THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA
AT CHAPEL HILL

from
the library of
FEDERICO G. GIL
donated by him
to the
University of North Carolina
at
Chapel Hill

JL2615
1925g
t.1
c.3

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA
AT CHAPEL HILL

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES
Wilson Annex

JL2615
1925g
t.1
c.3

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00015920844

Wilson Annex

This book is due at the WALTER R. DAVIS LIBRARY on the last date stamped under "Date Due." If not on hold it may be renewed by bringing it to the library.

DATE DUE	RET.	DATE DUE	RET.

Form No. 513,
Rev. 1/84

Encuadernación "
Roberto Prelot 11
Fono 87096 - Stgo.

DMP

R-C
Santiago, KN7

LA EVOLUCION CONSTITUCIONAL DE CHILE

POR

LUIS GALDAMES

TOMO I

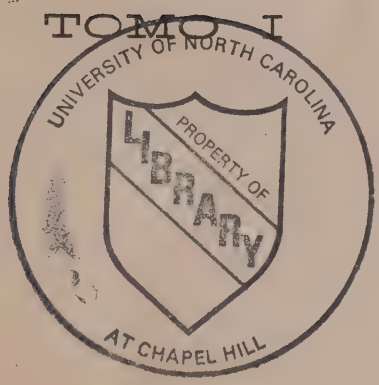

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA Y LITOG. BALCELLS & Co.
BANDERA 195 1925 FONTECILLA 268

Primer Período

LA EMANCIPACION

CAPÍTULO PRIMERO

Los Elementos de la Sociedad Colonial

SUMARIO.—I. Chile a principios del siglo XIX. Estructura i vida social.—II. Poder e influencia de la Iglesia.—III. Nivel de la educación i la cultura.—IV. Moralidad común i delincuencia.—V. Trabajo i servidumbre rural.—VI. Aristocracia criolla.—VII. Gobierno general i local.—VIII. Sentimiento de nacionalidad.—IX. Aspiraciones de reforma.

I

A principios del siglo XIX, Chile era el más pobre i lejano de los dominios de España en América. Fuera de los nativos libres de la Araucanía, que se apreciaban en unos cien mil, no contaba entonces sobre su territorio más de medio millón de habitantes.

La gran mayoría de esa población, las tres quintas partes a lo menos, estaba formada por el mestizaje hispano-indíjena i residía de preferencia en los campos de cultivo i en las serranías mineras. Era la servidumbre rural. No podía calificarse a sus hombres de bárbaros ni de civi-

lizados, porque no eran lo uno ni lo otro justamente, si bien se aproximaban más a la antigua barbarie, de la cual procedían por línea materna.

Sobre esa estrata social prosperaba la clase de los criollos, descendientes de los españoles radicados en el país, de pura sangre blanca o con mezcla de sangre indíjena, poseedores en todo caso de los elementos de la civilización europea. Hacían vida urbana en puertos, aldeas i ciudades, i vida rural como empleados o dueños de esplotaciones mineras i agrícolas. Entre ellos estaba repartida la tierra que los antepasados conquistaron al galope de sus cabalgaduras; pero, de suerte mui desigual, iban desde el mercader i el labriego hasta los mayorazgos, condes i marqueses. Divididos así en el trabajo, representaban la producción i la riqueza. Su número se calculaba en ciento cincuenta mil i eran menos quizás.

Los españoles establecidos en Chile formaban el grupo dominante de la población. Bien contados, ellos i sus familias no sumaban más de veinte mil; pero les pertenecían el gobierno, el ejército en su calidad de jefes i oficiales, la administración superior de justicia, casi todos los servicios públicos, la dirección de la iglesia i de las congregaciones relijiosas, la mayor parte del comercio, muchas pequeñas industrias i otras actividades igualmente remunerativas. Por su cultura social, por sus vinculaciones con la corte, por la influencia política de que disponían, por su

misma posición de grupo gobernante i hasta por el hecho de haber nacido en la Península, ellos no disimulaban, habitualmente, la superioridad de que se sentían investidos. Eran el poder.

Completaban el cuadro de la sociedad de aquella época los esclavos africanos i sus mezclas con mestizos e indíjenas, rara vez con europeos, de las que resultaban los zambos i mulatos. Su número fué siempre reducido; no más de veinte mil. Ni por su precio, que pocos en Chile podían pagar, ni por las ocupaciones domésticas a que de ordinario se les destinaba i en las cuales los substituían los mestizos, ni por el clima, que para ellos tenía inviernos mui helados, hallaron aquí facilidades para prosperar. Las ordenanzas reales i locales les imponían, además, severas restricciones i las costumbres no eran menos duras para obligarlos a la continencia. Por eso el tinte negro no alcanzó a esparcirse en las otras clases de la sociedad.

Más restrinjida fué aún la influencia de elementos europeos estraños a la metrópoli. Las ríjidas trabas que la lejislación de España oponía a los estranjeros que deseaban venir a las colonias le afectaron a Chile más que a otra cualquiera, por las dificultades naturales para llegar a él i por las escasas espectativas de fortuna que a los aventureros podía ofrecerles. Sin embargo, desde el siglo XVI hasta fines del siglo XVIII, se cuentan algunos centenares, entre inmigrantes libres i empleados del rei, que aprovechando ocasiones favorables, pasaron a Chile i

fundaron aquí sus familias, procedentes de Francia, de Alemania, de Italia, del Portugal, de Inglaterra o Irlanda; pero la afluencia inmigratoria fué siempre un caso de escepción. En 1808, el gobierno colonial constató que los estranjeros radicados en el país no pasaban de ciento, i efectivamente, no eran muchos más (a)

(a) Los hechos i apreciaciones contenidos en la síntesis de este capítulo se basan principalmente en obras históricas de carácter jeneral o especial, bastante conocidas i reputadas, por la prolija investigación que en ellas han puesto sus autores; sólo las citaremos al pie de estas pájinas, a modo de comprobación o comentario, cuando parezca indispensable hacerlo.—Con referencia particularmente a la población de Chile en los primeros años del siglo XIX i a su clasificación, véanse: Diego Barros Arana, *Historia Jeneral de Chile* (16 vols. Santiago, 1884-1902), t. VII, caps. XXIV y XXVI.—Alejandro Fuenzalida Grandón, *La Evolución Social de Chile* (1 vol. Santiago, 1906), caps. IV a IX, relativos a los elementos estranjeros de raza blanca incorporados al país.—Luis Thayer Ojeda, art. «Fórmación de la raza chilena», en *Revista Chilena de Historia i Jeografía*, tomo XXVI (Santiago, 1918), pp. 76-89.—Respecto a los criollos i mestizos especialmente, Miguel Luis Amunátegui, *Los Precursores de la Independencia de Chile* (3 vols. Santiago, 1870-1872; hai nueva ed. Santiago 1909-1910) t. III, caps. I i II.—Los negros han sido objeto de interesantes investigaciones, respecto a su influencia en la formación de la raza nacional. Thayer Ojeda, escrupulosísimo investigador, dice en el art. cit.: «Estimamos que durante todo el período colonial, llegaron al país de cinco mil a seis mil negros, aunque no todos de puro orijen africano. Nacidos gran parte de ellos en el Perú, traían no poca porción de sangre indíjena i española que les hizo perder buena parte de sus características raciales. La raza negra no prosperó en Chile, debido sin duda a los rigores del clima. Su intervención étnica es poco apreciable, pues no alcanza a constituir el uno por ciento de la proporción jeneral».—Domingo Amunátegui Solar, por su parte, en *Las Encomiendas de Indíjenas en Chile* (2 vols. Santiago,

Las ciudades concentraban un reducido número de la población. A lo largo del país se contaban hasta treinta, pero apenas si unas siete merecían el nombre de tales. Santiago no subía,

---

1909-1910), esplicando la escasa representación del elemento africano en la raza chilena, espone: «En esta colonia nunca adquirieron gran fuerza esos elementos heterojéneos como los negros y mulatos, que en otros países hispano-americanos han sido jérmenes fecundos de contiendas civiles». (T. II, p. 261).—I en un estudio especial sobre la misma materia, «La trata de negros en Chile» (art. *Revista Chilena de Historia i Jeografía*, vol. XLIV Santiago, 1922, pp. 25-40), calcula la población de orijen africano que en 1812 había en el país en 21,583 individuos, entre negros i mulatos, en disconformidad con la cifra que a la misma población le asigna Thayer Ojeda en esa época i que es de 15,917.—Por nuestra parte, operando con las mismas cantidades i fundados en los mismos antecedentes que estos autores, llegamos al guarismo de 20,425.—Se toma como base de estos cómputos el año 1812, porque a esa fecha corresponde el único censo, apenas aproximado, que a principios del siglo XIX se hizo en Chile. Un año antes se había decretado la libertad de los hijos de esclavos i declarado libres a los que en esta calidad llegaran al país, al cabo de seis meses de residencia. De modo que, descontando el aumento natural de esta población en los años 11 i 12, hemos dado para 1810 la cifra de «no más de veinte mil».—Respecto a la apreciación que socialmente merecían los negros aquí, los documentos de la época son innumerables para constatar las restricciones a que estaban sometidos i el desprecio con que se les miraba. En el *Plan de Gobierno* de 1810, presentado por Juan Egaña a la junta nacional, se lee con referencia a ellos: «Hombres que tienen la infamia vinculada a su color i que por ello deben vivir sin esperanza alguna de consideración, no pueden tener costumbres ni honor; gozan lo que pueden, que es el placer de los vicios; ellos se unen a la restante plebe i la hacen igualmente vil». *Colección de Historiadores i de Documentos relativos a la Independencia de Chile*, t. XIX, (Santiago, 1911), p. 106.

en 1810, de cuarenta mil habitantes i el puerto principal, Valparaíso, sólo arraigaba poco más de tres mil. Hacia el sur, Concepción i Valdivia fluctuaban entre cinco i seis mil habitantes i lo mismo La Serena en el norte. Talca i Chillán en el centro, contaban cada una más o menos tres mil. Agregadas a éstas las otras veintitrés villas o aldeas de más de mil habitantes, se llega a una cifra de población urbana que no excedía del 20% de la población total, o sea, de unas cien mil personas.

Las relaciones más activas entre los individuos de los diversos grupos sociales se desarrollaban en ese ambiente; i como las comunicaciones interiores eran difíciles i los caminos peligrosos, puede afirmarse que sólo se hacía vida culta en las siete ciudades mencionadas. Entre ellas, Santiago daba, naturalmente, la norma a las demás. Como capital, era el asiento de las autoridades civiles i eclesiásticas, el centro de los principales negocios i proporcionaba hogar a una población superior a las otras seis reunidas.

La vida urbana se caracterizaba por su pasividad i rijidez. Un ritmo inalterable conducía diariamente a hombres i mujeres a sus ocupaciones i a sus devociones. La obligada siesta restaba al día mucho tiempo útil. No había distracciones nocturnas i cada cual se recojía a su casa, para no salir de ella, poco después de la puesta del sol.

No había tampoco actividades públicas. Las

reuniones del cabildo, única corporación deliberante, se celebraban a lo lejos i tenían carácter privado. Ni imprenta, ni periódicos, ni teatros, ni academias, ni nada que significara movimiento intelectual. Las noticias i la correspondencia del exterior llegaban con intervalo de uno a dos meses. Era indudable que el espíritu de sociabilidad entre aquellos hombres permanecía como anestesiado.

Las reuniones o tertulias familiares, aunque ostentosas, eran poco frecuentes i la vida del hogar se resentía aún de cierta dureza de cuartel. Tampoco allí reinaba una sana alegría. La autoridad del dueño de casa se hacía sentir en ella como en los tiempos medioevales, dentro de los castillos, la del señor feudal.

La familia estaba bien constituída; una solidaridad estrecha, fundada en la honestidad i en el mutuo respeto, vinculaba por lo jeneral a sus miembros; pero los hábitos militares, la actividad antigua de los campamentos frente a los araucanos irreductibles, la estirpe arrogante de los antepasados, conservaban aún su tradición i se manifestaban atávicamente en el seno de la intimidad. Entre los padres i los hijos, el mandato era imperativo i la obediencia, resignada.

El amor era un proscrito que rondaba la puerta de las mansiones señoriales, pero que rara vez entraba en ellas. Tampoco tenía más fortuna en el solar del hombre de trabajo. Cierto es que solía romper todas las vallas, pero entonces mui

a duras penas lograba sacudir el peso del estigma social. Los matrimonios eran de conveniencia i los arreglaban los padres reposadamente, conforme a un cálculo de probabilidades para el porvenir (b).

(b) Benjamín Vicuña Mackenna, *Historia Critica i Social de la Ciudad de Santiago* (2 vols. Valparaíso, 1869), t. II, Caps. XIX i XX.—*Historia de Valparaíso* (2 vols. Valparaíso, 1869-1872), t. II, Cap. XXIX.—José Toribio Medina, *Cosas de la Colonia* (1 vol., Santiago, 1889), pp. 223 i muchas otras. —Miguel Luis Amunátegui, ob. cit. t. I, cap. VIII.

II

En medio de esa vida opaca i falta de emociones, las jentes buscaban el consuelo de acudir a Dios. Los templos, que eran numerosos, permanecían abiertos desde mui temprano, los sacerdotes oficiaban sus misas con solemnidad i los fieles asistían a ellas para cumplir con el primero de sus deberes diarios. Las fiestas i los ejercicios devotos se repetían con profusión i siempre respondía a su llamado una concurrencia abundante. Las múltiples cofradías en que se agrupaban hombres i mujeres, bajo la advocación de diferentes santos; la estraordinaria sucesión de días festivos que el calendario de la iglesia consagraba, i las obligaciones de asistencia, de confesión i comunión impuestas a los fieles, contribuían de modo ostensible al realce del culto.

No se perdía ocasión para exaltar el espíritu de relijiosidad. Fuera de las procesiones periódicas i la celebración solemne de algunos santos,—como el apóstol Santiago, patrono de la capital,—la iglesia organizaba oficios públicos en los onomásticos de los soberanos, cada vez que moría un personaje real o se coronaba a un nuevo rei, cada vez que nacía o se casaba un príncipe, cada

vez que llegaba un nuevo gobernador. I cuando alguna rejión del país se veía azotada por una de esas calamidades naturales que en Chile eran frecuentes,—inundaciones, terremotos, naufrajios, pestes o sequías,—las autoridades eclesiásticas disponían series de ejercicios piadosos. Esas calamidades significaban el castigo que Dios enviaba a los malvados i a los indiferentes en su adoración. Espiar los pecados de todos era entonces un deber social.

Las iglesias catedrales, las parroquias i las congregaciones, rivalizaban a porfía en el esplendor de estos actos. La palabra del sacerdote que desde el púlpito fustigaba los vicios más comunes y llamaba los fieles al arrepentimiento, era la viva palabra de Dios (c).

El catolicismo fué más fervoroso en América que en España. La guerra de ocho siglos contra

---

(c) En carta particular de 19 de Marzo de 1747, escrita desde Santiago por la señora Isabel Pardo de Figueroa, a su hijo Miguel de Recabarren, que estaba en Lima, se lee, a propósito del terremoto ocurrido allí el 28 de Octubre de 1746: «No tengo palabras para significar cómo me tiene el lamentado suceso de Lima, no sólo por su desolación, cuanto por oír decir que no hai reforma en las costumbres, que son el motivo de irritar la ira de Dios... El domingo de cuarenta horas predicó el padre Juan de Casares (jesuíta) que se había visto en el cielo una mano de fuego con un azote, que un sacerdote le dijo que lo predicase; i preguntado en una casa, dijo que era verdad; mas no sabía si era mostrar el castigo de Lima, que aún se ignoraba cuando se vió. ...Viendo ejecutado el golpe, sin seguridad de que pasemos lo mismo, ha servido de mucho aviso por la imitación que tiene este reino con aquel; i se está procurando aplacar la ira de Dios con misiones, penitencias, moderación en los trajes, cortando colas, poniendo puños en las cami-

el moro, que allá lo había inoculado en la sangre de varias jeneraciones, se prolongó aquí en la lucha contra los indíjenas i en la propaganda para su conversión. También aquí esa lucha se ennoblecía con la fe; también los santos patronos intervenían aquí en los combates como habían

---

sas, bajando la ropa i subiéndola a la cintura. La misión de San Javier salió este año como ninguno, porque los padres a cada saeta daban moral, i apenas acababa uno cuando proseguía otro. Para asistir a la novena ha sido necesario ir desde el esquilón. Han tenido el padre García i el padre Contuche (ambos jesuítas) bien en que ejercitar su celo. Dispuso el padre García una procesión de penitencia dos días antes del jubileo, para la mejor disposición de ganarlo, donde salieron los dos cabildos, eclesiástico i secular, la clerecía, la relijión de la Compañía, el colejio colorado (convictorio) i también el azul (seminario), infinitos seglares i todos con coronas de espinas i sogas a la garganta i muchos penitentes con disciplinas de sangre. El gremio de las mujeres, que es abundante, iba detrás, unas descalzas, con sus coronas sobre las mantillas i sogas en la garganta...» —*Revista Chilena de Historía i Jeografía*, t. I (Santiago, 1911) pp. 111-113.—El doctor Fernando Antonio de los Ríos, en un curioso diario que llevó de 1765 a 1773, anotaba hechos como los siguientes: «Junio 3. Salió de rogativa con los tribunales Nuestra Señora de la Victoria de esta Catedral, por la peste.—Junio 21. Se sacó en rogativa a San Rafael, al que se trajo a esta Catedral, donde se le tuvo su novena i misión de noche, por la peste.—Febrero 4. Misa de gracia del casamiento del príncipe de Asturias, que pontificó el obispo.—Mayo 15. Fueron las vísperas de las honras de la reina madre doña Isabel Farnesio, en la Catedral, i predicó en ellas el canónigo Gaete, cuyo asunto fué los tres ayes del águila que vió San Juan: el primero cuando el rei don Felipe, su marido, renunció en Luis I, su hijo i entenado de la reina, quien sólo tenía entonces 31 años de edad i se retiró a San Ildefonso; el segundo, cuando falleció su marido i entró el reino en Fernando VI; i el tercero, cuando falleció. Pontificó el obispo». Rev. cit., t. VI (Santiago, 1913) pp. 37, 43 i 44.

contribuído a los triunfos de allá; i el poder májico de los amuletos i las oraciones, i la eficacia de las rogativas i de las penitencias, eran en las colonias hechos tan ciertos como en la metrópoli.

El espíritu relijioso se manifestaba, sin embargo, con caracteres mui diversos en cada una de las capas de la población. En las superiores, en los grupos cultos era, a la vez que un mandato de la conciencia, un compromiso social. Sentimiento hondo i fuerte i por lo mismo intolerante i agresivo contra los estraños a la fe, se ostentaba como el signo más puro de la comunidad de orijen i creencias entre los individuos de la misma nacionalidad. No se era español si no se era católico. La unidad nacional tenía su símbolo en la cruz.

Pero este sentimiento dejeneraba en el mismo plano en que descendía la cultura; i se iba trasformando en un fanatismo violento e inconsciente hasta llegar, en el mestizo semi-bárbaro, a la superstición más grosera. La mentalidad indíjena revivía en él i apenas si le permitía revestir con atributos nuevos los fetiches que en todas partes atormentan la imajinación del hombre primitivo (d).

(d) José Toribio Medina, *Nueve Sermones en lengua de Chile por el P. Luis de Valdivia* (1 vol. Santiago, Imp. Elzeviriana, s/f).—Tomás Guevara, *Psicolojía del Pueblo araucano* (1 vol. Santiago, 1908), cap. XIII, pp. 317-18.—*Folklore Araucano* (1 vol. Santiago, 1911). «Bien se sabe,—observa Guevara en esta última obra,—que a una deidad nueva los

A fines del siglo XVIII se había producido en España una acentuada desviación relijiosa, en el sentido de la tolerancia i la libertad de creer. La propaganda filosófica del enciclopedismo i la política renovadora de Carlos III, que culminó con la espulsión de los jesuítas del reino i sus colonias en 1767, dieron esos frutos, pero en América fueron siempre frutos prohibidos. Sólo algunos espíritus superiores se asimilaron las nuevas ideas i en Chile fueron menos quizás que en cualquiera otro de los dominios españoles. La masa social mantuvo inalterable su fe.

La iglesia reglaba la conducta de cada individuo i ninguna actividad pública se sustraía a ella. Cierto es que no pocas dificultades i conflictos le acarreaba este omnímodo poder, sobre todo frente a la jurisdicción civil; pero en definitiva el triunfo era suyo, porque contaba con el amparo real. Tribunales propios contribuían, por su parte, a imponer sus normas jenerales i las resoluciones de sus obispos; i si eso no bastaba, la escomunión primero i la intervención de los

---

pueblos primitivos le aplican atributos de la que va dejando de serlo... A pesar de la imposición de una relijión superior, persisten residuos de los estados anteriores, como son los sacrificios de animales, las invocaciones de los «machis», las ofrendas a las rocas i árboles, el temor a unas aves i el respeto a otras, la intervención de animales míticos i el influjo de los sueños en los actos i creencias del indíjena» (p. 14).—Ricardo E. Latcham, art. «Creencias relijiosas de los araucanos», *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.* t. XLVI (Santiago, 1923), pp. 5-52.

inquisidores después, le traían refuerzo suficiente para reponer su autoridad.

El tribunal del Santo Oficio tuvo, en efecto, comisarios i ajentes en esta parte del mundo, para velar con igual celo que en España por el respeto al dogma i la obediencia a sus ministros. Mui buena debió ser la disciplina relijiosa en Chile, cuando hubo tan pocos reos de la fe, si bien algunos de sus procesos revistieron cierta gravedad (*e*).

En los últimos años coloniales este tribunal ya no empleaba los rigores antiguos i apenas si se dejaba ver, porque órdenes reales habían limitado su jurisdicción; aún las competencias entre el poder eclesiástico i el poder civil habían llegado a ser raras, porque la política regalista de la corte alcanzaba soberana firmeza; pero no obstaba eso para que en la sociedad la iglesia mantuviese punto menos que intacto su tradicional predominio.

En Chile particularmente, su prestijio i su poder se fundaban en la vasta obra de propaganda i civilización que se empeñó en realizar. Las prédicas i las misiones llevadas por sus sacerdotes a todos los reductos indijenas, los curatos o «doc-

---

(*e*) José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile* (2 vols. Santiago, 1890). Al final de esta obra, t. II, pp. 563-66, Medina resume, en una lista de 218 individuos, el número de los procesados por el santo tribunal en Chile, durante los dos siglos i medio que actuó aquí; ni siquiera el promedio de un reo por cada año..

trinas» mantenidos por ellos en plena selva virjen i su afán por derramar el agua del bautismo en la cabeza de los niños bárbaros, no dieron ciertamente resultados mui apreciables, aunque los consagraran sacrificios heroicos. Nada de eso fué bastante para borrar de la mente del indio sus tendencias hereditarias i su idiosincracia social.

Pero el mestizaje, que formó la masa de la población traída a la paz i al trabajo, no conoció otra cultura que la esparcida entre sus hombres por la iglesia, ni otra moral que la que sus sacerdotes le llevaron, ni otro apoyo que el de su protección, ni otra esperanza que la de su fe. Sin este concurso perseverante i abnegado, no habría conseguido el mestizo quebrantar jamás la servidumbre a que lo mantuvo sujeto la codicia de sus dominadores (*f*).

No se corrijieron todos sus vicios, ni se le alzó a la dignidad de hombre libre, ni se le propor-

---

(*f*) Crescente Errázuriz, *Los Oríjenes de la Iglesia Chilena* (1 vol. Santiago, 1873). «El predicador iba con el ejército; i el indíjena apenas podía distinguirlo del conquistador que, diciéndose también apóstol del cristianismo, presentaba sus empresas con carácter casi esclusivamente relijioso i quería cubrir con el velo hermoso de la fe la desmedida ambición, la avaricia, la crueldad de su corazón i los desórdenes de sus costumbres. La protección que estos hombres pretendían prestar a la relijión no podía menos de ser fatal para la propagación del Evanjelio» (p. 11).—José Ignacio Víctor Eyzaguirre, *Historia Eclesiástica, Política i Literaria de Chile* (3 vols. Valparaíso, 1850). Prologando esta obra, Bartolomé Mitre sintetiza su pensamiento así: «Es de admirar que en los elementos sencillísimos de que se componía la sociedad primitiva de Chile, se encerrasen ya

cionó holgado bienestar; pero no fué sin duda poco hacer ponerlo en el camino de un perfeccionamiento futuro, mediante su reducción a una vida de orden i laboriosidad, cuando la barbarie seguía tan de cerca reclamándolo. La cultura social del pueblo chileno se cimentó así sobre la relijión.

---

todos los jérmenes de civilización que desde el primer día empezaron a desarrollarse, imprimiendo a esta nación un sello peculiar, pues esas tres grandes entidades que se alzan con el triunfo de la civilización, son las que rigurosamente constituyen las grandes fases de la historia chilena, que son: la relijión, la política i las letras; siendo tal su unidad, que es imposible ocuparse de la relijión, sin prestar una seria atención a la política, ni dar una idea completa de la guerra i de la administración de la colonia, sin tomar en cuenta de algún modo la historia literaria. Es una pirámide de tres caras, en que partiendo las tres de una misma base van a converjer a un solo punto».—Amunátegui Solar, refiere en detalle los esfuerzos de una parte del clero, sobre todo de los jesuítas Valdivia i Rosales, en la defensa de la raza indíjena. (*Las Encomiendas*, etc., t. II, caps. XVIII i XIX).

III

La educación, en todos sus grados, estuvo siempre a cargo de la iglesia o bajo su inmediato patrocinio. Ni en Chile ni en ninguna otra de sus colonias estableció España un sistema docente; tampoco lo tuvo para ella misma. Pero los obispos crearon seminarios para la preparación del clero de sus diócesis; las congregaciones anexaron a sus conventos planteles de enseñanza para los novicios i algunas escuelas primarias más o menos públicas; las parroquias, por su parte, anexaron también escuelas a sus templos; i hubo, en fin, más de una comunidad, la de los jesuítas sobre todo, que abrió colejios con propósitos más amplios de cultura.

La Universidad de San Felipe, fundada en Santiago con autorización real, inició sus cursos en 1758 i ya en 1810 había graduado centenares de doctores en teolojía i en jurisprudencia. Indudablemente, era mucho mayor el número de jóvenes que había seguido sus estudios sin alcanzar a terminarlos.

Para substituír al colejio de segunda enseñanza que mantuvieron los jesuítas en Santiago hasta la fecha de su espulsión, se estableció el llama-

do Convictorio Carolino en 1778; i éste fué el plantel educacional que le siguió en influencia i prestijio a la Universidad. En él se enseñaba, además del latín, teolojía, filosofía i jurisprudencia; i aunque de base relijiosa su constitución, profesaron en sus aulas doctos i distinguidos seglares que contribuyeron a imprimir cierto rumbo científico a la educación de la época.

En 1797 se creó, en Santiago también, mediante la iniciativa i el impulso del sabio filántropo Manuel de Salas, la Academia de San Luis, para la enseñanza aplicada a la industria de la aritmética, la jeometría, la física i el dibujo. Fué el único establecimiento de educación propiamente civil que entonces hubo en Chile (*g*).

La naturaleza de los estudios, en cualquiera de sus grados, no permitía una adquisición apreciable de conocimientos. Las escuelas enseñaban a leer i escribir, los elementos de la aritmética i del latín, i el catecismo con mayor amplitud; pero este programa se resolvía, para la jeneralidad, en leer, escribir i rezar. En los colejios o

---

(*g*) Respecto a ese colejio, que representaba una iniciativa trascendental en la época, por los fines de aplicación práctica que perseguían sus estudios, en un ambiente pesado i hostil para este jénero de educación, el mismo Salas, su abnegado fundador i perseverante patrono, proporciona abundantísimas i elocuentes informaciones en los escritos en que trazó sus planes e hizo la defensa del nuevo colejio. La pieza fundamental puede consultarse en Fuenzalida Grandón, *Historia del Desarrollo Intelectual de Chile, 1541-1810*, (1 vol. Santiago, 1903) pp. 172-183; i tanto ésta como las demás, en los *Escritos* de Manuel de Salas (3 vols. Santiago, 1910-1914) t. I, pp. 567-628 y t. II, pájs. 395-412.

«convictorios» se daba preferencia al latín, con la teolojía, la filosofía i la retórica. En la Universidad los estudios se profesionalizaban a base del latín. Aunque hubo un curso de matemáticas para agrimensores, funcionó con muchos tropiezos por falta de maestros competentes i, lo que fué peor, de alumnos. Las cátedras de medicina apenas si lograron ser más felices (*h*).

Pero si el contenido de la enseñanza era exiguo i falto de base científica, en cambio estos planteles desarrollaron una poderosa acción educadora. Escepto en parte la Academia de San Luis, el réjimen de todos fué igual, en cuanto a los ejercicios piadosos a que niños i jóvenes estaban diariamente sometidos: rezos, penitencias, confesiones, juramentos en homenaje a Dios i al rei, al dogma i a la fe, todo un conjunto de prácticas i de disciplinas mentales encaminadas a cimentar en forma inconmovible el respeto a la autoridad real, cuyo poder, de prosapia divina, se unía hasta confundirse con la autoridad i el poder de la iglesia.

(*h*) Fuenzalida Grandón, *Historia* cit. Sobre la casi nulidad de los estudios científicos en la Universidad de San Felipe, observa: «En todo el curso del siglo XVIII, no se graduó ningún doctor, absolutamente ninguno en matemáticas» (p. 7).—«La decadencia de los estudios médicos siguió por un plano inclinado. En los diez años del primer decenio del siglo XIX, lejos de incrementar el gusto por este ramo, bajó el nivel de los estudios por lo menos en cantidad. No pasaron de ocho los cursantes: ni siquiera *uno* por año!» (p. 471). — Sabido es que las profesiones de ingeniero i médico merecían entonces una mínima consideración social i por eso había mui pocos interesados en abrazarlas.

Como quiera que fuese, tampoco en el sentido formal esa educación carecía de eficacia. La actividad en que el aprendizaje ponía las facultades del espiritu era para éste una jimnasia saludable, le abría nuevos horizontes i le desenvolvía aptitudes para la reflexión, que de otro modo hubieran seguido en permanente atrofia. Pero su importancia social fué aún mayor, porque ya desde mediados del siglo XVIII la cultura dejó de ser patrimonio esclusivo del clero i penetró en un grupo criollo capaz de difundirla con mayor amplitud.

Lástima era, sin embargo, que sólo una porción insignificante de la sociedad recibiera alguno de esos grados de instrucción. Las escuelas fueron siempre mui pocas i en ellas la enseñanza se pagaba, como en los colejios i en la Universidad. Ninguno de esos establecimientos consiguió reunir anualmente más de cien alumnos en sus aulas. La gran masa de la población criolla permaneció absolutamente analfabeta; i en cuanto a la muchedumbre del mestizaje, no se le proporcionaba oportunidad alguna de tener bajo sus ojos la cartilla, porque su instrucción se consideraba peligrosa desde el punto de vista político e inconveniente desde el punto de vista económico.

Tampoco a la mujer se le daba instrucción. Sólo algunos conventos de monjas tuvieron escuelas anexas i en ellas se enseñaba a las niñas la lectura, el catecismo i las labores comunes de su sexo; rara vez a escribir. Dotarla de mayores

conocimientos era poner a prueba su moralidad.

Cultura jeneral por otros medios estraños a las disciplinas docentes no había ocasión de adquirir. Si nada podía imprimirse, porque no había imprenta, nada tampoco podía leerse libremente que no fueran folletos i manuales piadosos, algunos libros de entretenimiento o recopilaciones de leyes antiguas. La introducción de toda clase de obras impresas estaba sometida al control inquisitorial; i si éste permitía filtrarse a través del correo las *Gacetas* mas o menos oficiales que se publicaban en Madrid, i a través de la aduana, los manuales jurídicos para el uso de los licenciados, i unas pocas comedias i novelas, en cambio apretaba los resortes de su vijilancia para impedir la penetración de impresos de otra índole, que en algún modo se relacionaran con las ciencias, la filosofía i la historia de la época (*i*).

No fueron raros, sin embargo, los casos de escepción. Criollos ilustrados que en el siglo XVIII viajaron por España i algún otro país europeo,

---

(*i*) José Toribio Medina, *La Instrucción Pública en Chile desde sus orígenes hasta la fundación de la Universidad de San Felipe* (2 vols. tes. i docts. Santiago, 1905). Ver en el mismo autor (ob. cit. sobre la Inquisición) los procesos relativos a internación i lectura de libros en el siglo XVIII, t. II, cap. XVI; i en Vicuña Mackenna, *Francisco Moyen o los horrores de la Inquisición en América* (foll. 132 pp. Ed. Ec. —Santiago, 1895).—Sobre la cultura jeneral i la introducción de obras de literatura estranjera en el país, cons., entre otros, a M. L. Amunátegui, ob. cit. t. I, cap. VI; y Domingo Amunátegui Solar, *Jénesis de la Independencia de Chile* (foll. 59 pp. Santiago, 1924).

se dieron trazas para hacer llegar a la colonia varias de esas obras cuya lectura, aunque de carácter reservado, iba de casa en casa i de ciudad en ciudad, hasta penetrar en los cuarteles i conventos.

IV

A pesar de los esfuerzos de la iglesia, de sus repetidas fiestas i oficios devotos i de la piadosa educación que impartía, la moralidad de las gentes no fué nunca todo lo edificante que se hubiera debido esperar.

Cierto que en las ciudades, donde la familia estaba bien constituída i el trabajo regularmente organizado, la vida era tranquila i ordenada i la moralidad común podía considerarse al nivel de cualquiera otra sociedad de la época; pero en los campos i en los caseríos apartados recobraba la rudeza bárbara, con todo su cortejo de manifestaciones groseras; i allí hasta el clero mismo distaba mucho de ser modelo de virtudes cristianas.

Aún en las ciudades i en los grupos sociales más cultos, no escaseaban los escándalos suscitados entre las familias por la violencia, la codicia, el juego, la ebriedad o el amor. En los grupos de más baja cultura, esas mismas pasiones, nutridas de mayor impulso, provocaban frecuentes delitos de sangre; i entre los mestizos semi-bárbaros degeneraban, con más frecuencia aún, en el asalto a mano armada i la riña a puñal.

La embriaguez i los juegos de azar fueron los vicios predilectos de la aristocracia de la época;

i en las clases plebeyas, por más que las autoridades se empeñaron, nunca se les pudo correjir.

El bandidaje fué el azote de los campos i de las aldeas apartadas. La vida de las jentes laboriosas, así como sus economías, menajes i animales, estuvo siempre bajo la amenaza de las partidas de desalmados que, en número hasta de centenares recorrían las regiones mineras i agrícolas para despojar a moradores i viajeros. Este ejército de delincuentes llegó a calcularse en los últimos años de la colonia, hasta en doce mil individuos. Mui a menudo, el asesinato se unía al despojo.

Los más tímidos pululaban como ladrones o «rateros» dentro de las ciudades, i sus golpes de mano eran frecuentes i seguros por falta de vijilancia policial. La mendicidad era comunmente el término de su carrera. I fué ésta otra de las plagas sociales de la época. Hombres, mujeres i niños, lisiados i deformes algunos, buenos i sanos los más, se disputaban a los transeuntes de las ciudades más pobladas i a los administradores de los campos en cultivo, pidiendo la limosna «por amor de Dios». Durante la estación de invierno, aquella lepra callejera recrudecía bajo los harapos i se ostentaba sin ningún pudor.

Gobierno i particulares se empeñaron siempre en correjir estas fallas de la organización social. Persecuciones implacables contra ladrones i bandidos, severas leyes i ordenanzas contra los vicios más comunes, reglamentaciones repetidas para restrinjir la mendicidad: todo se hizo i todo

fué inútil. Las manifestaciones de esas actividades disociadoras se aplacaban un tiempo, para aparecer de nuevo con la misma o mayor amplitud.

Causas múltiples i más poderosas que los jendarmes i las leyes determinaban esa situación. La más aparente radicaba sin duda en la organización económica establecida en el país. I decimos la más aparente, no la más importante, porque ésta habría que ir a investigarla en la psicología particular derivada de la mezcla de razas tan distintas, por su sangre i cultura, como la española i la indíjena, i aún la negra, a pesar de su escasa proporción. Tarea de esta especie no incumbe a la historia.

El testimonio de los contemporáneos es, en ese sentido, desgarrador. El culto economista chileno de fines del siglo XVIII, deplorando primero la escasez de la población, se espresaba en seguida así: «Pero es aún más portentoso que entre los habitantes de un país tal, cuyo moderado trabajo alimenta a otros pueblos, se hallen muchos cercados de necesidades, pocos sin ellas i raros en la abundancia. Nada es más común que ver en los mismos campos que acaban de producir pingües cosechas, estendidos para pedir de limosna el pan, los brazos que las recojieron, i tal vez en el lugar donde acaba de venderse la fanega de trigo a ínfimo precio en la era... Todos los días se ven en las plazas i calles jornaleros robustos, ofreciendo sus servicios, malbaratándolos a cambio de especies, muchas inútiles

i a precios altos. Se ven amanecer a las puertas de las casas de campo, mendigando ocupación, i sus dueños en la triste necesidad de despedirlos. Soi continuo espectador de esto mismo en las obras públicas de la capital, en que se presentan enjambres de infelices a solicitar trabajo, rogando se les admita, i con tal eficacia, que por no aumentar su miseria con la repulsa, o hacerla con decencia, les propuse por jornal en el invierno un real de plata i la mitad a los niños, siendo el ínfimo uno i medio real, que sube por grados en otros trabajos hasta el doble. Concurre así cuanta jente admiten los fondos, sin que jamás haya dejado de sobrar; i esto consta de las cuentas remitidas a la corte. Nadie dirá que ha dejado una obra de labor por falta de brazos; apenas se anuncia alguna cuando ocurren a centenares. Las cosechas de trigo, que necesitan a un tiempo muchos jornaleros, se hacen oportunamente, a pesar de su abundancia; las vendimias, que requieren más operarios que las de España, por el distinto beneficio que se da al vino, se hacen todas en unos mismos días con sólo hombres; las minas, que ofrecen un trabajo duro, sobran quienes lo deseen. Con que, no es desidia la que domina; es la falta de ocupación la que los hace desidiosos por necesidad: a algunos, la mayor parte del año, que cesan los trabajos; i a otros, el mayor tiempo de su vida, que no lo hallan» (*j*).

(*j*) Manuel de Salas, *Escritos*. cits. t. I, pp. 153-54.

Esta forzada desocupación contribuía sin duda con la principal cuota a la mendicidad i al delito. Pero había, además, otras causas de diversa índole que gravitaban en el mismo sentido. La rudeza de las costumbres endurecía los sentimientos i proporcionaba a los hombres una fiera impasibilidad ante la sangre derramada. Con razón otro cultísimo contemporáneo observa: «Raro es el delito que no producen las pasiones violentas entre estas jentes (los mestizos). La barbarie i la ferocidad son la causa más jeneral de todos. El clima que produjo el carácter araucano, habitado por unas jentes que a sus groseras diversiones añaden ciertas ocupaciones, como el modo bárbaro de la matanza de ganados, el feroz arrojo con que se precipitan a caballo de las cimas de los más escarpados cerros i, en fin, otras tantas cosas que todos vemos, los constituyen de un carácter tan indolente, tan frío al ver derramar la sangre i tan sin amor a la vida, que debemos admirarnos si aún no son más delincuentes» (*k*).

No eran, sin embargo, individuos de esta sola calidad social quienes mostraban tan perversos instintos. Criollos de familias conocidas acaudillaban a menudo las montoneras de bandoleros, tanto que las autoridades ordenaban su persecución con los propios nombres i apellidos de estos ca-

---

(*k*) Juan Egaña, *Informe anual que presenta este Real Tribunal de Minería.* Año 1803 (1 vol. 4.º myr. dos cols. 121 pp. Santiago, 1894) p. 117.

pitanes descastados. «Los libros copiadores de la correspondencia de los últimos gobernadores con las autoridades subalternas, están llenos de notas dirijidas a estimular la persecución de bandidos i contienen a este respecto las más curiosas indicaciones, nombrando con frecuencia a los jefes de esas bandás, algunos de los cuales, como allí se espresa, eran hombres de una condición más elevada de lo que debía creerse de tan villana i criminal ocupación» (*l*).

Los conocidos rigores empleados en la tramitación penal; la horca, que en Santiago i otras ciudades menores poco descansaba; los azotes dados ostensiblemente en el «rollo»; el uso de la antigua picota; la sanción de la vergüenza pública aplicada al delincuente; la costumbre de esponer los cadáveres de las víctimas frente a los sitios de detención o de justicia, hasta el punto de que solían servir de alimento a los perros; toda esta serie de prácticas sanguinarias i bárbaras, a las que se añadían la estrechez e insalubridad de las cárceles i hasta los inopinados indultos que por cualquier regocijo de la corte solían otorgarse, ejercían indudablemente las más nocivas influencias en la represión de la criminalidad, que ninguna persecución armada pudo contener.

(*l*) Barros Arana, *Historia* cit. t. VII, p. 471.

V

La organización económica se caracterizaba por la servidumbre a que los dos tercios de la población estaban sometidos; porque no era solamente el mestizo quien soportaba todo el peso del trabajo minero i agrícola,—fuente casi única entonces de la riqueza común,—sino también una porción considerable de los criollos pobres, arrastrados por la pendiente de la incultura o de la incontinencia hacia la clase social inferior, con la cual iban a participar de sus penalidades i de sus hábitos.

Librado el indio del réjimen de la encomienda i de la mita, porque en todo el territorio sometido a los conquistadores lo estinguió la muerte, pasaron a reemplazarlo en sus faenas los descendientes de su misma estirpe mezclada con la estirpe española. La condición social del mestizo no se elevó apreciablemente de la etapa bárbara, mediante esa transfusión de sangre, i lo mismo sucedió con su estado económico, que se mantuvo con diferencias mui poco sensibles, respecto del réjimen anterior.

En los campos i en las minas, el peón trabajaba agotadoramente, tanto porque la jornada

diaria era de sol a sol, como porque el alimento que recibía era de una exigüedad apenas suficiente para conservarle sus fuerzas. Pan negro, patatas, maíz, porotos i garbanzos formaban su base; la carne le era casi desconocida.

A la insuficiencia del alimento se sumaba la del abrigo. Vestido más a la usanza indíjena que a la europea, hacía la faena diaria descalzo i semidesnudo; i luego iba a reposar durante la noche a la intemperie, si el tiempo se lo permitía, o bajo el techo de barracas abiertas. No todos disfrutaban la comodidad de guarecerse en ranchos de barro i de paja que se levantaban dos metros sobre el suelo, agrietados por vientos i lluvias; porque esta ruca india, apenas mejorada, albergaba también a la familia en confusa promiscuidad.

Admiraba, sin embargo, al estraño la resistencia i el vigor de estos hombres, que en la labranza de los campos o en el manejo de sus bestias ponían a prueba formidables músculos i que, como «apires» o cargadores en las minas, trasportaban pesos enormes por socavones oscuros i ásperas quebradas (*m*).

(*m*) F. B. Head, *Las Pampas i los Andes—notas de viaje*—(1 vol. 189 pp. Buenos Aires, 1920). Este ajente minero inglés que en el primer cuarto del siglo pasado visitó algunos yacimientos en Chile, describe en una espresiva pájina el esfuerzo del peón jornalero en la mina de San Pedro Nolasco, ubicada en plena cordillera de los Andes. Se nos va a permitir trascribirla: «Primero descendimos por una galería o plano inclinado, i luego bajamos gateando los palos con muescas, usados a guisa de escalones en toda

No siempre percibían un determinado salario. En los yacimientos mineros se les remuneraba a veces en proporción a la cantidad de mineral en bruto que, agrupados en cuadrillas, lograban sacar; i en las faenas agrícolas muchos recibían del dueño de la estancia, junto con el rancho, una parcela o «cerco» en que sembraban a medias con los empleados superiores i criaban algunos animales, bajo condición de trabajarle al amo cuando se les exijiera. Eran los «inquilinos», arraigados a la tierra de jeneración en jeneración, sin más preocupaciones que su trabajo diario i sin otro horizonte que el campo i la montaña. Su condición no se diferenciaba de la del siervo medioeval.

Cuando el peón percibía salario, éste fluctuaba

---

mina sudamericana. Después de bajar doscientos cincuenta pies, caminando a veces por planos en que la nieve i el barro nos llegaban al tobillo, llegamos al sitio donde los hombres trabajaban. Era asombroso ver la fuerza con que se servían de sus martillos pesados, i el esfuerzo continuo con que trabajaban; i aunque parezca estraño, todos conveníamos en que nunca vimos ingleses dotados de tal fuerza i que trabajasen tan duro. Mientras los barreteros trabajaban el filón, los acarreadores llevaban el mineral sobre las espaldas; i después de hacer las observaciones necesarias i juntar las muestras adecuadas, subimos, con varios acarreadores adelante i atrás de nosotros. La fatiga de trepar los palos con muescas era tan grande, que casi estábamos exhaustos, mientras los hombres que venían detrás (con largo bastón en una mano, provisto de candela en una punta hendida), nos instaban que no los hiciéramos parar. El acarreador que hacía cabeza, silbaba siempre que llegaba a determinados puntos, i luego todo el grupo descansaba pocos segundos. Realmente era interesantísimo, mirando arriba i abajo, ver aquellas pobres criaturas, cada una con su

entre un real i dos reales, lo indispensable para la comida i el abrigo. En el período de las cosechas i de las vendimias, en las faenas mineras i en las ciudades más pobladas, solían ganarse mejores jornales; pero durante gran parte del año, en el invierno sobre todo, el trabajo se interrumpía tanto en la agricultura como en las minas i en las poblaciones; i entonces el que no era inquilino i carecía de su rancho, andaba a la ventura ofreciendo sus brazos para cualquiera ocupación. Estas peonadas ambulantes i míseras merodeaban alrededor de las aldeas i de las ciudades i eran siempre los menos quienes hallaban en qué ganarse el pan.

La desocupación periódica de tantos hombres tenía su razón de ser. Las esplotaciones agríco-

---

vela, i trepando el palo muescado con carga tal sobre la espalda, aunque en ocasiones nos daba un poco de miedo de que alguno de los de arriba se nos viniese encima, caso en que todos le precederíamos en la caída. Llegamos a la bocamina completamente exhaustos; uno de mis compañeros casi se desmayó, i como el sol hacía mucho se había entrado, el aire era tan helado i penetrante,—teníamos tanto calor,—i la escena era tan triste, que nos alegramos en darnos prisa a refujiarnos en el rancho, i sentarnos en el suelo rodeando un plato de carne que hacía tiempo estaba listo para nosotros. Teníamos un poco de aguardiente i azúcar i pronto nos repusimos, i luego mandé buscar un acarreador con su carga. La puse en el suelo i traté de levantarla, pero no pude, i cuando dos o tres de la partida pusiéronla sobre mis hombros apenas podía caminar. El minero inglés que venía con nosotros era de los más fuertes del grupo de mineros cornwaleses; sin embargo, apenas podía caminar i dos compañeros que intentaron soportarla, no pudieron, esclamando: «que eso les quebraría las espaldas». (pp. 144-45).

las eran susceptibles de un desarrollo mui superior al que en los principios del siglo XIX alcanzaban; pero el réjimen de la gran propiedad, surjido de los «repartimientos» desde la conquista, no daba marjen para cultivar sino una escasa porción de la tierra aprovechable. En cuanto a la minería, también las concesiones estaban en mui pocas manos; sus productos eran principalmente de esportación i ésta, limitada a lejanos mercados, restrinjía el beneficiamiento del oro, del cobre i de la plata a los minerales más ricos en lei de metal puro i de más fácil esplotación. Tanto en la minería como en la agricultura, los procedimientos de trabajo no iban más allá de la rutina tradicional. Faltaban en absoluto técnicos competentes i los braceros empleados en sus labores sólo ponían en acción una fuerza mecánica.

La industria manufacturera no había tenido ocasión de surjir i debía limitar su actividad a la satisfacción de las necesidades domésticas más indispensables. La población que vivía a la usanza europea estaba reducida a las ciudades de mayor importancia i aún en ellas era escasa en número. No ofrecía, en consecuencia, mercado de consumo suficiente para una esplotación industrial más o menos estensa. Las trabas opuestas por la metrópoli a su desarrollo en los primeros tiempos coloniales, habían ya desaparecido en el hecho o en la lei; pero subsistía ese estado social que hacía imposible su arraigo efectivo i provechoso.

Por eso también el trabajo del artesano se pagaba a bajísimo precio i lo ejercían criollos pobres o mestizos avecindados en los centros urbanos, cuya habilidad técnica no traspasaba la rutina i cuyas necesidades se reducían al mínimo para vivir. Su torpeza, su inconstancia i la falta de escrúpulos en la ejecución de sus labores, atraían sobre sus oficios mui poca consideración (*n*).

El comercio, monopolizado por España, no conseguía abrirse paso desde Chile hasta allá, sino por la larga vía del Cabo de Hornos, hacia el Perú por el Pacífico i hacia Buenos Aires por la Cordillera i las Pampas entonces desoladas; i aunque fuera de las pastas metálicas se esportaban algunos productos vejetales i animales, el

---

(*n*) Refiriéndose el ya citado economista Salas (*Escritos*, t. I, páj. 171) a estos oficios, que él llama artes, dice: «Sólo hai las necesarias a la vida; las que no están en la infancia, aún les falta mucho para la perfección; carecen de los principios esenciales para su adelantamiento, dibujo, química i opulencia: esta madre de las necesidades artificiales i del lujo, que ni se puede estinguir, ni conviene a la metrópoli combatir i es necesario dirijirla al bien i mover este resorte que hace a los hombres industriosos i activos. Herreros toscos, plateros sin gusto, carpinteros sin principios, albañiles sin arquitectura, pintores sin dibujo, sastres imitadores, beneficiadores sin docimasia, hojalateros de rutina, zapateros tramposos, forman la caterva de artesanos, que cuanto hacen a tientas más lo deben a la afición i a la necesidad de sufrirlos, que a un arreglado aprendizaje sobre que haya echado una mirada la policía i animado la atención el majistrado. Su ignorancia, las pocas utilidades i los vicios que son consiguientes, les hacen desertar con frecuencia (de su oficio) i variando de profesiones, no tener ninguna...»

excesivo recargo de los fletes a tan largas distancias i los peligros del trayecto,—no compensados por seguros, que no existían en el país,—oponían a ese tráfico gravísimos inconvenientes para ser ejercido con alguna amplitud. El contrabando marítimo, practicado por ingleses i norteamericanos, como antes por los franceses, abría una puerta más a este movimiento mercantil; pero, como se comprende, para vendedores i para compradores era un negocio, fuera de irregular, mui aleatorio.

Si a este réjimen se agregan los impuestos reales de «alcabala», para las compra-ventas, de «almojarifazgó» o derecho aduanero, para las mercaderías de importación i esportación, del «diezmo», para los productos agrícolas, i del «quinto» o veinte por ciento, sobre la producción mineral, juntamente con otras gabelas de menor importancia, se tendrá la esplicación completa del atraso económico en que yacía la colonia i de la miseria jeneral de sus habitantes.

VI

La esplotación de los recursos naturales del suelo no bastaba, pues, para alimentar en forma suficiente el medio millón de personas que se distribuía en el país; i si sobre el sacrificio de los dos tercios de esa población se levantaban fortunas más o menos cuantiosas, entre criollos i españoles, éstas eran cortas en número i mal aprovechadas para fomentar la riqueza común.

En efecto, la dura jornada del bracero de los campos i minas, contrastaba con la pereza jeneral entre los hombres del grupo acaudalado. Preocupaciones de abolengo i decoro social que las costumbres consagraban, inducían a honrar la ociosidad i a compadecer cuando no a despreciar al laborioso. El trabajo manual degradaba i cualquier oficio o esfuerzo de taller era impropio de jentes honorables.

Escusaba en cierto modo ese criterio la calidad plebeya de los individuos que desempeñaban los oficios manuales i la desconsideración en que se les tenía; pero la verdad es que una i otra circunstancias eran el resultado del abandono en que las personas de condición más elevada siempre dejaron las artes manufactureras. Si sólo

jente plebeya las ejercía, era porque desde siglos atrás en España los fijodalgos las tuvieron por deshonrosas i ahora no se decidían a tomarlas porque estaban emplebeyecidas. Así el efecto derivaba en causa i determinaba la permanencia de esa situación (ñ).

(ñ) Con referencia a esta característica social en el siglo XVIII, observa R. Altamira (*Historia de España i de la Civilización española*, 4 vols. Barcelona, 1909-1911) lo que sigue: «La que puede calificarse de clase media por su posición económica, dentro del grupo de los plebeyos, está formada en esta época, como en la anterior, por industriales, comerciantes, propietarios de tierra i profesionales de carreras literarias, cuya riqueza o bienestar los distingue claramente del pueblo que vive del trabajo de sus manos, i cuya falta de hidalguía los separa de la nobleza. Económicamente, muchos hidalgos semipobres pertenecían rigurosamente a esta clase; así como muchos pequeños propietarios o industriales, cuyas propiedades o talleres eran de corta significación, más bien se confundían con los obreros. Pero siempre la línea divisoria de los privilejios nobiliarios continuó separando en dos grupos, independientemente de la riqueza, a los españoles laicos; i así se evidencia en la cédula de 23 de marzo de 1776, encaminada a evitar la frecuencia de los matrimonios desiguales. Un intento de borrar en parte esa línea divisoria i de contrarrestar el prejuicio de la incompatibilidad del trabajo manual con la hidalguía, se advierte en la cédula de 18 de marzo de 1783, en que Carlos III declara que «no sólo el oficio de curtidor, sino también las demas artes i oficios de herrero, sastre, zapatero, carpintero i otros a este modo, son honestos i honrados; que el uso de ellos no envilece la familia, ni la persona del que los ejerce, ni la inhabilita para obtener los empleos municipales de la república (que, como sabemos, estaban casi todos en manos de la jente noble e hidalga) en que estén avecindados los artesanos o menestrales que los ejerciten; i que tampoco han de perjudicar las artes i oficios para el goce i prerrogativas de la hidalguía a los que la tuvieren lejítimamente... aunque los ejercieren por sus mismas personas»; con cuyo último estremo se

Ni siquiera al comercio, si no se jiraba en vasta escala, ni a las industrias que proveían a las poblaciones, se les miraba con mejor voluntad. Muchas de las fortunas de españoles i criollos procedían de esas actividades, pero los descen-

---

venía a ampliar lo dicho en la pragmática de 1682, sobre la compatibilidad de la nobleza i la industria fabril. Como se ve, aunque la cédula anterior se dirije sobre todo a enaltecer a los obreros, es en rigor aplicable a todos los plebeyos, ya que en el ejercicio de los oficios manuales, lo mismo se puede subir a la categoría de maestro dueño de un taller que produzca ganancias importantes, que no pasar de la categoría de asalariado. I que la intención del rei era favorecer a las clases no nobles, se evidencia en la protección que otorgó a los estudiantes pobres, clientes de los colejios menores (manteístas) de las universidades, nombrando a algunos de ellos consejeros de Castilla, no obstante la oposición de la cámara i de los colejiales nobles i becarios de los colejios mayores. Sin embargo, como no se trataba en esto de derogar simplemente leyes, sino prejuicios sociales, la cédula de 1783 fué poco eficaz, i así se vió, incluso en el orden de los oficios públicos, cuando se trató de interpretarla en el sentido de que autorizaba a los menestrales para entrar en las órdenes militares, reservadas a la nobleza, pues una real orden de 4 de Setiembre de 1803 declaró que no se había entendido elevar a los menestrales «al último grado de honor e igualarlos a las ocupaciones o empleos superiores, ni constituír aún entre los mismos oficios mecánicos, una igualdad que sería quimérica por la diversidad de objetos i utilidades i que mucho menos se debían entender derogadas por dicha cédula las constituciones i definiciones de las órdenes militares tan justamente establecidas i fundadas en los principios sólidos de la necesidad de conservar el lustre de la nobleza». (T. IV. pp. 127-29). Como se comprende, hai un sujestivo paralelismo entre esa clase media laboriosa i los hidalgos venidos a menos, con esta otra clase chilena pregonera también de hidalguía, pero procedente en realidad a lo sumo de la clase media española. En todo caso, exajerando aquí sus pretensiones, venía a constituírse en nobleza.

dientes enriquecidos preferían olvidar los modestos principios de sus antepasados para adquirir patente de distinción social.

El comercio que preferían era el de la especulación. Compraban i vendían productos nacionales i algunos artículos de fuera, en cantidades i épocas determinadas, a base de anticipos de dinero, para captar las diferencias ocasionales i a veces ficticias de los precios. En este sentido, toda persona con algunos recursos negociaba, pero no de manera profesional i estable,

Ser el patrón de una empresa cualquiera o dirijirla en calidad de jefe, eso era digno; pero ser empleado subalterno i hacer carrera desde abajo a fuerza de capacidad i de constancia, hasta subir a los más altos puestos de la empresa, eso no lo concebía la jeneralidad de esta clase de hombres. Se confundía en ellos la sangre de los nobles i de los fijodalgos de la antigua España con un poco de la indolencia indíjena; i aunque trasplantados a través de océanos i cordilleras al último rincón del mundo, todavía el desdén al pechero i su linaje, lejos de reducirse, se exaltaba.

Vigorosos i enérjicos por naturaleza, muchos de ellos, sin embargo, se substraían a ese ambiente i emprendían negocios de alguna consideración. Tenían la fuerza de carácter necesaria para sobreponerse a las preocupaciones vulgares; pero eso no impedía que aquí como en España sólo fueran ocupaciones valorizables socialmente,

las de la espada, el sacerdocio, la burocracia i el foro.

No todos los vástagos de familias ricas tenían a ellas acceso; i entonces los desplazados, viviendo sin trabajar i a corto plazo empobrecidos, gravitaban sobre sus parientes. Entre los azares de su vagabundaje, se daban con frecuencia a la embriaguez, al juego i a la disipación.

Las casas constituídas a base de mayorazgos, con título o sin título de condes i marqueses, tuvieron que sufrir más de una vez, en su descendencia, los resultados de esta pereza noble. Los «segundones» o hijos que seguían del mayor, heredero principal i casi único de la fortuna de los padres, no siempre resignados a su precaria suerte, provocaban enojosas reyertas con que alteraban la paz de las familias i la solidez de sus vinculaciones.

A pesar de esas lijeras sombras, que no alcanzaban a empañar el brillo de su heráldica, esta aristocracia de la fortuna era el ornato de la sociedad. Rangosa en sus presentaciones, el lujo de sus vestidos i de sus alhajas, de sus amoblados i de sus carruajes, la distinción de sus «saraos» o fiestas familiares, el tono severo de sus hombres i la belleza de sus mujeres, la rigurosa i hasta exajerada observancia de la etiqueta i de las modas imperantes en la metrópoli, la aproximaban naturalmente a la sociedad cortesana i la constituían en el centro de atracción de los elementos europeos residentes aquí.

Esta aristocracia, además, llegó a adquirir una poderosa influencia económica, hasta el punto de concentrar en las manos de sus hombres principales el mayor volumen de las fuerzas productoras del país. Sus veinte vínculos nobiliarios fueron el tronco de otras tantas familias opulentas, de múltiples i vastas ramificaciones que de ordinario obedecían a la voz de orden del respectivo jefe, poseedor del título amayorazgado, i servían de factores dilijentes i leales en los negocios que éstos emprendían (o).

Trasunto de señores feudales i de patricios romanos, por la numerosa servidumbre que en los campos les estaba sometida i por la estensa clientela que en la capital i otras ciudades se cobijaba voluntariamente bajo su protección, esos hombres disponían de un poder social incontrastable. Jeneralmente cultos i serenos, poseídos del importante rol que como cabezas de familia les tocaba ejercer, orgullosos de su rango i satisfechos de su fortuna i de su influjo, sólo se ajitaban por rivalidades pasajeras o por el desconocimiento ocasional de las preeminencias i honores que les eran debidos.

Dominaban, pues, a voluntad sobre la masa del mestizaje hispano-indíjena i sobre los individuos de su clase menos adinerados i felices; i en cuan-

---

(o) D. Amunátegui Solar *Mayorazgos i Títulos de Castilla.* (3 vols. Santiago, 1901-1904), obra que permite estudiar la formación, desarrollo e influencia de esta aristocracia colonial.

to a sus relaciones con el poder público, de que estaban privados, siempre se mantenían en términos cordiales, como buenos i cumplidos vasallos que con los españoles europeos se disputaban la honra de ser fieles a la iglesia i al rei.

VII

El monarca español tenía en la colonia sus ajentes encargados de ejecutar las órdenes que de él recibían, sin observaciones ni tardanzas. Las colonias eran un patrimonio suyo, que él administraba según su voluntad, i por eso sus ajentes eran representantes, no de la nación española, sino de la persona del rei. Le debían, en consecuencia, la más incondicional sumisión.

En este apartado dominio, el gobernador, capitán jeneral o *presidente*, como con preferencia había llegado a designársele,—por su derecho de presidir la audiencia real,—era el jefe supremo i ningún acto público podía realizarse sin su mandato o su autorización. Debía velar antes que nada por el exacto cumplimiento de todas las leyes i ordenanzas reales i transmitir al soberano las peticiones de sus súbditos, juntamente con la opiniôn que ellas le merecieran. Todas las autoridades coloniales le estaban sometidas i aunque para removerlas se necesitara orden real, él podía suspender de sus funciones a los individuos que las ejercían, dando oportuna cuenta al soberano.

Era también patrono de la iglesia, de la universidad i demás colejios del país; bajo su ins-

pección inmediata estaban el ejército, los cabildos i demás corporaciones civiles; en la administración de justicia se le reservaba una jurisdicción especial; i cuanta obra de adelantamiento público se ejecutaba, debía sometérsele a su dirección.

Controlado por los obispos, con quienes no siempre armonizaba bien, i por la real audiencia, que podía él presidir pero sin voto en los acuerdos, sus atribuciones no se deslindaban con exactitud i en realidad procedía en todos los casos como su discreción le aconsejaba. Debía, eso sí, mantenerse en armonía con las autoridades eclesiásticas, porque el patronato de la iglesia lo ejercía a nombre del rei i porque la potestad de éste, derivada de Dios, en la iglesia fincaba su más sólido amparo. Sobre el presidente se reflejaba, pues, la aureola divina del monarca i era sagrado deber obedecerle.

La sociedad, por lo demás, tenía arraigado a lo largo de siglos el hábito de subordinación pasiva a todo jénero de autoridades. En el hogar era al padre de familia, en el trabajo urbano al patrón, en las faenas campesinas al amo, en el seno de la iglesia al obispo, en el país entero al gobernador; i todas esas autoridades emanaban del rei, puesto que se fundaban en sus leyes.

En Chile, durante el siglo XVIII i a principios del siglo XIX, el gobierno real fué bien servido; sus presidentes respiraron aquí una atmósfera amable i tranquila; i tanto por su respetabilidad personal como por sus actividades de beneficio

público, mantuvieron jeneralmente satisfechos a los hombres que se relacionaban de manera inmediata con el ejercicio del poder.

No ocurría lo mismo con la administración de justicia, complicada en estremo a causa de las contradicciones de las leyes i de la diversidad de tribunales con jurisdicción propia, aparte de otras circunstancias que la hacían con mucha frecuencia ineficaz. Imperaban en Chile las leyes españolas, pero modificadas por las leyes de Indias, corrientes en recopilaciones que se habían dispuesto sin orden de materias ni correlación entre sí; su aplicación a cada caso contencioso quedaba punto menos que al arbitrio del juez.

La multiplicidad de tribunales no era un inconveniente menor. Los alcaldes de los cabildos, los subdelegados de los departamentos o «partidos», el intendente de Concepción, el presidente mismo i los asesores letrados de uno i otro, los jueces especiales de comercio, de minería, de aguas i bosques i los tribunales militares i eclesiásticos, formaban un conjunto heterojéneo de jurisdicciones parciales i nunca bien coordinadas.

El tribunal superior de apelaciones, la real audiencia, se veía embarazado en sus acuerdos, no solamente por esos motivos, sino también por el exceso de trabajo que se le acumulaba i la variedad de sus funciones, de vijilancia e inspección algunas sobre todos los demás jueces, i aún de intervención política en el gobierno colonial. I hasta de sus mismas resoluciones, según la cuan-

tía i la naturaleza de los juicios, había recursos que llevar a España ante el supremo consejo de Indias. No era raro entonces que los litijios se prolongaran veinte años o más, ni que cuando la sentencia firme venía a dirimirlos, ya sus promotores i hasta sus inmediatos descendientes durmieran el sueño de la sepultura.

A las complicaciones i tardanzas se añadían parcialidades manifiestas de los jueces españoles en beneficio de sus paisanos, cuando el conflicto de intereses se trababa con algún hijo del país, a tal punto que nunca el vencido creía que se le hubiera hecho justicia. La repetición de estos hechos, reales o presuntos, mantenía un descontento permanente entre los colonos más acaudalados, que también eran los más litigantes. Pero las protestas quedaban ahogadas en el comentario del hogar.

La mentalidad de estos hombres, aún la del grupo más culto, estaba connaturalizada con la sumisión incondicional al rei i a sus ajentes. Sus peticiones a la corte, de gracia o de justicia, no eran atendidas sino por escepción; pero siempre esperaban obtener para sí o para la colectividad los beneficios que reclamaban. I su ánimo se fortalecía cuando alguna medida de bien público era adoptada o alguna institución de progreso era establecida en esta lejana colonia.

El gobierno de Carlos III había procedido, en el último tercio del siglo XVIII, con liberalidad mui alentadora hacia sus dominios de América; i Chile había esperimentado la implantación de

reformas administrativas i de instituciones de trascendencia pública que le permitían halagarse con nuevas concesiones reales, favorables para su desenvolvimiento social.

Aparte de la «ordenanza del comercio libre», que desde 1778 había permitido a los productores del país mantener un tráfico directo con España, había mejorado también considerablemente el servicio de correos, la organización de la casa de Moneda, para ampliar el circulante en oro i en plata, la regularización del comercio interior i de la industria con la creación del tribunal del Consulado, la esplotación de la minería con el establecimiento del tribunal de este nombre; i en fin, la vijilancia policial de Santiago i otras ciudades, su pavimentación i sus servicios de beneficencia e hijiene, su defensa contra los desbordes del río, sus mercados proveedores, los caminos públicos que unían la capital a Valparaíso i otras ciudades entre sí, la edificación i el ornato de las poblaciones, todo se renovaba o ampliaba, encauzado por vías de progreso. La uniformidad de la vida antigua empezaba a sacudir su indolencia; i en ello el gobierno i el rei tenían su parte principal.

Pero no eran las autoridades de la metrópoli únicamente las empeñadas en las obras de beneficio público; lo estaban también las autoridades locales, los ayuntamientos o cabildos, sobre todo en las ciudades de mayor importancia, i algunos hombres de espíritu cívico i de cultura superior a su ambiente.

Entre esta clase de hombres se condensaba de preferencia la rivalidad constante que a través del siglo XVIII se mantuvo de criollos a españoles, no sólo por circunstancias de índole administrativa sino también de carácter social. La superioridad de que a menudo estos últimos hacían alarde i la preferencia de que eran objeto en la aristocracia colonial, levantaban entre aquéllos mudas pero enconadas protestas: i este espíritu trascendía a la vida familiar i a las actividades públicas en que unos i otros tenían participación. Así como el gobierno jeneral de la colonia estuvo en manos de españoles, la administración local radicada en los cabildos, estuvo casi siempre a cargo de los criollos (*p*).

Los cabildos habían pasado por muchas vicisitudes en su organización. Nombrados sus miembros en un principio por los gobernadores, con derecho a designarse ellos mismos reemplazantes entre los vecinos de su jurisdicción, fueron después cargos electivos de la competencia de esos mismos vecinos, i pronto, funcionarios que com-

---

(*p*) B. Mitre, *Historia de San Martín i de la Emancipación Sudamericana* (3 vols. Buenos Aires, 1887-88) t. I. pp. 73-74, recordando las conocidas observaciones de los sabios Jorje Juan i Antonio Ulloa, en su viaje por la América a mediados del siglo XVIII, anota estas frases: «Es cosa mui común el oír repetir a algunos criollos i mestizos que si pudieran sacarse la sangre de españoles que tienen de sus padres, lo harían para que no estuviese mezclada con la que adquirieron de sus madres».—M. L. Amunátegui, en *Los Precursores* etc. consagra, en el t. III, el cap. II con más de 80 pp. al estudio de este aspecto de la sociedad de la colonia.

praban en subasta pública la «vara de rejidor». Los gobernadores, por su parte, nunca estuvieron privados del derecho de hacer estas designaciones. El nombramiento de sus alcaldes, que un tiempo fué facultad del gobernador, llegó a ser más tarde objeto de elección anual por parte de los rejidores.

Las facultades de los cabildos no estuvieron sujetas a menores cambios. Aunque restrinjidas en los últimos años del siglo XVIII casi esclusivamente a atender el aseo i ornato de las poblaciones, conservaban sin embargo la vijilancia de los abastos i del comercio local, la iniciativa e inspección de las obras públicas i el derecho de petición a las autoridades reales del país i de España. Podían asumir, además, en casos estraordinarios la representación del pueblo por intermedio de sus procuradores, i en tales emerjencias, para mejor resolver, hasta convocar a asamblea, llamada «cabildo abierto», a los vecinos con casa, empleo o industria en la ciudad, quienes únicamente formaban «el pueblo».

Como quiera que fuese i por aminoradas que estuvieran las facultades de estas corporaciones, en ellas tenían asiento los hombres representativos de las localidades más pobladas; i entre éstos, de preferencia los nativos del país, quienes por natural cariño a su suelo se inclinaban a promover reformas de distinta especie en beneficio de la colectividad. Lo hicieron, en efecto, i el de Santiago por lo menos,—para no ser prolijo con los otros,—cuenta en su haber del últi-

mo siglo colonial la creación de la Universidad de San Felipe, su contribución a la apertura del canal de Maipo, a la implantación de varias casas de beneficencia, a la construcción de diversos edificios públicos i algunas obras de importancia análoga. El lento desarrollo de la colonia tuvo, pues, en los cabildos propulsores tenaces; por eso en algunas épocas los reyes los miraron con cierta desconfianza, temerosos de que pudieran brotar de ellos jérmenes de emancipación.

No siempre fueron, en verdad, estas corporaciones sumisos instrumentos del gobierno real. A principios del siglo XIX, sobre todo, comenzaron a adoptar actitudes de no poca altivez, con el manifiesto propósito de poner un límite a la subordinación que debían a los presidentes. El cabildo de la capital provocó a estos mandatarios más de una competencia enojosa que puso en relieve el espíritu descontentadizo i resuelto de los hombres que lo formaban, a un tiempo con la aspiración de gobernarse por sí mismos. I como éste marcaba el paso a los demás, los cabildos fueron, realmente, la célula de la nación.

VIII

La cooperación que al progreso colonial prestaron algunos criollos de mentalidad sobresaliente, no se limitó a la ejecución de ciertas obras materiales i a la difusión de la cultura; avanzó mucho más. Entre un grupo escojido de sus contemporáneos, esparcieron ideas i despertaron sujestiones que de manera imperceptible fueron creando el ambiente de la nacionalidad i el ideal de patria.

Representaban ellos la cultura civil del país que desde 1758, con la iniciación de los cursos de la Universidad de San Felipe, había comenzado a abandonar los claustros para ser patrimonio más jeneral, i que desde 1767, con motivo de la espulsión de los jesuítas,—los grandes maestros coloniales,—había seguido perdiendo su carácter relijioso i adquirido cierta amplitud de criterio que no era ya posible contener.

Con su acción personal i sus escritos,—que sin imprimirse se leían,—pusieron en relieve aquellos hombres las fallas principales de la organización social i política. Doliéndose de la ignorancia, la miseria, la ineptitud económica, la pereza i la inmoralidad de su tiempo, hacían resaltar ante

los ojos i la mente del menos predispuesto a la crítica, la belleza natural i la pródiga exhuberancia del país en toda clase de recursos. El contraste saltaba a la vista: un pueblo miserable i hambriento, en un territorio cuajado de riquezas; un pueblo sumido en la inacción i en la mugre, bajo el clima más suave i el cielo más hermoso del mundo; un pueblo ebrio i humillado, que soportaba el peso de la dominación más codiciosa, cuando sus montañas i el mar lo deslindaban de todas las naciones.

Sólo es posible formarse criterio de ese estado de ánimo en el grupo más culto del país, leyendo las muchas pájinas que sus pensadores escribieron, sin propósitos de publicidad, para representar a la corte los males de que padecía este «reino», como ellos decían,—empleando la palabra en su significación territorial,—i proponerle los medios a su juicio más adecuados de aminorarlos o curarlos del todo. Desde los cargos públicos que desempeñaban, ya como miembros del tribunal del consulado o del de minería,—entre cuyas funciones entraba el fomento de la producción,—ya como asesores jurídicos de algunos presidentes, estos hombres bien informados i documentados, mui fieles i leales vasallos de su rei, escribían con reposo i conciencia cuanto estimaban digno de ser conocido por las autoridades soberanas i de algún modo podía traer beneficios a la colectividad.

Esos documentos no han visto la luz pública sino al medio siglo o más después de que fue-

ron escritos, cuando sus autores ya habian pagado su tributo a la tierra, i algunos ni siquiera se han impreso aún. Tomamos de entre ellos el más conocido, el más fácil de confrontar i a la vez el más completo i característico de la época, debido a la pluma del sabio que en abnegación cívica no conoció rival durante la colonia. Nos referimos a la *Representación* que en 1796 dirijió Manuel de Salas, en su calidad de síndico del consulado, al ministro de hacienda del rei (*q*).

Todos los aspectos sociales de Chile están contemplados en esa esposición i principalmente su vida económica. Es una magnífica síntesis de la cual hemos reproducido ya algunos párrafos en estas mismas pájinas, que ahora ampliaremos con algunos más.

«El reino de Chile, sin contradicción el más fértil de la América i el más adecuado para la humana felicidad, es el más miserable de los dominios españoles: teniendo proporción para todo, carece de lo necesario, i se traen a él frutos que podría dar a otros... En este espacio (es decir, en su territorio) en que jamás truena ni graniza, con unas estaciones regladas que rara vez se alteran, sembrado de minas de todos los metales conocidos, con salinas abundantes, pastos copiosos regados de muchos arroyos, manantiales i ríos, que a cortas distancias descienden de la cordillera i corren superficialmente; donde hai buenos puertos i fácil pesca; en un terreno capaz

(*q*) Salas, *Escritos* cit. t. I, pájs. 151-89.

de todas las producciones i animales de Europa, de que ninguno ha dejenerado i algunos mejorado, donde no se conocen las fieras, ni insectos ni reptiles venenosos, ni muchas enfermedades de otros países, i donde se han olvidado los estragos de la viruela por medio de la inoculación; en este suelo privilejiado, bajo un cielo benigno i limpio, debería haber una numerosa población, un comercio vasto, una floreciente industria i las artes que son consiguientes...

«A pesar de todas estas proporciones, la población, según los mejores cómputos i razones que se han tomado, antes i ahora, no pasa de cuatrocientas mil almas; i siendo capaz cada legua de mantener mil personas, según el más moderado cálculo, tiene este reino cuando más la vijésima parte de la jente que admite: i esta despoblación asombrosa, verdadero termómetro del estado de un país, dará una justa idea de su miseria. Es, a la verdad, de admirar que esté desierta una tierra que corresponde con prodigalidad al cultivo, donde la fecundidad de las mujeres es grande, en que continuamente se establecen forasteros, siendo raro el natural que sale, i donde ni la guerra ni la marina consumen hombres...

«El deplorable estado de Chile, lejos de hacer desesperado su remedio, debe empeñar a buscarlo; él mismo encierra recursos para restablecer su población, industria, comercio i agricultura i para ser tan útil a la metrópoli como hasta hoi le ha sido gravoso...

«Voi a presentar a V. E. los medios de lograrlo. Si uno sólo se verifica, tendré la inestimable satisfacción de ser útil a muchos, i si no, pasarán mis ocurrencias por sueño de un hombre de bien que desea la felicidad de sus semejantes.»

Enumera estensamente los medios a que se refiere i concluye esperando de su aplicación algunos de estos beneficios: «Las creces de la población no serán a razón de uno por ciento, como en los países conocidos, sino en proporción mucho mayor, pues se harán más comunes los matrimonios, en razón de los medios para contraerlos i sostener las familias, cuyo defecto hasta hoi los ha impedido. Las tierras se dividirán por sí mismas, a proporción de la necesidad de cultivarlas, como sucede en el valle de Aconcagua, fecundo en trigos e inmediato al puerto (Valparaíso), i jeneralmente en las cercanías de la capital i de las grandes poblaciones; esto, sin recurrir a los medios violentos de los nuevos Gracos, que declaman contra los grandes propietarios i atribuyen a ellos la despoblación... Cesarán los crímenes, hijos de la ociosidad i del abandono, que abundan más,—aquí como en todas partes,—en las provincias donde hai menos industria... Emplearán (todos los habitantes) alegremente las manos en la labor, su discurso en educar a sus hijos, fijando en ellos las ideas de ciudadanos i vasallos...»

Tal es, en las líneas principales, lo que el mismo autor llama su sueño, el sueño patriótico de Manuel de Salas, en 1796. En idéntico sentido

i con sólo variantes de forma, se espresaba otro vasallo ilustre de su rei, Juan Egaña, en 1803, como secretario del tribunal de minería.

En el *Informe* de aquel año, junto con recojer las más acabadas noticias de las esplotaciones mineras de Chile, cuyas montañas «son el depósito más abundante de cuantas riquezas minerales ha producido la naturaleza», deplora la exigüedad del número de yacimientos que se benefician i la ineptitud técnica con que se les trabaja, por cuyo motivo su producción, aunque escojida, no permite al país salir de la miseria. Pondera la fertilidad i benignidad del clima de la zona minera del norte i constata la abundancia de yacimientos de toda especie en la zona del sur.

Refiriéndose en particular a la provincia de Coquimbo, dice con entusiasmo: «No sólo sus montes, pero aún sus playas tienen minas ricas de fierro en cuantas diferencias se pueden apetecer, así como el plomo i el estaño. Varios viajeros han conceptuado por esto que casi toda la tierra de Coquimbo sólo es un compuesto mineral, en que la naturaleza se complace de formar infinitas combinaciones. Otros, como ya dije, las llaman criaderos; porque, en efecto, muchas tierras beneficiadas, pasado medio siglo, vuelven a rendir cantidades de metal casi igualmente a sus primeros beneficios, principalmente en el cobre, siendo igual la tradición que tienen los naturales sobre el oro en otras provincias».

No silencia ni disimula Egaña, por cierto, las

dificultades de todo orden con que se tropieza para un amplio beneficio de la riqueza mineral del país; pero apunta con insistencia las que se refieren a los operarios mismos, cuya intemperancia i poco empeño para el trabajo gravitan como peso muerto en esta clase de faenas. «Tratando de estas provincias del sur,—escribe,—tengo observado, i es un cómputo notorio, que en igual número de habitantes que residan al norte o al sur se halla la diferencia que los vagos i ociosos son en el sur como ocho tantos más que en el norte; i en la misma proporción es la diferencia que hai en los delitos, no hablando de los robos, porque éstos tienen un exceso incomparable en el sur; i al contrario sucede al norte, que en las provincias donde más abundan los trabajos de minas son raros los robos.»

El uso inmoderado de la «chicha» i demás bebidas alcohólicas, por parte de las peonadas mineras, le sujiere la medida de prohibirlo en absoluto en esos centros de trabajo,—crear las «zonas secas», se diría hoi, — i para aumentar la eficacia del esfuerzo obrero, propone, entre otras cosas, la radicación de familias laboriosas en lotes propios de tierra, cerca de los yacimientos, i la creación de escuelas rurales de educación práctica. No puede menos de emprenderse esta obra de rejeneración social i de progreso económico, dentro de un país que él aprecia en los siguientes términos:

«Sin que parezca entusiasmo, puede reputarse Chile como una bellísima i rica zona del orbe te-

rráqueo, donde las cordilleras forman una lista de plata, esmaltada de cuantas producciones minerales fabrica la naturaleza, i en sus partes más bajas, otra de oro i cobre,—porque este metal abunda más cerca de las costas i en rejiones templadas,—sin perjuicio de una fertilidad que siendo tan ponderada, nada tienen que añadir mis espresiones» (*r*).

Este mismo lenguaje emplean muchos otros hombres de la época, al describir el territorio chileno i algunas peculiaridades de su población. Bastará para comprobarlo mencionar los nombres de Juan José de Santa Cruz, Miguel de Lastarria i Juan Ignacio Molina. Jesuíta chileno este último, espulsado junto con sus cofrades en 1767, publicó en Italia el primer *Compendio de la Historia Natural i Civil del Reino de Chile*, traducido mui pronto del italiano a diversas lenguas europeas. Mui leído aquí desde fines del siglo XVIII, el libro de Molina es un amable estímulo hacia el concepto de nacionalidad que se iba formando entre la masa criolla, porque todo en él respira bondad para el país i sus habitantes. Es la espansión de un alma sana que, en el abandono del ostracismo, recuerda i describe con amor de ausente la tierra de sus mayores (*s*).

(*r*) J. Egaña, *Informe* cit. p. 120

(*s*) Entre las numerosas ediciones de las obras de Molina, figuran las corrientes en los vols. XI i XXVI de la *Colección de Historiadores de Chile*. En el prefacio de su Compendio (*Historiadores*, t. XI, p. 306) se lee: «Este país es, por decirlo así, la Italia, o más bien, el jar-

Aquellos otros, Santa Cruz i Lastarria, han dejado pájinas de observación directa sobre la sociedad de su tiempo, que no desmerecen de las de Egaña i Salas, en cuanto a la afección que muestran por el país i a sus intenciones de progreso (*t*).

---

dín de la América meridional, en donde brilla con la misma perfección i abundancia que en la Europa, todo cuanto se puede apetecer para disfrutar de una vida cómoda, pues hallándose situada la porción más considerable bajo los mismos grados de latitud, goza de los mismos climas; i estendiéndose al modo de ésta mucho más a lo largo que a lo ancho, tiene la proporción necesaria para recibir i madurar todo jénero de producciones apetecibles. Los Andes, llamados por otro nombre la Cordillera, que le circuyen por el oriente, hacen las veces de los Alpes i de los Apeninos, encaminándole igualmente que éstos, un gran número de ríos para que amenicen i fertilicen sus campos; i así como la prosperidad de Italia se deriva sin duda de las dos predichas cadenas de montes, la del reino de Chile depende totalmente de sus cordilleras; estando tan íntimamente persuadidos de esta verdad aquellos habitantes, que siempre que quieren dar la razón de algún fenómeno concerniente a su atmósfera o a sus tierras, recurren a los influjos de aquella montaña, como a su ajente más principal i más inmediato».

(*t*) Cons. sobre Juan José de Santa Cruz, a D. Amunátegui Solar, en *Anales de la Universidad de Chile*, t. XCVII, pp. 663-724 (Santiago, 1897). Id. J. T. Medina, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile* (1 vol. Santiago, 1906) pp. 807-10. En cuanto a Miguel de Lastarria, su personalidad ha sido objeto de varios estudios biográficos, entre otros, el de su ilustre nieto José Victorino Lastarria, inserto primero en el apéndice al t. II de la *Historia Crítica i Social de la Ciudad de Santiago*, por Vicuña Mackenna, ya citada (pp. 491-508), i después en las *Obras Completas* de aquel autor, vol. IX (Santiago, 1909) pp. 9-34. Además, J. T. Medina, *Diccionario Biográfico* cit. pp. 451-54, i Lorenzo Sazié Herrera, *Don Miguel José Lastarria*, en *Revista Chilena de Historia i Jeografía*, t. XXIII (Santiago, 1917) pp. 396-422; i en foll. 60 pp.

IX

No es posible desconocer, pues, en los documentos de la época, la revelación sentimental de ideas subconscientes hacia la creación de un nuevo orden de cosas que hiciera de este reino,—como en ellos se dice,—un estado próspero, distinto de la antigua colonia, en el cual pudieran realizarse los beneficios que revoluciones trascendentales habían operado en otros países, al impulso de las teorías que los más altos pensadores de Europa elaboraban para la humanidad.

El reducido núcleo de chilenos ilustrados conocía, en efecto, las obras de Raynal i de Robertson, sobre los establecimientos coloniales de España en América,—ruda i animada crítica de los principales defectos del réjimen a que se les sometió,—las de Montesquieu, Rousseau, d'Holbach i, en fin, la *Enciclopedia* dirijida por d'Alambert. Leía, además, las *Vidas Paralelas* de Plutarco, las *Historias* de Tácito i los *Tratados* de Cicerón; i se estasiaba en la contemplación de aquellos caracteres antiguos, muchos de los cuales eran ejemplos de virtudes cívicas (*u*).

(*u*) Raynal era particularmente grato a los colonos de América En su estensa *Histoire Philosophique et Politique des Etablissements et du Commerce des Européens dans les deux Indes.* (10 vols. París, 1820), podían ellos leer alusiones tan halagadoras como éstas: «Los criollos son, en jeneral, bien

No se desconocían aquí tampoco la obra de Smith sobre la *Riqueza de las Naciones* i las de algunos otros economistas europeos, entre ellas el célebre *Informe en el Espediente de la Lei Agraria*, de que era autor Gaspar de Jovellanos.

---

hechos. Apenas se ve uno solo aflijido de aquellas deformidades que son tan comunes en otras partes... Su intrepidez se ha señalado en la guerra por una continua serie de acciones brillantes. No habría mejores soldados si fueran capaces de disciplina. La historia no les acusa de ninguna de las cobardías, traiciones i bajezas que manchan los anales de todos los pueblos. Apenas se citará un crimen que haya cometido un criollo... Gloriosos de su franqueza, la opinión que ellos tienen de sí mismos i su estrema vivacidad, apartan de sus relaciones esos misterios i reservas que ofuscan la bondad del carácter, apagan el espíritu social i oprimen la sensibilidad... Una penetración singular, una pronta facilidad para tomar todas las ideas i para reproducirlas con fuego; la fuerza de combinar, añadida al talento de observar, un feliz consorcio de intelijencia i de carácter que hacen al hombre capaz de las más grandes empresas, les permitirán atreverse a todo cuando la opresión los aguijonee. (t-VI, pp. 169-71).—Emilio Vaisse, el crítico *Omer Emeth*, cultísimo sacerdote francés radicado en Chile, ha destinado algunas bellas pájinas a poner en relieve la influencia estraordinaria de Raynal entre los chilenos más cultos de principios del siglo XIX, sobre todo por su demoledora doctrina contra el derecho de los reyes de España a los dominios americanos. «Pocas obras fueron en su tiempo más vivas i más fuertes,—dice. La he leído i puedo asegurar que si algunos libros del siglo XVIII le igualaron, ninguno le sobrepujó en poder de destrucción... Raynal, escritor de tercer orden, pero que disponía a voluntad de la colaboración de Diderot, hizo de este libro un resumen elocuente de todos los agravios, fundados o no, de las colonias contra sus metrópolis, una verdadera «Suma» de la revolución». *De la Acción de los Franceses en Chile durante la Era Colonial*», en Rev. Chil. de Hist. i Jeogr. t. IX (Santiago, 1914), pp. 236-246.—I en cuanto a Robertson, tampoco podía serles menos grato a estos países, sobre todo a Chile, del cual hacía la descripción siguiente: «Su clima es

Pero la mentalidad de aquellos criollos estaba sobre todo impregnada de la filosofía francesa del siglo XVIII; procedía de ella. I si las transformaciones sociales i políticas que auspiciaba de-

---

el más delicioso de la América, i acaso no hai uno en todo el mundo que le sea comparable. Aunque inmediato a la zona tórrida, nunca se esperimenta allí un excesivo calor, porque los Andes le sirven de abrigo i las brisas del mar le refrescan constantemente. La temperatura del aire es tan benigna i tan igual, que los españoles la prefieren a las provincias del sur de España. La fertilidad del terreno corresponde a la suavidad del clima, i le hace propio para recibir i criar todas las plantas de la Europa: las más preciosas entre todas, como son el trigo, las vides i los olivos, abundan en Chile como si fuesen naturales de aquel suelo; i todos los frutos que se han trasplantado de nuestro continente, llegan sin dejenerar a perfecta sazón. Los animales de nuestro hemisferio se multiplican en Chile, i sus razas se perfeccionan; las reses vacunas son mayores que en España; los caballos son más lozanos i vigorosos que los andaluces de quienes descienden; i la naturaleza, después de haber enriquecido así la superficie de la tierra, no ha negado a aquel país los tesoros que oculta en su seno, pues que en varios puntos del país se han encontrado minas mui ricas de oro, de plata, de cobre i de plomo. Parece que un país tan favorecido de la naturaleza debía ser un establecimiento preferido i objeto particular de la atención del gobierno español; sin embargo, ha sucedido todo lo contrario. Mucha parte de Chile permanece desierta; sólo se cuentan en lo poblado ochenta mil blancos, i casi tres veces más de negros i mestizos: así es como el suelo más fértil de América está inculto, i sus más ricas minas sin beneficio».—Señala en seguida una a una las causas de este atraso, no otras que las inherentes al deplorable réjimen económico implantado por España en sus colonias; i aludiendo al comercio libre establecido por la ordenanza de 1778, concluye: «Si este sistema se prosigue con firmeza por medio siglo, puede predecirse que la población, la industria i la riqueza harán desde luego grandes progresos en Chile.—William Robertson, *Historia de la América*, ed. española de Amat. (4 vols. Burdeos, 1826-27) t. IV. pp. 85-88. — Ed. de Edimburgo, (1842), *The Works*, t. II, p. 240.

bían aplicarse en Europa, no veían por qué no pudieran realizarse también en América. Por el contrario, era tal vez en este continente donde deberían hallar el campo más propicio para su implantación. En sus viajes a España i a algún otro país europeo, habían constatado progresos de que las colonias carecían; era menester que se los apropiaran, para salir alguna vez de su incomparable atraso. La filosofía aguzaba su espíritu crítico e irradiaba sobre ellos como lejana luz.

Digna de recordarse es, en este sentido, la selecta intelectualidad de José Antonio Rojas que, durante una larga permanencia en España, sirvió al propio Robertson de corresponsal informante sobre las colonias hispano-americanas i fué en seguida el primero que, al comenzar el último cuarto del siglo XVIII, introdujo en Chile la *Enciclopedia* i demás obras de la filosofía francesa. Su correspondencia con Salas i otros amigos de su confianza, era de una amarga ironía respecto a la corte, a los americanos que algún negocio iban a tramitar ante ella i a la situación de abandono, miseria e ignorancia en que yacían las colonias. Su sátira aguda se tornaba a veces punzante i agresiva; era escarnio i protesta. Desde su regreso al país Rojas sentó, entre sus relaciones de amistad i de familia, cátedra de renovador (*u*).

(*u*) Respecto a la personalidad de José Antonio Rojas, véase M. L. Amunátegui, *Crónica de 1810*, cit. t. II, Caps. I-V.

No ignoraban tampoco nuestros hombres la revolución norteamericana i sus resultados. Si no les era dable traducir del inglés los escritos de sus pensadores, en cambio, por las *Gacetas* españolas i otros impresos, estaban al cabo de sus fases principales; i el hecho de haberse desarrollado en este continente i de haber tenido por divisa la libertad i por fundamento la soberanía del pueblo, significaba una sujestión constante, aplicable a su propio estado de colonos.

Los contrabandistas de la nueva república, que con frecuencia negociaban en las costas de Chile, no desperdiciaban tampoco la ocasión para exaltar el espíritu de rebeldía entre los habitantes del país. En los envases de sus artefactos se diseñaba casi siempre la mujer altiva que con un brazo estendido sobre el horizonte sostenía en la mano la antorcha de la redención, mientras a sus pies, bajo las rotas cadenas, se leía: «¡libertad americana!».

La revolución francesa tampoco era desconocida de los colonos ilustrados. La *Declaración de los Derechos del Hombre i del Ciudadano* había dado la vuelta al mundo; i tanto es verdad que en Chile se la había leído i que se sabían los principales episodios de aquel acontecimiento, que hasta había aquí quienes reproducían en los clarines los compases épicos de la *Marsellesa*. En la opacidad i el retraimiento de la vida aldeana, las conversaciones habían de jirar necesariamente alrededor de tales sucesos i despertar entusiasmos cuyas

vibraciones comprimía pero no apagaba el ambiente social.

Los ingleses, por su parte, ejercían también el contrabando en el Pacífico; i como no olvidaban el apoyo prestado por España a los colonos norteamericanos para su independencia i como, además, desde 1796 estuvieron en guerra con el reino, aprovechaban la oportunidad que les ofrecían sus furtivos negocios para sembrar ideas de resistencia i de rebelión contra el réjimen implantado por la metrópoli en estos dominios.

I cuando en 1806 i 1807, con una escuadra i un ejército, hicieron irrupción sobre el río de la Plata i se apoderaron de Buenos Aires, la lucha misma sostenida allí por los criollos i su triunfo al fin, hasta espulsar a los invasores, exaltó los sentimientos de nacionalidad, no sólo en la Arjentina sino en Chile también; i despertó la ambición de la juventud más enérjica con la espectativa de ilustrar su nombre en hechos memorables (*w*).

Todas estas influencias esteriores, acumuladas a lo largo del último tercio del siglo XVIII i primeros años del siguiente, reaccionaban en la mentalidad colonial de mui diverso modo, pero siempre en el sentido de poder aplicar al país aquellas reformas que, en el sentir de los hombres superiores, más reclamaba su progreso. Era de

---

(*w*) Cons. sobre estas influencias, Javier Vial Solar, *Los Tratados de Chile* (2 vols. Santiago, 1903-1904) t. II, consagrado esclusivamente al estudio de los «factores esternos» que contribuyeron a la emancipación nacional.

esperar que la corte misma las implantara o permitiera a lo menos llevarlas a cabo; pero, como quiera que fuese, su necesidad no admitía postergación sin plazo definido. Comenzaban a romperse así las telarañas del aislamiento i la pasividad.

En el ánimo de aquellos hombres, las medidas más urjentes de bien público, según sus propios escritos, se referían de preferencia a la educación, a la cultura, a la organización del trabajo, al comercio libre de trabas perniciosas, a la ecuánime administración de justicia, a la disminución de los impuestos, a la participación de los nativos del país en el gobierno, al bienestar común, en fin, fundado en el esparcimiento de la ilustración i en el desarrollo de la riqueza.

Un sentimiento de piedad hacia los desvalidos de la masa de la población trascendía, además, de las pájinas que escribieron. También ésos eran hombres i deberían vivir como tales; llevaban sangre de los mismos antepasados i deberían corresponder a ella; tenían la misma finalidad social i deberían poseer los medios de alcanzarla.

Reminiscencias de las luchas sociales de Roma, a través de sus lecturas favoritas, parecían cruzar por su mente. Era una lástima que esos pobres nada consiguieran. Bajo otro réjimen, al amparo de un gobierno distinto, con otros hombres i con otras leyes, quizás pudieran ser felices. Tal era la conclusión inevitable a que en su fuero interno se veían en el compromiso de llegar.

Fieles vasallos como todos eran, debían retroceder ante rebeldía semejante; pero no se quebrantaba por eso su aspiración íntima hacia la implantación de reformas de carácter social i económico, proporcionadás a las necesidades que era forzoso satisfacer.

De este modo, la colonia comenzaba a disiparse en ellos como una sombra. Sus elementos constitutivos se disolvían y renovaban idealmente, mediante el análisis. La superstición, la ignorancia, la servidumbre, la barbarie, la miseria, el despotismo, el aislamiento, el abandono, la quietud soñolienta que pesaba sobre hombres i cosas: todo debía alguna vez concluír; i a pesar de que, según la espresión de Rojas, «aún no llegaba el día de que amaneciese la racionalidad en América», el clarear de esa aurora era lo que esperaban, fiados al tiempo i a Dios.

CAPITULO SEGUNDO

La Revolución de Setiembre de 1810

SUMARIO.—I. Repercusión de los sucesos de España en Chile, de 1808 a 1810. Dos tendencias políticas.--II. Gobierno i dimisión del presidente García Carrasco.--III. Presidencia de Toro Zambrano. Resolución de establecer una junta de gobierno.—IV. Cabildo abierto del 18 de setiembre de 1810. Organización i reconocimiento del primer gobierno nacional.—V. Labor de la junta de gobierno de 1810. Libertad de comercio. Alianza chileno-arjentina. Convocatoria a un congreso nacional.

I

El período de estraordinaria ajitación por que pasó la Europa en los últimos años del siglo XVIII i los primeros del siguiente, repercutió en las colonias de América en forma de una preocupación constante, entre los hombres de mayor cultura, sobre lo que en definitiva iba allá a suceder. I cuando se supo que la España, antigua aliada de la Francia, entraba en el cortejo del gran emperador, i luego, que perdía en Trafalgar todo su poder marítimo, i en seguida, que su gobierno, en manos del valido Godoy, permitía el paso de un ejército francés para someter

el Portugal, i al fin, que la España misma era víctima de las ambiciones de Napoleón, todos se preguntaron con ansiedad en este continente a dónde llevaría a sus súbditos la desgraciada política de la casa real española.

Las noticias de estos sucesos llegaban a Chile con un retardo no menor de tres meses, por la vía del Pacífico o la de Buenos Aires, i las consignaban los periódicos que veían la luz en el reino, las comunicaciones gubernativas i las cartas particulares. Los correos se escalonaban mes à mes i daban pábulo al comentario, a las suposiciones i a los proyectos más contradictorios, mientras nuevas informaciones venían a ampliar o rectificar las de la valija anterior.

Se vivía así en una inquietud permanente que había desquiciado la serena pasividad de la colonia. Una forma especial de actividades cívicas empezaba a surjir de esas preocupaciones i debates en torno de los acontecimientos europeos. La distancia de miles de leguas a que éstos tenían lugar i el prolongado retardo en conocer sus incidencias, no eran motivos para interrumpir la continuidad de la atención con que se les seguía, ni mucho menos para desentenderse de los peligros i trastornos que podían traer.

Hechos patentes i en estremo graves habían venido a demostrar que, no obstante su posición jeográfica, estos países no estaban seguros de permanecer estraños a los conflictos que ensangrentaban el suelo de Europa. Las invasiones inglesas del río de la Plata, su asalto i ocupación

de Buenos Aires, la formidable lucha que se trabó allí contra ellas para recuperar la ciudad i en definitiva rechazarlas, la participación bizarra i altiva de los reclutas criollos en defensa de sus hogares i su tierra, acontecimientos todos desarrollados en el curso de los años 1806 i 1807, al otro lado de la cordillera nada más, no permitían poner en duda la riesgosa situación en que la colonia de Chile podía verse envuelta el día menos previsto por sus tranquilos moradores.

El gobierno colonial había adoptado oportunamente, con el concurso de todos los hombres de alguna influencia pública, las medidas de seguridad que las circunstancias imponían, hasta donde la capacidad técnica de sus jefes militares i los recursos de armas i dinero podían alcanzar. I cuando a principios de agosto de 1808 llegaron las primeras noticias de la abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando, de la entrevista de Bayona i de la usurpación del trono español por el emperador francés, se presumió que los peligros iban a ser mayores i que aquellas medidas de seguridad debían estenderse i redoblarse.

El conocimiento de los sucesos posteriores dejó, sin embargo, la impresión de que no era razonable temer invasiones de ninguna especie, a lo menos en un corto plazo; porque, alzado ya en armas el pueblo español para mantener los derechos de su rei lejítimo i protejido por la Inglaterra, dueña de los mares,—que entraba también a la lucha contra los franceses en el territorio de la Península,—tocaba en los límites de

lo imposible la probabilidad de que la Francia organizara i trajera una invasión suficiente para avasallar estos dominios. Las dificultades que iban a suscitarse, a causa de esa situación, eran de mui diversa índole; se referían de preferencia al gobierno interior de la colonia i al futuro destino de la misma, si la lucha por la reconquista de España hubiera de prolongarse indefinidamente o si, en último término, la dinastía francesa encabezada por José Bonaparte i sostenida por las armas del emperador, se entronizaba allí a perpetuidad.

I no era ésta una presunción falta de base. Los heroicos esfuerzos que desde el pronunciamiento del 2 de mayo en Madrid venía haciendo el pueblo español, a lo largo de los años 1808 i 1809, resultaban cada vez más infructuosos; el emperador en persona había impuesto sus armas sobre la Península i la dominaba en casi toda su estensión; ajentes suyos recorrían con halagadoras promesas las colonias para buscar las fórmulas de su adhesión pacífica al gobierno francés; la princesa Carlota de Borbón, hermana de Fernando VII, pero perteneciente a la corte portuguesa asilada en el Brasil, escribía por su parte a varios hombres influyentes de Chile ofreciendo el amparo de su estirpe real a la colonia, para el caso de que la dinastía de sus mayores resultara despojada del reino; i a más de alguno, entre ellos al gobernador, se le suponía seducido por la amable iniciativa de la princesa del Portugal. En la España misma, hombres del más

alto rango, «grandes de España» como les llamaban, se habían puesto al servicio del usurpador para conservar privilejios i honores.

Hechos como los espresados tendían a demostrar que la vuelta de la dinastía lejítima al poder ni era fácil, ni estaba próxima, ni quizás se realizara nunca. Llegaba la oportunidad de dar paso en la colonia a las aspiraciones tan largo tiempo contenidas de reformas políticas i sociales que la incorporaran al progreso mundial. Así pensaban, a lo menos, unos cuantos hombres del grupo criollo del país.

Eran ellos una minoría culta, pero sin apreciable influencia entre los gobernantes, quienes sólo vieron un peligro en su opinión i en sus ajitaciones cuando apareció como inminente la pérdida final de la dinastía borbónica. No debía mirárseles más que como soñadores de cosas lejanas, apegados por hábito i por convicción a las formas comunes de la realidad. Cuando en Setiembre de 1808 se juró públicamente en todas las ciudades del país fidelidad incontrastable al «mui amado rei Fernando VII», ellos la juraron también i en ningún momento desmintieron con actos ni palabras la sinceridad de sus votos por la restauración del soberano. Sólo con el trascurso del tiempo las circunstancias podrían más que su voluntad.

No era ciertamente aquella minoría culta de los Rozas, Salas, Rojas, O'Higgins, Egaña, Rosales, Eyzaguirre, Infante, Argomedo i otros más, un grupo de conspiradores ni de revolucionarios

que viviese en diaria comunión de ideas para urdir planes de trastorno; difícilmente se habría entonces descubierto entre ellos el temple de un batallador tenaz i convencido a quien la obsesión de un ideal humano arrastrara a una propaganda incesante, desafiando toda clase de riesgos i rompiendo las fórmulas convencionales de la vulgaridad. No eran nada de eso aquellos hombres; algunos lo fueron en cierta medida más tarde; otros no lo fueron jamás.

Ello no significa, sin embargo, que sus aspiraciones de mejoramiento social i de renovación política carecieran de vitalidad i fuerza de espansión. En el comentario casero, en la diaria tertulia de sus amigos, en el círculo más o menos amplio de las relaciones de cada uno, su criterio relativamente ponderado por una cultura superior i sus opiniones, fundadas en la realidad social en que todos estaban conviviendo, tendían de manera natural a imponerse i a esparcirse entre los individuos de su condición que respiraban en el mismo ambiente.

De este modo, cuando ellos sostenían que era menester prevenirse contra el peligro de la absorción de España por la Francia; que sólo un gobierno fuertemente arraigado en el país permitiría desvanecer los temores de que esta colonia siguiera en su misma condición bajo el dominio francés: que debía comenzarse ya por asumir las responsabilidades derivadas de la situación de hecho en que vivian, sin rei i sin metrópoli; que así como en España parte de la nobleza había

reconocido la soberanía de José Bonaparte i entrado a su servicio, no era improbable que en esta otra porción del mundo algunos de sus gobernantes i empleados siguieran su ejemplo; i por último, que con igual derecho al de las provincias españolas que organizaban juntas para conservar la autoridad del rei Fernando, también podía procederse a hacer lo mismo aquí; cuando todo eso divulgaban aquellos hombres en sus conversaciones corrientes i entre sus amistades de confianza, estaban formando en realidad una opinión que había de fructificar pronto i que equivalía nada menos que a un cambio de réjimen i de tendencias en el gobierno colonial. Pero a eso no lo llamaban ellos una revolución.

Hablaban de mantenerse fieles «hasta perder la vida» por su «incomparable don Fernando VII», i eran sinceros indudablemente; la educación, la herencia i el ambiente social gravitaban sobre su espíritu con todo el peso de una lápida; pero no reparaban en que cuanto decían no se avenía bien con sus propósitos de fidelidad inalterable. Temblaban ante la idea de la deslealtad a su rei; pretendían huír de una revolución que ellos mismos veían la imposibilidad de evitar; i conservándose vasallos mui fieles i mui leales, los más eran revolucionarios sin quererlo i muchos hasta sin saberlo.

Claro que dos o cuatro de ellos, con visión más precisa de las cosas, comprendían que la corriente de los hechos habría de arrastrarlos hacia una revolución trascendental que, favoreci-

da por las circunstancias, bien podía ir hasta la creación de un nuevo Estado; pero, por aquellos días, el espresarlo siquiera en el seno de la intimidad habría acusado desvarío. Apenas si hai algún documento o rastro obscuro que permita constatar un pensamiento semejante (*a*).

Sorprende en realidad descubrir la jeneración subconsciente de las ideas emancipadoras, en aquellos cerebros forjados dentro de la más perfecta i acabada sumisión al rei; pero la verdad es que en los dos años trascurridos desde agosto de 1808 hasta setiembre de 1810, no hubo entre estos hombres plan ni consorcio alguno permanente; que sólo procedieron al azar de las circunstancias; que no eran solapados ni hipócritas, cuando juraban fidelidad a Fernando VII i a la

---

(*a*) Afirma Vicuña Mackenna, primero en El *Ostracismo del Jeneral don Bernardo O'Higgins*, (1 vol. Santiago, 1860, cap. IV), con más acentuación después, en las notas puestas a la memoria histórica sobre *El Primer Gobierno Nacional*, escrita por Manuel Antonio Tocornal e incluída en la *Historia Jeneral de la República de Chile*, t. I. (Santiago, 1866) pp. 148 i sigts., que «la revolución que estalló el 18 de setiembre de 1810, estaba ya resuelta desde más de un año atrás en el ánimo de Rozas, Rojas, Vera, O'Higgins i otros patriotas». Apoya sus deducciones en la correspondencia cambiada por los dos primeros entre Concepción i Santiago; i a la verdad que de ésta no se desprende justamente eso, pero sí que ya el pensamiento de establecer un gobierno nacional jerminaba entre ellos de manera franca i decidida, aunque subordinado a las ocurrencias de España i a los azares de su guerra con Francia. Esta idea, sin embargo, no podía conducir por entonces hasta el pensamiento de una emancipación definitiva, a menos de que llegara a producirse la sumisión final de España a Napoleón o que, como escribía Rozas, «la enfermedad no tuviese cura».

vez pretendían la organización de un gobierno nacional; i que la idea de la independencia sólo maduró en ellos mucho más tarde, al calor de la hostilidad i de la lucha con los elementos antagónicos. Pero, así i todo, fueron desde un principio revolucionarios en el sentido amplio del concepto; porque sin exajerar las proporciones i sin quebrantar las únicas formas de propaganda de que se podían valer, su pensamiento se encaminó siempre hacia la posibilidad de un cambio en el réjimen político, como un medio de realizar reformas de más vasto alcance, i los acontecimientos fueron sucediéndose bajo el impulso de esa aspiración.

En la teoría i en la práctica, eran más bien autonomistas que emancipadores, según la doctrina vaga e imprecisa, pero doctrina al fin, de sus hombres más cultos, la cual podía sintetizarse así: siendo las colonias no una porción de la monarquía española, no una parte de la España misma, sino un patrimonio personal del soberano, no tenían por qué reconocer otra dependencia que la que los unía a su rei ni obedecer a otra autoridad que la de éste. Si la corona estaba acéfala, si a causa de fuerza mayor el rei no podía reinar, dueños eran ellos de adoptar las medidas más convenientes para gobernarse, mientras esa situación se mantuviera, i después, si el rei perdía en definitiva su reino, ellos mismos resolverían lo que les convendría hacer.

No andaban estraviados, pues, los doctos oido-

res de la real audiencia, los letrados i consejeros del gobierno, los jefes i oficiales del ejército real i los más acaudalados comerciantes españoles, cuando le hacían ver al presidente la necesidad de adoptar medidas eficaces para reprimir ese espíritu de subversión i descontento que advertían en la masa criolla. Esos insurjentes, revolucionarios i «juntistas», que a sí mismos se llamaban «patriotas», eran un peligro para la paz pública i para la causa del rei; se hacían eco de las noticias más ingratas que llegaban de la Península i las propalaban con ardor, mientras comentaban con indiferencia las que traían esperanzas en el triunfo final; daban por perdida a la España cuando más enérjicamente sostenía su pueblo la guerra de liberación; hablaban de crearse un gobierno propio para asumir en su beneficio el poder; i en fin, les motejaban de «godos», «afrancesados» i «carlotinos», a ellos que no aspiraban a otra cosa que a ver cuanto antes en el trono de sus mayores al príncipe más amado de la tierra. No aceptaban, pues, los españoles radicados en el país ni oír hablar siquiera de la posible pérdida de España para su rei lejítimo, ni de cambio alguno en el réjimen existente hasta que la guerra no hubiese concluído (*b*).

Bajo la impresión de tan opuestos comentarios, de los decires callejeros i de los rumores que él

---

(*b*) Barros Arana, *Historia Jeneral*, t. VIII, pp. 100 i sigts. ahonda el conocimiento de ese aspecto histórico con interesantes detalles.

mismo oía en torno suyo, el presidente se decidió, ya a fines de 1809, a iniciar una campaña formal de represión contra los individuos que de algún modo estuviesen dañando la causa del rei i amenazando alterar la paz pública. Comenzó entonces la hostilidad franca entre las dos tendencias en que aparecía dividida la opinión jeneral i hubo de producirse espontáneamente la concentración de las fuerzas en pugna. El cabildo de Santiago sirvió de reducto a los patriotas para mantener la resistencia contra la autoridad gubernativa. El presidente de la colonia, junto con la real audiencia, encabezó, como era natural, la represión contra los novadores.

En el fondo, esas tendencias, que ya podían calificarse como dos partidos, brotaban de la sociedad misma de la época. Los españoles peninsulares habían mirado siempre con mal disimulado desprecio a sus hermanos nacidos en América; i éstos, enriquecidos e ilustrados ya, aunque en corto número, habían debido soportarles más de una estorsión injusta i más de una preferencia infundada. Había llegado la ocasión de vengar agravios desde tiempo atrás reprimidos i de definir posiciones en el campo recién abierto a las actividades políticas.

Iba a emprenderse en realidad una verdadera lucha de clases por la posesión del poder. Los españoles nativos del país, conducidos por un pequeño grupo intelectual, pero apoyados por la mayor parte de la aristocracia criolla, pretendían desplazar del gobierno a los españoles peninsu-

lares para ocupar su puesto e introducir en el réjimen de la colonia las reformas que juzgaban de necesidad. Resistían estos otros con todo el peso de su posición de gobernantes, escudados en la fidelidad que por la relijión i el derecho vijente se le debía al rei. Pero las fuerzas efectivas de ambas facciones eran mui desiguales.

Los españoles formaban una escasa minoría delante de la población nacional, que los criollos acaudalados i ennoblecidos comandaban a discreción. Bastaría que éstos se unieran en un anhelo común, que se reconociesen miembros de una sola nacionalidad i que se exaltara su patriotismo naciente, para que el baluarte del poder cayera derribado. «Unicos poseedores de la tierra, del capital i de todos los instrumentos de la industria, esta nobleza indíjena disponía del país, ha escrito con exactitud un historiador.—Dentro de sus haciendas eran amos en toda la estensión de la palabra. Cada uno de ellos habría podido hacer levantarse a su voz un escuadrón de leales servidores, que habría ido sin preguntar el motivo a donde su señor se lo hubiera mandado i habría acometido del propio modo a quien el mismo le hubiera indicado» (c).

Eso era la verdad i los hechos lo demostraron pronto. Los españoles confiaban más en las fuerzas espirituales de la tradición secular que en

---

(c) M. L. Amunátegui, *La Dictadura de O'Higgins* (1 vol. 3.ª Ed. Santiago, 1882. Hai 4.ª Ed. 1914), pp. 41 i 43.

las fuerzas efectivas de que podían disponer i no contaban con que los agravios de casta, los intereses materiales i las aspiraçiones hacia un orden social superior, eran fuerzas efectivas i espirituales también.

II

El presidente García Carrasco, en quien iban a recaer las más duras responsabilidades de esta campaña, era un hombre de aspecto escéntrico i huraño, en el cual no brillaban la intelijencia ni la sagacidad. En el ocaso de una vida austera i casi rústica, consumida toda en campamentos i fortificaciones, se había visto obligado a tomar de improviso el mando del país, sin esperiencia alguna en materias de administración. La inesperada muerte del presidente Muñoz de Guzmán le impuso la necesidad de reemplazarlo en virtud de su grado de brigadier, porque la lei lo disponía así. Celibatario i solo, descuidado en el vestir i vulgar en sus gustos i aficiones, se rodeó de amistades plebeyas i de individuos de dudosa corrección. Los togados, doctores de la audiencia, la aristocracia colonial i el pueblo mismo, acostumbrados a ver en los gobernadores personajes de apostura ríjida, ceremoniosos i elegantes, con maneras de nobles cortesanos, no le acordaron a García Carrasco la consideración debida a su alto puesto. Su autoridad careció siempre entre ellos de influencia moral i de prestijio.

Cuatro meses después de iniciar su presidencia, que asumió en abril de 1808, llegaban al país

las noticias de los graves sucesos de España i comenzaba para él un período de incertidumbres i zozobras. Ayudado de tacto i esperiencia política, habría comprendido fácilmente la necesidad de contemporizar con los elementos sociales que podían prestarle más eficaz apoyo a su gobierno; pero, al revés, cegado por ambiciones de dinero propias de su edad, envanecido en cierto modo con los halagos del poder i oyendo a consejeros de honradas intenciones pero de criterio intransijente, sintió bien pronto la sofocación del vacío. La aristocracia colonial lo repudiaba; la real audiencia nunca colaboró con simpatía a sus labores i mucho menos cuando pretendió hacer fuerza en sus acuerdos, obligándola a reconocer como asesor a uno de sus allegados que el supremo tribunal resistía; el clero mismo no se avino bien con su intromisión en los capítulos de la curia del obispado principal i se declaró la mayor parte en su contra. El cabildo de Santiago, que era el baluarte del criollismo patriota, se aprovechó, naturalmente, de todos esos desacuerdos para aumentar su autoridad a costa de la ya bastante desmedrada del gobernador i no manifestó mayores inquietudes por la decidida aversión con que éste lo trataba.

Al asumir el gobierno, García Carrasco trajo consigo desde Concepción, en calidad de consejero, a su amigo Juan Martínez de Rozas, doctor criollo que había servido de asesor letrado tanto al intendente de aquella ciudad como a dos gobernadores i desempeñado algún tiempo la misma

intendencia. Su versación administrativa i sus vinculaciones de amistad en Santiago, habían contribuído a suavizar las asperezas en las relaciones del nuevo presidente con la audiencia real i con el cabildo sobre todo. Mediante su influjo, esta corporación había sido dotada de doce rejidores ausiliares que le dieron mayor importancia i ascendiente gubernativo; pero pronto se convenció «el doctor Rozas» de que su injerencia era mirada con recelo en el bando español, cuyos hombres más destacados se esforzaban por apoderarse del ánimo del presidente, i que éste mismo no atendía sus recomendaciones con la debida confianza. Resolvió entonces alejarse de los consejos gubernativos i a principios del año nueve estaba ya de vuelta en Concepción.

Mientras García Carrasco se debatía en Santiago, para ceder a las instancias de sus compatriotas en frente de las pretensiones de los criollos, i hostilizaba al cabildo hasta privarlo de sus doce rejidores ausiliares, Martínez de Rozas observaba cautelosamente desde el sur las ocurrencias de la capital, robustecía su fe en el cambio político que veía venir i propagaba las aspiraciones reformistas con persistente actividad, en una zona en que su influencia era acatada por la alta cultura que amigos i adversarios le reconocían (*d*).

(*d*) La vida de este egrejio caudillo no ha sido objeto hasta ahora de un estudio completo relativo a su acción, influencia y doctrinas de derecho público, en la gran crisis revolucionaria en que le correspondió asumir el difícil

En la segunda mitad del año nueve las actividades del bando patriota comenzaban a tomar un jiro más resuelto, i los comentarios i apreciaciones acerca del gobierno i de la causa real adquirían mayor vehemencia. El presidente buscaba los focos de ese descontento i se disponía a implantar severas restricciones contra los divulgadores de alarmas i de proyectos de reforma. En la imajinación de algunos de sus consejeros exis-

---

i ponderado papel de iniciador de una nueva era nacional, VICUÑA MACKENNA en *El Ostracismo de O'Higgins*, ya citado, caps. IV-VI; en sus notas al t. I de la *Historia General de la República de Chile*, antes mencionada también, y en su monografía sobre *El Coronel don Tomás de Figueroa* (1 vol. Santiago, 1884), ha reunido i espuesto interesantísimas informaciones documentales sobre Rozas.—M. L. AMUNÁTEGUI, en *La Crónica de 1810* (3 vols. Santiago, 1876-1899. Hai nueva Ed. 1911-1912) le destina los caps. I i XIII del t. I.—BARROS ARANA, por su parte, resume esas mismas informaciones i añade algunas otras en su *Historia General*, t, VIII, pp. 12 y sigts.: i en todo el vol., que concluye con el fallecimiento de Rozas, aparece en relieve la acción de este personaje en múltiples acontecimientos.—Sobre la base de estas publicaciones y agregando algunos datos de fuente tradicional, dió a luz MANUEL MARTÍNEZ LAVÍN un opúsculo de 150 pp. (Santiago, 1894), titulado *Biografía de Juan Martínez de Rozas*.—Con posterioridad, D. AMUNÁTEGUI SOLAR, publicó, en los «Anales de la Universidad de Chile» y luego en foll. ap. sus *Noticias inéditas sobre don Juan Martínez de Rozas* (Santiago, 1910, 82 pp.) en que agrega un valioso acopio de investigaciones a las ya conocidas; y, por fin, E. MOORE MONTERÓ en su *Vida del doctor Juan Martínez de Rozas*, publicada en la «Rev. Chil. de Hist. y Geogr.» (ts. XXXV, XXXVI i XXXVII. Santiago, 1920-1921), hace el balance de todas las referencias anteriores i proyecta más amplia luz sobre distintas actuaciones del célebre iniciador. Queda, sin embargo, mucha materia todavía para el estudio de este personaje, en cuanto atañe a su significación política i social.

tían ya conspiraciones formales para provocar levantamientos armados i trastornos dentro del país. Al cabo de prolijas averiguaciones, en octubre de 1809 se creyó descubrir en Chillán uno de esos complotes subversivos; i el vecino Ramón Arriagada, respetable como antiguo rejidor del cabildo local, i el sacerdote frai Rosauro Acuña, no menos respetable como prior del hospital de San Juan de Díos en la misma ciudad, fueron apresados, conducidos a Santiago, sometidos a juicio i puestos en libertad al fin, pero vijilados mui de cerca. Su delito habría consistido en espresar alguna vez que la colonia podía separarse de España, organizarse en Estado i vivir libremente.

En noviembre del mismo año la autoridad colonial decretaba la espulsión de los estranjeros residentes en el país, por estimar que sustentaban análogas ideas que las atribuídas a Arriagada i Acuña; i aunque la orden no se aplicó sino a mui pocos, porque casi todos,—i no eran muchos,—estaban comprendidos en las exenciones contempladas en el mismo decreto, el solo hecho de adoptar esa medida demostraba hasta qué punto la situación interna se estimaba ya peligrosa. Era un exceso de celo, sin embargo, que más contribuyó a causar alarmas infundadas que a reprimir el descontento contra el gobierno real.

Pero al mes siguiente una medida más severa aún sorprendió a los patriotas. Con fecha 30 de

diciembre de 1809, el presidente enviaba a las autoridades locales de su dependencia una comunicación circular en que calificaba de «delito atroz» cualquiera espresión de desaliento en la guerra de la metrópoli i ordenaba apresar i remitir a Santiago a los individuos «sindicados de adhesión a los enemigos, bullicio o parcialidad popular, oposición al supremo gobierno actual i máximas constitucionales de la monarquía; o que, por último, no fueren plenamente decididos a favor de la justa causa de la nación». Sin respetar «clase ni fuero»,—agregaba,—se les instruiría inmediatamente sumario con la declaración de tres testigos; i los jueces subalternos debían permanecer, además, atentos i vigilantes «para denunciar a los sospechosos». Era ya bastante.

Este decreto «de los sospechosos», demostraba que el año 1810 iba a iniciarse bajo auspicios bien poco tranquilizadores. El primer día de aquel año, en efecto, el cabildo de la capital. que debía elejir a su procurador i a sus alcaldes, designó para esos cargos tres de los hombres más representativos que había en la ciudad, por su riqueza i sus vinculaciones. Ellos fueron Juan Antonio Ovalle, Nicolás de la Cerda i Agustín Eyzaguirre. En otras circunstancias, esta clase de vecinos habría rehusado formar parte de esa corporación. Sus múltiples negocios, su vasta clientela, su rango social, habrían sido consideraciones más que suficientes para exonerarlos de tales servicios. No se abstuvieron esta vez i al contrario, asumieron re-

sueltamente los puestos de confianza i de lucha a que sus amigos les llamaban. Eran reconocidamente adictos al bando patriota; i García Carrasco consideró su ingreso en el cabildo como una provocación a su política. Si eso no era en realidad, a lo menos parecía serlo.

Desde aquel día las fricciones entre españoles i patriotas se hicieron más frecuentes i enconadas, i ambos grupos estrecharon sus filas. Los sucesos de España seguían dando marjen a comentarios del más diverso jénero; i a falta de clubes u otros locales públicos, las tertulias de las casas particulares se animaban con las discusiones i proyectos sobre lo que convenía hacer. Hasta altas horas de la noche solían encerrarse tres o cuatro amigos para dar recíproca espansión a sus impresiones i leer en común alguna correspondencia reservada que venía de las provincias o del esterior. No se reconocían jefes ni caudillos; no se redactaban ibelos ni programas; no se tomaban resoluciones ni se organizaba campaña ninguna; pero se esperaba con certeza una conmoción interior a corto plazo. Amigos i adversarios de ella la veían venir, aunque nadie sabía de dónde ni cuándo.

Los movimientos subversivos de mayo, julio i agosto de 1809, que en Chuquisaca, La Paz i Quito, respectivamente, habían tenido lugar, eran ya conocidos aquí en casi todos sus detalles i mui pronto se tuvieron noticias también, confidenciales por cierto, de la ajitación de que era teatro Buenos Aires, con el mismo propósito de

establecer un gobierno nacional. El virrei de esa jurisdicción escribía en abril a García Carrasco, advirtiéndole que allá circulaban rumores de que en Santiago se conspiraba para deponerlo i crear una junta. El virrei ignoraba lo que en su propia capital ocurría i que muchos sabían aquí, como ignoraba el presidente lo que pasaba en la suya i en cambio oía el rumor de lo que se tramaba allá; de modo que a uno i otro lado de los Andes repercutía el eco de un sonido apagado en su vibración inicial.

Entre las casas más visitadas por los patriotas en Santiago figuraba la de José Antonio Rojas, venerable ya por sus años, su vasta cultura i sus estensas relaciones. Era uno de los pocos criollos de fortuna que habían viajado i leído; era él, como se recordará, quien primero había introducido en el país la *Enciclopedia*, los libros de Rousseau, Montesquieu, Robertson, Raynal i otros de esta índole; él, asímismo, quien como físico de afición, había dado a conocer en su juventud esperimentos que a las jentes sencillas sorprendían hasta el punto de llamarlo «el brujo»; i, en fin, entre sus recuerdos i el de algunos amigos, se contaba la conspiración de «los tres Antonios», que allá en 1780 habían fraguado con él dos franceses de su mismo nombre, para lanzar al mundo «la mui noble, mui fuerte i mui católica república chilena»; tentativa frustrada ciertamente, pero vista con tanto escándalo por el gobierno colonial que, puestos a buen recaudo los

franceses, se la mantuvo en la mayor reserva, hasta formarle en torno la conspiración del silencio (*e*).

García Carrasco, impaciente ya por no poder descubrir el complot que desde Buenos Aires le anunciaban i que cierto rumor público iba delatando a la vez, decidió afrontar resueltamente los acontecimientos; i en la noche del 25 de mayo hizo allanar la casa de José Antonio Rojas, en la cual éste conversaba con sus amigos Juan Antonio Ovalle i Bernardo de Vera Pintado. Los tres fueron reducidos a prisión como presuntos conspiradores i en la mañana del día siguiente, trasladados a Valparaíso para embarcarlos con destino al Perú.

Este hecho produjo en la ciudad una exitación estraordinaria. La personalidad de Ovalle i de Rojas, ya ancianos i vinculados a todo el vecindario noble; las simpatías jenerales que rodeaban a Bernardo de Vera, joven abogado de procedencia arjentina, pero que aquí ejercía su profesión i había constituído no mucho tiempo antes su hogar; la forma atropelladora en que aparecía ejecutada la prisión, sin trámite alguno de proceso; i el traslado inmediato de los reos a Valparaíso, a caballo, sobre un recorrido de cuarenta leguas, para seguir camino de una indefinida proscripción; todas estas circunstancias im-

---

(*e*) Sobre ese interesante conato revolucionario, cons. M. L. Amunátegui, *Los Precursores*, etc., cit. t. III, cap. IV; Barros Arana, *Historia*, cit. t. VI, pp. 404 i sigts.

presionaban el ánimo público i exaltaban hasta el furor a las familias de las víctimas i a sus relaciones de parentesco i amistad. La solicitud de revocación de la orden de confinamiento no se hizo esperar; i a ella adhirieron, con los vecinos más respetables, el cabildo, la curia i hasta la real audiencia. La orden fué revocada, los presos quedaron en Valparaíso i un oidor se trasladó allá para formarles el proceso del caso.

Pero a fines de junio llegó a Santiago i se esparció con rapidez inusitada, la noticia de haberse producido en Buenos Aires, el 25 de mayo anterior,—precisamente el mismo día de las prisiones,—un tumulto popular que había depuesto al virrei i organizado una junta nacional de gobierno. La sensación causada por esta noticia, que se hacía visible en el semblante alborozado de los patriotas, i las quejas a que estaba dando lugar la lentitud con que avanzaba el juicio seguido a los conspiradores, determinaron a García Carrasco a ordenar el inmediato embarque de los reos; i efectivamente, el 10 de julio la fragata «Miontinomo» levaba anclas en Valparaíso con rumbo al Perú, conduciendo a Rojas i a Ovalle. En cuanto a Vera, una enfermedad había impedido embarcarle.

En la mañana del día siguiente la noticia cayó como un rayo sobre la capital; i desde ese instante la situación adquirió caracteres de estrema gravedad. Jente de las más diversas condiciones recorría las calles en tropel, presa de la más viva indignación. El cabildo se reunió es-

traordinariamente i su sesión se transformó por sí sola en un «cabildo abierto», porque la muchedumbre se precipitó sobre la sala pidiendo se exijiera al presidente la inmediata revocación de la orden de embarque. El tumulto asumía proporciones de motín i amenazaba derribar el gobierno; entonces, mediante el consejo de la real audiencia, García Carrasco accedió a revocar su determinación; pero cuando llegó a Valparaíso el encargado de trasmitir la nueva orden, hacía varias horas que Rojas i Ovalle navegaban en alta mar.

Conocido este resultado el día 13, la exaltación subió a su colmo. García Carrasco mantenía la tropa de guarnición en la ciudad estrictamente acuartelada i circuló el rumor de que pretendía lanzarla contra el pueblo i contra los individuos del cabildo abierto que más actuaron en el día 11. A la cabeza de éstos figuraba el doctor José Gregorio Argomedo, procurador del cabildo i abogado prestijioso i joven, que ese día había arengado a las turbas con altiva elocuencia e intimado al presidente cara a cara la resolución revocatoria. Hasta se llegó a temer por la vida del tribuno. Se organizó entonces una guardia especial de los vecinos, que en compañía de sirvientes suyos armados i montados, patrulló las calles en la noche, no obstante el riguroso frío de la estación invernal. Nadie dejó de apercibirse para resistir la venganza que el rumor público anunciaba.

Sin embargo, los tumultos que se formaban en las calles a cada momento no eran contrarrestados por la autoridad. La insurrección contajiaba a todas las clases sociales i la ciudad parecía un campamento. Luego se comenzó a tratar de la deposición del presidente i del establecimiento de una junta de gobierno netamente chilena. Se comprometió con este fin a varios oficiales i jefes de tropa i en las chacras de los alrededores se alistaron grupos de jente a caballo para reforzar el movimiento.

Tres días iban transcurridos en esta aciaga espectativa. La real audiencia, informada de aquellos manejos, creyó prudente resolver la cuestión de manera pacífica. En la mañana del 16 de julio, los oidores en corporación se acercaron a García Carrasco para pedirle el abandono de su puesto. El debate fué breve. El presidente sólo se dió tiempo para llamar a consejo de oficiales superiores i como éstos opinaron del mismo modo que la audiencia, poco después de medio día pudo anunciarse al pueblo que García Carrasco había dimitido el poder en el conde de la Conquista Mateo de Toro Zambrano, brigadier de los reales ejércitos graduado el año anterior por la junta central de Sevilla. La paz renació.

III

La elevación del conde de la Conquista al mando de la colonia no solucionaba, sin embargo, el conflicto entre chilenos i españoles; porque ya no se trataba de un cambio de personas en la presidencia, sino de modificar por completo el réjimen gubernativo. El grupo patriota aspiraba a nacionalizar el poder; i si algunos de sus hombres más avanzados comprendían que esta nacionalización llevaba lójicamente hacia la independencia, otros, con la gran mayoría, no pensaban sino en mantenerse leales a su soberano.

Aunque el conde de la Conquista era chileno i precisamente por esta circunstancia la audiencia se allanó a exijir su dimisión a García Carrasco, segura de que los ajitadores se tranquilizarían al asumir uno de sus compatriotas el poder, la verdad fué que esta concesión no satisfizo a los propagandistas más ardorosos del cambio de réjimen político. Contaba el conde sin duda con valiosos merecimientos. Había sido correjidor i alcalde de Santiago i superintendente de la casa de Moneda; en sus negocios particulares había acumulado una cuantiosa fortuna, i su familia se hallaba vinculada a respetables hogares de la capital. La circunstancia de haber sido

también en su juventud oficial de milicias, proporcionó motivo a la junta central de Sevilla para discernirle en 1809 el grado de brigadier de ejército, a modo de condecoración, con el fin de tenerlo grato a la metrópoli. Pero al tomar el mando que en virtud de la lei le concernía, era ya un anciano de ochenta i cinco años, i bastaba este solo hecho para desconocerle las aptitudes necesarias en el desempeño de un cargo que la situación hacía en estremo difícil de servir. Su presidencia no vino, pues, a ser más que una especie de armisticio entre los dos bandos en lucha.

Alrededor del conde, en efecto, la real audiencia de una parte i el cabildo de la otra, desarrollaron desde el principio un incesante juego de influencias contrarias, para inclinarlo a favor de sus respectivos anhelos. A influjos del cabildo fueron puestos al lado del conde, José Gregorio Argomedo como secretario i Gaspar Marín como asesor, patriotas igualmente insospechables. La audiencia a su vez obtuvo del presidente el reconocimiento en todo el país, con las solemnidades de estilo, del consejo de rejencia instalado en la Isla de León meses antes, en reemplazo de la junta central. La familia del conde, dividida entre las dos tendencias, lo asediaba también diariamente para dominar su espíritu vacilante e inducirlo a favorecer la una o la otra. La cuestión fundamental que se le sometía no era más que el establecimiento de una junta designada de común acuerdo por patriotas

i españoles, que tomara a su cargo el gobierno del país. El impulso, como era natural, correspondía a los patriotas i la resistencia al grupo español.

La propaganda por la junta adquirió bien pronto caracteres de viva ajitación. El cabildo de Santiago, acaudillado por su nuevo procurador José Miguel Infante, centralizaba la dirección del movimiento, i en las provincias del sur, Juan Martínez de Rozas i Bernardo O'Higgins esparcían desde Concepción las ideas renovadoras. Una ardorosa juventud abrazaba la causa patriota i se ponía al servicio de sus hombres de acción. Por todas partes las jentes permanecían a la espectativa de mudanzas trascendentales. Los sucesos de la guerra de España pasaban a un segundo plano en sus preocupaciones, para dar preferencia a los que se desarrollaban dentro del país.

Predispuestos de ese modo los ánimos para acojer cualquiera reforma política, se daba a conocer la proclama que el consejo de rejencia dirijía a los pueblos de América, con el objeto de pedirles designaran sus diputados a las cortes de España. Se empezaba en ella por reconocer la igualdad de derechos de las colonias i de las provincias peninsulares para darse representación en esa asamblea i luego se leía:

«Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres... En el acto de elejir vuestro diputado, es preciso que cada elector se diga a sí mismo: este hom-

bre es el que ha de esponer i remediar todos los abusos, todas las estorsiones, todos los males que han causado la arbitrariedad i nulidad de los mandatarios del antiguo gobierno...» (*f*).

Era un espreso reconocimiento de la necesidad de las reformas que desde tantos años se anhelaban. Los patriotas intensificaron entonces su campaña para la organización de la junta nacional de gobierno i durante el mes de agosto su actividad no desmayó un instante. En diferentes casas de Santiago i en las quintas de los alrededores, se celebraban diariamente reuniones secretas i de ellas salían los jóvenes más animosos con órdenes en distintas direcciones, principalmente a los campos vecinos, en donde se alistaban partidas de jinetes para el momento de la acción final. Proclamas i volantes manuscritos que circulaban de hogar en hogar, carteles pegados en las esquinas de las calles, violentos altercados en los sitios públicos entre criollos i españoles de calidad, delataban sin reserva alguna el fermento revolucionario que estaba próximo a hacer irrupción.

Entre los escritos más notables de aquellos días, que en diversas copias circulaban, figuró el *Catecismo Político-cristiano*, que su autor, oculto bajo el seudónimo de José Amor de la Patria, disponía «para la instrucción de los pueblos libres

---

(*f*) Esta célebre circular, redactada por Manuel José Quintana, puede leerse en Javier Vial Solar, *Los Tratados de Chile* cit. t. II, pp. 378-84.

de la América meridional». Libelo estenso, razonado i fuerte en su lenguaje, era el ataque más a fondo que se hubiera escrito jamás en este continente contra el réjimen colonial i a la vez la apolojía más brillante del gobierno republicano. No sería posible apreciar la sensación que entonces debió producir, sin leer siquiera algunas de sus pájinas. Había en ese documento afirmaciones como éstas:

«En otro tiempo fué necesaria la declaración de un pontífice para que se tuviera por racionales a los primitivos habitantes de estos países i en el día, es necesaria la declaración de un gobierno para que seamos reputados como una parte esencial e integrante del imperio español, para que nos consideremos elevados a la dignidad de hombres libres i para que dejemos de ser lo que hemos sido, esto es, esclavos miserables... Hemos sido colonos i nuestras provincias han sido colonias i factorías miserables. Se ha dicho que no; pero esta infame cualidad no se borra con hermosas palabras, sino con la igualdad perfecta de privilejios, derechos i prerrogativas. Por un procedimiento malvado i de eterna injusticia, el mando, la autoridad, los honores i las rentas, han sido el patrimonio de los europeos... La metrópoli ha hecho el comercio de monopolio i ha prohibido que los estranjeros vengan a vender o vengan a comprar a nuestros puertos i que nosotros podamos negociar en los suyos; i con esta prohibición de eterna iniquidad i de eterna in-

justicia, nos ha reducido a la más espantosa miseria.

«La metrópoli manda todos los años bandadas de empleados que vienen a devorar nuestras sustancias i a tratarnos con una insolencia i una altanería insoportables; bandadas de gobernadores ignorantes, codiciosos, ladrones, injustos, bárbaros, vengativos, que hacen sus depredaciones sin freno i sin temor, porque los recursos son dificultosísimos, porque los patrocinan sus paisanos, porque el supremo gobierno dista tres mil leguas i allí tienen sus parientes i protectores que los defienden i participan de sus robos, i porque ellos son europeos i nosotros americanos...

«La metrópoli nos carga diariamente de gabelas, derechos, contribuciones e imposiciones sin número que acaban de arruinar nuestras fortunas, i no hai medios ni arbitrios para embarazarlas. La metrópoli quiere que no tengamos manufacturas, ni aún viñas, i que todo se lo compremos a precios exorbitantes i escandalosos que nos arruinan... Todo el plan de la metrópoli consiste en que no tratemos ni pensemos otra cosa que en trabajar las minas, como buenos esclavos i como indios de encomienda que somos en todo sentido, i nos han tratado como a tales...

«Los empleados i los europeos en jeneral, vienen pobrísimos a las Américas i salen ricos i poderosos. Nosotros vamos ricos a la Península i volvemos desplumados i sin un cuartillo. ¿Cómo se hacen estos milagros? Todos lo saben. La me-

trópoli abandona los pueblos de América a la más espantosa ignorancia; no cuida de su ilustración ni de los establecimientos útiles para su prosperidad; cuida sí de destruirles cuanto puede; i cuando tiene agotadas i destruídas las provincias con los impuestos i contribuciones exorbitantes i con el comercio de monopolio, quiere que hasta los institutos de caridad i todo cuanto se haga sea a costa de estos miserables pueblos; porque los tesoros que se arrancan de nosotros por medio de las exacciones fiscales, sólo deben servir para dotar magníficamente empleados europeos, para pagar soldados que nos opriman i para enriquecer la metrópoli i los favoritos... No ha sido ésta la obra de dos ni tres malvados que hayan abusado de su ministerio. Este ha sido el sistema seguido e invariable de la nación i del gobierno. Nuestros padres i abuelos conquistaron estos reinos a sus propias espensas, con su sangre, su dinero y sus armas; todos fueron aventureros que creyeron dejarnos una herencia pingüe y magnífica; pero en lugar de ella sólo hemos hallado cadenas, vejaciones i privaciones forjadas por el interés de la metrópoli i por el poder arbitrario...

«La junta central i la rejencia se burlan de nosotros, americanos! Quieren nuestro dinero, quieren nuestros tesoros i quieren en fin, que alimentemos una serpiente que ha devorado nuestras entrañas i las devorará mientras exista. Quie-

ren mantenernos dormidos para disponer de nosotros como les convenga al fin de la trajedia...

«Los habitantes de esta capital han conocido ya al déspota inepto que los oprimía i atropellaba i que había arrebatado del seno de sus familias a tres de sus más dignos ciudadanos, por la única razón de que no eran mudos ni estúpidos i que no callaban como viles esclavos. Ellos se acordarán del 11 de julio i acabarán de comprender que los opresores nada pueden cuando el pueblo quiere que nada puedan...».

No hai duda de que en todo eso había apasionamiento i exajeración; pero tampoco hai duda de que, en el estado en que se hallaban los espíritus, tal lenguaje no podía ser más contundente. Aunque el *Catecismo Político-cristiano* sustentase que la forma de gobierno que mejor podía hacer la felicidad del país era la republicana, no llegaba hasta pedir su establecimiento en Chile: primero, porque su autor comprendía que exijencia tan avanzada sólo hallaría eco en un escaso número de personas; segundo, porque no ignoraba que el país carecía de preparación para organizarse en república; i tercero, porque un cambio tan completo de réjimen, dadas esas dos circunstancias, no podía menos que malograr la obra.

Además, demostraba creer que lo mismo que en los Estados Unidos, todas las colonias españolas de la América del Sur se juntarían después de su independencia para formar una sola nación. Por eso indicaba como conveniente i oportuno,

un procedimiento más conciliador. «Es necesario convocar a un cabildo abierto,—decía,—formar desde luego una junta provisional que se encargue del mando superior, i convocar a los diputados del reino para que hagan la constitución i nuestra dicha. La representación nacional de todas las provincias de la América meridional residirá donde acuerden todas... *Formemos nuestro gobierno a nombre del rei Fermando, para cuando venga a reinar entre nosotros...* Pero de contado, ni reyes absolutos, ni intrusos, ni franceses, ni ingleses, ni Carlota, ni portugueses, ni dominación alguna estranjera. Morir todos primero, antes que sufrir o cargar el yugo de nadie» (*g*).

Tanto aquellas acusaciones como estos proyectos, reflejaban con perfecta exactitud el modo de pensar i de obrar de los hombres más avanzados del partido patriota. Los calificativos de «insurjentes» i de «juntistas» que los españoles daban a sus adversarios tenían, pues, su razón de ser, así como los motes de «godos», «carlotinos» i «afrancesados» con que éstos se los devolvían, no escaseaban de significación.

(*g*) Puede leerse este escrito en Pedro Godoy, *Espíritu de la Prensa Chilena* (2 vols. Santiago, 1847) t. I, pp. 16-43 i en la *Colección de Historiadores i de Documentos relativos a la Independencia de Chile*, t. XVIII (Santiago, 1910), pp. 113-147.—Hasta hoi no se ha llegado a establecer el nombre del autor de esa célebre proclama que tanta significación tuvo durante los días en que se la hizo circular. Parece demostrado que no fué obra de Martínez de Rozas, como durante muchos años se creyó.

Pero, así como la campaña para realizar tan vastas aspiraciones, era sostenida i enérjica, no era menos fuerte e infatigable la que el bando español desplegaba en su contra. A las instigaciones de la audiencia se añadían los manejos del vicario Rodríguez Zorrilla, las circulares del obispo de Concepción i las prédicas violentas del clero. El vicario dirijió a las párrocos, para que la hicieran firmar por sus feligreses, una protesta en que se condenaba del modo más duro el espíritu de rebelión i se hacía declarar a los firmantes que «serían constantes, leales i fieles a su mui amado rei i señor». El obispo, por su parte, lanzó una pastoral en el mismo sentido. El clero conventual empleaba toda clase de medios para difundir idénticas ideas.

El sacerdote mercedario José María Romo, dió en Santiago la nota más alta en un sermón que por esos días,—29 de agosto,—predicó en su iglesia i que, al revés del *Catecismo Político-cristiano*, representó con exactitud el modo de pensar del partido español, delante del estado de crisis por que atravesaban la metrópoli i sus colonias.

Después de declarar que el mayor escándalo de esos días era el espíritu revolucionario de muchos chilenos, estigmatizaba esta tendencia i añadía: «Hablemos claro, que ninguna cosa embaraza más que ésta el negocio de nuestra salvación i ninguna puede acarrearnos mayores males. Porque ¿cómo podrán pensar en su salvación unos cristianos conmovidos i ajitados con ese

nuevo plan de gobierno contra las leyes de nuestra monarquía i contra los preceptos de Dios? Para una alteración de tanta consecuencia no tenemos orden de la Península.

«La constitución de los gobiernos de América está en su ser. No se nos ha dado orden para que la alteremos; no se nos ha dicho que podemos gobernarnos por nosotros mismos i a nuestro arbitrio; antes bien, sabemos que la junta que representa la autoridad del monarca ha dado sus órdenes... pensar, pues, en resissir a estas órdenes es querer resistir a la ordenación, como lo dice el apóstol: *qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit* (el que resiste al poder, resiste a las órdenes de Dios).

«En España no sábemos que haya otra autoridad que la junta reconocida por la nación; ésta nos ha dado la Providencia en estos días i a ésta nos ha sujetado por la ausencia i desgracia de nuestro soberano. Decid, pues, claro que no queréis sujetaros ni obedecer al precepto de Dios; que no queréis obedecer a la potestad de los reyes de España, que Dios nos dió desde la conquista i que nos ha conservado hasta hoi misericordiosamente; decid que pensáis gobernaros mejor por vosotros mismos que por la potestad de lo Alto, i entonces no ós admiréis de que declamemos en los púlpitos contra una desobediencia tan escandalosa, contra una soberbia tan luciferina i contra una ambición tan funesta, que no sólo degrada a nuestro reino del concepto

de fiel, obediente i sumiso en que lo han tenido las naciones, sino que excita la justicia de Dios a que descargue sobre nosotros todos sus rayos i anatemas...» (*h*).

La propaganda anti-juntista no se limitó a eso. Los relijiosos dispusieron misiones i celebraron rogativas, a fin de conseguir con el amparo del cielo que fracasara la formación del proyectado gobierno nacional. Se difundió por los españoles la especie de que, si ese gobierno se organizaba, las monjas serían arrojadas de sus claustros, los sacerdotes ultrajados, los templos demolidos, i se asesinaría i saquearía sin compasión.

Todo en vano: los chilenos recobraron definitivamente su influjo sobre el conde de la Conquista; lo intimidaron con la perspectiva de un trastorno violento, producido por la exitación de los bandos en pugna, i al fin consiguieron decidirlo a convocar un gran cabildo abierto en que estuviera representado cuanto había en la capital de más respetable,—corporaciones civiles i relijiosas, vecinos acaudalados i profesionales prestigiosos,—para tratar de lo que debía hacerse en las circunstáncias críticas por que pasaba el país. Preparada esta asamblea con seis dias de antici-

---

(*h*) Este documento se ha publicado en la *Colección de Hist.* t. XVIII, cit. pp. 105-112. Por lo demás, la prédica del padre Romo causó sensación; el cabildo de Santiago la consideró digna «del más público y severo escarmiento» i formuló quejas agriadas ante el prelado de la orden de la Merced. Véase al respecto frai Melchor Martínez, *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile* (1 vol. Santiago, 1848), pp. 55 i 226.

pacion, se fijó el 18 de setiembre para llevarla a cabo. Durante esos días se repartieron hasta cuatrocientas cincuenta invitaciones; i por cierto, los hombres a quienes se dirijían eran en su mayor parte adictos a las nuevas ideas (*i*)

(*i*) La real audiencia inició, con fecha 12 de setiembre, una investigación «sobre las ocurrencias en esta capital relativas a la celebración del congreso del día 18 de septiembre de 1810», i en el espediente del caso incluyó algunos documentos de importancia, entre ellos las esquelas repartidas a los invitados al cabildo abierto o «congreso» como los oidores decían. En la primera esquela se indicaba como objeto de la reunión, discutir «qué sistema de gobierno debe adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando VII,» i en la segunda, «decidir los medios más oportunos a la defensa del reino i pública tranquilidad». Véase esta documentación en el apéndice al t. I de la *Historia Jeneral de la República de Chile*, antes cit. pp. 232 i sigts. i en el t. XVIII de la Col. de Hist. i Docs. relativos a la Indep. de Chile, ya cit. pp. 159 i sigts.

IV

La actividad de los patriotas fué ahora incesante. Con la jente traída de los campos i los vecinos más ardorosos de la capital, se organizaron patrullas armadas que ejercían la vijilancia de la población; porque se temía que las tropas de línea i los individuos más exaltados del bando español, pretendieran dar un golpe de mano que malograra la asamblea.

Llegó así el día 17 i la excitaciòn que se advertía en la ciudad demostraba bien a las claras que se estaba en vísperas de un acontecimiento, Hubo en la noche una reunión preparatoria de los más comprometidos en la aventura del día siguiente para tomar los últimos acuerdos, i todos se separaron a horas avanzadas llenos de entusiasmo. Mui pocos, sin embargo, tenían conciencia de la misión histórica que iban a cumplir (*j*).

(*j*) En el *Diario* en que apuntó el doctor Argomedo, secretario del presidente, los sucesos que presenció o supo, desde el 10 hasta el 22 de setiembre (Col. de His. i Docts. cit. t. XIX, Santiago, 1911), puede seguirse paso a paso el desarrollo de los memorables acontecimientos de esos días.— Set. 16. «A las 9 de la mañana se ha mandado pasar revista de comisario a toda la jente para pagar a cada soldado... A las 10 se espidió decreto para entregar algunas armas a los soldados que carecían de ellas. El resto de la

El 18 de setiembre de 1810 fué un día de cielo claro. El sitio elejido para la asamblea se hallaba en el centro de la ciudad: era el salón del Consulado, edificio nuevo de bastante amplitud. Desde temprano, tropa de línea dirijida por un sarjento mayor perteneciente al partido chileno, resguardaba las boca-calles de acceso a la plazuela que se estendía al frente.

A las nueve de la mañana, hora fijada para el acto, el salón del Consulado estaba lleno: había en él unos trescientos cincuenta personajes de melena empolvada i ceremoniosamente tra-

---

mañana lo han pasado la audiencia i el cabildo en la novena de Mercedes, rogando aquel tribunal por que no se haga la junta, i el ayuntamiento por que se verifique cuanto antes. En el aliento de la confianza hubo muchas caras verdes i otras inflamadas... Son las dos de la tarde i acaban de decirme que en un pleito mujeril de doña Isabel Aldunate (casada con el coronel Tomás de Azúa) con doña Josefa Dumont (casada con el hijo mayor del conde de Toro), ha dicho la primera a la segunda que esta noche aguarda a su marido con un rejimiento entero para oponerse a la junta... Set. 17.—A las 11 se repitió la misma escena de ayer, a saber, el enojo con que al ir a la novena de Mercedes se miraban mutuamente el cabildo i la audiencia... En casa de don Domingo Toro (hijo del conde) están juntos algo más de ciento de los convidados, tratando sobre quiénes deben ser los vocales de la junta... Son las 10 i media i aún la reunión no se ha disuelto... Toda la noche ha estado la tropa sobre las armas, repartida en toda la ciudad... Set. 18.—A las 4 de la mañana se cubrieron de dos filas de soldados todas las plazuelas i calles mandadas custodiar el día anterior... A las 7 se dieron las órdenes respectivas al sarjento i ayudante para guardar la ciudad i las entradas a la plazuela del Consulado, prohibiendo estrictamente que ninguno se introdujera a ella sin manifestar la esquela de convite. Qué orden se vió en todo el pueblo!», pp. 19-25.

jeados de frac, sombrero de tres puntas, pantalón corto, media de seda, zapato hebillado de plata o de oro i espadín al cinto. Faltaban unos cien invitados, casi todos los del bando español, i entre ellos el rejente de la audiencia, tribunal que no quiso estar representado allí. Minutos más tarde, el conde de la Conquista hacía su entrada, acompañado del secretario Argomedo i el asesor Marín. Los tres tomaron asiento en los sillones del estrado, i los demás concurrentes en los bancos de madera distribuídos en la sala.

El anciano presidente rompió luego la ansiosa espectativa. Se puso de pie i dijo, mostrando la insignia del poder: «aquí está el bastón, disponed de él i del mando». Dirijiéndose en seguida a su secretario, agregó: «significad al pueblo lo que os tengo prevenido», i tomó de nuevo su asiento. Argomedo se levantó entonces i con pausa i firmeza, ratificó en un breve discurso la renuncia del conde i pidió al cabildo propusiera «los medios más ciertos de quedar asegurados, defendidos i eternamente fieles vasallos del más adorable monarca Fernando».

Habló después, en representación del cabildo, su procurador José Miguel Infante. Su discurso fué largo i tranquilo. Manifestó la conveniencia de crear una junta de gobierno, a nombre i en resguardo de los derechos de Fernando VII, lo mismo que las que existían en España; se esforzó en probar la razón que asistía a los chilenos para dar este paso, fundándose en las declara-

ciones del consejo de rejencia, i terminó demostrando que la junta no sería una amenaza para nadie, porque sólo se deseaba la unión i la armonía de todos los elementos sociales del país.

No obstante los términos conciliadores de esta proposición, los españoles concurrentes dieron señales de protesta; dos de ellos, tomaron la palabra para rebatirla; pero el murmullo de desaprobación que se estendió en la sala no les permitió hacerse oír i tuvieron que abandonar el recinto.

Los concurrentes se pusieron al momento de pie i a grandes voces esclamaron: «¡Junta queremos!» Por aclamación jeneral se aprobó enseguida la indicación del cabildo i el procurador Infante propuso las personas que debían componer la junta. Al nombre de cada una de ellas, la asamblea prorrumpía en aplausos.

La Junta quedó constituída así: presidente, Mateo de Toro Zambrano, conde la Conquista; vicepresidente, José Santiago Martínez de Aldunate, obispo electo de Santiago que estaba fuera del país; vocales, Fernando Márquez de la Plata, Juan Martínez de Rozas, Ignacio de la Carrera, Juan Enrique Rosales i Francisco Javier Reina, coronel español que, si no era adicto a los patriotas, por lo menos no combatía abiertamente sus tendencias; secretarios, Gaspar Marín i José Gregorio Argomedo. En todo, nueve; pero de éstos, el conde por su edad no era más que una decoración, no tenía allí influencia alguna i su muerte ocurrió cuatro meses después. Tampoco

Martínez de Aldunate llegó a integrar la corporación. De manera que sólo siete de esos miembros estaban en condiciones de servirla.

El cabildo abierto se disolvió a las 3 horas de la tarde, en medio de grandes manifestaciones de regocijo. Repiques de campana anunciaron a la población el advenimiento del primer gobierno nacional. En la noche la ciudad se iluminó i se improvisó una banda de músicos que fué a dar serenatas al conde de la Conquista i demás miembros de la junta.

Al día siguiente los oidores de la real audiencia juraron delante del conde respeto i obediencia al nuevo gobierno. Este acto fué revestido de cierto ceremonial, como que aparecía con los caracteres de una rendición. Los adversarios de tanto tiempo deponían ahora su porfiada resistencia a la constitución del gobierno patriota i se allanaban a reconocer los hechos consumados que no habían podido evitar. Su llegada a casa del conde i su retiro, después del juramento, fueron celebrados por una banda de músicos que tocó al final la «sonata de la guillotina», dice un contemporáneo, para referirse sin duda a la «Marsellesa», que empezaba a ser ya el himno de todas las revoluciones. Se proclamó también por bando a la junta i se arrojó abundante cantidad de moneda al populacho (*k*).

(*k*) La relación de estos sucesos se halla en todos los libros de los historiadores nacionales. El mismo autor de estas pájinas la ha hecho también en su *Estudio de la Historia de Chile* (1 vol., 6.ª Ed., Santiago, 1925) pp. 165-68.

Un día después, el 20 de setiembre, en el local espresamente preparado en la plaza, se hizo su reconocimiento público, aún con mayor solemnidad; i los vocales arrojaron otra vez monedas a la muchedumbre aglomerada allí, como era de práctica en España cuando se juraba a un nuevo rei o se llevaba a cabo cualquier acto político importante. La masa popular asistía, pues, como mera espectadora a estos acontecimientos; i las monedas que se le arrojaban tenían su significado: se trataba de ganar su complacencia acentuando su condición servil. En las ciudades cabeceras de partido ese reconocimiento se efectuó también en los días siguientes con igual solemnidad, sobre todo en Concepción, donde Martínez de Rozas representaba a la junta.

—«En esta misma mañana,—escribe el cronista Martínez, del bando español,—fué obligada la real audiencia a prestar su juramento de subordinación i obediencia a la junta; i para dar principio a las vejaciones i desprecios que este tribunal tenía que padecer, se prepara este acto en casa del presidente, teniendo preparada una gran música que a la entrada de los señores oidores tocó un concierto alegre i armonioso; pero evacuado el reconocimiento i despedidos los señores, se les acompañó con una sonata que llaman la *Guillotina*, declarando abiertamente el abatimiento i afrentosa muerte de la autoridad i representación del tribunal». (Melchor Martínez, *Memoria Histórica* cits., p. 67).—Por su parte Argomedo, en su *Diario (Colecciôn* i t. cit., pp. 34-35) escribe: «Hecho este reconocimiento, salieron los señores de la junta i todos los tribunales con la mayor solemnidad a publicar el bando para que se reconociese. No se ha publicado otro más solemne. Dos rejimientos enteros con su música, iban escoltando a los tribunales. En cada esquina de la plaza se botó mucho dinero. Qué gustoso iba el cabildo!»

Por lo demás, la junta sólo asumía un gobierno provisional, «para la observancia de las leyes i conservación de estos dominios a su lejítimo señor i desgraciado monarca don Fernando VII», en cuyo nombre se instaló, «conservando las autoridades constituídas en sus respectivos destinos», agregaba el acta del gran cabildo abierto; i acordaba por eso que los vocales fuesen interinos, «mientras se convocaban i llegaban los diputados de todas las provincias de Chile, para organizar el gobierno que debía rejir en lo sucesivo.»

La junta era también, según lo consignaba la misma acta, el resultado de un avenimiento entre las opuestas corrientes de opinión a que los sucesos de España habían dado orijen. Por eso empezaba así: «El mui ilustre señor presidente i señores del cabildo, congregados con todos los jefes de todas las corporaciones, prelados de las comunidades relijiosas i vecindario noble de la capital, en la sala del real consulado, dijeron: que siendo el principal objeto del gobierno *i del cuerpo representante de la patria* el orden, quietud i tranquilidad pública, perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli, que producían una diverjencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos, se había adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad, convocándolos al *majestuoso congreso* en que se hallaban reunidos, para consultar la mejor defensa del reino i sosiego común, conforme a lo acordado; i teniendo a la vista el decreto de 30 de abril, espedido por el supremo

consejo de rejencia, en que se niega toda provisión i audiencia en materias de gracia i de justicia, quedando sólo espedito su despacho en las de guerra, con consideración a que la misma rejencia, en su manifiesto de 14 de febrero último, ha remitido el de la instalación de la junta de Cádiz, advirtiendo a las Américas que esta misma podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elejirse un *gobierno representativo;* i suponiéndose que toda la discordia de la capital provenía del deseo de igual establecimiento, con el fin de que se examinase i decidiese por todo el congreso la lejitimidad de este negocio. Oído el procurador jeneral de la ciudad, que con la mayor enerjía espuso las decisiones legales, i que a este pueblo asistían las mismas prerrogativas i derechos que a los de España para fijar un gobierno igual, especialmente cuando, no menos que aquellos, se halla amenazado de enemigos, i de las intrigas que hace más peligrosa la distancia, necesitando a precaverlas i preparar su mejor defensa: con cuyos antecedentes, penetrado el mui ilustre señor presidente de los propios conocimientos, i a ejemplo de lo que hizo el señor gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo *para que acordase el gobierno más digno de su confianza*... etc.»

De esos términos se desprende, pues, que la colonia de Chile, según el pensamiento de sus hombres más cultos, podía darse un «gobierno representativo» a semejanza del que se perseguía implantar en España con asiento en Cádiz; que

por de pronto i lo mismo que habían hecho las provincias españolas, constituía una junta provisoria, mientras el pueblo, «depositario de toda la autoridad», elejía sus diputados i los reunía en congreso, para acordarse el gobierno «más digno de su confianza». Si esto no era decir que la soberanía pasaba ahora del rei a la nación, no se sabría cómo interpretar las declaraciones transcritas. Por eso aquella memorable asamblea marcó el punto inicial de un nuevo Estado; fué la aurora de una revolución (*l*).

(*l*) Es digno de señalarse el hecho de que el movimiento democrático que en Chile se iniciciaba el año diez, procedía en realidad de España, en cuanto a su forma de organización, como lo indican las referencias que el acta citada contiene a un decreto y un manifiesto de la rejencia de Cádiz; pero esta filiación del primer gobierno nacional es aún más patente si se consideran las características de las juntas provinciales españolas. He aquí cómo se expresa respecto a ellas un historiador peninsular:—«Reconcentrada toda la enerjía, todo el valor, todo el heroísmo del pueblo en sus juntas provinciales, compuestas por aclamación de las personas más notables de la capital i de las principales poblaciones, ellas nombraban autoridades, daban disposiciones de todas clases, gobernaban, administraban i combatían. Aunque obraban en nombre i como en delegación del cautivo monarca, ejercían por la voluntad del pueblo que las aclamaba, todos los atributos de la soberanía» Juan Rico y Amat, *Historia política y parlamentaria de España* (3 vols. Madrid, 1860-1861) t. I., p. 155.—Ese paralelismo imitativo de los sucesos de Chile respecto a los de España en aquel tiempo, se inicia con la primera junta de gobierno i en los años inmediatos se acentúa más.

V

La obra de este primer gobierno chileno estaba indicada por las circunstancias: preparar su propia defensa contra la probable reacción que intentaran sus adversarios e implantar algunas de las reformas más anheladas en que hubiera unánime acuerdo, a fin de satisfacer en parte siquiera las aspiraciones que le habían dado orijen. El momento no era de discusión sino de acción.

Faltaban armas i dinero. El dinero se consiguió de diferentes modos. Se recargó el impuesto del tabaco, se descontó la renta de los empleados administrativos i se recurrió a la erogación particular. Pero las armas era más difícil obtenerlas. Mucho sirvieron para este objeto las relaciones que con la junta de Buenos Aires mantenía el cabildo de Santiago, relaciones que se hicieron más estrechas desde que se supo allá la instalación de la junta de Chile.

Al llegar la noticia a Buenos Aires, había sido saludada con una salva de 21 cañonazos, a la que se siguieron otras demostraciones de simpatía. Además, esa junta había enviado a la de

Chile, en calidad de jestor diplomático, a Antonio Alvarez Jonte, para que ambos gobiernos se mantuvieran unidos, tanto en las reformas que emprendieran, como en la defensa armada que seguramente se verían en la necesidad de hacer, de sus derechos i de su territorio.

Al cabo de unos cuantos meses de trabajo, se consiguió organizar unos mil quinientos hombres armados de cualquier modo i peor vestidos que armados, los que unidos a otros tantos de los cuerpos de línea que había en el país, formaron el primer ejército de la patria. Esta tropa estaba principalmente destinada a repeler cualquiera agresión que se intentara desde el Perú; porque en esa colonia el antiguo réjimen, con su virrei a la cabeza, se mantenía sin mudanza alguna.

La junta de Buenos Aires, en combinación con la de Chile, debía atender a la defensa contra cualquier ataque partido desde Montevideo o desde Europa. Fué una alianza formal sin pacto escrito, que se estableció desde entonces entre ambos gobiernos provisorios i que no se interrumpió jamás durante las posteriores luchas por la emancipación.

El alma de la junta de Santiago en esas actividades era Martínez de Rozas, quien apenas llegado de Concepción a ocupar su puesto de vocal, había en cierto modo tomado la dirección esclusiva del gobierno.

La más trascendental reforma que implantó la junta, en febrero de 1811, con el fin de incre-

mentar las rentas públicas i sacar al país de su estado de postración económica, fué la libertad de comercio. Desde entonces quedaron abiertos los principales puertos de Chile a todos los del mundo. Aspiración antigua ésta i una de las más vivamente reclamadas por los colonos instruídos, importaba un trastorno completo en el réjimen económico imperante.

Los beneficios de la reforma no fueron en los primeros tiempos mui apreciables, porque la distancia a que se encontraba la nación de las más comerciales de Europa i la práctica del contrabando, que se ejercía hasta en las caletas más ocultas de las costas, impidieron que se diera desde luego mucho desarrollo al movimiento del mercado por las vías legales. Pero así i todo, las entradas aduaneras duplicaron al fin del primer año i en los siguientes continuaron ascendiendo en progresión constante. Los precios de los artículos de importación bajaron bruscamente i los productos nacionales adquirieron pronto nueva valorización. El estímulo de la libertad entonó la riqueza común.

Esta reforma era, por lo demás, la demostración más palpable del espíritu revolucionario que animaba al nuevo gobierno, cuya duración, sin embargo, estaba limitada al tiempo que demorara la elección de un congreso nacional, legítimo representante de los intereses i aspiraciones del país.

A principios de 1811, todo dejaba ver el terreno que ganaban las ideas revolucionarias entre los criollos de más ilustración: los carteles manuscritos pegados en las esquinas de las calles i los choques entre españoles i patriotas se jeneralizaban cada vez más.

Entre los escritos que entonces produjeron impresión más honda, figuró la *Proclama de Quirino Lemáchez.* En este documento se instaba a los patriotas a declarar ya la independencia del país. «La naturaleza—decía,—nos hizo iguales i solamente en fuerza de un pacto libre, espontáneo i voluntariamente celebrado, puede otro hombre ejercer sobre nosotros una autoridad justa, lejítima i razonable». De estas afirmaciones deducía que, como ni los antepasados de los patriotas ni los patriotas mismos habían convenido en ese pacto, el gobierno de Chile se debía constituír con prescindencia absoluta de España. En lenguaje altivo i ardoroso pintaba los horrores de la dominación colonial i con arrogancia agregaba: «que se hable algún día de la república, la potencia de Chile, la majestad del pueblo chileno!» (*m*).

Reimpresa varias veces en el estranjero, esta proclama tuvo una resonancia continental, porque se la tomó en Europa como la espresión más fiel de las aspiraciones de los pueblos his-

---

(*m*) Esta proclama, muchas veces impresa, puede leerse en el t. XIX de la *Colec. de Hist. i de Doc. de la Indep.* antes cit. pp. 223-31.

pano-americanos. Entre tanto, su autor era un desconocido, cuya firma no respondía a ningún nombre real. Era un anagrama. *Quirino Lemáchez* equivalía a *Camilo Henríquez.*

Nacido pobremente en Valdivia, en 1769, este ajitador había ido a educarse en Lima bajo la protección de unos parientes suyos, en el convento de frailes de la Buena Muerte, i héchose relijioso de esta orden después de concluir sus estudios. Aficionado a la lectura, al lado de los libros místicos tenía también otros que no lo eran, principalmente los de algunos filósofos franceses, Rousseau entre ellos. Aunque él leía estas obras oculto, como que estaban prohibidas, al sorprenderlo se le había seguido en Lima un proceso por la inquisición. Librado de él, fué trasladado a Quito a fundar otro convento de su orden. El levantamiento patriota que allí tuvo lugar el 10 de agosto de 1809, lo halló en ese trabajo i como se sospechara que él hubiera tomado alguna participación en aquel movimiento, se le llamó al Perú. Desde allá determinó venirse a Chile i, en efecto, a fines de 1810 se hallaba aquí. Cuando a principios del año siguiente dió a luz su proclama, nadie había reparado en él, pero desde ese día pasó a ser uno de los más populares i activos personajes de la revolución.

A la exaltación producida por esa propaganda, se añadió en los meses siguientes un grave sobresalto que ahondó más aún la rivalidad entre chilenos i españoles. De Buenos Aires comunicaban

que un nuevo virrei nombrado para esa colonia, Francisco Javier Elío, había llegado a Montevideo con mil hombres i se disponía a tomar su gobierno a viva fuerza. Al mismo tiempo, la junta de aquella ciudad pedía a la de Santiago recursos de hombres i municiones.

Bajo el temor de que el virrei español tomara a Buenos Aires i pudiera pasar a Chile. el representante arjentino dispuso aquí de cuantas facilidades permitían las circunstancias para contratar jente i enviarla a su patria. La junta, por su parte, ordenó remitir también un ausilio de pólvora i alistó un cuerpo regular de tropas que trasmontó los Andes, en ayuda de los revolucionarios del Plata. La derrota del virrei Elío hizo innecesario este socorro.

Ya en diciembre del año 10, la junta había llamado a los pueblos a elejir diputados para constituír el congreso nacional, i entre enero i marzo siguientes, los partidos o departamentos en que se dividía el país, habían elejido los suyos. En los preparativos de ese acto se estaba en Santiago, donde el 1.º de abril debía verificarse la elección, cuando en la mañana de este mismo día la capital fué despertada con la noticia de un alzamiento de tropas que tenía por objeto reponer el réjimen caído. Era lo que desde el principio se temió.

Encabezaba el movimiento el teniente coronel español Tomás de Figueroa, i aunque no abarcaba más que el cuerpo de su mando, produjo gran-

de alarma. Sin embargo, el motín fué sofocado en la misma mañana, después de unas cuantas descargas en la plaza mayor entre los rebeldes i las fuerzas patriotas formadas en su casi totalidad de reclutas recién incorporados a las filas. El jefe del alzamiento, apresado al caer la tarde en el convento de Santo Domingo, fué enjuiciado i condenado a muerte esa misma noche i ejecutado en la cárcel pública al amanecer del otro día.

Pero este movimiento reaccionario tuvo consecuencias más graves que la muerte del teniente coronel Figueroa i de algunos soldados caídos durante la refriega en las filas de ambos combatientes. Comprobada la complicidad de la real audiencia, la junta decretó en el mismo mes de abril su disolución i a los oidores que no salieron del país los relegó a sitios apartados de la ciudad. Providencia semejante tomó con el exgobernador García Carrasco, que todavía estaba en Santiago i a quién hizo trasladar a Valparaíso, desde donde meses más tarde se le despachó a Lima.

La junta no dió por terminadas sus funciones hasta que hubo instalado el congreso, en julio de 1811; pero ya, después de sofocar el motín reaccionario, podía lisonjearse de haber abierto i despejado el camino a la revolución. Había procedido como un gobierno de hecho, asumiendo todo el poder público, hasta formarse un ejército propio, sellar la primera alianza internacional, reformar con la libertad de comercio un sistema eco-

nómico que llevaba siglos de existencia, disolver la más alta corte de justicia, secular también, de la colonia i dotar por último al país de un congreso, como si ya se tratara de un Estado independiente.

CAPITULO TERCERO

El Primer Congreso Nacional

SUMARIO.—1. Reglamento electoral de 1811. Concepto de la representación popular. — 2. Elección i apertura del Congreso; su finalidad constitucional.—3. Hombres i partidos del Congreso. Enérjica oposición radical. Se niega a España el subsidio de guerra.—4. Elección del poder ejecutivo. Renuncia de la diputación radical. Reglamentos del Ejecutivo i del Congreso. —5. Pronunciamiento militar del 4 de Setiembre de 1811. Renovación parcial del Congreso; su activa labor reformadora. Abolición de la esclavitud. Suspensión de relaciones con el virrei del Perú.—6. Inquietudes revolucionarias. Nuevos pronunciamientos militares. Disolución violenta del Congreso.

I

A los pocos días de constituírse, la junta de gobierno pidió al cabildo de Santiago la elaboración de un reglamento para la elección de los diputados al Congreso Nacional; i después de varias sesiones i conferencias,—dice el acta del cabildo,—los rejidores prestaron su aprobación a las disposiciones fundamentales que ese reglamento debía contener.

Se establecía en primer lugar que los diputados habían de ser «sujetos de buen juicio, acreditada probidad i patriotismo, para que con el mayor celo i desinterés, mirando sólo por el bien común, cumplan con el delicado e importante cargo que se les confía».

La elección podía recaer indistintamente en un vecino de la localidad que elejía o en uno de la capital. Se inhabilitaba para poder ser elejidos a los curas, «por la falta que harían a su ministerio, siendo probable que el congreso dure algún tiempo», a los oficiales veteranos i a los empleados de la real hacienda. No se hablaba de otras condiciones que las espresadas para ser electo, ni tampoco de otras inhabilidades.

El derecho a voto, eso sí, se restrinjia a los «jefes de las corporaciones, prelados de las comunidades i vecinos nobles» de cada ciudad cabecera de partido, según una lista que formaría cada cabildo previamente. En seguida el mismo cabildo citaría a estos ciudadanos, por medio de esquelas, para que concurriesen a emitir su voto, que era secreto. La mayoría determinaba la elección i el acta de todo lo obrado serviría de suficiente poder al electo.

Este sencillísimo bosquejo de lei electoral, trazado por primera vez en un país que desconocía en absoluto las prácticas democráticas, revela cuán distantes estaban todavía los hombres superiores, en aquella época, de comprender la naturaleza i el valor del sufrajio popular, sobre cuya

base pretendían algunos constituir un nuevo Estado.

Lo completan, sin embargo, otras disposiciones de algún interés. No sólo limitaba, como se ha visto, el derecho de voto a cierta calidad de personas sino que lo restrinjía también, territorialmente, disponiendo que «sólo mandarán diputados las provincias que son cabeza de partido, i en ninguna manera las que no lo fuesen». Distribuía con cierta proporcionalidad a la población el número de diputados elejibles, prevenido de que «en estos congresos, como en cuantas cortes se han celebrado, siempre se aumenta el número de representantes de cada reino o provincia a proporción de su vecindario i habitantes». Por último, creaba los cargos de diputados suplentes, elejidos al mismo tiempo i de igual modo que los propietarios. Los difíciles i tardíos medios de trasporte dentro del país, justificaban esa previsión.

El proyecto electoral del cabildo estaba ya dos meses en poder de la junta i ésta nada resolvía acerca de él ni de la convocatoria al congreso. El procurador Infante, impaciente por tan larga espera, representó entonces al cabildo, con fecha 14 de diciembre, la necesidad de requerir inmediatamente a la junta para que, «haciéndoles ver a los pueblos la sinceridad del gobierno, se sirva espedir, a más tardar dentro de dos o tres días, la orden circular para la elección de diputados.»

Infante fundaba estensamente su petición; i entre otras cosas, afirmaba que el procedimiento empleado para constituír la junta había sido irregular i sólo se justificaba por la imperiosa urjencia en que se vió la capital de cambiar el gobierno existente. En su concepto, «es constante que, devuelto a los pueblos el derecho de soberanía por la muerte civil del monarca, deben éstos, usando del arbitrio jeneralmente admitido, elejir sus representantes para que, unidos en un congreso jeneral, determinen la clase de gobierno que haya de rejir mientras el soberano se restituya al trono i reasuma por un derecho de postliminio su autoridad soberana. Por estos principios, aún antes de instalarse la junta debió celebrarse este congreso, para que aquélla recibiese el poder del voto unánime de los pueblos, manifestado por medio de sus lejítimos representantes; en cuyo caso hubiera precedido también la formación de una constitución sabia que sirviese de regla inalterable al nuevo gobierno. Primero es dictar las leyes, lo que es privativo del alto poder de los pueblos, i después constituír la autoridad en quien resida el poder ejecutivo».

Al día siguiente de esta presentación, la junta dictaba el decreto de convocatoria al congreso i en congruencia con las observaciones de Infante, se expresaba así: «Las desgraciadas ocurrencias de la Península, su ejemplo i el de las provincias vecinas, obligaron a la capital de este reino a formar un gobierno provisional que precaviese el riesgo en que se hallaba de ser sepa-

rada de la dominación de su amado soberano, el señor don Fernando VII, o por sorpresa, o por intriga. A tan ardua resolución debió preceder el consentimiento universal de un modo auténtico; pero las circunstancias imposibilitaron la reunión de los pueblos o de sus representantes para manifestar la jeneral aprobación, que ya constaba por otra parte i que se hizo visible en el pronto reconocimiento de la junta i en la uniforme celebridad con que aplaudieron la noticia de su instalación. Con todo, debe sancionarse por el pueblo, debe éste prescribir las reglas i organizarlo, para que así tenga todo el decoro i consistencia que corresponden a la autoridad que ha de rejir esta importante porción de la España americana.

«Los representantes de todas las provincias i partidos deben reunirse en esta capital para acordar el sistema que más conviene a su réjimen, seguridad i prosperidad durante la ausencia del rei. Ellos deben discutir, examinar i resolver tranquila i pacíficamente qué jénero de gobierno es a propósito para el país en las presentes circunstancias; deben dictar reglas a las diferentes autoridades, determinar su duración i facultades; deben establecer los medios de conservar la seguridad interior i esterior, i de fomentar los arbitrios que den ocupación a la clase menesterosa del pueblo, que la hagan virtuosa, la multipliquen i la retengan en la quietud i tranquilidad de que tanto depende la del Estado; i en fin, deben tratar de la felicidad jeneral de un pueblo que deposita en sus manos la suerte de su posteridad.»

Superfluo parece encarecer la trascendencia de éstas i las demás consideraciones testualmente reproducidas. Ellas muestran el punto máximo a que alcanzaba la cultura política de los dirijentes de aquel tiempo, a la vez que proporcionan los elementos ideolójicos del derecho público chileno en el período embrionario de su formación. Muestran, además, la importancia que atribuían a la representación popular, hasta vincular a su pureza i eficacia el porvenir entero del país, como antes lo habían vinculado al rei (*a*).

La junta tuvo mui en cuenta, pero no acojió en todas sus partes las disposiciones del reglamento que redactó el cabildo. Amplió en el suyo, con espíritu más democrático, el derecho de participar en la elección a todos los individuos mayores de 25 años que merecieran el aprecio i confianza de sus conciudadanos i gozaren de buena opinión i fama, aunque fuesen eclesiásticos seculares.

(*a*) La documentación de este capítulo se halla contenida casi totalmente en el t. I de las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile* (Santiago, 1887), que comprende al congreso de 1811 i a los senados de 1812 i 1814. Gran parte de estos mismos documentos se habían publicado ya en la citada *Memoria Histórica* del P. Martinez; en el *Espíritu de la Prensa Chilena*, de Godoi, también ya citado; en la *Memoria Histórico-crítica del Derecho Público Chileno*, por Ramón Briceño (1 vol. Santiago, 1849), 2.ª parte; en los apéndices a la *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, de Barros Arana (4 vols. Santiago, 1853-1863, fecha esta última en que se reimprimió el t. I); en los apéndices de la *Historia Jeneral de la República de Chile*, t. I, a que antes nos referimos, obra de varios autores, editada bajo la dirección de Vicuña Mackenna; i en diversos periódicos.—El profesor de derecho constitucional de la Uni-

Fijaba, pues, la junta un mínimo de edad a que no había hecho referencia siquiera el cabildo. Estendía, además, la elección no sólo a la cabecera sino a todo el territorio del partido. Inhabilitaba para ser elejidos a los párrocos, oficiales veteranos i subdelegados, i hasta para votar, a los «cohechadores» i «cohechados», a quienes consideraba delincuentes. Privaba de votos también, con la espresión de que no tenían siquiera «derecho de asistir a las elecciones», a los estranjeros, los fallidos, los que no fuesen vecinos, los procesados por delito, los que hubieren sufrido pena infamatoria i los deudores a la real hacienda.

La palabra «estranjeros» que emplean estos hombres de 1810, se refiere únicamente a los individuos de habla distinta á la española, porque ellos consideraban como nacionales no sólo a los chilenos de nacimiento sino a todos los

---

versidad de Chile, Alcibíades Roldán, publicó en 1890, sobre la base de esa misma documentación, un interesantísimo volumen titulado *Las Primeras Asambleas Nacionales*, que nos ha sido de mucha utilidad en este trabajo.—Barros Arana, por su parte, destina los caps. VIII, IX i X del t. VIII de su *Historia Jeneral de Chile* (Santiago, 1887), a referir las actividades i vicisitudes del primer Congreso Nacional.—J. T. Medina, por su parte, publicó con posterioridad, en la *Colección de Historiadores de Chile i de Documentos relativos a la Historia Nacional*, t. XXXIX (Santiago, 1910) las actas del cabildo de Santiago, de 1810 a 1814, cuerpo éste que tanta participación tuvo en todos los sucesos políticos de aquella época. Hai en ese vol. una interesante documentación que complementa la ya publicada.—No haremos, pues, referencias especiales en estas pájinas, sino cuando procedan de otras fuentes o aludamos de modo particular a algún autor.

nativos de España i de las colonias hispano-americanas radicados en el país (*b*).

Es digno de notarse también que, al negar el derecho de sufrajio a los que no fuesen «vecinos» del partido en que se verificaba la elección, el reglamento tendía a establecer una especie de ciudadanía local, si bien permitía que pudiese ser electo el residente en cualquier otro partido.

Al proceder a la elección debían designarse en igual número diputados propietarios i suplentes. Los cargos eran gratuitos i por eso se recomendaba a los electores de los partidos que elijieran hombres con recursos suficientes para costearse su permanencia en la capital durante el período de sesiones, cuando no hubieran de recaer sus votos en alguno residente aquí.

El reglamento procuró también distribuír los asientos del congreso entre los diversos partidos, con cierta proporcionalidad a la población de cada uno. Estas circunscripciones administrativas eran veinticinco; i a Santiago, como la más poblada, le concedió seis diputaciones, a Concep-

---

(*b*) En el proyecto de *Declaración de los Derechos del Pueblo de Chile*, que Juan Egaña redactó al año siguiente como miembro de una comisión designada por el congreso, se lee: «Todo individuo natural de cualquiera de los dominios de la monarquía española, prestando el juramento constitucional, debe reputarse por un chileno; i cumpliendo con los deberes de ciudadano, según la constitución, es apto para todos los ministerios del Estado que no exijan otros requisitos». Lo mismo se había hecho ya en España. Las cortes constituyentes que sesionaban en la Isla de León habían declarado, con fecha 15 de octubre de 1810, la igualdad de derechos políticos entre españoles i americanos.

ción tres, a Coquimbo, San Fernando, Talca i Chillán dos, i a los demás partidos una. El cabildo de Santiago reclamó i obtuvo para la capital doce diputaciones, lo que dió orijen a graves controversias después. El congreso debía componerse así de cuarenta i dos diputados (*c*).

Es interesante, en varios sentidos, conocer el procedimiento empleado para la ejecución de estas primeras elecciones populares en Chile. La participación directiva de los cabildos, los subdelegados, los jefes de milicias locales i sobre todo los párrocos; las fiestas relijiosas i las recomendaciones que en ellas debía dárseles a los electores; la forma de recibir la votación i de otorgar los poderes, i hasta las fiestas populares con que el acto electoral había de celebrarse: todo lo detalla prolijamente el reglamento; i como el lenguaje que emplea es claro i preciso, vamos a transcribir a continuación sus instrucciones:

«En las ciudades i villas cabeceras de partido en que haya cabildos, convocarán éstos a los electores i presidirán las elecciones; donde no los haya, harán estas funciones los subdelegados,

---

(*c*). He aquí la nómina de todos los departamentos o «partidos» en que se dividía el país, con el número de diputados que a cada uno le correspondía designar: Copiapó 1; Huasco 1; Coquimbo 2; Cuzcuz 1; Petorca 1; Los Andes 1; Aconcagua 1; Valparaíso 1; Quillota 1; Santiago 6; Melipillo 1: Rancagua 1; San Fernando 2; Curicó 1; Talca 2; Linares 1; Cauquenes 1; Chillán 2; Itata 1; Puchacay 1; Rere 1; Concepción 3; Los Anjeles 1; Valdivia 1; Osorno 1. Como Santiago obtuvo seis diputados más, se completaron así los 42.

el cura i el oficial de las milicias de mayor graduación que resida en la jurisdicción.

«Los cabildos, i el subdelegado i cura donde no los haya, formarán una lista exacta de todos los individuos del partido que tengan derecho a concurrir a la elección, i la formarán autorizándola el escribano, donde lo haya; en seguida, los citarán por medio de esquelas, señalándoles el día, hora i lugar en que deben concurrir a dar sus votos.

«Verificada la concurrencia de los electores a la sala capitular o al lugar que se les designe, se dirá en la iglesia parroquial o catedral una misa solemne del Espíritu Santo, a que asistirán el cabildo i electores, i en ella exhortará el cura al pueblo para que en la elección proceda con la madurez i acuerdo que tanto interesan.

«Volviendo el concurso a la sala de elección, i calificados los electores por la lista que se haya formado, se leerá esta instrucción con las demás providencias que se han dado sobre el nombramiento de diputados; i a puerta abierta, se procederá a verificarla por cédulas secretas, quedando electo a diputado el que saque mayor número de votos, si concurren en su persona las calidades requeridas.

«En las ciudades i partidos en que se haya de elejir más de un diputado, verificada la elección del primero, se procederá en igual forma a la del segundo i demás, i después de todos, se hará la elección de los suplentes.

«Concluídas las eleciones, se dirijirá el concurso a la iglesia catedral o matriz, donde se cantará un *Te Deum*. El diputado o diputados electos marcharán entre las dos primeras personas que hayan presidido la elección. Por la tarde, se tendrán las diversiones i fiestas que se acostumbran en el país, i en la noche, se iluminarán las calles.

«Se estenderá el acta de las elecciones en la forma ordinaria; i la firmarán el cabildo i los electores. El cabildo remitirá un testimonio auténtico a la junta provisional de gobierno; otro igual les dará a los sujetos elejidos; i el orijinal se guardará en el archivo.»

El cabildo de Santiago, por su parte, pidió al gobernador de la diócesis, con fecha 28 de febrero de 1811, que interpusiera su autoridad ante los párrocos i las congregaciones para que esplicaran e hicieran comprender al pueblo la importancia del acto electoral i los deberes que a cada ciudadano incumbían. Nada puede hacernos penetrar mejor en el espíritu de la época que la lectura del documento mismo, a través del cual llegan hasta nosotros la voz i el pensamiento de los hombres que van tejiendo la trama de la historia.

No es, por cierto, de los menos importantes escritos de aquellos días la nota en que el cabildo fundamenta su petición al gobernador eclesiástico. La pluma de Infante traza en ella un cuadro sintético pero clarísimo de las aspiraciones más jenerosas que bullían en el alma de su je-

neración. Aún a riesgo de parecer prolijos, vamos a reproducir algunos de los párrafos en que aparece bien definido ya el jermen de la organización institucional a que tan penosamente se llegará después.

«Este cabildo se halla ya,—decía,—en la necesidad de convocar al pueblo para que haga la elección de diputados que le representen en las próximas cortes del reino. No hay asunto que merezca ser considerado con mayor escrupulosidad i circunspección. Los individuos en quienes recaiga van a ejercer el alto poder del pueblo, que ha de depositar en ellos toda su confianza. Sus facultades se estienden a formar una nueva constitución que, siendo dictada con juicio, sabiduría i amor a la patria, producirá la felicidad de todo el reino; de lo contrario, le hará esperimentar males los más funestos i que trascenderán hasta la más remota posteridad.

«Nada menos va a tratar la respetable asamblea de los diputados que el establecimiento del sistema de gobierno que debe rejirnos en lo sucesivo; los medios de asegurar la observancia de las leyes fundamentales que hayan de sancionarse, sin que en ningún tiempo puedan el despotismo i la tiranía atentar su infracción; la reforma de la instrucción i educación pública, que, rectificando las costumbres, forme desde la primera edad ciudadanos útiles i benéficos a la relijión i a la patria; el arreglo de los tribunales de justicia, para que a los que la soliciten se les administre rectamente sin la retardación i dis-

pendio de sus intereses, que justamente lamentan cuantos litigan, i obliga a muchos al estremo de abandonar sus causas; el fomento de las artes i la agricultura que, proporcionando a toda clase de individuos una vida activa i laboriosa, destierre el ocio i la mendicidad, que sucesivamente le hacen declinar en los vicios más detestables.

«Sin entrar en otras muchas materias no menos graves i que igualmente son de la inspección de los diputados, las que se han tocado sólo presentan un trabajo insuperable aún para los patriotas más ilustrados i que con mayor celo consagran todo su estudio i tareas a espedirlo con acierto. I ¡cuál será nuestra desgracia si entre los vecinos de este pueblo hubiesen algunos que, o por ignorancia, o por su interés personal, no procedan con libertad i justificación a elejir para diputados a los más beneméritos, así por sus luces como por su juiciosidad i patriotismo! Probablemente vendría a resultar la destrucción del reino, el descrédito e ignominia del nombre chileno i la más negra infamia contra los que existimos en este delicado tiempo.»

El gobernador de la diócesis, acojiendo la petición del cabildo como era de esperarlo, remitió a los curas de las parroquias i a los prelados de las congregaciones la nota transcrita, a fin de que coadyuvaran por los medios a su alcance al objetivo propuesto. Se consagró de este modo la estrecha alianza entre los nuevos lejisladores i

la iglesia, que aparece patente en toda la reglamentación electoral.

Las solemnidades relijiosas que debían preceder i seguir a la elección, la participación de los párrocos en la recepción de los sufrajios i las recomendaciones de rectitud i buen juicio que éstos mismos habían de impartir a los electores, muestran cómo la emancipacion aspiraba a nacer bajo el amparo de la misma fuerza social que más tiempo la había contenido. Aquellos innovadores partían así de las realidades existentes, para procurar elevarse sobre ellas a una concepción superior de los destinos nacionales.

II

Las elecciones se verificaron en los departamentos o partidos en días i aún meses distintos, entre enero i marzo de 1811, sin dificultades de importancia, salvo en Valdivia, donde los secuases del bando español imperaban i el gobernador militar de la plaza impidió constituir la junta receptora de sufrajios. En Santiago la elección debió verificarse el 1.º de abril; pero, como se sabe, el motín de Figueroa impidió ejecutarla.

Por lo demás, no se había manifestado mucho interés por las elecciones i el número de votantes fué en todos los partidos mui escaso. En Copiapó, por ejemplo, votaron 38 personas; en Concepción, en donde el acto electoral se llevó a cabo en dos fechas distintas, votaron en la primera 64 i en la segunda 130; en Los Anjeles 120; i aún en Santiago, cuando más tarde se verificó la elección, el número de votantes no llegó a 700.

En la convocatoria al congreso se disponía que los diputados estuviesen en la capital el 15 de abril, para iniciar las sesiones el 1.º de mayo; pero durante todo aquel mes no pudo haber en Santiago elección; de modo que cuando llegó el 1.º de mayo, aunque los diputados departamentales

se hallaban aquí, el congreso no pudo comenzar sus tareas. Los diputados electos pidieron entonces que se les incorporara a la junta ese día i ésta los incorporó efectivamente, con lo cual se transformó, por propia autoridad, en asamblea deliberante.

No cabía duda de que el instigador de esa maniobra era Martínez de Rozas, quien hallando resistencias cada vez más fuertes en la junta de parte de algunos colegas moderados i contando con la mayoría de los diputados departamentales, necesitaba valerse de ese medio para mantener su predominio. Pero la causa de estas resistencias no estaba sólo en el espíritu conciliador de los vocales de la junta que temían renovar por completo el pasado, sino también en el exceso a que había llevado Martínez de Rozas su preponderancia. Queriendo asegurar a toda costa el avance de las ideas emancipadoras, había puesto su mayor empeño en que el ejército recién organizado le fuera enteramente adicto i no había tenido escrúpulos para colocar en la jefatura de los cuerpos a sus amigos de más intimidad i hasta sus parientes más cercanos. Estos hechos le habían atraído enconadas odiosidades i daban ocasión a que sus enemigos lo presentaran diariamente, en pasquines callejeros, como dominado de una ambición sin límites (*d*).

(*d*) El P. Martínez, cronista oficial de la corte en todos estos sucesos, refiere que ya el día 8 de diciembre del año diez «amaneció un pasquín sobre la puerta del vocal don Juan Rozas; tenía pintado en la parte superior un bastón

El cabildo era su principal adversario; i cuando se penetró de la importancia de la partida que él le ganaba, con la incorporación de los diputados departamentales a la junta, se puso en activa campaña para apresurar la elección de los representantes de su distrito, i pocos días después de ese hecho, el 6 de mayo, la verificaba i obtenía en ella un espléndido triunfo: los doce diputados elejidos por la capital resultaron contrarios al caudillo del sur. Estos entraron también a la junta tres días después i formaron mayoría, con lo que Rozas perdió su influencia dominante en el gobierno i la causa patriota sufrió un serio quebranto.

El congreso i la junta, reunidos así en un solo cuerpo, constituyeron lo que se llamó el *Directorio Ejecutivo*. Este nuevo poder supremo duró hasta la apertura del congreso i su obra estuvo principalmente consagrada a contrariar la política de Rozas. Proveyó los empleos vacantes con hombres moderados que no contribuyeran a demoler tan luego como éste lo pretendía el ré-

---

atravesado de una espada ensangrentada, i encima una corona real con una inscripción que decía: *Chilenos, abrid los ojos. Cuidado con Juan 1.º* Hasta este estremo sospechaban muchos aspiraba la ambición de este hombre, fundándose en las estrañas ideas de erijir dos batallones nuevos, que en esos días había propuesto i defendido como necesarios i pidiendo a su frente a sus dos amigos Vial i Benavente, con los que pensaba disponer de toda la fuerza, i ser árbitro del reino; pero penetrados estos designios, fueron frustrados por un partido de oposición que prevaleció». *Memoria* cit., p. 73.

jimen colonial; creó una corte de justicia en reemplazo de la fenecida audiencia i la integró con abogados de igual filiación; i en fin, procuró perseguir por diversos medios a los exaltados parciales del caudillo.

Preparada por ese directorio ejecutivo, la apertura del primer Congreso Nacional se verificó el 4 de julio de 1811, fecha escojida deliberadamente porque correspondía al 35 aniversario de la declaración de la independencia norteamericana. A las diez de la mañana se encontraban formados en la plaza i calles adyacentes los cuerpos de la guarnición de Santiago. A esa misma hora, los diputados, los miembros de la junta i del cabildo, doctores universitarios i vecinos de alcurnia, salían del palacio gubernativo i luego penetraban en el templo matriz con gran solemnidad.

Se cantó allí una misa i Camilo Henríquez pronunció desde el púlpito un sermón apolojético de la asamblea. En seguida se recibió el juramento de los representantes, en el sentido de que ampararían la relijión católica, obedecerían à Fernando VII i defenderían el país i las instituciones recién fundadas. Después de responder en coro «sí juramos», desfilaron de a dos en dos frente a un crucifijo rodeado de cuatro velas encendidas; i terminada esta ceremonia, todos salieron del templo correctamente formados para dirijirse al salón en que antes se reunía la audiencia, donde se celebró la sesión inaugural i se estableció el local del congreso.

Martínez de Rozas, en su carácter de presidente accidental de la junta de 1810, pronunció a los diputados un patriótico discurso sobre sus deberes i se retiró de la sala, después de declarar que desde ese instante la junta establecida el 18 de Setiembre del año anterior cesaba en sus funciones. Acto continuo ocupó la presidencia del congreso el más anciano de los presentes, que era Juan Antonio Ovalle, el mismo deportado al Perú el año 10, quien junto con Rojas había sido devuelto al país. Ovalle leyó otro discurso en que espresó sus votos por la prosperidad del reino; i la sesión se dió por clausurada.

En la noche la ciudad se iluminó i se quemaron fuegos artificiales, una de cuyas piezas representaba a una mujer encadenada que rompía sus ligaduras i recobraba la libertad. Era el símbolo de la patria, i el primer gobierno nacional, al despedirse, lo ponía intencionadamente ante los ojos de la muchedumbre destacando su brillo en la nocturna lobreguez.

El examen de las tres piezas oratorias de aquella reunión, los discursos de Henríquez, Rozas i Ovalle, permiten formarse concepto de la situación alcanzada hasta entonces por la causa patriota i de los peligros que la amagaban. El osado fraile de la Buena Muerte que seis meses atrás, bajo el anagrama de Quirino Lemáchez, había propiciado con lírico entusiasmo la proclamación de la independencia i de la república de Chile, subía ahora al púlpito metropolita-

no para predicar un sermón histórico-político, interpolado de latines, que no carecía de elocuencia, pero en el cual lo único que acentuaba bien era la necesidad de dictar una constitución, obra a su juicio preferente del congreso.

A ella, en su concepto, no se oponía la relijión católica i antes bien la aconsejaba; tampoco pugnaría con el réjimen monárquico, puesto que «si la divina providencia restituyese al señor don Fernando VII o a su lejítimo sucesor a la España, o lo condujese a alguna de las rejiones de América, nos admitiera gustoso a su sombra, bajo los pactos fundamentales de nuestra constitución...Convencido de los grandes males que hemos sufrido en el antiguo gobierno, nos conservaría la prerrogativa de elejir nuestros majistrados i funcionarios públicos...

«Entonces (no nos permite dudarlo la rectitud de su carácter) la majestad del rei, llenando con el esplendor de su dignidad augusta el congreso jeneral de las rejiones meridionales de América, colocada al frente de sus representantes, guardando un justo equilibrio entre las prerrogativas de la soberanía i los derechos de los pueblos, hiciera gloriosas i florecientes unas rejiones que sólo necesitan de una sabia administración...»

Este lenguaje era indudablemente el que imponían las circunstancias; porque la reacción acechaba en aquellos momentos la obra de los patriotas; i los espíritus timoratos de muchos hombres cultos comenzaban a amedrentarse, por las consecuencias que veían venir i las responsabili-

dades que debían afrontar con motivo del avance de la corriente emancipadora. Una vez más la lójica de la revolución les arredraba; i exijían prudencia i recato.

Martínez de Rozas, por su parte, cauteloso aunque enérjico, no iba tampoco mucho más allá en la espresión pública de sus ideas. Docto, correcto i frío en el estilo, su discurso es de una serenidad que asombra. A través de sus períodos severos creería descubrirse el alma acrisolada de un puritano de la vieja Inglaterra. Su exordio predispone a oírle: —«En el único modo posible i legal, se ve por la primera vez congregado el pueblo chileno. En las respetables personas, dignas de la jeneral confianza i en cuya elección han tenido parte todos sus habitantes, se reúne para tratar el más grave, delicado e importante negocio que recuerda la memoria.

«El dolor i la ajitación sofocarían mi voz débil, si no fuese inevitable poneros a la vista nuestra verdadera situación. En su descripción puedo equivocarme; así os confieso por lo más sagrado; os pido por lo que debemos a Dios, al rei, a la patria i a nosotros mismos; os ruego sincera i eficazmente que, en medio de ella, me interrumpáis, contestéis los hechos, reflexionéis i me pongáis en la ruta de la verdad i del acierto, con aquella jenerosidad i noble franqueza propia de los representantes de un gran pueblo, sobre quienes está fija la atención de la patria i la posteridad. Vuestro silencio será un comprobante de

mis aserciones. i os hará responsable de mis errores.»

Posesionado plenamente de la responsabilidad histórica que pesa sobre él, espone a grandes rasgos la situación de la monarquía española, en los tres años trascurridos de 1808 a 1811, i en seguida se esfuerza por justificar el movimiento revolucionario de Chile, como una jenuina manifestación de lealtad al soberano.

«A una voz, dice. todos los vivientes de Chile protestan que no obedecerán sino a Fernando; que están resueltos a sustraerse a toda costa a la posibilidad de ser dominados por cualquiera otro, i a reservarle estos dominios aún cuando los pierda todos. Conocen i sienten en sus corazones que son incapaces de otros pensamientos; que pueden sostenerse, porque siempre estarán unidos; i tomando sobre sí los riesgos i fatigas de una empresa de que sólo creen digna su lealtad, la fían a ella sola. ¿Ni cómo podrían sin delito fiarla a otro?

«El ministro plenipotenciario de España en los Estados Unidos de la América Setentrional avisa con repetición que el enemigo tiene más de quinientos emisarios entre nosotros, destinados a seducir principalmente a los jefes, i especifica los nombres de 37 españoles, designando el lugar de su nacimiento i de su infame comisión. Observábamos un silencio sospechoso en los gobernadores que, notados de infidencia, lejos de vindicarse, sólo contestaban con las bocas de los fusiles, con dicterios i suplicios. Ni aún se dignaban darnos

parte de las medidas que tomaban para nuestra seguridad ni nos permitían discurrir sobre los medios de afianzar nuestra suerte i mantenernos con la madre patria entre las convulsiones que padece. La tolerancia de tanto misterio i de un despotismo nunca menos oportuno, nos habría calificado justamente de delincuentes, o de hombres estúpidos nacidos para la servidumbre; i nuestra sumisión se habría calificado de indolencia; nuestra misma lealtad, desnuda de aquel mérito que nace de la elección, discernimiento i firmeza. Confiar es ponerse en manos de otro sin más seguro que la buena opinión que se tiene de él; si no la teníamos, si no debíamos tenerla de los que la exijían con dureza i con aquella altanería que suele ser síntoma de la debilidad o de falta de justicia, ¿por qué no debíamos desconfiar? Nuestra apolojía no debe ocuparnos por ahora. Ella se formará del tiempo, del éxito de las verdades que manifestará el curso de los negocios, del testimonio íntimo de nuestras conciencias. Sobre todo, nos justificará a los ojos del mundo entero, del rei, de la nación i del tiempo imparcial, nuestra conducta posterior...»

Luego deja entrever los temores que le asaltan respecto al porvenir, si no se prosigue con firmeza la consolidación de la obra empezada. A este propósito observa: —«Nuestra probidad nos adquirirá sin duda la consideración de las naciones; pero no es prudente esperar que todas imiten nuestra conducta justa i moderada. Tratemos a nuestros amigos sin olvidar que podemos tener

la desgracia de perder su amistad. Nunca será ésta más firme que cuando sepan que no pueden impunemente quebrantar sus leyes, o que vean que nuestra templanza no nace de la debilidad i que su ambición se estrellará en el muro de bronce de nuestro patriotismo i disciplina.

«Estas grandes i nobles miras sólo tendrán un feliz i constante resultado, si podemos llenar el augusto cargo que nos han confiado nuestros buenos conciudadanos; si acertamos a reunir todos los principios que hagan su seguridad i su dicha; si formamos un sistema que les franquee el uso de las ventajas que les concedió la exhuberancia de la naturaleza; si, en una palabra, les damos una constitución conforme a sus circunstancias.

«Debemos emprender este trabajo, porque es necesario, porque nos lo ordena el pueblo depositario de la suprema autoridad, porque no esperamos este auxilio de la metrópoli, porque hemos de seguir su ejemplo, sí, su ejemplo... Sabemos que al mismo tiempo que los españoles buenos vierten mares de sangre para restituír a su rei al solio, preparan para presentarle a su vuelta una constitución que, siendo el santuario de sus inmunidades, evite la repetición de los horrores en que ha sumerjido a la nación el abuso del poder i la restituya al goce de los derechos inajenables de que estaba privada...»

I concluye con el apóstrofe siguiente: «Majistrados, procurad ser tales que la posteridad os bendiga; aspirad a que las naciones os citen más bien como honrados que como sabios; abrazad

con celo los negocios más espinosos, seguidlos con asiduidad i constancia; conducidlos a su fin, sin salir de vuestra tranquilidad; haced el bien i limitad vuestras miras a la dulce satisfacción de haber obrado bien; inmolaos jenerosamente a vuestra patria i ocultadle con destreza los servicios que la hacéis».

Ovalle, mucho más moderado i menos docto, no alude siquiera en su discurso a la necesidad de una constitución política i se limita a esponer, con cierto desaliño, algunas ideas jenerales de bien público relacionadas con el fomento de la riqueza i de la educación. En lo que sí insiste es en la fidelidad inalterable al rei lejítimo i en la defensa de la relijión, por encima de cualquiera otra clase de consideraciones. El espíritu colonial habla por boca suya en estos términos:

«La relijión, que empieza con el hombre como dependiente del Supremo Ser, como criatura i vasallo de la primera causa; que nos conservan los libros sagrados hasta la venida de Jesucristo, el mejor de los predicadores i profetas en obras i palabras; que nos enseña la santa iglesia católica; esa propia que nuestros abuelos han profesado; esa misma que nuestros mayores han defendido en los concilios de Constanza, de Basilea i de Trento; esos mismos dogmas son los que hemos jurado observar, i esos propios son los que debemos observar. I pues en el mismo congreso tenemos eclesiásticos virtuosos i sabios que sepan dirijirnos, procuremos también por nuestra parte concurrir en cuanto nos toque a mejorar la dis-

ciplina. Ejercicios espirituales, misiones, aumento de parroquias, administración de sacramentos sin ningún derecho o estipendio (salva siempre la congrua de los párrocos), serían mui conducentes a mantener i fortificar la relijión; i ésta trae consigo por consecuencia necesaria la reforma de las costumbres. I a la verdad, no hai hombre más de bien, ni más honrado, ni patriota más verdadero que aquél que ama a su prójimo como a sí mismo; i de otra suerte (reflexionadlo bien) no sería buen cristiano. ¡Oh, relijión santa! en todo se manifiestan pruebas de tu verdad, en todo reluce tu pureza!»

Es Ovalle quien en esta solemne sesión de apertura preside el congreso; i no sólo por la respetabilidad que dan los años, los vastos servicios i los padecimientos de que suele ser causa la consagración al país, tienen alto relieve sus palabras; lo tienen más aún porque ellas reflejan el pensamiento de la mayoría de aquella asamblea dentro de la cual los elementos avanzados no han conseguido el triunfo que esperaban. Su derrota se ha debido en gran parte a las suspicacias i recelos que concitó a su alrededor la individualidad acentuada de Martínez de Rozas.

La capacidad organizadora de este hombre, sus múltiples actividades administrativas, el franco impulso dado por él a la revolución, forzando a veces los acontecimientos, las superiores miras políticas que lo llevaron a concentrar en manos suyas el poder, no habían bastado para librarlo de la malevolencia i de la insidia de muchos de los propios partidarios de la causa nacional.

Patriotas como Infante i varios otros que actuaban en su mismo plano, le volvían la espalda i azuzaban en su contra la opinión que juntos levantaron; i claro está que los opositores al cambio de réjimen, los vacilantes e indecisos,—que en las horas de trastorno son siempre el mayor número,—i los enemigos personales que el hombre de acción nunca puede evitar, formaron en torno del caudillo una atmósfera de plomo i llegaron a suponerle e imputarle las más aviesas intenciones, desde la falta de honradez en sus procedimientos hasta la pretensión de coronarse rei.

Por absurdo que fuera todo aquello, había de causar alarmas i de provocar querellas intestinas en una sociedad profundamente trabajada por prejuicios de casta i abolengo, por preocupaciones relijiosas, políticas i aún rejionales del más variado orden, por rencillas de familia que luego se hicieron irreconciliables, i por ambiciones i apetitos que los más no podían confesar ni se allanaban a deponer.

Martínez de Rozas había quedado fuera del congreso, pero seguía a la cabeza de la minoría revolucionaria, motivo suficiente para que continuara siendo el blanco de la odiosidad i el encono de todos los enemigos de la causa patriota i de los adversarios de su política, que más bien eran émulos de su personalidad.

Así fué jenerándose, desde el principio de la revolución, un caudillaje de miras estrechas, receloso i artero, que había de poner obstáculos cuando

no esterilizar por completo las más sanas aspiraciones del grupo dirijente del país. Las discusiones i acuerdos del congreso iban a ofrecerle la ocasión para manifestarse en la forma más ostensible i desgraciada.

III

El funcionamiento del congreso fué desde sus principios ajitado. Tenían representación en él todos los intereses i anhelos del país, escepto los de la clase baja del pueblo, que sólo asistía de mera espectadora a tan trascendentales ocurrencias. Había allí, entre los cuarenta diputados electos,—Valdivia no designó el suyo i el de Huasco se inhabilitó,—hombres de las más diversas condiciones: mayorazgos i nobles con títulos de Castilla, canónigos i sacerdotes de órdenes regulares, doctores en derecho i en sagrados cánones, acaudalados vecinos de alta alcurnia i antiguos funcionarios militares o administrativos. Era lo más selecto que la colonia podía exhibir i lo más caracterizado de su sociedad *(e)*.

(e) «Aquella abigarrada asamblea, en que estaban representadas las doctrinas más opuestas de gobierno, en que se confundían los teólogos que no acertaban a discurrir sin el auxilio de los sagrados textos i de sus comentadores, con los doctores en leyes que escondían, las más veces, detrás de formas aparatosas, un desconocimiento profundo del derecho i de la política, i cuya intelijencia había sido amasada en el molde de una escolástica tan sutil como vana; en que se daban la mano orgullosos aristócratas, cuyos títulos nobiliarios databan de fechas muy recientes, i mayorazgos que tenían imbuído el espíritu en añejas preocupaciones, con rudos militares que no habían podido hacer ningún jénero

Tres corrientes de opinión se diseñaron bien pronto en la asamblea, las que pudieron ya considerarse jérmenes de otros tantos partidos políticos. Formaban la mayoría hombres de ideas tranquilas e intermedias entre el réjimen colonial i el réjimen recién establecido, que se adherían de preferencia a aquél por sus intereses, su carácter i su educación i que, sin rechazar de plano este otro, miraban con desconfianza i con temor las transformaciones que debía traer. Habrían estado dispuestos a seguir vinculados a España con tal de que se les garantieran algunas reformas importantes, como la libertad de comercio y el derecho de elejir diputados a las cortes del rei.

Era esta fracción moderada el partido de centro que, sin aspirar a la independencia de modo franco i espreso, buscaba la conciliación con el pasado en una autonomía prudente, bajo una constitución nacional. Habría merecido más bien llamársela «conservadora», si este nombre no cuadrara mejor a los tres reaccionarios pertenecientes al bando europeo o «realista» que ingre-

---

de estudios que los habilitaran para desempeñar cumplidamente sus nuevos deberes; aquella abigarrada asamblea, decimos, era el reflejo vivo i animado de la ilustración i de las ideas coloniales... Lo que no tenía representación en el congreso era el elemento democrático; pues si se pone atención, se verá que habían entrado a él los dignatarios de la fortuna, de la ciencia o de la sangre, pero no aquellas personas que, nacidas de una capa social más o menos humilde, se hubieran labrado una situación por sus propios esfuerzos i hubieran logrado encarnar las aspiraciones jenenerales de los suyos».—A. Roldán, *Las Primeras Asambleas Nacionales*, cit., pp. 73-74 i 77.

saron al congreso i que, aún cuando sólo perseguían el restablecimiento de la antigua colonia, por afinidad de tendencias se plegaban a la mayoría formada de los moderados.

Frente a esa fracción predominante levantaba sus voces el grupo de avanzada, —«radical», como se le llamó,—minoría de un tercio del congreso, doce o trece diputados a lo más, que suplía con la audacia el número i que con el trastorno de la organización colonial se proponía dar paso a la república. Aunque algunos hombres del partido de centro abrigaban en el fondo los mismos propósitos que los radicales, no se les unían por aversión a Rozas, su mentor todavía desde fuera del congreso.

Aparecían encabezando el grupo conservador, Ovalle, primer presidente de la asamblea, e Infante, el docto procurador del cabildo. En cuanto a los avanzados, sus jefes más prominentes eran Salas, el antiguo filántropo i economista, i Bernardo O'Higgins, joven poco conocido todavía, pero destinado a alcanzar el rango más alto entre los conductores de la revolución. Había sido electo por la unanimidad de sus comitentes en los Anjeles, dentro de cuya jurisdicción estaban las tierras que heredó de su padre, el gobernador i virrei de este apellido; i era, además, entre sus correlijionarios el único que había traído a Chile desde Inglaterra la palabra cálida i el fervor visionario de Francisco Miranda por la emancipación del continente, lo que vale decir que era aquí el fundador de aquella *Lojia*

que llevó después el nombre de *Lautaro* i que el infatigable caraqueño había organizado en Europa, con los americanos más distinguidos, para la realización de sus propósitos libertadores (*f*).

La lucha de las opiniones no se desenvolvió en este congreso sobre el plano de un debate constitucional, como permitían esperarlo las ideas vertidas i las promesas formuladas por los promotores de su organización. La asamblea asumió la totalidad del poder público i sólo pasado un mes de su funcionamiento creó una junta de gobierno con el nombre de *Autoridad Ejecutiva Provisoria*, separada de la función lejislativa; al cabo de dos meses vino a darse su propio reglamento interno i mucho más tarde estableció, bajo el título de *Supremo Tribunal Judiciario*, una corte superior de justicia. Mientras tanto, ocupó sus sesiones una serie de materias, de nimia importancia algunas i de vasto alcance otras, relacionadas con su propia existencia colectiva i la finalidad de su acción.

La mayoría moderada, vacilante i tímida frente al problema de la reorganización institucional, parecía querer aplazar siempre las resoluciones

---

(*f*) Las relaciones de amistad i la comunión doctrinaria entre Miranda i O'Higgins, han sido señaladas por los numerosos biógrafos e historiadores de la personalidad de este último, particularmente Vicuña Mackenna en *El Ostracismo de O'Higgins* cit. Cap. II. En cuanto a Miranda i a sus actividades en Europa en pro de la emancipación americana, véase Carlos A. Villanueva, *Napoleón y la Independencia de América* (1 vol. París, Ed. Garnier, 1911), 2.º período.

trascendentales, en espera de los acontecimientos que se desarrollaban en la Península para definir su actitud; i en el intervalo, contemporizaba con los elementos de la reacción colonial. La minoría se empeñaba, por el contrario, en impulsar las ideas de reforma, sin esperanza por el momento de quebrantar la fuerza de inercia que las resistía; i así fué creciendo i agravándose la contradicción entre una i otra, hasta romper la unidad del congreso i dar marjen a las más peligrosas vicisitudes.

El primer rozamiento entre los partidos se produjo al día siguiente de inaugurada la asamblea, a propósito de la duración de los cargos de presidente i vice. Unos propusieron que se les renovara cada mes i otros cada semana; se optó al fin por renovarlos cada quince días. Pero apenas habían transcurrido 24 horas i se celebraba la segunda sesión ordinaria, cuando una disidencia ya grave separó las corrientes en pugna.

Se trataba de proveer a la secretaría; i después de discutir sobre si se nombraría uno o dos secretarios i sobre si se les rentaría o no, se llegó al acuerdo de rentarlos i de que los puestos fueran dos. La minoría había optado por la creación de un solo puesto sin renta; i al efecto, algunos de los mismos diputados se habían ofrecido para servirlo. Su resistencia fué porfiada; i cuando se acordó pagar a cada uno mil doscientos pesos anuales,—mui apreciable suma para la época,—i en seguida recayó la elección en los

curas de las apartadas parroquias de San Fernando i Colina, su protesta adquirió un tono violento i airado, i en ella la acompañó más de alguno de los propios miembros de la mayoría.

No era ése en realidad el espíritu de los organizadores del congreso. Si habían inhabilitado a los curas para poder ser diputados, por la falta que harían a sus feligreses, lójicamente se infería que estaban inhabilitados también para desempeñar la secretaría de la misma asamblea, sobre todo cuando para hacerlo, como en este caso, debían abandonar sus parroquias. No obraban tampoco en favor de los elejidos razones de especial competencia; fué tan patente su incapacidad que no pudieron llevar siquiera las actas de las sesiones i a los pocos días renunciaron sus cargos. El hecho de su designación, en sí mismo no tenía mayor importancia, pero era revelador i sintomático.

Mucho más trascendencia envolvían otras dos cuestiones que en estos primeros debates se promovieron. Se refirió una de ellas a la proporcionalidad de la representación parlamentaria i al derecho de que hizo uso la capital para elejir doce diputados. La minoría impugnó esta elección i exijió que ese número se redujera a seis, como la junta lo había acordado al principio. El voto de la mayoría desechó su reclamo. De igual modo rechazó también la petición de que las sesiones se celebraran públicamente. Este primer congreso debía sesionar a puerta cerrada i sus debates permanecer ocultos para el pueblo que

había delegado en él una soberanía en cuyo nombre estaba constituído.

La diputación radical se aprovechó de estas inconsecuencias para sembrar el desprestijio de la mayoría, en los círculos sociales en que sus hombres podían ser oídos. Hubo alarma pública con motivo de esta propaganda i hasta circularon rumores de conspiración i de tumultos populares. La excitación llegó bien pronto a jeneralizarse i se vió claramente que la minoría ganaba opinión.

El cabildo de Santiago había enviado la mayor parte de sus miembros al congreso i el nuevo personal que lo constituyó no mantuvo la actitud de sus antecesores en frente de las aspiraciones avanzadas. Fué más liberal i más resuelto en el servicio de la causa patriota i sus ideas de derecho público aparecieron mejor definidas que las que estaban inspirando a sus representantes en la asamblea lejisladora. Podía presumirse, pues, que el nuevo cabildo se inclinaba también hacia el partido de los renovadores.

Con fecha 23 de julio, en efecto, esta corporación pasó oficio a los diputados de la capital, dándoles instrucciones sobre las normas que le parecía conveniente adoptaran i los anhelos que debían servir. Hai en ese documento cierta claridad de visión sobre la naturaleza i los fines de una cámara representativa i es por eso del mayor interés conocerlo, aunque sea en una breve síntesis.

Después de acentuar la necesidad de unión i de recíproca confianza entre los electores i los

elejidos, afirma que en el caso de un congreso, «cada ciudadano se considera un comitente de la diputación de su provincia i con voz lejítima para influír por su órgano»; lo cual revela que la representación política se equiparaba al mandato civil i, por lo tanto, era imperativa i revocable a voluntad de los electores, concepto que en más de una ocasión se hizo entonces prevalecer *(g)*.

Confirmando este criterio, espone en seguida las observaciones que estima pertinentes, a fin de identificar con sus representantes «los sentimientos del pueblo cuya voluntad lejítima nunca es lícito contradecir». Alude primero a la designación i renuncia de los dos curas secretarios; pide que esta última sea aceptada; protesta de que se pretenda hacer creer que no haya seculares capaces de servir esos cargos por falta de conocimientos o fidelidad; i agrega: «Chile puede atender a toda su obra dejando a los sacerdotes en el altar, porque hace tiempo que rompió el velo que lo cegaba en los primeros años de su conquista».

Refiriéndose, en seguida, al intento de ofrecer remuneración a los delatores de planes subver-

---

(*g*) Así ocurrió en Concepción, a raíz del movimiento del 5 de setiembre de 1811, dirijido por Martínez de Rozas. El cabildo de esa ciudad despojó de sus cargos de diputados a Agustín Urrejola, Luis Urrejola i Juan Cerdán, fundado en que no representaban sus propósitos revolucionarios, i designó para reemplazarlos a frai Antonio Orihuela, al presbítero Joaquín Larraín i al coronel Francisco de la Lastra. Además, fueron obligados a renunciar, i se les reemplazó, numerosos diputados de distintos partidos del país, después del pronunciamiento militar del 4 de setiembre en Santiago.

sivos o de ataque personal contra los individuos que van a dictar la constitución, el cabildo lo rechaza indignado. «El que se oponga al sistema de la patria,—dice,—sea un reo de Estado, pero el delator diríjase por puro patriotismo. Salve así la vileza del hecho i no exija otra recompensa que el reconocimiento del pueblo. La tiranía inventó comprar denuncios para organizar el despotismo a costa de la libertad o la sangre del ciudadano».

Su tercera observación declara la urjencia de establecer los poderes ejecutivo i judicial, separándolos del congreso, al cual «el pueblo siente verlo recargado con la atención de los tres poderes, cuando lo necesita entregado esclusivamente al lejislativo».

No es menos digna de nota la cuarta de sus advertencias, relativa a la publicidad de las sesiones de la asamblea. «Abranse,—dice,—las puertas del consistorio de la lei, para que el pueblo presencie las conferencias del congreso i se complazca del patriotismo i virtud con que se promueven las discusiones. El hombre a quien se va a imponer una constitución, no puede ser su espectador insensible hasta después de publicada. Su confianza i cometimiento consisten en instruírse de las razones que la motivan. Entonces es duradera la obediencia, cuando el alma convencida por principios la protesta con entera deliberación».

Se hace cargo también el cabildo de las medidas que ha adoptado el congreso contra posi-

bles alteraciones del orden; exije que se den a conocer al público las circunstancias que determinen movimientos de tropas i otros actos análogos, a fin de evitar alarmas infundadas que traen como consecuencia que «unos a otros se teman los patricios, cuando observan en Santiago estas prevenciones». No desconoce que esas medidas puedan ser necesarias, pero en todo caso, se debe saber a qué obedecen. «Persígase como es justo,—observa,—al enemigo de la tranquilidad común; ármese todo el pueblo, si es preciso, para conseguir su aniquilación i el desbarato de sus ideas; pero sea atinable el motivo de tales determinaciones».

Por último, la nota del cabildo contiene su opinión acerca de un punto de particular delicadeza en aquel tiempo i en aquellas circunstancias. Es el relativo a la incompatibilidad entre el cargo de diputado i el servicio de un empleo público. A su juicio, la asamblea no debe designar a ninguno de sus individuos para desempeñar esta clase de puestos, salvo que en casos mui calificados se acuerde por unanimidad alterar esa norma. «Si los destinos lucrativos i distinciones se repartieran entre los diputados, el pueblo consentiría fácilmente en que se habían hecho dueños absolutos de sus premios».

En el congreso figuraban varios empleados administrativos i siempre los criollos más cultos habían sentido particular atracción por los puestos de nombramiento real. La norma patrocinada por el cabildo, que en definitiva se impuso más

tarde, no incompatibilizó, pues, a los empleados para ser miembros del congreso, pero sí para aceptar empleos una vez elejidos.

Aparte de la trascendencia que en sí mismas tenían estas instrucciones del cabildo a los diputados de Santiago, no es posible desconocer que ellas envolvían una franca censura a la mayoría parlamentaria en que esos representantes militaban. A escepción del punto referente a los empleos, en todo lo demás habían procedido de manera contraria; i si su conato de remunerar la delación política no se consumó, fué por causa de las resistencias que algunos de sus propios miembros le opusieron.

Un hecho más vino en seguida a agravar las disidencias del congreso. En los últimos días de julio, anclaba en Valparaíso el buque «Standard» de la armada inglesa i su capitán Fleming, se dirijía en nota al gobierno de Chile, espresándole que tenía encargo del gobierno español de conducir a la Península a los diputados que esta colonia hubiera elejido para las cortes del reino i los caudales que tuviera dispuestos como subsidio de guerra para ayudar a la metrópoli. Conociendo el congreso de esta novedad, contestó al capitán Fleming que no había habido ocasión de elejir los diputados a las cortes i que, en cuanto al subsidio, solicitaría erogaciones del comercio i le comunicaría el resultado. Estrañó a Fleming la respuesta i creyó del caso insistir respecto de los caudales, para que se le diese una contestación categórica, supuesto que deberían existir re-

cursos pertenecientes al real erario i destinados a subsidio de guerra.

El debate que con este motivo se desarrolló en el congreso, en la sesión del 6 de agosto, fué de los más vivos i enconados. La mayoría pretendió destinar una parte de los fondos existentes en las cajas fiscales,—que ascendían a millón i medio de pesos,—para entregarla al comandante del navío inglés, a fin de que la condujese a España; la diputación radical se opuso airadamente a que se tomara ese acuerdo i, para impedirlo, amenazó recurrir a la violencia. Con jesto de desafío, el diputado O'Higgins exclamó: —«Aunque estamos en minoría, sabremos suplir nuestra inferioridad numérica con nuestra enerjía i nuestro arrojo, i no dejaremos de tener bastantes brazos para oponernos eficazmente a la salida de este dinero, tan necesario para nuestro país amenazado de invasión». Una parte de los concurrentes se puso entonces de pie, profiriendo á grandes voces que eso no debía siquiera discutirse. Algunos de los diputados de la mayoría apoyaron esta actitud i el voto negativo quedó sancionado.

Inmediatamente se contestó a Fleming con el desahucio del envío de la cuota de guerra; i aunque los términos de la comunicación eran corteses, ellos no indujeron en error al capitán inglés acerca e los móviles que la habían dictado, que no eran otros, por cierto, que los que la diputación radical se propuso: cortar todo vínculo de unión con la metrópoli.

La incidencia pudo haber concluído aquí; pero picado Fleming en su amor propio nacional,—ya que la Inglaterra sostenía en España la guerra contra los franceses,—i a instancias sin duda del virrei del Perú, cuyo derrotero llevaba, dirijió desde Lima una última comunicación al gobierno chileno, con fecha 3 de octubre de 1811, en la cual, a pretesto de reiterar su oferta de conducir a España los caudales en su viaje de regreso, desarrollaba estensas consideraciones sobre las tendencias revolucionarias que advertía en las colonias i las disposiciones del gobierno inglés al respecto.

En forma terminante i esplícita, declaraba que la Inglaterra, como buena aliada de España, no ampararía movimiento alguno tendiente a emancipar estos dominios; que aún cuando algunos ingleses, «guiados de su interés particular», los habían estimulado en otra época, ellos procedieron contrariando los sentimientos de la Gran Bretaña; i que mucho menos podía ésta acojerlos ahora, cuando mediante la acción del gobierno lejítimo de España, «los españoles americanos han visto ya desaparecer con sus decretos muchos de los abusos de que se quejaban, i lograrán el total remedio de ellos sin necesidad de sangre, horrores i devastación, desgracias a que ha pretendido inducirles la influencia de la Francia i que trata de evitar la Inglaterra».

La actitud de Fleming i las espresiones transcritas eran una contrariedad para los patriotas

avanzados, que se habían hecho la ilusión de contar algún día con el apoyo inglés; pero cuando esa comunicación llegó a Chile, ya ellos estaban a cargo del gobierno i la revolución seguía su curso sobre el plano que los sucesos le trazaban.

IV

La más fundada crítica que se le dirijía al congreso era la confusión de poderes que retenía en sus manos. Pero esa crítica, a más de precipitada, era injusta. La asamblea se ocupaba en el estudio de la constitución de un poder ejecutivo cuando sobrevino la jestión de Fleming, que le restó una semana de trabajo. Tan pronto como este negocio terminó, las sesiones se consagraron esclusivamente a aquel asunto i se resolvió desde luego elejir las tres personas que formarían el ejecutivo.

La oposición radical promovió un ardoroso debate sobre la forma de llevar a cabo esta designación, i por intermedio del diputado Salas, propuso que ella se hiciera sobre la base de la división del país en tres provincias,—Coquimbo, Santiago i Concepción,—en la primera de las cuales se incorporarían los partidos o departamentos ubicados al norte de la capital, en la segunda los del centro, hasta el río Maule, i en la última los de más al sur. Reunidos separadamente los diputados de cada provincia, elijirían la persona que había de representarlos en aquella junta o comité.

Aunque bien fundada la proposición desde el punto de vista de un federalismo atenuado, la mayoría se inclinó a desecharla; porque, en su concepto, la representación nacional residía en el congreso, considerado como una sola entidad colectiva, i era de su incumbencia, por lo tanto, constituír el poder de que se trataba por medio de una delegación común en las personas llamadas a ejercerlo.

En el fondo, la minoría sólo anhelaba que uno siquiera de los tres miembros del ejecutivo fuese de los suyos i el indicado para integrarlo, por la provincia de Concepción,—entre cuyos diputados contaba con votos suficientes,—era Martínez de Rozas; pero era a él, precisamente, a quien no podía aceptar la mayoría.

El acuerdo de votar en conjunto la designación de los tres miembros del poder ejecutivo, desahució, pues, las esperanzas de la minoría radical, la que inmediatamente tomó la determinación de retirarse del congreso, para ir a dar cuenta a sus comitentes de los fundamentos de su actitud. Era el 9 de agosto, un mes i cinco días desde que, bajo tan favorables auspicios, se había inaugurado el congreso; i ya doce de sus diputados, un tercio de los concurrentes, abandonaban sus funciones en abierta pugna con sus colegas de mandato.

Al día siguiente la mayoría elijió, como se esperaba, a tres de sus hombres para constituír la *Autoridad Ejecutiva Provisoria*, según la designación dada a esta junta de gobierno; i dos días

después, con fecha 12 de agosto, los diputados radicales, en son de protesta, firmaban el manifiesto con que espresarían al país las razones que abonaban su conducta.

Insistiendo, principalmente, en la circunstancia de estar la capital representada en la asamblea por un número escesivo de diputados, que ahogaba la representación de las provincias, los radicales procuraban persuadir a éstas de que no debían esperar nada ya del congreso, «a menos de que se tomen otras medidas legales i equitativas», agregaban; i luego les pedían a los partidos de Concepción mantenerse unidos, mientras las cosas permanecieran en el mismo estado. Era en realidad una incitación a preparar la resistencia armada, sobre todo si se toma en cuenta que en aquella ciudad estaba el cuartel jeneral del país, porque las guarniciones de la frontera araucana, que de sus autoridades dependían, formaban el continjente de tropa veterana más disciplinado i aguerrido.

La mayoría del congreso, por su parte, contestó esa provocación al otro día, con un manifiesto bien razonado en que aducía precedentes de Estados Unidos i de España, respecto al procedimiento para elejir el poder ejecutivo, hacía graves cargos a los diputados rebeldes i terminaba por pedir a los cabildos afectados con la acefalía de su representación, que verificaran a la mayor brevedad nuevas elecciones para reemplazarlos.

A estas enojosas incidencias se agregaban pasquines i proclamas insultantes que los dos ban-

dos se lanzaban recíprocamente. «Al paso que los radicales acusaban a los moderados de estar trabajando por el restablecimiento del antiguo réjimen i los llamaban oligarcas i sarracenos, los segundos calificaban a aquéllos de ambiciosos miserables i de facciosos interesados en la revuelta *(h)*». La causa patriota se empequeñecía de este modo i dejeneraba en una difamación rastrera.

En medio de estos ingratos afanes, la asamblea continuó sesionando i ya el 14 de agosto mandaba poner en vijencia el reglamento del poder ejecutivo que antes, en su sesión del día 8, había sometido a deliberación. Aunque pobrísimo i confuso en sus disposiciones, redactado sin duda por una mano estraña a la que había intervenido en los actos preparatorios del congreso, difícil de comprender i de aplicar, este documento embrionario de un derecho público naciente ha merecido ser considerado «como el bosquejo de la primera constitución chilena» *(i)*.

Pero, aún sin concederle ese honor, es digno de ser conocido, siquiera sea para constatar la deplorable inopia jurídica de aquella época i las vacilaciones e inquietudes que paralojizaban a sus hombres. Empieza por declarar «la necesidad de dividir los poderes i la importancia de fijar los límites de cada uno, sin confundir ni comprometer sus objetos»; i hace, en seguida, exac-

---

(*h*) Barros Arana, *Historia* cit., t. VIII, p. 374.
(*i*) A. Roldán, ob. cit., p. 112.

tamente lo contrario. Se propone delegar interinamente el conocimiento de los negocios i trasgresiones particulares de la lei en el cuerpo ejecutivo, pero a continuación declara que «el congreso, como único depositario de la voluntad del reino, conocerá esclusivamente del cumplimiento e infracción jeneral de la lei».

Se reserva el manejo de las relaciones esteriores i el conocimiento previo de la correspondencia diplomática, así como de la correspondencia oficial interior; aquella la dará a conocer a la junta i esta otra se la consultará «sólo en los casos de gravedad». Se reserva también el comando del ejército i coloca al ejecutivo como autoridad de tránsito, que recibe las órdenes del congreso para trasmitirlas «al sarjento mayor».

Al congreso queda sometida la provisión de los empleos militares desde capitán inclusive; i en cuanto a la de los empleos civiles, la entrega al ejecutivo, a propuesta de los respectivos jefes, cuyo nombramiento es privativo del mismo congreso, según terna que el ejecutivo le pasará. Firmará éste los despachos a nombre del rei; pero sólo es dado a la autoridad del congreso crear o suprimir empleos, aumentar o minorar dotaciones, reconocer empleados i otorgar honores de gracia. I todavía, hace admisibles «en primer orden», por el congreso, «los recursos sobre provisiones de la autoridad ejecutiva, para declarar si son o no conformes a la lei». No se ve, pues, hasta aquí adónde reside la parte ejecutiva del nuevo poder.

Dispone en seguida todo lo pertinente a las atribuciones judiciales del ejecutivo, que «no conocerá causas de justicia entre partes, sino las de puro gobierno, hacienda i guerra». Debe conocer, además, de los delitos de alta traición, pero el congreso no queda inhibido «para formar causas de esta clase, cuando lo tenga por conveniente»; i en cualquier caso o circunstancia, para aplicar la pena de muerte dentro del país, «se impetrará del congreso el permiso instruído», es decir, fundado. Tampoco se comprende en qué ha quedado la necesaria división de poderes, ni por dónde van los límites de cada uno.

Faculta también al ejecutivo el reglamento, para jirar sobre el tesoro público con el objeto de cubrir los gastos ordinarios i estraordinarios de la administración, pero siempre que éstos no excedan de dos mil pesos; para los mayores se requiere el acuerdo del congreso. I por fin, le concede a la junta el tratamiento de «excelencia» i a sus vocales el de «señoría» (ya el congreso se había acordado el de «alteza» i dado a su presidente el de «excelencia»); fija en un año la duración de sus funciones i los somete a juicio de residencia al término de su período, según el arbitrio del mismo congreso.

Por pocas que fueran las «luces»,—como se decía entonces por los conocimientos,—de los diputados de aquella asamblea, no es posible cargar a la cuenta de todos la responsabilidad en la elaboración de este singular documento. Desde luego, la representación radical no lo suscribió i apenas si

tuvo lugar a conocerlo en la sesión a que el proyecto fué presentado, mientras se discutía acaloradamente la proposición relativa a la forma de designar la junta de gobierno. Martínez de Rozas, por su parte, lo fustigó con saña días después, al afirmar que los miembros de la mayoría «despojaron arbitrariamente al ejecutivo de las funciones i facultades que le eran propias y naturales, i se las reservaron para sí, con especialidad en la parte que tocaba a la provisión de empleos, que era el gran negocio de todas sus atenciones».

Infante suscribe el proyecto como diputado secretario, pero no sería lójico ni justo atribuírle su paternidad, cuando se conocen la pluma y las ideas del procurador del cabildo de Santiago en el año anterior. No cabe, pues, más que la razón política de circunstancias como esplicación suficiente de aquel verdadero atentado, no ya contra un derecho público que se desconocía, sino hasta contra el más común buen sentido.

Esa razón política no tendría más fundamento que el peligro de abandonar parte del poder frente a una oposición tenaz i decidida, que se mostraba dispuesta a pasar por sobre todos los obstáculos a trueque de conseguir sus fines de separación de la metrópoli, i en el temor de erijir una autoridad que podía supeditar la del congreso, en días de tantas dudas i zozobras, cuando con el trastorno de los viejos valores,

hasta la lealtad parecía eclipsarse para dejar de ser una virtud.

En el compromiso de dictar una lei que creara un ejecutivo aparte del congreso, se resolvió hacerlo para salir del paso; pero se creó una autoridad mutilada i deforme, no con la mira de que propiciara algún bien, sino para incapacitarla de causar daño alguno.

La mayoría de la asamblea, fuerte por el número i por la calidad de sus miembros, estrechamente vinculada a la sociedad de la colonia por su sangre, por sus intereses, por sus creencias i hasta por sus preocupaciones de nobleza i de rango, no se allanaba aún a consentir en que el impulso revolucionario la arrastrase a una situación incompatible con su fe monárquica i con la lealtad que debía a sus reyes; temía comprometerse demasiado en la aventura de un cambio de réjimen i, posesionada de la responsabilidad que pesaba sobre ella, buscaba los medios de andar sin avanzar i de entregarse al tiempo.

No fué mucho mejor, si bien más lójico, el reglamento que días después, con fecha 2 de setiembre, se dió el congreso para sus propios trabajos i debates. Correctamente articulado, este breve documento fijó las horas de sesión, el *quorum*,—dos tercios de los diputados,—para resolver, el orden de las discusiones, con prohibición de interrumpir, la forma i lugar de los acuerdos; destinó dos días por semana al despacho de solicitudes particulares; dispuso que el presidente indicara con anterioridad a lo menos

de un día lo que se iba a tratar i que, salvo caso de escepción, las indicaciones, después de discutidas, se votarían al día siguiente; determinó las demás atribuciones de la mesa directiva i, por fin, estableció la asistencia obligatoria de los diputados a sesión, con cargo a cada uno de avisar al presidente cuando hubiere de faltar; i «en caso de que algún embarazo le obligue a una falta continuada,—añadía,—pedirá al congreso licencia por escrito, i siéndole otorgada, se llamará al suplente». Otra particularidad ofrecía este reglamento: facultaba a los diputados para dar su dictamen de palabra o por escrito.

No iban más allá los conocimientos i las prácticas parlamentarias de los conductores de aquel congreso. Al cabo de dos meses de sesiones, era bien poco lo que habían conseguido hacer. Su esterilidad se debía a la falta de resolución i de ánimo para acometer reformas trascendentales, que era, precisamente, lo que provocaba la cólera de sus adversarios i lo que había impulsado a la minoría para disgregarse de él.

V

Libre de oposición i de tropiezos, la mayoría conservadora pudo haber llevado más adelante los propósitos reaccionarios que se le atribuían. No lo hizo, sin embargo. Su política tendía a la estabilidad i a la inercia, mientras los acontecimientos europeos viniesen a orientarla; i por otra parte, una opinión pública decidida i fuerte se manifestaba en su contra, tanto en la capital como en provincias. La diputación radical se había repartido en varias direcciones para esparcir el descrédito del congreso. Martínez de Rozas iba a centralizar en Concepción la campaña estendida a todos los partidos del sur. En Santiago mismo circulaban rumores de conspiración.

Como era de esperarlo, en el seno de la mayoría, sin contrapeso ya, la cohesión no se mantuvo i parte de sus propias fuerzas comenzó a volverse en su contra. Una incidencia de cierto alcance diplomático permitió apreciar esta situación.

Representaba, como se sabe, al gobierno revolucionario de Buenos Aires en Chile, el encargado de negocios Antonio Alvarez Jonte, entusiasta cooperador a la obra de la primera junta de gobierno; pero en junio del año 11 el direc-

torio ejecutivo había solicitado de aquel gobierno su remoción, fundado en las actividades políticas que aquí desplegaba. Sn estrecha vinculación de ideas con Martínez de Rozas había sido en realidad la causa.

El gobierno arjentino accedió naturalmente a esa petición i nombró en su lugar a Bernardo de Vera, más conocido aún por su participación en las sucesos revolucionarios de Chile. No sin resistencia por este mismo motivo, recibió i reconoció el congreso al nuevo ajente diplomático, cuya primera jestión ante él fué dirijida a conseguir un urjente auxilio de pólvora que Buenos Aires necesitaba. Después de larga i enojosa deliberación i por la mayoría de un solo voto, se tomó, en la sesión del 31 de agosto, el acuerdo de remitir 80 quintales de ese artículo a aquella capital.

La alianza chileno-arjentina era mirada por los elementos reaccionarios con mal encubierta hostilidad, porque representaba un sostén poderoso de la revolución; de modo que ese acuerdo, por la forma en que fué tomado, era un síntoma de que a duras penas el congreso se allanaba a definir su actitud i de que ya no había en él una mayoría compacta. Los hombres de la oposición radical agregaron, en sus manifiestos i proclamas, el resultado de aquella votación a la lista ya larga de recriminaciones contra esta asamblea, hasta afirmar que habría sido una humillación, una vergüenza i la «nota más degradante»

para el país, la negativa de que se salvó la petición de Buenos Aires por un solo voto (*j*).

A principios de setiembre, las pasiones habían subido a un grado de excitación que hacía peli-

---

(*j*) Esta cuestión de la pólvora suscitó en esos días los más acres comentarios i fué tal la importancia atribuída a ella por los elementos radicales, que éstos no se limitaron a esplotarla en sus proclamas contra la mayoría, sino que cuando después del pronunciamiento militar del 4 de setiembre vino a sus manos el gobierno, se creyeron obligados a dar una satisfacción a la junta de Buenos Aires. En comunicación de 4 de octubre, el congreso le decía a esta junta,—aludiendo a los motivos que en su sentir justificaron aquella alteración: —«Dió impulso al jeneral movimiento el haberse entendido que se vacilaba sobre el envío de la pólvora que V. E. pidió»; i agregaba: «Este jeneroso pueblo mira con más interés que nadie los triunfos de ése, que debe contar el chileno por su invariable eterno aliado». —Mitre interpretó lijeramente las comunicaciones en que Vera daba cuenta a su gobierno de estas incidencias, i en su *Historia de San Martín* antes cit., observa: «Habiendo pedido Buenos Aires un auxilio de ochenta quintales de pólvora por la circunstancia de tener Chile fábrica de este artículo, *hubo de negársele*, por la viva oposición que hicieron los españoles que se habían introducido en el gobierno i empezaban a levantar la vóz contra los revolucionarios».— No impide esto que, al constatar el hecho de la unión de propósitos entre los gobernantes de Buenos Aires i Santiago desde los principios del movimiento emancipador, diga: «La alianza arjentino-chilena, la primera en el nuevo mundo, i la única que tuvo un plan de intervención emancipadora sin propósitos de anexión i sometimiento, es el hecho más trascendental i fecundo en la lucha de la independencia sudamericana, porque hizo posible su triunfo, i determinó la norma i la regla según las cuales las nuevas nacionalidades debían constituirse en el futuro». (T. I pp. 324 i 282). Por lo demás i de conformidad con esta alianza de hecho i de derecho, no sólo se remitieron a Buenos Aires los ochenta quintales de pólvora en aquellos días,— cuyos subidos fletes costearon algunos patriotas de su propio bolsillo,—sino que después se siguieron enviando partidas menores, escalonadamente.

grosa la estabilidad del gobierno. Reaccionarios «sarracenos» como sus enemigos llamaban a los del bando español i patriotas «revoltosos», como éstos últimos decían de los radicales, conspiraban con opuestos fines para derribarlo.

No sólo en Santiago la ajitación del grupo reformista era ya amenazante; lo era más aún en algunas ciudades del sur. En Chillán, en los Anjeles i sobre todo en Concepción, se hablaba francamente de desconocer al congreso su carácter de asamblea nacional.

Un nuevo caudillo vino a hacerse entonces intérprete i ejecutor de las aspiraciones radicales, José Miguel Carrera. Hijo del vocal de la primera, junta de gobierno, Ignacio de la Carrera, acaudalado hombre de negocios, el joven José Miguèl se hallaba en España, a los 25 años de edad, cuando sobrevinieron en Chile las ajitaciones del año 10. Había ido a completar su educación para dedicarse al comercio; pero aquí sus hermanos Luis i Juan José alcanzaban notoriedad mientras tanto, por su activa participación en aquellos sucesos, i en el ejército tenían ya grados de capitán i sarjento mayor, respectivamente. José Miguel, por su parte, abandonando en España sus propósitos mercantiles, había sentado plaza en el ejército que defendía la integridad del reino contra los franceses i participado con brillo en diversos combates, hasta caer herido de gravedad i merecer los galones de sarjento mayor. Por fin, la fragata «Standard», aquella misma que comandada por el

capitán Fleming llegó a Valparaíso a fines de julio de 1811, lo había traído a su bordo de regreso al país (*k*).

El bagaje de ideas del joven Carrera era francamente revolucionario. Relacionado allá con algunos americanos de elevada cultura e impuesto de los ardorosos debates de las cortes de Cádiz, traía formada la conciencia de que era preciso independizar de la metrópoli las antiguas colonias, como el único medio de labrar su prosperidad. Una vez que estuvo en Santiago, se unió a los patriotas renovadores; i contando con el presti-

---

(*k*) Es un rasgo del carácter criollo, que brillaba por cierto en Carrera i le captaba hondas simpatías, la jentileza i caballerosidad en sus relaciones amistosas. Fleming, que era un monarquista decidido i francamente contrario al movimiento emancipador de las colonias americanas, se había empeñado vivamente por disuadir a Carrera, durante la navegación, para que se pusiese en Chile al servicio del rei; pero al mismo tiempo lo había tratado con especiales consideraciones. Agradecido el joven criollo, invitó al capitán inglés a pasar una breve temporada en Santiago, i lo mismo hizo el congreso en su primera respuesta a la nota de Fleming, lo cual en definitiva éste no aceptó. Carrera, por su parte, apenas saludó a su familia i preparó el alojamiento de su invitado, se trasladó a Valparaíso para traerlo cómodamente. «Verifiqué mi viaje a los tres días (de haber llegado), cuenta en su *Diario*, i a pesar de que llevé carruaje i todo lo necesario para que Fleming hiciera un viaje cómodo, no quiso ir, a causa de la sujestión de Aguirre (un empleado español) que le persuadió que no debía recibir obsequios de un pueblo que no reconocía a Fernando i su rejencia».—*Diario Militar del Jeneral don* José Miguel Carrera, t. I (Santiago, 1900) de la *Col. de Hists. y Docts. de la Indep. de Chile*, ya cit. p. 19.—Carrera sabía distinguir claramente entre el prosélito de una causa opuesta i el hombre de bien; i a fuer de hidalgo castellano, correspondía con obsequiosidad a la fineza i distinción ajenas.

jió de sus campañas militares i con la posición de su familia, preparó el movimiento que había de arrebatar su predominio a la fracción moderada del congreso. Como sus hermanos eran oficiales de influencia en dos cuerpos de tropa de Santiago, no le fué dificil contar con el ejército.

No quisieron más los diputados radicales para cooperar a los proyectos del nuevo caudillo; i el 4 de setiembre de 1811, a medio día, dos batallones se colocaban a las órdenes suyas; apresaban al jefe de la guarnición, desarmaban otros cuerpos i ponían sitio a la sala en que el congreso estaba sesionando. El pronunciamiento militar quedaba consumado sin resistencia i tanto su jefe como los demás conjurados reunidos en la plaza mayor, intimaban sus peticiones a la asamblea en el nombre del pueblo, como una necesidad de salvación nacional.

Al cabo de diez horas de deliberación, las peticiones fueron aceptadas, salvo una de ellas, que se acordó considerar con más calma después i que se refería al término de las sesiones del congreso dentro de cuatro meses, a su duración anual de un sólo bimestre en lo sucesivo i a la espiración del mandato parlamentario en tres años.

En cumplimiento de esas resoluciones, redujéronse a seis los diputados de Santiago, se separó a otros i se incorporó a algunos nuevos, adictos al partido exaltado hasta formar mayoría; se modificó la composición del cabildo; se exoneró a varios empleados adversos al nuevo réji-

men i se les reemplazó por otros que le eran favorables; se relegó a distintos puntos del país a los corifeos del grupo moderado; i por fin, la modificación más sustancial que se introdujo fué la formacion de una nueva junta ejecutiva compuesta de cinco miembros, de los cuales cuatro a lo menos, si no todos, eran exaltados patriotas. Al día siguiente quedó constituído este nuevo poder (*l*).

Tanto la junta así constituída, como el congreso así modificado, se hicieron reconocer en todo el país. En Concepción, donde casi a un tiempo que en Santiago,—el 5 de setiembre,—se había producido, mediante el influjo de Martínez de Rozas, un movimiento semejante, pero hecho por el elemento civil con caracteres de separatista del congreso, la nueva junta fué también reconocida con entusiasmo. I así en los demás pueblos. Hasta en Valdivia se produjo poco después una reacción que dió a los patriotas el predominio e incorporó la ciudad en la corriente reformista. De esta manera, el partido avanzado se adueñó de todo el país.

Sus manifiestos propósitos reformadores i sus no bien disimulados anhelos de emancipación, tuvieron ahora oportunidad de hacerse públicos

---

(*l*) Formaron esa junta los señores Juan Enrique Rosales, Juan Martínez de Rozas, Martín Calvo Encalada, Juan Mackenna i Gaspar Marín, quienes fueron asesorados de dos secretarios: José Gregorio Argomedo i Agustín Vial. Como Martínez de Rozas estaba en Concepción, se le sustituyó mientras llegaba por el teniente coronel Juan Miguel Benavente.

i de traducirse en realizaciones prácticas. No pasó por cierto inadvertida la inusitada pompa con que dispuso la conmemoración del primer aniversario del 18 de setiembre de 1810. El congreso suspendió este día sus sesiones, desplegó a su frente el lienzo alegórico del león ibérico, humillado i vencido, caída la espada, símbolo de su imperio secular, i cruzada la cabeza por una flecha i una lanza. Bernardo de Vera,—aunque investido de la representación diplomática de su país,—como poeta de las circunstancias, escribió al pie de aquel lienzo en grandes caracteres el primer poema de la revolución. Aludiendo al escudo de armas de la capital, que desde mediados del siglo XVI ostentaba el cabildo i en cuyo centro estaba el simbólico león, los versos decían:

«El león que blasonaba
timbres de la metrópoli chilena,
no alza la espada brava
de indiana sangre en otro tiempo llena;
blandamente la rinde hoi humillado
al patriotismo que nos ha salvado.

«Ved en un año solo
de trescientos destruído el despotismo.
En uno i otro polo
del gran Chile resuena el heroísmo.
Corra como la luz en su carrera
el sistema que a Chile rejenera.

«La libertad cumple año, ciudadanos!
Nadie el goce disfrace.
Ya se acabó el temor a los tiranos.
La igualdad i el amor estrechamente
se unan a nuestra dicha permanente.»

Desfiles militares, salvas de artillería, música en los paseos públicos, iluminación jeneral durante dos noches, fuegos artificiales, fiestas para la muchedumbre en los alrededores de la ciudad, solemne *Te Deum* en la Catedral i un sermón del padre domínico José María Torres, en que probaba que el nuevo gobierno era propicio a la relijión, a la patria i al rei: todo eso se hizo en aquellos días, en medio del alborozo de los chilenos i la protesta muda de los españoles (*m*).

La labor del congreso fué desde entonces mucho más activa. Formuló la mayor parte de las reformas que pronto se hicieron de urjente ejecución i llevó a término algunas de alcance realmente patriótico. Si circunstancias desgraciadas no hubiesen envuelto mui luego al Estado en contiendas civiles, sin duda esta primera asamblea representativa del país hubiese realizado desde entonces una obra tan eficaz como duradera.

Desde luego, muchos de sus acuerdos tendieron a regularizar las administraciones locales i la judicatura, con la implantación de acertadas medi-

---

(*m*) Barros Arana, *Historia*, t. VIII, pp. 408-10.—A. M. L. Amunátegui, *La Alborada Poética de Chile* (1 vol., Santiago, 1892), pp. 269-71.—Frai M. Martínez, *Memoria*, pp. 118-19.

das, entre otras, el nombramiento de subdelegados por la autoridad central i la consulta de letrados, impuesta a los tribunales inferiores cuando juzgaran i condenaran a un reo por delitos graves. Creó la provincia de Coquimbo que, como la de Concepción, debía rejirse por un intendente, i la corte superior de justicia, con el nombre de *Supremo Tribunal Judiciario*, en reemplazo del consejo de Indias, tal como el directorio ejecutivo había creado meses antes una corte de apelaciones en reemplazo de la real audiencia. Suprimió, además, en las ciudades principales la venta de algunos cargos públicos, como los de rejidor i ministro de fe i los hizo electivos o de nombramiento supremo.

En el orden moral i relijioso, suspendió las remesas de dinero que se enviaban al Perú para el pago de ajentes de la inquisición en Chile, lo que en el hecho equivalía a concluír con este tribunal; suprimió los derechos parroquiales que se pagaban a los curas por óleos, matrimonios o entierros, i fijó a estos sacerdotes un sueldo, reforma que provocó algunas resistencias, pero que se mantuvo inalterable.

Mucho más trascendental fué sin duda otra reforma que habría bastado por sí sola para hacer memorable aquel congreso: la abolición de la esclavitud. Sabido es que en Chile había alrededor de veinte mil individuos negros, zambos i mulatos. Aunque el tratamiento que se les daba no era tan duro como había sido el de los indios de encomienda, sin embargo, el solo hecho de ser

esclavos, constituía, a juicio de los hombres superiores de aquel tiempo, una afrenta para el país.

Bajo esa inspiración, el congreso de 1811 declaró, en sesión del 11 de octubre, que los hijos de esclavos que nacieran en el territorio de Chile serían libres i todo el que en esa condición llegara del estranjero, lo sería también a los seis meses de residencia aquí (*n*).

(*n*) Con fecha 15 de octubre, la junta de gobierno hizo publicar el siguiente bando al respecto: «Aunque la esclavitud por opuesta al espíritu cristiano, a la humanidad i a las buenas costumbres, por inútil i aún contraria al servicio doméstico, que ha sido el aparente motivo de su conservación, debería desaparecer en un suelo en que sus majistrados sólo tratan de estinguir la infelicidad, en cuanto alcancen sus últimos esfuerzos; con todo, conciliando estos sentimientos con la preocupación i el interés de los actuales dueños de esta miserable propiedad, acordó el congreso que desde hoi en adelante no venga a Chile ningún esclavo, i que los que transiten para países donde subsiste esta dura lei, i se demoren por cualquiera causa, i permanezcan seis meses en el reino, queden libres por el mismo hecho; que los que al presente se hallan en servidumbre, permanezcan en una condición que se las harán tolerable la habitud, la idea de la dificultad de encontrar repentinamente recursos de que subsistir sin gravamen de la sociedad, el buen trato que jeneralmente reciben de sus amos, i sobre todo, el consuelo de que sus hijos que nazcan desde hoi serán libres, como espresamente se establece por regla inalterable. Para evitar los fraudes de la codicia, i que no se prive de este beneficio a las madres que sean vendidas para fuera del país, se declaran igualmente los *vientres libres*, i que deben serlo, por consiguiente, sus productos en cualquiera parte; i que así se anote por cláusula forzosa en las escrituras que se otorguen i en los pases de las aduanas, a cuyo fin se hará entender a los administradores, escribanos, etc.» (*Sesiones de los Cuerpos Lejislativos* cit. t. I, p. 370).

No se concedía a todos su manumisión para no lesionar los derechos adquiridos por la jente que, considerando cosa suya al esclavo, puesto que por él había pagado buen precio, habría podido emprender una campaña demasiado fuerte contra el gobierno, a título de despojo de su propiedad, o exijido una indemnizacion superior a los recursos del Estado. Pero hubo personas que, comprendiendo el espíritu de esa disposición, libertaron en el acto a los suyos. Hasta entonces, en ningún país de América se había dado paso semejante (ñ).

Por otra parte, dictó también el congreso varias medidas económicas tendientes a facilitar el intercambio de los productos nacionales con los estranjeros, a fomentar el comercio de cabotaje, a liberar el cultivo del tabaco, que constituía una cuantiosa estracción de dinero pagado a sus importadores, i aún a sustituír, con el mismo objeto de limitar la importación, el uso de la yerba mate del Paraguai por el de una planta aromática chilena, la «güillipatagua», que al fin no sirvió, pero que no por eso dejó de poner menos en claro el espíritu nacionalista de los lejisladores.

(ñ) Entre otros, procedieron a libertar sus esclavos: José Antonio Rojas, Juan Pablo Fretes, relijioso de orijen paraguayo i miembro del congreso, que en seguida presidió; Santiago Pérez, Bernardo O'Higgins i Antonio José de Irizarri, guatemalteco este último, que ya había desarrollado una brillante actuación junto a los patriotas exaltados i que acababa de ocupar un asiento en el cabildo.

Entre sus prácticas políticas, implantó en términos claros la fiscalización sobre los actos del gobierno, que correspondía a cada ciudadano, i decretó la publicidad de sus sesiones por medio de carteles, así como abrió de par en par las puertas para que cualquiera pudiese acudir a presenciar sus debates.

En materia de relaciones esteriores, cortó su correspondencia con el virrei del Perú, que le había dirijido algunas amenazas, i envió a Buenos Aires un representante diplomático que hiciera más fuerte aún la alianza que existía entre su gobierno i el de Chile. En Francisco Antonio Pinto recayó esta designación.

Entre sus más importantes proyectos, figuran el censo de la población del país; la creación de cementerios laicos en las afueras de las ciudades i no como hasta entonces los había, dentro de las iglesias o del recinto parroquial; la reglamentación de las profesiones sacerdotales i del manejo de sus bienes; el establecimiento del jurado para la resolución de algunos juicios; el desarrollo de la educación pública, desde la escuela elemental hasta la implantación de un gran colejio de enseñanza secundaria i superior; i la militarización jeneral de los hombres en estado de cargar armas.

La simple enunciación de esas actividades suscita dos órdenes de consideraciones. Desde luego, llama la atención la persistencia del congreso para invadir el dominio hasta entonces reservado a la iglesia. Al amparo de un regalismo de hecho, como derivado del patronato real español, tuvo

el ánimo de someter la autoridad eclesiástica al poder civil, en cuanto se relacionara con la administración de los intereses afectos al culto i aún con las personas consagradas a él.

Reaccionando contra las normas de la convocatoria al congreso, que permitía la elección de sacerdotes para diputados, con la sola esclusión de los curas, ya entre las peticiones hechas a nombre del pueblo por el pronunciamiento militar del 4 de setiembre i aceptadas por la asamblea, figuraba la inhabilitación de los regulares para servir esos cargos. Las providencias antes enumeradas con respecto a la relijión, ponen en claro el nuevo espíritu aplicado a los negocios de la iglesia (*o*).

No obstante, el congreso se esforzó por atraer a todo el clero a la causa patriota, con el manifiesto propósito de difundir en las masas populares sus doctrinas i de afianzar, mediante la influencia relijiosa, su sistema. Pero sólo en parte logró éxito. Los prelados de las congregaciones de la Merced i Santo Domingo, así como algu-

---

(*o*) El padre Víctor Maturana, *Historia de los Agustinos en Chile* (2 vols. Santiago, 1904), observa justamente: «La revolución de la independencia, que al principio no revestía otras formas que las meramente políticas i consiguientes al cambio de gobierno, mui pronto i con estrañeza mudó de faz; i la cuestión relijiosa absorbió todas las miradas i robó la atención de todos aquellos primeros lejisladores de nuestro congreso. Antes de que se diera al país una constitución, ya estuvo preparada i puesta en ejecución la que podría llamarse constitución civil de la iglesia chilena». T. II, p. 556.

nos sacerdotes franciscanos i agustinos, adhirieron a su política, aquéllos en espresivas circulares enviadas a sus hermanos de claustro, los otros en sermones i proclamas; pero el vicario de la diócesis de la capital no se avino de buen grado con la supresión de los derechos parroquiales i otras medidas referentes al clero. Los párrocos, por otra parte, tampoco acojieron con favor estas providencias perjudiciales a sus intereses i fueron levantando sijilosamente, en los campos i aldeas, una ola de resistencia contra el réjimen patriota.

No llegó, por cierto, la autoridad superior del clero secular hasta ponerse en pugna con la asamblea representativa; al contrario, se allanó a impartir instrucciones a los curas de su jurisdicción, en concordancia con las mencionadas órdenes regulares, para que propiciaran entre sus feligreses la obediencia i respeto al gobierno; pero al tratarse de la reforma de los cementerios i de las asignaciones que debían fijarse a los párrocos en compensación de los derechos suprimidos, aquella autoridad se mostró reacia a todo acuerdo con el poder civil.

Otra de las tendencias más acentuadas de la mayoría radical fué el sostenido empeño por sustraer al país de su vinculación con la metrópoli, hasta procurar con sus actos i sus medidas de organización que se olvidase la autoridad de España. Si bien aludía con frecuencia a los derechos de Fernando VII, que decía representar, era porque estaba segura de que no volvería el

monarca a su reinó i porque consideraba buena política evitar formales resistencias en el bando español i suspicacias mal intencionadas entre los mismos chilenos todavía indecisos sobre el partido a que se deberían acojer; pero en los hechos, sus móviles más íntimos se patentizaban sin vacilación.

Así, no satisfecha con haber confinado lejos de la capital a los hombres más representativos del grupo conservador, fijaba con fecha 14 de setiembre, en la puerta de su sala de sesiones, un edicto según el cual concedía el plazo de un mes a los adversarios de la causa patriota para que se declararan francamente, bajo la garantía de no ser molestados, i el de seis meses para que abandonaran el país; en cambio, aseguraba a los partidarios de su réjimen el más amplio reconocimiento de los derechos de libertad i propiedad, i la certidumbre de ser rejidos por las leyes que ellos mismos se dieran, sin necesidad de «desconocidos mandatarios, ni de curadores desnaturalizados». Días después, el 24, acordaba ordenar a los escribanos que se negaran a estender poderes para las solicitudes que se dirijieran a España.

Pero, aparte de estas resoluciones i otras de tendencias análogas, bastaban para comprender los móviles de los fundadores de la nueva nacionalidad: la militarización parcial del país, su estrecha alianza con Buenos Aires, la supresión de los subsidios inquisitoriales que se remitían a Lima, así como antes los que para la guerra se debían a España, la creación del «supremo tribu-

nal judiciario», con desconocimiento del consejo de Indias,—a fin de que la última instancia de todos los juicios se decidiera aquí,—la suspensión próxima a la ruptura de las comunicaciones con el virrei del Perú i hasta los emblemas exhibidos en la celebración del primer aniversario de la junta de 1810.

Tampoco eran estrañas, sin duda, al pensamiento de la emancipación final las espresiones con que el ejecutivo encabezó la proclama de 15 de octubre de 1811, para dar cuenta de sus trabajos i de sus propósitos: «Ciudadanos,—decía,—después de trescientos años en que habéis oído aquella máxima tan sostenida en el código de la opresión, sobre que los soberanos sólo deben responder a Dios de su conducta, escuchad ahora por la primera vez la lei de la razón i el homenaje que hacen vuestros representantes a los sagrados derechos de los pueblos. Somos vuestros representantes, i os daremos sucesivamente cuenta de nuestras jestiones públicas para que la opinión dirija nuestros principios».

Aún al tratarse de la educación el ideal patriota del congreso parecía ser el que correspondía a un Estado ya constituído. La asamblea se preocupó de la Universidad de San Felipe, que llevaba una vida mui lánguida; de la escuela pública que sostenía el cabildo de Santiago i otras más; de las ideas de reforma educacional que uno de sus miembros, Juan Egaña, le espuso; i por fin, del plan de estudios que por intermedio del cabildo le presentó Camilo Henríquez a su sesión

de 7 de noviembre i que fué el primer delineamiento del gran colejiio que se implantaría más tarde bajo el nombre de Instituto Nacional de Chile.

Aunque por esos días la consideración de este plan hubiera de postergarse indefinidamente, no fueron menos reveladoras del pensamiento dominante la acojida que entonces le tributaron los conductores del gobierno i la finalidad que el proyecto perseguía. Ya el epígrafe que le encabezaba era de por sí bien sujestivo; lo formaba esta cita traída de Arístóteles: «El primer cuidado de los lejisladores ha de ser la educación de la juventud, sin la cual no florecen los Estados. La educación debe acomodarse a la naturaleza del gobierno i al espíritu i necesidad de la República.»

Luego entraba en materia con esta definición: «El gran fin del Instituto es dar a la patria ciudadanos que la defiendan, la dirijan, la hagan florecer i le den honor». I como si esto no fuera suficiente para decir que este colejio correspondía, no a una apartada colonia de España sino a un Estado soberano, al hablar del objeto que persiguiría la sección segunda del Instituto, agregaba:

«Esta clase desenvuelve los principios que sirven de apoyo a la constitución de Chile; establece los derechos de la patria; fija el gran principio del pacto social; i sobre el derecho de naturaleza i de jentes, establece las obligaciones i pre-

rrogativas del hombre en todos los estados i bajo todos los respectos.

«Se propondrá el profesor inspirar a los alumnos, por el conocimiento de sus eternos derechos, grandeza de alma, ideas liberales i el heroico sentimiento de su dignidad. Se analizarán los principios fundamentales de las leyes civiles; les descubrirá las fuentes de la prosperidad pública, los obstáculos que la retardan; i por medio de la historia, les mostrará los errores políticos que arruinaron a unas naciones i las prudentes teorías que a otras hicieron florecientes.

«Desenvolverá las épocas más interesantes de los pueblos antiguos i modernos; su conducta en la paz i en la guerra; seguirá sus progresos en las artes, ciencias, agricultura i comercio; i hará notar la influencia que en todas estas cosas tuvo su gobierno político i civil. Se esforzará en hacer a los discípulos humanos i compasivos para con todos los hombres. Les inspirará el gusto de la historia, que es la mejor escuela de la moral i de la ciencia del gobierno.»

No podía espresarse de manera más categórica que lo que el grupo dirijente perseguía era en realidad la independencia del país. Pero, mientras tanto, el objeto fundamental del congreso no se había logrado; no se tenía aún la constitución política que se propuso dictar.

La mayoría conservadora prevaleció dos meses en el poder (4 de julio a 4 de setiembre) i ese código no se dictó; la mayoría renovadora imperaba ya más de dos meses i tampoco la consti-

tución estaba dictada, ni siquiera escrita. I no era que se hubiese desestimado su redacción; era que la obra ofrecía dificultades insuperables para los hombres i la época.

Las actas del congreso dan testimonio fehaciente de que, sin consagrarse sus diputados de manera esclusiva al estudio de una constitución nacional, en todo momento tuvieron presente la necesidad de concebirla i redactarla, ya como un código completo, ya como una serie de disposiciones seccionales que normalizaran el funcionamiento de los poderes públicos.

Aquel reglamento del ejecutivo que en el primer período de sus sesiones promulgó esta asamblea, con fecha 14 de agosto, fué un desgraciado embrión constitucional, como oportunamente lo observamos, i después del pronunciamiento del 4 de setiembre no se le tomó en cuenta. Ya en la sesión del 16 de setiembre, el diputado Carlos Correa presentaba un proyecto de reglamento para el ejecutivo, que pasó a una comisión especialmente designada. No parece que este documento sirviera de base a discusión alguna i mui pronto el proponente renunciaba su cargo, para que pudiera cumplirse el acuerdo de que Santiago tuviese sólo seis representantes en el congreso.

Tres días después, con fecha 19 de setiembre, se dió cuenta de un oficio de la junta ejecutiva que había iniciado sus funciones el 5, por el cual reclamaba del congreso «el reglamento en que deben especificarse sus facultades»; i en la sesión

de 4 de octubre se designó una nueva comisión «para que forme un reglamento provisional de las facultades del poder ejecutivo».

Por fin, el 13 de noviembre el congreso designó una comisión de su seno, formada por los señores Agustín Vial, Juan Egaña, Joaquín Larraín, Juan José Echeverría i Manuel de Salas, «para redactar un proyecto de la constitución que debe rejir en Chile durante la cautividad del rei».

Esta cambiante i difícil jestación del proyecto constitucional hubo necesariamente de concluir aquí; porque los sucesos en que el congreso se vió envuelto en seguida, desde el 15 de noviembre hasta su disolución el 2 de diciembre, no le permitieron ocuparse en ningún asunto de trascendencia pública; i además, habría sido imposible que la comisión nombrada despachara en ese breve plazo su informe.

De las reuniones que ésta celebró i de los acuerdos que en ellas tomara, no existe constancia alguna; sólo hai la certidumbre de que sesionó varias veces i de que no alcanzó a elaborar el proyecto que se le había encargado. De modo que el congreso no estuvo nunca en condiciones de discutir siquiera la constitución que su electorado esperaba de él i que había sido el principal objeto de su convocatoria.

VI

Desde principios de noviembre la situación del congreso empezaba a ser incierta i vacilante. Con fecha 9 de este mes, la autoridad ejecutiva mandó fijar en los sitios más públicos de la ciudad un bando en que amenazaba hacer sufrir las penas de calumniador a quien quiera «que forje, publique o guarde un papel»,—decía,—en que se denigre a las personas o al gobierno; e indicaba a la vez los medios lícitos de formular denuncias i reclamos.

La verdad era que por todas partes se hablaba ya de conspiraciones i trastornos. La fracción reaccionaria de los españoles o «sarracenos», arbitraba recursos para reponer el réjimen antiguo; el grupo de los patriotas moderados, perseguido en sus jefes más visibles,—que permanecían en la relegación,—se unía a los descontentos también; y circulaban de mano en mano libelos de protesta i pasquines difamatorios contra los gobernantes, anunciando su próxima caída.

Los recelos provinciales no se habían estinguido. Concepción mantenía su junta propia de gobierno, inspirada por Martínez de Rozas, i obraba en los partidos de la provincia como un poder autónomo, si bien había reconocido a la

junta ejecutiva de la capital i al congreso, i estaba acorde con su acción i sus miras; pero, como quiera que fuese, había allí un principio de disgregación nacional i una mal encubierta desconfianza hacia la autoridad suprema del país.

Las rencillas lugareñas, las rivalidades de familia, en Santiago i otros pueblos, las ambiciones de poder, tan pronunciadas entre las jentes de la época, i aún el incentivo siempre en acecho de los puestos públicos rentados, causaban en la sociedad criolla suspicacias i desavenencias que empequeñecían los más nobles anhelos i sembraban jérmenes de odiosidad entre hombres i colectividades, hasta llevar a aquéllos a denigrarse recíprocamente i a desconocerse en absoluto los merecimientos cívicos de que estaban dotados.

Tipo de esta clase de rencor lugareño fué la rivalidad creciente que se desarrolló, desde los primeros días del establecimiento del gobierno patriota, entre la familia Larraín i otras familias nobles de la capital, a las cuales encabezó la de Carrera, luego que el joven José Miguel llegó de España.

La familia Larraín, cuyas estensas vinculaciones hacían llamarla «la de los ochocientos», apoyó la política de Rozas en la primera junta gubernativa; i en mucha parte a esta circunstancia se debieron las resistencias que levantó en Santiago el caudillo del sur. Al producirse el cambio de gobierno del 4 de setiembre, el predominio volvió a corresponder a la misma familia i

de nuevo despertó el encono en contra suya, atizado por la fracción reaccionaria.

La casa de la familia Carrera pasó a ser ahora el blanco de todas las miradas. De la actitud de sus jóvenes dependería la estabilidad o la renovacion del personal gubernativo i quizás también la vuelta al réjimen colonial, personificado en el padre de aquéllos, a quien el grupo español halagaba con la posibilidad de su presidencia. José Miguel i sus hermanos, alejados de los consejos gubernativos, guardaban reserva; i cuando estuvieron seguros de contar con la complicidad del ejército, prepararon un nuevo pronunciamiento militar, con el propósito de asumir ellos mismos el poder, para dar mayor impulso a la reforma política iniciada (*p*).

No había, sin embargo, razones valederas para modificar el personal gubernativo; pero ellos pretestaron que los gobiernos nacionales constituídos

---

(*p*) Carrera mismo ha sido, en el *Diario* citado, bastante esplícito sobre este punto:—«Veíamos toda la fuerza asegurada por los Larraínes; a éstos se destinaban todos los empleos, i cada día se afirmaban más en su gobierno, y esperábamos por momentos ver a nuestra patria hecha patrimonio de aquella familia, como lo fué el convento de la Merced de frai Joaquín. (El presbitero Larraín, que presidía el congreso i había sido uno de los más activos propulsores del movimiento del 4 de setiembre).... Ya no podíamos conformarnos por más tiempo con la dominación de la casa. Los buenos chilenos ocurrían a nosotros acusándonos de haber sido los que habíamos puesto al país en manos de aquella familia i que por consiguiente habíamos cooperado a la esclavitud de todo Chile. Por otra parte, eran muy manifiestas sus intenciones, i a retardar por más tiempo una contra revolución, temíamos fuese más imposible. Las determinaciones de la junta en beneficio del país

hasta 1811 carecían de base popular, porque sólo ciertas personas designadas e invitadas de antemano habían concurrido a su elección; por esta causa eran, en su concepto, ilejítimos i el mismo congreso no estaba exento de tal falla. El bajo pueblo, que no entendía de todo eso cosa alguna, vivía, según ellos, quejoso e irritado contra las autoridades erijidas de esta manera.

De tales antecedentes deducían que el ejército, haciéndose intérprete de la voluntad popular, debía restablecer «los principios del gobierno representativo», que exijían la participación directa de todos los ciudadanos, sin distinción de clases ni fortunas, en el nombramiento de los gobernantes.

El pronunciamiento estalló sobre la base de esos principios, el 15 de noviembre de 1811, i lo dirijió ostensiblemente Juan José Carrera, jefe del rejimiento de Granaderos; pero, en reali-

---

eran ningunas; de modo que nada protejía a aquella maldita familia para no sofocarla».—Proporciona, además, Carrera este otro sujestivo detalle:—«Me convidó frai Joaquín a un paseo en compañía de Rosales (Juan Enrique, cuñado de Larraín), Ramírez, Izquierdo i Pérez. En el camino, después de algunas botellas de ponche, dijo frai Joaquín: *Todas las presidencias las tenemos en casa: yo, presidente del Congreso; mi cuñado, del Ejecutivo; mi sobrino, de la Audiencia, ¿que más podemos desear?* Me incomodó su orgullo, i quise imprudentemente responderle, preguntándole quién tenía la presidencia de las bayonetas. Hizo en él tanta fuerza esta chanza que se demudó i en aquella noche ya se criticó en la familia mi atrevimiento, dictando muchos de ellos las medidas de precaución que debían tomarse con los Carreras, particularmente conmigo». (*Col. de Hists. i Docs.* cits. t. I, pp. 36, 37 i 39).

dad, bajo el impulso de su hermano José Miguel.

Como el anterior, este movimiento triunfó sin resistencia. Se obligó al congreso i a la junta a convocar a un gran cabildo abierto, al cual podrían concurrir, no como antes los invitados únicamente, sino quienes lo desearan; i esta asamblea tumultuosa que se verificó bajo la presión de la tropa amotinada, nombró una nueva junta de gobierno, compuesta de tres vocales, en representación de las tres provincias del país: por Santiago, José Miguel Carrera; por Coquimbo, Gaspar Marín; i por Concepción, Juan Martínez de Rozas; pero como éste no estaba en Santiago, se acordó que lo subrogara temporalmente Bernardo O'Higgins.

Esta situación duró poco. Marín i O'Higgins aceptaron desganados el puesto de vocales; hicieron presente que sólo a las provincias correspondía elejir sus representantes i que Santiago no podía atribuírse los poderes de las tres; sus relaciones con Carrera se mantuvieron frías; i pronto, a fines de noviembre, una conspiración fué descubierta contra los tres hermanos, para eliminarlos del poder.

Carrera rompió entonces con el congreso, por considerarlo instigador del asesinato con que los conspiradores lo habían amagado. Marín i O'Higgins, supeditados por el colega que disponía de la fuerza militar, renunciaron sus cargos de vocales. Carrera, por su parte, provocó ahora una tercera

asonada militar i con ella disolvió el congreso el 2 de diciembre.

Olvidado esta vez de aquellos «principios del gobierno representativo» en nombre de los cuales había hecho la revolucion de noviembre, declaró que la división del poder público en lejislativo i ejecutivo era perjudicial al Estado i asumió dictatorialmente toda la autoridad (*q*).

Así terminó el primer Congreso Nacional de Chile, a los cinco meses de labor. Tímido en un principio e inconsecuente con la revolución que le dió orijen, mantuvo sin embargo con dignidad i firmeza la representación que investía; modificado después bajo la presión de las armas, se

---

(*q*) Entre muchas divagaciones e incoherencias, Carrera trataba de justificar este hecho en el manifiesto del 4 de diciembre de 1811 i entre otras cosas decía: «Si es de riesgo en los Estados la división de la soberanía, por las competencias que motiva la diversidad de pensamientos i sistema en la restricción de jurisdicciones, ¿cuántos males traería a la capital de Chile el cuerpo lejislativo en los términos que se hallaba espuesto? La menor disposición más necesaria i urjente era retrasada mucho tiempo, mientras se deslindaban tales artículos. Ninguna prevención tenía efecto, i estaba en peligro la seguridad del reino. Sus provincias iban infeliz e inocentemente a su ruina. Pero Santiago, a quien nada desvela como la felicidad jeneral e individual de sus hermanas, hizo reflejar el día 2 de diciembre el lucero de la justicia i de la razón sobre los derechos de la patria.» (*Sesiones* cit. t. I pp. 198-199). I en su *Diario* agrega (t. I de *Hists. i Docts.* cit. p. 49): —«Era ya de absoluta necesidad destruír el congreso, pues a más de su ilejitimidad e ineptitud, encerraba porción de asesinos, i era el centro de la discordia, de la revolución, de la ambición, i de cuanto malo puede creerse; i últimamente en aquella reunión imperaba la Casa Otomana (familia Larraín); era pues forzoso elejir entre nuestra muerte i la esclavitud de Chile, o el abatimiento de la familia de Larraínes i sus adictos».

impuso la tarea de desvincular al país de la metrópoli i dotarlo de instituciones liberales compatibles con el nuevo réjimen, empeño en el cual abrió el más ancho cauce a las ideas de reforma i de constitución republicana; víctima en seguida de las pasiones i apetitos que dividían a los hombres de que era mandatario, sucumbió por fin a la fuerza militar, en la que nunca tuvo ambiente, i cedió el paso a un caudillaje osado i altanero que, lejos de contrariar su obra, había de continuarla con mayores bríos. Reflejo fiel de la sociedad i de la época en medio de la cual actuaba, padeció de sus mismos errores i vacilaciones, tuvo sus mismas dudas i desfallecimientos, pero también sus mismos impulsos jenerosos; i lo menos que en homenaje a él puede decirse es que, así como en la primera junta de gobierno se reconoció la nación, en el seno de aquella asamblea se jeneró la república.

CAPÍTULO CUARTO

La Concepción Política de Juan Egaña

SUMARIO.—I. Personalidad de Egaña; sus planes de gobierno i de defensa nacional en 1810.—II. Plan de la confederación sudamericana. «Declaración de los Derechos del Pueblo de Chile».—III. Proyecto de una constitución chilena.—IV. Caracteristicas politicas del proyecto de Egaña.—V. Vistas sobre economía, moralidad i educación.

I

La comisión constituyente nombrada por el congreso el 13 de noviembre de 1811, no alcanzó a desempeñar su mandato; pero uno de sus miembros, Juan Egaña, se impuso la tarea de componer por sí solo el proyecto de la constitución que los parlamentarios chilenos se habían propuesto dar al país. Aunque comenzada su redacción en ese mismo año, este proyecto no vió la luz pública sino a fines de 1813, después que la junta gubernativa de aquel tiempo ordenó imprimirlo por cuenta del Estado. Hubo entonces el propó-

sito de tomarlo como base de discusión en el congreso que debía celebrarse al año siguiente, pero esta asamblea no se reunió. Sin embargo, por sus miras políticas i por sus ideas constitucionales, Egaña se pertenece todo entero al período de tentativas i ensayos de organización, empezado en 1810 i concluído en 1814; tuvo influencia considerable en la formación de diferentes leyes i en la creación de varias instituciones; i su proyecto, sin haber recibido nunca la sanción de ningún cuerpo lejislativo, fué una de las primeras fuentes del derecho público nacional.

Por sobre toda otra actividad, Egaña era un hombre de estudio, de percepción filosófica razonada i honda, i de un idealismo severo, no estraño pero sí antepuesto a la realidad ambiente, la cual en su criterio debía subordinarse a aquél. Por eso fué siempre antes un pensador que un político, lo que no le impidió llevar a la práctica más de una de sus concepciones.

Había nacido en Lima, pero su padre era chileno. Allí se graduó de doctor en jurisprudencia i en cánones, i luego después vino a establecerse en Santiago. El lugar del nacimiento, siendo de la América hispana, tenía entonces en las colonias mui poca significación para los efectos de la nacionalidad, puesto que todas formaban el común dominio de una misma metrópoli. Se era nacional del país en que se residía, en sentido más bien social que político, desde que, si había tendencias a la nacionalidad en cada colonia, no había ni podía haber derechos establecidos sobre

ella. Por lo demás, Egaña, como hijo de padre chileno, por el solo hecho de residir en Chile era chileno también, conforme al testo de todas las constituciones que más tarde se dictaron en el continente.

Aparte del ejercicio de su profesión, Egaña sirvió aquí como secretario del tribunal de minería, empleo de responsabilidad i ardua labor; sus facultades se disciplinaron en la factura de memoriales e informes sobre esta rama de la riqueza, su fomento i su correlación con las demás fuentes productoras; se familiarizó de esta manera con el conocimiento de los problemas económicos que más preocupaban en el país; i su espíritu se fortaleció al mismo tiempo con la lectura constante de los jurisconsultos i filósofos de más boga en la época. En plena madurez de la edad, apenas pasado de los cuarenta años, llegó a figurar así entre los más doctos de sus compatriotas, en cualquier jénero de cuestiones sociales.

Estaba, pues, Egaña bien apercibido para apreciar los sucesos de 1810 con criterio propio e ilustrado; podía comprender mejor que muchos su verdadera trascendencia, sobre todo cuando, desde que se iniciaron, él había permanecido en el aislamiento de su gabinete, al marjen de las ajitaciones populares. Por eso, ya en octubre de aquel año, creyó oportuno dirijir a la junta nacional su primer bosquejo político, que él llamó *Plan de Gobierno.*

Era ese escrito un mosaico de ideas sobre todos los objetos que de preferencia deberían en

aquellas circunstancias ser atendidos por los poderes públicos, «para defendernos i tener como subsistir», decía. Pasaba en revista, desde luego, las necesidades militares, estudiadas, además, en el *Plan de Defensa* que él mismo, en unión del capitán Juan Mackenna i de José Samaniego, vecino español, prepararon en seguida por encargo del cabildo. Este otro bosquejo, que la junta recibió en noviembre, había sido sin duda de la concepción de Mackenna, pero tanto su redacción como las bases jeográficas en que se fundaba, correspondían, sin duda también, a Egaña (*a*).

No era el doctor dado a las armas, ciertamente; porque creía que «la tropa inutiliza las manos industriosas, corrompe las costumbres, impide la propagación i aumenta el despotismo», i suponía que difícilmente el país sería atacado por tierra. Recomendaba, no obstante, poner en servicio algunos cuerpos más fuera de los existentes i se-

---

(*a*) El *Plan de Gobierno* de Egaña fué publicado por Barros Arana en el apéndice al t. I de su *Historia jeneral de la Independencia de Chile*, reimpreso en 1863, pp. 418-22; i el *Plan de Defensa*, entre los documentos de la *Memoria* del padre Martínez, pp. 259-79. Posteriormente reprodujo este último Medina, en el t. XXXIX de la *Colección de Historiadores*, pp. 87-118; i ambos reunidos pueden consultarse también en la *Col. de Hists. i Docs. de la Indep. de Ch.* t. XIX, pp. 97-166. Por lo demás, la personalidad de Egaña ha sido poco estudiada i no se le ha dedicado siquiera una biografía completa. La más estensa que conocemos, aunque equivocada en algunos puntos, como en el relativo a su nacionalidad, fué escrita por Marcial Martínez en la *Galería de Hombres Célebres de Chile*, t. II (Santiago, 1854) p. 36 i sigs.—Una *Colección de algunos Escritos* suyos se editó en 6 vols., los cuatro primeros en Londres i los dos últimos en Burdeos, entre los años 1826 i 1836.

ñalaba los arbitrios susceptibles de costearlos. Pero luego, en el *Plan de Defensa*, aclaraba i ampliaba estos conceptos; porque, previo el análisis de la situación europea, se persuadía de que tarde o temprano Napoleón, dueño sin disputa de España, emplearía su poder en conquistar la América colonial, rica presa mercantil para la Francia, tanto por sus producciones naturales como por su calidad de mercado consumidor de toda clase de manufacturas.

Respecto a Chile en particular, el peligro era grave; porque si bien sus límites naturales lo defendían fácilmente por tierra, en cambio su estensa costa, más dilatada que la de ningún otro país en igual superficie, lo esponía a un desembarco i ataque esterior en cualquier punto. Además,—proseguía el informe militar,—«Chile se considera en Europa, i con razón, el país más fértil de la América; por cuyo motivo i por el de la salubridad de su clima, tan análogo al de Europa, cualquier enemigo ultramarino que intentase la conquista del Perú, primeramente atacaría a Chile, i desde aquí dirijiría sus operaciones contra aquel reino i sus inmediatos». Deducción lójica: lo que primero convenía atender era la defensa marítima.

En consecuencia, hacía un detenido examen de las principales bahías de Chile, como base de aprovisionamiento i operaciones para una regular escuadra que desde Europa viniera en són de ataque por el Cabo de Hornos; i llegaba a la conclusión de que era urjente proveer a la segu-

ridad de Talcahuano i de Valparaíso, únicos puertos en que podría hallar el enemigo recursos suficientes para mantenerse i combatir. No se pensaba siquiera entonces en la posibilidad de un ataque procedente del Perú,—como más tarde vino,—ni en la formación de una lijera escuadrilla; porque se partía del principio de la confederación de las antiguas colonias, a lo menos las de la América del Sur, i el costo de la marina de guerra sería común a todas. De consiguiente, los arbitrios propuestos eran parciales; «pues el principal consiste,—se advertía,—en un plan combinado por toda la América española para su defensa jeneral, cuya noticia sola la libertaría de que la Europa maquinase empresa alguna contra la más débil de sus vastas posesiones.»

No impedía lo espuesto, sin embargo, que se aumentara moderadamente el cuadro de tropas de línea o «veteranas», sobre todo para el resguardo del orden público i la disciplina de las milicias provinciales, divididas en tres cantones, —Coquimbo, Santiago i Concepción,—hasta completar 25,000 hombres en estado de movilizarse. Se recomendaba, por fin, la creación de un plantel de instrucción militar para oficiales del ejército, «en vista de no haber en el reino,—se decía,—ningún establecimiento ni colejio donde los jóvenes nobles que se dediquen a la carrera militar puedan adquirir los conocimientos necesarios en esta noble profesión».

Para subvenir a los gastos de la defensa na-

cional, el primer arbitrio que Egaña proponía en su Plan de Gobierno era la libertad de comercio, que libraría al país de ser tributario de Buenos Aires, por donde penetraban entonces casi todas las mercaderías de Europa. Allí las recibían casas estranjeras i las revendían a Chile. «Es mejor,—decía él,—que se les compre directamente (en los puertos chilenos, es claro), i queden en caja los derechos del círculo que aprovecha aquella capital, logrando este pueblo de la baratura que goza Buenos Aires». No se le ocultaba, sin embargo, que «este comercio, trayéndolo todo de fuera, ha de impedir la industria nacional, i aunque casi ninguna tenemos, debemos procurarla de todos modos», e indicaba algunas medidas a su juicio conducentes. Como se sabe, la junta decretó en febrero de 1811 la libertad de comercio; pero en cuanto a la industria nacional, los arbitrios recomendados por Egaña no habían de ser puestos en práctica. No descuidaba tampoco el fomento de la agricultura. El comercio libre le facilitaría la estracción de sus productos i el desarrollo de la población, el consumo interior.

Se ocupaba, además, de la administración de justicia, del modo de abreviar los pleitos, de la corrección de las costumbres populares, de la educación pública, de algunas medidas de réjimen interno i de las relaciones esteriores. Respecto a la educación, apuntaba:—«La obra de Chile debe ser un gran colejio de artes i ciencias; i sobre todo, de una educación civil i moral capaz de

darnos costumbres i carácter... A más de los pupilos de las artes i ciencias sostenidas por el colejio, habrá enseñanza pública para todos los individuos que concurran, dando de comer al medio día a los menestrales. Todas las villas i ciudades deben de tener derecho a cierto número de pupilos. Este colejio necesita grandes fondos; deben sacrificársele, si pensamos ser hombres». I enumera en seguida las fuentes de los recursos a su juicio aplicables a tan digno objeto.

«Convendría, en las críticas circunstancias del día,—agregaba,—costear una imprenta, aunque sea del fondo más sagrado, para uniformar la opinión pública a los principios del gobierno. Un pueblo sin mayores luces i sin arbitrios de imponerse en las razones de orden, puede reducirlo el que tenga más verbosidad i arrojo».

Recomendaba, por fin, a la junta que se pusiera en contacto con los gobiernos de los demás países de habla española en el continente, aunque sólo fuesen los de la América del Sur, para pedirles que designaran diputados a un congreso provisional, «donde se establezca el orden de unión i réjimen esterior que debe guardarse entre las provincias de América, hasta las cortes jenerales. De otro modo, la América se disuelve; hai mil disensiones civiles, i viene a parar en ser presa de los estranjeros».

Sin desconocer la importancia i la oportunidad de la mayor parte de las indicaciones formuladas por Egaña a la junta de 1810, tanto en su

«plan de gobierno» como en el «plan de defensa», es indudable que esta idea de la confederación, que en ambos se repetía, le proporcionaba su relieve al conjunto i había de ser el eje de sus elucubraciones posteriores.

II

En la redacción de su proyecto constitucional, Egaña delineó sustancialmente en 1811 el concepto de la confederación sudamericana, que en sus planes del año anterior había quedado todavía impreciso. Consagró el estenso preámbulo de su obra a demostrar la conveniencia i la necesidad de la unión de todas las antiguas colonias de España en América, en un congreso común que determinara la forma de gobierno que les convendría adoptar. Llegaba así a la conclusión de que lo único que por el momento a cada una le interesaba particularmente, era organizarse al amparo de una amplia libertad interior que asegurara su tranquilidad i su desarrollo económico. Subordinaba, pues, la independencia del país a las resoluciones de este congreso continental, cuya iniciativa partiría de Chile; mientras tanto, conforme a ese ideal, sentaba las bases de su estatuto orgánico en una *Declaración de los Derechos del Pueblo de Chile*, que nada tenía que ver con las análogas de Francia e Inglaterra o con el prólogo de la constitución de Estados Unidos, porque no se refería a ningún jénero de garantías indivi-

duales sino a la situación en que permanecería Chile dentro de la confederación sudamericana (*b*).

La significación continental de este documento, análogo a otros que en diversas colonias espresaron entonces propósitos idénticos, nos induce a reproducir textualmente sus partes principales. Empieza así: «No habrá político o lejislador que, al declarar la representación i derechos naturales i sociales de algún pueblo de América, olvide en las presentes circunstancias:

«Primero: Que siendo el principal objeto de un pueblo que trata de dirijirse a sí mismo, establecer su libertad de un modo que asegure la tranquilidad esterior e interior, los pueblos de América necesitan que, quedando privativa a cada uno su economía interior, se reúnan para la seguridad esterior contra los proyectos de Europa, i para evitar las guerras entre sí, que aniquilarían estas sociedades nacientes.

«Segundo: Que es mui difícil que cada pueblo por sí sólo sostenga, aún a fuerza de peligros, una soberanía aislada, i que no la creemos de mayor interés, siempre que se asegure la libertad interior.

«Tercero: Que hallándose la Europa en combustiones mucho más violentas que las de América i existiendo tantas relaciones, tanta influencia entre los intereses de una i otra parte del

(*b*) El testo del proyecto constitucional de Egaña, precedido de su plan de confederación i de la *Declaración de los Derechos*, puede consultarse en Briceño, *Memoria* cit., pp. 266-69 i 279-354, i en el t. I de las *Sesiones de los Cuerpos lejislativos*, pp. 209-55.

mundo, es casi imposible que la América pueda consolidar perfectamente su sistema sin ponerse de acuerdo con la Europa o con alguna parte principal de ella.

«Cuarto: Que el día que la América reunida en un congreso, ya sea de la nación, ya de sus dos continentes, o ya del sur, hable al resto de la tierra, su voz se hará respetable i sus resoluciones difícilmente se contradecirán.»

Pasa a demostrar en seguida la justicia i necesidad de ese congreso, que nadie en Europa o en América podría impedir, ni tendría interés en hacerlo; i observa, respecto a los americanos en jeneral: —«Estamos unidos por los vínculos de sangre, idioma, relaciones, leyes, costumbres i relijión; i sobre todo, tenemos una necesidad urjentísima de verificarlo, que nos ha de inducir irresistiblemente a ello. Sólo nos parece que falta que la voz autorizada por el consentimiento jeneral de algún pueblo de América, llame a los demás de un modo solemne i caracterizado».

A pesar de todo, se pone en el caso de que, por el momento, ni el congreso ni la confederación se verificaran. «¿Qué se perdería?... Un pueblo que establece por principio su independencia interior i que declara la esterior sólo sujeta a un congreso, i de lo contrario reconcentrada en él, nada deja incierto, asegura cuanto le permiten las circunstancias presentes i deja libre el camino para consolidarse más en lo futuro».

Fundamenta, por último, la manifestación de sus doctrinas constitucionales, hasta declarar

que el pueblo de Chile está persuadido de que «por la irresistible fuerza de las circunstancias i por el derecho natural e imprescriptible que tienen todos los hombres a su felicidad, se halla en el caso de formar una constitución que establezca sólida i permanentemente su gobierno, bajo los siguientes principios:

«Art. I. En cualquier estado, mudanza o circunstancias de la nación española, ya exista en Europa, ya en América, el pueblo de Chile forma i dirije perpetuamente su gobierno interior, bajo una constitución justa, liberal i permanente.

«Art. II. El pueblo de Chile retiene en sí el derecho i ejercicio de todas sus relaciones esteriores hasta que, formándose un congreso jeneral de la nación o la mayor parte de ella, o a lo menos de la América del Sur (si no es posible el de la nación), se establezca el sistema jeneral de unión i mutua seguridad; en cuyo caso transmite al congreso todos los derechos que se reservan en este artículo.

«Art. III. Fernando VII, o la persona física o moral que señalase el congreso, serán reconocidos en Chile por jefes constitucionales de toda la nación. Los derechos, regalías i preeminencias de este jefe los declarará el congreso, a cuya voluntad jeneral se conforma Chile desde ahora, salvo el artículo I.

«Art. IV. Chile forma una nación con los pueblos españoles que se reúnan o declaren solemnemente querer reunirse al congreso jeneral constituído de un modo igual i libre.

«Art. V. Inmediatamente dará parte el gobierno de Chile a todos los gobiernos de la nación, de las presentes declaraciones, para que, por medio de sus respectivos comisionados, puedan (si se conforman) acordar el lugar, forma, día i demás circunstancias preliminares a la reunión del congreso jeneral, i su libertad e independencia i absoluta igualdad de representación conforme a la población libre de cada uno.

«Art. VI. La relijión de Chile es la católica romana.

«Art. VII. Todo individuo natural de cualquiera de los dominios de la monarquía española, prestando el juramento constitucional, debe reputarse por un chileno; i cumpliendo con los deberes de ciudadano, según la constitución, es apto para todos los ministerios del Estado que no exijan otros requisitos».

Tal es auténticamente la declaración de Egaña, elaborada en 1811. Al publicarse, dos años después, nada en ella varió, salvo naturalmente la esposición de los nuevos acontecimientos que permitían justificarla con mayor amplitud.

La orijinalidad del pensamiento de Egaña no estaba, sin embargo, en el propósito dominante de constituir la confederación americana, o sudamericana simplemente, sino en el procedimiento que recomendaba para llegar a ella, en la organización que cada una de las colonias debería darse desde luego, en las finalidades que le atribuía i en la iniciativa que reservaba a Chile en la constitución de ese cuerpo político. La idea

de la confederación había brotado a un tiempo entre los iniciadores de la independencia, en Buenos Aires, en Caracas i otras ciudades del continente hispano; en Chile participaban de ella, entre otros, Martínez de Rozas i Camilo Henríquez; pero en ninguno de sus sostenedores aparecía todavía con la precisión i seguridad que en Egaña. Tampoco el concepto de la organización parcial en forma autónoma de cada país americano, mientras todos pactaran su constitución común, estaba definido en los demás; en el *Catecismo Político-cristiano*, que circuló en agosto del año 10, se aludía ya a un congreso continental, pero en términos hipotéticos i vagos; i no es menos digno de observarse el propósito defensivo contra Europa i preventivo contra los probables conflictos interamericanos con que auspiciaba la confederación.

En cuanto a la iniciativa de Chile para la reunión de aquella asamblea, Egaña la propiciaba con una observación mui propia de filósofo. Por su aislamiento i el seguro deslinde de sus fronteras, por el carácter moderado de sus habitantes i por su preferente dedicación a las tareas de la industria i de la agricultura, Chile debía permanecer estraño a las disensiones que ajitarían más tarde a los países de su vecindad i estaba llamado a ser la Suiza americana. Bien podía servir entonces de vínculo de unión entre los Estados que se iban a confederar «para defenderse i poder subsistir».

Por injenuo que hoi pueda parecernos, la verdad es que este idealismo preocupó a los hom-

bres superiores de América desde esa fecha; que los indujo a hacer durante muchos años anhelosas tentativas para realizar la confederación; i que aún medio siglo más tarde, de Chile partió el último esfuerzo en el mismo sentido. Sin embargo, los manes de Egaña no fueron en esta ocasión invocados. Nadie recordaba ya al primero que diera forma definida a una aspiración que en su tiempo fué considerada como base segura de la nacionalidad común del continente i que ahora sólo venía a ser emblema de la más jenerosa confraternidad internacional (*c*).

(*c*) En 1862 se inició en Santiago un movimiento intelectual i político, bajo la dirección del poeta Guillermo Matta i el periodista Juan Nepomuceno Espejo, para propiciar la confederación americana. La iniciativa partió de la *Comisión Directiva de la Unión Liberal.* Alrededor del anciano jeneral arjentino Juan Gregorio de las Heras, que tantos servicios había prestado al país en las luchas de la emancipación, se echaron en seguida las bases de la *Unión Americana.* Con motivo de la guerra que la España trajo al Perú i a Chile en 1864 i 1865, la idea tomó mucho más cuerpo i llegó a ser uno de los puntos capitales del programa de acción del naciente partido radical. Se imprimieron libros i folletos con toda clase de conferencias i de escritos para la propaganda; se retrotrajo el nacimiento de la tendencia confederativa al Congreso de Panamá convocado por Bolívar en 1826; i se reprodujeron las publicaciones de numerosas celebridades americanas al respecto. De Egaña sólo se dijo lo siguiente, en una nota bibliográfica: «Egaña Juan (1810) Peruano. Memoria sobre la federación en jeneral i con relación a Chile». (Referencia a Barros Arana). Nada más. Véase *Colección de Ensayos i Documentos relativos a la Unión i Confederación de los pueblos hispano-americanos* (1 vol. Santiago, 1862), p. 380. En 1867 se publicó un 2.º vol., bajo el mismo rubro, pero con la variante «sudamericanos» en vez de «hispanoamericanos». Se volvía, pues, sin saberlo al pensamiento de nuestro autor.

III

El proyecto constitucional de Egaña es un código de 254 artículos detenidamente razonados, más otros 16 relativos a las solemnidades de su reconocimiento i a la forma inmediata de su aplicación, a los cuales se agregan todavía 15 «ilustraciones» o disertaciones aclaratorias sobre diversos tópicos considerados en él. No es posible resumirlo en breves pájinas, ni apreciar en detalle siquiera sus rasgos distintivos. Nos limitaremos por eso al examen de su estructura jeneral, hasta el punto que sea necesario para fundar el juicio que merece i avalorar su influencia posterior. Los estudiosos del país lo han desdeñado, porque nunca alcanzó a refundirse en una lei i porque su lectura dista mucho de ser agradable. El estilo forense era en aquel tiempo más pesado i difuso que hoi; i ni doctores de la cultura de Egaña conseguían emancipársele; por eso sus obras son poco analizadas (*d*).

(*d*) J. V. Lastarria, *Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile*, publicado en 1847, da un resumen de este proyecto (*Obras Completas*, t. IX, pp. 93-107) i lo aprecia sólo desde el punto de vista social.—Briceño, por su parte (ob. cit. pp. 68-82), copia algunas de sus disposiciones

Además, las múltiples materias que este proyecto abarca están distribuídas de modo complejísimo i tratadas con un método dispositivo i esplicativo a la vez, absolutamente impropio de un código. Es preciso convenir, sin embargo, en que las doctrinas que lo informan i las bases de organización que sustenta, revisten desde el punto de vista histórico una importancia escepcional; porque permiten seguir desde sus principios el desenvolvimiento de las instituciones constitucionales de Chile, espuestas por un hombre de singular preparación teórica en su época, cuando en el país nadie tenía ni podía tener un determinado criterio a ese respecto. El jermen de todas ellas está en esa obra i aún más, sus características posteriores aparecen como derivando de esta matriz fundamental. Eso de que nunca se le aplicara como código,—i la verdad es que habría sido

---

i reproduce el juicio de Lastarria.—ALEJANDRO ALVAREZ, *Rasgos jenerales de la Historia Diplomática de Chile* (1 vol. Santiago, 1911), lo considera por su espíritu moralizador, como una prolongación de las doctrinas francesas de 1789, en el concepto de que era posible «constituír una sociedad nueva, distinta de la antigua, por medio de leyes i reglamentaciones» (p. 135).—Pero el examen más detenido se contiene en el libro de A. ROLDÁN, *Las Primeras Asambleas Nacionales*, antes cit., cap. VII, esclusivamente consagrado a las ideas constitucionales de Egaña. Son 29 pájinas que terminan con un juicio lijero del eminente profesor, quien sin desconocer que esta obra era «el primer trabajo serio a que daba orijen la nueva situación del país», agrega que ella «sería eliminada de las deliberaciones políticas i no pasaría de tener los honores de la publicidad» (páj. 239). Nos parece que, con respecto a la aserción final a lo menos, la lectura del presente capítulo permitirá formarse distinta opinión.

imposible hacerlo,—nada significa en cuanto a su valor intrínseco. Los primeros ensayos constitucionales del país i aún algunos de sus estatutos mejor redactados, alcanzaron corta duración i se les respetó mui poco en la práctica; de suerte que, al igual de este proyecto, puede afirmarse que no fueron mucho más allá de las buenas intenciones. Ello no impidió, sin embargo, que los organizadores de la república se nutrieran de preferencia en los principios espuestos por Egaña.

En su tratado constitucional se contienen, en efecto, las doctrinas jurídicas i políticas más avanzadas de la época; eso sí que dispersas i no siempre bien comprendidas. Su criterio teolójico i metafísico, a la vez, pugna por fundir i armonizar elementos antagónicos i absolutamente inorgánicos; i su espíritu, prendado de la antigüedad clásica, lo induce a restaurar su filosofía i sus instituciones, para adaptarlas a una sociedad que nada tenía que ver con esos tiempos.

El primer título del proyecto está consagrado a «los principios que consolidan el pacto social de los habitantes de Chile», como que «la constitución reconoce que todos los hombres nacen iguales, libres e independientes, aunque para vivir en sociedad sacrifican parte de su independencia natural i salvaje; pero ellos conservan i la sociedad proteje su seguridad i propiedad, i la libertad e igualdad civil». Eran los términos del *Contrato Social*. La filiación de las demás disposiciones no aparece menos visible. Se reconoce a todo individuo el derecho a la vida, «salvo grave delito

contra el cuerpo social», i a mantener su felicidad i tranquilidad. En nada menos que 16 artículos se establecen a continuación las garantías individuales i los principios de la penalidad, conforme a la declaración francesa de los derechos i a las teorías de Beccaria, Filangieri i Roederer. La presunción de inocencia mientras no se pruebe lo contrario, la voluntad o intención como base de responsabilidad, la limitación del castigo i de la infamia del delito al solo delincuente, la proporcionalidad entre la pena i el hecho delictuoso, la abolición de la tortura i de todo procedimiento apremiante que implique violencia en el culpado, la procedencia de las órdenes de prisión sólo de autoridad competente, la inviolabilidad del hogar i la correspondencia, la exoneración del juramento sobre hecho propio i, en fin, la libre defensa del reo: todo está contemplado en ese capítulo.

La propiedad como derecho inalienable, su disposición i su uso limitados únicamente por el daño eventual a tercero, la espropiación por utilidad pública con la consiguiente indemnización etc. son disposiciones consignadas en seguida como desarrollo del concepto francés de 1789; pero, al tratar de la libertad civil, previene que no se castigará a nadie por sus opiniones relijiosas, sin perjuicio de escluir de la sociedad chilena a los individuos de otro culto que el católico, a menos de particular licencia del gobierno; que se protejerá la libertad de la prensa, pero bajo un réjimen legal de censura, a fin,

principalmente, de que «la moral que aprueba la iglesia ortodoja no pueda ser controvertida», porque es «un delirio» que los hombres disputen en misterios i objetos sobrenaturales. Por lo demás, a ninguna lei puede dársele efecto retroactivo; i todos los ciudadanos tienen igual opción a los bienes i a los cargos públicos, conforme a sus «virtudes, talentos i servicios».

Respecto a la forma de gobierno, es la república *una e indivisible;* la soberanía reside plenaria i radicalmente en el cuerpo de ciudadanos, quienes, formados en *juntas cívicas*, según la constitución, representan al Estado. «Ningún individuo, asociación o provincia particular podrá hacer peticiones a las majistraturas a nombre del pueblo en jeneral, si no tiene esta facultad por la constitución».

La organización fundamental del Estado consta de tres poderes: el gobierno, las juntas cívicas i el tribunal de la censura. «En el gobierno reside el poder lejislativo i ejecutivo con los demás ejercicios actuales i permanentes de la soberanía... i se compone de tres individuos: el presidente i dos cónsules», elejidos por cuatro años; tiene, además, dos secretarios: «uno para la guerra, marina, relaciones esteriores, comercio e industria; otro para la policía, agricultura, educación, culto, i todo lo interior, gracia, justicia, elecciones i fisco». No era por cierto definitiva esa separación; la lei podría alterarla i agregarle a cada departamento otras atenciones. En todo

caso, la enumeración citada es un índice importante respecto a la órbita de acción que se le reconocía al Estado.

Las juntas cívicas eran el congreso o asamblea representativa de la nación, en las cuales ésta depositaba «todo el lleno de su soberanía». No se reunirían de modo regular o permanente, sino en los casos previstos por la lei i bajo las autoridades i para los objetos determinados en su convocatoria. Las componían los ciudadanos que la constitución llamaba «activos»,—distinción de orijen francés,—a cuyo efecto establecía que lo eran aquellos que, calificados por el tribunal de la censura, el gobierno declarara que tenían esa calidad. Sólo ellos participaban de la soberanía, podían elejir o ser elejidos funcionarios de gobierno i servir los cargos de la administración.

La calificación de los ciudadanos por la censura no distinguía nacionalidades, pero exijía sí que fueran hombres libres; católicos, que a lo menos «dieran razón del catecismo»; instruídos «en las leyes más necesarias para la vida social», según una cartilla dispuesta al efecto; que supieran leer i escribir; que hubiesen hecho su servicio en las milicias o ganado otros méritos cívicos; que tuvieran 21 años de edad i no hubiesen cometido ningún delito «o profanación de las costumbres». En posesión de esos antecedentes, el ciudadano podía i debía ser declarado *activo*. Los demás eran pasivos, pero eso no los exoneraba del servicio militar; i después de un

período de cinco años como soldados en éste, podían optar a la ciudadanía mayor (*e*).

Por lo demás, la constitución aseguraba a todos los habitantes del país iguales garantías i derechos, con tal de que en alguna forma contribuyeran a sostener las cargas del Estado, se conformaran a sus leyes, observaran buenas costumbres i fuesen católicos o dispensados de serlo por la autoridad suprema.

(*e*) Entre los artículos transitorios del proyecto, Egaña fijaba las condiciones provisorias de la ciudadanía, con el objeto de constituir inmediatamente las juntas cívicas que creaba i proceder a la primera elección. Ese artículo dice así: «Todo habitante de Chile que antes de esa elección haya residido en el país continuadamente tres años, o nacido en él, o que esté casado, siempre que hubiere cumplido veinticinco años, que sepa leer i escribir, que no haya sido condenado judicialmente por un delito, que goce de su razón, profese la relijión católica i sea libre, es miembro de la primera junta cívica jeneral si, a más de estos requisitos comunes para todos, tiene cada uno de ellos alguno de los siguientes: Primero, una propiedad inmueble cuyo valor pase de tres mil pesos, sea suya, de sus hijos, mujer o padre.—Segundo, el doctorado o bachillerato en alguna facultad, o licencia pública para alguna profesión científica.—Tercero, que sea eclesiástico secular, aunque sólo esté iniciado en las primeras órdenes.—Cuarto, el comerciante que se halle matriculado en el consulado o pague anualmente de alcabala provincial hasta la cantidad de siete pesos en las provincias i diez en la capital; i los maestros mayores de los oficios.—Quinto, todos los que reciben un sueldo o pensión del Estado que llegue a trescientos pesos i no sea (por oficio) infame, i los que tienen empleos honrosos, aunque sea sin sueldo.—Sesto, todo el que tenga un grado militar de alférez inclusive para arriba, sea miliciano o veterano.—Sétimo, aquellos a quienes pueda reputarse un caudal fijo o semovente, que pase de cuatro mil pesos. También será elector, siempre que los bienes muebles o inmuebles reunidos importen esta cantidad».

Las juntas cívicas eran de dos clases: una formada por ciudadanos activos, «consultores» de los asuntos del Estado, que se denominaba *junta cívica gubernativa*; i otra en que podían tomar parte todos los ciudadanos activos, para elejir funcionarios, llamada *junta cívica jeneral*, que existiría en cada partido o «provincia», según la clasificación administrativa de Egaña. Como esta junta podía llegar a ser mui numerosa, se disponía que en ella sólo votara la cuarta parte de los ciudadanos, sorteada entre los concurrentes; i como aún podría ese número pasar de 400, que era el máximo fijado para la votación, se ordenaba entonces dividir la asamblea provincial en dos grupos. En todo caso debía procurarse que los votantes no fuesen más de 250. Se trataba de evitar así el partidarismo i el cohecho. Aparte de otras facultades, cada una de estas juntas debía designar «ciudadanos consultores», hasta completar entre todas un número igual al que designara el gobierno en unión del tribunal de la censura i a propuesta de los cabildos. De todo este conjunto de personas, el gobierno mismo escojería por ahora cincuenta, sin perjuicio de aumentar esta cifra después, para formar la *junta cívica gubernativa*, la cual no podría reunirse sin ser convocada, o por el gobierno, o por ciertos majistrados conforme a la lei.

El otro poder del Estado era el *tribunal de la censura*, «majistratura tutelar de la república, a cuyo cuidado se encarga la observancia de las leyes i vigor de las costumbres, con las modifica-

ciones que exijan las circunstancias». Debía, además, velar por que «todos los funcionarios llenen sus deberes con probidad i sin arrogarse más facultades que las que les confiere la lei; dirijir la educación i la moralidad públicas; examinar el mérito de cada ciudadano i calificarlo para que sea honrado i premiado; protejer la seguridad individual, etc. Pero su principal facultad i obligación,—continuaba el artículo pertinente,—es suspender toda lei, todo acto i todo ejercicio de cualquier cuerpo o empleado en que reconozca que se sigue perjuicio a la república, hasta ser examinado i decidido por la junta cívica gubernativa u otra majistratura. Aunque su poder no es ejecutivo, lejislativo ni judicial... tendrá la sagrada e inviolable facultad del *veto*, a que estarán sujetas las autoridades de todo fuero, incluso el gobierno, aunque éste proceda en consejo cívico o unido a otro tribunal, siempre que no sea una junta cívica gubernativa, a la cual únicamente i al resultado reunido de las juntas cívicas jenerales no puede oponer su *veto* la censura.»

He ahí una de las características más singulares del proyecto de Egaña. Guiado de un moralismo ríjido, iba a buscar en la antigua república romana la institución de la censura, para trasplantarla al suelo de Chile injertada con el consulado i el pretorio, a fin de protejer al Estado con la sombra de las virtudes lejendarias de Cincinatos i Catones. La sujestión de las lecturas de Plutarco, Montesquieu i Filangieri principalmente,

encaminó su ideolojía por ese laberinto de ensambles inconexos i de creaciones antagónicas que era imposible coordinar bien (*f*).

Las leyes comunes serían despachadas por los miembros del gobierno i los censores; pero en los negocios de la guerra, la paz, las alianzas i las contribuciones, i en la reforma de la constitución, intervendría un *consejo cívico* compuesto de los mismos miembros del gobierno, tres censores, doce ciudadanos consultores i el procurador jeneral de la nación, cargo que también se creaba. Sin embargo, ninguna lei tendría valor sin el pase previo de la censura.

Así este tribunal venía a ser otro poder supremo del Estado. Se compondría de quince individuos de

---

(*f*) Montesquieu, a quien Egaña leía seguramente en su idioma orijinal,—porque conocía bien el francés,—debió hacerle meditar sobre el siguiente pasaje de sus *Considérations sur les causes de la Grandeur des Romains et de leur Décadence:*—«Debo tratar de una majistratura que contribuyó mucho a sostener el gobierno de Roma; fué la de los censores. Ellos hacían el empadronamiento del pueblo; i además, como la fuerza de la república consistía en la disciplina, la austeridad de las costumbres i la observancia constante de ciertas normas, correjían los abusos que la lei no había previsto o que el majistrado ordinario no podía castigar. Hai malos ejemplos peores que los delitos; i más Estados han caído por la violación de las costumbres que por la de las leyes. En Roma, cuanto podía introducir novedades peligrosas, alterar los sentimientos o el espíritu del ciudadano e impedir, si así puedo espresarme, su perpetuidad, los desórdenes domésticos o públicos eran reformados por los censores: podían arrojar del senado a quienes les pareciera, despojar a un caballero de la cabalgadura que le mantenía el pueblo, enviar un ciudadano a otra tribu que la suya, aún cuando fuese de aquellos que costeaban las cargas de la ciudad sin participar de sus privilejios...» *Œuvres Complètes* (2 vols. París, 1856-1859), t. II, pp. 37-38.

más de treinta años de edad en quienes concurriera el más alto grado de probidad cívica; se titularían *padres de la patria;* durarían diez años en funciones i podrían ser reelejidos. El proyecto se estendía largamente sobre la naturaleza de la censura i la significación i trámites del veto.

Las corporaciones i los funcionarios mencionados no eran, sin embargo, los únicos ajentes en quienes residía la potestad política. Habría, además, consejos especiales para los negocios de guerra, de marina, de hacienda, de economía jeneral i de salubridad, a los cuales consultaría el gobierno «sobre sus respectivos objetos, cuando lo juzgase necesario, i donde se decidirían en última instancia sus peculiares materias contenciosas». Se creaba también un *supremo tribunal de residencia*, compuesto de uno de los cónsules i dos censores, para juzgar la conducta funcionaria de todos los individuos con autoridad pública i conocer en grado de apelación de todas las cuestiones del orden contencioso-administrativo.

Otra peculiaridad del proyecto de Egaña consistía en la creación de la orden del «mérito cívico», a cargo de la censura. Era acreedor a este mérito, en primer lugar el que hubiere servido un año en el ejército, «sin otro sueldo que ser alimentado», después de lo cual ingresaba en «la guardia patriótica de la República». Muchos otros esfuerzos i trabajos referentes a las actividades económicas, de beneficencia, de educación i de cultura, concurrían también a la adqui-

sición de esa dignidad, premiada con el reconocimiento de ciudadano activo (*g*).

Acciones heroicas u otras que mostraran sobresaliente actividad, constancia i desprendimiento en bien del país, harían del individuo un «benemérito de la patria», con derecho a llevar una

---

(*g*) Aunque larga, es digna de ser conocida la enumeración de los méritos cívicos hecha por Egaña; porque ella permite apreciar el concepto de los valores sociales que tendía a prevalecer entre los hombres cultos al comenzar la vida independiente del país. Dice así:—«Art. 68. La guardia patriótica será un cuerpo distinguido i militar de la república. El que sirviese allí un año sin otro sueldo que ser alimentado, ha cumplido con su mérito cívico. Del mismo modo, el que mejore su campo o posesión predial, hasta el punto i sobre los objetos que señale la lei o reglamento, con atención a la aptitud territorial i necesidades del Estado; el que fuere maestro u oficial examinado en aquellas artes o jénero de industria cuyas primeras materias o su parte principal sean producciones de nuestro suelo (salvo las artes frívolas); el que se ocupe graciosamente, por un cierto tiempo, en la instrucción pública; el que concurra con sus talentos, haberes o trabajo, a alguna obra pública, o al alivio i felicidad de alguna clase de individuos miserables; el servicio gracioso i verdaderamente útil en las administraciones i otros destinos del Estado, con precedente aprobación; la estraordinaria actividad i desempeño en los funcionarios pagados; el que trabaje un escrito o hallase un descubrimiento (aprobados por la censura) dirijidos al bien público; el que proporcione ocupación útil a las mujeres; todos los que establezcan fábricas de objetos territoriales; los que pusieren caudales respectivamente considerables en fondos públicos o compañías particulares que se dirijan a fomentar la agricultura i la industria territorial, o los que sirvan con su trabajo i luces de un modo distinguido i gracioso en estos objetos, siendo todas estas ocupaciones, según el reglamento jeneral o calificación particular que hiciese la censura, ya para estos servicios o para otros de igual beneficencia a la república, se declara que han cumplido con el mérito cívico i deben en esta parte ser calificados por ciudadanos activos».

banda que en letras de oro dijese: *por la patria agradecida;* además, podría pintar en su casa, a manera de blasón, una corona. Si el condecorado de este modo era titular de un mayorazgo o cualquier otro vínculo, podría también dividirlo entre sus hijos beneméritos o instituír su sucesión en el hijo de esta clase, con esclusión del que debía heredarlo.

Había hasta «beneméritos en alto grado», por servicios i virtudes eminentes, de quienes se diría hoi que han comprometido la gratitud nacional. Cada uno de estos próceres gozaría los honores de censor permanente; i «el día en que se le entregara el título se le ceñiría una espada guarnecida de oro, colocándole al pecho una medalla con las armas de la república, dentro de un círculo de diamantes, todo por mano del presidente». La fantasía de Egaña no paraba aquí i añadía: «Inmediatamente se colocará su retrato en el salón de las juntas gubernativas, acompañándose todo con un elocuente discurso que pronunciará un censor (el mismo Egaña quizás), dándole gracias a nombre de la patria. Se practicará la función con la mayor pompa posible, siendo ésta i los premios a espensas de la república».

La dignidad benemérita alcanzaba aún a las mujeres, hasta el alto grado, con sus correspondientes insignias i retrato; pero,—se advertía,—«en lugar de la espada, se les ceñirá una corona de laurel». Así se establecía, para ambos sexos,

la lejión de honor de la patria. La Francia imperial tenía ya la suya.

Un montepío de beneméritos completaba las preeminencias de este rango social, en favor de los hijos i viudas de los funcionarios públicos calificados con esa distinción; i aún podrían participar de él los mismos beneméritos, «si llegaran a justificar una grave i notoria pobreza».

Los funcionarios de la administración pública, la forma de su designación, sus atribuciones, rentas i estímulos, ocupaban en el proyecto amplio lugar. Casi todos debían elejirse popularmente por las juntas cívicas, en ternas pasadas al gobierno, quien procedería a nombrarlos; serían vitalicios, salvo mal comportamiento a juicio de la censura. El réjimen electoral tenía, pues, suma importancia en este proyecto i Egaña le dedicaba latos i minuciosos artículos, que le hacían francamente impracticable, porque partía de la suposición de que todos los ciudadanos activos no sólo debían estar penetrados del testo constitucional i dotados de gran probidad, sino sobrados de tiempo para cumplir sus múltiples deberes.

La administración de justicia recibía en detalle su organización. Una corte suprema compuesta de cinco individuos, con sus «vicarios» provinciales o departamentales, rejía su funcionamiento; i aparte de las majistraturas ordinarias i especiales, creaba los «jueces de paz» en todas las localidades urbanas i rurales, designados como los rejidores de los cabildos, «para dirimir pru-

dencialmente todos los pleitos civiles i criminales que admitan transacción,—decía,—sin perjuicio de la causa pública». No se iniciaría ninguna acción civil sin comprobar que previamente se había ocurrido ante esos jueces. Por lo demás, nadie podría ser juzgado por comisiones especiales nombradas arbitrariamente, sino por los tribunales establecidos con anterioridad i competentes para conocer del caso litijioso. «La constitución reconoce que el hacer justicia a los pueblos es una de las principales garantías del pacto social en que se afianza la tranquilidad, propiedad i seguridad».

No descuidaba tampoco el proyecto la organización de las administraciones locales, las facultades de los cabildos i de los alcaldes, de los intendentes, prefectos e inspectores, que establecía para unir «lo militar a lo civil» i crear un réjimen de la más estricta centralización. Lo que el congreso había llamado «provincias»,—Coquimbo, Santiago i Concepción,—él lo llamaba «departamentos», i a los antiguos «partidos», los designaba con el nombre de «delegaciones» o «provincias». Dividía éstas en prefecturas, a las cuales subdividía en comunidades. Los prefectos, aparte de su función gubernativa, eran también jueces ordinarios, como lo eran a su vez los alcaldes.

Gran parte del estatuto constitucional se consagraba al «estado eclesiástico de la república». Empezaba por establecer que los individuos dedicados al culto quedaban sometidos a las leyes

nacionales «como súbditos del gobierno» i que la censura calificaría su civismo, mérito i costumbres. Como para descargo de conciencia, declaraba: «Las leyes establecerán de tal modo la concordia eclesiástica i civil, que en la tribu del Señor no se reconozcan otros sentimientos que los de edificación i civismo, i en los pueblos, unión i respeto a esta sagrada porción». El eco del evanjelio repetía: «gloria a Dios en las alturas i paz en la tierra a los hombres de buena voluntad».

Los sacerdotes, tanto seculares como regulares, serían ciudadanos; i no se admitiría en la república ninguno que para subsistir necesitara ocuparse en otra cosa que no fueran «las atenciones espirituales i sagradas». Tampoco se permitiría establecerse en el país a ninguna orden ni eclesiástico que no se sometiera a la jurisdicción común de los obispos. Previendo la posibilidad de un cargo superior a éstos, creaba un sínodo de consultores para que asesorara a la que debería ser la primera dignidad eclesiástica de la república, a fin de que interviniera en todas las cuestiones derivadas del patronato real. Estos consultores, aunque nombrados por la autoridad eclesiástica, necesitarían la aprobación de la censura.

Los beneficios i dignidades de la iglesia se subordinaban al Estado, quien intervendría en la concesión de los primeros i en la propuesta de los últimos ante el pontífice, por intermedio de la junta cívica superior, la censura i el gobierno mismo. Hasta en la designación de los curas se

daba injerencia a las juntas provinciales. I en cuanto a las órdenes regulares, se prescribía que, aunque sujetas a las ordenanzas de su instituto, de ningún modo podían contrariar la constitución i las leyes del país, i sólo a los cincuenta años se reconocería a sus individuos el voto perpetuo de profesión monástica. Las donaciones de carácter relijioso se someterían al control de la censura i a la aprobación del gobierno, lo mismo que la adquisición de bienes raíces que hicieran las instituciones de la iglesia a cualquier otro título.

Aunque profunda i sinceramente católico, Egaña era un decidido regalista en materia de gobierno eclesiástico; i, asambleísta francés en 1789, no se habría negado sin duda a votar la constitución civil del clero. En un artículo especial de su proyecto prevenía que de todas esas disposiciones se diera cuenta a su santidad; «pues aunque no exceden los derechos de la soberanía de un pueblo,—observaba,—i los sólidos principios eclesiásticos, se desea su respetable i sagrado beneplácito».

Con paternal cariño el autor de esta obra adoptaba juiciosas precauciones para prolongarle la vida. Debían respetarse estrictamente las formalidades exijidas para su reforma i se declaraba desde luego nulo todo acto o resolución en que se omitieran. Esas formalidades consistían en la preparación previa del proyecto de reforma constitucional por el gobierno i la censura, reunidos

en consejo cívico como para resolver los negocios de la paz o la guerra; luego su publicación para conocimiento del pueblo, a fin de que se le formularan las observaciones pertinentes; votación más tarde por tres veces sucesivas, con intervalo de un mes entre ellas i con sorteo de nuevos ciudadanos consultores a cada una; i por fin, visto bueno de la censura i aprobación de la junta cívica gubernativa en reunión plena durante dos sesiones,—entre las cuales mediarían tres días,—i con asistencia de los dos tercios de sus miembros por lo menos.

Entre otras prevenciones destinadas a garantir la aplicación de las leyes constitucionales i la inviolabilidad de los majistrados, se estampaba la que copiamos en seguida, porque en su fondo, aunque con otros términos, se incorporó más tarde en el derecho nacional:—«Las resoluciones tomadas por una junta gubernativa sobre una lei fundamental, a la presencia de un ejército, del pueblo armado, por la requisición de un jeneral o hallándose ocupado el territorio de la república por tropas estranjeras, no tienen fuerza si no se confirman i ratifican por las juntas cívicas jenerales o por una junta gubernativa absolutamente libre de estos inconvenientes».

Nuestro jurisconsulto no desdeñaba hacer un poco de psicolojía práctica, cuando disponía la celebración obligatoria del aniversario de la constitución. Primero serían tres días de festividades relijiosas, con discursos alusivos i panejírico de

los beneméritos difuntos; seguirían las fiestas públicas de los cabildos, con elojios también para los beneméritos locales; i por último, en la capital se instituiría la *fiesta de la gloria*, consistente en arengas populares para honrar a los más grandes beneméritos vivos i votar en seguida cuáles merecían que se les dedicara esa solemnidad insigne. De este modo pretendía él elevar hasta el grado de culto el respeto al gran código orgánico.

En el apéndice de los 16 artículos, Egaña se entretenía, además, en detallar minuciosamente la celebración, jura i reconocimiento de su código, al mismo tiempo que en indicar la forma de constituír por la primera vez, el gobierno, las juntas, consejos i majistraturas creados en virtud de sus prescripciones. Tan bizarras como la «fiesta de la gloria» eran las ceremonias que ordenaba celebrar (*h*).

(*h*) Después de fijar las fórmulas, mui largas, del juramento con que funcionarios i corporaciones de todo orden debían prometer obediencia i respeto a la constitución, agregaba: «Inmediatamente pasará toda la comitiva a la iglesia, donde se celebrará un solemne *Te Deum*. En el camino se derramarán monedas corrientes i medallas que, por una parte, representen dos brazos que, saliendo de distintos estremos, se cruzan para sostener un escudo que contendrá las armas de la república; en la mano de uno estará una balanza, i en la del otro, dos corazones con este lema alrededor: *Juntos i unidos seréis eternos*. En el reverso se verá un sol que viene apareciendo por la cima de las cordilleras y cuyos primeros rayos iluminarán una palma que se ve nacer de un libro, con este lema alrededor: *La República de Chile constituída el año de...*».

Tal es en sus líneas principales el primer proyecto de una constitución política que se haya redactado en Chile. El mismo autor lo comentó en seguida i sin duda alguna que hasta ahora merece más de un comentario.

IV

A pesar de su variedad de materias i de su redacción confusa e incongruente, el código de Egaña trazó una línea definida sobre la forma orgánica del Estado. No sin severo estudio optó por la república. Inspirado en Filangieri, creía que influyen más en la constitución política de un pueblo los factores morales que los de su naturaleza física, pero que en Chile convenía subordinar los primeros a estos últimos. La sociedad carecía de tradiciones, hábitos i sentimientos de gobierno propio, pasaba por un período de transición i era amoldable a un réjimen cualquiera, el que mejor consultara su desarrollo futuro. Para inducir ese réjimen debía empezarse por considerar los elementos naturales de su territorio.

La moderada estensión del país facilitaba las comunicaciones i favorecía la uniformidad de las costumbres; permitía también que se crearan estrechos vínculos de solidaridad entre sus habitantes i que el Estado ejerciera sobre todos una eficaz acción. Así la unidad nacional surjía espontáneamente de las condiciones geográficas.

No podía ni debía el pueblo de Chile ser guerrero ni conquistador. La naturaleza había deslindada bien las fronteras de su territorio i no

habría hacia dónde ensancharlas: ellas mismas lo defendían de la ambición de sus vecinos: i la distancia de los mercados de Europa lo apartaban de las luchas de supremacía comercial en que las naciones de ese continente llegaran a empeñarse. Además, la confederación del porvenir era una garantía de paz en la América. Por último, en la dedicación a la agricultura i a la industria, que determinaban el suelo i el clima, afianzarían los chilenos la estabilidad de su carácter.

Este modo de ser social envolvía, sin embargo, el peligro de que el pueblo se inclinara a aceptar un réjimen despótico; eso sería contrario a su felicidad i al amplio desarrollo de sus facultades. Era, precisamente, lo que se debía evitar. He ahí cómo la forma republicana se imponía a la conciencia del lejislador.

Para precaverse contra el despotismo, huía del gobierno representativo i popular en su función parlamentaria. La separación de los poderes del Estado le parecía perjudicial i absurda. Era la pendiente hacia la tiranía, la guerra civil i la disolución de la nacionalidad. Ejemplos: Polonia i las antiguas democracias griegas. No podía haber armonía i cooperación entre fuerzas diferentes que pugnaban por supeditarse. Su equilibrio era parálisis i esterilidad. Su descontrapeso inevitable implicaba la preponderancia de alguna, la imposición violenta, i la dictadura por fin. Volvía sobre Filangieri, Lacroix, Raynal i Aristóteles, para llegar a la conclusión de que sólo uniendo el poder lejislativo con el ejecutivo i concentrando en

este último las facultades de aquél, era posible un gobierno estable i eficaz.

No había ciertamente en todo eso congruencia lójica, ya que siempre quedaba abierto el camino al despotismo; pero Egaña creía preservarse de él con un ejecutivo colejiado, triunvirato temporal i electivo en el que se diluirían las individualidades poderosas. Sin embargo, como su fe republicana no era intransijente, advertía que su constitución se adaptaba lo mismo a una república que a una «monarquía mista, con sólo reducir à uno el número de las personas del gobierno». Y aún admitía que, en caso de peligro interior o esterior, el presidente pudiera,—con anuencia de la censura,—asumir durante algún tiempo el poder discrecional, a cuyo término quedaría en calidad de simple ciudadano, a lo menos por seis meses.

Como quiera que fuese, contra el abuso i la arbitrariedad se oponía el tribunal de la censura, encarnación tutelar del Estado i garantía permanente del derecho. Fuerza moral más que coercitiva, no estaba llamada a ser mui eficiente; pero otra válvula más sólida contra los excesos de la autoridad era el réjimen electivo impuesto para proveer todas las majistraturas i empleos superiores. Este doble contrapeso que gravitaba sobre el ejecutivo, no podía, en realidad, ejercer una influencia capaz de contrariarlo; sólo la brumosa ideolojía de Egaña permite esplicar el valor que en su proyecto le acordaba. Unicamente los ciudadanos activos tenían derecho a votar en las

juntas cívicas jenerales, i no todos tampoco sino apenas una cuarta parte; ciudadanos activos no eran más que los individuos a quienes la merced del gobierno les dispensaba ese honor; sobre ellos se colocaba la junta cívica de los «consultores», prácticamente designados por el gobierno mismo; hasta los censores recibían en último grado su investidura de la suprema autoridad; i majistrados i jefes administrativos, aunque electos en terna, le debían también su nombramiento, sus rentas i los estímulos a que se hicieran meritorios. ¿Cómo imajinarse entonces que en un personal gubernativo así jenerado hubiera independencia i fuerza suficientes para contrarrestar un gobierno despótico? Nada de eso era, pues, democrático ni republicano.

Pero Egaña propiciaba su réjimen con la doctrina de que convenía establecer un gobierno combinado de aristocracia i democracia i entregar la administración pública a «una clase de personas distinguidas i por lo regular sabias». Se hacía la ilusión de prevenir con eso el despotismo i la preponderancia de determinadas familias; i luego, como las puertas del ascenso a la clase superior quedaban francas para quienes quisieran empujarlas con sus merecimientos i servicios, a la larga venía a establecerse un procedimiento selectivo en beneficio de los más aptos; sólo que los más aptos serían siempre los que se subordinaran con mayor humildad a las miras i veleidades de los poderosos.

Políticamente, pues, el réjimen ideado por Egaña tendía a la absorción del poder lejislativo por el ejecutivo, no obstante el débil control de la censura; al establecimiento de una autoridad incontrastable que poco se diferenciaba de la ejercida antes en nombre del rei; i a la preponderancia disimulada u ostensible de un solo individuo en el gobierno. El caso de Francia i de la constitución del Consulado, que nuestro jurisconsulto tenía ante sus ojos, no le permitía lícitamente dudar ni un momento de que en eso se resolvería su código una vez aplicado. Con razón decía él mismo que éste no era más que un puente entre la monarquía i la república.

Desde el punto de vista administrativo, implantaba la más ríjida centralización, de tal suerte que el poder constituído en la capital estendiera sin resistencia alguna sus tentáculos hasta el último estremo del país. Si a las juntas cívicas locales se les otorgaba cierta autonomía para la elección de sus funcionarios superiores, en cambio el nombramiento i la estabilidad de estos mismos dependían únicamente del gobierno central.

I si, por último, se aprecia esta organización en un sentido social, no puede desconocerse que su propósito era asegurar de modo permanente la autoridad política a la aristocracia de la riqueza i la cultura que estaba haciendo la revolución; oligarquía nacional que había derribado a la española para ocupar su puesto i conservarlo.

Si al proyecto de Egaña se le despoja así de los obscurós i enmarañados términos que lo hacían absolutamente inaplicable i sólo se mira en él la finalidad superior que perseguía, se viene en cuenta de que sus características dominantes fueron las mismas que constituirían después las líneas diagonales del plano constructivo de la república. Oligarquía, autoritarismo, centralización, eran conceptos i palabras que correspondían con exactitud a la realidad del tiempo i del país.

No podía ser tampoco de otra manera. Por utopista e ideólogo que a Egaña se le considerara, su pensamiento emerjía de la sociedad de que formaba parte; i no habiendo en ella una fuerza más poderosa que esa aristocracia, a ella le confería íntegramente el ejercicio del poder. Además, se venía saliendo de un réjimen despótico i no era posible pasar bruscamente a otro de amplia libertad, sin esponerse a graves conmociones. En este sentido, nuestro filósofo aparecía bajo la intuición de la más prudente lójica social.

Pero su concepto del Estado, morijerador de las costumbres, censor i patrono de todas las iniciativas i de todas las actividades; su criterio dogmático sobre la eficacia de las leyes para rejir a su sabor la vida particular i colectiva; i su admiración por instituciones de la antigüedad clásica, sin arraigo ninguno en el presente, perturbaban a tal punto su juicio que, en el terreno de la práctica, hacían de este hombre, sabio en realidad, un pensador cuasi inintelijible i estraño a su época.

V

La concepción de una sociedad reglada por leyes inmutables en todas las relaciones de sus individuos i en todas las circunstancias de la vida, determinaba en el espíritu de Egaña la consideración de los más diversos problemas de interés común. De lejislador advenía en sociólogo, que aspiraba a fundir en una síntesis armónica las múltiples i complejas funciones de la colectividad.

La economía nacional le preocupaba atentamente. Aparte de las ideas sueltas vaciadas en su plan del año diez, sobre la industrialización del país i la liberación del comercio, en el proyecto constitucional establecía el «consejo de economía pública» i le consagraba estensas disposiciones. Obligaba a sus miembros a reunirse diariamente, para proveer al fomento de todas las ramas de la producción i encarar el estudio de las riquezas naturales del territorio i de cuanto se hiciera en el estranjero en beneficio de este jénero de actividades. Comisiones permanentes del mismo consejo viajarían en el interior i fuera del país para informar sobre el resultado de sus observaciones, a fin de proponer al gobierno las medidas conducentes al impulso

de la riqueza jeneral. Ningún elemento concurrente a ese resultado se omitía o se dejaba en la inacción. Hasta los cabildos estaban obligados a promover el comercio i la industria.

Nótase, sin embargo, que más pesaban en las resoluciones del lejislador propósitos morales que económicos. Ni Smith, ni Montesquieu, ni Hume, ni Price, ni otros publicistas a quienes mencionaba, podían tanto en su ánimo para oponerse a la creación de una marina mercante nacional i a la contratación de empréstitos estranjeros, como la consideración de los peligros de guerra i de trastorno en las costumbres que esas novedades traerían consigo. La población debía consagrar sus enerjías sólo a trabajos agrícolas i manufactureros, i así, por el intercambio, proveer a sus necesidades. «Los industriosos chinos, sin navegación viven quietos i servidos de todo el mundo. Una marina comerciante excita el jenio de ambición, conquista i lujo...» I en cuanto a los empréstitos, aparte de la injusticia de gravar con su costo las jeneraciones futuras, se destinaban por lo común a cubrir gastos bélicos; i acumulados unos tras otros, gravitaban abrumadoramente sobre toda la población.—«La deuda nacional tiene hoi a la Inglaterra,—observaba,—en un estado tal que un inglés paga once tantos más de contribución que un turco con toda su opresión i despotismo».

Estas miras singulares fluían lójicamente de la alianza entre la moral i la política, que ya empezaban a introducir los tratadistas clásicos de

la ciencia económica. Egaña se inclinaba naturalmente, por temperamento i convicción, a espigar sus ideas en el campo de ese maridaje. I no sólo en las cuestiones propuestas sino también en muchas otras, como las relativas al trabajo de las mujeres i a los institutos de beneficencia, su criterio se mostraba impregnado de un moralismo relijioso i científico a la vez.

Las costumbres tradicionales de que derivaba la moralidad, tenían sus raíces en la relijion. Por eso el propiciar su estabilidad,—aunque fuese a la manera de chinos i turcos,—implicaba concurrir también a la conservación del predominio social de la iglesia. No podía abstenerse el Estado delante de este problema; i su misión estaba trazada: contribuír coercitivamente a evitar alteraciones peligrosas en las costumbres i en la fe. Egaña disertaba con latitud al respecto, para llegar a la conclusión de que la tolerancia relijiosa era de flagrante inconveniencia desde el doble punto de vista social i político, porque quebrantaba la unidad mental del país i socavaba el respeto a la lei.

De este modo, la economía, la moral i la relijión al mismo tiempo, le aconsejaban lejislar sobre la vida privada de los individuos, hasta para exaltar los sentimientos i las virtudes domésticas. «Las verdaderas leyes que fomentan los matrimonios,—decía,—consisten en dar ocupación a los hombres, en evitar la incontinencia pública... dando educación i ocupación a las mujeres. Su miseria forma la disolución... Debe ense-

ñárseles a apreciar el mérito, a dedicarse al trabajo, sin escluir la agricultura, i a que también tengan ambición de gloria. Debe ausiliarse a los padres que tienen gran número de hijos...». Prohibía los matrimonios de mulatos con blancas, si bien los admitía con indias; i en cambio trataba de estimular la mezcla de los elementos blancos con indíjenas, para favorecer la fusión completa de ambas razas.

El exacto cumplimiento de los compromisos particulares i la buena fe en los contratos públicos, bajo los más severos castigos para su infracción, i los reglamentos más minuciosos sobre el ejercicio de las artes manuales, serían objeto constante de las leyes. Debía implantarse así mismo la prohibición más absoluta de importar, fabricar i consumir bebidas alcohólicas, penarse su espendio e infamar las casas particulares en cuyas tertulias se ofreciera a los invitados esa especie de brebajes.

Las clases menesterosas tampoco pasarían olvidadas. «Sobre las bases de éstas i otras leyes directas contra los vicios, deben dictarse leyes que indirectamente conduzcan en primer lugar a evitar la miseria. La falta de fruición de las comodidades de la vida induce a la indolencia i a la pereza; i la lei debe dirijir las costumbres i la opinión de modo que todos apetezcan la decencia i comodidad». Con justicia reconocía sus modelos en Platón,—quien recomendaba que «un código de leyes debía ser un tratado de moral»,—i en los demás «grandes hombres de la Grecia,

a quienes no podía dejar de creer en materia de república».

En nada cifraba, sin embargo, esperanzas más ciertas para la estabilidad social i el progreso económico, que en la educación. Era ésta una atención del Estado calificada por Egaña como la primera de las condiciones del pacto social; la lei se encargaría de dirijirla juntamente con las costumbres, «en todas las épocas de la vida del ciudadano»; i el tribunal de la censura, que la tomaba bajo su patrocinio, «respondería a la presente jeneración i a todos los siglos, del depósito más sagrado que le ha confiado la patria».

La educación tendería a formar el carácter de los ciudadanos, a despertar sus sentimientos de fraternidad, a reconocer i exaltar la virtud i el talento, a impulsar el desarrollo de la riqueza común, a disciplinar las aptitudes para la vida práctica, a cultivar el respeto por la relijión i las majistraturas del Estado i a dotar al país de hombres superiores capaces de dirijir su gobierno. Para satisfacer tan elevados fines, se establecería un gran Instituto Nacional de «ciencias, artes, oficios, instrucción militar, relijión i ejercicios que den actividad, vigor i salud». Era un politécnico lo que en realidad se pretendía, i un centro i modelo de todo el plan de educación.

Egaña detallaba cada una de las numerosas funciones que debía llenar este colejio. Tendría internado, medio internado i esternado; secciones de hombres i de mujeres; enseñanza científica i técnica, desde las primeras letras hasta las profesiones para

ambos sexos; i estensión educacional para quienes quisieran concurrir a aprovecharla. Instituiría premios para profesores i alumnos, i concentraría población escolar de todo el país. A algunos pupilos se les proporcionarían sus trajes i útiles de estudio, juntamente con su hospedaje i alimento; a otros se les alimentaría únicamente, i algunos recibirían media pensión; todo, lo mismo que la enseñanza, gratuito i a costa del Estado. De este colejio saldrían los directores i maestros para los demás que se crearan, tanto de hombres como de mujeres. I al fin, en una lista de veinte capítulos, indicaba los recursos pecuniarios que deberían proveer a su sostenimiento.

Ya Egaña había afirmado, en su plan del año diez, que cualquier sacrificio era justo en materia de educación, «si pensamos ser hombres»; i a la verdad que su ideal del Instituto significaba un costo imponderable para los medios de que entonces podía disponerse, aparte del material de enseñanza, que aquí no existía, i del profesorado, que se debería improvisar. Pero, aunque impracticable en toda su amplitud, ese pensamiento tenía una significación escepcional: representaba la aspiración máxima del patriotismo naciente para promover la cultura del país. La obra se acometió, sin embargo, con la cooperación entusiasta de Egaña, en 1813, limitada eso sí a términos más restrinjidos.

Había, pues, cierta ampulosidad en los proyectos de nuestro jurista i cierta despreocupación del sentido de las proporciones; pero no debe

olvidarse que él, más que un político era un pensador, i más que al presente miraba al porvenir. Fiado de sus jenerosos impulsos i de la exactitud de sus razonamientos, perdía casi siempre la noción del tiempo i del lugar, i llegaba a creer, con la injenuidad propia del sabio, en la encarnación real de sus idealidades. Por un procedimiento introspectivo fácil de percibir, juzgaba a los demás como se juzgaba él, i no advertía la subjetividad espontánea de sus concepciones. Inspirado en Platón, el mundo estaba prisionero en su mente; i en concordancia con Tomás Morus, el padre de la *Utopia*,—a quien con frecuencia recordaba,—no veía sino a través del criterio ético que le era peculiar. Nadie desconoce, sin embargo, la influencia de aquellos filósofos en el terreno de las realidades: la de Egaña fué también de ese jénero, con relación a su país.

CAPITULO QUINTO

Los Constituyentes Chilenos en Cádiz

SUMARIO.—I. Convocatoria a las cortes españolas de 1810. Participación de las colonias. Chile no elije su diputación.—II. Forma en que el consejo de rejencia proveyó a la representación colonial. Carácter constituyente de las cortes.—III. Solidaridad de la representación americana. Actuacióa de los constituyentes chilenos Fernández de Leiva i Riesco Puente.—IV. Reconocimiento del gobierno nacional de Chile por el consejo de rejencia. Actitud del virrei del Perú.—V. Influencia de las cortes españolas i de la constitución de 1812 en Chile.

I

Mientras la colonia de Chile nacionalizaba su gobierno i reformaba sus instituciones políticas, el pueblo de España sostenía la guerra a muerte contra el usurpador francés i renovaba también, al mismo tiempo, el réjimen secular de la monarquía. Influencias de diferente índole converjían al impulso de esta renovación, llamada a repercutir hasta en el último estremo de América i a agregar un poderoso estímulo a las revoluciones que aquí se iniciaban.

La invasión francesa no tuvo solamente como consecuencia inmediata en la Península aquel sacudimiento patriótico del pueblo español; trajo, además, trastornos de suma trascendencia. Por lo pronto i de improviso, determinó un cambio de frente en la política internacional de la monarquía. Aliada ésta a la Francia durante la mayor parte del siglo anterior, por pactos espresos i vínculos dinásticos, había interrumpido esa cordial intelijencia apenas tres años, a causa del proceso i ejecución de Luis XVI; pero desde 1795 la reanudó con el gobierno de la república i siguió afianzándola durante el imperio. La ocupación del reino por las armas francesas i la exaltación de José Bonaparte al poder, impulsaron ahora espontáneamente a España hacia Inglaterra en vía de amparo contra el enemigo común; i desde ese momento, una eficaz alianza, que pactos posteriores consagraron, se estableció entre ambas naciones.

Las doctrinas de la revolución de 1789 habían penetrado, como era natural, en la Península, donde la cultura francesa tenía estenso arraigo; pero sólo un corto número de intelectuales se impregnó de ellas. Poco después de la abdicación de los reyes en Bayona, Napoleón llamó a reunirse en la misma ciudad a representantes del clero, la nobleza, la burguesía i las universidades de España, en número de ciento cincuenta, con el propósito de que sancionaran una constitución para el reino, pero interesado más que todo en poner de esta manera un timbre

de legalidad a la usurpación. «Vuestra monarquía es vieja,—les dijo al convocarlos;—mi misión es renovarla. Mejoraré vuestras instituciones i os haré disfrutar, si me ayudáis, de los beneficios de una reforma, sin que esperimentéis quebrantos, desórdenes ni convulsiones». Noventa i un invitados concurrieron.

Se aprobó allí, impuesta por el emperador i al cabo de corto debate, la llamada *Constitución de Bayona* que, aunque promulgada a nombre del rei José, nunca pudo aplicarse en España. Sin embargo, en ella se establecían las libertades fundamentales, la igualdad de opción a los cargos públicos i ante el impuesto, un amplio derecho de sufrajio, una completa reorganización judicial i un réjimen representativo fundado en la soberanía del pueblo, bajo la tuición suprema del rei *(a)*.

Bueno o malo ese código, la verdad fué que ni las juntas provinciales ni las demás corporaciones directivas organizadas para mantener los derechos de Fernando VII hicieron caso de él; pero la idea de dictar una constitución nacional no se grabó en la arena. Aquel mal nacido estatuto, por venir del usurpador, sirvió no obstante de primera fuente al derecho público de España, e incitó a preparar el que la misma nación debía darse. Ya en 1809 la junta central asentada en Sevilla i luego el consejo de rejencia que a

(*a*) Rico i Amat, *Historia* cit. t. I, cap. VIII. Cf. A. Thiers, *Historia del Consulado i del Imperio*, cont. de la Rev. Francesa (5 vols. Ed. Barcelona), t. IV, p. 156.

principios de 1810 se establecía en la Isla de León, hubieron de ceder a la presión jeneral espresada por las juntas locales i decidir la convocatoria de las Cortes, que deberían ser constituyentes.

En el pensamiento de los hombres más cultos de España obraban sin duda consideraciones distintas i hasta contradictorias acerca de lo que en ese congreso convendría hacer; pero su opinión no se sustraía, ciertamente, a la influencia de las doctrinas revolucionarias de 1789, llevadas a la Península por los mismos invasores; ni a la sujestión de los ingleses, aliados de las circunstancias i secularmente rejidos por una constitución; ni al oprobio que el país estaba sufriendo a causa del omnímodo i arbitrario poder de la majestad real.

Así fué abriéndose paso la reforma jeneral de las instituciones políticas del reino; i cuando la guerra exijió recursos de toda especie i la Inglaterra sólo pudo ofrecerlos al principio en corta cantidad, los defensores de España volvieron sus ojos a la América; solicitaron precipitadamente subsidios de las colonias, i éstas correspondieron al llamado de la metrópoli. Cerca de 300 millones de reales les vaciaron en unos cuantos meses a las arcas de su exhausto tesoro. Fué un magnánimo jesto de amor i lealtad.

Comprendieron entonces los dirijentes de la guerra la conveniencia de asociar las colonias, tanto a la defensa del reino como a la obra de renovación en que ellos iban a empeñarse. El mante-

nimiento del imperio español en toda su integridad, así lo exijía también.

Bajo estas inspiraciones se jeneró el acuerdo de la suprema junta,—trasmitido a las colonias por real orden de 22 de enero de 1809,—según el cual ya los dominios de América no eran «colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española», a quienes ésta debía corresponder «la heroica lealtad i patriotismo de que acababan de dar tan decisiva prueba», i les pedía que enviaran un diputado cada una a fin de que tomara asiento como vocal de aquella corporación. Los cabildos de cada localidad elejirían tres individuos, de los cuales sortearían uno; en seguida la audiencia con el gobernador en «real acuerdo» formaría una terna entre todos los designados de ese modo i, sorteada ésta, quedaría electo el diputado. Se le darían poderes e instrucciones, «expresando los ramos i objetos de interés nacional que haya de promover»; i dispuesto lo necesario para sus gastos de viaje, se le asignaría además un sueldo para su residencia en la corte.

Sólo algunas de las circunscripciones coloniales dieron cumplimiento a ese acuerdo. En Chile, adonde la real orden llegó en mayo de 1809, casi todos los cabildos procedieron a la elección, en los últimos meses de este año i á principios de 1810, conforme al reglamento dictado por el presidente García Carrasco; pero el cabildo de la capital, que estaba en entredicho con este mandatario, no recibió aviso alguno, no verificó por

eso su elección i en definitiva, no se celebró el real acuerdo ni hubo diputado (*b*).

La actitud del cabildo de Santiago era justificada i no se le podía tachar de remiso por esa prescindencia electoral, supuesto que el presidente nada le hizo saber; pero la verdad era que de parte de uno i otro había interés en frustrar la elección. El presidente i sus consejeros pensaban que el acuerdo de la junta central de Sevilla era una concesión excesiva que menoscababa la suprema autoridad de la colonia, la cual iba a tener en el diputado un censor permanente delante de la misma corte; i el cabildo, por su parte, con los hombres del grupo patriota que le rodeaban, creía que aquella concesión era mezquina i a la vez irritante; porque, al paso que a las provincias de España la junta les había concedido dos diputados, a las colonias de América, más estensas i pobladas casi todas, sólo les otorgaba uno.

A principios del año 10 i con motivo de los desastres de la guerra, la junta central de Sevilla, anarquizada i sin prestijio ya, hubo de abandonar la Andalucía al enemigo e ir a ponerse en salvo al último jirón meridional del territorio. Desde la Isla de León manifestó al país su pro-

---

(*b*) Pueden leerse los detalles de estas elecciones, así como la real orden y el reglamento referidos, en M. L. Amunátegui, *Crónica de 1810*, cit. t. I, cap. XI.—Cf. Vial Solar, ob. cit. t. II, pp. 354-62.—Barros Arana, ob. cit. t. VIII, pp. 81 y sigts.—J. B. Hernández, "Las Primeras Leyes Electorales Chilenas", art. en *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.*, t. XXXVIII (Santiago 1921), pp. 144--69.

pósito de disolverse, de depositar su autoridad en un Supremo Consejo de Rejencia compuesto de cinco individuos, i de convocar a las Cortes de España i las Indias, como efectivamente lo hizo, conforme a la real orden de 29 de enero de 1810.

Días más tarde, el 14 de febrero, enviaba a las colonias de este continente la célebre proclama en que las invitaba de nuevo a elejir sus diputados i les repetía que eran «parte integrante de la monarquía española». Sus frases tenían entonaciones épicas, para despertar el entusiasmo en todos los descendientes de la heroica raza. «Sobran, españoles americanos,—les decía,—a vuestros hermanos de Europa, magnanimidad i constancia para contrarrestar los reveses que les envíe la fortuna. Cuando declaramos la guerra, sin ejércitos, sin almacenes, sin arbitrios, sabíamos bien a lo que nos esponíamos, i vimos bien la terrible perspectiva que se nos presentaba delante. No nos arredró entonces; no nos arredra tampoco ahora; i si el deber, el honor i la venganza no nos dejaron en aquel día otro partido que la guerra, no queda otro partido que la guerra a los españoles que escuchan las voces de la venganza, del honor i del deber».

En las instrucciones electorales se ampliaba la representación concedida el año nueve a las colonias, con un diputado por cada provincia cabecera de partidos, que en Chile eran Santiago i Concepción. La elección sería hecha por los cabildos

de cada capital, a base de una terna, de la que se sortearía uno, i éste quedaba electo.

En el decreto de convocatoria se establecía que las cortes funcionarían separadas en dos «estamentos», o cámaras, «uno popular, compuesto de todos los procuradores de las provincias de España i América, i otro de dignidades, en que se reunirían los prelados i grandes del reino». Era el sistema inglés.

Se preveía también el caso de que, por la premura del tiempo, esas designaciones no pudieran efectuarse con oportunidad, i a este efecto ordenaba la convocatoria que se formara «una junta electoral compuesta de seis sujetos de carácter, naturales de aquellos dominios», la cual de entre cuarenta de sus connativos, elejiría por sorteo veintiséis; «i éstos asistirán como diputados de cortes en representación de aquellos vastos países». Análoga disposición adoptaba para las provincias españolas sometidas a las armas francesas (*c*).

El caso previsto de ese modo fué el que se presentó en Chile i en casi todas las demás colonias. Las mencionadas reales órdenes llegaron aquí a fines de julio de 1810, cuando ya se había verificado el cambio de gobierno que significó la sustitución de García Carrasco por Toro Zambrano en la presidencia. La resolución de los patriotas para organizar su junta pasó a

---

(*c*) Estos i otros documentos relativos a los sucesos que narramos, pueden consultarse en las obs. cits. de Amunátegui i Vial Solar, *Crónica*, t. III, cap. X, i *Tratados*, t. II, pp. 370 i sigts.

ser mui pronto irrevocable; i aunque el consejo de rejencia fué reconocido por la autoridad colonial, no se pensó ni por un momento en elejir diputados a las cortes de España. Las mismas noticias oficiales traídas por los correos estaban demostrando que la guerra se perdía allá, desde que los franceses ocupaban la casi totalidad del territorio.

II

Los trastornos de la guerra i las disidencias suscitadas sobre la organización i funciones de las cortes, obligaron al consejo de rejencia a aplazar la reunión de este congreso varias veces. Al fin se produjo acuerdo sobre los procedimientos electorales i la proporción de representantes de las provincias españolas i de los dominios de ultramar: un diputado por cada 50,000 habitantes en España i uno por cada provincia en América i Asia; pero como en la mayor parte de las provincias españolas no pudo haber elección a causa de estar ocupadas por el enemigo, ni la hubiera tampoco oportunamente en las colonias, llegó el caso de adoptar el temperamento que en la misma convocatoria se había previsto; i se designó a treinta diputados suplentes para estas últimas i a veintitrés para las provincias españolas en que no fué posible recojer el voto popular (*d*).

(*d*) Martin Hume, *Historia de la España Contemporánea* (1 vol. Ed. de «La Esp. Moderna»), observa que esta designación de diputados sustitutos fué «el punto flaco» de las cortes «i dió a sus medidas audaces i de gran alcance menor autoridad de la que hubieran tenido de otro modo». Por lo demás i con referencia a los procedimientos de elección, resume los hechos así: «Los conservadores deseaban que las

Los diputados coloniales fueron elejidos de entre los criollos de la respectiva circunscripción que residían accidentalmente en la Península i con preferencia entre los que estaban en Cádiz, ciudad a la cual se había trasladado la rejencia a fines del mes de mayo. Representaron de ese modo a Chile dos hombres distinguidos que por circunstancias mui diversas residían en aquella ciudad: Joaquín Fernández de Leiva i Miguel de Riesco Puente.

El primero de ellos, doctor en derecho, de superior cultura i con brillante hoja de servicios al

---

cortes fuesen elejidas con arreglo al antiguo sistema, por las municipalidades oficiales de ciertas ciudades, i que estuviesen compuestas por los representantes de los nobles i del clero; otros, más avanzados, aspiraban al sistema inglés de una cámara de lores i una cámara popular separada, mientras que los elementos más radicales estaban a favor de un solo congreso electivo que estuviese investido de la soberanía nacional.....Sólo después de muchas discusiones decidieron los rejentes dar el sufrajio a todos los mayores de edad residentes en España, con un miembro por cada 50,000 almas. Estos votantes habían de elejir los consejos de la parroquia, que a su vez habían de elejir a los consejos del distrito i estos últimos a los consejos provinciales, que, finalmente, habían de elejir a los diputados de la nación...Fácil será comprender que en un país principalmente ocupado por enemigos estranjeros que castigaban con pena de muerte a los que profesaban obediencia al gobierno de Cádiz, eran grandes las dificultades materiales de una elección tan complicada...No se resolvieron fácilmente las cuestiones relativas a la representación colonial. Los radicales optaban por poner el sufrajio para las colonias al mismo nivel que para la madre patria; pero fueron dominados por la rejencia, que decretó que los consejos de la ciudad en las posesiones españolas elijiesen miembros para formar los consejos provinciales, que enviarían a España un diputado por cada provincia». (pp. 155-7).

cabildo de Santiago i otras instituciones coloniales, había ido a España como delegado de aquella corporación a fines de 1808, para jestionar ante el gobierno provisorio del reino algunas medidas de beneficio público i para mantenerla al corriente de los sucesos que allá se desarrollaban. Después de un accidentado viaje, sólo pudo llegar a Cádiz a principios de 1810 i presentar con fecha 14 de abril sus poderes a la junta de la Isla de León (*e*).

En cuanto a Riesco Puente, residía en España desde 1806, mandado en comisión de negocios por su padre, comerciante castellano que había hecho su fortuna en Chile i que gozaba de una respetable situación. El joven Miguel, culto i activo, había recorrido casi toda la Península, para cumplir con los valiosos encargos que llevaba; i tanto por sus relaciones de familia como por su crédito comercial, gozaba allí de francas sim-

---

(*e*) Sobre Fernández de Leiva i su actuación en Chile i en España, se han escrito algunas pájinas sueltas i referencias aisladas, entre las que pueden consultarse las siguientes: Ramón Ricardo Rozas, *El Embajador de Chile en España en 1808*, en «Rev. de Artes i Letras» t. V, pp. 32-44 (Santiago, 1885).—Barros Arana, *Historia* cit., t. VIII, pp. 79 i 112.—Elías García Huidobro, *Las Cortes de Cádiz i las Elecciones de los Diputados de Chile*, en «Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.», t. IV (Santiago, 1912), pp. 330-61—Enrique Matta Vial, *El Diputado de Chile en las Cortes de Cádiz don Joaquín Fernández de Leiva*, en «Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.». t. XXXIII (Santiago, 1920) pp. 307-340, i t. XXXIV, pp. 56-77; en foll. 57 pp.—J. T. Medina, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*.

patías, en los círculos sociales españoles i americanos (*f*).

Las cortes abrieron sus sesiones el 24 de setiembre de 1810, en la villa de la Isla de León, vecina a Cádiz, i desde el 24 de febrero de 1811 las continuaron en esta última ciudad. Formaban un solo «estamento» o cámara, en vez de dos como se había proyectado; i a su primera sesión sólo asistieron ciento dos representantes, número que en sesiones posteriores llegó más o menos al doble. Después de largos i ardorosos debates, dictaron importantes providencias militares, administrativas i políticas, tendientes a reorganizar el réjimen gubernativo del reino i sus dominios; i encarando de frente la principal misión que les incumbía, promulgaron en marzo de 1812 la primera constitución de la monarquía española.

«Cuando en Francia habían pasado los sangrientos ensayos de la revolución, entonces se erijió en ese estremo de la Europa i en su punta más occidental, una tribuna, la única de todo el continente, en que hombres esclarecidos i vigorosos levantaban arrogantes su voz i labraban el edificio de la libertad española. Era un cuadro

(*f*) Sobre Riesco Puente no existen publicadas más que algunas referencias, entre otras: Barros Arana, ob. cit. en nota anterior, p. 112; «Rev. Ch. de Hist i Jeogr.», arts. cits. de Matta Vial, i la misma Rev. tt. XLIV i XLV (Santiago, 1922-1923) pp. 434-65 i 232-45, en que se publican las *Instrucciones que da Manuel Riesco a su amado hijo Miguel que con su bendición pasa a estos Reinos de España a negocios de comercio*, fechadas en Santiago de Chile, a 14 de febrero de 1805, documento desde varios puntos de vista mui interesante.

magnífico i grandioso el de las cortes de Cádiz, deliberando impávidas bajo el estruendo del cañón i el fulgor de las bombas enemigas. Allí, encerrados los representantes de dos mundos, en una isla azotada por las olas de dos mares i circundada de mortíferas baterías, libertaban de sus trabas el pensamiento, proclamaban la libertad de la imprenta, i abolían la inquisición, i elaboraraban el código político que había de ser lei fundamental de la monarquía... libro venerable como símbolo glorioso de desinteresado i heroico patriotismo, como la primera bandera de libertad que se enarboló en la España moderna» (*g*).

Así se espresa un elocuente historiador de España. Los diputados americanos debían esperimentar naturalmente allí la nostaljia de su tierra de orijen i arbitrar los medios de proveer a sus necesidades. No en vano habían de dejarse oír por primera vez los colonos en el seno de la representación de toda la raza española. La comunidad de sangre i tradiciones; la guerra asoladora en que se desgarraba el pueblo para independizarse de una dominación odiada; la emoción de los combates favorables o adversos, cuyo eco se reproducía de ciudad en ciudad; la conciencia de que otro período se iniciaba en el desarrollo

---

(*g*) Modesto Lafuente, *Historia Jeneral de España*, (Ed. Barcelona, 1877-82, 6 vols.) t. I, p. XL.—Rafael Salillas, por su parte, *En las Cortes de Cádiz* (1 vol. Madrid, 1910), agrega: «En España existían entonces (1810) las dos estremas representaciones de lo más corrompido i lo más puro, i las cortes de Cádiz constituyen la emanación de la pureza, de la esquisita pureza nacional» (pp. 15-16).

de la nación, dentro de ambos hemisferios, i los discursos que se iban sucediendo en pro de la libertad, de la justicia, del bien social i de los más nobles ideales humanos: todo contribuía a exitar los sentimientos de aquellos hombres i a hacerles entrever a la distancia una era de prosperidad para sus abatidas colonias. Allí, según ellos, debía ésta labrarse, en el escenario ajitado en que se exaltaban pasiones, derechos i doctrinas; delante del mismo mar sobre cuyas aguas Colón i los Pinzones auguraron la conquista del nuevo mundo ibérico.

A sus países, convulsionados ya por criollos de mentalidad superior i de audaces impulsos, llegaban las noticias de aquellos debates como eficaz estímulo para la acción rejeneradora i contribuían a disipar las sombras que el ambiente social, timorato i pasivo, proyectaba sobre ella i sus iniciadores.

III

No se hicieron esperar las peticiones de los americanos a las cortes. Ya a los pocos días de sesión, el 10 de octubre, solicitaban éstos la igualdad política entre los habitantes de España i los de sus colonias, i por acuerdo del día 15, la obtenían. En el mes de diciembre formularon sus aspiraciones con mayor amplitud, en un pliego de 11 capítulos, entre los cuales figuraban la libertad del comercio, la abolición del estanco de tabacos i otras especies, la supresión de las trabas que se conservaban todavía en las esplotaciones mineras i agrícolas, el fomento de estos mismos ramos por la aplicación de las medidas que indicaban, la exención de tributos a los indios, la provisión por mitad entre criollos i españoles de los empleos administrativos de Indias i la completa igualdad de representación en las cortes, entre las provincias de España i las de sus dominios. Era un programa de política colonial que sus connacionales en América hallaron insuficiente i desmedrado, porque ya aspiraban a reformas más trascendentales; pero que, como insinuación en aquel ambiente parlamentario no propicio aún a los hombres de este hemisferio, tuvo considerable importancia. Por lo demás, va-

rias de esas peticiones fueron acojidas por las cortes.

En toda esta labor, la diputación colonial procedía con la más perfecta unidad de propósitos, solidarizada por entero en la acción parlamentaria en que le correspondía intervenir; i aún en los demás debates votaba unida i compacta con los innovadores del réjimen monárquico. Un joven diputado español de estas cortes, Toreno, que más de treinta años después había de narrar su historia, refiere que apenas si uno que otro diputado americano «se ladeaba» hacia el bando anti-reformista. «Uníase a él alguno en ciertos casos,—agrega,—pero casi nunca en los de innovaciones». I otro historiador de las cortes anota a su vez que del lado a que se inclinaba la representación americana estaba casi siempre la mayoría (*h*).

No era insignificante privilejio de los diputados coloniales esa situación que mediante la solidaridad que los ligaba lograron adquirir en las cortes; pero, para esplicarse su influencia, hai que tener presente, además, que desde mediados del año 10 comenzaron a llegar a España las noticias de los trastornos de América i que, aunque apreciados éstos de manera equívoca, fué preocupación constante de las cortes el adoptar medidas encaminadas a sofocarlos o por lo menos a desviar sus intentos emancipadores. Sin

---

(*h*) Conde de Toreno, *Historia del Levantamiento, Guerra i Revolución de España* (3 vols. Madrid, 1848) t. III, p. 165.—Rico i Amat, ob. cit. t. I, p. 259.

embargo, los halagos y concesiones de distinto jénero encaminados a ese fin, por lo tardíos, resultaron infructuosos. Con razón observa Toreno que «las cortes decretaron sucesivamente para la América todo lo que establecía igualdad perfecta con Europa, pero que, no decretando la independencia, poco adelantaron, pues los promovedores de las desavenencias nunca en realidad se contentaron con menos, ni aspiraban a otra cosa» (*i*).

La representación americana tuvo sus caudillos, i entre ellos, el principal fué José Mejía, diputado de Nueva Granada, cuya oratoria abundantísima i cuyas protestas de fidelidad a España i a su rei, le atraían la admiración del auditorio de las cortes. Al lado de Argüelles, el divino, como el pueblo de Cádiz lo llamaba,—la más elocuente i autorizada palabra del congreso i del partido liberal español,—Mejía no se destacaba con la aureola olímpica de aquél; pero entre los diputados coloniales tenía sin duda la primera voz. Siguiéndole en influencia i prestijio, estaba Fernández de Leiva, a quien varios historiadores peninsulares aluden más de una vez al tratar de las cortes.

El diputado de Chile participó realmente con asiduidad en los trabajos i debates de la asamblea; formó parte de numerosas comisiones, algunas tan importantes como la redactora de la lei sobre libertad individual, i fué uno de los doce

---

(i) Toreno, ob. cit. t. III, p. 188.

individuos encargados de elaborar el proyecto de la constitución, con Argüelles, Terrero, Pérez de Castro i otros parlamentarios de primera fila. Sus discursos rolan en el *Diario de las Discusiones i Actas de las Cortes* i un lijero examen de ellos basta para mostrar que era hombre de palabra fácil i de recto juicio.

En sesión de 30 de diciembre de 1810, apoyando la indicación de declarar nulos desde luego los tratados que Fernando VII pudiera suscribir en Francia, el diputado de Chile profirió estos conceptos: «Yo jamás considero a la España con mayor gloria que cuando la veo sostener su lucha contra ese opresor de las demás naciones...Hace tres años que el tirano introduce los mayores ejércitos i España se sostiene, i triunfará al fin, si sabe conservar la firmeza i unión de sus voluntades... Un rei es sólo respetable cuando reina sobre un pueblo libre... Hágase una constitución buena i que ponga trabas a las voluntariedades del rei; i entonces el más cruel de los hombres no podrá hacernos infelices».

Pieza oratoria digna de justo encomio es el discurso con que defendió la igualdad de derechos políticos entre colonos i españoles. En uno de sus períodos observaba: «Quisiera haber olvidado espresiones que quizás acaloradamente produjo un señor diputado, a saber, «que la América es un territorio de conquista». La ilustración del siglo no permite el uso de estos términos. ¿Qué es conquista? Agresión a pueblos pacíficos por guerreros sedientos de sangre humana, por hombres

inmorales que a la fuerza se apoderan de las propiedades ajenas para enriquecerse, por aquellos hombres cuya ambición no se llena con la posesión de todo el globo. Eso es conquista. ¿I querremos montar sobre este título la adquisición de las Américas e islas de Asia por nuestros mayores? Lejos de mí este pensamiento. No negaré que hubo algunas licencias i desastres inevitables a las veces; pero considerados en grande aquellos sucesos, veremos que este imperio se llenó de gloria, estendiéndose la honrada nación española en aquellas vastas réjiones para poblarlas, establecer la civilización i las buenas costumbres...».

En este debate participó también Riesco Puente, con palabras de vibrante enerjía, que en cierto modo llevaban envuelta una amenaza. Dirijiéndose a todo el congreso, terminaba: «Eche vuestra majestad una ojeada sobre esa América tan digna de formar una sola familia con la España, como necesaria para su conservación; i apresúrese, por medio de ésta i otras medidas, a cortar los males que a todos nos amenazan i que de otro modo tal vez serán irremediables. Así lo suplico por el bien de la España, de quien desciendo; de la América, en que nací, i del juramento que tengo prestado de salvar la nación».

No fué menos esplícito Fernández de Leiva al defender la igualdad civil de todos los ciudadanos, como parte integrante del testo constitucional, de tal modo que «en una contienda, sea considerado igualmente el hijo del más humilde español que el de un grande de España de

primera clase». Pero donde su elocuencia culminó fué en la proposición por la cual se deseaba conceder los derechos de ciudadanos a los descendientes de sangre africana, aunque procediesen de libertos. Impugnando a los adversarios, esclamaba: «No confundamos las ideas con alegatos que no son del caso. Se ha intentado combatir la proposición del señor Uria con el ejemplo de la antigua Roma, que gobernaba un inmenso territorio, estando reservada la ciudadanía a los que nacían en aquella ciudad. Qué inútil e inadecuado es este ejemplo a nuestra situación i a nuestra política! Roma era una ciudad monarca i soberana de gran parte del orbe; la libertad estuvo aislada en sus muros; las provincias jemían bajo el yugo de la opresión sostenida por la fuerza de innumerables i poderosas lejiones, único asilo i sostén de la tiranía; ¿i se conformarán los españoles en que exista este poder en la carta i los demás pueblos sigan la condición de los súbditos de Roma?... Se olvidó el señor diputado que arguyó con dicho ejemplo, que Roma, aún en la época de su poder, reconoció la necesidad de estender la ciudadanía en municipios i colonias. La nación española, en medio de sus desgracias actuales, quiere i debe reconcentrar su unión en una sociedad de hombres civilmente libres... El escluir o dificultar excesivamente a una clase numerosa el camino i aptitud del merecimiento, sería de nuestra parte un empeño de fomentar discordias, en una coyuntura en que deben todos los españoles estar más unidos que nunca para com-

batir con la fuerza moral i física contra un enemigo tan orgulloso como temerario».

No fueron estos los únicos debates en que participó Fernández de Leiva. a veces con la cooperación de Riesco Puente, sino varios más, sobre temas jurídicos de su particular predilección. Al iniciarse el parlamentarismo en España i cuando aún no existían en el idioma modelos que seguir, él hizo honor a la tribuna de las cortes i al país de su nacimiento, al que no había de volver (*j*).

Riesco Puente, a su vez, sin alcanzar una actuación tan relevante, prestó servicios de valor a la asamblea. Durante varios meses, en 1813, fué uno de sus secretarios, lo cual muestra el grado de estimación i de confianza que había sabido captarse entre sus colegas de mandato.

(*j*) Cons. Matta Vial. arts. cits.—Cf. *Diario de Discusiones i Actas de las Cortes* (Cádiz, 1811) tt. II-IV.

IV

Delicada fué sin duda la jestión que Fernández de Leiva i Riesco Puente hubieron de tomar sobre sí, con motivo del establecimiento de la primera junta nacional de Chile. Uno de los más atentos cuidados de esta corporación fué participar el cambio de gobierno producido en el país a las autoridades superiores de que dependía la colonia, i aún a otras personas que, por investir carácter diplomático en este continente, podían a su juicio prestarle alguna cooperación. Sin contar con las comunicaciones a la junta de Buenos Aires, de que naturalmente no había de prescindir, ya con fecha 1.º i 2 de octubre de 1810 dirijió oficios al consejo de rejencia, al virrei del Perú, a los embajadores de España e Inglaterra acreditados ante la corte portuguesa del Brasil i hasta al comandante de la escuadra británica surta en Río de Janeiro, para informarlos de su instalación, de las circunstancias que la justificaban i de la lealtad con que procedía en resguardo de los derechos del rei. Escribió también a los diputados chilenos de las cortes de Cádiz i remitió a esa ciudad, para que se imprimiera en folleto, una esposición redactada por Manuel de Salas, que bien pronto circuló allá

bajo el título de «Motivos que determinaron la Instalación de una Junta de Gobierno en Chile i Acta de la misma» (*k*).

La primera respuesta fué la del virrei del Perú, que llegó en enero del año 11. Estaba redactada en términos fríos i cortantes. El caviloso mandatario esperaba órdenes del consejo de rejencia para definir su actitud i mientras tanto, le enviaba todos los antecedentes que había reunido. La rejencia tuvo estos informes a la vista en los primeros meses del mismo año 11 i, con fecha 10 de marzo, daba cuenta a las cortes de los «avisos oficiales que acababa de recibir, de la creación de una nueva junta en la ciudad de Santiago de Chile i de los sucesos anteriores i posteriores ocurridos con motivo de esta novedad».

Las cortes, que ya se habían ocupado con atención de sucesos análogos, respecto a Buenos Aires, Méjico, Caracas, Quito i otros pueblos de América, consideraron también los de Chile; i los diputados de este país, bien informados ya, no fueron estraños a las resoluciones adoptadas. Había establecido esta asamblea varias comisiones de su seno para que se avocaran el conocimien-

---

(*k*) Varias veces publicada en Chile, esta esposición puede leerse en los *Escritos* de M. de Salas, t. II, pp. 93-104.—En cuanto a las comunicaciones de la junta, se han publicado en diferentes obras i colecciones, pero no unidas. Cons. P. Martínez, *Memoria* cit. apéndice.—Vicuña Mackenna. *El Coronel don Tomás de Figueroa* cit. apéndice.—Col. Hist. i Doc. Indep. de Ch. t. XVIII (Santiago, 1910), pp. 336-38, i t. XXV (Santiago, 1913), pp. 314 i sigts.

to de determinados negocios; i además, por el estado de guerra, la mayor parte de sus sesiones eran secretas. Por eso, sin duda, no se rejistraron en el *Diario de Actas* los debates que los asuntos de Chile debieron suscitar; pero permite apreciar su resultado la real cédula de 14 de abril de 1811, en que el consejo de rejencia reconoció a la junta instalada aquí en setiembre del año 10.

El testo de ese documento induce desde luego a pensar que no fué fácil ni espedita la jestación de este negocio i que, si en mucha parte por deferencia a sus diputados, el consejo rejente de España reconoció a la junta de Chile, no tomó esa determinación sin reservas de apreciable entidad. Empezaba, en efecto, la real cédula por establecer que la rejencia sólo tenía conocimiento de esta junta «por noticias que se difundieron en la Península». Prescindía, pues, de los «avisos oficiales» de que en su nota de marzo daba cuenta a las cortes. I luego espresaba que no se opondría a la permanencia de la junta, siempre que la formaran «individuos dotados de lealtad, virtud i prudencia», i que sólo se dedicara «a mantener este reino fiel i sumiso a nuestro amado soberano». I agregaba que, mientras «el augusto congreso de las cortes» dictaba la constitución más conveniente a las provincias de la nación española, el consejo se manifestaría «propicio a todas las solicitudes que le fueran dirijidas para la prosperidad i felicidad de ese reino».

Este lenguaje, conciliador pero al mismo tiempo cauteloso, era un indicio claro de las vacilaciones que habían precedido al acuerdo del reconocimiento. Sin embargo, no estaba en las palabras lo más grave, La real cédula llegó a fines de julio, en el navío *Standard* que comandaba Fleming, cuando ya el congreso había asumido todo el poder público; i en oficio aparte, fué por el mismo buque a conocimiento del virrei del Perú, con instrucciones precisas de la rejencia, respecto a su actitud delante de los sucesos de Chile. En cumplimiento de estas instrucciones, el virrei la transmitió en copia dirijida «al gobierno del reino de Chile» en el mes de setiembre i sólo llegó aquí en los últimos días de octubre. En su comunicación, terminaba espresando el virrei que «no perdonaría medio» para mantener en estos dominios «la obediencia a las lejítimas autoridades que por ausencia i cautividad de Fernando VII ejercen la soberanía» (*l*).

Esta amenaza de imponer al gobierno de Chile la sumisión incondicional a la autoridad del rei Fernando i de quienes en España la ejercían a su nombre, reproducía testualmente las instrucciones del consejo de rejencia, órgano ejecutivo de las cortes. En Chile, como se comprende, despertó las más serias alarmas e hizo pensar desde

---

(*l*) Esta documentación puede cons. en Matta Vial, *La Junta de Gobierno de 1810, el Consejo de Rejencia i el Virrei del Perú*, Rev. Ch. de Hist. i Jeogr. t. XXXVIII (Santiago, 1921), pp. 52-71. Cf. *Sesiones de los cuerpos lejislativos* cit., t. I. p. 168.

luego en apercibirse mejor, militarmente, contra una probable agresión del virrei.

El congreso se ocupó mui pronto en la respuesta que a esa comunicación debía dar i, con fecha 6 de noviembre, despachó para Lima el oficio que la contenía. Era una pieza razonada i difusa, de términos tranquilos pero no exentos de enerjía, destinada a persuadir al virrei de la inconveniencia i los peligros que entrañaría su intervención en los sucesos de esta apartada colonia, cuyo gobierno nacional i autónomo, le decia, «jira sobre los polos de la conservación intacta de la relijión católica i la mayor lealtad al augusto Fernando» *(m)*.

El virrei del Perú no se impuso con indiferencia de esta comunicación; la entregó al estudio de sus consejeros i asesores, i se formó el concepto de que algo habría de hacer, a no mui largo plazo, para sofocar las tendencias emanci-

---

(m) Empezaba ese oficio, redactado por Manuel de Salas, manifestando que la interrupción de la correspondencia con la metrópoli le había hecho esperar el regreso del «Standard» desde el Callao para remitir su contestación a la Península i que el estravío de su nota de 2 de octubre de 1810, dirijida al consejo rejente, le obligaba a dar ahora una estensión imprevista a sus observaciones. Agregaba también que por el mismo buque había recibido cartas de Cádiz «en que congratulaban a la junta dos vecinos i naturales de esta ciudad (Santiago) que, incluídos entre los vocales de las cortes como representantes de Chile, debieron comunicarles su existencia i circunstancias». Alude, como se ve, a Fernández de Leiva i Riesco Puente.—Cons. este oficio, varias veces publicado, en las *Sesiones de los cuerpos lejislativos* cits. t. I., pp. 169-72 i en *Escritos* de Manuel de Salas, t. II, pp. 255-64.

padoras de este reino. Por lo demás, sus ajentes secretos aquí i algunos antiguos funcionarios, cuidaban de mantenerlo al corriente, hasta en sus más mínimos detalles, de cuanto pasaba entre los gobernantes i en el pueblo, informes que él trasmitía por cada correo a la Península.

La jestión oficiosa de Fernández de Leiva i Riesco Puente hubo de verse embarazada por estas noticias, que cada vez eran más alarmantes, acerca del jiro que tomaba la revolución chilena; i no fué poco conseguir el reconocimiento del gobierno nacional, aunque con las reservas espuestas; pero fué seguramente mucho mayor servicio de su parte el aplazamiento de la intervención armada del virrei en Chile, mediante las informaciones tranquilizadoras que ellos proporcionaban a las cortes i al consejo real.

V

La actuación de los diputados chilenos a las cortes de Cádiz no sólo fué conocida entonces por la correspondencia que ellos mantuvieron con sus amigos personales i hombres prominentes del movimiento emancipador aquí; lo fué también por la prensa española que los correos traían a Chile i en la cual se resumían i comentaban las discusiones públicas de aquel congreso.

La influencia de los debates que precedieron a la constitución española de 1812, así como la de este mismo código, en todas las colonias de América, es un hecho perfectamente constatado que contribuye a esplicar muchas de las disposiciones i no pocas anomalías de los primeros ensayos constitucionales en estos países. En Chile, particularmente, esa influencia se delata desde los primeros pasos de la organización institucional, i se prolongó durante muchos años todavía, sin que sea ocioso afirmar desde luego,—como en cada ocasión se observará,—que hasta la constitución definitiva de la república fué en mucha parte tomada del célebre estatuto de Cádiz. Es ésta, pues, en unión del proyecto de Egaña, una de las primitivas fuentes del derecho constitucional chileno.

Nada tiene de singular este hecho; i al contrario, es estrictamente lójico. Sin que los hombres de aquella época hubiesen estudiado mucha teoría del derecho público, les bastaba la más lijera reflexión para comprender que las leyes y las instituciones son el fruto de un estado social determinado i corresponden a necesidades circunstanciales estrañas al pensamiento i a la voluntad de los individuos. Son impersonales. I supuesto que el estado social de España era, si no igual, a lo menos equivalente al de las clases europeizadas de América, de modo natural inferían que lo que allá se reformaba, también podía i aún debía reformarse aquí.

Las colonias norteamericanas no habían procedido, en su caso, de un modo diferente. La constitución que se dieron al independizarse, si tuvo la orijinalidad de la confederación para mantenerse unidas en un solo cuerpo político, consultó en cambio íntegramente el *habeas corpus* británico i las demás leyes fundamentales de la monarquía inglesa que no eran incompatibles con la forma republicana de gobierno; i desde la magna carta hasta la declaración de 1688, el patrimonio del derecho público inglés se incorporó totalmente en la constitución de 1788 i en las constituciones particulares de cada estado *(n)*.

(*n*) «Es realmente estraño que, hasta una época reciente, ni el público de América ni el de Inglaterra haya manifestado darse cuenta de la verdad histórica de que la constitución americana deriva del orijinal inglés. Sin em-

Además, en las colonias españolas poco i nada se leía en otro idioma que el de la metrópoli; i como los periódicos literarios o de guerrilla que traían los correos daban cabal cuenta de lo que ocurría en la Península i de los debates i proyectos de las cortes, la jeneración revolucionaria se asimiló aquí de preferencia i hasta en sus detalles, los propósitos políticos que allá perseguían los innovadores más ambiciosos i más capaces de una acción eficaz.

«La amplitud que se dió desde un principio a la emisión del pensamiento, la impunidad i tolerancia del poder supremo, el progresivo ardor de las luchas políticas i la oportunidad de las circunstancias, avivaron el afán periodístico de tal modo que España se vió inundada de periódicos i obras»,—dice un juicioso historiador. I refiriéndose él mismo a la influencia de los debates de las cortes en los dominios coloniales, observa: «Era lójico e indispensable que al oír los americanos que en España se trataba de libertad i de rejeneración ansiaran ellos ser libres i rejenerarse. Los innovadores de la Isla no podían ahogar ese justo anhelo de sus hermanos de América, sin ponerse en contradicción consigo mismo, sin desprestijiar su sistema, sin echar sobre sus reformas el sello de la mezquindad i el egoísmo. Ade-

---

bargo, los hechos referentes a esta cuestión han sido familiares para la mayor parte de las personas de habla inglesa». C. Ellis Stevens. *Les Sources de la Constitution des Etats-Unis*, traduit par Luis Vassion (1 vol. Paris, 1897) p. 51.

más, ¿cómo la madre patria podía ser ingrata con aquellos hijos cariñosos que al verla en peligro dos años antes por la alevosía de Napoleón, habían acudido a salvarla con su adhesión i sus tesoros?» *(ñ)*.

Una opinión pública vibrante i altiva surjió, pues, en España en torno de la guerra i de las cortes. A ella debió la minoría reformista de la asamblea su predominio i su éxito; i desbordada sobre la América, estimuló e hizo triunfar aquí a las otras minorías que también pugnaban por imponerse i renovar el régimen antiguo.

El mismo día de su instalación, las cortes declararon que residía en ellas la soberanía nacional. El derecho divino de los reyes cayó derribado así de un solo golpe. I si declaraban a la vez que reconocían a Fernando VII, también en uso de su soberanía dejaban constancia de la nulidad de la cesión del trono hecha por el rey, «principalmente por faltarle el consentimiento de la nación». Delegaban el poder ejecutivo en el consejo de rejencia i el poder judicial en los tribunales ordinarios, para reservarse el lejislativo únicamente; pero se hacían reconocer con la solemnidad de un juramento espreso por esos otros poderes i por todas las autoridades civiles i militares del reino. Sus diputados, además, serían inviolables.

Luego decretaban la libertad de imprenta, la supresión de los privilejios señoriales i del requi-

---

(ñ) Rico i Amat, ob. cit., t. I pp. 235-36 i 209.

sito de nobleza para ejercer ciertos empleos militares i civiles, la abolición del tormento en la confesión judicial, las garantías individuales en materia de enjuiciamiento i otras providencias gratas a las masas populares. Trataban a la vez de congratular a los americanos con la igualdad de derechos políticos i de opción a los cargos públicos, con la protección a los indíjenas todavía esclavizados en algunas colonias, con la libertad del comercio del azogue para las esplotaciones mineras i con diversas medidas de fomento agrícola. Vinieron más tarde los debates constitucionales i la promulgación i jura del código fundamental, en 18 i 19 de marzo de 1812.

La constitución era una magna obra. En trescientos ochenta i cuatro artículos esmeradamente redactados, comprendía toda la organización instucional de la monarquía. En su título primero definía la nación i la nacionalidad española. «La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios; no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona; la soberanía reside esencialmente en ella, i está obligada a conservar i protejer por leyes sabias i justas la libertad civil, la propiedad i los demás derechos lejítimos de todos los individuos que la componen». En cuanto a la nacionalidad, su base era el *jus soli*, admitía la naturalización de los estranjeros i les conceddía *ipso jure* la calidad de nacionales a los avencindados diez años «en cualquier pueblo de la monarquía».

En el título segundo deslindaba el territorio; establecía que «la relijión de la nación española es i será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera; la nación la proteje por leyes sabias i justas i prohibe el ejercicio de cualquiera otra»; i en seguida clasificaba el gobierno establecido en la constitución de «monarquía moderada hereditaria», en la cual las leyes se harían por las cortes con el rei; a éste le correspondería ordenar ejecutarlas i a los tribunales su aplicación. La ciudadanía pertenecía a los españoles, pero podían adquirirla los estranjeros nacionalizados i casados con españolas, poseedores de alguna industria en el reino, o de algún bien raíz, o establecidos con comercio propio, o que fueren servidores de la nación. La ciudadanía de los mulatos exijía para su ejercicio requisitos especiales; i después de indicar las causales de pérdida o suspensión de la ciudadanía, agregaba: «desde el año 1830 deberán saber leer i escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano». El título tercero detallaba estensamente la forma de organizacion i funcionamiento del poder lejislativo, sus atribuciones i la manera de formar, sancionar i promulgar las leyes. Las cortes formarían una sola cámara i en el receso de sus sesiones, una «diputación permanente» las reemplazaría. Esta diputación se compondría de siete miembros, tres por las provincias de España, tres por las colonias i el sétimo elejido a la suerte entre un diputado de éstas i aquéllas.

El título cuarto se refería a la inviolabilidad i a la autoridad del rei i contenía un artículo, el 181, que dió orijen a largas discusiones i críticas. Dice así: «Las cortes deberán escluír de la sucesión aquella persona o personas que sean incapaces para gobernar, o hayan hecho cosa por que merezcan perder la corona»; facultad que permitía al poder lejislativo renovar monarcas i dinastías. La organización del poder ejecutivo, con su ministerio responsable, i del consejo de Estado, ponían término a ese título.

Seguía, en el título quinto, la administración de justicia, con las facultades jurisdiccionales i la inamovilidad de los jueces; se conservaban los fueros eclesiástico i militar, pero sujetos a leyes i ordenanzas; i se prescribían las normas del enjuiciamiento criminal más avanzadas: arresto por autoridad competente, sumario indagatorio, confesión sin juramento ni tormento, defensa en juicio plenario, prohibición de confiscar bienes, etc.

El título sesto estaba destinado a la administración municipal i provincial, tanto de España como de las colonias; el sétimo, al sistema tributario; el octavo, a la fuerza militar, i el noveno, a la educación pública. El Estado mantendría escuelas primarias en todos los pueblos, i colejios i universidades donde lo estimara conveniente; promovería «un plan jeneral de enseñanza uniforme en todo el reino», i crearía también «una dirección jeneral de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción,—decía,—a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno, la ins-

pección de la enseñanza pública». A lo cual se agregaba: «todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir i publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones i responsabilidades que establezcan las leyes».

El título décimo i último trataba de la observancia de la constitución i el modo de reformarla,—lo que no podría hacerse antes de los ocho años de su vijencia,—por dos lejislaturas sucesivas que discutirían la proposición de reforma i que la aprobarían por mayoría de dos tercios cada una.

Tal es, en sus rasgos más salientes, la célebre constitución española de 1812. Recibida con intenso júbilo por el pueblo, estaba destinada a una aplicación mui corta, sin embargo; pero a sobrevivir, parcialmente a lo menos, a través de todo el siglo, entre mutaciones i trastornos tan numerosos como variados. No es del caso pronunciarse sobre las características que la distinguen, ni sobre las doctrinas que la informan, ni sobre su mayor o menor grado de practicabilidad, con relación al estado social de España en esa época. Su filiación, eso sí, es bien conocida.

Salvas ciertas fórmulas tradicionales del antiguo derecho de Aragón i Castilla, el espíritu, la tendencia dominante, la fraseolojía i hasta el plan, arrancan su orijen de la constitución francesa de 1791. Se ha hecho más de una vez la

comparación del testo de ambos estatutos, i la analojía, en lo fundamental, es patente (*o*).

Las cortes no dieron por terminada su misión aquí, i sólo clausuraron sus sesiones el 14 de setiembre de 1813. Los más importantes debates i leyes posteriores al estatuto constitucional trazaron una nueva política relijiosa, i representan la más encarnizada lucha que jamás se haya sostenido en la Península por la secularización de las instituciones civiles; formidable palenque de elocuencia i doctrina del cual emerjió la abolición del tribunal del Santo Oficio i en seguida un conjunto de leyes relativas a la profesión eclesiástica. Tampoco se desentendieron las colonias, que ya en casi todo el continente combatían por la emancipación, de ese otro ejemplo que les ofrecía la metrópoli.

Dos órdenes de influencias gravitaron, pues, en los primeros años de la revolución emancipadora de Chile, sobre los hombres que impulsaban la reforma de las instituciones coloniales: de un lado las doctrinas autoritarias i oligárquicas que Egaña espuso en su proyecto de 1811 a 1813, i de otro los principios democráticos i liberales de los cons-

---

(*o*) Cons. el testo de la constitución española de 1812, así como el paralelo a que nos referimos, en Rico i Amat, ob. cit. t. I, cap. XVI.—Cf. Lafuente, ob. cit. t. V, libro X, cap. XIX.—Víctor du Hamel, *Historia Constitucional de la Monarquía Española*, traduc. de Baltasar Anduaga i Espinosa (2 vols. Madrid, 1845-1846), observa: «Las cortes que se establecieron en virtud de esta constitución tenían una triste semejanza con la Convención Nacional de Francia, respecto a las atribuciones estralegales que se apropiaron i que no se apoyaban en precedente alguno». (T. II, p. 288).

tituyentes españoles. Ambas tendencias coincidían, sin embargo, en las garantías de derecho público, como que procedían en común de la Francia revolucionaria; pero se apartaban considerablemente hasta escluirse, al sentar las bases orgánicas del Estado. Los partidos políticos posteriores habían de levantar sus tiendas en uno o en otro de esos opuestos campos.

CAPITULO SESTO

Los Primeros Ensayos Constitucionales

SUMARIO.—I. Resistencias a la dictadura de Carrera. Proyecto de una convención entre provincias.—II. Oríjenes del caudillaje. Política civil de Carrera.—III. Reglamento constitucional de 1812.—IV. Guerra de la emancipación.—V. Primera lei de imprenta. Instituciones educacionales. — VI. Convocatoria a un nuevo congreso. Reglamento electoral de 1813.—VII. Reglamento constitucional de 1814. Infructuoso tratado de Lircai. — VIII. Término de la guerra. Caracteres de la reacción colonial.

I

La dictadura militar de Carrera, surjida a raíz de la disolución del congreso el 2 de diciembre de 1811, no fué al principio reconocida ni acatada en todo el país. La resistió principalmente la junta que Martínez de Rozas había organizado en Concepción el 5 de setiembre del mismo año i que aún seguía a cargo de la administración provincial. En cuanto a Coquimbo, si tácitamente respetaron sus habitantes lo obrado en

Santiago, no mostraron tampoco decidida adhesión por el nuevo gobierno.

La junta de Concepción había acojido con entusiasmo la renovación operada en el congreso por el motín militar del 4 de setiembre i continuado empeñada en prestijiar la obra posterior de esta asamblea; pero cuando tuvo noticias de la asonada del 15 de noviembre, que llevó a Carrera al poder, manifestó su disconformidad con ella i ofreció al congreso poner a sus órdenes las tropas de que disponía, «para sostener a viva fuerza i en todo evento,—eran sus palabras,—la voluntad del pueblo i la autoridad e independencia de la representación nacional». Al mismo tiempo, se hacía circular en Santiago una proclama procedente de Concepción, que en el fondo contenía el mismo ofrecimiento, pero que, además, aludía a ciertas tendencias aristocráticas i ambiciones de familia que aquel cambio político trataría de favorecer (*a*).

Cuando esas protestas llegaron a la capital, ya se había producido la clausura violenta del congreso i Carrera ejercía todo el poder. Sirvieron, sin embargo, para prevenirlo de las intenciones del pueblo i las autoridades de la provincia de Concepción, delante de sus iniciativas revolucionarias i de su predominio personal. Pidió enton-

---

(*a*) Cons. estos documentos en la *Memoria* cit. del P. Martínez, pp. 388-90, i en las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos* cit., t. I, pp. 203-7.—Es forzoso precaverse de los errores de copia o de tipografía que se observan en esta documentación.

ces a O'Higgins que se trasladara a aquella ciudad con amplios poderes suyos para pactar un amistoso avenimiento. O'Higgins, que conocía el pensamiento de su mandante, en el sentido de establecer en la capital una junta de gobierno formada por un delegado de cada una de las tres provincias, aceptó el encargo.

Mientras O'Higgins se dirijía a Concepción, Carrera se daba en Santiago dos colegas provisorios para constituír junta; pero estos vocales, que se renovaban a los pocos días de su designación i que no aceptaban de buen grado sus puestos, eran a lo más personajes decorativos, sin ninguna intervención decisiva en las resoluciones del gobierno. Todo el afán del dictador se consagró desde entonces a improvisar un ejército con las milicias de los pueblos centrales del país; a armarlo i equiparlo como las circunstancias lo permitían; i a disponer lo necesario para su concentración en la ciudad de Talca, próxima al rio Maule, que servía de deslinde a las dos provincias. Los caminos i pasos de éste i demás ríos fueron estrictamente vijilados, i los viajeros, equipajes i mercaderías de tránsito, sometidos al más severo control. Estas disposiciones, que suponían casi un estado de guerra, no eran por cierto prenda de tranquilidad ni de avenimiento pacífico; i así como el gobierno de Santiago movilizaba un ejército hacia el límite de la provincia de Concepción, el gobierno de ésta se vió en el caso de adoptar providencia análoga para defenderse.

En estas emerjencias, surjió un acuerdo entre los representantes de las dos provincias, reunidos en Concepción. O'Higgins había conseguido ganar el influjo de Rozas para que la junta de esa ciudad designara como apoderado a su común amigo Manuel Fernández Vásquez; i entre ambos, bajo la tuición de Rozas, llegó a suscribirse un *Proyecto de Convención Provisional*, tendiente á establecer un *modus vivendi* en el gobierno del país, con el concurso de sus tres grandes circunscripciones administrativas,—Coquimbo, Santiago i Concepción,—i subordinado naturalmente a la ratificación de cada una. Este proyecto, fechado el 12 de enero de 1812, contenía el esbozo de un reglamento constitucional cuya duración de circunstancias se limitaba al tiempo que demorara el rei Fernando en perder definitivamente su trono,—porque de esta base se partía,—o en proclamarse Chile estado soberano *(b)*.

Los principios de derecho público habían ido difundiéndose i cristalizándose en el espíritu de los hombres dirijentes, a través de los dos años de lucha política i de gobierno nacional; no era raro por eso que en aquel documento se estamparan algunas ideas precisas de carácter orgánico. Entre ellas asomaba el brote de un federalismo incipiente que pugnaba por hacerse valer. «La autoridad suprema,—decía ese proyecto,—reside en el pueblo chileno; todos los individuos

---

(*b*) Cons. este documento en P. Martínez, *Memoria* cit. pp. 403-6, i en Briceño, *Memoria* cit. pp. 273-6.

encargados del gobierno i todos los funcionarios públicos, reciben del pueblo la autoridad que tienen. Quedan suspendidas las sesiones del congreso hasta que llegue el caso en que sea preciso formar una constitución permanente, lo que se verificará ocupada que sea la España por los franceses, o si por justos i graves motivos, fuese necesario declarar antes la independencia». Mientras tanto,—continuaba,—«el gobierno del reino será provisional, representativo en todo sentido, i se compondrá de tres vocales que elejirán i nombrarán, el uno la provincia de Santiago, el otro la de Concepción i el tercero la de Coquimbo...». Esos vocales no podrían durar más de tres años.

Entregaba al criterio del poder ejecutivo el establecimiento de un senado compuesto de seis miembros, dos por cada provincia, para que con su acuerdo se resolvieran los negocios «de la paz i la guerra, cuño i valor de la moneda, alianzas i tratados de comercio, imposición de arbitrios i contribuciones, aumento de tropas, poner sobre las armas las milicias, revocar i hacer nuevas leyes en caso urjente i necesario, u otros semejantes; pues la esperiencia de todos los siglos ha demostrado la necesidad de un poder intermedio de esta clase para precaver los abusos del despotismo i la arbitrariedad, i para el mejor acierto de las resoluciones importantes.»

Transitoriamente, mientras se llegara a la organización constitucional, o a la independencia, que en su sentir era lo mismo, la junta de Con-

cepción seguiría ejerciendo el gobierno autónomo de la provincia, i la de Santiago presidida por Carrera, también, dentro de su respectiva jurisdicción, con facultad, eso sí, de aprobar, confirmar o reparar los nombramientos para empleos superiores, civiles i militares, que aquella hiciera. «En ningún évento,—declaraba,—se reconocerán las cortes, la rejencia o cualquier otro gobierno que se instituya en España, ni se admitirán los empleados que de ella se manden, mientras no se le restituya su trono a Fernando VII; i si llega este caso i el de que no se declare la independencia, el reino entrará en negociaciones, i las sostendrá para obtener la libertad de comercio i de tener manufacturas, para que la provisión de los empleos se haga en los naturales del país i para que el gobierno, tomando otra forma, no quede como en lo pasado, espuesto a los horrores del despotismo i la arbitrariedad.»

Esta manera de comprender la situación era todavía más terminante en otra de sus cláusulas. —«Perdida la España,—decía ésta,—a todo trance i en cualquiera circunstancia se declarará la independencia; i se la tendrá por perdida, en el caso de que los franceses ocupen las provincias del continente, aunque se sostenga la plaza de Cádiz. Mientras en el reino (de Chile) quede un hombre vivo, no se someterá a potencia alguna estranjera, ni a otra autoridad o cetro que el de Fernando VII; i si éste no se restablece, a ninguno».

La tendencia autonomista, local o provincial, índice del federalismo que ya venía diseñándose, hallaba esta espresión en el convenio: «Residiendo la soberanía en el pueblo, el de cada provincia la tiene en su territorio i ninguna tiene derecho para exijir de la otra sumisiones i deferencias perjudiciales, hijas de la tiranía. Su unión, su fraternidad i su dependencia, deben fundarse en su mutua utilidad i convenciones. Si contra estos principios sagrados, alguna intenta hacer a la otra la guerra, comete un crimen de usurpación i de agresión. La provincia amenazada o atacada podrá defenderse i solicitar auxilios que la sostengan en sus derechos, en caso que los necesite»

Disponía también que se formalizara una alianza ofensiva i defensiva con las provincias del Río de la Plata, en la cual se estipularían los mutuos socorros que se debían prestar los aliados para casos de urjencia o de ser invadidos por enemigos esteriores. Esta alianza existía en el hecho i hasta donde era posible, en el derecho; pero se la volvía a contemplar aquí, porque Rozas,—el más arjentinófilo de los chilenos,—tenía el propósito de solicitar recursos de la junta de Buenos Aires para proveer a los gastos militares de Concepción, en caso de que no llegara a un avenimiento con Carrera. La facultad atribuída a cada provincia para solicitar auxilios con que defenderse, «en caso que los necesite», la había considerado el convenio en previsión de que las tropas del sur, que se pagaban por las cajas reales de Santiago, no recibieran sus sueldos; porque

Carrera impediría de seguro el envío de los fondos. Fué lo que sucedió en realidad; i Rozas, por su parte, poniendo en práctica aquella atribución, pidió poco después, pero no obtuvo, auxilios pecuniarios a Buenos Aires (*c*).

Aunque en Concepción no había imprenta i a Santiago acababa de llegar una, pero todavía no se publicaba ningún periódico, el convenio establecía su libertad, bajo las reglas i principios que hubieran adoptado las naciones más cultas. Aludía sin duda a Norte América i a España, cuyas cortes habían decretado la libertad de imprenta en 1810,

A fin de no despertar alarmas entre los reaccionarios i los tímidos, se disponía que una vez ratificada la convención por los gobiernos respectivos, en los manifiestos que se espidieran se reservarían los puntos relativos al no reconocimiento de la rejencia i cortes, i a la declaración de la independencia en su caso; cautelosa precaución que, en la política de aquellos tiempos, a nadie parecía reprensible. No debe, por eso mismo, atribuírseles mérito alguno a las protestas de su-

---

(*c*) Véase Barros Arana, *Historia* cit., t. VIII, pp. 532 i 542-3.—Martínez de Rozas había nacido en Mendoza, en 1759, cuando todavía la provincia de Cuyo, de que era cabecera esa ciudad, formaba parte de la capitanía jeneral de Chile; pero había recibido su primera educación en Córdoba, i después de titulado doctor en Chile, había ido a residir algún tiempo en Buenos Aires, donde conservaba relaciones de amistad i de familia. Era por eso el más jenuino representante de la alianza chileno-arjentina, que nadie mejor que él, por su nacimiento i educación, podía personificar.

misión a Fernando VII, escritas deliberadamente para no encender la cólera del virrei del Perú, cuyas planes de intervención en Chile ya se presumían.

La junta del sur aprobó sin reservas este convenio al día siguiente de ser firmado i lo remitió a la de Santiago en la esperanza de que lo sancionaría también; pero se equivocó. Carrera no se pronunció en favor ni en contra; i aunque por las ideas espresadas en los manifiestos i por la acción que venía desplegando, debía suponérsele acorde a lo menos con sus principios fundamentales, el hecho fué que lo sometió al informe de numerosas personas, la mayor parte de las cuales sabía bien que lo desecharía, i que dejó trascurrir el tiempo sin dar una respuesta categórica acerca de la opinión que le merecieran sus disposiciones.

En el ánimo del joven caudillo, Rozas era un émulo demasiado influyente i poderoso; contaba con la incondicional adhesión del ejército i el vecindario de la provincia del sur, i podía ser un peligro para la integridad administrativa del país, a menos de que todos, incluso el mismo Carrera, se subordinaran a sus miras. En las difíciles circunstancias por que se atravesaba, frente al virrei amenazante, la unidad del comando militar i político se imponía como condición indispensable para la defensa. Carrera se formó, pues, el propósito de anular aquella personalidad.

La guerra civil pareció entonces inminente. La movilización de tropas desde Santiago a Talca continuaba en marzo del año 12; i todo el grueso del ejército acantonado en Concepción se dirijía al mismo tiempo sobre Chillán i Linares, para cubrir la línea del Maule, Al mes siguiente, Carrera iba a establecerse en Talca, para conducir las operaciones, i Rozas, a su vez, en Linares, con el mismo objeto. Pero intervino la prudencia. Se iniciaron negociaciones por ambas partes. Hubo una cordial aunque infructuosa conferencia entre ambos caudillos, a orillas del río limítrofe de las provincias, seguida de un largo cambio de notas. No se llegó a ningún acuerdo definitivo; sólo se resolvió que las tropas se retiraran del Maule i volvieran a sus capitales respectivas. La guerra civil se conjuraba, pero el divorcio entre las dos provincias seguia insoluble (*d*).

A causa de esas negociaciones, Rozas, fatigado i enfermo, se desprestijió entre sus comprovincianos, quienes, seguros de la superioridad de sus elementos militares,—fuertes i aguerridos en las campañas contra los indíjenas,—deseaban dar a toda costa un golpe armado contra Carrera i acusaban a su jefe de falta de resolución i enerjía por no haber consentido ejecutarlo.

Por otra parte, con motivo de tantos contratiempos, las relaciones entre las dos provincias estaban poco menos que interrumpidas; su comer-

---

(*d*) Es instructiva la relación que sobre estas negociaciones hace Carrera en su *Diario* cit., pp. 52-6.

cio recíproco se había paralizado; los agricultores de una i otra sufrían pérdidas considerables con la movilización de las milicias, que les había restado peones para sus cosechas i encarecido los salarios; i en fin, los recargos en algunas contribuciones i los donativos más o menos forzosos, impuestos para atender a los gastos de las fuerzas armadas, afectaban a todas las clases sociales i provocaban el descontento jeneral.

El ejército de Concepción no recibía sus pagos ni el dinero para su aprovisionamiento, porque allí no habia recursos fiscales suficientes, i Carrera, como era natural, no los habia enviado desde Santiago. En esta grave emerjencia, se amotinó; depuso a la junta provincial; formó una nueva, compuesta de tres oficiales superiores; apresó a Rozas, luego lo puso a disposición de Carrera i adhirió a éste mismo incondicionalmente.

Ocurrían estos sucesos en el mes de julio de 1912; i si ellos traían un refuerzo a la causa patriota, por la unidad de acción que permitían desarrollar en todo el país, no se realizaban sin quebrantos i zozobras de estrema gravedad. La ciudad i plaza fuerte de Valdivia, que en noviembre del año anterior se había incorporado al gobierno central, volvía en marzo siguiente a separarse de él, mediante un movimionto contrarrevolucionario encabezado por la oficialidad de la guarnición, impaga de sus sueldos i falta de provisiones para su subsistencia. Aunque Carrera hizo enviar desde Valparaíso a aquella plaza

cuanto necesitaba, la guarnición recibió los recursos, pero declarô que en lo sucesivo no reconocía otra autoridad que la del virrei del Perú, del cual en otro tiempo había dependido. Para el virrei, iba a ser Valdivia un estratéjico punto de apoyo, que junto con la isla de Chiloé, sometida desde antes a su jurisdicción, le permitiría tener en este estremo del continente una amplia base de operaciones, en circunstancias que los realistas de Chile tentaban nuevos esfuerzos para torcer el jiro de la revolución.

La principal víctima de aquellas disensiones fué Martínez de Rozas. Enviado bajo custodia a Santiago desde Concepción, se le confinó de orden de Carrera en una hacienda cercana a la capital, donde permaneció varios meses, hasta que en noviembre de 1912 se le deportó a Mendoza. Su salud, ya quebrantada, no le permitió resistir sin agravarse la travesía de la cordillera; i al poco tiempo de establecerse en aquella ciudad, que era la de su nacimiento, falleció en marzo de 1813. Tenía 54 años de edad.

Se apagaban con su muerte una intelijencia poderosa i una voluntad perseverante i esforzada. El había personificado la revolución chilena desde su iniciación i guiado con mano firme sus primeros pasos. Tuvo la visión clara de los destinos nacionales; i aunque calumniado por sus adversarios i zaherido por sus propios émulos, no se desvió ni un solo instante de la línea recta que su conciencia le trazaba. Los apasionamientos i errores en que pudo incurrir, no alcanzaron a des-

virtuar su carácter. Empeñado en revestir siempre sus actos con las fórmulas de la legalidad, fué un revolucionario reflexivo i sereno, sin debilidades ante el enemigo, pero incapaz de verter sangre hermana. Rodó así de su pedestal de iniciador, en silencio, tranquilo i seguro de que no estérilmente había agotado sus enerjías, porque la causa que él había servido tenía su programa i era ya un poder.

II

No había en realidad disidencias de fondo entre Rozas i Carrera respecto al impulso que debía darse a la revolución, hasta llegar a la independencia absoluta; ni las había tampoco sobre la manera de organizar constitucionalmente el gobierno. El antagonismo estaba en que cada uno quería alcanzar esos fines por sí solo, bajo su preponderancia personal; captarse la gloria de su ejecución, i dispensar, como supremo juez, honores, dignidades i empleos. Mientras Rozas tuvo en Santiago i en Concepción el poder, fué tan absorbente i oligárquico como lo fué en seguida Carrera al frente de la junta de la capital (*e*).

(*e*) Se recordará a este respecto la ruda crítica de que Rozas había sido objeto en Santiago, durante su predominio en la primera junta de gobierno, por haber puesto el comando de los cuerpos militares en amigos íntimos i parientes suyos. En cuanto a Concepción, había ocurrido igual cosa. En carta de 11 de Enero de 1811, dirijida a Juan Mackenna, refiere O'Higgins que, habiéndole hallado el movimiento de setiembre anterior en el cargo de subdelegado de La Laja, capital Los Anjeles, dispuso lo necesario para organizar allí un rejimiento de caballería i lo avisó al gobierno provincial «convencido,—dice,—de que mi antiguo

El país era territorialmente una nación, pero socialmente distaba mucho de serlo todavía, i políticamente, aún distaba más. Lo que en este último sentido podía llamarse la nación, la sociedad política o «el país legal», sólo estaba formado por las familias de la aristocracia criolla con algunos doctores coloniales i otros hombres cultos, civiles o eclesiásticos, a todos los que se agregaba una vasta i sumisa clientela. A su frente se alzaba el grupo español desposeído del gobierno, en espera de volverlo a tomar. Su actitud, por el momento, era más de espectación que de acción. Falto de elementos propios para mover una reacción armada, se veía obligado a reconciliarse parcialmente con el vencedor, cuando no fraguaba quiméricos proyectos en la sombra; pero, como quiera que fuese, para la revolución ese grupo significaba un peligro.

---

amigo don Juan Rozas procedería en justicia i me nombraría coronel del rejimiento número 2 de La Laja, que era compuesto de mis inquilinos i vecinos. Me engañé, sin embargo, porque nuestro amigo el doctor Rozas, a pesar de sus buenas cualidades (que pocos hombres tienen tantas i tan buenas), no pudiendo resistir a la influencia doméstica, nombró de coronel a su cuñado don Antonio Mendiburu, que no tenía una sola cuadra de propiedad en La Laja, haciéndome a mí sólo teniente coronel del rejimiento, al mismo tiempo que daba el título de teniente coronel del primer rejimiento a su otro cuñado don Juan de Dios; i aún entiendo que nuestro amigo ha colocado a su tercer hermano político don José Mendiburu, de coronel de las milicias de Chillán i a don Rafael de la Sota, tambiéu su cañado, en las de la Florida...» Doc. publicado por Vicuña Mackenna en *El Ostracismo* cit. p. 110; i por Ernesto de la Cruz, *Epistolario de O'Higgins* (2 vols. Santiago, 1916-1919) t. I, p. 32.

La masa de la población, el 80% a lo menos, que en los campos formaba el inquilinaje servil i las peonadas vagabundas, nada tenía que ver con cosas de gobierno; cualquiera le era igual, ya que sus únicos deberes consistían en trabajar calladamente i en obedecer al cura o al patrón. La jente de los villorrios i ciudades menores, compuesta de comerciantes, labriegos i artesanos, con numerosa servidumbre jornalera o doméstica, estaba subordinada en su casi totalidad al propietario de las tierras i minas de los alrededores, que era de quien dependía en último término la vida económica del lugar.

Quedaban así las dos ciudades mayores, Santiago i Concepción, como únicos centros de actividades cívicas; i dentro de ellas mismas, entregadas éstas al criterio de unos cuantos hombres cuya influencia descansaba en las prerrogativas del dinero, de la intelijencia o de las armas. No era, pues, difícil que un individuo con ambición adquiriese, si lograba combinar estas tres fuerzas, aunque sólo fuera parcialmente, un poder más o menos incontrastable, sobre todo si sus órdenes podían hacerse efectivas con la espada. La mansedumbre i la pasividad coloniales constituían un factor psicolójico de no pequeño influjo en la obediencia que a ese poder se le rendía; i la falta de cultura civil obraba lo demás.

Social i políticamente, tocaba, pues, en lo imposible la organización del Estado a base democrática, desde que el sujeto de la democracia no existía. No podía hablarse en serio de una cons-

titución, cuando no había pueblo a quien hacer partícipe de derechos i deberes cívicos. Un código de esta especie tenía que carecer en la práctica de significación real; sin embargo, todos lo deseaban, aunque nadie sabía cómo hacerlo de cualquier manera, ni mucho menos como hacerlo bien.

El caudillaje de formas oligárquicas e imperativas, sin otra lei que la voluntad individual, surjió así por obra de las circunstancias, como fruto espontáneo del ambiente; i hubo de ser tanto más poderoso i arbitrario cuanto más enconada se presentó la lucha que debía sostener contra sus enemigos de dentro i de fuera del país. Rozas fué un caudillo, el primero de todos, que con sus vinculaciones de familia, el prestijio de su saber i la tenacidad de su carácter, se impuso en Santiago durante algún tiempo i luego en Concepción, adonde ya antes se le obedecía i estaba el centro de sus negocios i sus relaciones. Carrera lo fué a su turno i se impuso sobre su émulo, sobre la provincia que éste dominaba i sobre todo el país, por el lustre i las vinculaciones de su familia, por la osadía de sus planes i la fuerza militar de que logró disponer. A su lado se juntaron hombres de cultura elevada que contribuyeron a formarle una aureola de superioridad no discutida: i bien pronto su influencia se hizo permanente. A los 27 años de edad, casi un mozo, de presencia gallarda i altiva, locuaz, insinuante, atrevido, pródigo de halagos i dinero, atraía e impulsaba

con las fascinaciones naturales de la juventud i el valor (*f*).

A esas cualidades se agregaba su comprensión clara del momento. «Hagamos patria» era la voz de orden de la minoría culta que empujaba la revolución; i con estas dos palabras se significaba la necesidad inmediata de mejorar las condiciones de vida del pueblo i de despertar su conciencia política, mediante el desarrollo de la riqueza, de la ilustración i del civismo. No había otro medio de dar solidez i amplitud a la organización republicana. Carrera i sus amigos se trazaron el plan de esa labor rejeneradora, pero apenas pudieron iniciarla. Los recursos de que se

---

(*f*) La personalidad histórica de José Miguel Carrera, de las más discutidas del país, ha dado oríjen a una abundante bibliografía, en la cual descuella primero la obra de B. Vicuña Mackenna, publicada en 1857, *El Ostracismo de los Carreras* (1 vol. 3.ª ed. Santiago, 1886), aunque sólo se refiere al período de la vida del gran caudillo en Arjentina, Estados Unidos i Uruguai; pero en *El Ostracismo de O'Higgins* antes citado i en otras de sus obras, este mismo autor ha proporcionado abundantes noticias sobre aquél.—Por su parte, M. L. Amunátegui, en *La Dictadura de O'Higgins*, antes cit. ha narrado la juventud i las actuaciones políticas de Carrera en la época de la revolución emancipadora, con ecuánime espíritu crítico.—Barros Arana, a su vez, pone en relieve su personalidad, a partir del cap. IX del t. VIII de la mencionada *Historia Jeneral* i en todo el t. IX.—Con el título de *Carrera, Revolución Chilena i Campañas de la Independencia* (2.ª Ed., Santiago, 1888), uno de los vástagos de la familia, Antonio Valdés Carrera, le consagró un vol. en que incluyó su jenealojía i algunos papeles de importancia.—En la *Colec. de Hist. i Doc. de la Indep. de Chile*, se le han dedicado los siguientes volúmenes: el 1.º, que contiene su *Diario Militar*, llevado por él desde 1811 a 1815; el VII, con los manifiestos que lanzó desde Montevideo i otras publicaciones suyas; el XX, el XXI i el XXII

disponía eran limitadísimos; i además, graves incertidumbres i zozobras amagaban la situación de este gobierno. Sus enemigos del interior i la amenaza de guerra que significaba la actitud del virrei, obraban de consuno para comprometer su estabilidad. Era un gobierno personal i de hecho; i aunque se proclamaba autónomo, procedía como soberano. Cuanto consiguió llevar a cabo, cuantas instituciones nuevas estableció, más que por sí mismas valían por el sentido político i social que entrañaban.

La primera imprenta i el primer periódico, la *Aurora de Chile*, se fundaron entonces, bajo el patrocinio i con los recursos del gobierno. El 13

---

con los procesos de las conspiraciones que en 1811 i 1813 se fraguaron en su contra; i el XXIII, con los documentos comprobatorios de su *Diario*, aparte de numerosas piezas sueltas relativas a él mismo i distribuídas en otros vols. de esta Colección.—La *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.* ha publicado también numerosos documentos i estudios sobre Carrera, sus actividades políticas i su familia; el vol. XL (Santiago, 1921) se le consagró íntegramente en conmemoración del primer aniversario de su sacrificio, ocurrido en Mendoza el 4 de setiembre de 1821. Son 500 pp. en que se inserta su biografía, escrita por Tomás Iriarte, i se reproducen varias relaciones históricas i piezas documentales referentes al prócer. Se agrega, además, la *Bibliografía de Carrera*, que J. T. Medina publicó en La Plata el año 1892, completada hasta el año 1921 por Ramón A. Laval, con prolija exactitud.—En cuanto a los amigos que compartieron con Carrera las iniciativas de su gobierno en 1812, se contaban entre ellos Manuel de Salas, Camilo Henríquez, Francisco Antonio Pérez, Agustín Vial, Antonio José de Irizarri, Hipólito Villegas, ilustrado doctor arjentino miembro del tribunal superior de justicia; Jaime Zudáñez, doctor también, natural de Bolivia, animoso revolucionario, i Roberto Poinsett, cónsul de Estados Unidos en Chile.

de febrero de 1812 fué un día de júbilo para la capital, con motivo de la publicación del primer número de ese periódico en que la pluma de Camilo Henríquez, Manuel de Salas, Juan Egaña, Manuel José Gandarillas i otros patriotas, había de remover hasta en sus cimientos la antigua organización colonial i marcar el rumbo hacia la emancipación i la república.

El primer tricolor nacional, bandera blanca, amarilla i azul, fué enarbolado en seguida como símbolo del Estado dispuesto a emanciparse; i tanto militares como civiles i aún eclesiásticos, hubieron de llevar sobre su pecho una escarapela con los mismos colores, enseña de franca adhesión al nuevo réjimen. El 4 de julio se celebraba en Santiago, con pompa inusitada, el trijésimo sesto aniversario de la independencia de Estados Unidos; a Roberto Poinsett se le había reconocido ya como cónsul de aquella república. Era un hombre joven e ilustrado, activo propagandista de las doctrinas democráticas que predominaban en su nación. En la amistad i en la confianza de Carrera i demás hombres de gobierno, Poinsett había llegado a ser un asesor constante de sus planes i un discreto confidente de sus iniciativas. En la recepción que éste ofreció en aquella fecha, con el más decidido concurso del gobierno, el nuevo pabellón nacional se levantó entrelazado con el de la gran república; la concurrencia ostentó gallardamente la escarapela tricolor; i en las declaraciones, charlas i brindis de las circunstancias, «todo inspiraba ideas de

libertad», decía la *Aurora* al describir la fiesta. De este modo se iba acentuando el civismo i disponiendo los ánimos para la democracia futura No menos suntuosa fué en setiembre la conmemoración del segundo aniversario de la junta de 1810. Hasta hubo el proyecto de declarar solemnemente en ella la independencia del país i sólo circunstancias imprevistas determinaron su desistimiento *(g)*.

(g) El propósito de declarar la emancipación se le había atribuido a Carrera ya en las fiestas del 4 de julio. «Contábase entonces, escribe Barros Arana, *Historia*, t. VIII, pp. 569-70), que don José Miguel Carrera había querido que ese día se hiciese la declaración de la independencia; pero que su hermano don Juan José, que se hallaba enemistado con aquél, se opuso resueltamente a que se diese ese paso».— La enemistad entre ambos hermanos, a que hemos de aludir más adelante, continuó agravándose, en efecto, i trajo consigo perturbaciones deplorables. Juan José, titulado brigadier, comandaba el rejimiento de Granaderos a caballo, la más fuerte unidad militar organizada en el país, i no era fácil reducirlo a obedecer al gobierno por medidas violentas. Todavía en setiembre no se llegaba entre los hermanos a un avenimiento, que sólo se consiguió al mes siguiente. Por tal motivo, no sólo hubo de abandonarse el proyecto declaratorio de la emancipación, sino aún postergarse del día 18 al 27 la celebración del segundo aniversario del gobierno nacional; i las fiestas conmemorativas, aunque ostentosas, no tuvieron todo el lucimiento que se esperaba darles. Hasta hubo el peligro de una contienda armada en la misma capital durante las fiestas. Carrera en su *Diario* (pp. 60-63) refiere brevemente estas ingratas incidencias; i las atribuye al descontento de Juan José por verse bajo el mando de un hermano menor, a maquinaciones de algunos españoles prominentes para atraerlo al partido del rei i a su reciente matrimonio con una dama de familia afecta al bando realista. Como quiera que fuese, la idea de declarar la independencia no se divulgó entonces i no pasó de ser un mero intento.

El gobierno de Carrera, mientras tanto, adoptaba providencias de la más variada índole, para reorganizar los servicios de policía i administración local, para favorecer el ornato i la hijienización de Santiago i otras ciudades, para estimular nuevos cultivos agrícolas, para fomentar el desarrollo de la minería i para establecer algunas industrias relacionadas con el equipo del ejército i la defensa nacional.

Nada, sin embargo, correspondía con más exactitud al pensamiento de estos gobernantes que el impulso que se propusieron dar a la ilustración i la cultura en todas las clases sociales. Se empezó por obligar a los conventos de frailes i de monjas a sostener escuelas públicas gratuitas de niños i niñas, respectivamente, en agosto de 1812; i ya en enero de 1813 se contaban en las de Santiago 644 alumnos de ambos sexos, número que un año después pasaba de mil. Agregadas estas escuelas a la del cabildo i a otras más de las parroquias, iniciaron un desenvolvimiento exiguo pero de ningún modo despreciable de la cultura popular. Todo faltaba en esos pobres establecimientos, desde las cartillas para la lectura hasta los bancos para sentarse a oír i trabajar; pero poco a poco fueron remediándose las deficiencias, hasta donde lo permitieron la mala voluntad de maestras i maestros conventuales i la situación de guerra que pronto se creó.

Esta política se desarrollaba sobre un terreno movedizo i no preparado todavía para estimuarla; pero, aunque defectuosa en su aplicación e in-

cierta en sus resultados, había de producir sus frutos. Comparada con la pasividad i el abandono antiguos, no podía dudarse de que ella se proponía incorporar el país entre las naciones civilizadas i levantar el nivel de vida de la población, que era precisamente lo que desde tanto tiempo reclamaban los hombres de criterio consciente e ilustrado.

III

Aunque inspirado en anhelos superiores, el gobierno de Carrera no se ejercía sin resistencias i apasionadas críticas. Los realistas se habían hecho más de una vez la ilusión de contar con el caudillo patriota para el restablecimiento del réjimen caído; por eso lo toleraron i hasta lo halagaron; pero cuando se convencieron de que nada tenían que esperar de él, sólo les preocupó su desprestijio i su ruina. Los amigos i parciales de Rozas, que eran todo un partido, no se conformaban tampoco en el ostracismo del poder. I los hostilizados i perseguidos a causa de los sucesos de setiembre i noviembre anteriores,—todavía en la relegación o en la sombra,—contribuían por su parte a hacer más pesada la atmósfera que respiraba el dictador. Hasta en el seno de su propia familia se introducía la discordia; su padre i su hermano mayor, Juan José, que comandaba el más poderoso cuerpo de tropas en la capital, trataban de contenerlo en sus ímpetus renovadores. Este último, sobre todo, suscitó el comentario i el escándalo entre las gentes del criollismo patriota, con sus francas manifestaciones de animosidad hacia su hermano i de propósitos hacia

la reacción. Mucha dilijencia hubieron de emplear los amigos comunes para traerlos a la cordialidad que recíprocamente se debían i que en esos momentos la causa nacional necesitaba.

Un grupo intelectual adverso o disconforme daba alas a la oposición. A su juicio, era urjente encauzar por las vías legales el poder. No podía seguirse viviendo indefinidamente bajo la arbitrariedad i el despotismo. No debía soportarse ya el imperio sin control de un solo hombre i una sola familia. Una constitución se imponía, sancionada por el pueblo soberano. Lo habían dicho Rozas, Henríquez, Egaña, O'Higgins, Infante i cien más. En todo país culto se hacía lo mismo; Norte América, Francia i España, entre otros. Desde que la revolución francesa había echado al mundo el evanjelio del pacto social, la idea de esta unión consciente entre el pueblo i sus gobernantes era como un axioma. No se concebía una sociedad civil sin su código orgánico. Estado independiente o colonia autónoma, este código era imprescindible; sin él no había derechos ni deberes; no podía haber hombres sino siervos.

Carrera hubo de ceder a esa opinión, que compartían también sus amigos. En agosto de 1812 encargó a una comisión el examen del proyecto constitucional que personas de su confianza le presentaron oficiosamente. Esta comisión se compuso de tres miembros del tribunal de apelaciones, dos canónigos i Manuel de Salas. Sin llegar a un acuerdo que, dada la calidad de los nom-

brados era difícil producir, lo devolvió al gobierno en octubre i éste lo sometió entonces a una segunda revisión, que estuvo a cargo de otra clase de individuos, todos más o menos inclinados a reformas trascendentales. A Salas, cuyas ideas seguramente no habían encontrado acojida en la primera comisión, se le unieron Francisco Antonio Pérez, Camilo Henríquez, Francisco de la Lastra, Hipólito Villegas, Jaime Zudáñez i el cónsul Poinsett, en cuya casa sesionaron. Así se preparó el *Reglamento Constitucional Provisorio de 1812* (*h*).

(*h*) Puede leerse el testo de este reglamento en la *Memoria* de Briceño, antes cit. pp. 276-79, i en las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, t. I, pp. 259-61.—Miguel Varas Velásquez ha publicado un estudio especial sobre él en la *Rev. Ch. de Hist. i Jeog.* t. XIV (Santiago, 1915), en el cual inserta algunos importantes documentos inéditos sobre las dificultades que para su reconocimiento opusieron las autoridades eclesiásticas i los cabildos de Concepción i la Serena. Respecto a la factura del reglamento, atribuye su primitiva redacción a Agustín Vial, miembro de la comisión constituyente nombrada por el congreso el 13 de noviembre de 1811 i secretario de la junta gubernativa en agosto de 1812, cuando se nombró la primera comisión a que aludimos en el testo. Se funda para afirmarlo en el testimonio de Egaña, quien en sus apuntes sobre los *Hechos i Epocas Memorables de Chile*, dice que en agosto el mencionado secretario presentó a la junta un proyecto de constitución i se nombró la comisión referida. Por su parte, Mr. Collier, Embajador de Estados Unidos en Chile, ha sostenido con documentación inédita, en conferencia pública dada en Santiago en agosto de 1925, la existencia de un proyecto de constitución para Chile, presentado por Poinsett a Carrera en aquel mismo tiempo. Nos inclinamos a pensar que ni una ni otra afirmación es rigurosamente exacta, sin desconocer que tanto Vial como Poinsett hayan tenido intervención en la jénesis del proyecto constitucional de 1812. No dice Egaña que el proyecto llevado a la jun-

Hombres tan distinguidos prestaron su aprobación a un estatuto de 27 artículos que sólo parecía destinado a acallar las murmuraciones contra la arbitrariedad del gobierno i a asegurarle por tres años más su predominio a Carrera. Sin embargo, no se podía ir más lejos en materia de reformas que hasta donde en él se fué, a menos de esponer el país a los más graves trastornos. No se creaba, por cierto, un gobierno representativo a base de elección popular, que era impracticable en absoluto, mucho más cuando la amenaza de agresión por parte del virrei debía de un momento a otro convertirse en hecho; pero en cambio se establecían provisoriamente ciertas bases de derecho público i algunas medidas de réjimen interno, que significaban un avance considerable en los propósitos de renovación política durante dos años perseguidos.

---

ta por Vial fuese de su propia redacción; lo que permite pensar que pudiera ser de otra u otras personas, sin perjuicio de trasmitirlo él, puesto que su función de secretario lo hacía el órgano de comunicación con la junta. Además, si suyo fuera el proyecto, habría sido una descortesía inesplicable el escluirlo de las comisiones designadas para su examen. En cuanto a Poinsett, las circunstancias de vivir en la intimidad de Carrera i de haberse reunido la última comisión redactora en su casa, hacen perfectamente verosímil su participación en el cambio de ideas sobre la organización constitucional de aquellos días. Por eso hemos preferido dar como colectiva la iniciación de una obra en que no aparece clara la paternidad individual. Aunque no ha sido nuestro ánimo rectificar conjeturas i errores de más o menos bulto que hemos ido encontrando en diversos escritores nacionales, a lo largo de este estudio,—ya que eso nos habría puesto en la necesidad de llenar con anotaciones tantas pájinas como de testo,—no po-

Reconocía el preámbulo que la potestad constitucional reside en el pueblo, quien debía delegar en un congreso sus facultades,—asamblea cuya convocatoria pronto se resolvería,—i agregaba que sus disposiciones obedecían «a la necesidad de disipar la incertidumbre consiguiente a la falta de publicidad i fijeza de los principios adoptados para el orden i seguridad, cuyo efecto ocasiona juicios i conjeturas contrarios a la unión de que pende la salud común». En consecuencia, creía de su deber el gobierno anticiparse a la asamblea constituyente, para proclamar tales principios, «persuadido de su conformidad con la voluntad jeneral por la opinion pública».

Esa opinión dictaba, pues, como primer artículo del reglamento, que «la relijión católica, apostólica es i será siempre la de Chile»; como segundo, que «el pueblo hará su constitución por medio de sus representantes»; i como tercero,

---

demos silenciar, sin embargo, el *lapsus* en que Varas Velásquez incurre cuando incorpora a Juan Egaña en la comisión revisora de agosto de 1812 i diserta largamente sobre la prescindencia de sus ideas en el reglamento. Barros Arana i Roldán, en sus citados libros, dan todos los nombres de los miembros de esa comisión, tomados del decreto que publicó la *Aurora* el 20 de agosto de 1812 i que puede consultarse en su reimpresión paleográfica de 1903, p. 119. Ellos fueron Fernando Márquez de la Plata, Pedro Vivar, José Santiago Rodríguez, Francisco Antonio Pérez, Francisco Cisterna i Manuel de Salas. Nadie más. Respecto a las personas que formaron la última comisión, todos los autores han tomado sus nombres del *Diario* de J. M. Carrera a que tantas veces nos hemos referido i de la *Proclama* de Luis Carrera, fechada el 23 de octubre de 1813 i reproducida por P. Godoi en el *Espíritu de la Prensa Chilena*, cit. t. II, pp. 244-52.

que «su rei es Fernando VII, que aceptará nuestra constitución en el modo mismo que la de la Península» I en seguida agregaba: «A su nombre gobernará la junta superior ejecutiva establecida en la capital, estando a su cargo el réjimen interior i las relaciones esteriores. Sus miembros serán tres, que sólo durarán tres años, removiéndose uno al fin de cada año, empezando por el menos antiguo... i no podrán ser reelejidos hasta los tres años después de espirado su mandato». Mientras tanto, se declaraba elejida la misma junta existente, que presidía Carrera; porque el pueblo reconocía «el patriotismo i virtudes de los actuales gobernantes». En caso de renuncia o fallecimiento de alguno de los vocales, se procedería a reemplazarlo «por medio de una suscrición en la capital, la que se remitirá a las provincias i partidos para que la firmen i sancionen».

Esta forma de elejir «por suscrición», en el acta que un grupo de personas firmaba, era una novedad en las prácticas electorales; i como no se decía quiénes la firmarían i sancionarían, en el hecho tal disposición estaba destinada a ser letra muerta, como en realidad fué. Nótese, además, respecto a la relijión, que era la *católica apostólica*, con eliminación de la palabra «romana», suprimida al tiempo de imprimirse el testo constitucional deliberadamente, para armonizarlo con la disposición del artículo 5.º, que decía:—«Ningún decreto, providencia u orden que emane de cualquiera autoridad o tribunal de fuera del territo-

rio de Chile tendrá (aquí) efecto alguno; i los que intentaren darles valor serán castigados como reos de Estado» (*i*).

Era la proclamación de la independencia, no por disimulada menos comprensible. Ni las reales órdenes de la rejencia de España, ni aún las de Fernando VII, a quien se reconocía como rei, serían acatadas aquí, mientras, conforme al artículo 3.º, no jurara éste respetar la constitución chilena; ni los decretos pontificios podrían tampoco aplicarse en Chile sin la espresa autorización del gobierno nacional. El proyecto de la convención provisional de 12 de enero anterior no había establecido otra cosa. Así aparecía Chile constituído en una especie de reino autónomo, sin otra vinculación efectiva con la antigua metrópoli que la persona del soberano, todavía prisionero; en su nombre, la junta de gobierno ejercería la rejencia. Pero esta situación de derecho no correspondía a la situación de hecho, que era la de un Estado libre.

No era eso, seguramente, lo que la opinión pública a que se aludía en el preámbulo estaba dispuesta a aceptar; i respecto a la iglesia, los obispos de Concepción i de Santiago, desde luego,

---

(*i*) Carlos Silva Cotapos, obispo i autor de obras históricas de relevante mérito, observa a este respecto que la palabra «romana» fué suprimida por Carrera bajo la influencia de Poinsett, «creyendo tal vez que con esa supresión se abría la puerta para la introducción del anglicanismo, secta que se llama católica i aún apostólica, pero rechaza al romano pontífice». *Don José Santiago Rodriguez Zorrilla, Obispo de Santiago de Chile* (1 vol. 1915) p. 87.

reclamaron formalmente de la alteración sorpresiva del testo oficial del reglamento, que borró la palabra «romana» para dejar la relijión i sus ministros subordinados a la autoridad política del país. Tampoco eso podía ser del agrado de los realistas más decididos que, junto con unir en un solo concepto a la iglesia i al rei, no veían con claridad el reconocimiento de este último, desde que se le sometía a la condición de que aprobara i jurara la constitución nacional.

El poder ejecutivo a cargo de la junta de los tres vocales, sería responsable ante el pueblo, colectiva e individualmente, cuando «diese un paso contra la voluntad declarada en la constitución» o de cualquier modo causara perjuicios al Estado, todo lo cual sería un crimen de lesa patria. Despacharía en unión de dos secretarios: «uno para los negocios del reino i el otro para las correspondencias de fuera». Eran, pues, los ministros del interior i de relaciones esteriores, trasunto del sistema norteamericano.

La autoridad del ejecutivo estaba sujeta al control de un senado compuesto de siete miembros, de los cuales uno sería el presidente, que se turnaría en el cargo con los demás cada cuatro meses, i otro el secretario; duraría tres años en funciones i sus individuos serían reelejibles. La idea de la creación de este cuerpo, como otras de las disposiciones que analizamos, procedía de Rozas i se hallaba contemplada a modo de insinuación en el proyecto del pacto provisional de enero.

El senado era un cuerpo representativo, en proporción de dos miembros por la provincia de Concepción, dos por la de Coquimbo i tres por la de Santiago, todos los cuales se elijirían «por suscrición», como los vocales de la junta; pero, mientras tanto, los designaría esta misma, en calidad de suplentes. Sus atribuciones más importantes no eran lejislativas, sino consultivas, fiscalizadoras i jurisdiccionales. No podría el gobierno sin su anuencia tomar ninguna determinación en negocios públicos de carácter grave; en caso de hacerlo, ningún ciudadano, militar o civil, estaría obligado a prestarle auxilio ni a obedecerle; i personalmente, a quien lo ordenare, se le consideraría reo de Estado. Por negocios graves se entendía: «imponer contribuciones, declarar la guerra, hacer la paz, acuñar moneda, establecer alianzas i tratados de comercio, nombrar enviados, trasladar tropas, levantarlas de nuevo, decidir las desavenencias de las provincias entre sí o con las que están fuera del territorio, proveer los empleos de gobernadores i jefes de todas clases, dar patentes de corso, emprender obras, crear nuevas autoridades, entablar relaciones esteriores i alterar este reglamento».

Las facultades jurisdiccionales del senado se estendían al «residenciamiento» de los vocales de la junta, conforme con el antiguo sistema de abrir juicio público, o «de residencia», a los presidentes al terminar su período; pero ejercería esta atribución en común con el tribunal de apelaciones. Además, juzgaría a los mismos

vocales por los delitos de traición, cohecho i otros igualmente graves, de que podría acusarlos cualquiera persona del pueblo. En caso de convencerse de su culpabilidad, haría cesar en sus funciones al vocal responsable i lo entregaría a los tribunales ordinarios para juzgarlo i aplicarle la pena correspondiente. También concedió el reglamento apelación ante el senado a los detenidos por motivos políticos, «si dentro de tres días no se les hiciere saber la causa de su prisión», a fin de que aquél viera si la había suficiente para continuarla. Se le daba, además, cierta atribución fiscalizadora sobre la administración financiera, en estos términos: «Cada seis meses se imprimirá una razón de las entradas i gastos públicos, previa anuencia del senado».

Por último, el senado «promovería» la convocatoria al congreso, i en unión con la junta, prescribiría reglas sobre la imprenta, que gozaría de «libertad legal», a fin de que ésta «no dejenerara en licencia nociva a la relijión, costumbres i honor de los ciudadanos i del país». Eran las únicas facultades lejislativas de la corporación.

El reglamento se ocupaba también de la administración local; eso sí que en forma sumamente breve. «Los cabildos serán electivos,—decía el artículo 12,—i sus miembros se nombrarán por suscrición». Nada más. De modo que tampoco los cabildos, a pesar de ser «electivos», se constituían a base de votación popular.

No era mezquino el reglamento en cuanto a libertades públicas i garantías individuales. «El gobierno,—decía,—respetará el derecho que los ciudadanos tienen a la seguridad de sus personas, casas, efectos i papeles»; a todos los sometía a los tribunales ordinarios i se inhibía espresamente de intervenir en materias contenciosas, si bien velaría sobre el cumplimiento de las leyes i de los deberes de los majistrados. «Nadie será penado,—agregaba,—sin proceso i sentencia conforme a la lei; ni arrestado sin indicios vehementes de delito, o a lo menos sin una semiplena prueba; ni podrá estar incomunicado después de su confesión, que se le tomará precisamente dentro de diez días. Las prisiones serán lugares cómodos i seguros para la detención de las personas contra quienes existan fundados motivos de recelos, i mientras duren éstos; i de ningún modo servirán para mortificar a los delincuentes. La infamia afecta a las penas,—añadía,—i no será trascendental a los inocentes», forma ambigua i equívoca de espresión, con la que de seguro se quiso decir que la infamia del delito sólo recae en quien lo comete.

Declaraba la libertad de la imprenta, con las limitaciones que una lei especial prescribiría, i la igualdad de derechos entre todos los habitantes libres de Chile. A este respecto agregaba: «El español es nuestro hermano. El estranjero deja de serlo si es útil; i todo desgraciado que busque asilo en nuestro suelo será objeto de nuestra hospitalidad i socorro, siendo honrado.

A nadie se le impedirá venir al país, ni retirarse cuando guste con sus propiedades». El gobierno se reservaba, sin embargo, la facultad de suspender todas esas garantías en caso de que así lo exijiera «la salud de la patria amenazada», bajo la responsabilidad personal, eso sí, del majistrado que se viera en la necesidad de hacerlo.

No se olvidaba establecer el reconocimiento jurado al reglamento en la capital i las provincias, «hasta la formación de otro nuevo por el congreso nacional»; igualmente lo ordenaba á las autoridades constituídas en conformidad a él, con prevención de que, «después de prestado el juramento, se impondrá a los trasgresores las penas de reos de alta traición». I hasta mandaba que se le pusiera en conocimiento de los gobiernos de España i de América.

De acuerdo con aquellas disposiciones, el 27 de octubre de 1812 se abrió un rejistro público en la sala del Consulado, con el testo del reglamento constitucional, para que el vecindario noble acudiera a firmarlo en señal de aceptación. También se exhibió la lista de los tres vocales de la junta, de los dos secretarios de gobierno, de los miembros del senado i de los rejidores del cabildo de Santiago, que se repartirían el ejercicio del poder público a título provisorio, como el reglamento mismo, i en calidad de designados «por suscrición». Todo se declaró así sancionado con la firma de funcionarios civiles i militares i de un grupo de vecinos, el 31 del mismo mes. El senado se constituyó al día

siguiente i la junta gubernativa que presidía Carrera, continuó en funciones, a cuyo efecto se le agregaron los secretarios de los negocios del interior i del esterior (*j*).

En las provincias i partidos la constitución fué proclamada i jurada en mui distintos términos que en la capital. En el espacio de dos años había decaído el entusiasmo con que se hizo el reconocimiento de la primera junta. Se advertía cierta desconfianza i un malestar latente respecto al réjimen patriota, a causa de las disensiones que acababan de pasar i de la movilización de las milicias, con todo su cortejo de trastornos en las actividades productoras del país. En Concepción las autoridades i las corporaciones aprobaron el reglamento en forma mui poco cordial; i en cuanto a Coquimbo, el cabildo abierto reunido en la Serena le formuló reparos de consideración antes de declarar que se sometía a él. También en la provicia del norte el localismo empezaba a acentuarse (*k*).

(*j*) Este poder ejecutivo quedó compuesto así: vocales de la junta, José Miguel Carrera, José Santiago Portales i Pedro Prado Jaraquemada; secretario del ínterior, Agustín Vial i del esterior, Manuel de Salas. En cuanto al senado, presidente, el canónigo Pedro Vivar; secretario, frai Camilo Henríquez; senadores, Juan Egaña, Francisco Ruiz Tagle, Nicolás de la Cerda, Manuel Araos i Gaspar Marín, suplido por Joaquín Echeverría. Se designó, además, como suplentes jenerales para cualquier evento, a los señores Ramón Errázuriz i Joaquín Gandarillas.

(*k*) Cons. a este respecto, la documentación publicada por Varas Velásquez en el art. cit. sobre *El Reglamento Constitucional de 1812*, en la *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.*, t. XIV.

El reglamento bosquejado no pasó de ser, por lo demás, un conjunto de disposiciones teóricas, aplicadas casi esclusivamente a la organización i funcionamiento de los cuerpos gubernativos que se dividieron entre sí el poder, —junta, senado i cabildo de la capital,—unidos muchas veces más tarde en sus deliberaciones i acuerdos. Sólo en este sentido su importancia fué apreciable, porque permitió agrupar en torno del gobierno a hombres representativos de las más diversas tendencias, llamados a prestijiar sus actos i a congraciarlo con la opinión pública, en circunstancias estremadamente difíciles como las que pronto debían venir, con motivo de la guerra provocada por el virrei del Perú. Aunque el predominio de Carrera continuaba siendo incontrastable, porque disponía del ejército, su autoridad aparecía contrapesada por los elementos civiles de aquellas corporaciones, en las cuales tenían asiento los individuos más reconocidamente preparados para las tareas gubernativas.

En el sentido de las libertades públicas su aplicación no fué igualmente recomendable. Ya por decreto de 12 de octubre la prensa había sido sometida a censura previa, de la cual debía encargarse un ministro del tribunal de apelaciones; i por otro decreto de 24 de noviembre, cuando ya estaba en vigor el reglamento, se prohibió la publicación de opiniones contrarias al réjimen implantado i se determinaron las penas que se aplicarían a los infractores, las cuales iban gradualmente desde la amonestación verbal hasta la es-

pulsión del país. Cosa análoga se resolvió respecto a la libertad de tránsito. Por decreto de 3 de diciembre se impuso la obligación de presentarse a la junta a todo individuo que llegara a la capital, para establecerse a firme o permanecer en ella accidentalmente, a menos de hacerse sospechoso i esponerse a reconvenciones de la autoridad. Fué notorio también que algunos individuos de significación que no acudieron a poner su firma al pie del documento constitucional, hubieron de sufrir en seguida vejámenes de diversa especie que no fueron reprimidos con eficacia.

Pero el mérito real de ese estatuto descansaba en la doctrina emancipadora que tendía a establecer. El país no reconocería ningún gobierno estraño, ni aún relijioso, mientras el rei lejítimo de España no se restableciera en el poder i jurara respetar la constitución chilena. Era el paso más atrevido que oficialmente se hubiera dado hasta entonces para declarar la independencia i la soberanía nacional. No tendía ciertamente el reglamento a crear un réjimen representativo i democrático, ni a deslindar las facultades de los poderes lejislativo i ejecutivo, que más bien se confundían en este último; ni llamaba a la masa del pueblo a colaborar en la acción gubernativa; ni siquiera mostraba mucho apremio por dar al país una constitución más completa; pero si, sobre su carácter provisorio, se consideran los elementos sociales i políticos entonces existentes i la necesidad imprescindible de mantener la continuidad de miras

i la unidad de acción en la obra revolucionaria, fácilmente se llega a la cuenta de que ni se podía hacer otra cosa ni valía la pena de esponerse a hacerla, porque de ningún modo los resultados habrían sido superiores.

IV

El estado de guerra que venía previéndose desde tiempo atrás, se produjo al fin. El gobierno español i su representante en el Perú no habían de conformarse así no más con la pérdida de la colonia de Chile. El peligro de una lucha armada pareció al principio remoto a los hombres de la revolución, dada la crisis en que se hallaba envuelta la metrópoli; i aunque tuvieron la previsión de organizar algunos cuerpos militares para atender, llegado el caso, a la defensa del territorio, ni lograron vencer los inconvenientes de armas i dinero que se oponían a la empresa, ni creyeron que urjía demasiado realizarla. No obstante, bien pronto hubo motivos de serias inquietudes.

En medio de la ajitación revolucionaria que sacudía todo el continente i de la caída de los gobiernos coloniales, el virreinato del Perú permanecía inconmovible, por más que se hubieran dejado sentir dentro de él algunas tentativas de trastorno. Su gobernante, Fernando de Abascal, había puesto estraordinario empeño en sostener la causa de la corona; i desde fines de 1811 se empezó a temer su intervención en Chile. Enton-

ces, como se recordará, había dirijido algunas amenazas a los hombres del nuevo réjimen; pero ni por eso apresuraron ellos lo bastante la acumulación de medios de defensa. Carrera tuvo la clara visión del peligro; i si bien su primera organización militar fué dirijida a someter a Concepción, no desperdició el tiempo durante el año 12 para mantener en pie de guerra un regular continjente de tropas, que nunca pudo ser mayor por los exiguos recursos del erario.

El virrei confirmó después sus amenazas. No satisfecho con mantener la soberanía española dentro del Perú, puso en ejecución un plan de ataque contra Arjentina i Chile, con el propósito de reducirlos a obedecer conjuntamente a la metrópoli. Consistía ese plan en invadir al mismo tiempo los territorios de ambos países. Una división de su ejército atravesaría el Alto Perú en demanda de Buenos Aires i otra división formada en Chiloé, se dirijiría a Santiago por el sur. La que primero llegara a su destino debería auxiliar a la otra, trasmontando los Andes.

De acuerdo con esta combinación de guerra, comenzó, a fines de 1812, por cortar las relaciones entre el Perú i Chile i por hostilizar con navíos armados en corso el comercio chileno; en seguida, mientras el ejército del Alto Perú avanzaba sobre Tucumán, el brigadier Antonio Pareja desembarcaba, procedente del Callao, en la isla de Chiloé, con un cuadro de oficiales i suboficiales instructores. Como esa isla constituía una provincia militar dependiente del virrei i en ella no

se había hecho sentir ninguna manifestación revolucionaria, Pareja organizó en unas cuantas semanas un cuerpo de tropas con su guarnición i sus pobladores.

En los mismos buques que lo habían traído del Perú embarcó esa jente i llegó sin obstáculo a Valdivia. Remplazadas como habían sido, en marzo de 1812, las autoridades patriotas por otras realistas, la plaza fué puesta en el acto a las órdenes del jeneral invasor. Sin pérdida ni de horas, engrosó éste con nuevos elementos su ejército i se trasladó por mar a Talcahuano, cuya guarnición fué rendida después de un lijero combate. Desde Talcahuano intimó a Concepción, ciudad que capituló bajo ciertas condiciones, a causa de un motín militar que dispuso su entrega. A continuación, los principales pueblos de esa provincia hasta su límite con el Maule, juraron a Fernando VII e hicieron escarnio del gobierno nacional. La mitad de Chile quedaba en poder de los realistas, al cabo de un paseo triunfal de su ejército, en marzo de 1813. No en vano las hostilidades entre Carrera i Rozas, durante el año anterior, habían causado graves perjuicios a la agricultura i al comercio, i quebrantado la fe de los pueblos i campesinos del sur en las ventajas de la revolución.

En Santiago se ignoraban completamente estos sucesos. Sólo a principios de abril llegaron las primeras noticias. La sensación fué enorme. La jente de más representación en la ciudad se congregó a las puertas de la junta i del senado, pi-

diendo con vivísima instancia que se tomaran las más resueltas medidas para defender el país. Estas autoridades dispusieron al instante el acuartelamiento de todas las tropas i milicias provinciales, la formación inmediata de nuevos cuerpos de ejército i su marcha á resguardar la línea del Maule. Carrera, nombrado jeneral en jefe de la campaña, se dirijió precipitadamente a Talca, seguido de algunos oficiales i soldados, i comenzó a reunir allí a todos los continjentes dispersos, mientras se les juntaban los cuerpos de Santiago. En unos cuantos días la frontera del Maule fué puesta a cubierto de la invasión; i como Pareja avanzara hasta las cercanías del río, a fines de abril los dos ejércitos se hallaron frente a frente. Las fuerzas de uno i otro estaban equilibradas: cuatro mil hombres por lado; pero, al paso que los patriotas no eran en su mayoría más que unos cuantos pelotones de reclutas mal armados i peor equipados, los realistas contaban con cuadros de tropa veterana, cuya superioridad ante el enemigo era evidente.

Sin embargo, en esta primera campaña del ejército chileno predominaban el entusiasmo i la decisión más ardorosos. Los jefes principales, los tres hermanos Carrera, O'Higgins y Juan Mackenna, olvidando sus resentimientos como los habían olvidado todos delante del común peligro, se dispusieron á luchar hasta el último trance para defender la integridad del país i las nuevas instituciones. Pasados los primeros encuentros, que no alcanzaron a ser más que esca-

ramuzas lijeras, los realistas fueron a encerrarse er Chillán.

Considerablemente aumentado el ejército de Carrera con los nuevos continjentes que se le enviaron de Santiago, dejó a Pareja reforzándose en esa ciudad i avanzó hacia el sur. Sin muchos inconvenientes ocupó a Concepción, Talcahuano i otros pueblos en que había guarniciones españolas. En seguida volvió a poner sitio a Chillán. Era el invierno de 1813, en los meses de julio i agosto. El sitio fué un fracaso. Los soldados patriotas, estenuados por los fríos i las lluvias, obligados a combatir en medio de pantanos infranqueables, tuvieron que retirarse vencidos.

No era, sin embargo, tan irremediable la derrota del ejército chileno. Si bien había visto reducirse muchos de sus cuadros i decaer el ánimo de su tropa, los jefes mantenían la confianza en el éxito. Apoyados en Concepción i Talcahuano, se reforzaron junto al río Itata; i la guerra adquirió desde entonces, en el campo de ambos belijerantes, caracteres de inaudita crueldad. Se robaba, saqueaba i asesinaba sin compasión. El arrasamiento de los campos i la paralización comercial proyectaban los términos de una crisis desastrosa. Había mucha jente que deseaba tratar la paz con el invasor.

La junta que gobernaba en Santiago durante las campañas de Carrera, formada por Infante, Eyzaguirre i Pérez, de destacada actuación en los años anteriores, se hizo intérprete de esos sentimientos pacíficos i se dirijió a Talca, a fin

de ponerse en contacto con el jefe español de Chillán i quitar el mando al jefe chileno, cuyos reveses se atribuían a impericia (*l*).

Se estaba en noviembre de 1813. Ocho meses de campaña no habían conseguido variar en forma apreciable la situación de las fuerzas en lucha; pero en cambio habían permitido seguir desenvolviendo el plan de política interna iniciado el año anterior, aunque subordinado ahora a las contrariedades de todo jénero que el estado de guerra suscitaba.

(*l*) Cons. sobre el desarrollo de estos sucesos i los siguientes, Barros Arana, *Historia* cit. t. IX, todo él principalmente consagrado a referir las primeras guerras de la emancipación.

V

Lejos de abatir el ánimo de los patriotas, la guerra fué ocasión para que sus ímpetus reformadores se exaltaran más. Todos comprendieron que un abismo se abría entre la antigua colonia i su metrópoli i que la independencia tendría que ser, tarde o temprano, un hecho irrevocable. Debía procederse, pues, sin escrúpulos de ninguna especie a la renovación jeneral de las instituciones nacionales, en la medida que determinaran los recursos i las circunstancias. Ni siquiera se habló ya del rei. Los decretos de la junta de gobierno, que se encabezaban en su nombre, comenzaron ahora con esta espresión: «La junta gubernativa de Chile, representante de la soberanía nacional...».

Esta junta había quedado organizada el 13 de abril de 1813, según acuerdo del senado en uso de sus atribuciones constitucionales. Nombrado Carrera jeneral en jefe del ejército en campaña, esa corporación designó a Francisco Antonio Pérez para subrogarlo; i como los vocales Prado i Portales renunciaran, en su reemplazo designó a José Miguel Infante i Agustín Eyzaguirre. La junta así constituída continuó la ardua tarea de reorganización, mientras la guerra se desarrollaba en el sur.

El 23 de junio sancionaba, con acuerdo del senado, una de las más anheladas garantías. «Habrá desde hoi,—decía la lei,—entera i absoluta libertad de imprenta. El hombre tiene derecho de examinar cuantos objetos estén a su alcance; por consiguiente, quedan abolidas las revisiones, aprobaciones i cuantos requisitos se opongan a la libre publicación de los escritos». Reaccionaba así contra los decretos de 12 de octubre i 24 de noviembre anteriores, que habían establecido la censura previa i la prohibición de publicar opiniones contrarias al gobierno; i confirmaba con criterio liberal una de las más importantes disposiciones del reglamento del año 12, materia en la cual el senado en unión de la junta tenía potestad lejislativa. Por lo demás, eran Egaña e Infante quienes ponían este marco de decorosa consecuencia política a la constitución provisional (*m*).

El decreto proseguía: «Siendo la facultad que los hombres tienen de escribir con la limitación de que se guarde decoro i honestidad, faltar a esta condición es un delito. Si el que falta agravia a un tercero, a éste corresponde la acusación ante la junta protectora de que luego se hablará. Si el escrito publicado espone la seguridad i tranquilidad públicas, la relijión del Estado o el sistema de gobierno, a todos los ciudadanos i en especial al ministerio fiscal corresponde su acusación. Tan sagrada e inviolable es a los ojos de

(*m*) Véase el testo de esta lei en *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, t. I, pp. 282-83.

la lei la reputación de los gobernantes o supremos majistrados como la de los ciudadanos particulares».

Declaraba en seguida que la libertad de la prensa quedaba bajo la suprema tuición del senado i que uno de sus miembros se encargaría de velar permanentemente por ella. A Egaña correspondió este honor. Creaba una junta compuesta de siete miembros, para protejer esa libertad i para conocer como jurado de las reclamaciones a que su abuso diera marjen, con el solo objeto de declarar si ha habido o nó tal abuso. Caso de haberlo, el responsable pasaría a ser juzgado por los tribunales ordinarios, los cuales no serían competentes para intervenir en una causa de esta especie sin aquella previa declaración. La junta se constituiría mediante un procedimiento de elección i sorteo, según listas especiales formadas por el gobierno, el senado i el cabildo, con individuos de reconocida capacidad.

La lei contenía, sin embargo, una excepción importante respecto a la libertad de opinar: «Los escritos relijiosos,—decía,—no pueden publicarse sin previa censura del ordinario eclesiástico i de un vocal de la junta protectora»; porque era «un delirio» que los hombres disputaran sobre materias i objetos sobrenaturales, i no debía tampoco ser controvertida la moral que aprueba la iglesia católica. Establecía en consecuencia un tribunal distinto para los abusos de este jénero, con intervención de la autoridad eclesiástica, i un procedimiento diferente también, de dos grados: uno

para declarar sí la materia que se reclamaba era o nó relijiosa i otro para pronunciarse sobre la existencia del abuso. Si se recuerda la doctrina de Egaña sobre la tolerancia, se tendrá la esplicación cabal de estas prescripciones.

Como última disposición se prevenía: «Todo ciudadano que directamente, por amenazas o de cualquier otro modo indirecto, atentase contra la libertad de la imprenta, se entiende que ha atacado la libertad nacional. Deben imponérsele las penas correspondientes a este delito i principalmente la de privársele en adelante de los derechos de ciudadanía». La libertad de la prensa, tan estrechamente unida a la libertad de pensar i opinar, se elevaba, pues, en el criterio de aquellos lejisladores, al primer rango entre las instituciones nacionales, supuesto que ella era el único medio,—decían,—de conservar la libertad política, «de formar i dirijir la opinión pública i de difundir las luces».

En el mismo mes de junio la junta sancionaba también un nuevo plan de educación primaria, según el cual debería haber una escuela de hombres i otra de mujeres en cada lugar en que vivieran más de cincuenta familias. Era el ideal de los peregrinos del *May Flower*, que Poinsett trasmitía hasta aquí. Se procuraría asímismo crear la profesión de maestro de escuela, que aún era ejercida por cualquier individuo, falto en muchas ocasiones no sólo de los conocimientos indispensables sino hasta de la moralidad conveniente.

En cuanto a la instrucción secundaria i superior, la fundación del Instituto Nacional, inaugurado en agosto de 1813, fué obra también de este gobierno. Para dar vida a ese establecimiento se necesitó fusionar los tres colejios que había en Santiago a fines de la época colonial, a saber: el convictorio carolino, la academia de San Luis i el seminario conciliar, a los que se agregó, además, la universidad de San Felipe. En el Instituto no se impartiría únicamente la enseñanza de las humanidades i de las profesiones libres, sino también la de las primeras letras, a cuyo efecto se le anexó una escuela; i no sólo se daría la enseñanza civil, sino además la relijiosa destinada a la preparación del clero, como que en él quedaba engastado, sin desaparecer, el seminario conciliar (*n*).

Para completar esta obra educativa se dispuso la creación de una biblioteca pública, la cual se llevó a efecto sobre la base de la que tenía la universidad i con los libros de que los particulares quisieron desprenderse. Más aún, con anterioridad se había despachado en comisión a Buenos Aires, a Manuel de Salas, con recursos fiscales suficientes para que, en unión del representante de Chile en aquella ciudad, Francisco Antonio Pinto, dispusiera lo necesario a fin de traer de

---

(*n*) Sobre la creación i primeras actividades del Instituto Nacional existe una copiosa documentación en las *Sesiones* cit. t. I, pp. 174 i sigts. Además, D. Amunátegui Solar les ha consagrado, para referirlas, su obra *Los Primeros Años del Instituto Nacional* (1 vol., Santiago, 1889).

Europa «químicos, mineralojistas, libros, toda clase de instrumentos de ciencias i artes, un laboratorio químico i una colonia de fabricantes i artesanos». No era todo eso, en aquella época, menguada aspiración!

Con singular acierto, la proclama referente a esa embajada de cultura decía: «En medio de los apuros i gastos excesivos de la presente guerra, se ha reservado un caudal para destinarlo a objetos más preciosos. ¡Ciudadanos! comparad los procedimientos de un gobierno liberal con los de la antigua metrópoli; acordaos de la cédula dirijida a Quito para quemar las fábricas de paños i a Chile para arrasar las viñas i olivares; i observad cuál desea vuestra felicidad, cuál os proporciona mayores ventajas i cuál es el que debe llevaros a la cumbre de la prosperidad».

Al calor de la guerra, el gobierno encaminaba sus pasos hacia la independencia absoluta del país. Por aquellos mismos días, decretó una severa restricción para los europeos que quisieran nacionalizarse chilenos u obtener, según la espresión de entonces, «carta de ciudadanía». Aunque realistas de corazón, ellos se habían acojido a las nuevas instituciones, i bajo la promesa de respetarlas, se les ofreció concederles aquella calidad. Ahora, por decreto de 2 de julio, se les exijió como requisito indispensable para tal concesión, el juramento solemne de «reconocer la soberanía del pueblo de Chile, el cual, en uso de sus derechos inalienables, debe dictarse i rejirse por sus propias leyes, sin obligación a obe-

decer otra autoridad que la constituída». I como si esto no fuera bastante, se les ponía en el compromiso de jurar también que «ni las cortes, ni la rejencia, ni los pueblos de la España peninsular, ni otra estraña autoridad, tienen ni deben tener derecho alguno a rejir o gobernar el pueblo de Chile» (*ñ*).

No sería posible desconocer que un gobierno que así procedía i se espresaba, era un poder emancipado ya de todas las trabas de la antigua colonia, que no pensaba siquiera en volver a la sumisión de la metrópoli i que estaba resuelto a constituírse en representante de un Estado, a base de la soberanía i de la educación popular.

(*ñ*) Doc. publ. en *El Monitor Araucano* de 6 de julio de 1813 i rep. en la *Colecc. de Hist. i Docs. de la Indep. de Chile*, t. XXVI, pp. 267-68.

VI

Mientras combatía a los enemigos de fuera i labraba los cimientos de la cultura pública, el gobierno no se desentendía tampoco de la promesa hecha al país, en el estatuto del año anterior, de reunir tan pronto como fuera posible el congreso nacional. Este debía lejitimar sus actos, en uso de las facultades que le eran propias, i restablecer el imperio definitivo del derecho en el ejercicio del poder político. Al senado había concedido aquel estatuto la facultad de promover la reunión del congreso; i esa corporación funcionaba habitualmente en comunidad con la junta. En ésta tenía su puesto de trabajo Infante, el mismo tenaz impulsor de la primera asamblea representativa, quien no había de perder ahora la ocasión para propender a la vuelta del único réjimen que consideraba conforme a la legalidad: un gobierno emanado de la soberanía popular i sujeto a normas permanentes en su acción. Egaña, por su parte, mienbro del senado, que ya tenía completo su proyecto constitucional, no había de mostrar tampoco menos interés por reunir la asamblea que debía sancionarlo.

Fué así cómo ya en octubre de 1813 la junta i el senado, reunidos a las corporaciones civiles,

militares i eclesiásticas, resolvieron convocar el nuevo congreso para el 31 de enero del año siguiente, fecha que después se trasladó al 1.º de marzo. Pero, a causa de los trastornos de la guerra, las elecciones no pudieron verificarse sino en uno que otro pueblo; i en definitiva, la asamblea no se reunió. No por eso, sin embargo, es menos importante conocer los propósitos que precedieron a su llamado, en circunstancias decisivas para el porvenir nacional (*o*).

La junta de gobierno firmó en Talca, con fecha 3 de noviembre de 1813, el decreto de convocatoria. Contenía este documento un preámbulo esplicatorio de los fines que se perseguían con la reunión del congreso i un reglamento electoral minucioso de 21 artículos. «Ha llegado el día, tan suspirado del gobierno como necesario a los pueblos,—decía,—en que Chile, declarando al universo su condición i sus derechos, organice la constitucion política i civil que debe rejirlo. La Europa trata de hacer un congreso en que directa o indirectamente se decidirá la suerte de la tierra; se mudará precisamente la condición de España, i la América colonial o revolucionada se verá en la necesidad de tomar una resolución definitiva. Estos momentos están mui pròximos i cuando lleguen necesitamos hallarnos constituídos en cuerpos políticos que, organizados por una

(*o*) Véanse los documentos relativos a esta proyectada asamblea en *Col. de Hist. i Doc. de la Indep. de Ch.* t. XXIII, pp. 251-67.—Cf. M Varas Velásquez, art. en *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.*, t. X, pp. 256-93.

lei emanada de la voluntad libre i jeneral, nos dé la representación i dignidad suficientes para hablar i ser oídos de las demás naciones. Es mui probable que los pueblos que aún no se hallen organizados en ese día, sean víctimas de la ambición europea o de los mandatarios americanos ausiliados de ella».

En presencia de estos hechos la junta aconsejaba al pueblo organizar rápidamente la delegación de sus poderes, «de modo que vuestros representantes,—le añadía,—vengan únicamente con el objeto de formar la constitución permanente, i no a entorpecer i ocupar su augusto ministerio con decretos provisionales i leyes sueltas e inconexas que después sea necesario revocarlas por inadaptables al todo de una constitución... Dos o tres meses, acompañados de la esperiencia de los sucesos, sobran para formar una constitución, i apenas se la puede concluír en muchos años trabajando decretos i llenando el Estado de majistraturas provisionales». Aludía evidentemente a las cortes de Cádiz, que habían tardado más de un año en discutir la constitución española.

Los debates constitucionales del congreso se desarrollarían dentro de un plazo fijo e improrrogable, pasado el cual los que por obstrucción hubiesen impedido despachar el estatuto serían juzgados i penados por el gobierno. Era la clausura forzada de los debates con aditamiento de una penalidad especial, en vista de la urjencia de tener una constitución.

El reglamento electoral que seguía a este exordio, tendía a establecer una representación proporcional de las provincias en el congreso, basada en la población de cada una. Elijirían un diputado propietario i otro suplente por cada 15,000 habitantes i uno más por exceso no inferior a 10,000. La palabra «provincia» debía entenderse ahora en la significación de «partido», según la división administrativa colonial. En cada ciudad cabecera de estas provincias se reunirían con su gobernador los individuos que sirvieran o hubieren servido cargos concejiles, los mayorazgos, los jueces de cualquiera jurisdicción, los oficiales de milicias, incluso los veteranos, los jefes de policía i miembros de las juntas cívicas, para elejir cuatro vocales que, unidos al gobernador, formarían el tribunal de calificación electoral. Este jurado formaría la lista de los ciudadanos con derecho a votar, i sus resoluciones serían inapelables, pero cada uno de sus miembros respondería individualmente de las injusticias i agravios que cometiera en el desempeño de sus funciones. Presidiría después la elección, haría los escrutinios i otorgaría a los electos sus poderes. En Santiago i Concepción actuarían, para constituír el tribunal de calificación, el cabildo, los majistrados judiciales, los prefectos i jueces menores, los jefes militares desde el grado de sarjento mayor, los mayorazgos, los miembros del cabildo eclesiástico i de las juntas cívicas i los funcionarios del gobierno.

Se observa, desde luego, la ausencia de los párrocos en la constitución del poder electoral de las provincias, i de los prelados de las órdenes relijiosas, respecto a las ciudades mayores, exclusión tanto más significativa cuanto que, conforme a la convocatoria del congreso anterior, hecha el 15 de diciembre de 1810, aquellos sacerdotes habían tenido parte principal en la dirección de las elecciones. La actitud que la mayor parte del clero regular i secular había asumido en la guerra que asolaba al país, contraria a la causa patriota, esplicaba la desconfianza con que el gobierno parecía mirarlo.

El derecho de sufrajio estaba en este reglamento más o menos bien definido. Para poder ser ciudadano elector o elejible, fundamentalmente se exijía: 1.° Tener la nacionalidad chilena o americana de cualquier país «de las Américas españolas, con un año de residencia en Chile», o carta de ciudadanía chilena, si se era europeo; 2.° la edad de 23 años, real o presunta; 3.° saber leer i escribír; i 4.° estar inscrito en la lista formada por el tribunal calificador. El tribunal haría esta inscripción cuando el individuo, fuera de esas calidades jenerales, acreditara alguna de las específicas siguientes: 1.° empleado público de ministerio que no fuese «indecoroso», con sueldo no inferior a 500 pesos anuales en Santiago o a 300 en provincias, o sin sueldo, siempre que su ministerio fuese «honroso i de consideración»; 2.° individuo del ministerio público,

fiscal o judicial, con emolumentos equivalentes a los del número anterior; 3.º militar de ejército o milicias, a contar desde el grado de alférez; 4.º propieterio de un bien raíz de valor de 6.000 pesos a lo menos en Santiago o de 3.000 en las provincias; 5.º comerciante o industrial con jiro propio, que hubiese pagado derechos de alcabala u otro determinado impuesto; 6.º doctor, bachiller o profesor (escepto los sacerdotes regulares); 7.º maestro mayor de oficios manuales; i 8.º eclesiástico secular de órdenes mayores. A pesar de reunir éstas i las otras calidades primeramente indicadas, serían inhábiles para ejercer el derecho de sufrajio: 1.º los fallidos; 2.º los deudores del tesoro público (antes del real erario) en trámite de ejecución; i 3.º los condenados por delito infamante (*p*).

Nadie podía escusarse de aceptar i servir el cargo de diputado, sino por enfermedad que lo imposibilitara absolutamente para la ejecución de todos los actos civiles. I no procedía tampoco la renuncia, porque si el diputado «tuviere otras gravísimas causas,—agrega el reglamento, —sólo las podrá verificar ante el congreso, de quien espera la patria será mui circunspecto en admitir tales dimisiones».

La lectura de esta pieza, de suyo interesante por las circunstancias en que se la promulgaba

---

(*p*) Comp. este reglamento con las normas electorales que recomendaba Egaña en el proyecto analizado en el Cap. IV, nota (*e*), p. 231, i se verá que son casi exactamente las mismas.

como lei, pasados tres años de luchas cívicas i de sacrificios patrióticos, deja la impresión de que las ideas constitucionales adquirían ya solidez i fijeza i de que la república se imponía a los ojos de todos como única forma posible de réjimen político. La influencia de Juan Egaña, en unión a la de Infante, es patente en el contenido i la terminolojía del preámbulo i del reglamento. I es claro que para tomarlo como base de discusión mandó la junta de gobierno imprimir por esos mismos días el proyecto de Egaña, elaborado desde 1811 i que oportunamente examinamos. El apremio con que la convocatoria del congreso pretendía que se tratara la constitución no sería, pues, estraño al natural interés del autor de ese proyecto por verlo a corto plazo convertido en lei, después de haber esperado dos años los honores de la discusión i la publicidad. No fué, sin embargo, esta vez más feliz que antes, porque el congreso no se reunió.

En todo caso, por sus previsiones acerca de la política invasora de Europa respecto de América, por la importancia que le atribuía al hecho de aparecer ante aquel continente con la personalidad internacional del Estado legalmente constituído, por su manifiesto propósito de obtener de las demás naciones el reconocimiento de la independencia i por las bases del sistema electoral que sentaba, la iniciativa de esta convocatoria marcó un paso hacia adelante en el desarrollo orgánico de la revolución.

VII

El camino hacia la organización democrática estaba espuesto, naturalmente, a los peligros i continjencias de la guerra. La junta de gobierno, que en octubre del año 13 había ido a establecerse en Talca con ánimo de pactar una paz honrosa i de eliminar de la jefatura del ejército a Carrera, no consiguió el primero de sus propósitos, pero siquiera obtuvo el segundo. Carrera fué separado del comando militar a fines de noviembre i en lugar suyo se designó a O'Higgins, acantonado entonces en Concepción.

Tuvo la junta que vencer fuertes resistencias para hacer respetar sus determinaciones. En el ejército, en el gobierno provincial de aquel pueblo i en la voluntad del mismo jefe removido i sus hermanos, escolló al principio el cambio en la dirección de la guerra. Todos los obstáculos fueron allanados por fin i la junta pudo restituírse a la capital en los últimos días de febrero de 1814; pero apenas había llegado aquí, cuando a principios del mes siguiente recibió las noticias de que Talca habia caído en poder de los realistas i de que Carrera i su hermano Luis habían sido apresados en Penco por el enemigo i enviados a Chillán.

La toma de Talca por los realistas despertó en Santiago los más siniestros temores. La capital, desguarnecida, quedaba abierta al invasor. Se reunió entonces un cabildo abierto que pidió a la junta gubernativa su dimisión, fundado en que, bajo tan críticas circunstancias, se necesitaba concentrar la autoridad en un solo hombre. La junta renunció inmediatamente i se nombró con facultades dictatoriales i con el título de *Director Supremo*, al coronel Francisco de la Lastra. Por primera vez, el 7 de marzo de 1814, se empleaba en el lenguaje político del país ese blasón de mando. Era una importación de Buenos Aires, donde poco antes se había producido un movimiento análogo i reemplazado el poder de la junta por un ejecutivo unipersonal. A esta nueva forma de gobierno debía corresponder un estatuto nuevo i fué lo que a la mayor brevedad quiso implantarse aquí.

Lastra servía la gobernación de Valparaíso i sólo pudo asumir el mando siete días después de su designación. El 14 de marzo, en reunión de corporaciones i a solicitud espresa del mismo director, fueron elejidos para asesorarlo tres secretarios de Estado, que atenderían los departamentos del interior, de guerra i de hacienda, i cinco personas de elevadas funciones públicas, para que en comisión constituyente redactaran un reglamento provisional, dentro del término de 24 horas. Recayó esta designación en los señores Francisco Antonio Pérez, Camilo Henríquez, José María Rozas, Andrés Nicolás de Orjera i José

Antonio Errázuriz. Oportunamente presentó la comisión su proyecto; la asamblea de las corporaciones lo discutió i aprobó sin tardanza también; i el 17 de marzo, el ejecutivo lo publicaba i promulgaba como lei constitucional. Tal fué el orijen del *Reglamento Provisorio de 1814.*

Documento breve, fruto de circunstancias imprevistas, ese estatuto se limitaba a fijar algunas normas jenerales para el manejo del ejecutivo i del senado consultor, que aunque organizado de diferente modo, constaría del mismo número de miembros i dispondría de menos facultades que el que acababa de pasar. En el director supremo residen, — declaraba, — las absolutas facultades que tuvo la junta de gobierno de 1810, «facultades amplísimas e ilimitadas, a excepción de tratados de paz, declaraciones de guerra, nuevos establecimientos de comercio i pechos, o contribuciones públicas jenerales, en que necesariamente deberá consultarse i acordarse con el senado». Duraría dieciocho meses en el poder, al término de los cuales «la municipalidad,—decía, en vez de cabildo,—que para entonces deberá estar elejida por el pueblo, uniéndose al senado, acordará sobre su continuación o nueva elección». Esta debería hacerse «por aquella autoridad en que se hallare concentrado el poder i representación del pueblo». Aunque mui ambigua, esa espresión parecía aludir a un congreso que, en el trascurso de esos dieciocho meses, probablemente se habría de constituír.

En caso de enfermedad o ausencia, el director

supremo sería reemplazado por el gobernador-intendente de Santiago, cargo nuevo que el reglamento creaba i al que le concedía un asesor con el carácter de auditor de guerra. Creaba también tres departamentos o secretarías de Estado, las mismas que ya se habían empezado a servir; pero, al paso que el intendente duraría en sus funciones igual tiempo que el director supremo, el asesor-auditor i los secretarios de Estado, elejidos por las corporaciones, permanecerían en sus puestos cinco años, a menos de que por algún justo motivo se les removiera antes. Todos estos funcionarios disfrutarían de sueldo, desde 4,000 pesos el director supremo hasta 1,200 el auditor i los secretarios de Estado. El director sería sometido a juicio de residencia al término de su mandato, ante el juez que designaran las corporaciones o el congreso, en caso de estar reunido o próximo a reunirse.

En cuanto al *Senado Consultivo*, sus siete miembros serían designados por el director, de entre 21 nombres que le pasarían las corporaciones; durarían dos años en sus puestos; se renovarían parcial i alternativamente, cuatro i tres, al término de su período; sólo tendrían voto resolutivo en aquellos asuntos que espresamente se escluían de las facultades omnímodas del director, i «su servicio sería sin más sueldo que la gratitud de la patria» (*q*).

(*q*) Cons. este doc. en Briceño, *Memoria* cit. pp. 354-5, i *Sesiones* cit. t. I, pp. 235-6.—Cf. Roldán, *Las Primeras Asambleas*, cit. cap. X.

No deja de llamar la atención el empeño gastado por los redactores del estatuto constitucional para establecer las formas de tratamiento i etiqueta de los funcionarios a que se refieren. En el corto espacio de sus disposiciones, consagraban artículos enteros a esa materia. El director tendría el tratamiento de «excelencia», llevaría «una banda de color encarnado con flecos de oro» i dispondría de «la escolta i honores de capitán jeneral, sin que por motivo alguno pudiera dejar de usar de ellos». El intendente ocuparía el asiento de la presidencia del cabildo; i el asesor i los secretarios de Estado serían, en las funciones públicas, «huéspedes en cabildo, entre las justicias ordinarias». En esas mismas funciones, los senadores se sentarían «inmediatos al excelentísimo señor director» i su tratamiento en cuerpo debería ser el de «señorías», si bien personalmente no tendrían ninguno. Este afán de darse títulos i honores, aunque en apariencia indiferente i nimio, desentonaba con el proyecto de la convención de enero i el reglamento de octubre del año 12; era como un velado intento de regresión a las formas coloniales i de mui equívoco augurio en los sucesos que iban a seguir.

Despojado de toda declaración comprometente, respecto al réjimen político en que se situaba el gobierno; eliminadas hasta las más elementales garantías de los ciudadanos, i concentrado el poder público en un solo individuo, con las más absolutas i amplias facultades, el reglamento del año 14

tendía manifiestamente a restablecer la autoridad de los capitanes jenerales anteriores al año 10, en manos del director supremo; hasta le daba su rango i honores; lo proveía de secretarios, como los antiguos, que él mismo no se designaba, pero que a su lado tenían un papel subalterno; lo asesoraba con el consejo del senado, que venía a ser como la real audiencia; i hasta lo sometía al residenciamiento, a merced de las corporaciones civiles, eclesiásticas i militares de la capital. A ellas debía su elección i la lejitimidad de su poder; sòlo ellas podían tomarle cuenta de sus actos; i en ellas tenía que depositar el mando que había recibido.

Mientras el rei, que con las armas reclamaba la sumisiôn debida, no se impusiera por la victoria, todo eso no pasaría del papel; pero si la causa nacional se quebrantaba más de lo que iba estándolo ya, esta nueva organización del gobierno facilitaría una paz decorosa; sería como un puente tendido al enemigo para el avenimiento final. I si en definitiva vinieran el desastre, la humillación i la vuelta a la metrópoli, entonces el cambio de réjimen político no significaría una transición brusca; el encono del soberano no revestiría formas odiosas; i el nuevo capitán jeneral, aunque amo i señor, no sería un verdugo. Tal era el espíritu que parecía haber presidido la confección de ese estatuto. La calidad de funcionarios, civiles o eclesiásticos, de la mayoría de la comisión redactora, contribuye a esplicar la timidez i las cavilaciones que se reflejan

en él. Pérez i Rozas eran majistrados de los tribunales superiores; Errázuriz, sacerdote de influencia entre los suyos como antiguo vicario de la diócesis; Orjera mismo, aunque sarjento mayor, no había brillado por su devoción a la causa patriota; i en cuanto a Camilo Henríquez, miembro del senado i tan ardoroso innovador, empezaba a pasar por el período de las desilusiones.

En la opinión pública se observaba ya, desde principios del año 14, cansancio, abatimiento i desconfianza. Los injentes gastos de la guerra i los perjuicios que sufrían la agricultura i el comercio con sus depradaciones, causaban jeneral descontento. Además, la lucha era hasta cierto punto civil, porque el ejército del rei había sido formado con individuos de Chiloé, Valdivia i Concepción. Se sabía, por otra parte, que Fernando VII recuperaría su trono en breve plazo; los ejércitos arjentinos sufrían derrotas en el Alto Perú; i en casi todo el continente la reacción triunfaba. No eran perspectivas mui halagadoras las que se ofrecían a los revolucionarios chilenos. La fe comenzaba a abandonarlos (*r*).

(*r*) Entre los numerosos documentos de la época que reflejan ese estado de ánimo, figuran las cartas que *Dionisio Terraza i Rejón* le dirijía a *Cayo Horacio* (es decir, Antonio José de Irizarri a Camilo Henríquez) desde las columnas del *Seminario Republicano*, en febrero de 1814.—«Tu complexión es bastante débil, Cayo amigo,—le decía,—i tu cura debe comenzar por fortalecerte el cerebro. La imajinación demasiado viva, te presenta unos fantasmas tan horribles, que te sobrecojen, te amilanan i te hacen cometer mil impertinencias. Tan pronto crees ver a Pezuela (brigadier español, después virrei del Perú) en medio de sus cañones,

Así se esplican las formas anodinas i el corte colonial del reglamento de 1814. El desarrollo de la guerra aumentò bien pronto el desaliento que iba apoderándose de los patriotas. Las campañas de O'Higgins i Mackenna, aunque permitieron contener a los realistas e impedirles avanzar sobre Santiago, no lograron en cambio abatirlos; i al revés, Concepción i los pueblos vecinos volvieron a caer bajo sus armas. Cerca de la mitad poblada del país, desde Chiloé hasta la ribera norte del Maule, obedecía a las tropas del rei.

En estas circunstancias, interpuso su mediación a los belijerantes el comodoro inglés James Hillyar, que al frente de una escuadrilla recorría las costas del Pacífico. Como después de estar en el Perú debía pasar a Chile, había ofrecido al virrei Abascal sus buenos oficios para negociar un avenimiento en este país. Su proposición fué aceptada por el virrei, i apenas estuvo en las costas chilenas, fué acojido por el director Lastra en su carácter de mediador. Igual aceptaciòn mereció en Talca del brigadier Gavino de Gaínza, que comandaba el ejército español. Al cabo de largas conferencias, se convino en un tratado que se

---

vomitando metrallas, granadas i bombas, como se te presenta el verdugo con todos sus instrumentos de muerte amenazando tu triste gaznate... Es preciso hacer un ánimo resuelto a morir o vencer i mirar con desprecio e indignación los pasos falsos que presenta el miedo como baluarte de la desgracia...» *Col. de Hist. i Doc. de la Indep. de Ch.*, t. XXIV (Santiago, 1913) pp. 247 i 251.—La calidad de los hombres que se cambiaban reproches de esta índole basta para comprender hasta qué punto ya en esa fecha la desconfianza i el temor comenzaban a apoderarse de los patriotas.

firmó a orillas del río Lircai, afluente del Maule, el 3 de mayo de 1814.

Se estipulaba fundamentalmente en este convenio: 1.º que Chile reconoceria la soberanía del rei de España, como que formaba una provincia de esta monarquía; 2.º que se suspenderían las hostilidades i se canjearían los prisioneros; 3.º que el ejército español dejaría el país en el término de un mes i por de pronto a Talca, en el término de unas cuantas horas; i 4.º que, mientras se elejían diputados para enviar a las cortes de España i éstas resolvían lo que se debería hacer, las autoridades de Chile seguirían en sus puestos.

Al principio ambas partes se manifestaron dispuestas a cumplir lo pactado: Gaínza entregó Talca i se retiró a Chillán; el director Lastra mandó suprimir las insignias nacionales que Carrera había hecho adoptar al ejército dos años antes i las reemplazó por la escarapela i bandera españolas. Pero no tardó en producirse un vivo descontento en el campo realista i en el campo chileno a la vez: las tropas de Gaínza creían haber desperdiciado una oportunidad de triunfo; las de O'Higgins pensaban, por su parte, otro tanto. En realidad, quienes más habían perdido eran los patriotas; porque, reconociéndose de nuevo vasallos de Fernando VII, desnaturalizaban el espíritu de la revolución, i porque se hallaban en mejores condiciones que sus enemigos para imponerse sobre ellos. En efecto, el desbande de las tropas realistas había

comenzado en Talca, con tales proporciones que Gaínza no habría podido resistir un ataque bien coordinado. Pactar, pues, en esa situación lo que se pactó, importaba una humillación i un desastre para la causa nacional.

VIII

La esperanza de los patriotas más ardorosos se personificó después del pacto de Lircai en José Miguel Carrera. Apresado por los realistas en Penco, junto con su hermano Luis, a poco de habérsele separado de la jefatura del ejército, se le había conducido por Gaínza a Chillán. Conforme al tratado debió libertársele; pero en una cláusula secreta se estipuló que seguiría prisionero con su hermano Luis, pues el director Lastra temía que ellos provocaran en contra del tratado una insurrección militar. Pero el jefe español, que nada deseaba más que tener un pretesto para no cumplir la cláusula que lo obligaba a evacuar el territorio chileno, les dió ocasión de fugarse, calculando precisamente que su actuación traería perturbaciones de importancia. Los dos hermanos llegaron efectivamente a Santiago, i perseguidos aquí por el gobierno de Lastra como ajitadores del pueblo, hicieron pronto, el 23 de julio, un pronunciamento de cuartel i se posesionaron del mando; reemplazaron al director supremo por una junta que presidió como antes José Miguel Carrera, i apresaron i desterraron a aquellas personas que podían oponerles resistencia. El propósito

de este movimiento era, por lo demás, continuar la guerra a todo trance.

La nueva dictadura de Carrera se vió rodeada de contrariedades. O'Higgins, que estaba con su ejército de Talca, no lo reconoció como jefe i marchó sobre Santiago para disolver sus tropas. Apenas había pasado el Maipo, cuando se encontró con una brigada del comando de Luis Carrera, que lo obligó a retroceder. Desde ese momento, el país quedaba en plena guerra civil, porque O'Higgins se alistaba para un nuevo ataque. En los preparativos estaba, al sur de aquel río, cuando recibió la noticia de que el virrei del Perú había desautorizado el convenio de Lircai i enviado un nuevo continjente de tropas a cargo del brigadier Mariano Osorio, a quien encomendaba la sumisión de Chile. Osorio había desembarcado en Talcahuano i llegado a Chillán, desde donde dirijía a Santiago un oficio rotulado «a los que mandan en Chile», pidiendo la rendición de todas las fuerzas revolucionarias. O'Higgins decidió entonces cambiar de política i escribió a Carrera para proponerle la unión de los dos ejércitos patriotas a fin de rechazar la nueva invasión. Aceptó Carrera i el 4 de setiembre le reconoció O'Higgins su junta, con la sola condición de que se le permitiera formar la vanguardia que defendería la integridad del país. Fué en efecto a cubrir la vanguardia junto al río Cachapoal, en Rancagua.

Osorio, entre tanto, avanzaba desde Chillán hacia el norte, con cinco mil soldados. En el úl-

timo día de setiembre de 1814, los dos ejércitos se avistaron desde ambas orillas del Cachapoal, i en la noche Osorio pasó el río en són de ataque sobre Rancagua. O'Higgins se había atrincherado en la plaza de esta ciudad con 1,700 hombres i sufrió allí el más completo desastre. Durante los dos primeros días de octubre se combatió en torno de esa plaza con incomparable denuedo. Carrera, a una legua de distancia hacia el norte, no auxilió sin embargo a sus defensores. Pero, no obstante la desigualdad numérica de los combatientes, la privación de agua i de alimento, la carencia de municiones i el incendio de los edificios que la rodeaban, la plaza no se rindió; i O'Higgins, al frente de 350 hombres, se abrió paso a través de las filas enemigas para salvar su bandera.

Terminaba de este modo toda resistencia al invasor. La llamada «patria vieja», por los hombres que más tarde conquistaron la libertad civil, quedaba sepultada en los escombros de aquella plaza, defendida con espartana virilidad; i con ella se hundían también todas las instituciones, todos los anhelos i todos los impulsos jenerosos de cuatro años de imperturbable i afanosa labor. El demonio de la discordia era el único responsable de aquella hecatombe. Un caudillaje rencoroso i una ambición sin límites de gobernar, frutos complejos de una sociedad desprovista de esperiencia i tradiciones de civismo, habían privado a la causa patriota de la unidad de acción indispensable para vencer. La solidaridad no exis-

tía, ni en los hombres, ni en las ideas, ni en los propósitos de la revolución.

No todo se había perdido, sin embargo; sobrevivía al desastre un núcleo de pensadores con prestijio i dotados de acrisolada rectitud, irreductibles al despotismo i al réjimen monárquico; se unía a ellos otra porción de chilenos de fortuna i empuje, capaces de desprendimiento cívico; i en la masa del pueblo ya habían penetrado los sentimientos de rebeldía i resistencia a cualquiera opresión. El mismo encarnizamiento de la lucha mostraba que entre la metrópoli i la antigua colonia difícilmente podría haber en lo sucesivo concordia i avenimiento leal. Sólo una política de conciliación i de olvido lograría en aquellos momentos acallar rencorosas pasiones i volver el país a la normalidad.

No lo comprendieron así los servidores del rei. Mientras cruzaban los Andes O'Higgins i Carrerrera, con las últimas huestes de su ejército i un considerable número de civiles,—para buscar refujio en la Arjentina,—Osorio ocupaba a Santiago e iniciaba la reacción contra la obra revolucionaria i el castigo de los comprometidos en ella. Obedecía a instrucciones superiores i cumplía su deber. Obedecía, además, a la presión del bando realista, que pretendía abatir a sus contrarios con represalias implacables.

Instalado de nuevo en Madrid Fernando VII, en mayo de 1814, había desautorizado los actos de los gobiernos de rejencia que en su nombre dirijieron la reconquista de España i disuelto las

cortes que dieron a la monarquía su carta constitucional, anulada también, para restaurar por cualquier medio el réjimen absoluto imperante a la fecha de su abdicación. Esta actitud reaccionaria llevada a las instituciones políticas del reino, debía necesariamente completarse con el restablecimiento del mismo antiguo réjimen en las colonias: los «insurjentes» de éstas correspondían a los «liberales» de allá.

El primer acto que entonces sirvió de base para emprender en Chile serias persecuciones, fué el establecimiento de los *Tribunales de Justificación*, creados para España i sus dominios por Fernando VII. Componían esos tribunales los cabildos de cada localidad i a ellos debían ocurrir todas aquellas personas sindicadas de haber faltado de alguna manera a los deberes de lealtad para con su rei. Pero bien entendido que no eran los cabildos quienes fallaban en definitiva, sino el jefe o presidente colonial.

Pronto vino la relegación a la isla de Juan Fernández de los principales patriotas que no habian abandonado el país. Más de cincuenta de ellos debían llevar allí durante dos años una vida de padecimientos i miseria. Los ancianos Rojas i Ovalle, i con ellos Salas, Rosales, Egaña, Ignacio de la Carrera i otros patricios de señalada distinción, fueron de la partida. Hasta Hoevel, comerciante de orijen sueco que había traído a Chile la imprenta, fué por tal delito a la relegación.

Un severo i arbitrario espionaje se estableció también; i sus abusos, incalificables a veces, gra-

vitaron de preferencia sobre las jentes de medianos recursos, más próximas a la masa popular, El secuestro de los bienes de los más conocidos patriotas, las contribuciones estraordinarias implantadas en todo el país, las formas vejatorias de su percepción i otras medidas análogas tendientes a costear i proveer el ejército, levantaron rencorosas protestas. No era ya Chile una colonia a la cual la metrópoli quisiera atraer con benevolencia a la antigua sumisión; era un país conquistado i ocupado militarmente, por un enemigo que nada se creía obligado a respetar.

Las instituciones caducadas reaparecieron a costa de las recién establecidas: la real audiencia, en reemplazo de los tribunales de justicia; la universidad de San Felipe, en vez del Instituto Nacional; la censura sobre el único periódico que era de cuenta del gobierno, en cambio de la imprenta libre a que el público se había empezado a habituar; el monopolio mercantil de España, contra la libertad de comercio implantada con tantos beneficios; i en fin, se trajeron de nuevo al país la inquisición i los jesuítas, cuya orden, reorganizada, se esparcía en los dominios españoles por llamado espreso del rei.

Después de un año de sistemática regresión colonial, Osorio fué sustituído en el gobierno por Marcó del Pont, hombre de escaso discernimiento, en quien el ejercicio de la autoridad, por lo ríjido i atolondrado, aparecía como una acción morbosa. Sus decretos, conminando con penas severísimas en que se llegaba hasta la de muerte, a aquellos que

fueran sorprendidos en alguna conversación subversiva, a los que salieran de la capital sin su permiso, a los que no pagaran íntegras las contribuciones estraordinarias, a los que dieren albergue a algún desertor del ejército, a los que no entregaran las armas que tuvieren, etc., etc., se hicieron célebres entonces por lo desatentados e inútiles. Fué él quien implantó el *Tribunal de Vijilancia i Seguridad Públicas*, encargado de juzgar, por medio de un procedimiento «breve, sumario i secreto»,—según las espresiones legales,—a todas aquellas personas que de alguna manera pudiesen importar un peligro para el orden establecido i para la causa de la monarquía. La inflexible severidad de este tribunal, arbitrario en la mayor parte de sus resoluciones, gravitó tan pesadamente sobre las diversas clases sociales, que pasó a ser el símbolo de la más odiosa tiranía.

Ese réjimen de terror, con sus persecuciones, sus sicarios i sus espías, i con sus gravosos impuestos, trajo a la memoria los peores días coloniales, popularizó entre las clases bajas de la sociedad,—que ahora también empezaron a ser víctimas,—la adversión por el rei i sus secuaces, i la idea de la emancipación adquirió sólidas raíces en la masa del pueblo. La reconquista española apresuraba de ese modo su término fatal. Si los deportados de Juan Fernández no podían pretender tomar la revancha ni los presos en las cárceles tenían bastante prestijio para encabezar una nueva revolución, en cambio los emigrados, que tras la cordillera estaban atentos a las pal-

pitaciones populares de Chile, debían necesariamente acechar la ocasión de tentar un ataque contra ese despotismo, a fin de restablecer las instituciones sepultadas en el desastre de Rancagua.

Diferentes hechos hicieron comprender a los realistas i a Marcó del Pont que tal peligro era una realidad i que la masa del pueblo se hallaba dispuesta a amparar una restauración patriota. Las montoneras que Manuel Rodríguez i otros jóvenes chilenos organizaron el año 1816 en diversos sectores del centro del país, los asaltos sorpresivos que llevaron a algunas ciudades i el tono de leyenda heróica con que las jentes los referían, eran manifestaciones ostensibles de que el espíritu nacional vibraba entre las muchedumbres. El anuncio de la espedición que se preparaba al otro lado de los Andes para libertar de nuevo a la colonia, era un secreto a voces que se repetía de pueblo en pueblo i de hogar en hogar. El bando español, que ya se consideraba a firme en el poder, se exasperaba con esas noticias i aquellas resistencias, e instaba asiduamente a su gobierno para redoblar la vijilancia i fortalecer la represión.

El presidente se veía asediado por las exijencias de unos, la rabia de otros i el miedo de los más. I a tal estremo lo llevó su aturdimiento, que dió en dictar bandos absurdos para contener la subversión que de todas partes veía surjir. «Ninguna persona, de cualquiera clase o condición que sea,—decía uno de ellos,—podrá en adelante hacer el camino del Maipo al Maule en

caballo o yegua, ni de modo alguno andar en estos animales por los términos que comprende el territorio de mar a cordillera. Todo individuo, sea militar o paisano, está autorizado para prender al que anduviere montado en los animales referidos, i hará suya la caballería que perderá el contraventor, quedando su persona sujeta a la pena de muerte, que impongo en este caso i que se aplicará infaliblemente» (*s*).

Fácil era prever los resultados obtenidos con estas medidas de rigor que sólo el apuro de las circunstancias podían esplicar. A costa de ellas, precisamente, la resistencia cobraba alas i el espírítu nacional se fortalecía en el anhelo de una próxima liberación. Las vicisitudes del movimiento revolucionario de 1810 culminaban en esa reacción precipitada i cruel, que destruía todo lo nuevo por la única razón de que lo era i que restablecía todo lo antiguo por el hecho nada más de serlo, que comprimía con violencia las manifestaciones del alma popular en los individuos capaces de espresarlas, porque no se resignaban a la arbitrariedad del réjimen repuesto, y que, con las estorciones que cometía i los excesos a que llegaba, se iba labrándo por sí sola su agotamiento i su fin.

(*s*) Cons. sobre este período, M. L. Amanátegui, *La Reconquista Española*, (1 vol. Santiago, 1882, 3.ª Ed.—Hai Ed. of. 1912), y Barros Arana, *Historia* cit. t. X.

CAPITULO SÉPTIMO

La Jénesis de la República

SUMARIO.—I. Rasgos ideolójicos de la emancipación. Concepto fundamental de la república.—II. Desarrollo de las ideas democráticas en 1810 i 1811.—III. Acción de la prensa periódica de 1812 a 1814. Camilo Henríquez.—IV. Aspiraciones de reforma social por la educación i la riqueza. La asimilación del indíjena.—V. Espansión del ideal republicano. Influencia de la guerra i de la reconquista.—VI. Chile en el plan monárquico arjentino. San Martín i la campaña de los Andes. Restauración patriota.—VII. Nuevo gobierno nacional. Proclamación i triunfo de la independencia.

I

La crisis de la mentalidad colonial se hizo ostensible a partir del año 1810. Mientras las asambleas i las armas decidían la suerte de la revolución, una ideolojía especial suplantaba a la antigua en el criterio de los elementos dirijentes; i cuando las violencias de la represión, unidas al restablecimiento de las instituciones repudiadas, siguieron al eclipse de la causa patriota, esa ideolojía cobró más vigor i concluyó por

imponerse en el pensamiento común, hasta formar una nueva mentalidad política. En las batallas, en las prisiones i en el ostracismo, había soportado la prueba de fuego que necesitaba para convertirse en creencia i pasión. Tuvo sus mártires i cimentó su fe.

Las tendencias emancipadoras comenzaron a manifestarse esporádicamente, allá por el año 1809, dentro del cenáculo de José Antonio Rojas en Santiago i de Juan Martínez de Rozas en Concepción; pero ni entonces, ni aún en el año siguiente, habían logrado propagarse entre las clases superiores. Sólo en el pensamiento de una minoría escasísima alcanzaban cierto poder de acción. Sin embargo, ellas se acentuaron i difundieron rápidamente, adquirieron una potencia dinámica imprevista i al fin se condensaron en el ideal de una república.

A un pequeño núcleo de pensadores correspondió la propaganda i cristalización de ese ideal. De sus manifiestos, proyectos, discursos i artículos de prensa, surjen hoi como materializados los móviles que los animaban en su labor demoledora i constructiva a la vez. Todos los aspectos de la vida nacional están contemplados en ellos: así el derecho público como la educación, así la moral privada como la riqueza común, así el bienestar de la masa del pueblo como la fusión de razas en una sola entidad social. Era la síntesis de una redención (*a*).

(*a*) En la redacción de este capítulo hemos tenido de preferencia a la vista las siguientes publicaciones documentales:—Pedro Godoy, *Espíritu de la prensa Chilena*, Col. antes

El anónimo autor del *Catecismo Político-cristiano* inició, en la mitad del año 10, el movimiento que había de precipitar la crisis de la mentalidad antigua. No sólo se contenía en ese manuscrito la invectiva más formidable contra el réjimen colonial,—como oportunamente lo observamos,—sino que se desarrollaba también, con nítida videncia, el concepto de la república en oposición al de la monarquía: la república como fuente de

---

cit. de los principales escritos que circularon en el país entre 1810 i 1814.—*Aurora de Chile*, reproducción paleográfica cit. (Ed. de 1903) precedida de una *Introducción* por Julio Vicuña Cifuentes.—*Col. de Hists. i Docs. de la Indep. de Chile.* tt. XXIV i XXVI que contienen los arts. más importantes del *Semanario Republicano* i *El Monitor Araucano*, periódicos publicados en 1813 i 1814.—*Sesiones de los Cuerpos lejislativos* antes cits. t. I.—J. T. Medina, *Bibliografía de la Imprenta en Santiago de Chile, desde sus orijenes hasta febrero de 1817* (1 vol. Santiago, 1891).—Luis Montt, *Bibliografía chilena*, t. II. (Santiago, 1904), que comprende los escritos de 1812 a 1817. Exorna como epígrafe esta obra la siguiente frase: «*Reunir las hojas de la prensa de un país en una época dada, clasificarlas i presentarlas en resumen, es dar a conocer el pensamiento que para guiarle le fué impuesto*». Si cambiáramos la palabra «reunir» por «examinar», dicho quedaría el propósito dominante con que escribimos estas pájinas.—Höffding concurre a este mismo propósito, con la observación siguiente:—«Todo cuanto hai de nuevo procede de algunos individuos i en último término de uno solo, en cuya conciencia se ha operado una especie de cristalización. En seguida se presenta el problema de averiguar cómo se ha producido esa cristalización, i entonces nos encontramos delante de una acción recíproca de unos individuos sobre otros, después delante de la acción de los individuos i las supervivencias que subsisten... Antes de que los nuevos principios conduzcan a la organización social, no sería posible estudiarlos sino en la conciencia de los individuos aislados, hasta el punto que pueda alcanzarse». Harald Höffding, *La Relativité Philosophique* (1 vol. París, 1924), p. 129.

libertades i de beneficios; la otra como símbolo de oprobio i arbitrariedad.

«En las monarquías,—afirmaba,— el rei es el todo i los demás hombres son nada... El rei se hace llamar el amo i exije que se le hable de rodillas, como si los hombres fueran animales envilecidos de otra especie. El rei impone i exije contribuciones a su arbitrio, con que arruina a los pueblos, i disipa el tesoro público en vanas ostentaciones i en los favoritos. Los reyes miran más por los intereses de sus familias que por los de la nación, i por ellos emprenden guerras ruinosas en que hacen degollar millares sobre millares de infelices... Los reyes se hacen déspotas inhumanos; miran i tratan a los demás hombres, sus iguales, como una propiedad que les pertenece; dicen que su autoridad la tienen de Dios, i no de ellos, i que a nadie sino a Dios deben responder de su conducta. Pretenden que aunque sean unos tiranos deben los hombres dejarse degollar como corderos... Los reyes forman las leyes i con ellas autorizan estas estravagancias i otras muchas semejantes, en ruina i oprobio de los oprimidos pueblos... Los reyes confieren todos los empleos i dispensan las gracias; disponen del tesoro público a su arbitrio, i tienen a su disposición los ejércitos i la fuerza. Con tan irresistíbles medios pueden burlarse, i se han burlado siempre, de todos los obstáculos que los pueblos oprimidos han querido oponer a su despotismo... En España los reyes destruyeron las Cortes, aniquilaron la antigua constitución i

establecieron el despotismo sobre las ruinas de la libertad....

«En las repúblicas, el pueblo es el soberano; el pueblo es el rei, i todo lo que hace lo hace en su beneflcio, utilidad i conveniencia; sus delegados, sus diputados o representantes, mandan a su nombre, le responden de su conducta i tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone i nombra en su lugar a otros que correspondan mejor a su confianza... El gobierno republicano, el democrático, es el único que conserva la dignidad i majestad del pueblo; es el que más acerca i el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios omnipotente; es el menos espuesto a los horrores del despotismo i de la arbitrariedad; es el más suave, el más moderado, el más libre, i es por consiguiente el mejor para hacer felices a los vivientes racionales... Cuando los pueblos libremente i sin coacción se formaron un gobierno, prefirieron casi siempre el republicano; i entonces sus representantes i mandatarios tuvieron del pueblo toda su autoridad».

Otras de las afirmaciones de este *Catecismo* tendían a demostrar que, desde el momento en que la sola fuente de la autoridad es el pueblo como soberano, él puede remover a su voluntad al jefe de la nación, sea en una monarquía, sea en una república, i darse siempre la forma de gobierno que mejor le acomode para su prosperidad. «Esta es la doctrina,—añadía,—que, como una verdad

incontestable, han enseñado los mismos españoles en sus proclamas, actas i manifiestos, escritos con motivo de la invasión i perfidia de Bonaparte».

De este modo, al prejuicio tradicional de la autoridad divina de los reyes se le substituía con la doctrina de la soberanía del pueblo; i a la forma monárquica, con la republicana, como la más adecuada para la felicidad común. El *Catecismo* había circulado en agosto del año diez; i aunque al mes siguiente se elijió la primera junta de gobierno en conformidad con su principio de la soberanía popular, no fueron muchos los adeptos conquistados para la emancipación i la república; pero apenas terminado el año, un nuevo esfuerzo de propaganda se añadió al anterior. Fué la proclama de Camilo Henríquez.

No la fuerza de la argumentación, pero sí la del lenguaje, caracterizaba a este documento, como a toda la producción intelectual que dió después a luz el fraile de la Buena Muerte. Su ideolojía, formada toda entera en Rousseau y en Raynal, se coloreaba de una espresión ampulosa i sonora, como para ser leída en alta voz en los corrillos improvisados por los más animosos patriotas. Cuando la lectura era todavía el privilejio de un grupo social restrinjido, ese lenguaje estaba llamado a tener el máximo de eficacia comunicativa.

«De cuánta satisfacción es para un alma formada en el odio a la tiranía,—esclamaba,—ver a su patria despertar del sueño profundo i vergonzoso que parecía hubiese de ser eterno, i tomar

un movimiento grande e inesperado hacia su libertad, hacia este deseo único i sublime de las almas fuertes, principio de la gloria i dicha de la república, jermen de luces, de grandes hombres i de grandes obras; manantial de virtudes sociales, de industria, de fuerza, de riqueza!» Así empezaba la célebre proclama. Luego se refería a la república de Norte América,—para ponerla como ejemplo a los ojos de los chilenos,—i a los sucesos de España, que significaban en su sentir la disolución final de la monarquía borbónica.

El pacto social era la única base de un gobierno libre; pero «no hai memoria de que hubiese habido entre nosotros un pacto semejante, decía. Tampoco lo celebraron nuestros padres. Ah! Ellos lloraron sin consuelo bajo el peso de un gobierno arbitrario, cuyo centro colocado a una distancia inmensa, ni conocía ni remediaba sus males; ni se desvelaba por que disfrutasen los bienes que ofrece un suelo tan rico i feraz». Chile, a su juicio, poseía todos los medios necesarios para bastarse a sí mismo; era jeográficamente una nación; i una nación de las más ricas del mundo. «Estaba, pues, escrito ¡oh pueblo! en los libros de los sagrados destinos, que fueseis libre i venturoso, por la influencia de una constitución vigorosa i un código de leyes sabias; que tuvieseis un tiempo, como lo han tenido i tendrán todas las naciones, de esplendor y de grandeza; que ocupaseis un lugar ilustre en la historia del mundo, i que se dijese algún día, *la república, la potencia de Chile, la majestad del pueblo chileno!*»

Al congreso, que pronto había de reunirse, correspondía la realización de esa obra; porque «los legisladores de los pueblos fueron los mayores filósofos del mundo; i si habéis de tener una constitución sabia i leyes excelentes, las habéis de recibir de manos de los filósofos, cuya función augusta es interpretar las leyes de la naturaleza, sacar los pueblos de las tinieblas en que los envolvió la tiranía, la impostura i la barbarie de los siglos, e ilustrar i dirijir los hombres a la felicidad...Sólo los filósofos se atrevieron a advertir a los hombres que tenían derechos i que únicamente podían ser mandados en virtud i bajo las condiciones fundamentales de un pactó social. Al sonido de su voz varonil se conmovieron los cimientos del antiguo edificio del despotismo; i la antorcha de la verdad, que elevaron entre las tinieblas, descubrió grandes absurdos i graves atentados»,

Toda la doctrina que había de desarrollarse más tarde estaba sintetizada en ese escrito i en el *Catecismo* anónimo que le precedió. El enciclopedismo del siglo XVIII era su raigambre, su nutrición, su fuerza, desde los puntos de vista filosófico i político. El hombre sacude todos los despotismos i entra en el período de la libertad. No reconoce otra autoridad que la razón, ni otras leyes que las que le aseguren su propio perfeccionamiento. El fin de la humanidad es el progreso, indefinido, multiforme i amplio, por el pueblo i para el pueblo. Así como a todos nos proclama libres, la razón a todos nos reconoce

iguales. La potestad política descendió de lo alto, para asentarse en la tierra definitivamente; pertenece a todos i a cada uno de nosotros. El pacto social, que crea, reforma i derriba los gobiernos, ha llegado a ser un axioma en Europa i es ya un evanjelio en América. La rejeneración universal vendrá al fin, i vendrá sobre la base de ese pacto. Los filósofos lo han dicho, i ellos son los iluminados de la nueva fe. Rousseau ha descorrido el velo tenebroso; ha arrebatado al cielo la chispa fulgurante del raciocinio que ennoblece al hombre; frente a él, los déspotas han enmudecido.

Reconstruir la sociedad desde sus cimientos, por medio de leyes sabias i oportunas, fundadas en la libertad i la igualdad humanas; establecer los poderes públicos con participacion i en beneficio de todos los habitantes del Estado; perseguir como fin último de éste la felicidad común, a base de la fraternidad más jenerosa; levantar los espíritus por la cultura i por la educación, para que en ellos la razón florezca i fructifique la verdad: he ahí, según los pensadores de la época, la gran obra por realizarse, la misión reservada a la democracia i la república.

II

Era como un impulso mesiánico el soplo que animaba el pensamiento de 1810, a medida que la revolución adquiría su desarrollo progresivo. La lectura de Rosseau i demás filósofos franceses tuvo en su formación, sin duda alguna, preponderante influjo. Refiere un contemporáneo que a principios de 1811 llegaron a Santiago cuatrocientos ejemplares de una traducción de *El Contrato Social*, editada en Buenos Aires, i que todos circularon rápidamente (*b*).

El comercio libre permitió, en efecto, una penetración más amplia de los libros en boga, sin preocuparse demasiado de las prohibiciones relijiosas destinadas a impedirla. El tribunal del Santo Oficio, que tenía de preferencia a su cargo esta clase de vijilancia, ya desde 1811 podía darse por desaparecido, con la medida acordada por el congreso que lo privó de sus recursos pecuniarios. I así como la mercadería europea llegaba a Santiago desde Buenos Aires, igual camino hacían los periódicos, los libros i las ideas.

(*b*) El padre Martínez, en su prolija *Memoria*, tantas veces cit., p. 89, constata este hecho como sigue: «El 27 (de Marzo) dió principio el canónigo D. Manuel Vargas a una apostólica misión en la catedral, según lo acostumbra todos

Patricios de alta cultura habían formado en aquella ciudad bibliotecas modernas i escojidas, hasta dónde pudo permitirlo el quebrantamiento de las ordenanzas reales i de la inspección inquisitorial. Mariano Moreno publicaba en 1810 la *Gaceta* de Buenos Aires, que circulaba también en Santiago, i desde ella propagó ya entonces el credo de la emancipación i de la democracia (c).

---

los años con mucho provecho de las almas i reforma de las costumbres. El tercer día declamó vivamente contra la lectura de las obras escandalosas i prohibidas de Juan Jacobo Rousseau, i particularmente contra un libro estracto de dichas obras, que se imprimió en Buenos Aires i se remitieron a esta ciudad 400 ejemplares para educar la juventud chilena con esta doctrina. Esparcidos estos perversos i perversores catecismos, era su lección i estudio la erudición i máximas favoritas del día, citándolas como autoridades irrefragables, adquiriendo por momentos tantos secuaces i defensores cuantos eran los revolucionarios. Por esta razón se resintieron i alarmaron los jacobinos contra el predicador, i querellándose a la Junta, cabeza de los jacobinos, se tomó la providencia de mandarle decir al Dr. Vargas se abstuviera de impugnar aquel autor i su doctrina, particularmente en las materias de Estado i de política a las que no se estendía la prohibición, de cuya clase era el catecismo corriente en esta capital».—Por lo demás, era ésta la edición de *El Contrato Social*, dispuesta por Mariano Moreno en 1810, para hacerla servir como cartilla cívica del pueblo arjentino, i de ella había suprimido el capítulo VIII del Libro IV, referente a la «relijión civil», en que Rousseau proclamaba la tolerancia i libertad de cultos.—Véanse al respecto Luis V. Varela, *Historia Constitucional de la República Arjentina* (4 vols. La Plata, 1910), t. I, p. 246, i José Ingenieros, *La Evolución de las Ideas Arjentinas*, Libro I, *La Revolución* (Buenos Aires, 1918), p. 172.

(c) Varela e Ingenieros, obs. cits. Cf. Manuel Moreno, *Vida y Memorias de Mariano Moreno* (1 vol. Buenos Aires, 1918), p. 208 i sigts.—En cuanto a las colecciones particu-

A la alianza política de ambas capitales, se unían la correspondencia, el parentesco i la amistad entre varios de los hombres superiores de uno i otro lado de la cordillera. Arjentinos había en Chile como chilenos en la Arjentina i todos fraternizaban en el común anhelo de iniciar la éra libre de sus patrias respectivas, que quizás no fuesen en lo porvenir más que una sola. Así pensaban, a lo menos, los soñadores de la confederación continental.

Pero no sólo habían hecho el camino hasta Santiago, a través de la Arjentina, las obras de los filósofos. Libros i periódicos de España, con referencias a las revoluciones de Francia i Norte América, llegaban también; i eran estímulo i su-

---

lares de libros en la Arjentina, superiores sin duda a las de Rojas, Salas, Infante i Egaña, en Chile, léese en LUCAS AYARRAGARAY, *La Anarquía Arjentina i el Caudillismo* (1 vol. 2.ª ed. Buenos Aires, 1925), que «las bibliotecas particulares de Maziel, Rupiglisi i Julian de Leiva fueron de importancia notoria en la colonia; la primera se anunció en venta en 4,126 pesos, la segunda en 1,400 pesos...», i que «el deán Funes, en 1814, pedía a su hermano le remitiera algunos libros de su biblioteca: *Varones Ilustres*, de Plutarco, *Los Incas*, de Marmontel, *El Orden Natural i Civil*, parte política de la *Enciclopedia*», etc. (pp. 175-76).—Respecto a la circulación de la *Gaceta* de Buenos Aires en Santiago, se hallan, en las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, t. I, cit., p. 23, dos documentos comprobatorios. En uno de ellos el cabildo protesta de cierta publicación tendenciosa hecha en la *Gaceta*, sobre el motín del 1.º de abril de 1811, encabezado por el teniente coronel Figueroa, i pide a la junta de gobierno ordene recojer los ejemplares aquí circulantes; a lo cual la junta le contesta que, «atendiendo a la dificultad que costaría recojer la *Gaceta*», prefiere que se le haga una relación verídica de aquellos sucesos, para publicarla en Buenos Aires a modo de rectificación.—La di-

jestión constantes los pensamientos i actitudes de los hombres más prominentes en aquellos trastornos. Filangieri i Robertson tenían aquí sus devotos, como los más notables autores latinos; i Smith, Payne i Jovellanos contaban, además, con sus comentadores.

La economía fisiocrática de la libertad de los negocios i del trabajo, de la proporcionalidad de los impuestos i del orden natural en la producción i distribución de la riqueza, entraba en la mentalidad nueva a lo menos en igual proporción que la doctrina de la soberanía popular i del compromiso voluntario entre gobernantes i gobernados. La cultura política se iniciaba, pues, en un grupo selecto de la sociedad, a base de las mismas ideas que en años anteriores habían conmovido la Europa.

Por otra parte, las sesiones del congreso de 1811, desde el día de su inauguración; la lucha de los partidos que en ellas se desenvolvió; los manifiestos, libelos i carteles contra hombres prominentes i grupos antagónicos; la difusión de las aspiraciones patrióticas en los distintos pueblos del país, por el correo, la conversación i el discurso; las reformas mismas implantadas por aquella asamblea o a su nombre; todos estos hechos fueron formando una opinión i creando una vida cívica, mui limitada por cierto, pero de ningún modo desdeñable, aquí donde hasta entonces no

---

ficultad, indudablemente, consistía en que eran muchos los ejemplares circulantes.

había ninguna. No sólo Rozas, Henríquez, Rosales, Larraín, Salas, Infante, Egaña, O'Higgins, Eyzaguirre, Marín, Argomedo i tantos más, tuvieron su parte en este jénero de propaganda. Sacerdotes del clero secular i algunos regulares de las congregaciones establecidas en el país,—mercedarios, domínicos, franciscanos i agustinos, —participaron en ella también, unidos por la doctrina a los más avanzados renovadores que actuaban en el congreso. Entre esas manifestaciones surjidas de los claustros, son dignas de recordarse, por el espíritu nuevo que las animaba, la presentación hecha por el franciscano Fernando García a esa asamblea i la proclama que por este mismo tiempo hizo circular en Concepción el fraile Antonio Orihuela, de la misma orden.

Recomendaba García la adopción inmediata de una serie de normas de policía interior, tendientes a espulsar del país a los enemigos de la causa patriota; varias medidas de fomento económico i de defensa nacional, como fundición de cañones i construcción de fragatas de guerra, i algunas más de reforma eclesiástica, para limitar el número de religiosos i someter los conventos a la autoridad gubernativa. Iba hasta pedir que se separara del ejército a todo oficial o soldado europeo i que se suspendiera de la confesión a todo clérigo o fraile estranjero, «por haberse comprendido cuánto influyen, prevalidos del confesionario, en perjuicio del actual sistema». Todo eso, claro está, debía ejecutarse con el propósito de asegurar la permanencia del réjimen implantado por la

junta nacional i el congreso, i no había para qué mencionar siquiera la palabra emancipación.

Mucho más esplícito i revolucionario era el padre Orihuela en su proclama. Junto con instar al pueblo de Concepción a retirarles su investidura de diputados, por ser sarracenos i aristócratas, al conde de la Marquina i a los sacerdotes Urrejola i Cerdán,—que en un principio habían sido electos allí,—espresaba las más violentas invectivas contra los nobles i cuantos adherían a ellos, para fomentar la desigualdad humana i contribuir al medro de su codicia i de sus ambiciones. Diderot i Proudhon no emplearon un lenguaje más conminatorio contra los privilejios i las injusticias sociales que el usado por el rebelde franciscano.—«No olvidéis jamás,—escribía,—que la diferencia de rangos i clases fué inventada por los tiranos para tener en los nobles otros tantos frenos con que sujetar en la esclavitud al bajo pueblo... Mientras vosotros sudáis en vuestros talleres; mientras gastáis vuestras fuerzas sobre el arado; mientras veláis con el fusil al hombro, al agua, al sol i a todas las inclemencias del tiempo, esos señores condes, marqueses i cruzados duermen entre limpias sábanas i en mullidos colchones que les proporciona vuestro trabajo; se divierten en juegos i galanteos, prodigando el dinero que os chupan con diferentes arbitrios que no ignoráis; i no tienen otros cuidados que solicitar con el fruto de vuestros sudores, mayores empleos i rentas más pingües, que han de salir de vuestras miserables existencias, sin devolveros si-

quiera el menor agradecimiento; antes sí, desprecios, ultrajes, baldones i opresión... Borrad, si es posible, del número de los vivientes a esos seres malvados que se oponen a vuestra dicha, i levantad sobre sus ruinas un monumento eterno a la igualdad».

En momentos de trastorno i ajitación pública es frecuente observar fisonomías que nunca se vieron ni más tarde se volverán a ver, como así mismo actitudes, jestos i espresiones que desconcertarían en otra ocasión. Tal debiô parecer en aquellos días la proclama disolvente i ácrata del padre Orihuela. Pero él elojiaba a Martínez de Rozas, como jenuino representante de la democracia; traía el ejemplo de la libre América del Norte, donde no había más distinciones sociales que «las ciencias, artes, oficios i factorías a que se aplican sus individuos... quienes se contentan con el simple título de ciudadanos»; i aunque a su juicio la razón bastaba para convencer a cualquiera de la igualdad natural de los hombres, había, sin embargo, que combatir para implantarla. Orihuela fué electo diputado por Concepción en septiembre de 1811, pero su jacobinismo no tuvo mayores consecuencias, ni dentro ni fuera del congreso.

En las clases sociales superiores, la fuerza espansiva de las nuevas ideas adquiría también considerable impulso. No era aislado el caso del doctor Salamanca, a quien se le interceptaron, en diciembre de 1811, dos cartas dirijidas a Lima, en que se espresaba despectivamente contra la

dictadura de Carrera. Procesado, sostuvo al defenderse que «la libertad de pensar es invulnerable; ella nace de una lei de la naturaleza que no reconoce otra superior; los grillos, las cadenas i aún la muerte misma no tienen imperio para destruirla» (*d*).

La prensa no venía aún en ayuda de esta renovación ideolójica que sólo aparecía como un movimiento social espontáneo, propagado reflejamente de individuo a individuo i de hogar en hogar. Sus focos de espansión estaban mui distantes, allá en Europa i Norte América; pero aquí los anhelos, las pasiones i los intereses comunes, le creaban un ambiente propio. La organización democrática marcaba su rumbo, en oposición a un régimen que, como emanado del absolutismo monárquico, entrañaba para los más doctos o menos sumisos, privaciones de libertad, justicia i progreso. Las circunstancias, aunque en diverso grado, a todos comprometían o afectaban; pero no a todos alcanzaban los medios conducentes para formar una conciencia colectiva. Bien pronto, sin embargo, la onda trasmisora iba a adquirir la intensidad de la palabra impresa e inspirada en una nueva fe.

(*d*) Barros Arana, *Historia* cit., t. VIII, p. 513.

III

Cuando el 13 de febrero de 1812 apareció la *Aurora de Chile*, ya el pensamiento revolucionario había hecho buena parte de su camino entre las jentes cultas del país. Los fines políticos de la dictadura de Carrera, inaugurada tres meses antes, no eran aún bien comprendidos, pero mui luego permitió apreciarlos el círculo de hombres que la rodeaba. Patriotas ilustrados casi todos i de reconocida actuación algunos, no dejaban marjen a la duda sobre el espíritu de renovación institucional que caracterizaría los actos de aquel gobierno.

La *Aurora* fué, desde su primer número, la tribuna de esa renovación. Camilo Henríquez le imprimió el sello de su temperamento batallador i místico, en pro del ideal republicano i democrático que como otro evanjelio se espandía en él. «Está ya en nuestro poder el grande, el precioso instrumento de la ilustración universal, la imprenta»,—empezaba diciendo.—I luego añadía: «la voz de la razón i de la verdad se oirá entre nosotros, después del triste e insufrible silencio de tres siglos... ¡Siglos de infamia i de llanto! La sabiduría

os recordará con horror, i la humanidad llorará sobre vuestra memoria».

Así iniciaba el animoso fraile la éra de la prensa en Chile: con el desprecio i la condenación del pasado, período de oprobio i servidumbre, i la apolojía de la obra de *razón i verdad* que empezaba a realizarse. «El monopolio destructor ha cesado; nuestros puertos se abren a todas las naciones. Los libros, las máquinas, los instrumentos de ciencias i artes, se internan sin las antiguas trabas... ¿Quién puede predecir cuánto ha de emprender un gobierno infatigable para el bien de la patria?—Su sabiduría, sus miras filantrópicas, van a llenar el vacío inmenso que dejaron la ignorancia i la dureza de tres siglos, tan crueles e indolentes como tenebrosos. Creed, compatriotas, que no distan los días en que se abran las fuentes de la abundancia, de la riqueza i prosperidad públicas. Se establecerán fábricas, se hará con arte el trabajo de las minas, florecerá la agricultura. *Nihil desperandum!*»

Los patriotas no podían oír con indiferencia la voz de ese optimismo fervoroso que abría horizontes de ilimitadas esperanzas. No exajera sin duda aquel juicioso cronista Martínez, que tantas veces hemos recordado, cuando describe el júbilo de los vecinos de la capital, al tener en sus manos la *Aurora*. Corrían con ella por las calles, dice, «i deteniendo a cuantos encontraban, leían i volvían a leer su contenido, dándose los parabienes de tanta felicidad, i prometiéndose que por este medio se desterrarían la ignorancia i ceguedad en

que hasta ahora habían vivido, sucediendo a éstas la ilustración i la cultura que transformarían a Chile en un reino de sabios».

Durante más de un año, hasta el 1.º de abril de 1813,—fecha de su clausura,—este periódico semanal difundió sin tregua las doctrinas de la emancipación i de la democracia; trató cuantas materias podían interesar al país en esa etapa de brusca transición, i preparó los ánimos patriotas para afrontar la guerra que por los mismos días de su desaparecimiento se iniciaba. Los solos rubros de sus principales artículos permiten inferir las ideas en ellos sostenidas: *Nociones fundamentales sobre los derechos de los pueblos; Idea del gran objeto de la sociedad y la administración; El espíritu de imitación es mui dañoso a los pueblos*, para establecer que cada uno debía darse el réjimen de gobierno que más le conviniera, siempre dentro de la libertad, i traer a los ojos i a la mente el ejemplo de Estados Unidos. A estas publicaciones se agregaban estudios breves sobre las diversas formas políticas, sobre la naturaleza de las revoluciones, sobre los deberes del patriotismo, sobre la finalidad de los congresos, etc. I a tal punto llevó su osadía el redactor en jefe de la *Aurora*, que ya el 4 de junio de 1812 instaba al gobierno a declarar definitivamente la independencia del país. Cierto era que más de un año antes había espresado lo mismo, en la proclama que lo dió a conocer; pero ahora su pensamiento se vaciaba en un periódico oficial, editado en la

imprenta del gobierno, costeado por éste también i sometido a su revisión i censura.

Fuera de las publicaciones de Moreno en la *Gaceta* de Buenos Aires i de algunos papeles de Quito i de Caracas, no se habían leído todavía en el país impresos de divulgación que contuvieran esos principios; i si a esta novedad se agrega la espresión vigorosa i asaz lírica del estilo de Henríquez, con su ampulosidad ruda i contundente, se tendrá el máximo de la eficacia sujestiva derramada en aquellas columnas. «Al leer sus artículos, jeneralmente hinchados i verbosos,—observa uno de sus críticos,—se diría que el autor los declamaba a medida que los escribía» (*e*).

A veces su exaltación patriótica buscaba el cauce del poema para correr más libre i esplendente; i ya en endecasílabos sonoros, ya en robustos exámetros latinos, esgrimía el verso también para la glorificación i el combate. Como el Tirteo lejendario, iba a la lucha con el laurel de Apolo (*f*).

No era, sin embargo, lo dicho la mayor parte siquiera del periódico. El desarrollo de la población, la organización del ejército i de las policías, las cuestiones tributarias, el comercio interior i esterior, las industrias, los cultivos, la crítica de las supersticiones populares, i el fomento de la educación pública particularmente, tenían su lugar

---

(*e*) J. Vicuña Cifuentes, *Introducción* a la Ed. paleográfica de la *Aurora*, p. VII.

(*f*) He aquí una estrofa de Henríquez, no mui lucida por cierto, que circuló entre los americanos el 4 de julio de 1812:

en la *Aurora;* i el redactor en jefe trataba esos temas con el más completo dominio de todos sus factores. Posesionado en corto tiempo del inglés i el italiano, como lo estaba del francés, traducía para su periódico, entre otros, a Milton i a Beccaria, i esparcía de este modo las primeras simientes de una cultura superior. Las noticias de España, de sus cortes i de la guerra contra los franceses, las informaciones de los países americanos i de sus esfuerzos por la emancipación, los comentarios de oportunidad sobre las más importantes medidas del gobierno, todo converjía, tendenciosamente redactado, a formar una opinión republicana i un conjunto de doctrinas e impresiones tan sólido como variado. No había en esas pájinas orijinalidad, sino divulgación i adaptación;

Vuelve el día feliz i esclarecido
de nuestra libertad i nuestra gloria.
El monstruo de opresión enfurecido
detesta de este día la memoria:
él huye i la vileza le ha seguido,
que engaña con promesas de victoria,
i esclama la virtud: Americanos,
dónde florecen héroes, no hai tiranos!

Con la misma fecha de esa estrofa, dedicó a los Estados Unidos una composición conmemorativa en latín que, traducida por él mismo, concluye:—«Aparecerá en el teatro del mundo una nación antes desconocida, que por sí misma se hará grande e ilustre; recordará en el nuevo hemisferio las maravillas de la antigua Roma, por su amor a la libertad i a las virtudes, por su magnanimidad i su poder:—así habló la libertad; i en señal de aprobación, se hermosearon los cielos con resplandores fujitivos, que los pueblos, atónitos, juzgaron ser alguna aurora polar». Ver la *Aurora*, t. I, N.º 22, de 9 de julio de 1812.

pero había, en cambio, criterio de estadista i sentido de la realidad. Rousseau i Raynal eran para Henríquez, más que sus maestros, sus oráculos; *El Contrato Social*, como una Biblia nueva, le inspiraba sus himnos i sus frases; pero, a pesar de todo, irradiaban de él una fuerza de convicción, una claridad de concepto i un valor cívico difícilmente superables (*g*).

Con Henríquez colaboran allí Manuel de Salas, Juan Egaña, Antonio José de Irizarri, Bernardo de Vera, Manuel José Gandarillas i otros más; pero el peso mayor del trabajo i la unidad de la tendencia crítica i renovadora, distintiva del periódico, correspondieron en todo momento al pobre fraile de la Buena Muerte. Con razón pudo

---

(*g*) Con razón anota el padre Martínez, que no padecieron engaño los que designaron a Camilo Henríquez para director de la *Aurora*, «porque desde la primera pájina de su periódico,—dice,—empezó a difundir muchos errores políticos i morales, de los que han dejado estampados los impíos filósofos Voltaire i Rousseau, aunque en la doctrina del segundo estaba más iniciado, pues trasladaba por lo común literalmente los fragmentos de sus tratados. Todo el afán es probar que la soberanía reside en los pueblos, que los reyes reciben la autoridad de éstos mediante el contrato social i que son amovibles por la autoridad del pueblo; que la filosofía ha sido desatendida por el espacio de dieciocho siglos, pero que ya amanece la aurora de sus triunfos i empieza a levantar su frente luminosa i triunfante: lo que es decir que la impiedad i el error prevalecen sobre la relijión de Jesucristo. En cuanto a publicar noticias, se observa más puntualmente que en los anteriores tiempos, aumentar i finjir las que convencen de la total ruina de la Península, las ventajas de las provincias revolucionadas de América, i la ninguna esperanza ni probabilidad de recobrar su trono Fernando VII». (*Memoria* cit., p. 141).

decir él de sí mismo, en un rasgo de lejítimo orgullo:—«He trabajado solo; solo me he espuesto al odio de la tiranía i del error» *(h)*.

Esa frase constataba la realidad de un hecho. Camilo Henríquez, asumiendo solo toda la responsabilidad de la *Aurora*, había ido demasiado de prisa en la propaganda de la revolución; había remecido con violencia excesiva las columnas de la vieja organización colonial; i lo que era peor, había atacado de frente las preocupaciones relijiosas más vulgares. Habló de fanatismo i de superstición. Su calidad de sacerdote no parecía avenirse bien con esta desenfadada actitud.

El gobierno buscaba los medios de aquietar las resistencias que el bando realista le oponía i de fortalecer la unión de los mismos patriotas, cuyas disidencias i emulaciones podían entrañar un peligro para la causa común. Dos veces la junta que presidía Carrera había decretado la censura del «periódico ministerial i político»,—como se le llamaba,—con el manifiesto propósito de impedir publicaciones que pudieran estimarse irreverentes o aparecieran revestidas de un doctrinarismo ultra-radical. El director, prácticamente, había hecho caso omiso de esas restricciones; i continuaba difundiendo con igual vehemencia su credo revolucionario.

(*h*) Cons. sobre Henríquez i sus escritos, la magnífica biografía compuesta por M. L. Amunátegui, *Camilo Henríquez*, (2 vols. Santiago, 1889. Ed. oficial).

Al llegar las noticias de la invasión que el virrei del Perú dispuso organizar en Chiloé i Valdivia, la *Aurora*, por resolución suprema, cedió su puesto a otro periódico de menor formato i estrictamente oficial, destinado a contener sólo los decretos i la esposición de los actos gubernativos, junto con las informaciones de la campaña que iba a iniciarse; se le llamó *El Monitor Araucano;* i aunque su dirección estuvo a cargo de Camilo Henríquez también, no rejistró sino escepcionalmente artículos de propaganda política. Su primer número apareció el 6 de abril de 1813.

No por eso, sin embargo, se interrumpió el curso de las ideas democráticas. Las proclamas del gobierno, su celo por difundir la educación, su lei de libertad de imprenta, sus medidas restrictivas contra los españoles i su reconocimiento de la soberanía popular, no permitían abrigar duda alguna respecto a la evolución ya operada en el ánimo de los patriotas para constituír un Estado independiente. No habría en él rei ni vasallos, sino ciudadanos. La locución «Reino de Chile» fué substituída desde entonces, en los documentos oficiales, por la Nación, el Pueblo, el Estado de Chile.

La república estaba, sin embargo, en la mente de todos. Ya lo habían dicho el *Catecismo Político-cristiano*, en la mitad del año 10, i la proclama de Henríquez, a principios del 11. Desde el año siguiente, la *Aurora* no había propiciado otra forma de gobierno que no fuera la republi-

cana, fundada en una democracia rijida, tipo de los Estados norteamericanos.

Bien pronto esa tendencia tuvo su espresión ostensible, de modo tenaz i persuasivo. En agosto de 1813 aparecía el *Semanario Republicano,* bajo la redacción de Antonio José de Irizarri, i desde fines de octubre, Camilo Henríquez continuaba su publicación. Este nuevo periódico estuvo esclusivamente destinado a la propaganda democrática i renovadora de todas las instituciones nacionales. «El objeto de esta obra,—decía su prospecto,—no es otro que el difundir por todos los pueblos que componen el Estado chileno las ideas liberales, los conocimientos útiles i el odio a la tiranía»; bien entendido, tanto a la tiranía de España como a la tiranía interior que, a juicio de Irizarri, representaban Carrera i su familia. Desde su primero hasta su último artículo, en el espacio de cerca de tres meses, el *Semanario* de Irizarri desarrolló la teoría de la democracia i la república con una lucidez fascinadora. En su lenguaje hai calor i enerjía, pero no exaltación ni lirismo. Va más a la cabeza que al corazón. Antes de excitar, espone i razona.

«Quede Fernando en Francia, lisonjeando los caprichos de su padre adoptivo, o vuelva en hora buena a ocupar el trono bárbaro de los Borbones,—escribía,—nosotros debemos ser independientes, si no queremos caer en una nueva esclavitud más afrentosa i cruel que la pasada. Fernando, rei de España, no puede menos de ser

un tirano enemigo de la América, i basta que el trono esté colocado en Europa, para que el cetro de hierro descargue sus golpes despiadados sobre América...

«Debemos manifestar al orbe entero nuestras ideas a cara descubierta, i abandonar el paso equívoco i tortuoso con que nos dirijimos a la absoluta independencia de España; debemos obrar con la franqueza que nos inspiran nuestros recursos i bajo la firme intelijencia de que a nadie puede engañar una máscara tan conocida cuanto mal disimulada».—La máscara era la ficción de estar gobernando a nombre de Fernando VII.

«Sangre i fuego,— agregaba,— lanzan contra nosótros nuestros enemigos; pues sangre i fuego debe ser nuestra correspondencia. La esclavitud nos quieren imponer en nombre de Fernando; pues nosotros debemos proclamar la libertad contra ese nombre abominable... Nada perdemos con proclamar la independencia de ese Fernando que no existe sino para la devastación de sus dominios... Entiendan todos que el único rei que tenemos es el pueblo soberano; que la única lei es la voluntad del pueblo; que la única fuerza es la de la patria».

El análisis de la monarquía, como la más odiosa de las formas de gobierno, i el elojio de la república, como el réjimen más digno de una nación, ocupaban varios números del periódico. «No hai en el orden civil una voz más dulce ni más sonora que la de república, decía. Esta voz nos

envía una idea de justicia, de equidad i de conveniencia, que nos hace amable su significado. Nos figuramos un Estado rejido sabiamente por la voluntad jeneral, en donde las leyes más justas protejen los derechos del hombre, sin atender a sus riquezas ni a sus relaciones; en donde los intereses públicos no pueden equivocarse, porque son ventilados por la multitud; finalmente, creemos que no hai más que decir república para decir felicidad».

Pero Irizarri no llevaba su optimismo hasta imajinar que la república sería la mansión de los ánjeles. Las pasiones de los hombres podían causarle los mayores daños, hasta anular sus naturales beneficios. «Es cierto que el gobierno republicano,—observaba,—es el más análogo (o conforme) a los intereses de los pueblos; porque estando el poder repartido entre todos los interesados, no parece tan fácil conducirlos a su ruina contra su voluntad; pero como en una soberanía tan estensa debe necesariamente padecer algo su celeridad, que exije muchas veces la salud pública, es indispensable que la ilustración supla este defecto i que la virtud anime los votos de la multitud... La astucia de algunos individuos, sobre la falta de ilustración de la masa popular, ha sido siempre el escollo en que perecen las repúblicas. El pueblo, entusiasmado por la libertad, tal vez trabaja por destruirla, sin conocer la naturaleza de los medios que un astuto ambicioso le hace adoptar por convenientes».

En estas últimas espresiones despuntaba ya una

alusión a Carrera i su réjimen dictatorial, cuya impugnación iba a ser en seguida el esclusivo blanco del *Semanario*. El reglamento constitucional del año 12 le parecía «una pieza completa de sandeces i arbitrariedades». En el hecho, además, no existía, porque no se le respetaba, i era nulo en el derecho, por faltarle la sanción popular. «Se disolvió el congreso que teníamos, a pretesto de que los pueblos no habían sabido lo que hacían en sus elecciones de diputados, agregaba. Fué terrible escándalo i no menor osadía erijirse unos pocos individuos en jueces de las operaciones de todos los pueblos; pero pase por un abuso de la fuerza. Esto lo entendía todo el mundo, i no había uno que no quedase convencido de que las bayonetas podían más que la razón i la justicia. Lo chocante estuvo en querernos persuadir de que eran más lejítimos órganos del pueblo unos duendes que carecían de toda elección, que aquellos otros a quienes se achacaban vicios de parte de sus podatarios».

I luego, apuntando más derechamente sobre su objetivo, esclamaba: «Yo escribo como un republicano que ama la libertad i la justicia; que aprecia más ser un individuo del pueblo que cualquier destino que pudiera sacar de la aristocracia; i que, si detesta a los reyes, no es por el nombre, con el cual a nadie ofenden, sino por sus tiranías. Sería yo el hombre menos consecuente del mundo, si vituperase las acciones de un tirano i alabase las mismas en otro semejante».

No se le ocultaba a Irizarri, ciertamente, que esta actitud le acarrearía contrariedades de gravedad, i que tanto su persona como su periódico provocarían la saña de la dictadura militar a que estaba subordinado el gobierno. En esta situación se colocaba, al escribir:—«Yo soi del mismo jenio que Salustio, en cuanto a los medios de buscar la gloria; a aquél le parecía mejor buscarla por el injenio, pareciéndose a los dioses, que por el camino de la fuerza, a semejanza de los brutos. De aquí nace que no sean de mi gusto los azotes, los palos ni las cuchilladas; pero sí, a pesar de mi natural repugnancia a estos regalos del poder i de la insolencia, me viese obligado a sufrirlos, declaro desde ahora que todo lo prefiero a la vileza de ocultar mis sentimientos bajo la indecente capa de la adulación... El hombre libre debe tener siempre por mote: *la libertad o la muerte*» (*i*).

Después de estas declaraciones, hechas en el número del 9 de octubre de 1813, el periódico no subsistió en manos de Irizarri sino dos semanas más. Pero el 30 del mismo mes reaparecía bajo la redacción de Henríquez. Una asamblea de corporaciones se había celebrado en la capital, días antes de que se publicaran aquellos desahogos contra Carrera, para pedir a la junta gubernativa la separación de este jefe i sus hermanos del mando del ejército acantonado en el

(*i*) Sobre Irizarri i su actuación en los sucesos de la revolución chilena, véase M. L. Amunátegui, biog. cit. de Henríquez, t. I, caps. XII i sigts.

sur. Irizarri había llevado la voz más alta de la reunión. Por eso pudo decir Henríquez, al encabezar la continuación del periódico: «La conmoción que causaron en los espíritus los últimos *Semanarios* i las ocurrencias de los días anteriores, manifiestan la verdad de aquella máxima tan repetida: *los hombres estrañan la libertad cuando no están acostumbrados a ella.* Rara fuerza de la costumbre, radicada por la esclavitud!... Si aspiramos a ser libres, si queremos dar la libertad a nuestros conciudadanos, acostumbrémonos a sufrir los efectos de la libertad. La de la prensa es en los países libres el gran baluarte de la libertad pública. Los hombres que han obtenido la confianza jeneral, deben sufrir que sus hechos i actuaciones se espongan a la vista de todos, para que reciban, o la censura o la alabanza, i para que los pueblos no se equivoquen en sus elecciones, i en fin, para que éstos conozcan si son esclavos o si son libres... Las cadenas abaten al jenio; las águilas han de ser libres para que se eleven i den gloria a los pueblos».

El osado fraile continuó, desde las columnas del *Semanario Republicano*, su interrumpida propaganda de la *Aurora*, hasta principios del año 14; i como a la vez redactaba *El Monitor Araucano*, abrumadora por lo intensa era su labor periodística. No obstante, posesionado ya por completo del inglés, se daba tiempo para traducir informaciones, discursos i artículos diversos procedentes de Estados Unidos; i hacia allá dirijía de preferencia sus visuales, para ejemplarizar a sus

compatriotas con la organización i desarrollo de la gran república. Hasta vertió libremente el himno americano en estrofas castellanas, dedicadas al pueblo de Buenos Aires, con deliberado intento sujestivo.

Salve, gloria del mundo, república naciente!
Vuela a ser el imperio más grande de occidente.
¡Oh patria de hombres libres, suelo de libertad!

Dábase lugar también para insertar en *El Monitor* de fines de noviembre i principios de diciembre de 1813, su *Catecismo de los Patriotas*, epítome del derecho republicano que pretendió, sin éxito, hacer servir como cartilla cívica de la juventud (*j*).

En febrero de 1814 sólo quedaba *El Monitor* como representante de la prensa; i cuando en julio de ese mismo año la irritación contra el tratado de Lircai permitió a Carrera asumir de nuevo el poder, Irizarri fué deportado a Mendoza, y Henríquez confinado a Apoquindo. Tomó

(*j*) Este trabajo, fundado íntegramente en la declaración francesa de los derechos del hombre, puede leerse en la obra cit. de M. L. Amunátegui, sobre Henríquez, t. I, pp. 152-62.—Refiere en seguida el biógrafo que, «luego que se imprimió el *Catecismo de los Patriotas*, Camilo Henríquez escribió, bajo un nombre supuesto, para pedir se ordenase que los maestros lo enseñaran a los niños en las escuelas, los padres a los hijos i sirvientes en las casas, los jefes a los soldados en los cuarteles i los hacendados a los inquilinos i dependientes en los fundos. Pero predicó en el desierto: sus instancias fueron desatendidas».—En todo caso, vaya eso como muestra del fervor con que el proselitismo democrático intentaba apoderarse del país.

entonces Bernardo de Vera la redacción de *El Monitor* durante los dos meses,—agosto i setiembre,—que precedieron al desastre de Rancagua i que pusieron término a la «patria vieja».

La lucha civil se anunciaba con caracteres trájicos, por el desconocimiento de O'Higgins i sus tropas al gobierno de Carrera; el correo que llegaba de Europa esparcía las noticias de la caída de Napoleón i el restablecimiento de los soberanos en sus lejítimos tronos; la disolución de las cortes de España i la abrogación del estatuto de Cádiz por Fernando VII, fueron aquí mui pronto conocidos también; pero la organización de la nueva república seguía siendo, como lo demostraba *El Monitor*, el anhelo más poderoso de los espíritus rebeldes al réjimen pasado.

Con la vuelta de Chile al dominio de España, la prensa patriota enmudeció. Henríquez trasmontó los Andes para buscar refujio en la Arjentina; otros escritores siguieron esa misma ruta; i los que permanecieron en el país no tardaron en arrepentirse; porque, confinados a un peñón de Juan Fernández, su vida fué allí, más de dos años, miserable i tétrica. Egaña se entretuvo en escribir melancólicamente *El Chileno Consolado en los Presidios;* i Salas, en redactar infructuosos memoriales dirijidos al presidente colonial i al virrei del Perú, con el objeto de conseguir una liberación que parecía demorarse siglos.

Sin embargo, el tiempo les demostraría que no en vano habían esparcido las simientes de la libertad i la democracia; que la nación i la repú-

blica constituían ya, mediante sus esfuerzos, un ideal hondamente arraigado en el alma de sus compatriotas; que este ideal guardaba el jermen de una renovación incontenible, destinada a largo porvenir; i que, aunque hecho humo en la plaza de Rancagua i aplastado en seguida por las violencias de la represiôn, como el Fénix antiguo surjiría otra vez de sus propias cenizas.

IV

El pensamiento revolucíonario de 1810 alcanzó, en su desarrollo hasta 1814, no sólo una difusión considerable entre la clase culta del país, sino también cierta unidad orgánica entre sus variados componentes. Las reformas que propiciaba no habían de restrinjirse a la mera organización política, como lo pretendían algunos; debían proyectarse además sobre la sociedad entera, consagradas en leyes de preferente beneficio para la masa desvalida de la población. Los colonos habían vivido sacrificados a los intereses de la metrópoli, pasto de su codicia, víctimas de su orgullo. Emancipados ahora, debían vivir para sí mismos, aprovechar íntegramente la pródiga naturaleza de su suelo; i de tal suerte que todos participaran, en grado igual si era posible, de las ventajas que traería la nueva situación.

La democracia era el gobierno de todos, por todos i para todos, según la teoría de sus espositores; i la república, su más acabada espresión, debía ponerse al servicio de cuantos hombres la habitasen. Entre sus primeros deberes figuraban la formación del ciudadano, el establecimiento de la igualdad civil, inherente a su existencia, i la

creación de la más estrecha solidaridad entre los individuos i entre las colectividades del Estado. No dejaba de asomar también, en algunos de sus propulsores, la aspiración a una igualdad social fundada en cierta equivalencia económica de los ciudadanos entre sí, que no sería obra de la fuerza ni de la lei, pero que vendría más tarde, impuesta por las circunstancias, con la misma espontaneidad con que el fruto sigue a la flor (*k*).

(*k*) Ya en el segundo número de la *Aurora*, Henríquez escribía para alabar en Estados Unidos, «la moderación de las fortunas, la igualdad en las condiciones, la vida laboriosa, la sencillez en las costumbres...» Tratando más adelante del desarrollo de la población, insinuaba que ella era proporcional a la felicidad de los individuos i fundada principalmente en el aumento de la riqueza. «Mas,—observaba,—esta grande obra no es de un día ni de un año: la política imita a la naturaleza, que camina i llega a sus grandes fines con marcha lenta pero imperturbable». I en otro de los artículos de su periódico (número 23), refiriéndose a la indiferencia del pueblo por los asuntos del Estado, la atribuía a su miseria i su desgracía. «Para amar la patria, para mirar con celo e interés los acontecimientos públicos... es indispensable que el interés particular de cada familia, de cada ciudadano, esté perfectamente unido con el interés nacional». Irizarri, por su parte, no era menos esplícito al observar, en sus colaboraciones a la *Aurora*, que las revoluciones debían basarse en motivos de conveniencia recíproca, entre los individuos del pueblo que la sostenía, i se hacían para provecho de todos i no de determinado grupo o familia. Estos puntos de vista no eran aislados, por cierto, i otras publicaciones de la época dan fe de ellos también. Participaban, sin duda,—sus devotos como eran,—de la opinión de Rousseau, contenida al final del libro I del *Contrato*, tendiente a establecer que la igualdad civil, «en los malos gobiernos, no es más que aparente e ilusoria, i sólo sirve para mantener al pobre en su miseria i al rico en su usurpación. En el hecho, las leyes siempre son útiles para los que poseen i nocivas para los que nada tienen; de lo que se sigue

La filosofía de la época era de piedad i amor hacia el pueblo. Ella ilustraba también sobre los medios de servirlo. El más fundamental consistía en el esparcimiento de la educación i la cultura hasta las últimas estratas sociales. La educación era el punto de apoyo que reclamaba Arquímedes para mover el mundo; la cultura, su derivación necesaria, su hija predilecta. La luz brotaría de ellas a raudales, para disipar las tinieblas del odioso pasado. Los filósofos enseñaban que la razón dirijiría al hombre en su destino terrenal,—único asequible a él,—i que para ennoblecerla i aplicarla, éste había menester del conocimiento de todas las cosas que estaban a su alrededor; es decir, debía instruírse i educarse. Nunca llegaría de otro modo a su perfeccionamiento i su felicidad (*l*).

El convencimiento i la adhesión a estos principios saltan a la vista en todas las publicaciones i proyectos de Infante, Egaña, Henríquez,

---

que el estado social no es ventajoso a los hombres sino cuando todos tienen algo i ninguno posee en exceso».

(*l*) He aquí como caracteriza Taine ese estado de ánimo, propio de la Francia i fruto de la filosofía de la época: «La ilusión se apodera entonces hasta de los hombres de Estado.—Señor, dice Turgot, presentando al rei un plan de educación política,—me atrevo a responderos que dentro de diez años, nuestra nación no será conocida, i que por sus luces, las buenas costumbres, el ardiente celo hacia vuestro servicio i el de la patria, será superior a los otros pueblos. Los niños que ahora tienen diez años, serán entonces hombres aptos para el Estado, amantes de su país, sumisos, no por temor, sino por convicción, a la autoridad, caritativos con sus conciudadanos, acostumbrados a reconocer i respetar la justicia». H. Taine. *Les Origines de la France Contemporaine. L'ancien Règime* (1 vol. París, 1886) pp. 309-10.

Salas, Irizarri i cuantos se preocuparon de los intereses públicos desde 1810. Les guiaban en todos sus pasos; eran la idea-fuerza de Fouillée, puesta en acción. Para Egaña,—lo vimos ya,—sólo por la educación se formaban los hombres; cualquier sacrificio en pro de ella era justo; en ella radicaba la primera de las condiciones del pacto social. Salas había fundado a fines del siglo XVIII la Academia de San Luís i desde entonces fué el propulsor más entusiasta de toda obra que significara cultura. Al frente de su proyecto del Instituto Nacional, Henríquez subscribía la máxima aristotélica de que el primer cuidado de los lejisladores había de ser la educación; i en la *Aurora* es larga la serie de sus artículos sobre tópicos de esta misma especie.

Cuando el 10 de agosto de 1813 fué inaugurado el Instituto, el buen fraile describía la fiesta, en su periódico *El Monitor*, con ardoroso lirismo. Por fin se hacía la luz. Se tenía un colejio digno de Chile i de la América. Sus miras eran, sin embargo, más ambiciosas. Pretendía una educación integral, literaria, científica i técnica a la vez. Como Egaña, aspiraba a hacer del Instituto un politécnico. Uno i otro querían disciplinar no sólo las intelijencias sino también las aptitudes i la voluntad; que la patria adquiriese ciudadanos cultos i útiles a la vez. La vida real exijía una preparación para los oficios i las artes prácticas, tanto a lo menos como literatura i ciencia.

La pasión de Henríquez iba más lejos todavía.

Aspiraba a una educación común para toda la masa del pueblo, i a la redención del araucano por medio de la escuela. Hasta llegó a imajinarse que en el Instituto Nacional podrían sostenerse becados de la raza nativa. Sustraídos de su ambiente bárbaro i puestos en contacto con el centro de más alta civilización en el país, abandonarían sus costumbres i entrarían de lleno a la plenitud de sus derechos de hombres libres. Jenerosa ilusión! (*m*).

No concluiríamos, si hubiéramos de seguir. Nada entintó más la pluma de aquel núcleo de pensadores que el tema de la cultura i de la educación. Entreveían un país ideal en que, vencida por completo la ignorancia, nadie dejaría de comprender sus deberes de ciudadano i hombre; i el trabajo a conciencia, con pleno discernimiento de su necesidad i de su utilidad colectivas, con cabal dominio de su manejo técnico en cada una de las actividades productoras, sería la fuente inextinguible de la grandeza del Estado i la dicha de la sociedad.

La abundancia de riquezas sería, fuera de la cultura i de la educación, otro de los medios eficaces para ir derecho a la reforma social. Del Estado i de los particulares en común dependería la vasta obra. A la solución de este proble-

---

(*m*) En el *Catecismo de los Patriotas* decía:—«La instrucción es una necesidad común. La sociedad debe favorecer con todas sus fuerzas los progresos de la razón pública i poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos».—En la *Aurora* de 30 de abril de 1812 trataba el tema de los araucanos.

ma consagraron aquellos hombres muchas de sus vijilias i de sus luces. La economía fisiocrática, a través de Smith i Jovellanos, aparte de lo que de ella había en Filangieri i Montesquieu, definía sus conceptos jenerales.

En los últimos días del año 12, se quiso concentrar la atención de los más preparados i animosos en un centro de estudios de esta especie, al que se denominó *Sociedad Económica de los Amigos del País*. Ya a fines del siglo anterior, Salas había concebido una institución análoga, por el corte de las establecidas en España durante la época de Carlos III. Pero entonces nada se pudo hacer. Se la constituyó ahora, a base de estatutos que aprobaron el senado i el gobierno, mediante decreto supremo de 12 de enero de 1813, en el cual se designó también a las personas que formarían parte de ella, conjuntamente con su directorio. Allí están los nombres más conocidos en las actividades públicas de aquellos días: Salas i Egaña, de notoria versación en la economía nacional; Anselmo de la Cruz, antiguo secretario del Consulado, tan docto como los anteriores en este jénero de estudios; Infante, Vial, Pérez etc. *(n)*.

(*n*) *Aurora* de 14 de enero de 1813.—De la Cruz era, sin duda, entre aquellos hombres, uno de los especialistas más competentes en los problemas de la economía nacional, como lo atestiguan sus numerosos memoriales i discursos que, en los años inmediatamente anteriores a la revolución, escribió en su calidad de secretario del consulado. En ellos hacía resaltar de preferencia el abandono en que se mantenía a la agricultura, a la minería i a la industria,

Entre ellos figuraba también Irizarri, uno de sus secretarios, como de los más activos propulsores en esta combinación de esfuerzos para dar espansión a la riqueza del país. La Sociedad tenía por principal objeto considerar las medidas más convenientes para el fomento de las industrias agro-pecuarias i manufactureras, a fin de proponerlas a la autoridad gubernativa, de cuya cooperación estaba asegurada; pero ninguno de los recursos naturales i de las fuerzas productoras escaparía a su conocimiento. La educación especial más adecuada para el ejercicio de las

---

conjuntamente con la población de los campos, por causa de la ignorancia i de la incuria de los grandes propietarios. Este país riquísimo sólo necesitaba de una amplia educación popular para bastarse a sí mismo. He aquí uno de sus pensamientos, en 1808:—«Chile,—aseguraba,—podría ser el emporio de la América, que tuviera por colonias subalternas a los restantes reinos i provincias; por todas partes confinan las viñas de Naboth con los jardines de Achab; no necesita el reino de Chile del trigo de Creta, de los metales de Rusia i Suecia, del oro precioso del oriente, de los diamantes del Brasil, de los linos de Rusia, de los algodones de la China, ni de las minas de Inglaterra; de todo participa, pródigamente dotado en los tres reinos de la naturaleza, animal, mineral i vejetal. Necesita del hombre solamente, ¿i de qué hombre?,—del hombre instruído, del industrioso, del labrador, del comerciante, del naviero, del maquinario, i finalmente, del hombre que llena los deberes de un ciudadano que adquirió la educación popular i que, por su parte, desempeña con honradez la ocupación a que le destinó su prudente inclinación».—La tendencia dominante de la *Sociedad de los Amigos del País* se encuadraba por entero dentro de esa concepción de las necesidades nacionales, común a todos los chilenos cultos de la época. Véanse esos escritos de De la Cruz, en Miguel Cruchaga, *Estudio sobre la Organización económica i la Hacienda pública de Chile* (2 vols. Santiago, 1878-1880) t. I, pp. 337 i sigts.

profesiones económicas, sería también de su incumbencia (ñ).

Al inaugurarse la Sociedad, el 25 de enero del año 13, Irizarri dió lectura al discurso de estilo, i dijo entre otras cosas, para señalar los beneficios que la nueva institución prometía: «La tierra abrirá su seno avaro para satisfacer las necesidades de todos los habitantes de Chile, sin distinción de clases ni fortunas. El arte proporcionará los medios de adquirir todas los comodidades de la vida. La ilustración disipará las sombras de la ignorancia; i los días más claros, más deliciosos i serenos seguirán a las noches tenebrosas en que estuvieron envueltas nuestras vidas».

Tales propósitos no habían de realizarse. La guerra primero i las vicisitudes políticas después, le impedirían a la *Sociedad Económica* llevar a cabo uno siquiera de los puntos de su vasto plan. No por eso, sin embargo, dejan de ser sus estatutos

(ñ) He aquí las funciones principales de esta corporación, según sus propios estatutos. «Cuidará de las escuelas patrióticas, que se deberán establecer para que aprenda la juventud por principios los elementos de la agricultura i de las artes; i procurará que estos establecimientos, si fuese posible, se estiendan a todos los pueblos del reino.—Procurará también establecer escuelas para mujeres, en que se les enseñe a hilar al huso i al torno, a tejer, bordar i demás cosas de la industria mujeril.—Formará cartillas o compendios de los tratados selectos de agricultura, artes i oficios, que hará imprimir i enseñar en las escuelas patrióticas, guardando un estilo claro i familiar.—Serán, en fin, de su inspección i resorte, todas las cosas que tuviesen relación con la riqueza nacional, i deberá promoverlas, como la pesca, la navegación, la mineralojía.» *Sesiones* cit. t. I, p. 267.

un testimonio fehaciente de los anhelos superiores que unían a los estadistas de aquella jeneración.

Su fe en el progreso mediante la obra del Estado, su convicción de que los gobiernos i las leyes podían modificar en corto plazo costumbres i mentalidades, el ansia patriótica de ver el país a la altura de las más avanzadas naciones, les conducían a una concepción amplísima de la solidaridad social. Ella comprendía a todos los hombres que habitaran el territorio de la república, sin distinción alguna de nacionalidades, salvo naturalmente los disconformes con el réjimen establecido. Todo estranjero era un hermano, «siempre que fuese útil», cuidaban de decir. Los indíjenas i en particular los araucanos, símbolo de la resistencia a la opresión hispana, llegaron a ser idealizados, como los pastores de las églogas. En plena naturaleza, habían vivido libres i bravíos; i de ellos emanaba la corriente más abundante de la sangre chilena. Su valor indomable era orgullo i prez de la raza. Inspiraban proclamas i poemas (*o*).

(*o*) Véase la *Aurora;* i entre otras publicaciones contenidas en ella, el art. de Henríquez public. en el N.º de 30 de abril de 1812, bajo el rubro *Civilización de los Indios.* Refiriéndose a la educación de los araucanos i a sus efectos, escribía con su habitual lirismo:—«Cuando vean a sus compatriotas, unos constituídos oficiales del ejército, otros miembros de los tribunales de justicia, otros en la primera majistratura, otros en la gran cámara o convención en que se traten los negocios interesantes del Estado, entonces será cuando los campos más hermosos del mundo dejarán de ser desiertos. ¡Cuántas víctimas de los gobiernos antiguos, duros i artificiosos, cuántas familias arruinadas por el atraso de las

En los últimos años del siglo XVIII, el gobernador Ambrosio O'Higgins, al abolir las encomiendas, había establecido las reducciones o pueblos de indios, miserables rancherías incrustadas en diversos sectores del centro del país, mientras los araucanos mantenían pacíficamente su independencia en una vasta zona del sur. Asimilarse a los primeros, que apenas si eran unos pocos miles; incorporarlos a la nacionalidad a fin de atraer a ella también a los nativos de Arauco, que eran todo un Estado en la barbarie, constituía, a juicio de aquellos pensadores, un deber i una reparación justiciera que pesaba sobre la república.

Así se jeneró el reglamento que en beneficio de la raza autóctona promulgó como lei la junta gubernativa con acuerdo del senado, el 1.º de

---

artes, cuántos hombres nacidos para vivir i pensar como hombres, i que se vieron precisados a obedecer i callar como brutos, cuántos artesanos sin trabajo, labradores sin terreno, literatos sin acomodo; en fin, cuántos infelices volarán a aquella rejión con las artes, la industria, las luces! ¡Qué perspectiva tan risueña i consoladora: el sur i el norte del nuevo mundo, igualmente venturosos; la paz, las artes, las ciencias de la Pensilvania trasladadas al suelo araucano, constituído en asilo de la libertad, que huye de la Europa con las virtudes pacíficas; un espacio de cuatro mil leguas cuadradas, bello i prodijiosamente fecundo, poblándose de hombres útiles bajo los auspicios de la razón i de un gobierno justo e iluminado, que consuele a la especie humana de sus largos martirios, persecuciones i amarguras!»—El mismo nombre de *Monitor Araucano*, dado al periódico que le siguió a la *Aurora de Chile*, sujiere el pensamiento íntimo de sus fundadores, en el sentido de identificar la causa de la república con la tradición heroica de la resistencia a la conquista española.

julio de 1813. Se empezaba por declarar en él que era deseo del gobierno «hacer efectivos los ardientes conatos con que proclama la fraternidad, igualdad i prosperidad de los indios...cuya posteridad debe ser el ornato de la patria». Sus llamados pueblos se transformarían en «villas formales, delineadas con la regularidad, aseo i policía convenientes», i en ellas se edificarían una iglesia, una casa municipal, una cárcel i una escuela pública. Cada familia indíjena tendría un rancho limpio i cómodo, i una propiedad rural, para cuya esplotación se empezaría por proporcionarle «una yunta de bueyes, con su arado, los instrumentos de labranza más comunes, las semillas para las siembras del primer año i un telar para tejidos ordinarios de lana».

La radicación de esas familias se haría sobre tierras vacantes; i a tal efecto se designaba una comisión que formaría una ordenanza política i económica, análoga al carácter i costumbres de los indios i a las circunstancias del Estado, para el gobierno interior de estas poblaciones. La misma comisión se ocuparía en todo lo relativo a la constitución legal de la propiedad indíjena.—El reglamento propendía, además, a la absorción social de esas supervivencias raciales. «El gobierno,—decía uno de sus artículos,—desea destruir por todos modos la diferencia de castas en un pueblo de hermanos; por consiguiente, la comisión protejerá i procurará que en dichas villas residan también españoles i cualquiera otra clase del Estado, pudiéndose mezclar libremente las familias en ma-

trimonios i demás actos de la vida natural i civil».

En medio de los afanes de la guerra, nada de eso pudo ser llevado a la práctica. Ni siquiera se consiguió que los araucanos tuvieran noticias de los beneficios que tal lei les otorgaba, si querían acojerse a ella, ni mucho menos del jeneroso sentimentalismo patriota. Precisamente, desde el mismo año 13, mediante el influjo de los misioneros españoles i otros propagandistas de la causa del rei, gran parte de la Araucanía se levantó en armas contra la revolución nacional i sus ejércitos (*p*).

Los estadistas de la época no se curaban por eso de su idealismo humanitario, ni de sus doctrinas rejeneradoras. La república estaba más dentro que fuera de ellos. La masa social no correspondía a su llamado, a pesar de que procurasen captar para la propaganda todas las fuerzas persuasivas de valor colectivo. No habían logrado organizar la escuela; i sus proclamas i periódicos, apenas si rozaban la corteza del analfabetismo jeneral.

El clero, que en un principio se dispuso, sin ostensible resistencia, a propiciar el réjimen implantado por la revolución, le dió vuelta la espalda, a lo menos en su mayor parte, tan pronto como las tropas del virrei invadieron el país. Sea

---

(*p*) Cons. Tomás Guevara, *Historia de la Civilización de Araucanía*, (3 vols. Santiago, 1898-1902), t. III, Cap. I, cuyo solo rubro, «Los Araucanos contra los Patriotas desde 1813 a 1825», basta para indicar su contenido.

porque confiaran en la lealtad de los patriotas a Fernando VII, sea porque cediesen al poder de la fuerza, sea porque esperasen que el nuevo orden de cosas reportaría beneficios a la relijión, el hecho era que los sacerdotes del clero regular i secular se habían mostrado dóciles a las juntas gubernativas; pero cuando se convencieron de que no había comunidad de miras entre la iglesia i el estado nuevo, i tuvieron el amparo de un ejército que combatía en nombre del rei, su actitud evolucionó rápidamente, hasta tornarse agresiva para la causa nacional (*q*).

Fué una contrariedad grave para este gobierno, sobre todo por las circunstancias de la guerra; i aunque no desanimó a sus hombres, los puso, sin embargo, en el caso de reprimir severamente a los relijiosos que se mostraban refractarios a las autoridades constituídas. Se creó así una situación de hostilidad entre el gobierno i una

(*q*) En el *Semanario Republicano* de 28 de agosto de 1813, Bernardo de Vera escribía, a propósito de esa actitud del clero: «Mil eclesiásticos abanderizados tratan este negocio en el confesionario impenetrable, como punto de relijión; califican de alzados a los patriotas. La incertidumbre estiende su imperio; el espiritu público decae; i la palabra inútil de un *rei inexistente* (dictada por el bajo miedo i aceptada por la condescendencia irreflexiva), coloca al Estado en situación de que le insulten hasta los mismos frailes de Chillán».—Los misioneros del Colejio de Propaganda fide, que precisamente tenían su casa en Chillán i se repartían por todo el sur, refieren en una relación hecha a su prelado, en obedecimiento a órdenes del rei, que ellos «clamaban desde el púlpito contra la corrupción de las costumbres, i persuadían en el confesionario la firmeza de la fe que debían a Dios i la subordinación al soberano». *Col. de Hists. i Docs. de la Indep. de Chile*, t. IV, p. 21.

porción numerosa del clero; i la causa patriota perdió el apoyo más sólido que hubiera podido tener entre las masas populares, para difundir sus doctrinas.

A pesar de eso, no hubo entonces manifestaciones contrarias al dogma i a la iglesia. Si algunos de aquellos hombres eran descreídos o poco observantes del culto, si otros afirmaban la potestad civil sobre la relijiosa, i aún había quienes cargasen sobre el clero la responsabilidad de la antigua opresión, en cambio todos parecían de acuerdo en que la iglesia, como poder social, estaba llamada a traer grandes bienes. Debería, eso sí, depojarse de su intolerancia, dejar de lado el fanatismo con que algunos profesaban su credo i combatir las supersticiones que deprimían la dignidad de la razón. Debería, además, poner su influencia al servicio de la moralidad privada i pública, propagar las virtudes ciudadanas, hacer amable la verdad por el solo hecho de ser la verdad, promover la justicia para todos, difundir el amor entre los hombres, prestar al humilde su amparo i en fin, ser el sostén de una república fundada en la solidaridad i el bienestar común.

A cada instante se repetia el pensamiento de que las repúblicas i las democracias necesitan para sostenerse de las virtudes de sus ciudadanos. La educación i la cultura propenderían a desenvolverlas; i por su parte, el trabajo, la riqueza i las instituciones políticas rejidas por majistrados intachables, concurrirían a ese mismo fin; pero también llevaba en ellas la relijión su cuota. No

asomaba, pues, en aquellos hombres, fuese por cálculo o por convicción, ninguna rebeldía contraria a la iglesia. Si no siempre armonizaban bien con sus ministros, i aún hostilizaban i perseguían a muchos de ellos, era una posición que exijía la lucha, pero que en el fondo no dañaba a la fe. Hasta deseaban su colaboración, para difundir i hacer más eficiente la reforma social.

No veían entonces, aunque la esperiencia se lo demostraría más tarde, que las ideas que sembraban en la masa del pueblo no podían fructificar en breve plazo; que la mentalidad jeneral no era susceptible de renovarse ni por las proclamas, ni por el periódico, ni por la escuela, ni aún por el púlpito; que sólo en una pequeña minoría ilustrada su propaganda hallaría eco, i que, en el mejor de los casos, tampoco se limitaba a esa minoría la democracia, fundamento teórico de la república.

No obstante, la ilusión de la reforma política i social alimentó en ellos, como una llama, el convencimiento de que estaban cumpliendo una misión histórica i que de sus esfuerzos individuales surjiría una sociedad nueva, despojada de los vicios i consolidada en las virtudes de la antigua. Sería un Estado culto, próspero i feliz, que a ellos les debería su existencia, i también su grandeza futura.

V

Si la propaganda escrita no consiguió difundir en la masa del pueblo el ideal de la emancipación, ni mucho menos el de la república, en cambio trajo esos efectos la guerra desencadenada por el virrei del Perú. No sólo fueron ya los hombres que participaban en el gobierno civil, i los jefes i oficiales del ejército patriota, quienes se penetraron íntimamente de las finalidades de la revolución; también se iniciaron en ellas los milicianos movilizados en los campos i en las poblaciones. Mal armados i peor equipados, bajo una disciplina incipiente, sin haber visto nunca el fuego ni siquiera de cerca, marcharon a esponerse en una lucha indefinida i cruel, en la cual no sabían por qué causa peleaban. Pronto la sangre que corrió en los combates, la devastación que seguía a las evoluciones de las tropas, la escasez de los artículos alimenticios, la paralización del comercio, los saqueos, prisiones i abusos consiguientes al estado de guerra, llevaron la desesperación a innumerables hogares; i un estremecimiento cuajado de odios se estendió por la zona más poblada i rica del país.

El atavismo bélico de las dos razas projenitoras irrumpió esta vez, fascinador i potente, en

esa muchedumbre que afrontaba las peripecias de unas campañas no siempre dirijidas con acierto. Bajo lluvias torrenciales, en medio de las ciénagas, a través de montañas fragosas i ríos desbordados, se combatió primero sin éxito alguno; i después, bajo un sol abrasador, sin aprovisionamientos ni municiones suficientes, las marchas, las contramarchas i las acciones indecisas o apenas ventajosas, hubieron de poner a prueba la constancia i el vigor de aquel abigarrado ejército.

El patriotismo naciente se templó de ese modo en el yunque de un sacrificio estéril. Con él pagó su tributo de sangre a la causa de la emancipación, i la hizo suya, ese grupo social que le seguía en rango a la oligarquía revolucionaria. La nacionalidad se había fundido, en el espacio de tres centurias, a golpes de lanza, de hacha i de barreta, en la guerra inacabable contra el antiguo Arauco, en el rozamiento de los bosques para sembrar la tierra i en los socavones de los yacimientos mineros. Las catástrofes sísmicas i otras frecuentes calamidades públicas, habían habituado a sus hombres al rigor i a la conformidad. Se erguían ahora ellos, tenaces i sufridos en medio de la lucha; i tanto en los campamentos como en las ciudades, al grito provocador de *¡Viva el Rei!* contestaban con resolución *¡Viva la Patria!*

Ya empezaban a saber los milicianos con qué objeto combatían. Sus jenerales les hablaban de gobierno propio, de libertad nacional, de los ho-

rrores del despotismo i de los execrables sayones del rei. Seguramente no todo lo entendían, porque la atrofía de su mentalidad no daba marjen a nuevas ideas; pero se dejaban arrastrar por sus jefes, a quienes rendían el mismo acatamiento que al antiguo patrón, i en quienes admiraban la firmeza i la audacia. Fué así cómo el caudillaje militar tuvo su cortejo sumiso; i pronto llegó a ser más que una fuerza política, un poder social. Carrera pudo derribar a Rozas, caudillo civil, sin disparar un tiro; i O'Higgins, en frente de Carrera, tuvo también un proselitismo decidido, porque comandaba sus huestes. Más tarde sus nombres se dividirían toda la opinión del país.

Los caudillos patriotas derramaron sobre la muchedumbre el óleo de la revolución; i al conducirla a los combates, hicieron sin duda mucho más que los hombres de letras por la difusión popular de los anhelos emancipadores. Exaltaban los sentimientos i la imajinación; imponían la conciencia de la fuerza; seducían con los fulgores de una gloria ignorada: ser vencedores i en seguida libres. No sucedió lo mismo, por cierto, en cuanto a las tendencias de organización constitucional. Ni la democracia ni la república podían ser consagradas por ellos lealmente, por que ellos mismos eran su negación; pero había que conquistar la independencia; la organización vendría después, o a base de este caudillismo, o a base de las doctrinas democráticas. La tropa combatiente no entendía de eso; sólo sentía la

nacionalidad, i miraba en sus jefes a los héroes i fundadores de ella.

El concepto de «pueblo» empezó a ser ya más comprensivo; no abarcó solamente, como antes, a los propietarios i varones nobles, sino a toda la jente de trabajo radicada dentro de las ciudades. Las llamadas «juntas de corporaciones», que reemplazaron a los antiguos cabildos abiertos, no procedían en ejercicio de una soberanía propia, sino mediante una delegación que, aunque ficticia, importaba el reconocimiento de una soberanía más amplia. Deliberaban i resolvían en representación del pueblo (*r*).

Cuando sobrevino la derrota i un millar de hombres sacrificó sus vidas en el reducto de Rancagua, ya el ideal emancipador tuvo sus mártires; pasó a ser una leyenda heroica, i el sentimiento de la patria se hizo carne i pasión en aquella muchedumbre esforzada que había probado el

---

(*r*) De la junta de corporaciones celebrada el 6 de octubre de 1813, decía Irizarri, en el *Semanario Republicano* del 16 del mismo mes, que el debate habido en la asamblea, lo publicaba para «dar cuenta de él a los pueblos», a semejanza de lo que habían hecho las cortes de España con los suyos. Dos días después de aquella asamblea, la junta de gobierno encabezaba el decreto por el cual acordó trasladarse a Talca i convocar un nuevo congreso, con estas palabras: «El supremo gobierno de Chile, representante de la soberanía de la nación... después de haber consultado en dos sesiones públicas *toda la representación de la capital*, comprendida en el senado, cabildos seculares i eclesiásticos, tribunal de justicia, jefes militares i veteranos, prelados de las relijiones, todos los demás tribunales i los prefectos de los cuarteles» etc. Eran las corporaciones. *Sesiones* cit. t. I, p. 324.

fuego de la guerra i esperimentado alguna vez las satisfacciones del triunfo. La patria libre le fué desde ese instante una aspiración halagadora.

Había, sin embargo, una muchedumbre de rango inferior,—la «plebe», se decía entonces,—surjida de las peonadas vagabundas i míseras, merodeadoras de las ciudades, que vivía al marjen del derecho común. Era la más numerosa i en ella no había penetrado sentimiento alguno de patriotismo ni nacionalidad. Sólo sabía hacer escarnio del vencido i dar su codicioso aplauso al vencedor. Fué la que se entregó al saqueo de las moradas i almacenes de los patriotas en Santiago, tan luego como tuvo noticias de que el ejército del rei había triunfado en Rancagua; i fué la misma que saquearía a los realistas después, al conocer su derrota en Chacabuco. Pero aún esa chusma rapaz llegó a tener en seguida cierta vaga intuición de la causa patriota, cuando el nuevo gobierno colonial la hizo víctima también de sus persecuciones. En el contacto con el grupo social que la empleaba i dirijía en el trabajo, adquirió, por sujestión i por contraste, la idea de que el réjimen que acababa de pasar era más propicio á sus necesidades; nunca, a lo menos, le pudo ser tan vejatorio *(s)*.

(s) Marcó del Pont prohibió la celebración de todas las fiestas populares, chaya, carnaval etc., los juegos en las chinganas o ramadas, el disparo de cohetes i voladores, las aglomeraciones i gritos callejeros; puso una porción de trabas a la libertad de tránsito, sometió a rejistro la correspondencia, dispuso reclutamientos forzosos entre las jentes pobres i ordenó aprehender a los desocupados i «mal entretenidos»,

De esa manera se formó, durante los años 15 i 16, la ola de resistencia a la reconquista española. Hasta la clase social más desvalida desmejoraba de condición; los labradores, pequeños comerciantes i artesanos, que ocupaban la posición intermediaria entre esa plebe i la aristocracia del dinero, sufrían a su vez las estorsiones de los gobernantes, después de haber dado sus hijos a la causa nacional; i aquella oligarquía conductora de la revolución, emigrada, recluída en las cárceles o confinada a una isla desierta, dejaba en el desamparo todos sus intereses, negocios, haciendas i minas. La ataxia de las fuerzas productoras durante las campañas militares, comprometía a la sociedad entera; i no iban a ser ahora los españoles, ni los chilenos realistas,—que también los había,—ni los indiferentes a los sucesos últimos, capaces de compensar esas perturbaciones. La política fiscal, por su parte, junto con restrinjir el comercio esterior, agravaba la crisis con sus nuevos impuestos, sus contribuciones estraordinarias, sus empréstitos forzosos i sus arbitrarias confiscaciones de bienes a los patriotas presos o emigrados (*t*).

---

como se hizo en efecto con numerosos infelices a quienes se les obligaba en castigo a trabajar gratuitamente en las obras públicas, sobre todo en las fortificaciones que mandó hacer en el cerro Santa Lucía.—Véase Barros Arana, *Historia* cit. t. X, pp. 502-3.

(*t*) Véanse reproducidas de la *Gaceta del Rei*, algunas de estas exacciones en Luis Montt, *Bibliografía Chilena* cit. t. II, pp. 272 i sigts. i otras en los *bandos* colacionados desde la páj. 391.—En cuanto al comercio esterior, si se reabrió el tráfico con el Perú, se volvió en cambio al antiguo mo-

En una sociedad conmovida i así castigada, la oposición al gobierno imperante fué consolidándose i creciendo progresivamente; i cuando se conoció en todos sus detalles la vuelta al réjimen despótico en España, con la abjuración del código de Cádiz por parte de Fernando VII, i se recibieron las noticias de las persecuciones i cábalas de que eran víctimas los liberales de la metrópoli, como los insurjentes de América, los chilenos cultos que todavía permanecían libres dentro del país, se descubrieron sus sentimientos íntimos hacia la revolución. La protesta empezó a vibrar en ellos, impotente pero amenazadora. Más que la independencia nacional, la revolución evocaba en su mente la libertad civil i la república. Aquí más que en España las conciencias se habían emancipado ya i rechazaban con indignación la tiranía avasalladora de la metrópoli, que comenzaban a considerar estranjera. Se lucharía, pues, a cara descubierta, contra el absolutismo, contra la monarquía i contra el rei (*u*).

---

nopolio de España, con esclusión de todas las demás naciones, i se cerró el mercado de la Arjentina para Chile; porque «su gobierno intruso procedía servilmente confederado con Buenos Aires, i todavía los insurjentes prófugos i los disfrazados que quizás rodean nuestra sociedad, confían en las fuerzas, en los socorros i en la unión de las provincias del Río de la Plata»; i porque esos insurjentes prófugos, que eran «asesinos, ladrones, incendiarios, sacrílegos i piratas, han sido bien recibidos en la ciudad de Mendoza». Así se espresaba el brigadier Osorio, en su bando del 2 de noviembre de 1814. Véase ob. cit. pp. 246-7.

(*u*) En *El Monitor Araucano* de agosto i setiembre de 1814 se publicaron las principales noticias de los trastornos europeos sobrevenidos después de la primera abdicación del

La vijilancia de Osorio, primero, i de Marcó del Pont luego después, con todo el séquito de sus pretorianos, no permitiría que esos sentimientos se esteriorizaran sin gravísimo riesgo de la

---

emperador francés i las que en particular se referían a España i a Fernando VII. Por bando de 1.º de diciembre, Osorio promulgó la real cédula de 4 de mayo de 1814, en que el rei desconocía la constitución del año 12 i sus leyes complementarias, i mandaba que se considerasen «como si no hubiesen pasado jamás», i se quitasen «de en medio del tiempo». Montt, ob. cit. pp. 249-50.—La *Gaceta del Rei*, que se comenzó a imprimir en Santiago, en noviembre de 1814, daba las noticias,—naturalmente terjiversadas,—que le llegaban de España a través del Perú; i publicaba los bandos e informaciones del gobierno colonial. La inquietud de la población trascendía con claridad de estas mismas publicaciones. Aparte de las medidas adoptadas para perseguir las montoneras, figura como sintomática la resolución del gobierno, dada a conocer en la *Gaceta* de 13 de diciembre del año 16, por la cual se ofrecía pasaportes para salir del país hacia Mendoza, a quienes profesasen «máximas revolucionarias» o no estuvieran conformes con el réjimen político del reino, i se amenazaba con las más severas penas a los que intentaran perturbar la tranquilidad pública.—Los patriotas, sin embargo, no se atenían a esas publicaciones i secretamente recibían, por la vía de Mendoza, informes mucho más completos de lo que ocurría en España.—Claudio Gay, que escribió la parte histórica de su grande obra sobre Chile con la colaboración de noticias tradicionales referidas por los propios actores de los hechos de esa época, espresa que en enero de 1816, cuando Marcó del Pont empezaba a adoptar severas medidas contra los patriotas, el elemento revolucionario se mostraba «siempre alerta i siempre fecundo en recursos». *Historia de la Independencia Chilena* (2 vols. París, 1856.—Ed. especial) t. II. p. 163.—Por lo demás, ese estado de ánimo de las poblaciones está confirmado en numerosos documentos, entre otros, las comunicaciones reservadas de los ajentes secretos que San Martín envió en aquel tiempo a Chile, para estimular la opinión de las masas contra el gobierno real. Veánse algunas de esas comunicaciones en *Documentos del Archivo de San Martín* (11 vols. Buenos Aires, 1910) t. III. pp. 51-157.

persona i bienes de quien quiera que fuese el osado; pero eso no impedía que la rebelión bulliera en el silencio i se manifestase en circunstancias oportunas. Las informaciones con que jóvenes chilenos venidos de Mendoza levantaban los ánimos en diversas ciudades del país, se esparcían mediante la complicidad discreta de sus amigos de confianza; las montoneras de Manuel Rodríguez, que preparaban la invasión libertadora por los Andes, daban lugar a los más tendenciosos comentarios; las medidas de represión llevadas a estremos deplorables, provocaban espresiones poco tranquilizadoras; la proximidad del paso del ejército de San Martín se divulgaba en todos los hogares; i cuando se supo que ya éste emprendía la marcha de la cordillera, la inquietud popular, desde tanto tiempo comprimida, llegó al máximo de su tensión.

En vano la *Gaceta del Rei* redoblaba en Santiago su celo i su propaganda infatigable contra las tendencias democráticas i emancipadoras; en vano se empeñaba por confundir en la mente de sus lectores el absolutismo monárquico con el respeto a la relijión i a la iglesia; en vano también el clero predicaba contra las blasfemias revolucionarias i los caudillos que las sostenían al otro lado de los Andes: el espíritu público se mostraba rebelde a toda convicción que emanara de boca de sus opresores.

Ensombrecían ese ambiente, hombres i familias de la aristocracia blasonada con títulos de Castilla o disfrutadores de mayorazgos i otras vin-

culaciones. No todos, pero sí la mayor parte, habían mirado con desconfianza, cuando no con antipatía o con temor, el movimiento reformista; i si no lo contrariaron cara a cara,—salvo algunas escepciones,—le opusieron a lo menos una resistencia pasiva, el peso de la inercia, i cuidaron con cautela de no comprometerse. Pudieron formar así, en torno de los nuevos mandatarios del rei, la corte decorativa i sumisa de los fieles vasallos, para quienes el amparo del gobierno i la paz interior traían inapreciables beneficios. Era un grupo social escaso en número, pero de positiva influencia, el mismo que, como la espuma de las resacas tempestuosas, goza siempre del sol i se desvanece con él. Estos hombres i su séquito hacían coro a la *Gaceta* i al clero realista; i aparecían escandalizados de las espansiones revolucionarias i de las espectativas de una restauración patriota,

Si entre las jentes cultas podían esas ideas discutirse, en cambio entre la masa laboriosa del pueblo no hallaban repercusión alguna. Esta multitud nada entendía de abstracciones; vivía sólo de los hechos concretos. Por sentimiento i no por convicción había adherido a la causa nacional. Quería la libertad i la patria: i apenas si abrigaba una confusa idea de lo que pudiese ser una república. Si a ésta adhería también, era más por oposición a los reyes, en quienes radicaba la tiranía i la arbitrariedad, que por la propaganda persuasiva de los escritores de los años pasados.

Concebía la república como el réjimen de la más amplia libertad; i el odio inexorable al despotismo, que la había humillado i vejado, la llevaba de modo subconsciente al otro estremo. Por eso, ni a los estadistas, ni a los caudillos militares, ni a ningún patriota de cualquiera calidad, se les ocurrió en Chile que la independencia pudiera traer otra forma política que la republicana.

En manos del pueblo estaba, pues, ahora la suerte de la revolución. Desarmado, inerme, escarnecido i esplotado, huérfano de sus caudillos más prestijiosos, no había podido organizar una resistencia efectiva contra los excesos de la reacción monárquica. Estaba bajo el terror como desconcertado; pero todo dejaba ver que sólo esperaba la hora propicia para recuperar por medio de las armas lo que las mismas armas le arrebataron. Los pensadores habían hecho su deber durante el primer ciclo de la revolución; tiempo tendrían de proseguir la obra. Mientras tanto, el triunfo de sus aspiraciones dependía de esa masa social que no razonaba ni comprendía a los filósofos, pero que era capaz de oponer la fuerza a la fuerza i de libertarse con sus brazos.

VI

La emigración que atravesó los Andes en octubre de 1814, dejaba tras de sí una sociedad convulsionada i un pueblo vencido. Iba a buscar refujio en el vecino aliado, donde los mismos trastornos mantenían en ajitación todo el país, pero donde la causa de los independientes se conservaba enhiesta. El porvenir, sin embargo, aparecía oscuro; i por de pronto, todas las posibilidades se conjuraban contra el movimiento emancipador.

Difícilmente volvería a restaurarse en Chile el réjimen inaugurado en 1810. Entonces la monarquía estaba acéfala; i mui remotas eran las esperanzas de que el rei cautivo ocupase algún día su trono. El imperio colonial de América se disolvía en una porción de provincias autónomas, en cada una de las cuales se anunciaba un nuevo Estado. Ahora, el cambio sobrevenido desde Méjico hasta Chile, era jeneral i profundo. Reasumía el rei su gobierno, más poderoso que antes, con el amparo de las potencias europeas; hacía tabla rasa de la constitución que había puesto un límite a su autoridad; i se preparaba para reconquistar por la fuerza las colonias rebeldes. Más aún, en casi todas ellas la revolución había sido ya que-

brantada, si no sofocada totalmente. No podían continuar con el subterfujio de que se organizaban para resguardar los derechos de su «mui amado rei i señor»; si seguían luchando por separarse de la metrópoli, eran, sin lugar a duda, insurjentes, i como tales serían tratadas.

De los cuatro virreinatos de América, tres aparecían devueltos al patrimonio real; i el cuarto, el del Plata, en mucha parte de su estensión también. Sólo Buenos Aires, con las provincias arjentinas i la banda oriental uruguaya, formaban en el continente el núcleo de la resistencia. Si las disensiones intestinas debilitaban su poder, en cambio no se abandonaba allí el común anhelo de la emancipación.

La revolución arjentina se había desarrollado paralelamente a la de Chile, pero con modalidades diversas. Sobre una superficie de cinco millones de kilómetros, en su mayor parte despoblados, el virreinato del Plata encerraba comarcas mui distintas, por sus condiciones jeográficas, por su desenvolvimiento local i por el orijen, cultura i jénero de vida de sus habitantes. Su estremo norte, Charcas o Alto Perú, quedó separado bien pronto del conjunto, por las armas triunfantes del virrei de Lima; en el interior, el Paraguay se segregó a su vez i se declaró independiente; i en cuanto al Uruguay, en ningún momento fué duradera ni segura su adhesión a la autoridad de Buenos Aires.

Las provincias arjentinas que hoi forman la República, carecían también entre sí de unidad

jeográfica i social. Sus tendencias separatistas, sus rivalidades lugareñas, su caudillaje turbulento i su terquedad para reconocer supremacía alguna a Buenos Aires, tejieron en aquellos años la trama de una política vacilante i tortuosa, falta en absoluto de continuidad. En lo único que podía haberla era en la resolución de emanciparse; i sólo con el enemigo al frente, bloqueado el puerto de la capital, amagadas la banda uruguaya o las fronteras con el Alto Perú, las facciones daban tregua a sus luchas de predominio i de ambición.

Mucho habían logrado hacer, sin embargo, en materia de reformas institucionales, mientras la opinión popular de Buenos Aires prestó su apoyo a hombres como Moreno i Rivadavia i al congreso de 1813; pero todo eso, que significaba la obra de la capital i de unas cuantas provincias, no era acatado ni siquiera reconocido en los pueblos del interior, donde los ímpetus disolventes del caudillaje gaucho empezaban ya a comprometer el éxito de la causa emancipadora.

En medio de esas contrariedades, los patricios dirijentes se propusieron dar al país una organización que permitiera asegurar la independencia, con el concurso de todos los elementos que debían formar el Estado. A su juicio, el precio de la unidad nacional no podía ser otro que la monarquía. Desde Belgrano a San Martín, con Rivadavia, Saavedra, Anchorena, Sarratea, Pueyrredón, Posada, Gómez i muchos más, todos aparecían como complotados para erijir un trono en

el Plata. Sólo Moreno,—prematuramente fallecido en 1811,—Monteagudo, Dorrego i otros pocos, mantuvieron con firmeza entonces el pendón republicano, que era también la enseña del pueblo i de la juventud de la capital.

El propósito de establecer la monarquía en el virreinato del Plata, era aún anterior al movimiento inicial de la independencia arjentina. Belgrano encabezó en el año 1808 a los prosélitos de la princesa Carlota asilada en el Brasil, i si no tuvo éxito, fué por circunstancias enteramente estrañas a él. Después del año 10, esa tendencia se acentuó i ganó tanto terreno que, al decir de un historiador arjentino mui bien documentado, ella estuvo representada en el congreso de Tucumán del año 16 «por la casi totalidad de sus miembros» (*v*).

Unidos por un compromiso solemne i por una recíproca fe, en la *Lojia Lautaro*, de que todos formaban parte, algunos de esos presuntos cortesanos salieron en peregrinación a la Europa para

---

(*v*) Adolfo Saldías, *La Evolución republicana durante la Revolucion arjentina* (1 vol. Editorial América, Madrid, 1919), pp. 53 i 95. En cuanto al monarquismo de Belgrano especialmente i sus concomitancias con la princesa Carlota, véase B. Mitre, *Historia de Belgrano* (3 vols. Buenos Aires, 1876), t, I, Cap. V i sigts.—Cf. Carlos A. Villanueva, *La Monarquía en América—Bolívar i el jeneral San Martin* (1 vol. Ed. París, 1911) pp. 12 i sigts. Este mismo autor ha consagrado 3 vols. más, fuera del cit., con el mismo rubro jeneral de «La monarquía en América», al estudio de esta materia histórica, a base de la documentación conservada en las cancillerías de las naciones europeas colonizadoras del continente americano.

buscar un rei; i cuando después de muchas peripecias desesperaron de hallarlo, tuvieron hasta la intención de coronar a un indio descendiente de los incas, que residía en la ciudad del Cuzco. Frustrado este conato, que se preparó en el mismo congreso de Tucumán, las negociaciones en Europa no se abandonaron por eso; i sólo en 1820 comenzó a hacer crisis la aspiración monárquica arjentina.

El plan de este reino comprendía a Chile también; i aún podía llegar a estenderse a todo el virreinato del Perú. Sería entonces un vasto imperio a uno i otro lado de los Andes, asentado sobre la mitad del continente sur. Para algo se ideaba el coronamiento de un vástago cualquiera de la familia de Atahualpa. Mientras tanto, Chile iba anexado a las negociaciones arjentinas sin ninguna representación (*w*).

En esta atmósfera política respiraron los emigrados chilenos; i más de alguno, hasta Irizarri i

---

(*w*) Sobre todas esas negociaciones monárquicas, cons. las obs. cits. de VILLANUEVA i de SALDÍAS. En cuanto a la inclusión de Chile en los planes de la monarquía del Plata, véanse particularmente SALDÍAS, ob. cit. pp. 79-80, i LUIS V. VARELA, *Historia Constitucional* cit. t. II, p. 515. Refiere Varela, en esta pájina, que los emisarios del gobierno de Buenos Aires, Belgrano, Rivadavia i Sarratea, dieron al conde Cabarrús, con fecha 16 de mayo de 1815, amplísimas instrucciones para obtener de los reyes padres de España, residentes en Roma, su aquiescencia, a fin de coronar al infante Francisco de Paula de Borbón, monarca del *Reino Unido de la Plata, Perú i Chile...* «redactando Belgrano, al mismo tiempo, un proyecto de constitución sobre las bases de la organización de la monarquía inglesa».

Henríquez, sufrió el amortiguamiento consiguiente en su fe republicana. No estaban las colonias preparadas para un gobierno libre; faltábanles a todas la tradición i la base de cultura inherentes a una democracia. Carecían de pueblo consciente; i las indiadas bárbaras, que cubrían la mayor parte de su territorio, eran irreductibles a una educación política. El caudillaje anárquico haría presa de ellas i en ellas fincaría su influjo demoledor. Vivirían en un continuo caos, bajo la angustia de guerras civiles inacabables. La seguridad personal, la libertad, la propiedad i todos los derechos serían ilusorios. La civilización no avanzaría un paso, en medio de ese juego depresivo de las fuerzas sociales inferiores pugnando por supeditarse. Los recursos nacionales, inesplotados i hasta desconocidos, dormirían en el seno de la tierra; i la vitalidad económica de estos países sería tanto o más miserable de lo que antes fuera, privada de garantías para los capitales i de reposo para sus poblaciones. La jestión financiera dejeneraría en un permanente latrocinio; i ninguna obra ni servicio público lograrían implantarse de manera eficaz...

Era preciso que una mano fuerte pusiera orden en ese desconcierto, i que el gobierno, organizado a base de un ejecutivo inamovible, asumiera un poder más o menós omnímodo, aunque encuadrado en los términos de una constitución. Sólo así se afianzarían la tranquilidad i la prosperidad de estas naciones. La tradición tres veces secular del réjimen monárquico, el hábito de la obedien-

cia pasiva a la autoridad regularmente implantada i el desconocimiento absoluto de una organización distinta, eran circunstancias que eliminarían toda resistencia al advenimiento de una dinastía real.

La conveniencia de mantener con la Europa,—toda ella monárquica,—relaciones permanentes que serían fecundas en beneficios económicos i culturales, aconsejaba renunciar, por de pronto a lo menos, a las bellas pero falaces teorías de los derechos del hombre, del contrato social i de una democracia postiza, sin raíz alguna en el pasado. Ni en España, ni en los demás países de Europa, que la revolución francesa tanto ajitó, ni en la Francia misma, a pesar de la superior cultura que a todos esos pueblos distinguía, la fórmula republicana había hallado ambiente; i no era razonable, ni discutible siquiera, que los Estados americanos, recién salidos del cascarón colonial, sin práctica ni elemento alguno para el ejercicio de los derechos cívicos, fueran a adoptar la república como la más fundamental de sus instituciones. Pasaría un siglo quizás, antes de que estos pueblos pudiesen iniciar una éra realmente democrática (*x*).

(*x*) Belgrano, en sus proposiciones al congreso de Tucumán para coronar al inca del Cuzco, espresaba que en Europa la revolución americana, «por la marcha majestuosa con que empezó», había alcanzado gran prestijio; pero que «su declinación en el desorden i la anarquía» había impedido la protección de algunas naciones de aquel continente; i que, en medio de los trastornos ocurridos allá, así como «el espíritu jeneral de las naciones en años anteriores era republicano, en el día se trataba de monarquizarlo todo». Varela, ob. cit. t. II, p. 523.

Tal era la filosofía política de los magnates arjentinos; i no ostentaban ellos blasones, como los marqueses de Chile; vivían de sus negocios o de sus actividades profesionales, sin pretensión alguna de abolengo o nobleza; pero el espectáculo de la anarquía interior los aterraba i abatía, hasta el punto de llevarlos a desesperar de la independencia i del porvenir arjentinos (*y*).

No cabe duda de que en el idealismo democrático de los patriotas chilenos, aquellas consideraciones debían producir honda impresión i suscitar, entre los más fervorosos, la consiguiente réplica. Si esos puntos de vista podían acaso ser fundados respecto a la Arjentina, no eran aplicables del mismo modo a Chile. Cierto que la ignorancia de las masas, la ausencia de tradiciones i usos de gobierno propio, i la habitual sumisión a un poder estraño, facilitarían aquí cualquier injerto monarquista; pero cierto era también que en un país pobre como Chile, el más alejado en el mundo de los grandes centros civilizadores, de escasa superficie i de espeditas comunicaciones naturales, la unidad política estaba hecha por obra de la misma estructura jeográfica; que eso escluía la ne-

---

(*y*) Sabido es que Alvear, a los pocos días de asumir la dirección suprema de las Provincias del Plata,—enero de 1815,—despachó al Brasil, en misión secreta, a Manuel José García, para proponer al embajador inglés en Río de Janeiro, Lord Strangford, la sumisión colonial de la Arjentina a Inglaterra, jestión que por varias circunstancias, entre otras la oposición de Rivadavia i de Belgrano, que entonces estaban en Río de paso para Europa, no se llevó a efecto. Mitre, *Historia de Belgrano* cit. t. II, Cap. XXII.—Cf. Varela, ob. cit., t. II, pp. 506-11.

cesidad de subordinarse a férreas manos para mantenerla; i que salir de un despotismo para someterse a otro, no parecía cuerdo ni aceptable.

Además, la sociedad chilena estaba constituída sobre la base de una población homojénea i jerarquizada, de que el indio i demás elementos de color sólo formaban una mínima parte. Sumisas como las masas populares eran, podían ser adaptadas sin violencia alguna a la forma superior de gobierno que significaba la república. La cultura, la educación i la dignidad del ciudadano, serían creaciones de la lei, i la tradición democrática empezaría en ellas.

No se había hecho la revolución ni se la seguiría haciendo, para tener un rei en casa, sino contra el rei i la monarquía, como símbolos de opresión secular. Las vejaciones del dominio español, los enconos que la colonia había dejado tras de sí i la corriente espiritual de la época, imponian la democracia como una reparación a los antiguos agravios i como un justo homenaje al ideal del siglo. No era oportuno encarar el problema en consideración a las relaciones comerciales con Europa, ni a las ventajas que podrían ellas traer, sino mirando sobre todo la mayor suma de bienestar común que derivaría de una forma política respecto de la otra.

El proceso evolutivo de estas agrupaciones nacientes, implicaba una compenetración de sus diversas clases i de sus intereses recíprocos, hasta elevar las inferiores a un grado de civilización compatible con la democracia; i eso, que redun-

daría en beneficio de la totalidad del Estado, era más propio de una república que de una monarquía. Si conservaba la Europa su sistema monárquico, no tenía la América por qué imitarla. Frente a ese sistema, levantaría la república. Ya lo había hecho, para ejemplo del mundo, en el norte del continente. I así las nuevas naciones no serían nuevas solamente por la fecha de su advenimiento, sino también por su organización política i su programa de integración social.

Esta síntesis del pensamiento revolucionario llevado por la emigración chilena hasta el Plata, no desentonaba del ambiente popular arjentino; pero debió parecer hasta injénua a los estadistas que allí gobernaban. Hombres prácticos i serenos, cifraban en la monarquía, junto con la unidad del Estado, la estabilidad de las formas sociales existentes, susceptibles sólo de modificarse por vía de una lenta evolución. Estaban ya decepcionados de aquel reformismo teórico e iluso que atribuía a las leyes suficiente eficacia para crear una sociedad nueva.

Por lo demás, no eran ellos los únicos monarquistas en Hispano-América. En todas las colonias rebeladas, frente a la tendencia orgánica hacia la república, había una fracción monárquica. La tradición se sobreponía en ella a la doctrina, la realidad a la idealidad. Pero en aquel tiempo, sólo en la Arjentina era poder. No contaba, sin embargo, con la complacencia del pueblo de orillas del Plata, ni con el concurso de la juventud más ilustrada. Juventud i pueblo fueron republicanos

siempre i a tal punto que más de una vez declararon, por las columnas de su prensa, preferir hasta la anarquía a un rei. Análoga actitud se observó en todas las demás colonias (z).

San Martín comprendió más justamente que sus contemporáneos la doble faz del problema arjentino. Antes de llegar a una organización estable, era menester asegurar la independencia. El poder español en América recibía todo su impulso desde Lima. Si se quería destruírlo, había que ir a combatirle allá. Decepcionado de las campañas del norte arjentino, que no concluirían mientras un virrei dominara el Perú, consagró sus actividades a preparar el ejército que, después de libertar a Chile, con su propia ayuda marcharía sobre el virreinato.

Retirado al gobierno de la provincia de Cuyo i ajeno en lo posible a las intrigas políticas de la capital, en Mendoza empezó la disciplina de sus huestes; y cuando los emigrados chilenos llegaron en busca de refujio, a él le correspondió recibirlos i ofrecerles las primeras atenciones de la hospitalidad. La vuelta del dominio español sobre Chile hubo de ponerle en guardia de cualquier evento por el costado de los Andes i con-

---

(z) Alberdi sintetizó así esta situación; «¿Con quién estaba la jente más rica, más noble de la sociedad americana? —Con el rei i por el rei.—¿Quién sostenía el noble pendón destinado a quedar señor del nuevo mundo?—Los criollos, los colonos, los libertos; todo lo ínfimo, lo secundario, lo oscuro»—Juan B. Alberdi, *Grandes i Pequeños Hombres del Plata*, (1 vol. París, Ed. Garnier), p. 77.

firmarlo en la necesidad de emprender su campaña.

La revolución arjentina, mientras tanto, avanzaba decididamente al afianzamiento de la independencia, a pesar de la anarquía que asolaba a las provincias del interior i de la guerra que seguía desarrollándose en el norte i en la banda del Uruguay. El congreso de Tucumán, no obstante sus propósitos monarquistas, dió el paso decisivo en medio de esta lucha. El 9 de julio del año 16 proclamó solemnemente la emancipación de las *Provincias Unidas de Sud América*, decía, en vez del Plata. Ya no podía caber duda de que la campaña de los Andes había de llevarse a efecto; porque sólo mediante ella mantendría el nuevo Estado la efectividad de esa declaración i serían susceptibles de realizarse las miras superiores de sus estadistas.

Integraban el ejército de San Martín numerosos chilenos, i entre ellos O'Higgins, puesto al frente de una de sus brigadas. Ambos jefes habían llegado a entenderse, en los términos de la más estrecha cordialidad, lo mismo que con el gobierno de Buenos Aires. No de igual modo Carrera, que en ingratos conflictos con San Martín i el director supremo de la capital, se había visto en el caso de dirijirse a Estados Unidos, de donde esperaba traer una espedición marítima a Chile.

La marcha por sobre los Andes, iniciada en enero de 1817, correspondió a las espectativas patriotas. El ejército que atravesó la cordillera,—superando al de Aníbal en los Alpes,—derrotó

en Chacabuco totalmente, el 12 de febrero, al ejército español que guarnecía a Chile; i dos días después la capital era ocupada por los vencedores. En obedecimiento a las instrucciones de su gobierno, San Martín declinó el mando del país, que el vecindario de Santiago le ofrecía, i a insinuación de él mismo, O'Higgins fué proclamado Director Supremo (*a a*).

(*a a*) La designación de O'Higgins para Director Supremo, fué acordada por el gobierno de Pueyrredón, a propuesta de San Martín; i por cierto, O'Higgins debía consultar las tendencias políticas que predominaban al otro lado de los Andes, tendencias de un autoritarismo intransijente i caviloso, impuesto por las circunstancias del país, donde la anarquía provincial era el obstáculo más formidable para constituír un gobierno que asegurara la independencia i el orden interior.—La *Lojia Lautaro*, por otra parte, compuesta de todos los jefes i asesores civiles del ejército de San Martín, no tenía otra política. La encabezaban San Martín i Pueyrredón, i en ella O'Higgins, con otros de los chilenos distinguidos que volvían de la Arjentina, tenía su puesto también. La *Lojia* vijilaría, controlaría i hasta determinaría los actos de su gobierno.—La elección hecha, pues, en Santiago por el cabildo abierto el 15 de febrero, en la persona de San Martín para Director, su renuncia indeclinable i la designación hecha al día siguiente en O'Higgins para ocupar el cargo, no fueron más que fórmulas i rodeos. En realidad, todo venía preparado desde Buenos Aires i Mendoza. —Cons. al respecto la documentación del *Archivo de San Martín*, antes cit., t. III, pp. 401-17; i la carta privada de Pueyrredón a San Martín, de 2 de enero de 1817, en que le decia, a propósito de sus instrucciones oficiales:—«Sin embargo de lo que en ellas se previene, si usted considera conveniente poner en aquel gobierno (el de Chile) a O'Higgins, hágalo con entera seguridad de mi aprobación, así en esto como en todo lo que usted obrare». *Archivo* cit. t. IV, pp. 555-56.—El escritor nacional, Guillermo Feliú Cruz, ha dado a conocer otros interesantes documentos sobre este mismo asunto, en su art, *La Elección de O'Higgins para Director Supremo de Chile*, public. en la *Rev. Ch. de*

Recomenzaba de este modo una lucha que comprometía, no ya a Chile solamente, sino a todo el sur de la América, porque de sus resultados dependía en gran parte la liberación del Perú i el aniquilamiento del poder español en todas las antiguas colonias. Los patriotas sintieron renovarse su fe en el éxito final de sus aspiraciones; i mayor que en el día del triunfo fué aún su alborozo dos meses después, cuando los relegados de Juan Fernández se restituían a sus hogares. En ellos se personificaba el sacrificio máximo de la causa nacional.

Las bayonetas arjentinas que restauraban el poder chileno, traían, además, una nueva inclinación política; no era la monarquía justamente, pero sí algo que se le asemejaba. Era la inclinación hacia un gobierno fuerte i estable, resuelto a no guardar contemplaciones de ninguna especie con quien quiera que pretendiese contrariarlo, a realizar sus propósitos sin reparar en medios i a cimentar sólidamente el Estado con prescindencia de prácticas i fórmulas de derecho público; una dictadura tipo Cronwell, inspirada en el interés nacional, dentro o fuera de la lei; compromiso intermediario entre la monarquía i la república.

Hist. i Jeogr., t. XXIII, (Santiago, 1917), pp. 337-70.—En cuanto a las relaciones de O'Higgins con la *Lojia Lautaro*, véase Vicuña Mackenna, *El Ostracismo de O'Higgins*, antes cit., cap. X.

VII

La batalla de Chacabuco no puso término a la lucha por la emancipación. Concentrados los realistas en Talcahuano i reforzados después con los fujitivos de la misma batalla, que en Valparaíso lograron embarcarse, aguardaron allí al nuevo jefe i a las nuevas tropas que para continuar la resistencia debía enviarles el virrei del Perú. Los ataques que les llevaron el coronel Las Heras primero i O'Higgins más tarde, no tuvieron el éxito que de ellos se esperaba. La guerra iba a seguir i a su curso habían de subordinarse todas las actividades gubernativas.

La situación, a este respecto, era mui distinta de lo que había sido en época anterior. Ahora, la gran mayoría de la población no pensaba ya en volver a someterse a España; i en todas las demostraciones particulares o públicas podía advertirse la resolución inquiebrantable de luchar hasta el fin. Cualquier sacrificio en aras de la patria i su defensa, era soportado sin vacilación por las familias de orijen chileno. El sentimiento de nacionalidad ya uniformado i los excesos que acababan de hacer más odioso el dominio español, habían creado espontáneamente una conciencia

colectiva. A costa de su sangre, Chile sería una nación.

Quedaban sin duda todavía, en la alta aristocracia criolla, los vacilantes i los tímidos, llanos a aceptar un gobierno cualquiera, como habían aceptado complacidos el de Marcó del Pont, mientras no amenazara su seguridad personal ni esquilmara sus intereses. I quedaban también los realistas nativos de España, en su mayoría comerciantes que, aunque espuestos ahora a persecuciones i despojos, no constituían una fuerza organizada que pudiera oponerse a la autoridad. Estos elementos sociales estaban, pues, al marjen de los sucesos políticos; eran espectadores i no actores.

Aunque el gobierno directorial de O'Higgins era una dictadura jenerada en Santiago,—i más lejos aún,—e impuesta por las circunstancias, contaba con la opinión activa de todos los pueblos libertados, desde Concepción a Copiapó. Pudo tomar así, con jeneral aplauso, todas las disposiciones concernientes a la seguridad interior, organizar un nuevo ejército, echar las bases de una lijera escuadrilla i proveerse de los recursos más indispensables para subvenir a los gastos que todo eso demandaba.

Quiso todavía avanzar más. En noviembre del mismo año 17, mientras O'Higgins asediaba a Talcahuano desde su cuartel de Concepción, el director interino en Santiago, a instancias suyas, hizo público el acuerdo de declarar la independencia del país. Comprendían el director supremo

i sus colaboradores que un acto de tanta trascendencia, sobre todo para la representación esterior del nuevo Estado, debía ser del resorte de un congreso líbremente elejido; pero consideraron, a la vez, que la constitución de esta asamblea en las circunstancias por que atravesaba el país, con un enemigo empecinado dentro de su propio territorio, no era ni conveniente ni oportuna. Optaron, en consecuencia, por un plebiscito popular que sancionara aquel acto. «Si está declarada de hecho por el voto jeneral la independencia política de este Estado,—decía el decreto respectivo,—parece infundado deferir esta solemne declación, sin la cual nuestros sacrificios no tendrán el carácter de esfuerzos hechos por hombres libres... Sin esta declaración, no ocuparemos el rango debido en el cuadro de las naciones, ni obtendremos de ellas la protección a que es acreedora la justicia de nuestra causa».

He ahí la finalidad de esa resolución política, espresada por sus propios ejecutores. El plebiscito, puesto bajo el control de las municipalidades, se llevó a cabo, en efecto, dentro del mismo mes de noviembre, en todo el territorio sometido a las armas patriotas; i consistió en firmar en uno de dos libros en blanco, a favor o en contra de la declaración. Nadie acudió a poner su firma, por temor seguramente, en el libro destinado al voto negativo; i en cambio, todo el que pudo,—incluso hasta mujeres,—firmó el libro en que se sancionaba la declaración emancipadora.

El conocimiento de este resultado coincidió, en los primeros días de diciembre, con la noticia de que el virrei del Perú enviaba ahora, como en 1814, al brigadier Osorio con un nuevo ejército, para reconquistar i pacificar el país. Junto con replegar sus tropas hacia la línea del Maule i establecer en Talca su cuartel jeneral, O'Higgins resolvió entonces lanzar al invasor, como cartel de desafío, la proclamación solemne de la independencia, sancionada por el voto del pueblo. Con fecha 2 de febrero de 1818, firmó en Talca el acta declaratoria, para que la independencia fuese proclamada i jurada en todos los pueblos el 12 del mismo mes, primer aniversario de Chacabuco (*a b*).

Ese documento debería circular entre todos los gobiernos de Europa i América; i tanto su lenguaje como sus ideas, fueron objeto de una atenta meditación. «Estaba reservado al siglo XIX,—decía,—el oír a la América reclamar sus derechos sin ser delincuente i mostrar que el período de su sufrimiento no podía durar más que el de su debilidad. La revolución del 18 de setiembre de

---

(*a b*) El *Acta de la Declaración de la Independencia* se entregó al público fechada el primero de enero de 1818, en Concepción, donde entonces permanecía O'Higgins. Fué una data ficticia, destinada a hacer coincidir con el primer día del año la fé de nacimiento del Estado que se emancipaba. En ese día, el Acta ni siquiera se había redactado. La firmaron, junto con el director supremo, Miguel Zañartu, Hipólito Villegas i José Ignacio Zenteno, ministros del interior, hacienda i guerra, respectivamente.—Cons. respecto a este punto, como a los que siguen, Barros Arana, *Historia* cit. t. XI, pp. 344-55.

1810 fué el primer esfuerzo que hizo Chile para cumplir esos altos destinos a que lo llamaban el tiempo i la naturaleza; sus habitantes han probado desde entonces la enerjía i firmeza de su voluntad, arrostrando las vicisitudes de una guerra en que el gobierno español ha querido hacer ver que su política con respecto de la América sobrevivirá al trastorno de todos los abusos. Este último desengaño les ha inspirado naturalmente la resolución de separarse para siempre de la monarquía española, i proclamar su independencia a la faz del mundo...».

Después de aludir al plebiscito popular que aprobó la declaratoria, agregaba: «i habiendo resultado que la universalidad de los ciudadanos está irrevocablemente decidida por la afirmativa de aquella proposición, hemos tenido a bien, en ejercicio del poder estraordinario con que para este caso particular nos han autorizado los pueblos, declarar solemnemente a nombre de ellos en presencia del Altísimo, i hacer saber a la gran confederación del jénero humano que el territorio continental de Chile i sus islas adyacentes forman de hecho i por derecho un Estado libre, independiente i soberano, i quedan para siempre separados de la monarquía de España i de cualquiera otro Estado, con plena aptitud de adoptar la forma de gobierno que más convenga a sus intereses».

Digna es de subrayarse la espresión final que hemos reproducido, *con plena aptitud de adoptar la forma de gobierno que más convenga a sus intereses.*

De este modo se eludía proclamar la república, que estaba en la conciencia de todos, i se dejaba en suspenso la filiación política del nuevo Estado. Nadie se ha detenido a esplicarse esta anomalía sorprendente. O'Higgins era demócrata de corazón i republicano teórico, como sus demás compatriotas que emigraron al suelo arjentino; pero odiaba la demagojia, la anarquía i cuanto pudiera perturbar las tranquilas funciones del gobierno, sobre todo después de haberse relacionado allí con los estadistas más espectables. Revisó con detenimiento los borradores del acta declaratoria i hasta les formuló reparos de mucha significación. De sus redactores, Miguel Zañartu, Bernardo de Vera i Juan Egaña, sólo este último era entonces republicano a medias. En todo caso, la omisión de la forma de gobierno aparece como deliberada por los redactores i consentida por el director.

Una esplicación cabe en este caso. Para inferirla, es preciso tener en cuenta la estrecha vinculación de O'Higgins con San Martín i demás prohombres arjentinos, i la dependencia en que respecto a ellos se hallaba, por las circunstancias políticas i militares en que había erijido su gobierno. Monarquistas de ocasión algunos i de convicción otros, aún no desesperaban de encontrar su soberano; i como antes dijimos, en sus negociaciones iba incluído Chile también. Por otra parte, al proclamar la independencia arjentina, el congreso de Tucumán había evitado premeditadamente pronunciarse sobre la forma de

gobierno que la nación adoptaría. El acta suscrita por sus diputados hizo la salvedad del caso, diciendo que las provincias «quedan, de hecho i de derecho, con amplio i pleno poder para darse las formas que exija la justicia e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias»; términos vagos i especiosos, calculados para no resolverse mientras se hallaba al rei (*a c*).

O'Higgins no podía menos de ser deferente con sus amigos i colaboradores arjentinos; temió sin duda comprometer o a lo menos herir la aspiración monárquica que ellos abrigaban, si junto con la independencia de Chile proclamaba también la república; i se abstuvo de hacerlo, para seguir ese compás de espera que del otro lado de los Andes le marcaban los acontecimientos i los hombres. Había que batallar largo todavía, en Chile desde luego, en el Perú después i acaso

---

(*a c*) VARELA, ob. cit. t. II, pp. 522-27. Observa este mismo autor (p. 521) que San Martín se declaraba ante un amigo de ese congreso, como «republicano por principios i por inclinación», pero que sacrificaba estas convicciones en bien de la patria; con lo cual,—agrega,—quería decir «que era indispensable declarar inmediatamente la independencia, cualquiera que fuese el sistema de gobierno que se adoptase». Sin embargo,—según el testimonio de Alberdi,—Rivadavia, que en el año 12 era todavía republicano, se habría asombrado entonces de oírle a San Martín manifestarse monarquista i por esta causa hasta habría pretendido tirarle un botellazo a la cabeza.—J. B. ALBERDI, *Grandes i Pequeños Hombres del Plata*, antes cit. p. 103. Por su parte, Mitre i Saldías no hacen misterio del monarquismo del héroe de los Andes. Pero de cualquier modo que se mitiguen sus opiniones en ese sentido, el hecho es que no quería precipitar un pronunciamiento sobre la forma política de los nuevos Estados.

en la misma Arjentina, porque la corte de Fernando VII no abandonaba el propósito de enviar un ejército sobre el Plata. Delante de ese horizonte oscuro i sobre el suelo movedizo que aún se pisaba, era mejor dar tiempo al tiempo i no precipitar soluciones de que tal vez hubiera que arrepentirse un día. La pájina de la república quedó cubierta así de un signo interrogante.

Como quiera que fuese, la proclamación i jura de la independencia se llevó a efecto con solemnidades extraordinarias, en todo el centro i norte del país, a la vista del enemigo casi, cuyas avanzadas podían oír, al lado sur del Maule, el estruendo de los cañones con que el ejército concentrado en Talca celebraba el acontecimiento. Fué un espectáculo conmovedor el que ofrecieron entonces los pueblos ya libres de Chile, entregados durante una semana a los trasportes del delirio patriótico. Había un alma nacional que vibraba con entonación épica delante del peligro, poseída de inquebrantable fe en el triunfo i en el porvenir.

En la capital, compactas muchedumbres desfilaron en diversos días frente a los estandartes de Arjentina i de Chile, enlazados en procesiones cívicas que eran una apoteosis del ideal emancipador. Escuelas, gremios obreros, corporaciones civiles i eclesiásticas, tropas recién organizadas, vecinos de alta alcurnia, mujeres i hombres de las más distintas capas sociales, todos se confundían en los sitios públicos, en medio de un al-

borozo franco i espansivo, como jamás se presenció.

Por la mañana i por la tarde, salvas de artillería i repiques de campana, sacudían a la población. Las bandas de músicos aglomeraban a los transeuntes, al compás de sus marchas triunfales. I en la noche, las iluminaciones, los juegos de artificio, los carros alegóricos, los petardos i los voladores que en medio del bullicio hendían el espacio, estimulaban las aclamaciones a Chile, a la Arjentina, al ídolo de las fiestas, San Martín, i a todos los hombres de mayor actuación en los sucesos últimos.

El representante arjentino, Tomás Guido, pudo con razón escribir a su gobierno que la jura de la independencia de Chile había sido «el acto más suntuoso e imponente de cuantos nos presenta la historia del nuevo mundo desde su ominosa conquista». I luego agregaba:—«Cualquiera que haya observado el espíritu de este pueblo en el acto de abjurar el dominio de los reyes de España, el entusiasmo i gozo de cada ciudadano por el nuevo rango de su patria, i las demostraciones espresivas de amor i gratitud al Estado arjentino, habrá de convenir que ni la lei ni el tiempo prevalecen contra los impulsos de la naturaleza i la justicia; que la elevación de un carácter firme ha subrogado al abatimiento de la colonia, i Chile no será ya patrimonio de la dinastía tiránica i arbitraria de España, sino el asilo de la libertad, hospitalario para todos los hombres del globo».

Argomedo, el tribuno del año 10, sintetizó en un discurso popular el pensamiento colectivo. «Vais a dar todo su valor al país más favorecido de la Providencia; i ya el producto de vuestra industria i agricultura lo solicitarán con emulación i le proporcionarán las más útiles ventajas los demás pueblos de la tierra. Vais a franquear vuestros mares i comercio a todas las naciones; os traerán la abundancia, la comodidad i la cultura. Vais a abrir a vuestros hijos la carrera del honor, de los empleos, del comercio, i el desarrollo de las virtudes i talento que con tanto esfuerzo se empeñaba en sofocar el sistema colonial».

La aproximación a tan bellas perspectivas iba a costar mucha sangre. Después de aquellas espansiones patrióticas, la guerra intensificó sus movimientos, i los ejércitos enemigos, separados por el río Maule, se aprestaron para una batalla decisiva. Próximo a Talca, en el llano de Cancha Rayada, el campamento de San Martín i O'Higgins fué sorprendido por Osorio, la noche del 19 de marzo, i dispersado en medio de la más espantosa confusión. Todo pareció perdido desde aquel instante. Apenas si la mitad del ejército se retiraba en orden, camino de Santiago; i si el jeneral en jefe salvaba ileso del desastre, en cambio O'Higgins volvía herido a bala en el brazo derecho.

La capital pasó tres días de la más penosa incertidumbre. Patricios criollos con sus familias, emprendieron atolondradamente la peregrinación

hacia la cordillera, para ir a refujiarse en Mendoza. Dominaba el pánico. Comerciantes estranjeros imitaron también a aquellos prófugos i la ciudad comenzó a despoblarse de muchos de sus hombres representativos (*a d*).

La masa del pueblo, acaudillada por Manuel Rodríguez,—guerrillero i tribuno,—alimentaba, sin embargo, la esperanza de una salvación, i se dispuso a preparar la resistencia. Repuestos en seguida los ánimos con el regreso de los jefes i de las tropas, los más inauditos esfuerzos se pusieron en práctica para reconstituír el ejército que presentaría la batalla final. Mientras tanto, el campo de Osorio se movía lentamente, en dirección al norte, para amagar a Santiago. El brigadier español conocía el camino i estaba cierto de que una vez más levantaría aquí la bandera del rei.

El espíritu de sacrificio con que los sentimientos nacionales se acrisolaban ya, sorprendió en esta ocasión a sus mismos promotores. La ciudad entera

---

(*ad*) A propósito de estas fugas, escribe B. Vicuña Mackenna, con su viveza inimitable:—«La capital poltrona y goda, se había ido en calesa i en carreta. Quedaba el Santiago criollo i heroico, la ciudad sublime que sabría morir, como habían caído ya sobre el foso o la trinchera, la viril Concepción, Chillán, Talca i Rancagua». *Relaciones Históricas* (2 vols. Ed. Jover) t. I.—Art. «La batalla de Maipo», p. 11.—Por su parte, S. Haigh, comerciante inglés que entonces residía en Chile, refiere que, junto con la emigración de los magnates chilenos hacia Mendoza, también se pusieron del mismo modo en salvo los comerciantes de su nacionalidad, en número superior a veinte, que tenían sus negocios en Santiago.—*Viaje a Chile durante la Época de la Independencia* (1 vol. Trad. i Ed. en Santiago, 1917), pp. 83 i sigts.

prestó su concurso para preparar la defensa. Los hombres pedían las armas, para enrolarse en los quebrantados rejimientos. Era el pueblo, que ya sentía el mandato del deber patriótico. Señoras que ántes habían entregado sus alhajas como subsidio de guerra, convertían el hogar en taller, para preparar vendajes i otros elementos destinados a las víctimas de la batalla. Las iglesias, todo el día abiertas, recibían la ofrenda de la mujer piadosa que invocaba para sus deudos el amparo de Dios.

Con el continjente de la capital, con la guarnición de Valparaíso i con las milicias de los alrededores, en poco más de una semana el ejército estuvo rehecho i en situación de presentarse al enemigo. El 2 de abril situaba su campamento una legua al sur de la ciudad, en el llano ondulado de Maipú; i en la tarde del día 4, Osorio tomaba posiciones para el ataque, frente a las que había ocupado San Martín. La batalla no podía tardar.

La noche trascurrió en silencio; pero la población no cerró los ojos, presa de la más pavorosa ansiedad. Desde el amanecer del día 5, algunos disparos de fusil que cambiaban entre sí las patrullas de reconocimiento, anunciaron que el formidable choque no demoraría ya sino horas. Las fuerzas, equilibradas,—5,000 hombres en cada ejército,—no permitían prever el resultado. En todos los semblantes se pintaba la angustia. La causa de la patria iba a jugar su última partida.

Pesadamente trascurría el tiempo para aquella muchedumbre anhelosa de pasar el trance que comprometía su seguridad, sus intereses i sus afecciones; pero a medio día, ya el fuego, que se había jeneralizado en toda la línea de combate, le permitió dar desahogo a la emoción que la abrumaba. La batalla se había empeñado decisivamente.

El cañón prolongaba el eco sordo de su trueno sobre la ciudad; i desde los techos de las casas, desde las torres de los templos, desde las copas de los árboles i demás puntos elevados, podía observarse la espesa humareda que envolvía el campo de la acción. Mui pronto el viento trajo, con el humo, la sensación acre de la pólvora; i la desesperación hizo suyas cuantas jentes recorrían las calles. Las mujeres, arrodilladas en los templos, de riguroso luto, rezaban en voz alta. Los jinetes que iban i venían al galope, por los caminos a Maipú, aumentaban la ansiedad. I mientras tanto, el fuego continuaba con mayor violencia.

Tres horas trascurrieron en esta angustiosa espectación. Una multitud de campesinos i granujas habían ido a aglomerarse en sitios próximos a la batalla, para satisfacer su curiosidad, i con lijeros intervalos, traían noticias parciales a los grupos situados a mayor distancia.

De súbito una voz se esparce i diversos individuos corren hacia el centro de la población anunciando el triunfo nacional. La emoción enronquece sus gritos, a medida que el cansancio los agota, i en las calles los transeuntes se abra-

zan largamente. Las campanas, echadas a vuelo, en una vibración repetida, confirman la victoria; i la esclamación *¡Viva la Patria!* sacude hasta la media noche, de uno a otro estremo, la ciudad.

Así terminó, para los habitantes de Santiago, aquella jornada memorable. No sólo era una batalla que se ganaba; era la libertad que se obtenía. El triunfo militar era también un triunfo cívico. Las impresiones de ese día no habían de borrarse en la memoria de quienes las sufrieron. Cuantos comprendían la significación de la lucha que llegaba allí a su desenlace, debieron sentir que la nación estaba en cada uno de ellos; que por sostenerla se inmolaban millares de vidas; i que de las vicisitudes de ocho largos años no derivaría otra compensación que ser libres, dentro de un réjimen político capaz de garantir esa prerrogativa humana.

Segundo Período

LA ORGANIZACION

CAPITULO PRIMERO

La Política Constitucional de O'Higgins

SUMARIO. — I. Situación interna después de Maipú. Orijen i poder de la Lojia Lautaro.— II. Personalidad del Director Supremo; su concepción política.— III. Preparación de un estatuto constitucional; su sanción plebiscitaria. —IV. Examen de la Constitución provisoria de 1818. La dictadura a plazo indefinido.—V. Proyecto monárquico arjentino con inclusión de Chile. San Martín y el imperio del Pacífico. Oposición chilena.—VI. Política social de O'Higgins; sus caracteres i sus resultados.—VII. Actividades lejislativas. El Senado contra el Director.—VIII. Opinión republicana i liberal. El ministro Rodriguez Aldea. Convocatoria i elección de una asamblea representativa.—IX. Constitución de 1822; sus fines i su impopularidad.—X. Actitud revolucionaria de Concepción i de Coquimbo. Cabildo abierto de la capital. Abdicación del Director Supremo.

I

No todos los jefes ni todas las tropas realistas se retiraron del país después de la batalla de Maipú. Desde Chillán al sur, incluso Concepción, Valdivia i Chiloé, muchas de esas fuerzas se mantuvieron años todavía, ya en forma de cuer-

pos regulares a la espera de auxilios imprevistos, ya en forma de guerrillas que merodeaban constantemente sobre las poblaciones i los campos. El avance gradual de la dominación chilena hacia el sur exijía, pues, el mantenimiento de un ejército en actividad permanente i la formación de una escuadrilla que, junto con asegurar las comunicaciones, pusiera el país a cubierto de cualquiera otra invasión salida del Perú. Además, no se ignoraban los aprestos españoles para despachar un poderoso continjente de tropas i una escuadra con destino a la Arjentina i Chile. La preparación militar i naval, no sólo ya para estender la ocupación del territorio, sino para la defensa contra el enemigo esterior, reclamaba con ese motivo la atención constante del gobierno.

Por otra parte, el plan arjentino de llevar una espedición marítima al Perú, con un ejército destinado a abatir el poder virreinal, pasó a ser un plan chileno desde el día siguiente de Maipú. San Martín i el gobierno del Plata no habían mirado en ningún momento la liberación de Chile sino como una campaña de tránsito cuyo término estaría en Lima; i O'Higgins, a su vez, coincidía con ellos en la necesidad de ganar tiempo para emprender esa espedición con que culminarían en el continente los anhelos emancipadores. Si grande era la empresa, si exijía recursos desproporcionados para la capacidad financiera de estas nuevas naciones, si sólo mediante esfuerzos insuperables podía organizársela, mayores deberían ser las actividades desplegadas

para conducirla hasta su completa realización.

No se desarrollaba esa tarea libre de obstáculos i de contrariedades gravísimas. La situación financiera, desde luego, era ruinosa. Empobrecido el país por las guerras i las depredaciones consiguientes, desorganizados los servicios rentísticos i prófugos sus administradores, había que improvisar un sistema de arbitrios i un personal de hacienda para atender a los gastos más indispensables, con desmedro muchas veces de la justicia en la distribución de los impuestos i de las conveniencias económicas respecto a su cuantía; causas de descontento i de protesta.

La subordinación al gobierno i la unidad de miras políticas entre los mismos patriotas, distaban mucho de ser satisfactorias. Apenas asegurada la emancipación en Maipú, las antiguas querellas del caudillaje sepultado en Rancagua habían vuelto a aparecer. Los hermanos Carrera se debatían en la Arjentina por regresar a su patria; i el gobierno de Buenos Aires, en íntima relación con el de Chile, no reparaba en medios para impedírselo. José Miguel Carrera había logrado traer de Estados Unidos hasta el Plata la escuadrilla que allí se propuso contratar, i el director Pueyrredón se la retenía en el puerto, para frustrar su campaña a Chile; lo aprehendía a él mismo; i sólo se salvaba de otras violencias por medio de la fuga a Montevideo.

Sus hermanos Luis i Juan José corrían suerte peor. Apresados por el presunto delito de conspiración para llevar la discordia a su país, se les

procesaba i ejecutaba como bandoleros en Mendoza, el 8 de abril de 1818. I como si eso no fuera bastante para causar indignación en Chile, a uno de sus más prestijiosos amigos en Santiago, Manuel Rodríguez,—cuyas actitudes parecieron sediciosas,—se le asesinaba al mes siguiente, de orden oficial i después de una corta prisión causada por las manifestaciones a que dió orijen aquel atentado.

Sucesos tan ingratos no podían menos de hacer revivir las disensiones pasadas i crear en torno del director supremo una atmósfera de odiosidades. Nadie puso en duda, — como era la verdad,—que la ejecución de los dos hermanos Carrera i las persecuciones dirijidas contra el tercero de ellos, derivaban de concomitancias permanentes entre los mandatarios de Chile i Arjentina. I en cuanto a Manuel Rodríguez, la responsabilidad de O'Higgins era aún menos escusable, porque el asesinato había sido consumado por tropa de línea, a unas cuantas leguas de la capital.

Aunque esos actos se cohonestaran con el fin superior de evitar perturbaciones en la política interna del país, que exijía unidad i continuidad en la acción,—frente a un enemigo implacable i en vías de llevarle la guerra a su propio territorio, el Perú,—la verdad era que las familias i relaciones de las víctimas no podían hallar justificación alguna en tales circunstancias; i juzgaban como delincuentes a los gobernantes que así

escarnecían el desinterés i el valor con que aquellos hombres sirvieron la causa nacional.

Había más aún; ni los jefes de las tropas arjentinas ni éstas mismas, guardaban de ordinario con sus conjéneres chilenos la cordialidad i deferencia de huéspedes. Afectaban una superioridad desdeñosa i sus exijencias iban a menudo más allá de lo que entre aliados podía aceptarse. Más de una vez su soldadesca cometió atropellos i exacciones. El sentimiento nacional se rebelaba ante las preferencias i la tolerancia de que el director les hacía objeto, i lo suponía entregado a San Martín como un subalterno cualquiera.

Aunque exajeradas, estas apreciaciones tenían mucho de verdad. No podía desconocerse que O'Higgins, en sus resoluciones políticas i militares, había empezado por subordinarse a una autoridad estraña i superior a él, por más que estuviese inspirada en sus mismos propósitos. La amistad i gratitud que a San Martín lo vinculaban; el respeto que a Pueyrredón, el director de Buenos Aires, le debía; el deseo de conservar inalterable la alianza de ambos países, para el afianzamiento de la emancipación común; i sobre todo, la *Lojia Lautaro* en que, bajo el más absoluto secreto, fraternizaban los mandatarios chilenos con los arjentinos al servicio de Chile, eran circunstancias que comprometían su criterio i entrababan su libertad de acción.

Cuando en 1817 se la implantó en Chile, ya esa institución llevaba cinco años de vida próspera

e influjo decisivo en la política arjentina. Aún antes de que allí se la organizara había en Buenos Aires iniciados en ella, como por ese mismo tiempo los había en Chile también. Tenía la Lojia no larga pero sí mui sujestiva historia, i su influencia, aunque invisible, se había hecho sentir en todo el continente hispano. La celebridad de Francisco Miranda como anunciador del nuevo mundo libre, empezaba precisamente con la fundación en París, hacia el año 1797, de la «Gran Reunión Americana» o «Sociedad de los Caballeros Racionales», llamada por otros «Sociedad Lautaro» (todos estos nombres tuvo al principio), que pronto llegaría a ser una asociación masónica con asiento en Cádiz, aunque su «gran oriente» se radicara con Miranda en Londres. Sólo podrían formar parte de ella los nativos de la colonias americanas i los magnates ingleses que coadyuvasen a su emancipación, ya que no otro era el fin que la institución perseguía (*a*).

(*a*) Objeto de numerosas referencias ha sido esta *Lojia*, sin que,—a lo que parece,—se la haya dado a conocer, en un estudio especial i completo, sobre su naturaleza i su influjo. Nosotros hemos dispuesto de las informaciones siguientes: — B. Vicuña Mackenna, *El Ostracismo de O'Higgins*, cit. cap. X.—D. Barros Arana. *Historia Jeneral*, cit. t. XI, pp. 57-63. — B. Mitre, *Historia de San Martín*, cit. t. I, cap. III.—A. Saldías, *La Evolución Republicana*, cit. cap. V. — Carlos A. Villanueva, *Napoleón i la Independencia de América*, cit. En esta obra, pp. 87 i siguientes, se refiere la llamada *Convención de París*, de 22 de diciembre de 1797, mediante la cual Miranda se presentó en Inglaterra como diputado de las colonias de Méjico, Lima, Chile, Buenos Aires, Caracas,

En aquellos años, Miranda se preparaba en París para trasladarse a Inglaterra, con el objeto de obtener la cooperación de su gobierno en la empresa de libertar estas colonias; i como creía seguro el éxito de la negociación, se propuso reunir i adoctrinar a los criollos americanos que entonces viajaban por Europa, para que a su regreso acordaran sus voluntades en favor de la independencia. Además, debían comprometerse a adoptar una organización republicana i democrática para los nuevos Estados; i consagrar su vida i sus bienes a la defensa de esta causa.

El prestijio del gran precursor, bien ganado en sus campañas militares a las órdenes de Washington i Lafayette en Norte América, i de los revolucionarios de Francia, en seguida, realzaba su palabra vibrante i sincera, iluminada por un visionismo contajioso. O'Higgins, que terminaba su educación en Londres cuando intimó con Miranda, fué encargado por éste de llevar a los americanos resi-

---

Santa Fe etc. En el apéndice de la misma obra, pp. 325-33, se reproduce íntegramente el acta de esa Convención i en ella aparecen José del Pozo Sucre, Manuel José de Salas i Pablo de Olavide, reunidos a Miranda, como representantes «de las villas i provincias de la América Meridional», que han formado con otros compatriotas una junta en Madrid, el 8 de octubre de 1797, «para preparar, por los medios más eficaces, la independencia de las colonias hispano-americanas». Fué ésa, sin duda, la base de la lojia que Emilio Gouchon (*La Masonería i la Independencia Americana.* Foll. Valparaíso, 1917), da como instalada en Londres, donde los hispano-americanos eran rarísimos.— Gouchon incorpora también en la lojia de Londres a Lord Macduff, uno de los más altos personajes de la corte inglesa.

dentes en Cádiz un mensaje de unión i sacrificio, para estimularlos a esparcir en su tierra de orijen la idea emancipadora. Con el entusiasmo de los veinte años cumplió el neófito su cometido; i desde entonces permaneció leal a la doctrina del maestro.

La escena de su conversión al credo de Miranda, contada por el mismo O'Higgins, dejó en su espíritu una de aquellas impresiones que la naturaleza humana no permite olvidar. Después de oír esa palabra cálida, de la que surjía la visión de un mundo nuevo lanzado a la prosperidad i a la gloria, el joven cae en brazos del maestro, llora de emoción i le besa sus manos. Entonces él lo reanima i le dice: «Hijo mío, la providencia divina querrá que se cumplan nuestros votos por la libertad de nuestra patria común... Secreto, valor i constancia son las éjidas que nos escudarán de los lazos de los tiranos».

Fué, pues, mediante la iniciativa de Miranda cómo, al pronunciarse el movimiento del año 10 simultáneamente en todas las colonias de América, ya pertenecían a la lojia de los «caballeros racionales», en Arjentina, Belgrano, Moreno, Pueyrredón, Castelli, Encalada, Arroyo, Cerviño, i en Chile, junto con O'Higgins, Rozas, Rojas, Argomedo, Egaña i Fretes, a los que pronto se agregaron Camilo Henríquez i otros más. Cuando en 1812 San Martín i Alvear, que volvían de Europa, dieron vida, con el nombre de *Lautaro*, a la lojia de Buenos Aires e incorporaron en ella a casi todos los patriotas arjentinos, su impulso repercutió en Santiago también: i Bernardo de Vera

e Hipólito Villegas, pertenecientes a aquella nacionalidad i de tantas relaciones aquí,—si no ya lautarinos, en correspondencia a lo menos con quienes lo eran,—intensificaron las actividades propias de la institución. No trajo, en consecuencia, mayor novedad el establecimiento reglamentado i firme de la lojia en la capital chilena; i al director supremo no le fué de seguro molesta la sumisión a sus resoluciones, desde que ella le recordaba su idealismo juvenil.

Los reglamentos de la institución eran terminantes i ríjidos. El neófito ascendía por grados en sus concepciones doctrinales i en sus medios de acción. Primero comprometía su existencia i sus bienes a la consecución de la independencia americana; luego juraba someterse a la soberanía del pueblo como fuente única de toda autoridad, i propiciar el establecimiento de la democracia i la república; en seguida, debía consagrarse a la difusión de estos principios en los grupos sociales de mayor influencia; después se encargaría de penetrar como empleado en la administración pública, para obtener dentro de ella secuaces, en el momento de la sacudida renovadora; i por último, dedicaría sus actividades a la organización militar i política de la colonia libertada. A estas bases jenerales se agregaban las normas de su funcionamiento i los compromisos recíprocos de sus asociados. «Siempre que alguno de los hermanos,—decían sus constituciones,—sea elejido para el supremo gobierno, no podrá deliberar (resolver) cosa alguna de grave importancia sin haber consultado

el parecer de la lojia», — salvo naturalmente casos de estrema urjencia. — «No podrá dar empleo alguno principal i de influjo en el Estado, ni en la capital ni fuera de ella, sin acuerdo de la lojia.—No podrá disponer de la fortuna, honra, vida, ni separación de la capital de hermano alguno, sin acuerdo de la lojia.—Todo hermano deberá sostener, a riesgo de la vida, las resoluciones de la lojia.—Todo hermano que revele el secreto de la existencia de la lojia, ya sea por palabras o por señales, será reo de muerte...».

Tal era el poder subterráneo que envolvía al dictador de Chile en sus redes silenciosas. Le designó i controló sus ministros,—Zañartu, Zenteno, Villegas,—laboriosos i honrados ciertamente, pero con una personalidad diluída en la lojia. Le impuso sus sustitutos provisorios,—Quintana, Cruz, Pérez, Astorga,—mientras él combatía en el sur. Los jefes militares preferidos,—Las Heras, Zapiola, Alvarado, Necochea, Beauchef,—de la lojia dependían también. Nada de cuanto se relacionara con el ejército o con los altos funcionarios se sustraía a su influjo. Era un poder del Estado.

Las jentes miraban con desconfianza el secreto de sus resoluciones i se inclinaban a cargarle a su cuenta más lo malo que lo bueno en que podía intervenir. Por eso se la acusaba de persecuciones i atentados, como el sacrificio de los Carrera i de Rodríguez; i por eso también se la suponía un tribunal de sangre, dado a fraguar planes tenebrosos. Los contemporáneos desconocieron o ignoraron los bienes que logró hacer; i sólo a la his-

toria le ha correspondido constatar la fuerza de impulsión que recibió de ella, en su difícil curso, la libertad americana.

Además, la preponderancia arjentina en el seno de esa institución, agravaba aquí los recelos i sospechas, acerca de los fines que en realidad perseguía. Desde el día siguiente de Chacabuco i sobre todo después de Maipú, San Martín imperaba, dentro i fuera de ella; i hasta agosto de 1820, en que se alejó del país con la espedición libertadora del Perú, el influjo de la lojia sobre O'Higgins fué ostensible i avasallador. De este modo, la voluntad del mandatario chileno aparecía quebrantada, i su dignidad, deprimida.

Las dificultades internas del gobierno eran, pues, múltiples i peligrosas; i apenas si dejaban tiempo para atender al problema de la organización del Estado. Había necesidad de hacerlo, sin embargo; porque una opinión cada vez más desconfiada i exijente se iba espesando en torno del director supremo, opinión a que daban pábulo las asperezas de políticos i militares arjentinos, las exacciones contra pacíficos realistas i las medidas de rigor contra chilenos disconformes.

II

Si el director supremo de Chile podía aparecer supeditado por la lojia que actuaba simultáneamente en Santiago i Buenos Aires, lo cierto era que no lo estaba en todas las funciones de su cargo, que su labor administrativa, variadísima i rápida, no daba lugar a la consulta, i que mostró bien pronto una definida personalidad. Las circunstancias más que sus deseos subordinaban, sin duda, sus actitudes de gobernante a las exijencias de esa alianza de que se hacía depender el afianzamiento de la emancipación. Relajarla, bajo el influjo de un sentimentalismo no siempre mui ecuánime, o por simples puntillos de delicadeza, habría sido entonces el más impolítico de los actos.

O'Higgins era, en 1818, un hombre de cuarenta años. De complexión recia i sanguínea, en una estatura mediana, podía desarrollar un trabajo estraordinario sin fatiga aparente. Su ascendencia irlandesa i su educación británica, se reflejaban en la tenacidad de sus propósitos i en la circunspección de su carácter. La sangre hispano-criolla que llevaba también, lo hacía propenso a la impetuosidad i no estraño a pasiones violentas. Sabía dominarse, sin embargo, i mostrar habitualmente cortesía i amabilidad. Su trato íntimo estaba de-

corado por cierta bonhomía taciturna i una llana franqueza.

Corto en palabras i deferente para oír, confiaba a menudo su criterio a la opinión de sus amigos. Había en él una especie de atonía mental, para dejar hacer en todo aquello en que se consideraba deficiente o no le parecía de mayor trascendencia. No emanaban de su semblante esa simpatía difusa i esa atracción sujestiva que llevan casi siempre consigo las almas superiores. En cambio, su valor a toda prueba, su frío desdén del peligro, su temeraria audacia en los combates, le granjeaban el prestijio de hombre fuerte i de soldado ejemplar.

Los rasgos psicolójicos de su padre, que fué en los negocios públicos de Chile i del Perú el más emprendedor de los mandatarios, se reproducían en él íntegramente. Sus iniciativas perseverantes i realizadoras, en cuanta obra de beneficio colectivo podía acometerse entonces; su mentalidad de ideas netas, i hasta la cortedad de su espresión, no siempre bien ajustada al léxico, traían a la memoria aquel gobernante vigoroso i metódico, de humor ácido a veces, pero insaciable de actividad (*b*).

(*b*) La personalidad de O'Higgins, sus campañas militares i el período de su dictadura, han sido objeto de prolijos estudios históricos. Nos limitaremos a mencionar los que más nos han servido en la composición de este capítulo.—M. L. Amunátegui, *La Dictadura de O'Higgins*, memoria universitaria de 1853, ob, cit.—B. Vicuña Mackenna, *El Ostracismo de O'Higgins*, varias veces cit., completado en la *Vida del Capitán General de Chile don Bernardo O'Higgins* (1 vol.

Sus tendencias políticas se habían acentuado lo bastante para servir de apoyo a una doctrina de gobierno. No se encuadraban ellas por entero en el republicanismo fervoroso de 1810; pero tampoco se le apartaban tanto como para renegar de sus aspiraciones. Aunque discípulo de Miranda i de la filosofía del siglo XVIII, no adhería sin reservas a la lójica de los principios. Nunca leyó mucho ni ordenadamente. Más que el razonamiento, lo guió la esperiencia. No obstante, algunas veces, en el período de su iniciación revolucionaria, cedió como tantos otros, a sus inclinaciones ideolójicas.

Santiago, 1882).—Claudio Gay, *Historia de la Independencia Chilena* cit., t. II, que es el VI de la parte histórica de su larga *Historia Física i Política de Chile*.—En la *Col. de Hists. i Docs. de la Indep. de Chile*, se han incluído, entre otras publicaciones relacionadas con O'Higgins, estas tres: *Revista de la Guerra de la Independencia de Chile*, por Juan Rodríguez Ballesteros (tt. V, VI i XI; este último vol. comprende los años 1818-1826); *Memorias de Lord Cochrane*, en la parte referente a Chile (t. XIII); i *Apuntes Históricos sobre la Revolución de Chile*, por Manuel José Gandarillas (t. XIV).—Autores Varios, *Historia jeneral de la República de Chile*, cit. tt. III i IV, con la colaboración de Salvador Sanfuentes, B. Vicuña Mackenna, Antonio García Reyes i Domingo Santa María.—D. Barros Arana, *Historia Jeneral* cit. tt. XI, XII i XIII. Al fin del t. XI ha añadido, por vía de apéndice, las noticias más minuciosas sobre la juventud del prócer, bajo el rubro de «Antecedentes biográficos de don Bernardo O'Higgins».—Gonzalo Bulnes, *Historia de la Espedición Libertadora del Perú* (2 vols. Santiago, 1887-1888).—Ernesto de la Cruz, *Epistolario de O'Higgins*, cit.—Monografías especiales sobre diversos tópicos de política constitucional i social durante el gobierno de O'Higgins, se contienen en las siguientes obras: Ramón Briceño, *Memoria Histórico-Crítica del Derecho Público Chileno*, cit.—José Victorino Lastarria, *Historia Constitucional del*

En 1809, adoctrinaba a Arriagada i a Acuña, sus amigos de Chillán,—primeras víctimas del celo inquisitorial de García Carrasco,—en las leyes constitucionales inglesas que había él traducido. I en 1810, a poco de establecerse el gobierno nacional, instaba con enerjía amenazante a Martínez de Rozas, su confidente i camarada, para precipitar en el seno de la junta la reunión del primer congreso de Chile; lo que no le impedía, sin embargo, manifestar mui pronto sus temores de que tal asamblea fuese «a dar muestras de la más pueril ignorancia i a hacerse reo de toda clase de insensateces». A pesar de la amarga esperiencia que recojió de

---

medio siglo, t. VII de sus *Obras Completas* (Santiago, 1909). —Luis Barros Borgoño, *La Misión del Vicario Apostólico don Juan Muzi* (1. vol. Santiago, 1883).—Domingo Amunátegui Solar, *El Sistema de Lancaster en Chile i en otros Paises Sud-americanos* (1 vol. Santiago, 1895).—Alcibíades Roldán, *Los Desacuerdos entre O'Higgins i el Senado Conservador*, en los *Anales de la Universidad de Chile*, entregas de noviembre i diciembre de 1892 i enero de 1893. Hai en foll. ed. especial.—M. L. Amunátegui Reyes, *Don Bernardo O'Higgins juzgado por algunos de sus contemporáneos, según documentos inéditos*, en la *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.* vol. XXIV (Santiago, 1917), pp. 5-108.—Eujenio Orrego Vicuña, *El Espíritu Constitucional de la Administración O'Higgins* (1 vol. Santiago, 1924).—Documentación: Ricardo Anguita, *Leyes Promulgadas en Chile* (6 vols. Santiago, 1912-1918).—*Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de Chile*. tt. II-VI, vasta compilación dirijida por Valentín Letelier.—*Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno de Chile, Gaceta Ministerial* etc. Hemos tenido a la vista también las memorias publicadas por algunos viajeros europeos que recorrieron a Chile en esa época, entre otros, Julián Mellet, Alejandro Caldclengh, Gabriel Lafond de Lucy, Samuel Haigh, María Graham, Basilio Hall i F. B. Head.

este ensayo, volvía en 1814 a insistir en la reunión de otro congreso constituyente (*c*).

En 1812 escribía a su amigo Ferrada, de Buenos Aires:—«Detesto por naturaleza la aristocracia i la adorada igualdad es mi ídolo. Mil vidas que tuviese me fueran pocas para sacrificarlas por la libertad e independencia de nuestro suelo...». I algún tiempo después le decía al mismo, a propósito de las vacilaciones i las timideces con que las ideas de emancipación i democracia se abrían camino en Chile:—«En una sola calle de Buenos Aires se encontrarían más republicanos que en todo este reino. Desde el 25 de mayo, ustedes no han tenido otro objeto en mira que su separación de la España i la adopción de instituciones republicanas; pero en Chile, ni vuestro tío (el canónigo Fretes), ni Rozas, ni yo mismo, nos hemos atrevido a declarar abiertamente que tal ha sido nuestro verdadero objeto desde el principio de nuestra revolución, pues si tal hubiésemos hecho, el poder de Abascal estaría aquí tan sólidamente establecido como en el Perú» (*d*).

El espejismo de la distancia hacía confiar entonces a O'Higgins en la estabilidad de la democracia arjentina, porque juzgaba sin duda que el pensamiento de Moreno seguía inspirando a los dirijentes de la revolución en el vecino país i desconocía sus intentos monárquicos. No

---

(*c*) De la Cruz, *Epistolario*, cit. t. 1, p. 45.
(*d*) Vicuña Mackenna, *Ostracismo* cit. p. 123.

se equivocaba, sin embargo, en la popularidad de la tendencia republicana en Buenos Aires, ciudad a la que todavía el año 13 llamaba «emporio de las virtudes i baluarte inespugnable del republicanismo» (*e*).

La desilusión no tardaría demasiado. La caída de Rancagua i la residencia en la Arjentina durante más de dos años, modificaron profundamente sus convicciones políticas. El recuerdo de ese caudillaje que acababa de devorar la patria, las penurias de un ostracismo amargado por la miseria, el conocimiento más cabal de los hombres, el espectáculo desolador que ofrecían las provincias anarquizadas del Plata, el contacto con los conductores de los negocios públicos en Buenos Aires i en Mendoza, monarquistas i autoritarios por convicción o por necesidad: todo eso, unido a su disciplina i al comando en jefe, lo inclinó hacia una dictadura de hecho i de derecho; réjimen de duración indefinida, mientras el pueblo llegaba a adquirir la aptitud de gobernarse por sí mismo. Sólo entonces se podría iniciar en los nuevos Estados la éra democrática. Las diarias relaciones con sus cofrades de la *Lojia Lautaro*, siguieron acentuando en su espíritu esa influencia arjentina que anteponía la fuerza al derecho, si bien no aniquilaron su fe republicana.

No llevaba O'Higgins, en efecto, su autoritarismo hasta asimilarlo a una monarquía, que

---

(*e*) De la Cruz, *Epistolario* cit. t. I, p. 40.

siempre rechazó con firmeza; lo conciliaba, eso sí, con la república, porque sería transitorio, puente obligado para llegar a ella, i porque el poder dictatorial del director supremo emanaría del pueblo i estaría, si no subordinado a sus representantes, sometido por lo menos a su vijilancia i fiscalización. Si a tal sistema hubiese de dársele algún nombre, se le podría llamar,—sin que ello implique paradoja,—lo mismo una república autocrática que una autocracia republicana. La primera de sus constituciones iba a ser la jenuina espresión de ese criterio.

III

El 17 de abril de 1818 se reunía en Santiago un cabildo abierto i acordaba presentarle al director un pliego de peticiones. Se deseaba, entre otras cosas, la reunión de un congreso para el mes de agosto siguiente; la modificación transitoria del gobierno,—mientras esa asamblea se instalaba,—en forma de adjuntarle al director dos colegas designados por la misma corporación; el nombramiento inmediato de la comisión redactora de un reglamento constitucional provisorio; la vijencia de la lei sobre libertad de imprenta, dada en 1813; i la declaración de una amnistía jeneral. Fundábase el cabildo en que era el lejítimo representante del pueblo, en que no existía ninguna asamblea que ejerciese la soberanía i en que había conveniencia de establecer una estrecha comunidad de propósitos entre su autoridad i la del Estado, para que no apareciera el país sometido a la voluntad de un solo hombre (*f*).

O'Higgins prometió a los comisionados del cabildo ocuparse pronto en la preparación del estatuto constitucional; medida de gobierno,—les

---

(*f*) Barros Arana, *Historia* cit. t. XI, pp. 521-22. Cf. Orrego Vicuña, ob. cit. pp. 32-6.

dijo,—que ya por su parte tenía resuelta. En cuanto a las otras peticiones, a más de descomedidas, debieron parecerle insólitas, i no había de considerarlas. La guerra continuaba i no era tiempo de deliberar. Pero si reflexionó con serenidad sobre ellas, debió a la vez persuadirse de que no significaban una manifestación de desconfianza dirijida en contra suya propiamente, sino más bien contra los consejeros que le rodeaban en misteriosos conciliábulos. Debieron advertirle, además, que una opinión pública asomaba, dispuesta a vijilar sus actos i deseosa de verlo emancipado de ese tutelaje estranjero, aunque amigo; porque recelaba de él i de sus ulteriores miras políticas.

Los sucesos de Mendoza, que acababan de costar la vida a dos de los más activos propulsores de la revolución, eran una dolorosa advertencia de los peligros que para la seguridad personal significaba el ejercicio de un poder arbitrario, tanto más cuanto que se sometía a estrañas sujestiones i a consejeros irresponsables. Los hechos confirmaron mui pronto esos temores, con la alevosa muerte de Rodríguez.

Aquella opinión ansiaba, pues, hacer ya suyo el patrimonio de libertades que los sacrificios de la revolución le daban derecho a esperar. Si escojió el órgano del cabildo para manifestarse, era porque no tenía otro, i porque desde que este cabildo constituyó la primera junta nacional, intervino en el gobierno del Estado,—salvo cortos

intervalos,—durante los cuatro años de la patria vieja.

Como quiera que fuese, el director no tardó en cumplir su promesa, i con fecha 18 de mayo nombró una comisión constituyente, compuesta de siete personas de reconocida consagración al servicio público,—Manuel de Salas, Francisco Antonio Pérez, Joaquín Gandarillas, José Ignacio Cienfuegos, José María Villarreal, José María Rozas i Lorenzo José Villalón.—Esta comisión debía encargarse, según los términos del decreto, de dar forma a un proyecto constitucional que determinara los poderes del Estado, señalara los límites de cada autoridad i estableciera sólidamente los derechos de los ciudadanos. En seguida, i como para dar una satisfacción a los impacientes, en el mismo decreto el director agregaba:—«Hasta este día, las atenciones de la guerra han llamado hacia ella todos mis conatos, porque sin vencer a un enemigo que nos venía a destruír con fuerzas superiores, hubiera sido un delirio pensar en otra cosa, i mucho más en negocios tan graves, que sólo pueden evacuarse en medio de la serenidad de la paz. Pero ya que, por el valor i la virtud de nuestros soldados, hemos conseguido vencer i destruír a los tiranos, sólo me ocupo en preparar aquellas medidas que aseguren la libertad de los chilenos, sin introducir la licencia en que escollaron otros Estados nacientes. La reunión del congreso nacional dará constitución a los pueblos; pero esta grande obra no puede serlo del momento presente, porque en

la precipitación de tan delicados nombramientos va envuelto el principio de su ruina».

Prometía a continuación convocar esa asamblea, una vez levantado el censo de las provincias, a fin de establecer una representación proporcional al número de sus habitantes. En todo caso, la constitución que se iba a elaborar sería provisoria, i su vijencia sólo duraría hasta la reunión del congreso, ante el cual el mismo director declaraba que depondría el mando. El plazo, eso sí, era indefinido, porque debía subordinársele a las continjencias de la guerra que se desarrollaba en el sur.

A principios de agosto la redacción del proyecto estuvo terminada. Proponía la comisión que para sancionarlo se le sometiera a la aprobación de los cabildos, de otras corporaciones i de los funcionarios civiles, conjuntamente con los miembros del clero i los oficiales del ejército. El gobierno desechó este parecer, sin duda discreto i bien fundado, ya que eran esas personas las únicas capaces de discernimiento en la ardua materia de que se trataba, i con fecha 10 del mismo agosto, optó por someter el proyecto a la resolución de un plebiscito popular, dentro del territorio dominado por las armas patriotas. Creía ceñirse más estrictamente así al principio teórico de la soberanía.

En lo fundamental, el procedimiento fué el mismo empleado en noviembre del año anterior, al sancionarse la declaratoria de la independencia: dos libros de firmas, uno para los que

aprobaran i otro para los que rechazaran el proyecto, en una suscrición de cuatro días, después de dado a conocer por bando a los votantes. El resultado fué idéntico también: todos los sufrajios por la afirmativa i ni uno solo por la negativa. No era, de seguro, que no hubiese disidencias de opinión al respecto, sino que los disconformes se abstuvieron, temerosos algunos de ser hostilizados por la autoridad, convencidos otros de que su oposición sería inútil. La cultura política residía en un contado número de personas; i la casi totalidad de los votantes, al suscribir favorablemente el proyecto, no pensó acaso sino en espresar su conformidad con el hecho de que se dictara una constitución.

El proyecto constaba de tres partes: la primera, un preámbulo sobre el objeto que con él se perseguía; la segunda, un reglamento para el plebiscito que iba a sancionarlo, i la tercera, el testo de la constitución. El preámbulo insistía principalmente en la imposibilidad de reunir el congreso, única autoridad soberana para lejislar, por hallarse todavía la provincia de Concepción,—que con Valdivia i Chiloé era la mitad del país,—bajo las fuerzas realistas.

El reglamento plebiscitario contenía algunas peculiaridades dignas de mención. Desde luego, radicaba en las parroquias i encargaba a los curas, asesorados del juez de la localidad i del escribano, si lo había, la recepción de los sufrajios. Donde no hubiera escribano, se le sustituiría por un ve-

cino, que el cura i el juez nombrarían de común acuerdo.

«Serán hábiles para suscribir,—decía el reglamento,—todos los habitantes que sean padres de familia, o que tengan algún capital, o que ejerzan algún oficio, i que no se hallen con causa pendiente de infidencia o de sedición. Serán inhabilitados todos aquellos que procuren seducir a otros, haciendo partidos, o tratando de violentar o de dividir la voluntad de los otros». Nada más se exijía para poder o no poder votar.

Como se ve, el acto plebiscitario quedaba al arbitrio del cura i del juez, o más exactamente, del cura; porque, fuera de recibirse en el recinto parroquial los sufrajios, se ordenaba que en poder del cura quedase una copia de los rejistros usados en el plebiscito, después de remitir al gobierno los orijinales para los efectos del escrutinio jeneral. Por otra parte, la capacidad de suscribir se determinaba con tal imprecisión que comprendía a muchos o a mui pocos, según el criterio de la junta receptora; la cual podía también prescindir de cualquier suscritor que le desagradara, aunque fuera notoriamente hábil, con estimar que estaba «haciendo partidos» o pretendiendo «seducir a los otros». El párroco, que naturalmente presidía esta junta, era el llamado a resolver. De este modo, el plebiscito no era más que una fórmula, como lo había sido el anterior.

El reglamento contenía además la lista de los miembros del senado que la misma constitución establecía; i en caso de ser sancionada ésta, tam-

bién se entendería aprobada por el voto popular la designación de aquéllos. Los senadores eran cinco propietarios i cinco suplentes, todos individuos de prestijio i respetabilidad. Encabezaba la lista el presbítero José Ignacio Cienfuegos, gobernador del obispado de la capital; i seguían Francisco de Borja Fontecilla, intendente de Santiago; Francisco Antonio Pérez, decano del tribunal de apelaciones, i los señores Juan Agustín Alcalde, i José María de Rozas, señalados también por valiosos servicios públicos. En cuanto a los suplentes, no gozaban de menos consideración social, ni habían dejado de tener relevante figuración en los años anteriores. Eran Martín Calvo Encalada, Javier Errázuriz, Agustín Eyzaguirre, Joaquín Gandarillas i Joaquín Larraín. Al criterio de este senado iba a quedar entregada la fiscalización de los actos del director supremo.

IV

La constitución fué solemnemente promulgada i jurada el 23 de octubre de 1818; i era un código mui distinto de los incipientes bosquejos de los años 12 i 14. Comprendía casi todas las materias de derecho público,—garantías individuales, división i engranaje de los poderes del Estado con sus atribuciones respectivas, gobierno provincial i local,—eso sí que dentro de las limitaciones anejas a la ausencia de un cuerpo representativo; porque el senado carecía en la lei de investidura popular, aunque por esta vez se le sometiera a la sanción plebiscitaria.

En su primer título se ocupaba de los «derechos i deberes del hombre en sociedad»; larga enumeración de prescripciones, positivas algunas i abstractas otras, mui semejantes a las contenidas en el proyecto de Egaña que analizamos oportunamente.—La libertad i la igualdad civil, la seguridad, la propiedad i la honra de los individuos, son derechos «inajenables e inamisibles», derivados de la misma naturaleza.—Todo hombre es inocente, mientras no se le declare culpable conforme a la lei; ni cuando haya delinquido «contra el cuerpo social», puede castigársele sin forma de proceso.—La pena sólo afecta al delincuente; no

debe emplearse el tormento, ni aplicársele azotes a un reo sino cuando haya «perdido la honra». El juez es responsable de los entorpecimientos que sufra la defensa del culpado, así como de las mortificaciones excesivas a que se le someta; i por tal motivo, puede convertirse a su vez hasta en un delincuente.—Las garantías al derecho de propiedad sólo podrán quebrantarse en defensa de la patria. Se asegura asímismo la libertad personal i la de residencia o tránsito.—En cuanto a la libertad de imprenta, se la declara establecida, pero conforme al reglamento que se dictará i siempre que con ella no se ofenda a los individuos ni a la sociedad, ni a la tranquilidad pública, ni a la constitución del Estado, ni a la relijión cristiana. Se reitera la libertad de los hijos de esclavas, que ya el congreso de 1811 había declarado, i se reconoce que los nacidos desde aquella fecha son libres.—El director supremo i demás funcionarios superiores, tienen la obligación de «aliviar la miseria de los desgraciados i proporcionarles los caminos de la prosperidad»; insinuación relativa a los deberes sociales del gobierno, mui avanzada sin duda para aquella época.

Todo hombre o ciudadano debe someterse a la constitución i demás leyes del país, «para afianzar sus derechos i su fortuna»; obedecer i honrar a los majistrados i altos funcionarios; pagar contribuciones al Estado, hasta el punto de sacrificar en caso de peligro cuantos bienes posea, para conservarle «su existencia i libertad»; cumplir las obligaciones para con Dios i con sus semejantes,

«siendo virtuoso, honrado, benéfico, buen padre de familia, buen hijo, buen amigo, buen soldado, obediente a la lei i funcionario fiel, desinteresado i celoso; i por fin, debe practicar la norma evanjélica: «*no hagas a otro lo que no quieras que hagan contigo*».

No se puede desconocer que mano de sacerdote anduvo en la factura de ese capítulo, como que la comisión redactora del proyecto fué presidida por Cienfuegos. El artículo que trascribimos en seguida acaba de confirmar esa piadosa intervención. «La relijión católica, apostólica, romana es la única i esclusiva del Estado de Chile. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad, será uno de los primeros deberes de los jefes de la sociedad, que no permitirán jamás otro culto público, ni doctrina contraria a la de Jesucristo».

El título consagrado a la *potestad lejislativa*, empezaba por reconocer «a la nación chilena reunida en sociedad», el derecho de soberanía; i a sus diputados, constituídos en congreso, la facultad de dictar leyes; pero, mientras esta asamblea no pudiera verificarse, un senado haría sus veces i dictaría «reglamentos provisionales». Los cinco miembros propietarios i los cinco suplentes de que se componía esta corporación, serían nombrados por el director supremo; deberían tener más de treinta años de edad i distinguirse por su «acendrado patriotismo, integridad, prudencia, sijilo, amor a la justicia i bien público». Se incompatibilizaba, para poder ser senadores, a los ministros i a los empleados de su inmediata dependencia, como

asimismo a los que administrasen directamente bienes del Estado. La corporación se daría un secretario con voto consultivo; i en su presidencia, los senadores se turnarían cada cuatro meses. El senado tendría el tratamiento de «Excelencia» i a sus individuos se les declaraba inviolables. Todos los cargos serían rentados.

«El instituto del senado es esencialmente celar la puntual observancia de esta constitución»,— se decía, al tratarse de sus atribuciones, — i debería denunciar cualquiera infracción al director supremo, quien quedaba obligado a atender el reclamo bajo su responsabilidad. De ahí el nombre de *Senado Conservador*, que suele dársele.— Cada cabildo designaría un censor, «con asiento después de los alcaldes», para que dentro de su localidad velase por el cumplimiento de la constitución i diese cuenta de las contravenciones al gobernador, el cual las trasmitiría al senado. El director supremo necesitaba el acuerdo de esta corporación para «resolver los grandes negocios de Estado, cómo imponer contribuciones, pedir empréstitos, declarar la guerra, hacer la paz, formar tratados de alianza, comercio, neutralidad, mandar embajadores, cónsules, diputados o enviados a potencias estranjeras, levantar nuevas tropas o mandarlas fuera del Estado, emprender obras públicas i crear nuevas autoridades o empleos».

El senado tenía, además, atribuciones para limitar, añadir i enmendar la constitución, según las circunstancias; pero tanto ésas como las de-

más resoluciones que adoptase, debía llevarlas en consulta al director supremo, el cual, dentro del plazo de ocho días, las devolvería aprobadas o rechazadas. En caso de aprobación, se promulgarían como leyes provisorias o «senados-consultos». En caso de desaprobación, el senado podría insistir hasta dos veces, i entonces el director debería promulgar el acuerdo.

Al senado se le reservaba la iniciativa para la convocatoria del congreso i la elaboración del reglamento electoral. Uno de sus miembros, con dos ministros del tribunal de apelaciones, constituiría comisión para tomar residencia «a todos los empleados del Estado que, por delito o sin él, terminasen la carrera de sus funciones políticas». Al senado incumbía también el fomento de la educación en todas sus ramas, a fin de formar el espíritu de la juventud «por los principios de la relijión i de las ciencias».

Al tratar del *poder ejecutivo*, la constitución lo radicaba en el director supremo existente, pero en lo sucesivo su elección se haría por las provincias, conforme al reglamento que se dictaría en su oportunidad. Debería ser «ciudadano chileno»,—aunque no se establecían las condiciones para adquirir esta calidad,—i poseer «verdadero patriotismo, integridad, talento, desinterés, opinión pública i buenas costumbres». No se alteraban su remuneración, ni su tratamiento de *Excelencia*, ni sus honores de capitán jeneral.

Las atribuciones de este majistrado se detallaban estensamente. Era jeneralísimo de mar i

tierra. Manejaba las relaciones esteriores, recibía los representantes estranjeros i nombraba al personal de diplomáticos i cónsules, pero para estas designaciones, así como para la sanción de los tratados, debía requerir el acuerdo senatorial. Se le recomendaba espresamente mantener la alianza chileno-arjentina «por la importancia de nuestra recíproca unión». En manos del director se ponía «el fomento de la población, agricultura, industria, comercio i minería, i el arreglo de correos, postas i caminos». Era privativa de su autoridad, la designación de los ministros de Gobierno, Hacienda i Guerra; su remoción por voluntad del director, en nada los degradaba ni comprometía, i aún en este caso se les debería dar otros destinos conformes a sus aptitudes.—Nombraba también a todos los empleados públicos, a propuesta del respectivo jefe, i «por escala de antigüedad i servicios». Las propuestas se publicarían ocho días antes de ser elevadas al director, para dar lugar a los reclamos de los que se creyeran postergados. Se aseguraba la estabilidad de los funcionarios, durante su «buena comportación»; i salvo aquellos de nombramiento temporal, los demás sólo podrían ser removidos por ineptitud o culpa grave, probadas con audiencia suya. Para conocer de estas causas se establecía una junta compuesta de majistrados superiores, que resolvería en única instancia i que sería a la vez tribunal de apelación en los juicios de hacienda.

Correspondía al director supremo el manejo de las finanzas, pero bajo el control del senado, al

cual se pasarían mes a mes las cuentas de ingresos i egresos. Le correspondían, además, ciertas atribuciones sobre los tribunales de justicia; debía ordenar la ejecución de las sentencias contra el fisco, sin cuyo requisito no se tramitarían; podía revocar las resoluciones de los consejos de guerra, suspender, conmutar o indultar las penas aplicadas a los reos de delitos comunes, i sin su firma «en primer lugar», no tendrían valor las sentencias del tribunal supremo.

Pero el director estaba inhibido para intervenir, por motivo alguno, en la tramitación de los juicios de cualquier tribunal; ni las autoridades de su dependencia podían detener a una persona sin ponerla, dentro del término de 24 horas, a disposición de la justicia ordinaria, ni él mismo podía espedir ninguna orden o comunicación sin que fuese suscrita por el respectivo secretario de Estado, «so cargo de no ser obedecida». Tampoco tenía facultad para modificar las ordenanzas administrativas, sin informe del jefe respectivo i sin acuerdo del senado.

La correspondencia epistolar era declarada inviolable en la constitución; pero se autorizaba al director para abrirla, cuando lo exijiera, a su juicio, «la salud jeneral o el bien del Estado», en presencia del fiscal de los tribunales superiores, el procurador jeneral de la ciudad i el administrador de correos. De este modo, la garantía se anulaba.

El patronato de la iglesia era ejercido por el director; pero en la presentación para las digni-

dades i prebendas, debía contar con el acuerdo de los prelados i cabildos eclesiásticos. Sin embargo, por razones de Estado, podía prescindir de esos requisitos, lo cual equivalía a suprimirlos. —Ni empleos políticos ni cargos eclesiásticos debían recaer sino en ciudadanos chilenos residentes en el país; pero con la anuencia del senado, el director podía entregar a estranjeros el desempeño de esas funciones, siempre que las circunstancias i las cualidades de los agraciados se lo aconsejaran.—En caso de acefalía, por renuncia o muerte del director, le nombraría reemplazante el senado; pero en caso de enfermedad o de ausencia por más de ocho días, le sustituiría el gobernador-intendente de la capital.

Para el réjimen interior, el país quedaba dividido en tres provincias,—Santiago, Coquimbo i Concepción,—cada una a cargo de un gobernador-intendente, ayudado de sus tenientes-gobernadores respectivos. Los unos i los otros serían a la vez jueces ordinarios, dentro de su respectiva jurisdicción, i conocerían además en causas de policía i de hacienda. Los tenientes nombrarían, por su parte, a los jueces de menor cuantía i otros subalternos; i era deber suyo vijilarlos, a fin de que no fuesen oprimidos los pobres, «cuya indijencia,—se decía,—exije con preferencia la protección de los gobiernos». Los gobernadores-intendentes i los tenientes-gobernadores, serían elejidos por las ciudades de su jurisdicción,

conforme a un reglamento que se dictaría; i en cuanto a los gobernadores militares de las plazas de Valparaíso, Talcahuano i Valdivia, su nombramiento correspondería al director.

Los cabildos serían electivos también; i a su cargo estarían la policía urbana, el cuidado de la población, su ornato i aseo, el fomento de la educación i de la industria, i los servicios de beneficencia, como asimismo cuanta obra de interés público hubiera de emprenderse en la localidad. Tendrían rentas propias i el gobierno central, como superintendente de todos ellos, los auxiliaría con otros recursos en caso necesario. Sus alcaldes administrarían justicia, con el concurso de asesores letrados.

La organización judicial, aunque en apariencia sencilla, quedaba distribuída en forma mui compleja. La autoridad superior residía en el *Supremo Tribunal Judiciario*, que el congreso creó el año 11, con la supervijilancia de todos los demás tribunales i con jurisdicción especial en los recursos de segunda suplicación, o sea, de revisión i nulidad. El nombramiento de sus cinco ministros era atribución del director supremo por la primera vez, pero las vacantes se llenarían por él mismo, tomando al nombrado de una terna sin orden preferente, que le pasaría el resto del tribunal. Sus miembros deberían ser abogados, con seis años de profesión a lo menos. El tribunal era otra *Excelencia*. Sus resoluciones, como ya se ha dicho, llevarían la firma del director.

Se establecían, además, una *Cámara de Apelaciones,* (*tribunal,* le llamó la junta de 1810, al implantarlo) i un *Juzgado de Paz,*—como el propuesto por Egaña,—para llamar los litigantes a la conciliación; i sólo fracasado este recurso, se tramitaría el juicio. Subsistían los tribunales de minería i de comercio,—el consulado,—así como los militares i eclesiásticos. A ellos se agregaban el *tribunal de hacienda,*—para la causas de contrabando i demás infracciones de las ordenanzas aduaneras, i para el conocimiento de ciertos conflictos administrativos,—i el *tribunal de residencia,* aparte de las jurisdicciones de gobernadores-intendentes i tenientes-gobernadores, alcaldes i jueces de menor cuantía.

No se olvidaba tampoco la constitución de establecer ciertas limitaciones al poder judicial, en garantía de las personas. La condenaciôn a pena aflictiva necesitaba, para ejecutarse, la consulta a la Cámara de Apelaciones; la prisión exijía una semi-plena prueba de delito; i no podía durar la incomunicación del reo más de ocho días, ni obligársele a jurar sobre hecho propio, ni embargársele más bienes que los necesarios para responder de los perjuicios que hubiere causado. Pero en caso de peligro público, la garantía contra prisiones arbitrarias quedaba en suspenso. Por fin, se declaraba vijente toda la antigua lejislación española, en cuanto no fuera contraria «al actual sistema liberal de gobierno»; las dudas deberían consultarse al senado; i se recomendaba a todos los miembros del

poder judicial «integridad, amor a la justicia, desinterés, literatura i prudencia».

Tal fué el código constitucional de 1818. Se echan de menos en él las prescripciones concernientes a la nacionalidad i a la ciudadanía, no obstante que para el desempeño de varias funciones exijía la calidad de chileno: i entre otras omisiones, también se nota la referente a la forma de gobierno que rejiría al país. Esplican estas dos fallas el carácter provisional del mismo código; su remisión a un congreso que lo sancionaría o modificaría; el deseo de traer inmigrantes laboriosos, que abrigaba íntimamente el director,—sobre todo del Reino Unido i Norte América,—i aún el interés, que él mismo no ocultaba, de conseguir el reconocimiento del nuevo Estado por algunas cortes europeas. Además, se pensaba todavía en armonizar el réjimen gubernativo de Chile, con el que adoptaran las demás colonias emancipadas. (*g*).

En todo caso, la constitución era el reflejo de las tendencias políticas del director supremo, quien intervino de modo directo e indirecto en los detalles de su factura, a fin de que le permitiera hacer un gobierno conforme a sus propósitos, sin

---

(*g*). Por decreto de 3 de junio de 1818, se había ordenado que «en toda clase de informaciones judiciales, sean por vía de prueba en causas criminales o de limpieza de sangre, en proclamas de casamiento, en las partidas de bautismo, confirmaciones, matrimonios i entierros, en lugar de la cláusula *español, natural de tal parte,* se sustituyera la de *chileno, natural de tal parte*», incluso al tratarse de los indios. Así, la nacionalidad aparecía reservada sólo a los nacidos en el país; pero la constitución nada prescribía al respecto.

trabas de ninguna especie, pero ajustado al derecho escrito hasta donde las circunstancias lo permitieran. No consiguió de la comisión constituyente que declarase la abolición de los mayorazgos, que él consideraba anacrónicos i contrarios al libre desenvolvimiento de las actividades productoras; ni consiguió tampoco que se implantara en el testo constitucional una tolerancia relijiosa amplia, como su espíritu renovador la concebía; pero, en cambio, logró asegurar en ella el poder omnímodo de que aspiraba a revestirse; ese réjimen autocrático, de duración indefinida, que había llegado a ser la característica dominante de su credo político. Así se armaba contra la anarquía interior; ponía a raya demagogos i díscolos; i podía hacerle al pueblo «el bien por la fuerza», como los privados i reyes del siglo XVIII.

No se necesita, efectivamente, mucho esfuerzo para comprender que esta constitución tendía a concentrar en el director supremo la suma del poder público, sin ningún contrapeso eficaz. Desde las fuerzas armadas hasta la iglesia, la administración pública íntegramente, inclusos los tribunales de justicia, todo dependía de él; puesto que a su arbitrio quedaba librada la designación del personal; i no habían de ser las telarañas del reglamentarismo contenido en el código, impedimento suficiente para desviar su voluntad. Más aún, cuando por circunstancias especiales o «razones de Estado», entregadas a su criterio, se hiciera embarazosa la aplicación de éstas o aquéllas disposiciones, el director podía prescindir siempre del formulismo legal; «con acuerdo del senado»,

se decía; pero, ¿qué era el senado, si no hechura suya? La omnipotencia del ejecutivo fué, pues, la característica distintiva del estatuto de 1818. Antes que una consagración de garantías ciudadanas, significaba un instrumento de gobierno, una manera de disfrazar la autoridad de hecho en ejercicio, con la máscara de un derecho que en el fondo era igual, aunque el vulgo pudiera engañarse.

Cabe reconocer, sin embargo, que esa constitución significaba un avance considerable en el derecho público chileno; que aunque los poderes o funciones del Estado se concentraran en una sola autoridad, ya bien se percibía en sus artículos el deslinde trazado a cada uno; que de este modo se franqueaba el camino hacia la organización futura; i que O'Higgins no abusó en forma odiosa de la suma de atribuciones que se puso en sus manos. Salvo los rozamientos inevitables, respetó al senado i a los tribunales de justicia, que contrapesaban su poder, i se encuadró él mismo en cierto marco de legalidad.

La comisión redactora no desdeñó tener a la vista los ensayos constitucionales anteriores; más de alguno de sus artículos reprodujo disposiciones contenidas en el proyecto de la convención provincial de enero de 1812 i en el reglamento de ese mismo año; otras se inspiraron manifiestamente en el código de Egaña, sobre todo en cuanto se relacionaba con las máximas morales, las garantías comunes i la absorción de los poderes públicos por el ejecutivo; i hasta el breve reglamento de 1814 le proporcionó algunas de sus peculiaridades,

como aquella de los honores de capitán jeneral para el director supremo. Tanto esos honores como el juicio de residencia, que se hacía estensivo a todo funcionario, i más aún, la tuición del director sobre el más alto de los tribunales, cuyas sentencias debía visar, eran resíduos,—con variantes de forma solamente,—del réjimen a que la colonia estuvo sometida. Los juicios de residencia comprendían a los gobernadores, intendentes i capitanes jenerales, como delegados del rei; estos últimos mandatarios presidían, aunque sin voto en sus acuerdos, a la audiencia real, que ahora tenía su equivalente en la cámara de apelaciones, i las sentencias del consejo de Indias, al cual venía a substituir el Supremo Tribunal Judiciario, estuvieron sujetas a la revisión del monarca. Así se esplican aquellas disposiciones, en que aparece cierta continuidad entre el derecho político antiguo i el que se trataba de implantar como nuevo.

El senado, por su parte, era una institución que ya venía echando raíces en el pais desde los primeros tiempos de la revolución, propuesto por Rozas en su proyecto de convención provincial, establecido en seguida por los reglamentos de los años 12 i 14 i consultado por Egaña con el nombre de «tribunal de la censura». Sus facultades, en un principio consultivas i fiscalizadoras,—lejislativas sólo por escepción,—volvían a renovarse en el año 18 con mayor amplitud; i eran como un reflejo de las que tuvo la audiencia sobre los presidentes de la colonia.

Por lo demás, el réjimen que emanaba de la constitución de 1818, parecía remedar el implanta-

do por aquel espíritu dominador del Consulado francés en 1799.—La misma concentración de autoridad en una sola persona; la misma ineficacia de control por parte de otro poder cualquiera; el mismo desprecio u olvido de la potestad lejislativa i aún de las libertades públicas; el mismo propósito de prevenir la más leve conmoción interna; i hasta la misma fórmula para reconocer sin compromiso la soberanía popular, en una consulta plebiscitaria: tal era el parecido o la asimilación. Hai indicios de que así se procediera en Chile deliberadamente; pero, aunque eso no fuera efectivo, siempre sería digno de observarse,—guardando las debidas proporciones,—que necesidades sociales i políticas, i circunstancias esteriores análogas allá i aquí en el respectivo tiempo, determinaran un criterio igual para la organización del Estado (*h*).

(*h*) Véase sobre esa relativa paridad entre la constitución del consulado francés i la chilena de 1818, el apéndice de la ob. cit. de Orrego Vicuña, pp. 242-9, en que se reproducen las anotaciones marjinales puestas por José Antonio Rodríguez Aldea a un ejemplar de este código. Ya en 1818 Rodríguez Aldea mantenía relaciones de amistad con O'Higgins; en 1820 asumió el ministerio de hacienda, luego el del interior i en seguida fué el *factotum* del gobierno del director supremo. En cuanto a las características sociales i políticas que determinaron la constitución del Consulado, cons. Taine, *Le Régime Moderne*, t. I. pp. 117 i sigts. No es estraño a ese paralelismo el nombre de *Senado Conservador* que históricamente se le ha dado a la corporación lejislativa de 1818. Así se llamó también el senado consular, si bien su composición era mui diferente de la del chileno, pero sus atribuciones semejantes. Cons. León Duguit, *Traité de Droit Constitutionnel* (5 vols. París, 1921-1925) t. III, p. 650.

V

La constitución de 1818 no tenía nada de monárquico, pero tampoco era republicana, sino dictatorial, i más que a establecer un réjimen, sólo vino a lejitimar el que ya iba en camino de cumplir dos años. No obstante, causa estrañeza constatar que, apenas puesta en vigor, hubiera quienes trataran de desviarla en el sentido de la monaquía.

Hemos dicho antes que los emigrados chilenos de 1814 se impregnaron en Buenos Aires,—en el contacto con los dirijentes arjentinos,—de nuevas ideas políticas, i que aún prosélitos tan decididos de la democracia i la república como Camilo Henríquez i Antonio José de Irizarri, sintieron entonces vacilar sus convicciones. Fué el último de los nombrados quien encabezó en Chile, el año 18, la tendencia monárquica que pretendió alterar el curso lójico de la revolución.

Adversario tenaz de los Carrera, por su personalismo antidemocrático, Irizarri fué deportado a Mendoza, a raíz de los sucesos de julio de 1814, en que aquéllos tomaron el gobierno por última vez. De esa ciudad pasó a Buenos Aires i en seguida emprendió viaje a Inglaterra, donde recibió las noticias del triunfo de Chacabuco i de la

exaltación de O'Higgins al poder supremo de Chile. Resolvió entonces volver al país donde lo aguardaban su familia i sus relaciones políticas. Apenas llegado, en abril de 1818, al ministro del interior Miguel Zañartu se le enviaba en misión diplomática a Arjentina, e Irizarri pasaba a ocupar su puesto. Los trabajos preparatorios de la constitución tuvieron su concurso i el mismo día en que ésta se promulgó, Irizarri dejaba el ministerio, nombrado ajente de Chile en Europa, con acuerdo del senado que por primera vez se reunía.

El pensamiento de O'Higgins para mantener un representante de su gobierno en aquel continente, databa del año anterior, i ya en noviembre había enviado su nombramiento a Irizarri, por el cual lo acreditaba ante la corte de Inglaterra, con instrucciones precisas para procurar la ayuda material i moral de esta potencia a la causa emancipadora de Chile; pero Irizarri no recibió el nombramiento, porque antes de que llegara a su destino, ya él venía en viaje de regreso.

Nada había en esas instrucciones que pudiera comprometer políticamente al país. Ellas se limitaban a recomendar al encargado de cumplirlas que interesase a la corte británica en el comercio con estos nuevos Estados i particularmente con Chile; que le hiciera ver los beneficios que podría significar para Inglaterra ese tráfico, si a trueque de su protección se le dispensaban algunas ventajas aduaneras; que se empeñase por formar opinión, valiéndose de la prensa, para dar a conocer a Chile, sus recursos i la situación en que

se hallaba respecto a la antigua metrópoli, i que fomentara la inmigración inglesa, irlandesa i suiza, conjuntamente con el comercio de armas i municiones.

Pero ahora la designación de este ajente diplomático tenía otro carácter, si bien no escluía el de las instrucciones anteriores. Tratábase de acreditarlo en Europa con el objeto de aprovechar cierta disposición que el gobierno arjentino creía descubrir en algunas potencias, para reconocer la emancipación de las colonias americanas, sobre todo si se organizaban a base monárquica. San Martín, que llegaba a fines de octubre a Santiago, después de un viaje a Buenos Aires, traía el detalle de esta negociación, i pronto se prepararon, en consonancia con ella, las nuevas instrucciones del enviado de Chile. Las redactó el mismo Irizarri; el senado les dió el pase; pero ni el director supremo ni su ministro Joaquín Echeverría, que había reemplazado a Irizarri, las firmaron.

El ajente diplomático partió en diciembre del año 18 a hacerse cargo de su puesto, por la vía de Buenos Aires, i cuando en San Luis advirtió que sus instrucciones de nada iban a servirle, porque les faltaban aquellas firmas, las devolvió al director supremo, para que se las remitiera directamente a Londres en forma autorizada.

Las instrucciones no volvieron, a pesar de las instancias de Irizarri. I así, apenas si alcanzaron a ser un mero borrador, sin consecuencias de ninguna especie. No por eso, sin embargo, son menos dignas de ser conocidas, siquiera en lo que al

plan monárquico se refieren.—«Art. 10. En las sesiones o entrevistas que tuviese con los ministros de Inglaterra i con los embajadores de las potencias europeas, dejará traslucir el ajente que en las miras ulteriores del gobierno de Chile entra uniformar el país al sistema continental de la Europa, i que no estaría distante de adoptar una monarquía moderada o constitucional, cuya forma de gobierno, más que otra, es análoga i coincide en la lejislación, costumbres, preocupaciones, jerarquías, método de poblaciones, i aún a la topografía del Estado chileno; pero que no existiendo en su seno un príncipe a cuya dirección se encargue el país, está pronto a recibir bajo la constitución que se prepare, a un príncipe de cualquiera de las potencias neutrales que, bajo la sombra de la dinastía a que pertenece, i con el influjo de sus relaciones en los gabinetes europeos, fije su imperio en Chile para conservar su independencia de Fernando VII i sus sucesores i metrópoli, i todo otro poder estranjero. El diputado juzgará la política en este punto con toda la circunspección i gravedad que merece; i aunque podrá aceptar proposiciones, jamás convencionará en ellas sin previo aviso circunstanciado a este gobierno, i sin las órdenes terminantes para ello. Las casas de Orange, de Brunswick, de Braganza, presentan intereses más directos i naturales para la realización del proyecto indicado en que se guardará el más inviolable sijilo i para cuya dirección se incluye la clave número 1. La identidad de causa, de sacrificios i de intereses de este Estado con el limítrofe

de las Provincias Unidas, exije que el diputado guarde la más íntima relación i armonía con el de aquella nación autorizado en la corte de Londres, en la de París u otra. Meditará i combinará unánimemente cuanto haya de proponerse o suscribirse en orden a Chile, a fin de que, al paso que se señale la marcha uniforme de la política de las dos naciones, se afirme la liga que nos une, se identifiquen las pretensiones, i nuestros enemigos no encuentren un camino para dividirnos. Guardará igualmente buena intelijencia con los enviados de otros estados libres de América». (*i*)

Era esta política el fruto de la obsesión que desde tanto tiempo dominaba a los prohombres arjentinos, para monarquizar las colonias ya hechas naciones, bajo la alucinadora idea de que sólo así obtendrían la protección de Europa i el reconocimiento de la independencia; garantías indispensables, a su juicio, para llegar a una paz con la antigua metrópoli i poder esplotar ampliamente la riqueza de estos suelos vírjenes que sólo esperaban entregarse a los esfuerzos de una civilización superior. El director supremo libró a Chile de participar en una aventura en que ya sus vecinos lo llevaban envuelto; porque él, personalmente, nunca fué monarquista, no obstante las influencias que gravitaron a su alrededor. Poco tiempo después hizo quemar en su presencia todos

---

(*i*) Cons. el texto íntegro de este documento en Barros Arana, *Historia* cit. t. XII, nota pp. 46-50.

los papeles oficiales que se referían a tales jestiones.

No fué ésa la única ocasión, sin embargo, en que O'Higgins hubo de rechazar insinuaciones de este jénero. En agosto de 1820 partía desde Valparaíso al Perú la espedición libertadora de ese país, bajo la dirección de San Martín i Cochrane. El ejército i la marina eran chilenos en la casi totalidad de su personal. El equipo, el armamento i los recursos de que la espedición disponía, chilenos en su mayor parte eran también. El erario quedaba sin un centavo disponible; todo se había gastado en los dos años que duró la preparación i el abastecimiento de la magna empresa. El prestijio i el poder del mandatario de Chile llegaban a su más alto grado. I si el éxito de la espedición no fué completo, no por eso dejó de ser efectivo en cuanto al fin que se proponía. El Perú proclamó su independencia i la mantuvo, bajo la protección de San Martín i las armas chilenas.

El jeneral en jefe, mientras tanto, volvía sobre su ideal político. Al poco tiempo de haberse establecido allí el primer gobierno nacional, organizaba una misión secreta encargada de obtener la aquiescencia,—i la adhesión si era posible,—de los gobiernos de Chile i Buenos Aires, para tramitar en Inglaterra la fundación de un imperio en el Perú. Si esta iniciativa lograba el asentimiento de la Arjentina i Chile, el imperio abarcaría, además, todo el estremo sur del continente. No era mui probable que hallara acojida en Buenos Aires, porque las provincias arjenti-

nas atravesaban en aquellos momentos su más aguda crisis de organización, el gobierno iniciado el año 20 era adverso a todo propósito monárquico i sus hombres le habían vuelto la espalda a San Martín. Pero en cambio era de esperarse el concurso de Chile; i entonces, unido éste al Perú, formaría el imperio del Pacífico. La misión iba a cargo de Juan García del Río i Diego Paroissien.

Con fecha 30 de noviembre de 1821, San Martín escribía a O'Higgins para informarlo de estas jestiones i de su plan monárquico, «persuadido,—le decía,—de que mis miras serán de la aprobación de Ud. i convencido de la imposibilidad de erijir estos países en repúblicas... evitando los horrores de la anarquía». Los magnates del gobierno peruano, por su parte, en concordancia con el *Protector*, se reunían i acordaban el 24 de diciembre las credenciales de aquellos emisarios. «Para conservar el orden interior del Perú,—afirmaban,—i a fin de que este Estado adquiera la respetabilidad esterior de que es susceptible, conviene el establecimiento de un gobierno vigoroso, el reconocimiento de la independencia i la alianza o protección de una de las potencias de primer orden en Europa...». He ahí, en pocas líneas, el fundamento doctrinario de la monarquía para Hispano-América. (*k*).

Bernardo Monteagudo, por su parte, ministro

(*k*) Cons. los aludidos documentos en VICUÑA MACKENNA, *El Ostracismo* cit. pp. 371-4.

de San Martín en el Perú,—que del ardoroso republicanismo de 1810, había pasado con no menos pasión al otro estremo,—escribía a Joaquín Echeverría, el ministro de Chile, en diciembre del mismo año 21, para anunciarle la misión de García del Río i Paroissien; i entre otras cosas, le hablaba de «las inmensas ventajas que ambos países reportarían de la ejecución del plan confiado a los diputados... Bajo todos puntos de vista,—le añadía,—es importantísimo no omitir medio alguno a fin de mantener i estrechar la buena armonia i vínculos de amistad recíprocos que subsisten entre ambos Estados». (*l*).

O'Higgins no prestó asenso a los comisionados de San Martín i del Perú. Su posición de gobernante en aquellos momentos, era todavía prestijiosa i sólida. Su inclinación a favorecer el proyecto monárquico le habría dado a éste singular valor. Hombres de influencia le habrían ayudado a sostenerlo. Parte de la aristocracia i del clero no repugnaba aquí la exaltación de un rei. Pero el director supremo mantuvo sus principios democráticos; fué inaccesible a la amistad i al halago; i lejos de apoyar el plan de monarquía, se opuso francamente a él, i se empeñó en frustrarlo.

En marzo de 1822 escribía a Irizarri para advertirle que aquellas instrucciones sin firma que él había devuelto, quedaban anuladas, en cuanto se referían a la forma de gobierno que

(*l*) Doc. public. por G. Bulnes, *Espedición Libertadora* cit., t. II., pp. 378-9.

el país podría adoptar; i a Zañartu, el representante en Buenos Aires, le decía, a su vez, que el aludido plan era «una farsa tan añeja como ridícula». Con posterioridad, en carta a Gaspar Marín le observaba:—«Si Chile ha de ser república, como lo exijen nuestros juramentos i el voto de la naturaleza, indicado en la configuración i la riqueza que lo distinguen; si nuestros sacrificios no han tenido un objeto insignificante; si los creadores de la revolución se propusieron hacer libre i feliz a su suelo, i ésto sólo se logra bajo un gobierno republicano i no por la variación de dinastías distantes, preciso es que huyamos de aquellos fríos calculadores que apetecen el monarquismo...»; e instándolo en seguida a escribir sobre el tema, le agregaba:—«Qué de bellezas i reflexiones no ocurrirían a Ud. sobre la forma de gobierno más conveniente a Chile, para que así se precava el monarquismo europeo con que se ha pensado dividir la América!»

Por lo demás, en el seno del gobierno no era el director únicamente el paladín de la república. Cienfuegos, el prestijioso sacerdote constituyente i senador del Estado, era también un republicano incorruptible. Al partir en misión diplomática a Roma, tuvo conocimiento del plan de San Martín i de la jestión que sus emisarios traían a Chile. Indignado, escribió entonces a O'Higgins:—«Protesto a V. E. que como ciudadano de Chile i como senador, me niego i

negaré a semejantes aspiraciones, con las que deshonraría mi empleo i haría traición a la confianza que V. E. i los pueblos han hecho de mí; i por no presenciar tan lamentable catástrofe, destinaría para mi sepulcro alguno de aquellos lejanos pueblos de la Italia a donde soi enviado». I le recordaba en seguida al director la promesa, que éste mismo le formulara en otra oportunidad, de que «primero permitiría lo hiciesen pedazos antes de entrar en semejante proyecto».

El protector del Perú no desmayó, a pesar de todo, en sus propósitos. Nuevas tentativas encaminó hacia Chile i hacia Europa para realizarlos, hasta que en julio del año 22, después de su entrevista con Bolívar en Guayaquil, hubo de persuadirse de la frajilidad de sus planes. Solo, abandonado de la fortuna i de sus subalternos, caído del pedestal que con su esfuerzo se había levantado, poco tiempo después se alejó del Perú, para refujiarse definitivamente en la serenidad de la vida privada. Sus convicciones monárquicas no se quebrantaron, sin embargo; i apenas si al cabo de más de veinte años, reconocía en su correspondencia,—respecto de Chile a lo menos,—la posibilidad de la república en la América antes española (*j*).

(*j*) Aparte de otras comunicaciones dirijidas por San Martín a sus amigos de Chile en 1842, en las cuales ya juzgaba a este país como una escepción en el continente, por la estabilidad de su réjimen político, en 1846 escribía al jeneral Pinto.—«Tiene usted razón; su afortunada patria ha resuelto

Nunca pudo comprender que la concepción republicana jerminaba en este continente,—con razón o sin ella,—como opuesta al réjimen despótico de siglos anteriores, no sólo respecto de España sino de todas las naciones europeas; que la libertad i la soberanía del pueblo aparecían absolutamente incompatibles con cualquiera forma monárquica; i que privada del ideal democrático, la revolución emancipadora carecía de sentido i finalidad superior.

---

el problema (confieso mi error, yo no lo creí) de que se puede ser republicano hablando la lengua española». G. Bulnes, *Historia* cit. t. II, p. 395.

VI

El republicanismo de O'Higgins no era meramente teórico sino más que todo práctico i realizador. Debía llegarse al ejercicio de la democracia después de un período de renovación social que habilitara al pueblo para la jestión directa de sus intereses; i esta obra de preparación incumbía al gobierno, a esa dictadura suya que había empezado por ejercer en el hecho i que la constitución había confirmado en el derecho. Aunque no fuese él hombre de estudio, su ideolojía era, en tal sentido, la más avanzada de sus contemporáneos.

Este criterio descansaba, efectivamente, sobre un fundamento lójico, consagrado por la filosofía de la época: la capacidad gubernativa de formar los hábitos i las aptitudes de un pueblo para las funciones republicanas, en el espacio a lo más de una jeneración. Los medios de conseguirlo eran, por cierto, numerosos; los pensadores del año 10 los habían enunciado con la pluma entusiasta de su fe naciente, para que los realizaran gobiernos futuros en leyes oportunas i «sabias», como ellos decían. O'Higgins recojía ahora la simiente de aquellos pensamientos,—de que entonces participó también,—i debía empeñarse por convertirla en frutos.

Haría un gobierno de progreso social; sería un civilizador.

Así se esplican las múltiples iniciativas renovadoras que desde un principio caracterizaron su dictadura, aún en los días de más absorbentes preocupaciones militares. Suprimió los títulos nobiliarios i los escudos de armas que los acreditaban en el frontis de los palacios de condes i marqueses,—«jeroglíficos i nigromancias intolerables en una república».—Intentó además la abolición de los mayorazgos, como supervivencias nobiliarias incompatibles con la nueva situación; lo cual comprometía vastos intereses i no pudo llevarse a la práctica. Creó en cambio la *Lejión de Mérito*, para premiar las acciones militares i cívicas, i sustituir a la antigua nobleza con esta otra cuya prez emanaba de los servicios que se hubiesen hecho al Estado i cuyos títulos no se heredaban; ya que sólo podían adquirirse mediante la abnegación personal.

El mismo espíritu con que se esforzaba por abatir preeminencias sociales, a su modo de ver antidemocráticas, en la oligarquía colonial, aplicaba también para correjir hábitos viciosos que deprimían moralmente al pueblo. Riñas de gallos, corridas de toros, desórdenes de carnaval, embriaguez consuetudinaria i juegos de azar en tabernas i ramadas suburbanas, ídolos grotescos i cultos fetiquistas en caminos públicos i sitios parroquiales, procesiones nocturnas en que la devoción cubría al escándalo, vagancia, raterismo, mendicidad; todo ese esponente vergonzoso de una semi-

barbarie, fué objeto de severas ordenanzas para estirparlo o reprimirlo hasta donde la mano de la autoridad pudiera hacerse sentir. Los resultados, sin embargo, correspondieron mezquinamente a la intención.

Las policías urbana i rural, los servicios de alumbrado, de pavimentación i de asistencia en las principales ciudades, el aseo i ornato de las vías públicas, los mercados de abastecimiento i otras iniciativas análogas, fueron, en cambio, innovaciones de permanente beneficio, como lo fueron también los puentes i caminos, nuevos o reparados; el canal de Maipo,—que daba vida agrícola a un valle entero,—concluído entonces solamente, mediante la cooperación gubernativa, después de más de medio siglo de iniciado; la avenida de la *Cañada* o las *Delicias*, que había de ser con el tiempo la más amplia i populosa arteria de la capital; i en fin, las villas fundadas por el director, para urbanizar determinados sectores del país.

No se ejecutaban estos avances sociales sin sobresaltos de estrema gravedad. El gobierno aspiraba a modernizar las poblaciones, a facilitar el comercio i a impulsar todas las fuentes productoras; pero se veía en la imposibilidad de ofrecer garantías a las personas i a los bienes consagrados a tales esfuerzos. La guerra i sus perturbaciones económicas; la desorganización administrativa, que era otra de sus consecuencias; la rudeza bárbara de las costumbres campesinas, excitada ahora con la militarización i las batallas; la deso-

cupación forzada de millares de individuos, i hasta la complicidad de las montoneras realistas, dieron rienda suelta a un bandidaje temerario que saqueaba haciendas i villorrios i asesinaba sin piedad. Fué preciso, para contenerlo, organizar toda una jendarmería montada, que persiguiera periódicamente sus partidas a través de llanos i montañas, i tribunales especiales que juzgaran i condenaran a muerte, en menos de 48 horas, a cuanto forajido se aprehendiera; rigor estraordinario que sólo momentáneamente detuvo el desbordamiento del mal.

Confiábase, sin embargo, en la virtud transformadora de la educación, que obraría,—ya que no sobre ellos mismos,—en la descendencia de esos malvados, así como en la masa del pueblo, una renovación completa de sentimientos i de inclinaciones, hasta hacer de las peonadas bastas i harapientas, falanjes de hombres laboriosos i dignos, ciudadanos conscientes de una democracia. «Cada escuela que se abre es una cárcel que se cierra», era ya un pensamiento axiomático entre todas las personas cultas i libres de prejuicios de casta. No había, por lo demás, otro medio al alcance de las leyes, para prevenir la delincuencia i fomentar las aptitudes económicas i cívicas de que el gobierno se proponía dotar al país. Dispuso, en consecuencia, O'Higgins que los cabildos i las instituciones relijiosas sostuviesen escuelas; que se establecieran otros colejios en Santiago i demás ciudades de importancia; que se reabriera el Instituto Nacional, clausurado por la reconquista, como así

mismo la biblioteca pública; que se escluyeran del arancel aduanero los libros i demás impresos que viniesen del esterior i que circularan también libres de porte por los correos nacionales. Contrató maestros estranjeros, los ayudó en sus labores i personalmente consagró sus desvelos al desarrollo de cuanta forma de educación i de cultura pudo sustentarse, con el concurso de su gobierno i de las instituciones mencionadas (*m*).

Por propia iniciativa, llevó también su política social a un campo peligroso. La iglesia católica había fundido en su crisol el alma del pueblo durante los siglos coloniales; los revolucionarios de 1810 la habían respetado i hasta pretendido hacerla servir,—seguros de su influencia,—en la propaganda de las aspiraciones innovadoras; la guerra había revelado en seguida la fidelidad de la mayor parte del clero al réjimen monárquico; en el período de la reconquista, el sentimiento relijioso, estimulado por esos sacerdotes, había contribuído poderosamente a sostener las autoridades de Fernando VII; i cuando el ejército de los Andes restauró las instituciones patriotas, todavía estos ministros de la iglesia se resistieron a someterse i continuaron su campaña a favor de la causa realista.

Hubo, no obstante, un núcleo numeroso del clero, que adhirió a la causa nacional durante toda la revolución; en él se distinguía, por la

---

(*m*) Cons. al respecto las referidas obras de D. Domingo Amunátegui Solar, *El Instituto Nacional* y *El sistema de Lancaster en Chile*.

firmeza de sus convicciones, el presbítero José Ignacio Cienfuegos, que había sufrido las amarguras de la relegación en Juan Fernández i prestado, en seguida todo su concurso al director supremo. Con la cooperación de esos relijiosos, pudo O'Higgins imponerse sin mayor violencia sobre el obispo Rodríguez Zorrilla, a quien deportó a Mendoza para restituírlo años después, cuando se allanó a reconocer la autoridad chilena; impedir que los frailes de la *Propaganda Fide*, esparcidos desde Chillán a Chiloé, continuaran la prédica de rebeldía contra su gobierno; dotar los curatos de un personal adepto a la causa patriota; adoptar resoluciones tendientes a la moralización de ciertas órdenes regulares; establecer el cementerio jeneral de Santiago,—por razones principalmente de salubridad,—con prohibición de seguir sepultando en las iglesias i recintos parroquiales, i el cementerio particular de disidentes en Valparaíso; hacer ostensibles sus propósitos de tolerancia para todos los cultos, a fin de estimular la permanencia en el país de los inmigrantes laboriosos de cualquier credo o nacionalidad; i hasta concurrir a la edificación i funcionamiento de un teatro para representaciones dramáticas, a pesar de la censura del clero i muchas otras personas, que lo juzgaban contrario a las buenas costumbres (*n*).

(*n*) Cons. M. L. Amunátegui, *Las primeras representaciones dramáticas en Chile*, (1 vol. Santiago, 1888. Ed. oficial). Cf. Sobre las otras iniciativas que se rozaban con las ideas relijiosas de la época, véanse C. Silva Cotapos, *D. José*

En su vasta obra de bien público, O'Higgins había tenido la cooperación del senado, aunque no siempre mui franca i espresa, como el estatuto constitucional lo prescribía. Pero, con la constitución o sin ella, sus iniciativas podían desarrollarse libremente, pues ésta misma le había encargado la tuición de cuanto se refiriese al adelantamiento de las poblaciones, la agricultura, el comercio, la industria etc. Sin embargo, ese empuje de renovación inmediata que rompía con todos los antiguos hábitos, que se esforzaba por estirpar de un solo golpe preocupaciones secularmente arraigadas en la sociedad, i pugnaba a la vez por sacudir la apatía del pueblo para infundirle nuevo soplo de vida; ese afán de europeización, que pocos comprendían i que a los más se les antojaba pretencioso, cuando no descabellado o inútil; i en fin, esa forma de imponer soluciones, sin largos debates ni multipli-

---

Santiago Rodríguez Zorrilla cit.; L. Barros Borgoño, *La misión del vicario apostólico* cit. P. Maturana, *Historia de los Agustinos*, cit. t. II.—Que los propósitos de tolerancia relijiosa estaban profundamente arraigados en el ánimo del director lo muestran, entre otros documentos, las instrucciones escritas por él para Irizarri en noviembre de 1817, en las cuales, al instarlo para que estimulara la inmigración irlandesa i suiza, le agregaba, en su lenguaje no siempre mui cuidado: «En esta emigración serán comprendidos los ingleses i cualquiera otra nación, sin serles obstáculo su opinión relijiosa». Véanse esas instrucciones en Barros Arana, *Historia* cit. t. XI, pp. 257-8.—En carta particular, recordaba en 1829 que, durante su gobierno, «habia meditado el introducir en la iglesia algunas reformas, tales como la abolición de la confesión auricular i el celibato de los clérigos». Era un paso hacia el anglicanismo.

cadas consultas, como siempre fué de uso en otro tiempo, provocaron resistencias i críticas airadas,—entre eclesiásticos i nobles particularmente,—i esperaron su hora para manifestarse con todo el poder, no por oculto menos efectivo, de la inercia i de la reacción.

VII

El mecanismo de gobierno establecido por la constitución de 1818, funcionó durante más de tres años con regularidad, si bien no exento de algunas fricciones entre el director supremo i el senado. Correspondía a esta corporación velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones constitucionales; suplir los vacíos de que el código mismo adolecía; dictar leyes provisorias,—los senados-consultos,—para regularizar la administración pública; intervenir en el manejo de las relaciones esteriores; i sobre todo, ejercer el control financiero.

En ningún momento fué remisa para llenar esos deberes. Varios reglamentos sobre la administración de justicia en sus diversos grados; otros sobre rebaja i facilidades en el pago de los réditos de censos i capellanías, que gravaban abrumadoramente casi todos los bienes raíces; algunos más sobre rentas i jubilaciones de los empleados públicos; i otros sobre materias de interés económico,—pesca, comercio, casas de remate, etc.,—dan fehaciente testimonio de su laboriosidad. Una ordenanza de intendentes, verdadera lei de réjimen interior, fué obra suya también; i a iniciativa del director supremo, san-

cionó la transformación de la antigua oficina denominada Contaduría Mayor, en un *Tribunal de Cuentas* destinado a normalizar los ejercicios financieros i a proponer las reformas que necesitaba el sistema tributario, cuyo desorden era motivo de justas alarmas.

La independencia económica del país, como complemento de su emancipación política, fué advertida por el senado con cierta previsora intuición. Pretendió gravar con doble impuesto la internación de manufacturas estranjeras similares a las pocas que entonces se elaboraban aquí, reservar a los nacionales el comercio al por menor, así como el tráfico del cabotaje, i liberar la esportación de las manufacturas chilenas. Su nacionalismo fué más lejos todavía. Cierto comerciante norteamericano de apellido Robinson, solicitó privilejio para traer de Estados Unidos e implantar en Chile una máquina de destilación, que daría marjen a una nueva industria. El senado le acordó el privilejio, pero a condición de que los operarios que ocupase fueran chilenos. Igual providencia adoptó respecto a otro norteamericano, Greenhall, que solicitó privilejio para comerciar con un buque a vapor, el primero que vendría a Chile: parte de su personal debería ser chileno. Ni uno ni otro aprovecharon sus concesiones, pero no por eso quedó menos patente el espíritu con que se las otorgaba.

Objeto de las preocupaciones del senado i del director conjuntamente, fué la situación de las

órdenes relijiosas establecidas en el país. Para ellas se dictó un reglamento, mientras duraba la incomunicación con la Santa Sede, estado de cosas que el mismo gobierno quiso terminar, con el envío de Cienfuegos a Roma, como plenipotenciario ante el pontífice. Aquel reglamento imponía a los sacerdotes regulares ciertas restricciones relacionadas con su enclaustramiento i con la jurisdicción del diocesano nacional sobre ellos.

Roto el vínculo con España, la iglesia chilena había quedado en una situación anómala. Dependía del pontífice romano, pero a través de España i del Perú, de cuyo arzobispado eran sufragáneas las diócesis de Santiago i Concepción, que ahora estaban acéfalas. El director i el senado estimaron que era ya tiempo de poner orden en este negocio; que debía recabarse del pontífice el reconocimiento de la independencia de Chile i la sustitución de su gobierno al del rei, para el ejercicio del derecho de patronato. Además, debía erijirse un arzobispado en el país, a cuya autoridad se sujetaran las dos sillas episcopales existentes; i se hacía necesaria la presencia aquí de un emisario pontificio, que personalmente considerara las necesidades relijiosas de este nuevo Estado. Tales fueron, en síntesis, las instrucciones que en su misión llevó Cienfuegos i que el senado aprobó *(ñ)*.

No empleó menos dilijencia la corporación se-

(*ñ*) Cons. estas instrucciones en Barros Borgoño, ob. cit., pp. 313-21.

natorial en las demás relaciones esteriores. Intervino en todos los detalles preparatorios de la espedición libertadora del Perú; redactó el pliego de instrucciones a que San Martín debía ajustarse en el orden político; i cuando supo que O'Higgins las había retenido i que insistía en negarse a despacharlas, su disgusto alcanzó el tono de la indignación; i así lo hizo constar en actas i comunicaciones. Creía el senado que, por mui altos que fueran los merecimientos del jeneral arjentino, ellos no lo dispensaban de someterse a la autoridad del gobierno de Chile, cuyo nombre i prestijio iba a comprometer, juntamente con los grandes recursos que se le habían proporcionado. En lo militar era libre para manejarse como su criterio se lo aconsejara; no así en lo político. Las jestiones monárquicas emprendidas por San Martín en el Perú, demostraron más tarde cuán oportuna habría sido aquella previsión.

Un cúmulo de solicitudes particulares ocupó además las sesiones del cuerpo lejislativo; i entre ellas, varias de ingrato conocimiento. El poder ejecutivo i algunos de sus ajentes, no respetaron con estricto rigor las garantías individuales. En cumplimiento de sus deberes, el senado se lo representó más de una vez al jefe supremo i sostuvo tenaz lucha para impedir esta clase de trasgresiones. De igual modo, hubo de salir en defensa de la autonomía del poder judicial, en los casos en que algún funcionario fué llevado hasta los tribunales i el director trató de ampa-

rarlo. Ninguna infracción constitucional miró indiferente; para cada una tuvo su protesta franca i viril. Hasta los decretos,—mui pocos,—que sin firma de ministro libró el director, merecieron sus observaciones (*o*).

Pero las atenciones más absorbentes de la corporación derivaron del estado financiero del país. Sin su anuencia, el director no podía mantener ni decretar ningún jénero de contribuciones; no obstante, obligado por la necesidad, él había persistido en el cobro de algunas o impuesto otras accidentalmente, sin sujetarse a este requisito. Agrias disputas trajeron consigo esos avances en el terreno constitucional. El senado mantuvo imperturbablemente sus prerrogativas ante el director.

No era menester eso, sin embargo, para que la mayor parte de sus deliberaciones hubieran de consagrarse a temas de esta índole. Los apuros del erario, durante toda la administración O'Higgins, no son para referidos. Los recursos que debían destinarse a la guerra del sur, los que exijían las obras de carácter público, i principalmente, el equipo i sostenimiento de la espedición libertadora, mantenían exhaustas las cajas fiscales, con un déficit imposible de cubrir. Un clamor desesperante se levantaba en Concepción, en Coquimbo i en Santiago, entre empleados civiles i tropas del ejército; impagos todos,—

(*o*) Véase un completo relato de estas incidencias en A. Roldan *Los Desacuerdos entre O'Higgins i el Senado Conservador*, antes cit.

inclusos el director i los senadores mismos,—durante seis meses, un año, o más tiempo todavía, de los emolumentos que les eran indispensables para vivir. El director, impresionado por las comunicaciones que de todas partes le venían, representaba al senado esta situación i le pedía o sujería arbitrios; el senado, a su vez, proponía algunos i rechazaba otros, siempre con el ánimo de cautelar los intereses particulares,—esquilmados en exceso con donativos, empréstitos i requisiciones,—i concluía por ceder cuando ya no era posible evitarlo; pero exijía revisiones de sueldos, disminución de empleados i restricción de gastos hasta límites propios de la indijencia.

Ya en la mitad del año 21, las relaciones del senado con el director supremo se tornaron ásperas; i pudo advertirse un conflicto formal entre ambos poderes. La constitución disponía que los cargos de gobernador-intendente i de teniente-gobernador serían de elección popular dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a un reglamento. Tres años habían pasado i esa disposición no se cumplía. Con ocasión de ciertas incidencias entre un particular respetable i el intendente de Santiago, así como de otras suscitadas en diversas localidades, creyó el senado que ya debía procederse a esas elecciones. Así lo comunicó al director i redactó en consecuencia el reglamento respectivo. Trascurrieron seis meses i el director no contestaba, ni contes-

tó tampoco a dos insistencias sucesivas. El estatuto constitucional quedaba abolido de hecho.

Por otra parte, ausentes dos senadores,—Cienfuegos en Roma, i Rozas que había partido al Perú,—i no llamados a concurrir los suplentes, la corporación estaba reducida a sólo tres miembros en 1822. El director supremo, que ya había pensado disolverla, prescindió ahora de sus acuerdos; i con fecha 7 de mayo, espidió un decreto por el cual convocaba a elecciones para una asamblea popular. Protestó el senado, con la firma de aquellos sus tres miembros, de esta flagrante trasgresión del estatuto vijente, que a él solo le encargaba promover la reunión del congreso ì dictar los reglamentos del caso. Su protesta no tuvo constestación ni eco alguno; i se disolvió sin otro acto ostensible.

El aura popular no le era propicia. Había sesionado a puerta cerrada i mui pocas personas sabían de la probidad i alto juicio con que afrontó siempre los intereses públicos; mucho menos de la entereza con que defendió el réjimen constitucional i opuso diques al desborde de la autoridad ejecutiva. «Murió en silencio, como había vivido», dice uno de los comentadores de su actuación. Con justicia se podría agregar que sucumbió víctima de la más rara virtud de la época, su propio valor cívico.

VIII

Las competencias del director supremo con el senado, el aniquilamiento de esta corporación i la convocatoria de una asamblea representativa, eran los efectos visibles de cierta inquietud que desde tiempo atrás se venía observando en la opinión culta del país. Cinco años habían trascurrido desde que O'Higgins asumió el poder. Grandes cosas se habían realizado bajo su gobierno. La emancipación estaba consumada. El ejército realista había abandonado definitivamente el territorio i las montoneras que dejó tras de sí, ya estaban dispersas i vencidas. Valdivia i toda la zona del sur se habían incorporado a la nación. Sólo en la isla de Chiloé se conservaban asilados los últimos restos de las fuerzas leales al rei. La paz i el orden interior aseguraban la prosperidad del Estado. Una escuadra nacional dominaba en el Pacífico; i la independencia del Perú se había proclamado, bajo la éjida de San Martín al frente de tropas chilenas.

Pero ese cuadro de esfuerzos tan valiosos, estaba ensombrecido por la permanencia del réjimen dictatorial. Mucha jente se hacía la ilusión de que la república debía ya implantarse sin trabas

ni limitaciones. En la conversación privada, en el corrillo, en el periódico, asomaba veladamente ese espíritu de libertad i de democracia. Una resistencia pasiva al gobierno de O'Higgins, espresada en críticas, recriminaciones i protestas, iba poco a poco acentuándose en las clases sociales superiores.

Múltiples circunstancias contribuían a levantar esa opinión. Abusos de funcionarios subalternos, violencias contra presuntos subversivos, excesos tributarios, préstamos forzosos, requisiciones inmoderadas,—medidas arbitriarias unas, vejatorias otras,—provocaban sordo descontento. La política social del director, tan poco respetuosa de las preeminencias nobiliarias i sacerdotales; su reglamentación de las congregaciones; el favor con que trataba a estranjeros protestantes, eran otros motivos de censura en los hogares más piadosos i más aristocráticos.

Tales hechos comprometían ya su situación de gobernante cuando se dió al consejo de un hombre que no a todos inspiraba confianza. José Antonio Rodríguez Aldea entró a servir el ministerio de hacienda en mayo de 1820, i más tarde asumió también las funciones de ministro de guerra. Desde entonces nada se hizo en el gobierno sin su intervención. Abogado hábil i de variada cultura, había nacido en Chillán, pero recibido su educación en Lima, de donde volvió a Chile como auditor del ejército realista en 1814. Durante la reconquista fué fiscal de la audiencia del rei. Restaurado el gobierno nacio-

nal, se declaró patriota; lo que no impidió que se le deportase a la Arjentina en 1818; pero en seguida fué restituído al país, bajo la protección de O'Higgins. Bien pronto cautivó a éste su talento, estrechó con él su amistad i lo hizo al fin su colaborador más asíduo.

Los antecedentes espuestos no eran, en verdad, prenda segura de rectitud patriótica i autorizaban los recelos con que se le miraba en el poder. Aunque desplegó una actividad estraordinaria i se reveló competente administrador público, no pudo evitar que la maledicencia se cebara en su reputación. Se le suponían peculados con socios que improvisaban fortunas mediante el amparo oficial; i hasta había quienes le reprochaban cierta índole cavilosa i vengativa.

La imajinación tenía en todo eso más parte que la realidad. Pero la pasión política no exije pruebas. No pudiendo atacar directamente a O'Higgins,—porque la pureza de su vida i los grandes servicios prestados al país lo ponían sobre el alcance de vedadas sospechas,—se zahería a su ministro i consejero, a cuya cuenta se cargaban fantásticas maquinaciones. Además, para muchos magnates de Santiago,—impacientes por su esclusión del gobierno,—el doctor Rodríguez era un aparecido i un intruso, cuya venalidad se descontaba desde luego, aunque nadie lo convenciese de ella.

Como político, eso sí, mostró Rodríguez una inescrupulosidad lamentable. Bajo auspicios suyos se constituyó la asamblea del año 22, destinada a

estabilizar el gobierno i a satisfacer la opinión disconforme con la dictadura. La medida resultó contraproducente, a causa de los procedimientos del ministro. No elijió a la asamblea el voto popular; ni siquiera fueron los cabildos, como se disponía, quienes designaron a los diputados. El gobierno mismo se encargó de hacerlo. Por orden suya,—que las autoridades locales debían cumplir,—se otorgó poderes a determinadas personas, muchas desconocidas, faltas de cultura civil i de prestijio social. Apenas si uno que otro hombre de valer tuvo un asiento allí. Entre éstos sobresalía, sin lugar a duda, Camilo Henríquez, que poco tiempo antes había vuelto de la capital arjentina, llamado espresamente por el director, i que ahora, electo diputado por Valdivia, sirvió a la vez la secretaría de la asamblea. A ese remedo de congreso, qne formaron unos treinta individuos, se le llamó *Convención Preparatoria*; i con pompa inusitada se le inauguró en Santiago el 23 de julio.

No podía llevarse la mistificación hasta el estremo de pretender que la jente sensata reconociera en esa asamblea un cuerpo representativo. El mismo director supremo hubo de advertir, en el mensaje que le presentó a su apertura, «que la honorable convención no revestía todo el carácter de representación nacional, cual se tenía en otros países constituídos i cual gozaremos después»; pero la llamaba «reunión popular respetable, única que legalmente se podía tener por ahora»; i en ella veía a «todo el pueblo chileno», cuyos intereses había él cautelado como padre i cuyas glorias

había sostenido con su espada. Así se espresaba el director, para concluír deponiendo el mando en la asamblea, la cual,—como estaba previsto,—rechazó inmediatamente, por unanimidad, esta renuncia protocolaria (*p*).

Había algo de teatral en todo aquello, mui impropio ciertamente de las funciones que el mismo director confiaba a las luces de la asamblea, nada menos que la preparación de las leyes con arreglo a las cuales se rejiría el gobierno definitivo del país i las demás que necesitaba el Estado para emanciparse del derecho español; obra que debería ejecutar en los tres meses que durarían sus sesiones, aún cuando no representara la espresa voluntad popular. Creía O'Higgins,—sin

---

(*p*) La afectada solemnidad de aquel acto le arrancó al director espresiones que no guardaban armonía con su rango oficial, ni con el reposo de su carácter. «Compatriotas: en la convención reside desde este instante toda la autoridad *que le han confiado los pueblos*; veneremos sus decisiones; mis brazos i los de mis compañeros de armas las harán respetar. ¡Viva la patria!—¡Viva la convención!—Mi comisión está concluída; los defectos son inseparables de la humanidad, i circunstancias mui difíciles me han rodeado por todas partes... Quizás mis cortos alcances i mi inesperiencia, hijos míos... (permitidle este nombre a mi tierno afecto!)». Era evidente que Rodríguez Aldea había puesto pluma en esa ilación de pensamientos truncos, con que se trataba de impresionar i no de persuadir.—No merecería referencia especial esa manera de expresarse, si ella no fuese el reflejo de las incertidumbres i temores que en aquellos días asaltaban ya a los dirijentes del gobierno. O'Higgins no ignoraba que una opinión hostil estaba en su acecho; amigos de su confianza se lo habían dicho i repetido; i tampoco lo desconocía el propio ministro, partícipe de esa animadversión. Se quería producir, pues, cierto deslumbramiento, encubridor de una manifiesta debilidad.

duda alguna con razón,—que todavía no era tiempo de elejir el congreso a base de un amplio sufrajio; temía aún a los díscolos i anarquizadores; pero declaraba inclinarse,—ahora como siempre,—al réjimen representativo i democrático, bajo la presidencia de un solo majistrado, con autoridad limitada por instituciones fiscalizadoras.

El mensaje era, acerca de otros puntos, sobradamente esplícito, i permite penetrar en el mas avanzado programa gubernativo de aquella jeneración. «El actual estado de la civilización i de las luces,—decía,—nos descubre bien la necesidad de adelantar o, por mejor decir, plantear de un modo efectivo i suficiente la educación e ilustración. Necesitamos formar hombres de Estado, lejisladores, economistas, jueces, negociadores injenieros, arquitectos, marinos, constructores, hidráulicos, maquinistas, químicos, mineros, artistas, agricultores, comerciantes... Atraer estranjeros agricultores, industriosos i capitalistas, no es posible sin ofrecerles una gran garantía i toda la libertad de que gozan en otras naciones; ésta es la adquisición más importante. Vírjen todavía la feraz superficie de nuestro suelo e intactas sus entrañas, sólo ellas nos procurarán en breve nuevos frutos i tesoros.... Demasiadas luces tenéis para que no palpéis la necesidad de reconocer la deuda pública, de crear un fondo de amortización, otro de beneficencia, de fomento de industria, de promoción de matrimonios, de colocación de huérfanos en consecuencia de la guerra, de atraer artesanos, artistas i sabios. Aún es necesaria la

creación de otro fondo para dar educación en todo el Estado, para un establecimiento de sanidad, para la dotación de jueces i de un tribunal de concordia; en fin, para el acopio de libros i máquinas i para el sostén decente del culto, sin gravamen de los pueblos».

A los pocos días de su funcionamiento, la convención preparatoria se declaró lejislativa; i como tal procedió, no ya al estudio solamente, sino a la sanción de varios proyectos de lei. Figuró entre éstos una amplia amnistía para todos los procesados o penados por delitos políticos, inclusos los realistas casados con chilenas. Era un abrazo de concordia i armonía social; i en este sentido se le celebró jubilosamente. No ocurrió lo mismo con otro proyecto que Rodríguez Aldea le llevó i que era una nueva ordenanza de aduanas de exajerado proteccionismo, pues se gravaban con fuertes derechos de internación hasta manufacturas que no existían en el país,—el papel por ejemplo,—en la esperanza de que pudieran elaborarse. El comercio mayorista alzó airada protesta. Se volvió sobre los supuestos peculados del ministro. El proyecto se aprobó, sin embargo; pero se le desglosó la tarifa, que se discutiría para otra oportunidad.

Cuando sólo quedaban tres semanas para que venciera el plazo de la convocatoria, el gobierno advirtió que su réjimen era provisorio i que faltaba por hacer lo más importante, «la constitución fundamental del Estado», sin cuya existencia «no podían dictarse bases ni reglamentos para la

representación nacional». Pidió, pues, a la asamblea que, a la brevedad posible, se ocupara en despachar este código orgánico. La convención preparatoria, que por su propio acuerdo había pasado a ser lejislativa, llegaba así a constituyente, por espresa voluntad del director.

No había en todo eso más que un formulismo. Rodríguez Aldea había redactado el proyecto constitucional que iba a aparecer como fruto de una comisión lejislativa. Al cabo de cortos debates, la asamblea dió por aprobado el proyecto, el 23 de octubre, día de su clausura. La precipitación con que fué discutido no permitió que recibiese una redacción ordenada; pero aquélla proveyó a esta deficiencia con el nombramiento de una comisión que, reunida en casa del autor del proyecto, le dió en los días siguientes la última forma, bajo las inspiraciones de éste mismo.

Para nadie fué un misterio la procedencia de esa constitución; ni nadie se engañó tampoco respecto a los fines que con ella se perseguían. Todo había sido tortuoso en este simulacro de congreso. De elección espúrea, su funcionamiento trascurrió en medio de jeneral indiferencia. Cuanto se allanó a sancionar, aparecía revestido de procedimientos oscuros i a veces inconfesables. Adivinábase una mano oculta tras sus deliberaciones i acuerdos. Sin voluntad ni miras propias, fué un dócil instrumento de planes estraños.

IX

La constitución aprobada por la asamblea convencional, el 23 de octubre de 1822, fué promulgada i jurada el 30 del mismo mes. A pesar de su espíritu preconcebido i de sus muchas imperfecciones, era un código completo. Amparado por la confianza pública, se habría podido ensayar su vijencia; pero no sucedió así. El descrédito que rodeaba la personalidad de Rodríguez Aldea, la persuación de que aquél era obra suya i las resistencias que la administración de O'Higgins suscitaba, influyeron decisivamente para que la mayor parte de la opinión le fuese adversa. No se vió en el estatuto constitucional sino el propósito de que el director prolongara durante diez años más su gobierno, desde que en él se le daba por elejido para el período ordinario de seis años, con facultad de hacerse reelejir para otros cuatro. Por eso sus disposiciones no habían de alcanzar a esperimentarse.

Digno es, sin embargo, este código de un somero examen. No fué seguramente ímproba la labor que Rodríguez se impuso para redactarlo, como que se consagró de preferencia a adaptar a una forma semi-republicana de gobierno la constitución española de 1812. Reprodujo gran número

de sus artículos, con las indispensables sustituciones de palabras i algunas perífrasis. De la constitución provisoria de 1818 tomó también literalmente algunos de sus preceptos; i con esos materiales a la vista, no fué mucho lo que hubo de añadir por cuenta propia, aunque debe reconocerse que en esta última parte no careció de orijinalidad (*q*).

Empieza por definir a la nación chilena, que es «la unión de todos los chilenos» («*reunión* de todos los españoles», había dicho la del año 12), i añade que «en ella reside esencialmente la soberanía, cuyo ejercicio delega conforme a esta constitución». Declara en seguida que está nación es libre e independiente de la monarquía española i de cualquiera otra potencia estranjera; que sólo se pertenecerá a sí misma, «i jamás a ninguna persona ni familia»; flagrante redundancia en una república, pero que hacía juego con el artículo pertinente del código monárquico que le servía de pauta. Fija también los deslindes del territorio nacional.

Define a continuación la nacionalidad i la ciudadanía,—materias que había omitido el estatuto del año 18,—i declara que son chilenos todos los individuos nacidos en el territorio i los hijos de chileno o de chilena nacidos en el estranjero,—el *jus soli* i el *jus sanguinis* sin limitaciones;—chilenos son, además, los estranjeros casados con chilenas,

(*q*) Véase el paralelo de la constitución española de 1812 con la chilena de 1822, en Orrego Vicuña, ob. cit., pp. 179-204.

al cabo de tres años de residencia en el país; i aún los casados con estranjeras, después de una residencia de cinco años, siempre que se dediquen a la agricultura, a la industria o al comercio, con un determinado capital propio, o sean dueños de bienes raíces de un valor también determinado. Nada se dice de los estranjeros en soltería. Aparte de esas naturalizaciones *ipso jure*, se contempla la naturalización por gracia del congreso, en homenaje a servicios eminentes. Todos los chilenos son ciudadanos una vez que hayan cumplido la edad de 25 años,—o sean menores, pero casados,—i sepan leer i escribir; requisito este último que sólo se haría exijible en 1833. La ciudadanía se pierde: por naturalización en país estranjero; por admitir empleos de otros gobiernos; por condena a pena aflictiva o infamante, a menos de obtener rehabilitación; i por residencia de cinco años contínuos fuera del país, sin permiso del gobierno. La ciudadanía se suspende: por interdicción judicial, fundada en incapacidad moral o física; por el estado de quiebra o de mora en compromisos fiscales; por hallarse procesado criminalmente, i por la calidad de sirviente doméstico o de vago sin ocupación conocida.

Todos los chilenos son iguales ante la lei; tienen la misma opción a los cargos públicos; deben contribuír al Estado en proporción a sus haberes, i llenar sus obligaciones para con Dios i con los hombres. La relijión del Estado es la católica, apostólica, romana, con esclusión de cualquiera otra. Desconocerla o injuriarla, es un

delito «contra las leyes fundamentales del país».

El poder lejislativo reside en el Congreso, que se compone de dos cámaras, la de senadores i la de diputados. La primera no es electiva; la forman los ex-directores supremos, los miembros de la «corte de representantes» (siete individuos que designa la cámara de diputados), los ministros de Estado, los obispos, delegados del ejército, de los tribunales de justicia, de las universidades, del vecindario del departamento en que el congreso sesione i de los agricultores i comerciantes cuyo capital no sea inferior a treinta mil pesos. La cámara de diputados es electiva por departamentos, en proporción de un diputado por cada 15,000 habitantes i fracción superior a 7,000; pero en votación indirecta. Primero se formaría en cada localidad la lista de los ciudadanos: en seguida los cabildos,—o las juntas de vecinos, designadas *ad hoc* donde no los hubiere,—sortearían un elector por cada 1,000 habitantes; i después, en el preciso día 1.º de junio, reunidos los así designados en la cabecera de cada departamento, procederían a la elección de los diputados propietarios i suplentes, a pluralidad de votos; pero si la votación recaía en alguno de ellos mismos, se requería una mayoría de dos tercios para ser elejido. Claro está que con este mecanismo electoral se privaba a la cámara de su carácter representativo; i cómo tampoco lo tenía el senado, no se vé dónde iba a residir la delegación de la soberanía que el primer artículo constitucional consagraba.

Las calidades requeridas para ser diputado no sobrepasaban a la común de ciudadano, sino en la exijencia de poseer un bien raíz o de haber nacido en el departamento que lo elejía. A esta cámara no se le reconocía en términos espresos su independencia, ni a sus miembros una inviolabilidad permanente; sólo se les aseguraba que ninguna autoridad podría reconvenirlos por sus opiniones, ni mientras permaneciera en sesión el congreso se les seguiría juicio por deudas, ni se les someteria a proceso por delito ante los tribunales ordinarios, sino ante uno especial compuesto de cinco abogados. Durante el período de sesiones i hasta dos meses después, no podrían pedir, para sí ni para otra persona, empleo o comisión remunerada por el Estado.

Cada lejislatura duraría, al parecer, dos años; no se establecía eso con claridad; i ambas cámaras sesionarían simultáneamente durante ese período sólo tres meses, prorrogables a cuatro por iniciativa del ejecutivo o de los dos tercios del mismo congreso, a menos de convocatoria estraordinaria por la corte de representantes *(r)*.

Las facultades del congreso comprendían todas

(*r*) Al mandato lejislativo no se le señalaba plazo determinado en la constitución; pero si nos atenemos a su principal fuente,—la constitución española, art. 108,—bien se puede inferir que debía renovársele cada dos años. Además, el art. 17 dispone que el congreso se reunirá el 18 de setiembre, *cada dos años*, «teniéndose por *primera época*,—añade,—la de la actual lejislatura de 1822»; de donde parece desprenderse que esa habría de ser la duración del mandato lejislativo.

las materias objeto de las actividades gubernativas: imposición de contribuciones i examen de la cuenta de gastos, autorización de empréstitos, enajenación de bienes nacionales, declaraciones de guerra, ratificación de tratados, control de las relaciones esteriores, fijación de las fuerzas armadas de mar i de tierra, establecimiento o supresión de servicios administrativos, reglamentos comerciales i aduaneros, fomento de la agricultura, la minería, la industria, la educación i la cultura, determinación del tipo de la moneda i de los pesos i medidas, etc. Debía, además, el congreso protejer la libertad de imprenta, amparar la libertad civil i el derecho de propiedad; conceder, en casos de utilidad pública, privilejios esclusivos; interpretar i correjir las leyes existentes, o proponer i sancionar otras nuevas. Elijiría también al director supremo i podría reelejirlo una sola vez.

La iniciativa en la formación de las leyes correspondía indistintamente a cualquiera de las cámaras; sólo se esceptuaban los proyectos de contribuciones, que siempre deberían tener orijen en la de diputados. El ejecutivo no podía enviarles proyectos escritos, sino promover la presentación de alguno. Aprobado un proyecto por ambas cámaras, el director debía promulgarlo como lei en el término de quince días, a menos de que le mereciera observaciones i prefiriese devolverlo a la cámara de orijen, caso en el cual ésta lo consideraría de nuevo; i si acordaba insistir en él, por mayoría de votos solamente, i

la otra cámara adoptaba en igual forma la misma resolución, el director quedaba en el deber de sancionarlo.

La *Corte de Representantes* equivalía a la Diputación Permanente de Cortes, que la constitución española había creado, i funcionaba durante el receso del congreso, como delegada de éste. Compuesta de siete miembros que la cámara de diputados designaba antes de su clausura, i de los cuales a lo menos cuatro debían pertenecer a ella, la integrarían también en lo sucesivo, con carácter vitalicio, los ex-directores del Estado. Sólo se renovaría cuando se nombrara nuevo director i se la podría reelejir en caso de que aquél lo fuera. Durante las sesiones del congreso, esta corporación pasaba a formar parte del senado; i adquiría así una permanencia que no perturbaba la renovación de la lejislatura, sino cuando el mandatario supremo había terminado sus funciones i se le elejía sucesor. No podía ser esa la mente de los lejisladores, si habían procedido con honradez política,—sobre todo cuando el modelo español disponía que la «diputación permanente» se renovara a un tiempo con las cortes del reino,—pero cómo en el caso de la duración de las lejislaturas, que se omitió decirla de manera espresa, se dejaba en este otro un marjen a la interpretación, con el manifiesto propósito de crear dificultades ulteriores. Era, precisamente, esta clase de argucias lo que más reprochaban al ministro Rodríguez Aldea sus con-

temporáneos. La misma convención declarada constituyente i primera lejislatura, designó a la corte de representantes en la persona de siete probados amigos del director supremo, que deberían acompañarlo, según aquella disposición, durante su período de seis años o diez. Por lo demás, las atribuciones de esta corporación eran en el fondo las mismas del congreso, al que hacían casi innecesario; mucho más amplias por cierto que las de su conjénere, la «diputación permanente» española. Velaría por el cumplimiento de la constitución i de las leyes, convocaría al congreso «en casos estraordinarios», calificaría las elecciones de los diputados i ejercería «provisoriamente» el poder lejislativo, hasta la apertura del congreso. Si se observa que este cuerpo, que ni siquiera alcanzaba a ser representativo, sólo se reuniría cada dos años durante tres o cuatro meses i que la próxima lejislatura no vendría a iniciar sus sesiones sino el 18 de setiembre de 1824, se comprenderá claramente hasta qué punto el mecanismo de la corte de representantes anulaba de hecho a las asambleas lejisladoras. Podía aprobar proyectos de «leyes provisorias» que el ejecutivo promulgaría en ese carácter, pero que quedarían a firme, sin lugar a duda; porque la misma corte, con los ministros i jefes militares, formaba la mayoría del senado i habría de mantenerlas como un acto de consecuencia política i de adhesión al director. I a mayor abundamiento, los cargos de la corte de representantes serían rentados.

Ejercía el poder ejecutivo el director supremo, que ya quedaba elejido por la constituyente del año 22. Duraría seis años, con derecho a ser reelejido una sola vez, por cuatro años más. Debería haber nacido en Chile, residido en el país los cinco años anteriores a su elección,—a menos de que estuviese fuera al servicio del gobierno,—ser mayor de veinticinco años «i de notoria virtud». Verificaría su elección el congreso en sesión plena i por una mayoría de los dos tercios de sus miembros.—El mandatario que se retiraba, disfrutaría de una pensión equivalente a la tercera parte de su sueldo, si en otro empleo público no percibiera uno mayor ò igual; e ingresaría por derecho propio a la corte de representantes. Sería obligación suya mantener en un sobre cerrado, que mostraría en los aniversarios cívicos, el nombre de las tres personas llamadas a formar *la rejencia* del gobierno, en caso de que él muriese antes de cumplir su período. La persona del director era inviolable.—En cuanto a sus atribuciones, se le confiaba el mando de todas las fuerzas armadas; el manejo de las relaciones esteriores, sometido sólo a la ratificación de los tratados por parte del congreso; el ejercicio del patronato relijioso, con la consulta del senado o en su defecto de la corte de representantes; el nombramiento de los empleados públicos; el jiro sobre las cajas fiscales; el «cúmplase» de las sentencias que comprometiesen al erario; la reglamentación de las leyes; el mantenimiento del orden interno i de la seguridad esterior. En caso de peligro

inminente, el poder lejislativo podría otorgarle *facultades estraordinarias*, «por el tiempo que dure la necesidad,—se decía,—sin que por ningún motivo haya la menor prórroga». Podía el director indultar reos i conmutar penas con acuerdo del tribunal supremo; pero en ningún caso, conceder indultos jenerales sin la aprobación lejislativa.

Se le fijaban también espresos límites a la autoridad del director. No podía a ningún título imponer contribuciones, materia de la esclusiva competencia del congreso; ni privar a nadie de su propiedad, a menos de espropiación declarada de utilidad pública por los poderes lejislativo i judicial, con las indemnizaciones consiguientes «a justa tasación de hombres buenos»; ni ordenar prisiones ni castigos; ni impedir por motivo alguno la reunión del congreso en el período de sus sesiones ordinarias, ni entrabar sus debates, bajo pena de incurrir en alta traición quien lo aconsejara; ni ausentarse de la capital por más de quince días, sin autorización del congreso o de la corte de representantes; i en fin, ni casarse, ni ser padrino, ni hacer visitas oficiales sin la misma autorización.

El director nombraba i removía a voluntad los tres ministros del despacho, i aún podía reducir su número a dos; pero, sin la firma de uno de ellos, sus órdenes no serían obedecidas. Los ministros eran responsables de todas las providencias i decretos que firmaran, salvo cuando lo hicieran con arreglo a dictámenes de otras

autoridades competentes, en cuyo caso la responsabilidad afectaría a éstas. Para hacer efectiva la responsabilidad ministerial, la acusación debía llevarse a la cámara de diputados, la cual declararía si había o no lugar a formación de causa. Declarada la afirmativa, el ministro quedaba suspendido de sus funciones; e impuesto el senado de los antecedentes, fallaría en conciencia. Como el congreso se reunía cada dos años, era punto menos que ilusoria la garantía de la acusación; i además, este derecho prescribía de uno a otro período de sesiones.

Para la administración interior, se abolían las tres intendencias o provincias existentes; el país quedaría dividido en departamentos, a base de los antiguos «partidos»; i los departamentos se subdividirían en distritos, Un *delegado directorial*, con título además de *juez mayor*, tendría el gobierno en cada departamento, nombrado por el director con acuerdo lejislativo. Los delegados administrarían justicia conforme a la ordenanza de intendentes, i nombrarían a los jueces menores de su jurisdicción; presidirían los cabildos,—en los cuales no se innovaba,—i tendrían en cada localidad la representación de su jefe supremo. Esta reforma suscitó francas resistencias en Concepción i en Coquimbo, provincias ya habituadas a un réjimen de cierta autonomía.

No se alteraba sensiblemente la organización judicial establecida en la constitución de 1818; pero se deslindaban mejor las atribuciones de los tribunales i a la vez se prescribían normas

para su funcionamiento. Se consagraba la independencia del poder judicial, respecto del lejislativo i del ejecutivo, como que en él residía esclusivamente «la potestad de aplicar las leyes i hacer que se ejecute lo juzgado», salvo las escepciones contempladas en la misma constitución. No obstante, el tribunal supremo dictaría sus sentencias a nombre del director.—Los litigantes no pagarían derechos en la sustanciación de los juicios, porque los empleados judiciales serían rentados.—A los jueces de paz los nombraría por la primera vez el ejecutivo, pero en adelante los designarían, en cada departamento, los electores de diputados, naturalmente en votación.

El estatuto constitucional se estendía particularmente en el reconocimiento de las garantías individuales; i en este sentido, era mucho más amplio que los anteriores.—Ningún funcionario es amovible sin causa legalmente probada i sentenciada.—Todo habitante del país queda sometido a su jurisdicción correspondiente en lo civil i criminal, i nunca podrá ser juzgado por «comisiones particulares».—No habrá arresto por más de 24 horas; i sólo por delito que merezca destierro o pena corporal procede la prisión. Queda abolida la pena de confiscación de bienes.—Las sentencias deberán ser fundadas. Sólo se aplicarán a los reos las penas necesarias, «proporcionadas al delito i útiles a la sociedad».—No es admisible el voto solemne de profesión monástica antes de haberse cumplido 25 años de edad; i serán pena-

dos quienes lo consagren o inciten a tomarlo. El amplio ejercicio del derecho de propiedad, i la libertad del trabajo i de la industria, se reconocían en términos esplícitos. Se aseguraban, además, la libre manifestación del pensamiento,—hablado o escrito,—con las solas limitaciones de la calumnia, la injuria i la excitación al crimen; la circulación de los impresos sin ninguna traba, excepto los obscenos, inmorales o «incendiarios»; i la inviolabilidad de la correspondencia, esta vez sin la facultad discrecional que la constitución del año 18 le confería al director.

No se omitía el fomento de la enseñanza pública, como un deber del Estado. Habría un plan jeneral de educación i escuelas primarias en todas las poblaciones. Los conventos de frailes i de monjas quedaban obligados a mantener escuelas, bajo el mismo plan gubernativo. I se le encomendaba al director supremo la atención preferente del Instituto Nacional. Tampoco se olvidaba al ejército, su organización i disciplina; ni a las milicias locales, que eran la reserva armada del país. Por último, aunque la constitución no prescribía reglas para su reforma, declaraba que no podría modificársela «sin espresa orden de los pueblos, manifestada solemnemente a sus representantes».

Las jentes capaces de leer con vista propia el testo constitucional,—poquísimas en número, pero de real influencia,—hicieron caso omiso de sus buenas disposiciones i sólo fijaron la atención en los móviles políticos que lo inspiraban.

No se requería, en verdad, penetración mui fina para comprender que el ostentoso despliegue de manifiestos i discursos en torno de aquella asamblea preparatoria, que nadie juzgó digna de ser constituyente, obedecía a un plan premeditado con destreza, para desviar la opinión que se manifestaba hostil al gobierno. Todo se le atribuía al poderoso ministro. Abusando, efectivamente, de la común ignorancia en materias de derecho público, él concibió los procedimientos más tortuosos para disfrazar la dictadura con el ropaje de una constitución cuasi republicana, en el fondo la misma que había rejido antes, o que no había rejido nunca, porque sobre ella estuvo siempre la voluntad del director.

Entre un conjunto de atinados preceptos i de disposiciones jurídicas de las más avanzadas en la época, aparejó el doctor Rodríguez su caballo de Troya, la *Corte de Representantes*, que había de dominar la ciudadela en obsequio al jefe del Estado. El verdadero poder lejislativo era esta corporación, puesto que tenía la facultad de discutir i aprobar leyes llamadas «provisorias» i sesionaba de modo permanente. Aunque la cámara de diputados hiciera su nombramiento, no se la renovaría sino con el director. La complaciente asamblea declarada primera lejislatura, la había ya designado, i el gobierno contaba con su concurso leal. La elección de diputados se haría, en cada departamento, entre quince o veinte individuos,—sorteados uno por cada mil habitantes,—bajo la inmediata inspección de los alcaldes

i delegados directoriales; valga decir que el sorteo sería nominal i que todo ocurriría a satisfacción del gobierno. Pero, aunque así no sucediese, la corte de representantes era también tribunal calificador de esas mismas elecciones, i fácilmente podía escluír a los electos que no estimara deseables. Más aún, como durante las lejislaturas la corte integraba el senado i con los ministros i delegados del ejército formaba en él una abrumadora mayoría, no había posibilidad alguna de que pasara una lei sin su anuencia. De este modo, el director, unido a su corte de representantes, disponía de una triple válvula de seguridad,—sorteo electoral, calificación i senado,—para evitar toda resistencia a sus resoluciones i toda oposición de parte del congreso (*s*).

Por lo demás, la constitución exhibía sujerentes resabios monárquicos. La ausencia de fiscalización política en el seno del congreso; la absoluta irresponsabilidad del jefe del Estado, durante su período i después de él; la facultad de nombrar i remover ministros a su arbitrio; la forma de dictar las sentencias del más alto tribunal de justicia, «a nombre del director»; la *rejencia* que se le concedía i hasta el nombre de *corte* que le rodeaba; el permiso para contraer matrimonio, apadrinar al hijo de un amigo o hacer visitas oficiales; todo eso,—de grave trascendencia en

(*s*) Formaron la corte de representantes los señores Francisco Ruiz Tagle, Casimiro Albano, José Santiago Montt, Francisco Valdivieso, Pedro Trujillo, Joaquín Prieto i Marcial Varas.

unos casos, i en otros de prevención pueril,— proporcionaba tema a las más equívocas apreciaciones.

Concentrada en el director la suma del poder durante diez años más, entregado él mismo a las sujestiones de un ministro de cuyos manejos se desconfiaba i puesta en vijencia una constitución que a ambos garantía la irresponsabilidad más absoluta, ¿qué podía esperarse i qué temerse de esa especie de confabulación contra la soberanía popular? Cierto que el libre ejercicio de los derechos cívicos i la práctica de un réjimen republicano de verdad, eran pretensiones exajeradas e irrealizables, en aquel ambiente de incultura i miseria en que se debatía aún la masa de la población; pero no era menos cierto también que no podía prescindirse ya de implantar una forma representativa cualquiera, adecuada para permitir la participación en el gobierno de un grupo de ciudadanos probos e instruídos, que serían los iniciadores de la democracia. La constitución merecía el respeto de todos en la mayor parte de sus prescripciones, salvo en eso, que parecía entonces lo fundamental. Escamoteaba al pueblo el derecho de controlar siquiera los actos gubernativos i prolongaba indefinidamente una dictadura irresponsable, que quizás en qué manos caería cuando O'Higgins hubiera de dejarla. Estas impresiones, que dominaban en la oposición al gobierno, debían buscar mui pronto la oportunidad de manifestarse de modo franco i decidido.

X

La constitución de 1822 trajo consigo la crisis final de la dictadura de O'Higgins. Factores de mui variada índole venían desde tiempo atrás preparándola. La aristocracia i el clero repudiaban su política; en el pueblo mismo no se la acojía con favor. Aunque en lo militar mui gloriosa,—pero no siempre afortunada,—en lo civil aparecía no exenta de arbitrariedades i sobre todo, gravosísima. La espedición libertadora no había llegado en dos años a un satisfactorio desenlace; su jefe abandonaba la partida i regresaba a Chile sin haber consumado la emancipación del Perú; mientras tanto, la empresa costaba un incalculable drenaje de hombres i dinero. Los servicios administrativos de las provincias permanecían, por falta de recursos, en el más completo abandono. Por todas partes se hablaba de negociados i estorsiones, con cargo al ministro Rodríguez (*t*).

(*t*) El ministro se defendió siempre con firmeza de los cargos que por su actuación pública se le dirijían; i en 1823 publicó en un folleto la *Satisfacción Pública del ciudadano José A. Rodríguez Aldea, Ex-Ministro de Hacienda i Guerra.* Puede consultarse este interesante documento al final de la *Biografía del Doctor D. José A. Rodríguez Aldea,* escrita por Francisco de P. Rodríguez Velasco (1 vol. Santiago, 1862).

No había aún partidos políticos, sino aspiraciones vagas i no bien condensadas. El antiguo caudillaje aparecía muerto en la persona de su jefe, José Miguel Carrera; pero los enconos de esta lucha no habían desaparecido. Después de la ejecución de sus hermanos en Mendoza (8 de abril de 1818), Carrera, asilado en Montevideo, había lanzado panfletos terribles contra el gobierno de O'Higgins; i en su ansia de abrirse paso a Chile, se dejó arrastrar por la vorájine de la anarquía en las provincias arjentinas. Comandó montoneras, libró combates, arrasó campamentos, asaltó ciudades; i al fin, derrotado i prisionero por las fuerzas de Mendoza, fué ejecutado el 4 de setiembre de 1821, en la misma plaza en que cayeron sus hermanos. Ninguna participación directa había cabido ahora al gobierno de Chile en tales hechos; pero el triste fin de esa familia de patriotas reflejaba su sombra sobre O'Higgins i le atraía rencores que eran como un fermento permanente en el grupo de la oposición.

Las contribuciones estraordinarias, los donativos forzosos, las requisiciones de productos agrícolas i de ganados, en proporción exajerada,—hasta privar a los campesinos de sus bueyes de trabajo,—para abastecer al ejército que combatía en el Perú, i algunas restricciones fiscales sobre el tráfico de las cosechas, agravaron el decrecimiento de la industria agro-pecuaria, que las depredaciones de la guerra ya habían causado. Además, en los años 21 i 22, una porción de siembras se había perdido. La miseria, en los campos i villas

apartadas, llegaba a estremos desgarradores. Freire, intendente de Concepción, escribia desesperado a O'Higgins, en setiembre i octubre de 1822, que el ejército de la frontera araucana andaba descalzo i semi-desnudo, impago seis meses o más de sus sueldos; que se alimentaba de yerbas i ratas; que su disciplina se iba haciendo imposible; i además, que en poblaciones i campos de su jurisdicción, había presenciado escenas propias del hambre más frenética, «hasta el estremo de ahorcarse de exasperada necesidad,—le decía,—los padres de familia que veían perecer a sus hijos, pidiéndoles el pan de que carecían para alimentarse... Hubo madre,—agregaba,—que teniendo su infante a los pechos, los tomaba sin fruto; porque, careciendo de alimento la nutriz, no podía tributárselo al inocente ser que se había animado en sus entrañas; i contrastando el amor con el dolor, produjeron la exasperación que dió por resultado el bárbaro espediente de tomarlo de los pies i estrellarle contra una piedra...» (*u*).

Otras comunicaciones no eran menos categóricas i doloridas, respecto a la miseria de aquellas mismas comarcas. Se aseguraba que, en el solo partido de Rere, habían perecido de hambre 700 personas en dos meses. Por el estremo norte, en la provincia de Coquimbo, esencialmente minera, la situación no se presentaba mucho menos aflictiva; i hasta en Santiago i sus alrededores, la escasez de artículos alimenticios provocaba un es-

(*u*) Vicuña Mackenna, *Ostracismo* cit. cap. XIV, p. 404.

tado de cosas análogo. Los espedientes transitorios para remediar esa crisis, entre otros, colectas voluntarias suscritas por el comercio i los vecinos de las principales ciudades, no dieron resultados halagadores (*v*).

Una de aquellas catástrofes que había sufrido el país, cada dos o tres jeneraciones, vino a comprometer más todavía el aniquilamiento de las fuerzas económicas. Fué el terremoto que el 19 de noviembre de 1822 arruinó a Valparaíso i pueblos de su vecindad. El puerto había alcanzado un rápido desarrollo, merced al comercio esterior; i súbitamente, sus edificios i almacenes caían ahora; grandes cantidades de mercadería se inutilizaban; i su tráfico se resentía de pérdidas irreparables. O'Higgins estaba ocasionalmente allí cuando ocurrió el suceso; i fué el blanco de la malevolencia popular, exaltada por prejuicios fanáticos. A su tolerancia relijiosa, a su trato con los ingleses protestantes, al favor que dispensaba a los estranjeros laboriosos i a los desaciertos de su gobierno, se atribuyó por mucha jente la causa del fenómeno; castigo de Dios i advertencia de mayores males, si no se correjían los culpados de irritar su cólera. En este sentido, el terremoto vino a ser un grave cargo contra el director supremo.

Otra circunstancia de mui distinta especie acabó por estimular los recelos i hasta los apetitos de la oposición. En noviembre de 1822 llegaban

(*v*) Cons. *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, cit. t. VI, pp. 119-20 i 239 i sigts.

las noticias del empréstito de un millón de libras que Irizarri había contratado en Londres. Aunque tal negocio se verificara sin autorización suficiente i aunque por el descuento de los bonos,—cotizados al 67 $^1/_2$ por ciento,—i el pago de comisiones, fletes i otros gastos, no produciría tres millones de pesos en oro, el hecho era que esta suma iba a integrarse en la caja fiscal, que ella excedía los ingresos de un año, que no había confianza alguna en su discreta inversión i que daba marjen para pretender del gobierno empleos, contratos i prebendas.

Todo ese conjunto de hechos, críticas i suspicacias, gravitaba sobre el director supremo i su principal ministro, cuando, en los primeros días de diciembre, la provincia de Concepción,—con su intendente el jeneral Freire a la cabeza,—les desconoció su autoridad. Semanas más tarde, Coquimbo se insurreccionaba también a su nombre; i el año 22 concluía con augurios siniestros.

La actitud del jeneral Freire contaba con el decidido apoyo de los pueblos de su mando, donde con anticipación se había repudiado el estatuto constitucional, como disolvente de la provincia i contrario al principio de la soberanía. Una asamblea había sido electa precipitadamente por todos esos pueblos, en noviembre, a base del más amplio sufrajio,—ejercitado en Chile por primera vez,—con inclusión aún de los analfabetos; i en los primeros días de diciembre se había reunido con estraordinario entusiasmo en Concepción, para pronunciarse sobre las normas

de derecho público que más convenía implantar en el país. Era la provincia que más larga e intensamente había sufrido los contrastes de la guerra por la emancipación; sus sacrificios durante diez años fueron inauditos; i aunque rica de por sí, se hallaba en una desesperante ruina. No podía estrañar por eso la exasperación de sus habitantes, que acusaban de lenidad al gobierno en el restablecimiento de su antigua opulencia, ni la uniformidad de pareceres en la insubordinación contra la dictadura. El espíritu de Rozas parecía inspirarles aún el anhelo de implantar un réjimen de permanente libertad civil, al que vinculaban la vuelta de la prosperidad.

Sin dejar de apercibirse para la resistencia, O'Higgins no desesperó de llegar a un avenimiento; para facilitarlo, el ministro Rodríguez renunció, i las negociaciones fueron iniciadas. Pero los sucesos se precipitaron; las provincias rebeldes se movilizaban i la conmoción se estendía a la capital. Un cabildo abierto iba a decidir la suerte del director supremo i del país.

Se estaba a 28 de enero de 1823. Poco antes de medio día, la sala del consulado,—que había servido de punto de reunión a los revolucionarios del año 10,—se vió invadida por una multitud de personas de las más representativas de Santiago. Había jóvenes i ancianos, en número de más de doscientos. Una comisión salió de allí, hacia el palacio gubernativo. Iba a pedir a O'Higgins concurriera a oír las quejas

del pueblo. El director supremo se negó a dar este paso, desconoció suficiente representación a la asamblea i puso a su guardia en pie de resistir. Mas tarde él mismo se situó en la plaza de la ciudad. al frente de dos rejimientos.

Entre tanto, trascurrían las horas i los vecinos reunidos en el consulado, sin saber qué partido tomar, vacilaban. Eran las cinco de la tarde, no habían conseguido que el director concurriera a la asamblea i temían que la forzara a dispersarse. Pero un último delegado,—el propio ex-ministro Rodríguez,—lo disuadió a asistir. Una vez en la mesa de la presidencia, O'Higgins preguntó cuál era el objeto de la asamblea. Se le respondió que pedirle su dimisión del mando, como la única manera de conjurar la guerra civil que se cernía sobre la república. Tres respetables ciudadanos hablaron en este sentido.

Los ánimos se ajitan. Se produce un tumulto en el salón. O'Higgins esclama, puesto de pie: «No me atemorizan los gritos ni las amenazas. Desprecio hoi la muerte como la he despreciado en los campos de batalla. No puedo seguir la discusión en la forma que ha tomado». I agrega que, si se quiere continuar el debate, se nombre una comisión que se entienda con él. La comisión se nombra, el director se une a ella i se deja convencer de la necesidad de su renuncia.

Se da a conocer al pueblo la resolución del

director: dejará el mando. Nutridos aplausos saludan el anuncio. La concurrencia invade entonces de nuevo la sala i con su aprobación se nombra una junta de gobierno que asuma provisoriamente el poder. Queda la junta compuesta de tres miembros i un secretario, que son Agustín Eyzaguirre, José Miguel Infante, Fernando Errázuriz i Mariano Egaña.

Levántase entonces O'Higgins i hace entrega del mando a sus sucesores. Despojándose de la banda que usaba como distintivo del poder, dice: «Siento no depositar esta insignia ante la asamblea nacional de quien últimamente la había recibido; siento retirarme sin haber consolidado las instituciones que ella había creído propias para el país i que yo había jurado defender; pero llevo al menos el consuelo de dejar a Chile independiente de toda dominación estranjera, respetado en el esterior i cubierto de gloria por sus hechos de armas... Si las desgracias que me echáis en rostro han sido, no el efecto preciso de la época en que me ha tocado ejercer la suma del poder, sino el desahogo de mis malas pasiones, esas desgracias no pueden purgarse sino con mi sangre...».

Después de colocar la banda sobre la mesa, añade:—«Ahora soi un simple ciudadano». Pide que le acusen de los crímenes que se crea haya cometido i de las desgracias que se crea haya causado; i concluye esclamando:—«Tomad de mí la venganza que queráis. Aquí está mi pecho».

—«¡Viva el jeneral O'Higgins!», responde la asamblea.

Días más tarde, O'Higgins se trasladó a Valparaíso, i al cabo de un juicio de residencia a que se le sometió i al que puso término la justificación de su conducta, fué a establecerse en el Perú, de donde no había de volver.

De ese modo se cerró el período de contiendas militares, reformas civiles i ensayos de organización, que había durado seis años, bajo la influencia de un hombre que en las circunstancias más difíciles de la vida pública supo mostrarse superior a sus conciudadanos. Revolucionario, caudillo, jeneral, lejislador i gobernante, todo lo fué i en todo dejó huellas de una personalidad consecuente consigo misma, alta en propósitos, recta en sus procedimientos i consagrada por entero al servicio de la nación.

La lucha prolongada, con sus trastornos consiguientes, había quebrantado la vitalidad del país, i aún no se lograba reponerla. Los elementos sociales de mayor influjo,—profundamente heridos, los unos en sus intereses i en sus tradiciones, los otros en su idealismo,—al gobierno culparon de las contrariedades que esperimentaban i se decidieron a impedir el desarrollo de su política, temerosos de verla dejenerar en una tiranía violenta. No reparaban en que aquel agotamiento provenía de los esfuerzos desplegados para emanciparse de la antigua metrópoli i para asegurar la libertad de todo el continente, obra

en que Chile llevaba su parte de sacrificio i gloria. No se hacían cargo tampoco de que las prácticas democráticas exijían condiciones mui diversas de aquellas en que se hallaba el pueblo, recién salido de una servidumbre de siglos i todavía en la más deplorable inopia intelectual i material.

La inconsistencia de la organización ficticia que algunos propiciaban, no podía escapar a un criterio reposado i sereno; era aprisionar la realidad en la lójica de los principios, en vez de poner los principios al servicio de la realidad; era invertir los términos de una evolución que, si podía precipitarse, no había medios de suponer concluída. La república estaba en la conciencia social i era su máxima aspiración; pero aún no se contaba con los elementos fundamentales para organizarla. Responsabilizar de ese retardo a los gobernantes, implicaba manifiesta injusticia. A menos de que se les obligara a parodiarla, lo más que podía exijírseles era que despejasen el camino que conducía a ella.

En este sentido, el gobierno de O'Higgins no merecía otro cargo que su pretensión última de escluir toda iniciativa i sofocar todo anhelo que emanaran de la minoría popular consciente. Fué su culpa i su error. La nación ya existía como sentimiento i como idealidad; ganaba en civismo i cultura; i de hecho la representaba ese pequeño núcleo oligárquico, tal i como la había encarnado el año 10. Desconocerlo ahora, ne-

garle todo influjo, equivalía a desconocer la nación i a deprimirla. El acto que puso fin a la dictadura fué, en realidad, el reconocimiento de la nación, i con el héroe, salvó a la república.

CAPÍTULO SEGUNDO

La Constitución de 1823

SUMARIO.—I. Pacto de unión de las provincias. Freire, Director Supremo.—II. Ministerio de Mariano Egaña. El Senado Conservador. La prensa política. Abolición definitiva de la esclavitud.—III. Convocatoria i elección de un Congreso Constituyente. Clausura del Senado Conservador.—IV. Apertura del Congreso. Mensaje del Ejecutivo. Aprobación de un estatuto constitucional.—V. Examen de la Constitución de 1823. Poder del Ejecutivo i del Senado; réjimen de la prensa; supresión del fuero eclesiástico; las fuerzas armadas; el gobierno interior; la moralidad nacional.—VI. Apreciaciones sobre la Constitución.—VII. Proyectos de reglamentación constitucional. El Código Moral de Juan Egaña; su valor filosófico i social.—VIII. Planteamiento de la Constitución. Complicaciones internas i esternas: Suspensión del réjimen constitucional.—IX. Dictadura de Freire. Otro Congreso. Derogación espresa de la Constitución.

I

La dictadura de O'Higgins dejó tras su caída un prolongado desconcierto político. La junta que asumió provisoriamente el gobierno declaró abolida la constitución de 1822, se dictó su propio reglamento orgánico, puso en práctica las libertades públicas, se rodeó de un ministerio i un con-

sejó que debían inspirar confianza; pero no logró congraciarse toda la opinión de la capital, ni ser obedecida en todo el país. Las provincias de Coquimbo i Concepción,—a la que se agregó Talca también,—mantuvieron sus asambleas revolucionarias; i pudo temerse que su actitud significara un peligro para la unidad del Estado. Freire, por su parte, que como jefe de la insurrección se había trasladado a Santiago, no se allanó tampoco a reconocerle a la junta más representación que la que realmente ejercía; i convino con ella en que tres «plenipotenciarios», designados cada uno por la respectiva provincia, acordaran la forma de organizar el gobierno, hasta que se reuniera el congreso jeneral.

Las asambleas de Coquimbo i Concepción nombrarían sus plenipotenciarios; i en cuanto a la provincia de Santiago, necesitaba constituirse en asamblea para que su representante fuera investido de poderes suficientes. Hubo, pues, de procederse aquí a una precipitada elección de diputados provinciales, conforme a un reglamento que decretó la junta i que suscitó más de una crítica, por las condiciones que establecía para ejercer el sufrajio. Mientras en Concepción se había adoptado el voto universal para todos los varones mayores de edad, inclusos los analfabetos, la junta de Santiago lo restrinjía a los propietarios de bienes inmuebles, a los comerciantes e industriales de un determinado jiro, a los maestros mayores entre los artesanos, a los profesionales i clérigos, a los empleados públicos, a

los militares desde el grado de alférez i a aquellas personas que hubiesen desempeñado cargos concejiles. Era una adaptación de las ideas espuestas por Juan Egaña en su proyecto constitucional impreso en 1813 i repetidas en el reglamento electoral del mismo año (*a*).

Verificada la elección en diversos días de marzo, la asamblea provincial de Santiago se constituyó a fines de este mes i a ella envió la junta un nutrido i bien elaborado mensaje, obra de su secretario, Mariano Egaña, hijo del célebre constitucionalista i que, no obstante su juventud (sólo contaba entonces 28 años), se destacaba ya sobre los más ilustrados representantes de su jeneración. El mensaje era significativo. Pasaba en revista las necesidades más premiosas del Estado i hacía notar sobre todo el anhelo supremo de mantener la unidad i la concordia nacional. «La junta no teme decirlo: Chile nunca se vió en crisis más peligrosa,—afirmaba.—Nuestra revolución presenta vicisitudes en que cuasi se han cometido todos los errores e inadvertencias de que es capaz el espíritu humano; mas, en un gobierno siempre concentrado i en la estrecha unión de todos sus hijos, oponía la patria un dique a las desgracias que iban a inundarla. Hoi por la primera vez amenaza el grito de desunión; i esta voz, más que a los oídos, debe herir el corazón

(*a*) Cons. esta documentación, como la que se cita en seguida, en *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, t. VII.—Cons. además, nuestro capítulo *Los Primeros Ensayos Constitucionales*, N.º VI.

de los patriotas. La prudencia, un eneroso desprendimiento de intereses subalternos, que nada son delante del bien jeneral del Estado, i los principios de la más exacta igualdad i justicia, evitarán los desórdenes, las divisiones que van a hacer a los pueblos maldecir la hora en que salieron de su tranquila esclavitud».

El mismo día de su instalación, la asamblea nombró plenipotenciario por Santiago a Juan Egaña, quien, reunido a los representantes de Concepción i de Coquimbo, Manuel Novoa i Manuel Antonio González, respectivamente, firmó 24 horas después,—con fecha 30 de marzo,—el *Acta de Unión de las Provincias*; reglamento constitucional provisorio, pero detallado i estenso, que debía rejir hasta la reunión del congreso nacional. Al día siguiente, los mismos plenipotenciarios nombraban a Freire director supremo, en calidad de interino, mientras el congreso pronunciara su resolución definitiva. Designaban a la vez los nueve miembros del *Senado Conservador*, —tres por cada provincia,—que el reglamento establecía. Así terminaba, al cabo de dos meses, el azaroso interregno que siguió a la dictadura de O'Higgins, i cesaban en sus funciones la junta, la asamblea provincial i los propios plenipotenciarios; poderes que, aunque efímeros, cumplieron la misión de conservar la unidad del Estado.

El pacto de las provincias creaba un mecanismo de gobierno, fácil i espedito, destinado a durar pocos meses, el tiempo materialmente nece-

sario para elejir e instalar el congreso de toda la nación. «El Estado de Chile es uno e indivisible,—decía,—dirijido por un solo gobierno i una sola lejislatura».—El poder ejecutivo quedaba a cargo del Director Supremo i el lejislativo, del Senado Conservador. Ambos se rejirían por la constitución de 1818, en cuanto no fuese contraria al reglamento que ahora se adoptaba.

Junto con la inviolabilidad del jefe del Estado, prevenía este reglamento la responsabilidad de los ministros, acusables en cualquiera época, i la de todos los funcionarios, a quienes sometía desde luego a juicio de residencia. Era la reacción contra el réjimen implantado el año 22.—Las principales atribuciones del senado se referían a la supervijilancia de esos funcionarios; i sus miembros serían responsables, individual i solidariamente, de los perjuicios que aquéllos irrogaran al Estado o a los particulares, siempre que, tratándose de abusos «notorios o reclamados», no los corrijiesen con medidas oportunas. Estas medidas consistían en informarse de los hechos i requerir á los tribunales ordinarios para la formación de la causa correspondiente.—Velaría también la corporación sobre la observancia de las garantías individuales i sobre la correcta administración de justicia.

El acta de unión se proponía dar al país una nueva división territorial, en seis departamentos, estendidos de mar a cordillera i según deslindes trasversales que el senado i el ejecutivo determinarían de común acuerdo. Cada departamento se-

ría una intendencia i se subdividiría en «delegaciones», equivalentes a los antiguos «partidos», i éstas en distritos, antes «diputaciones».—El director supremo nombraría los intendentes i delegados, a propuesta en terna de las asambleas electorales de su jurisdicción, cada tres años.—La votación en estas asambleas sería indirecta. Los ciudadanos de cada delegación designarían cinco electores; i éstos, unidos a los de las otras, formarían las ternas de intendentes, i reunidos entre sí, las ternas para el delegado respectivo. En cuanto a los subdelegados o jefes de distrito, los nombraría el delegado con aprobación del intendente. Cada junta departamental elejiría también un senador.—En realidad, todo eso no podía entenderse sino como un conjunto de indicaciones para el futuro congreso.

Inmediatamente de reunido, este congreso debería proceder a elejir al director supremo en propiedad i consagrarse a formar la nueva constitución i demás leyes que necesitaba el Estado. Sus diputados serían elejidos por las «delegaciones», en proporción de uno por cada 15,000 habitantes i fracción no inferior a 9,000. La capacidad de sufrajio se rejiría por un reglamento análogo al de 1813 o al que se acababa de poner en práctica para las elecciones provinciales de Santiago.

Nada más de fundamental contenía aquel pacto de unión. Despuntaba ya en él cierta tendencia a un federalismo mitigado, que claramente permitían entrever la división administrativa acor-

dada i la elección de un senador por cada departamento. Estos senadores vendrían a formar una especie de consejo federativo de seis miembros. Además, la elección de los funcionarios en terna i las asambleas provinciales o departamentales que para eso se establecían, dejaban la impresión de que se quería tantear un réjimen menos centralizado.

II

El gobierno de Freire no fué una dictadura personal ni inflexible. Hombre de treinta i cinco años, el jefe del pronunciamiento que derribó a O'Higgins había consagrado su vida a las armas, durante toda la guerra de la independencia, i sobresalido siempre por su valor i su impetuosidad. No tuvo ocasión de hacer estudios reposados; él mismo se echaba de menos la preparación i las aptitudes de gobernante. No era, pues, ni pretendía ser un político. Su ánimo se inclinaba, sin embargo, en el sentido lójico de la emancipación, hacia las reformas institucionales que una parte de la opinión pública consideraba necesarias.

En el deseo de servir esa política, buscó desde un principio la colaboración de los hombres que creía mejor inspirados. Su primer ministro fué Mariano Egaña, cuya cultura superior lo señalaba como un estadista, pero cuya tendencia ideolójica,—reflejo de la de su padre,—resultó en definitiva no ser la más aparente para llevar a término las innovaciones que se reclamaban. Egaña reunía, en verdad, notables condiciones de jurista i de hombre de Estado. Aunque su criterio político no disentiera del réjimen autoritario que acababa de pasar, al que sólo pretendía revestir de

ríjidas formas legales,—i hasta se le tildara de monarquista,—propiciaba, en cambio, todas aquellas medidas de gobierno que, fomentando la educación i la riqueza, más podían contribuir al bienestar i a la moralidad común. En este último sentido, seguía el compás de muchos estadistas de su época. Pensaba que determinadas ordenanzas correjirían antiguos vicios i costumbres, que dependía de las leyes el hacer buenos a los hombres i que los principales deberes del gobernante eran de carácter ético. No creía que las libertades públicas pudieran implantarse sin severas restricciones; i tradicionalista respetuoso de los derechos adquiridos, le repugnaba toda reforma que significara una alteración en el órden jurídico existente. Era un conservador a su manera, que conciliaba la estabilidad con el progreso, que concebía la libertad dentro de la más absoluta quietud i que confundía la justicia con la obediencia pasiva a la lei.

En comunidad con el senado, logró el ministro Egaña adoptar numerosas medidas de gobierno relacionadas con la situación financiera, con los servicios de beneficencia i de salubridad, con la administración de justicia i con la educación. Hasta le fué dado iniciar, en las villas i ciudades, la instalación de cementerios distantes del recinto urbano i fuera por consiguiente de los conventos i sitios parroquiales. No todas estas medidas lograron una aplicación inmediata; i algunas otras, como la colonización con familias estranjeras en reductos indíjenas, no fueron más

allá de proyectos i buenas intenciones. En ellas, el acuerdo entre el representante del ejecutivo i el senado no ofreció dificultades; pero no ocurrió lo mismo al tratarse de algunas reformas que se rozaban de modo más directo con el derecho público.

La corporación lejislativa constaba de nueve miembros,—tres por cada provincia,—conforme al Acta de Unión de 30 de marzo de 1823; i en ella predominó mui luego José Miguel Infante, senador por Santiago, cuyas ideas habían evolucionado considerablemente en el sentido de una renovación trascendental en la organización política del país. Sin tomar en cuenta su carácter provisorio, el senado abrió debate sobre todos los negocios públicos que debían ser objeto de leyes permanentes; i mostró sin vacilar el más amplio espíritu democrático. Se dió un reglamento orgánico en que fijó el orden de sus discusiones i acuerdos, junto con los deberes de su presidente i de su secretario; i se dividió en tres comisiones para el estudio de las diversas materias que iban a ser de su conocimiento. Esas comisiones fueron: 1.ª de lejislación, política i gobierno; 2.ª de hacienda, guerra i marina; 3.ª de comercio, agricultura e industria (*b*).

(*b*) Formaban el senado: por Coquimbo, Gregorio Cordovez, Marcos Gallo i Manuel Antonio González; por Santiago, Fernando Errázuriz, Agustín Eyzaguirre i José Miguel Infante; por Concepción, Pedro Arce, Pedro Trujillo i Manuel Novoa, cuyo nombre completo, que aparece en otras actuaciones públicas desde 1812, era Manuel Fernández Vásquez de Novoa. Fué secretario de la corporación, Camilo Henríquez.—El reglamento del senado puede cons. en *Sesiones*, cit. t. VII, pp. 80-2.

La prensa periódica había alcanzado un imprevisto desarrollo después de la abdicación de O'Higgins. Discutía libremente múltiples cuestiones de índole política i otras relacionadas con la profesión eclesiástica i ciertas prácticas relijiosas, temas los más apasionantes. En el calor de la polémica, se iba hasta ofender a las personas i penetrar en los actos de la vida privada. El reglamento del año 13, puesto desde marzo en vigor, no bastaba para contener esas espansiones. La junta protectora de la libertad de imprenta i el gobierno mismo, se interesaron por correjirlas. Requerido el senado, complementó el reglamento vijente con otras disposiciones que el ejecutivo promulgó como lei en junio del año 23. Sin alterar el procedimiento del jurado para juzgar los delitos de imprenta, estableció claramente la responsabilidad común de los autores i editores de los escritos publicados, el derecho de censurar a los funcionarios por actos propios del ejercicio de su empleo i el abuso de inmiscuirse en los asuntos domésticos de los individuos (*c*).

Nada objetó el ministro Egaña a esa reglamentación; pero no sucedió cosa igual con los acuerdos del senado relativos a la profesión eclesiástica. Tratábase de poner a los relijiosos en la obligación de acreditar su patriotismo, o sea, su conformidad con las instituciones nacionales, a menos de ser suspendidos en el ejercicio de sus

(*c*) Cons. este reglamento en *Sesiones*, cit. t. VII, p. 203. —Cf. R. Anguita, *Leyes Promulgadas*, cit. t. I, p. 120.

funciones. Egaña rechazó como vejatoria del clero la proposición del senado; i a pesar de la insistencia de este cuerpo, no la sancionó como lei. Cedió en cambio a otro de sus acuerdos,—que en un principio había vetado también,—referente a la prohibición de recibir órdenes mayores de profesión monástica antes de haber cumplido la edad de 25 años.—No era aceptable, a juicio del senado, que personas que no podían disponer de sus bienes, fuesen capaces de enajenar su libertad.—Esta prohibición fué lei de la república el 24 de julio de 1823. Por lo demás, ya la constitución del año 22 la había prevenido, i hasta penaba a quienes la contraviniesen, fuera consagrando a menores o induciéndolos a consagrarse.

Estas competencias i algunas más entre el lejislativo i el ejecutivo,—que en el fondo eran entre Egaña e Infante,—tendieron a revestir cierta acritud al discutirse la supresión de los tratamientos honoríficos de «excelencia» i otros, aplicados a corporaciones o individuos, i de la Lejión de Mérito que había creado O'Higgins. Todo eso, que el senado consideraba antidemocrático, el ministro Egaña lo creía conveniente; i si cedió en lo de los tratamientos, mantuvo en cambio la Lejión de Mérito, a pesar de que nunca había ella gozado de prestijio.

Mas viva fué aún la resistencia que el ministro opuso a otra resolución del senado, que en el terreno de los principios tenía considerable importancia, pero que en la práctica ya no en-

volvía mucha trascendencia. Fué la abolición definitiva de la esclavitud. El congreso del año 11 había prohibido la internación de esclavos i declarado libres a cuantos pasaran en tránsito, a los seis meses de residencia en Chile, así como a los hijos de esclavos nacidos en el territorio i de esclavas que salieran en cinta del país; el gobierno español de la reconquista había abrogado en seguida estas disposiciones, pero la constitución del año 18 las había repuesto i reconocido como libres a los nacidos de esclavas después del año 11. Tratábase ahora de declarar manumitidos a cuantos permanecieran todavía en esclavitud dentro de la república, «como un ejemplo i una sanción solemne a la opinión de toda la tierra i al reconocimiento de los derechos imprescriptibles de todos los individuos de la especie humana».

A indicación de Infante, así lo acordó la corporación lejislativa; pero el gobierno se opuso a sancionar la lei, fundado en que «los esclavos pertenecen esclusivamente a los ciudadanos, de cuya propiedad particular no pueden ser despojados sin competente indemnización». No desconocía la conveniencia de libertarlos; pero desde que con tal medida se atacaba abiertamente «el sagrado derecho de propiedad, primera atención de los estatutos sociales, de que no podía disponer el senado, ni el gobierno, ni autoridad alguna», jamás acordaría el director supremo la sanción de esa lei, «antes de ser designado un fondo

seguro i suficiente para indemnizar a los particulares de la propiedad que se les ocupa».

La terminante comunicación de Egaña fué contestada por el senado, en su insistencia, con no menos enerjía. A su juicio, el erario no podía echar sobre sí la carga de esa indemnización, desde que el gobierno no era responsable de la «usurpación i tiranía» que la esclavitud significaba, ni mucho menos cuando «todas las almas puras i jenerosas i todos los poderes del mundo civilizado la reconocían como una institución bárbara, injusta i cruel».

Replicó el ministro, ya cediendo en parte, para proponer una liberación limitada a los hombres mayores de 21 i menores de 50 años, capaces de ejercer un oficio, i a las mujeres que se casaran o fuesen a vivir con parientes honrados, siempre a base de una indemnización en beneficio de sus dueños; pero el senado se mantuvo inflexible en su resolución primera, i bajo el estímulo de una opinión pública bien definida, el gobierno concluyó por promulgar la lei liberatoria el 24 de julio (*d*).

(*d*) Cons. los docs. aludidos, en *Sesiones*, cit., t. VIII, pp. 228-252-271-288 i 297.—He aquí el texto de la lei, redactado por José Miguel Infante: «Por cuanto he recibido del Senado Conservador un decreto que dice lo siguiente:—1.º Son libres cuantos han nacido desde 1811 i cuantos nazcan en los territorios de la República. 2.º Son libres cuantos pisen el suelo de la República i que hayan sido conducidos de fuera de ella. 3.º Cuantos hasta hoi han sido esclavos, son absolutamente libres desde la publicación de este acuerdo.—Por tanto, ordeno que se publique por lei, insertándose en el «Boletín».—Dado en el palacio directorial de Santia-

La libertad de los esclavos no fué resistida en el país, salvo raras escepciones. Formaban ellos una parte mui reducida de la población; i para la conciencia jeneral, su estado era indiferente desde el punto de vista de los servicios que prestaban (*e*).

Si el ministro Egaña se opuso en un principio a esa liberación, si en seguida la aceptó mitigada i si al fin se allanó a sancionarla en toda su amplitud, no era porque diverjiese en el fondo de la opinión del senado, sino porque a su criterio jurídico le repugnaba esta forma de espropiación sin compensaciones de ninguna especie. No defendía la permanencia de la esclavitud, sino el respeto a la propiedad como derecho invulnerable. Sobre el sociólogo i el lejislador, predominaba el jurista. Además, su previsión de hombre de Estado le advertía el peligro de las resistencias que

---

go, a 24 de julio de 1823.—Freire.—*Mariano de Egaña*».—Cons. R. Anguita, *Leyes promulgadas*, cit. p. 122.—Barros Arana, *Historia*, cit. t. XIV, pp. 109-13.—D. Santa María, en *Historia Jeneral de la República de Chile*, t. IV, pp. 240-2.

(*e*) C. Gay, que escribió su *Historia Física i Política de Chile* con datos proporcionados por los mismos actores de los sucesos de esta época, observa,—en el t. VII, p. 35,—que «la abolición de la esclavitud no ofrecía en Chile los inconvenientes que debía tener en las colonias tropicales»; porque «los esclavos estaban bien tratados, eran relativamente poco numerosos i el trabajo, por lo jeneral, lo hacían hombres completamente libres... En 1838,—añade,—una información que, con el concurso del ministerio, hice yo practicar en toda la república, no consignó sino la existencia de 336 de estos negros».—Cualquiera que sea la exactitud de esta cifra, ella constata que, apenas trascurridos 15 años después de la abolición final de la esclavitud, los libertos iban en vías de desaparecer.

esa resolución podía suscitar al gobierno, de las perturbaciones económicas que quizás trajera consigo, i sobre todo, del vagabundaje a que esclavas i esclavos iban a esponerse, con quebranto de la moralidad. Pero nada de eso ocurrió. Muchos de aquellos libertos permanecieron voluntariamente al lado de sus antiguos amos; i los demás fueron absorbidos por las atenciones domésticas o las actividades de la vida urbana. Ni manifestaciones contra el gobierno, ni trastornos de ninguna especie se dejaron sentir. El ideal humanitario, guiado de un impulso patriótico, había concluído por imponer silencio a los intereses egoístas.

III

Si el senado conservador no había hallado en el ministro Egaña la colaboración que deseaba para realizar sus propósitos democráticos, tampoco mostró por su parte la flexibilidad necesaria para armonizar con el gobierno, ni fundó siempre sus resoluciones con igual justicia. En más de una ocasión llevó su celo hasta intervenir en asuntos que no eran ni podían ser de su incumbencia. Protestó de que al ex-ministro Rodríguez Aldea se le hubiese incluído en la lista de los abogados aptos para integrar el tribunal supremo i pidió al director que lo escluyera; toleró que alguno de sus miembros empleara en las sesiones términos ofensivos contra Egaña, por hechos absolutamente privados; i hasta redactó un proyecto para variar la división administrativa que el pacto de las provincias había establecido,—pacto al cual el mismo senado debía su existencia,—con el deliberado intento de aplicarla a la elección del congreso que se iba a convocar.

En vez de seis departamentos o intendencias, el senado propuso, efectivamente, la creación de ocho, lo cual mereció del director supremo el calificativo de «atentado», porque era violar abiertamente el convenio de unión provincial; i

como se comprende, la porfiada insistencia de la corporación no tuvo éxito. En cambio se dejó supeditar sin mayor resistencia por el ejecutivo, al elaborarse el reglamento electoral para la convocatoria del congreso; facultad que el director reclamó para sí, como que a su gobierno le estaba encomendada la reunión de esta asamblea. I el senado no advirtió que, tratándose de una lei de elecciones, como era la que se iba a dictar, no podía prescindirse de su intervención.—Estas incidencias sentaban, desde luego, precedentes poco halagadores para la armonía entre ambos poderes del Estado; pero no impidieron la oportuna elección del congreso, dentro de las garantías liberales compatibles con la inesperiencia de la época.

El reglamento electoral que elaboró el gobierno era toda una lei fundada íntegramente en los referidos bosquejos de Egaña. Conforme al Acta de Unión, los diputados se elejirían por las «delegaciones», o antiguos «partidos», en proporción de uno por cada 15,000 habitantes i porción de más de 9,000. Las delegaciones, distribuídas en las tres antiguas provincias,—porque los deslindes de los seis departamentos no se habían fijado,—eran 32 i les correspondía elejir 51 diputados en total, con sus suplentes respectivos. Santiago elejiría siete, Concepción cinco i las demás uno o dos. La elección se haría en votación directa i a pluralidad de votos. Los diputados representaban en primer lugar a la nación i secundariamente a la localidad que los elejía. En

consecuencia, no debían admitir en sus poderes instrucciones de ninguna clase, porque eso significaría limitar «el libre uso de la soberanía que corresponde al congreso».

Se concedía el derecho de sufrajio a todo individuo mayor de 23 años, que supiera leer i escribir i estuviese en plena razón, con tal de que, además, fuese propietario de un bien raiz, comerciante o industrial con jiro de una determinada cuantía, poseedor de un grado académico o profesional científico, empleado público, eclesiástico secular, oficial del ejército, maestro mayor o servidor de cargos concejiles.—Se inhabilitaba a los fallidos, a los deudores del tesoro público i a los individuos condenados a penas aflictivas.—I en cuanto a la capacidad para ser electo, se exijían los mismos requisitos que para ser elector, más la edad de 25 años, no haber sido condenado por ningún delito i tener con que subsistir decentemente.—Las elecciones se verificarían el 7 de julio de 1823 i el congreso se reuniría en agosto.

Las demás disposiciones del reglamento se referían a los trámites electorales, que estarían a cargo de los delegados, tenientes de distrito, cabildos, párrocos i vecinos designados espresamente para esos actos. Se empezaría por una inscripción, en que el ciudadano recibía un boleto con el cual se presentaría a la junta receptora de sufrajios; ésta funcionaría el día de la elección, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde; i el escrutinio sería público. Los empates se definirían por sorteo i la calificación de las elecciones

correspondería al mismo congreso. En vista de los perjuicios causados por la guerra, una escepción se establecía respecto a los diputados de las delegaciones del sur, a quienes se les asignaría por parte del gobierno una «dieta», cuando el cabildo del pueblo que los elejía informara que no tenían cómo costearse su permanencia en la capital.

Las elecciones se verificaron en todo el país el día señalado, sin incidencias dignas de anotarse, salvo en dos o tres pueblos donde las autoridades ejercieron alguna coacción. El director supremo había declarado públicamente la más amplia libertad de sufrajio; i el ministro Egaña, por su parte, ajustó a esa promesa las instrucciones dadas a los representantes del gobierno. Por lo demás, el escaso número de votantes, el desconocimiento sobre la verdadera significación del acto electoral i la falta de interés consiguiente para concurrir a él, no daban marjen para una lucha activa. No había partidos políticos organizados ni medios de ajitación i propaganda. En cada localidad los votos se entregaban al hombre que merecía más confianza o a quien recomendaban los vecinos de mayor influencia.

Sólo en la capital las cosas ocurrieron de modo diferente. Hubo lucha, i ella dió el triunfo más abrumador a los elementos contrarios a la mayoría del senado, no conservadores precisamente, pero si partidarios de una política de más serenidad i moderación. Ninguno de los tres se-

nadores por Santiago obtuvo un número de votos suficiente para ser elejido diputado. Infante, el que más, con 314, no alcanzó a reunir ni un tercio de los sufrajios requeridos; en cambio obtenían las más altas mayorías ciudadanos afectos al ejecutivo, como Manuel de Salas, el presbítero Alejo Eyzaguirre i el doctor Juan Egaña. El bando derrotado formalizó reclamaciones; habló de coacción, violencia i cohecho, de fraudes en los escrutinios i de otros abusos; hasta tachó de nulo el acto electoral; pero no logró dar las pruebas de sus imputaciones; i el director supremo declaró válida la elección, lo que el mismo senado confirmó en seguida.

A muchos, sin embargo, el congreso constituyente inspiraba temores, en cuanto a las miras políticas que en sus debates llegaran a prevalecer. Ya el senado, con fecha 30 de junio,—días antes de las elecciones,—acordaba el nombramiento de una comisión para que redactara un proyecto constitucional, «según las tendencias que manifiestan los pueblos a un gobierno republicano»,—observaba,—proyecto que debía presentarse a la asamblea lejislativa. El cabildo de Santiago, por su parte, al otorgar los poderes a los representantes de la capital, creyó oportuno darles instrucciones para que propendieran en el congreso a cimentar la república i el réjimen representativo; i así lo estampó en el acta correspondiente. El doctor Egaña protestó de esta recomendación, que sólo consideraba como «la opinión individual de los señores que han concurri-

do a estender dicha acta, pero de ningún modo como la espresión de la voluntad jeneral de los ciudadanos del distrito de Santiago»; hizo valer la prescripción del reglamento de la convocatoria, que prohibía dirijir a los diputados encargos especiales para el ejercicio de su mandato, supuesto que de preferencia representaban a la nación; observó la ilegalidad de los poderes que contenían aquellas anotaciones; i obtuvo del ministro,—su hijo,—que obligara a la corporación local a estenderlos otra vez, sin condición alguna. Todo eso dió orijen a suspicacias i recelos acerca de los fines antidemocráticos que la asamblea constituyente pudiera abrigar, bajo la influencia de los dos Egaña.

Verificadas las elecciones, el senado atacó de frente al ministro de gobierno i hasta pretendió obtener su remoción; pero el director supremo apreciaba el concurso del ministro, aunque no siempre le pareciera acertada su política, i desechó las insinuaciones que en este sentido se le dirijieron. Llamó, sin embargo, a servir el ministerio de hacienda a un hombre distinguido i de acentuadas tendencias liberales, Diego José Benavente. quien había de conciliar la rijidez sistemática de Egaña con el espíritu de reforma de que algunos querían ver animados al ejecutivo i al congreso.

El senado, por su parte, puso término a sus labores dignamente, pasado un mes del acto electoral. El 8 de agosto celebraba su última sesión i comunicaba a Freire, con espresiones de res-

petuosa deferencia, su acuerdo de designarlo «teniente general de los ejércitos». Era una justa recompensa a los servicios militares del director supremo i a la vez, una forma decorosa de borrar las asperezas que en cuatro meses de activos esfuerzos reformadores hubieron de suscitarse entre estos poderes transitorios, que obraron sin embargo como permanentes.

IV

El congreso se inauguró en Santiago, con las solemnidades relijiosas i civiles de costumbre, el 12 de agosto. La mayor parte de la opinión cifraba en él las más halagadoras esperanzas, como que se creía llegado el tiempo de organizar definitivamente el país. El director supremo concurrió a la sesión del día siguiente i leyó un estenso mensaje, redactado por el ministro Egaña, en que daba cuenta de todos los negocios públicos i señalaba las necesidades más premiosas a que la asamblea debía proveer. Documento claro i metódico, de correcto i animado lenguaje, consideraba la situación interna, las relaciones esteriores, las consecuencias de la larga guerra que venía de concluír i las espectativas de remediar en breve plazo la honda crisis que afectaba a las fuentes de la riqueza nacional. Constataba el «imponderable incremento de la esportación i del consiguiente jiro interior»; i añadía: — «La labranza de los campos se hace más fructuosa i atrae mayor número de brazos. El comercio se aumenta rápidamente. El pabellón de Chile flamea en todos los puertos del Pacífico, en número tan crecido de bajeles que hace ventaja a los nuevos Estados de América reuni-

dos. La industria necesita de grandes estímulos i protección. Yo recomiendo al congreso las fábricas de paños, de papel i de cáñamo que he establecido prometiendo solemnemente a los empresarios fomento del banco del empréstito. Ellas serán las primicias de la industria chilena elevada al grado que piden la situación i circunstancias del país; i dando ocupación a un número crecido de brazos, evitarán los crímenes que producen el ocio i la miseria. Los batallones chilenos se presentan, conforme a mis decretos, vestidos en su mayor parte con jéneros del país; i la hermosa fábrica del Hospicio, que ha bastado a surtir esta necesidad, es acreedora de una especial protección por sus lisonjeras esperanzas. Yo he alentado la constancia i las fatigas de su autor, cierto de que la infancia de estos establecimientos, a manera de la del hombre, es la época que exije más cuidado».

Refiriéndose en seguida a los esfuerzos de su gobierno por corresponder a la confianza pública, declaraba: «Mi primer cuidado ha sido inspirar un sentimiento de seguridad i libertad que, serenando los ánimos, haga gozosos los días de la patria i renueve el espíritu público. Puedo lisonjearme de que la época de mi administración ha sido también la de la justa libertad de los chilenos. Conociendo que de la educación de la juventud pende la suerte de las naciones, creí que ésta debía ser mi primer empeño».

Luego señalaba al congreso las tareas que había de emprender.—«Yo no presento obras con-

cluídas. Apenas ha bastado el tiempo para intentarlas; destruir preocupaciones, reformar abusos i organizar precisamente todos los ramos, pide circunspección, vigor, tiempo i constancia. He hecho establecimientos; he decretado arreglos; propongo también a la sabiduría del congreso el fruto de mis meditaciones i esperiencia. El ardiente celo que debe animar a los representantes de la nación los adoptará o modificará, según lo exijiere la conveniencia pública, i el congreso que me suceda hallará trazado el camino, quedándole sólo empeñar su constancia para conducirlos al término. Emprender i querer realizar grandes obras en un momento, manifiesta inesperiencia, i es las más veces obstruír desde el principio los caminos de hacer el bien. Sin embargo, la nación ansía por rejenerarse. Sus inmensos sacrificios en trece años merecen ciertamente por recompensa una constitución sabia i bienhechora. Felices vosotros, señores, que al conocimiento de las necesidades de nuestra patria, reunís la confianza pública i la esperiencia provechosa de la revolución con que podáis desempeñarla dignamente, Encontráis un pueblo dócil i jeneroso. No existen usos envejecidos ni clases privilejiadas con que luchar...».

Terminaba el director con su dimisión del poder; i el mismo día lanzaba esta proclama a sus soldados:—«Yo me retiro del mando supremo llevando conmigo el noble orgullo de pertenecer al ejército chileno. No os he olvidado: vuestros heroicos sacrificios quedan recomendados a la nación, que

encuentra un testimonio de ellos en la misma situación feliz a que se ve elevada. Conservad los sentimientos que os han hecho tanto honor. Recordad que no existe la libertad sin peligros, donde la fuerza armada no se sujeta a la potestad civil, o donde los militares se juzgan con derechos distintos a sus demás conciudadanos. Rodead a los padres del pueblo: sed el apoyo más firme de sus decisiones. Compañeros: donde quiera que nos llame el honor o la defensa de la independencia americana, me tendréis a vuestro lado; i no habremos proporcionado a la patria una paz gloriosa sino para respetar i sostener los derechos del pueblo» *(f)*.

Aunque sincero, su propósito de dejar el mando no fué acojido por la asamblea representativa, que lo confirmó en él con calidad de propietario, no obstante su insistencia en retirarse. Limitó, eso sí, el período de duración de su mandato a tres años, con prohibición de reelejirlo, hasta que hubieran mediado otros tres. Sólo por unanimidad podría ampliársele el período durante un año más.

Presidido por Juan Egaña, el congreso intensificó desde aquel momento su trabajo. Sancionó un minucioso reglamento interno, que le presentó el mismo Egaña, i luego se dividió hasta en once comisiones, para el estudio de toda clase de materias objeto de lejislación. En la que de-

(*f*) *Sesiones* cit. t. VIII, pp. 21-7.

bía redactar el proyecto constitucional estaba Egaña con José Gregorio Argomedo i Agustín Vial, que desde tiempo atrás venía participando en este jénero de labores (*g*).

El reglamento interno disponía que se celebrara diariamente una sesión, hasta completar cinco semanales (sólo se esceptuaban los sábados i los domingos), de tres horas cada una, i que ellas se abrirían «en el nombre de Dios todopoderoso». El presidente i el vicepresidente elejidos por la asamblea, se renovarían cada dos meses. El *quorum* para sesionar era la mitad del total de los diputados electos. Las sesiones serían públicas; i hasta una galería especial se hizo construir para las señoras. Los diputados hablarían desde la tribuna.

Tres meses ocupó el congreso en discutir una serie de proyectos de carácter financiero i administrativo, en que tocó numesosos problemas relacionados con la acción gubernativa. Incompatibilidad de los diputados para aceptar empleos públicos, a menos que fuesen de elección; reglamentos sobre los tribunales de justicia, ordenanzas de comercio, protección a las industrias nacionales, reducción de los araucanos por medios pacíficos, fomento de la educación técnica i científica, reformas aplicadas a las congregacio-

---

(*g*) Formaban la comisión constituyente, además de los nombrados, el canónigo Diego Antonio Elizondo i el licenciado Santiago Echevers.—*Sesiones*, cit. t. VIII, p. 43.—Esta comisión fué integrada i renovada después con diversas personas, lo cual no impidió que los puntos de vista de Egaña prevalecieran sin contrapeso alguno.

nes relijiosas i muchos otros asuntos de la más variada índole, solicitaron durante ese tiempo la atención de la asamblea. Sólo en noviembre pudo iniciarse la discusión del proyecto constitucional.

El proyecto era íntegramente de la redacción de Juan Egaña; i reproducía, con las variantes que él mismo estimó necesarias, aquél de los años 11 a 13 que analizamos en su oportunidad. Impreso i distribuído en el público, se le anunció en amplio debate, al cual concurrirían no solamente los diputados sino cualquiera persona que quisiese emitir su opinión. Por primera vez, la tribuna parlamentaria era libre.

Llegaba la hora de encauzar las corrientes políticas que dividían a los lejisladores. Hasta entonces no se habían diseñado claramente en el congreso tendencias definidas que dieran marjen a partidos opuestos. Durante las elecciones, sólo en Santiago se sostuvo lucha entre los partidarios del gobierno, que se agrupaban en torno del director i del ministro Egaña, i los partidarios del senado, cuya cabeza visible era Infante. Las fuerzas tradicionales de la aristocracia, del clero i del ejército votaron con el ejecutivo, que les ofrecía seguridades de estabilidad social. Las fuerzas impulsoras de la renovación en las instituciones fundamentales del país, que seguían la lógica del movimiento de 1810, votaron con el senado i con Infante. Eran formadas principalmente por elementos de la clase media, que acaudillaba una juventud de improvisada cultura política. Su de-

rrota fué completa; no pudieron llevar al congreso ni a su jefe. Sin embargo, en las demás delegaciones o departamentos, donde el electorado sólo había obedecido en sus preferencias a consideraciones de carácter local, la elección recayó por lo común en hombres de criterio vacilante, cuya actítud en la asamblea no podía preverse.

De los 51 diputados que debieron elejirse como propietarios, con otros tantos suplentes, sólo se reunieron unos 40; i aunque con posterioridad se agregaron tres representantes de Chiloé,—todavía ocupada por los realistas,—aquél número no fué sobrepasado sino escepcionalmente en las sesiones. Algunos departamentos no elijieron sus diputados con oportunidad; entre los elejidos varios renunciaron i otros no pudieron concurrir; hubo elecciones reclamadas también. De modo que, por diversas circunstancias, no fué posible completar la lista de diputaciones prevenida en la convocatoria.

La calidad de los miembros del congreso era muí diferente. Al lado de antiguos mayorazgos i nobles coloniales, de militares de alta graduación i de licenciados o doctores en derecho, se sentaban numerosos sacerdotes, comerciantes i agricultores de poco arraigo en la capital, i varios funcionarios administrativos. Entre todos esos lejisladores, las ideas sobre la organización constitucional no estaban deslindadas; la mayor parte carecía de conocimientos sobre esta clase de materias; se inclinaba, eso sí, a cualquier réjimen

de autoridad, que asegurase la paz i el orden interior, i permitiera dar impulso a la riqueza i la cultura. La unidad política del Estado era otra de sus preocupaciones; i en cuanto a garantías individuales i a libertades públicas, no le parecía que debiera hacerse demasiada cuestión.—No era, sin embargo, una mayoría reaccionaria. Al promoverse la derogación de la lei liberatoria de los esclavos, o por lo menos la indemnización a sus dueños, mantuvo resueltamente su vijencia tal i como había sido dictada; i si no se pronunció sobre el proyecto de abolición de los mayorazgos, que también se propuso, fué solamente por falta de tiempo.—La minoría, por su parte, no aceptaba un réjimen de autoridad que hiciese vanas las libertades i garantías de derecho público; pero, falta de jefes prestijiosos, en ningún momento logró tener una influencia apreciable.—Como quiera que fuese, al iniciarse el debate constitucional, las posiciones de ambos grupos quedaron deslindadas: de un lado, autoritarios i conservadores; del otro, reformistas i liberales. Aquéllos, conformes con el proyecto de Egaña, salvo modificaciones lijeras; estos últimos, contrarios al proyecto, en cuanto a su estructura i sus propósitos.

Conocidas como nos son ya las ideas del autor de ese proyecto, es fácil presumir el plano de su disposición i sus finalidades. La centralización administrativa, el predominio del ejecutivo en unión de un senado aristocrático, i la moralidad privada como base del derecho públi-

co, tenían en él su parte principal, en medio de un enmarañado conjunto de prescripciones reglamentarias i de asambleas i consejos que habrían de funcionar automáticamente. La minoría liberal del congreso lo impugnó i uno de sus miembros, fraile secularizado, Pedro Arce, presentó otro proyecto constitucional que había redactado en unión de algunos amigos, más claro i breve que el de Egaña.

En oposición a éste, el proyecto de Arce limitaba las atribuciones del director supremo i ampliaba las del poder lejislativo, que debía residir en dos cámaras, una de senadores i otra de diputados, i reunirse periódicamente cada dos años, en el mismo tiempo i forma que la constitución de 1822 lo había dispuesto. Ambas cámaras, eso sí, serían de elección popular i en su receso funcionaría un *senado interino* compuesto de nueve personas que designaba el congreso i cuyas funciones eran análogas a las que la constitución del año 22 señalaba para la corte de representantes. Creaba también un consejo de Estado, de cinco altos funcionarios elejidos por el director supremo, que asesoraría a éste en los negocios de mayor gravedad i que hasta intervendría en la designación de los ministros del despacho. Entregaba al congreso la formación de una lei especial de garantías individuales; le recomendaba la dictación de los códigos civil i penal, i suprimía el fuero eclesiástico en todo asunto que no fuese de carácter relijioso. La constitución sería san-

cionada por una mayoría de los dos tercios del congreso i sometida al referendum popular.

El congreso no tomó en cuenta sino por escepción ese proyecto i se limitó a considerar el que le había presentado Egaña. Las discusiones no tuvieron la resonancia i amplitud que se creyó al principio; i después de su primera lectura, se le aprobó en jeneral. Ningún ciudadano estraño al congreso aprovechó la franquicia de la tribuna libre; i en cuanto a los diputados, fuera de las críticas de Arce i sus amigos, apenas si participaron en modificaciones de detalle. Además, hubo acuerdo para limitarle a cada orador el uso de la palabra a cuatro minutos, en la discusión particular de los artículos; i con este procedimiento i la celebración de dos sesiones por día, en dos semanas,—las últimas del mes de diciembre, —la constitución estuvo aprobada. Cuarenta i ocho diputados la firmaron; pero hubo cuatro abstenciones, dos de ellas sobre todo mui significativas. Manuel de Salas i Camilo Henríquez no suscribieron la constitución; no concurrieron siquiera a sus debates; i evitaron de este modo solidarizarse con el congreso que la sancionó.

V

El 29 de diciembre de 1823, la nueva constitución fué jurada con estraordinaria solemnidad. Las fiestas en Santiago duraron tres días; i hasta se dispuso la erección de un monumento que perpetuara en mármol el recuerdo de su promulgación. En el sentir de Juan Egaña i sus amigos, nunca se elaboró un código más sabio i más completo; con él terminaba el período de la organización política de Chile; i tanto dentro como fuera del país se le debía conocer i apreciar. Circularon miles de ejemplares; i se ordenó que las escuelas lo adoptaran como libro de lectura, juntamente con el catecismo cristiano. Era un excelso honor.

En el espacio de 277 artículos, la constitución comprendía todas las materias relacionadas con los poderes públicos i las actividades cívicas. Se la dictaba «en el nombre de Dios omnipotente, creador, conservador, remunerador i supremo lejislador del universo»; i empezaba por declarar que «el Estado de Chile es uno e indivisible», independiente de España i de cualquiera otra potencia. «La soberanía,—agregaba,—reside esencialmente en la nación, i el ejercicio de ella en sus representantes». Luego deslindaba el territo-

rio nacional, que se estendía desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos i desde los Andes al Pacífico, con todas sus islas adyacentes, incluso las de Chiloé i Juan Fernández.—Al tratar de la nacionalidad, reproducía las mismas normas de la constitución de 1822; i respecto a la ciudadanía, la radicaba, con el nombre de «activa» o de derecho,—para participar en las asambleas electorales,—en los individuos que hubiesen cumplido 21 años de edad i que fuesen propietarios de bienes inmuebles, comerciantes, industriales o introductores de invenciones útiles: i en jeneral, en cuantos adquiriesen el «mérito cívico», por haber prestado algún servicio público. —Además, todos los ciudadanos deberían ser católicos, estar instruídos en la constitución, hallarse inscritos en el *gran libro nacional* i conservar su boletín de ciudadanía. Deberían, asímismo, saber leer i escribir; pero esto no se les haría exijible hasta 1840.—Las causales de suspensión o pérdida de la ciudadanía eran también las que había establecido la constitución del año 22; sólo se agregaba a ellas la «habitud de ebriedad o juegos prohibidos».

La igualdad civil, la común opción a los cargos públicos, la proporcionalidad de los impuestos i la obligación del servicio militar, se contemplaban espresamente; i luego se decía:—«En Chile no hai esclavos; el que pise su territorio por un día natural será libre. El que tenga este comercio no puede habitar aquí más de un mes, ni naturalizarse jamás».—La declaración de orden

relijioso se repetía como en los reglamentos i constituciones anteriores, con el agregado de que quedaban escluídos «el culto i ejercicio» de cualquiera otra relijión que la católica.

El poder ejecutivo residía en el *Supremo Director*, electo popularmente por cuatro años i reelejible para un período más por mayoría de dos tercios. En casos de enfermedad, muerte, dimisión o ausencia prolongada, le subrogaría el presidente del senado.—Para poder ser director se requería, fuera de los treinta años de edad, haber nacido en el territorio; pero no se privaba de opción para el cargo a los extranjeros, a quienes se les exijía doce años de ciudadanía o naturalización i tener el título de beneméritos en grado heroico. El director sólo era responsable ante las asambleas de departamento; i entre sus numerosas facultades, tan amplias como las contenidas en la constitución de 1822, figuraban la iniciativa en las proposiciones de lei, reservada por lo jeneral a él solo, i la remoción de los ministros sin espresión de causa.—Los ministros eran tres; i aparte de la responsabilidad personal de cada uno en los actos que suscribiera, todos serían solidarios de los que acordasen en común. No se obedecería ninguna orden del director sin la firma del ministro respectivo; ni podría un ministro ausentarse del país hasta después de cuatro meses de haber dejado el cargo.—La responsabilidad ministerial se haría efectiva ante la corte suprema de justicia, previa declaración del senado de haber lugar a formación de causa.

El *Senado* era la corporación lejislativa i fiscalizadora; se compondría de nueve individuos electos por seis años i reelejibles indefinidamente; sancionaría las leyes propuestas por el director; i le sometería las que de su cuenta aprobara en los dos períodos del año, de quince días cada uno, en que sólo tenía iniciativa legal. Estaba facultado para vetar temporalmente los actos del ejecutivo, cuando los estimare de manifiesta inconveniencia o contrarios a la lei; podía formar juicio a cualquier funcionario; i a su cargo quedaba la protección de las garantías individuales. Debía velar también «sobre las costumbres i la moralidad nacional, cuidando de la educación,—se decía,—i de que las virtudes cívicas i morales se hallen siempre al alcance de los premios i de los honores». Por eso, a más de lejislativo, el senado se llamaba *conservador*. Llevaría un rejistro de los servicios i merecimientos de los ciudadanos, «para presentarlos i recomendarlos al directorio i proponerlos como *beneméritos* a la cámara nacional», la que declararía si eran beneméritos *comunes* o si merecían serlo en *grado heroico*. En este último caso, se consultaría a la nación.—Habría un senador *visitador*, que cada año recorrería una de las tres provincias; i junto con observar el funcionamiento de los servicios públicos i la inversión de los fondos fiscales, examinaría los actos meritorios de los ciudadanos, su moralidad, su civismo i su relijiosidad. De esta manera, en tres años quedaría reconocido todo el país i completo el *gran rejistro del mérito cívico*.

La constitución creaba también un *Consejo de Estado*, compuesto de altos funcionarios civiles, eclesiásticos i militares. Además, los ex-directores supremos serían miembros suyos por derecho propio. Corporación consultiva de los negocios públicos más importantes, intervendría de preferencia en la elaboración de los proyectos de lei i en la designación de los ministros. Al tratarse de estas designaciones, cada consejero debería emitir su dictamen i dejar constancia de él por escrito. El consejo se reservaba la facultad de pedir al director supremo la remoción de esos altos empleados.

Los trámites para la *formación de las leyes* eran en apariencia mui fáciles; pero en la práctica podían dar orijen a graves conflictos. El consejo de Estado tenía voto resolutivo en la presentación de los proyectos; i sólo después de que les concediera el pase, el director los enviaría al senado. Si esta corporación aprobaba un proyecto del ejecutivo, quedaba despachado como lei; si lo rechazaba o enmendaba, volvía al director, quien podía retirarlo o aceptar las modificaciones propuestas; pero si insistía en el mismo proyecto, el cuerpo lejislativo podía oponerle su *veto*, hasta que se pronunciara la «cámara nacional», poder soberano que se convocaría inmediatamente. Por lo demás, a la sanción de esta asamblea debían someterse siempre los proyectos de guerra, empréstitos i contribuciones. En el caso de un proyecto de la iniciativa del senado, el veto competía al director.

«La *Cámara Nacional* es la reunión de consultores nacionales en una asamblea momentánea», definía la constitución. Estos consultores serían designados por las asambleas electorales de departamento i de distrito; durarían ocho años en funciones i se renovarían anualmente por octavas partes, según sorteo. Su número no bajaría de cincuenta ni pasaría de doscientos.—Producido el conflicto entre el director i el senado, a propósito de un proyecto de lei o de un acto gubernativo, o presentado uno de los proyectos cuya resolución fuese privativa de la cámara, su convocatoria no se haría esperar; i al cabo de tres sesiones, celebradas con intervalo de tres días cada una, pronunciaría su voto decisivo.—Se prohibía a la cámara declararse en sesión permanente, tratar otros asuntos que los previstos en la convocatoria i modificar los proyectos que se le presentaran. Sus únicas funciones consistían en discutir i aprobar o rechazar.

En la organización de las *asambleas electorales*, volvía Egaña sobre su doctrina de la participación directa de los ciudadanos en la elección i la censura de los gobernantes del Estado i de los funcionarios de las poblaciones. Pero, en cada localidad, limitaba a cuatrocientos el máximo de los votantes, por procedimientos de sorteo i listas de selección, sin perjuicio de que la asamblea se celebrara con cualquier número de concurrentes; i creaba un sistema tan embarazoso para la emisión i escrutinio de los sufrajios que en la práctica no se aplicaría jamás.—Nadie podía ser elec-

to para un cargo público si no había adquirido su *mérito cívico*, a propósito del cual reproducía, con algunas ampliaciones, el artículo pertinente de su proyecto de 1811 (véase páj. 236).—Entre los merecimientos agregados ahora, figuraban la dedicación a mejorar la moralidad relijiosa i el culto sagrado, a estudiar la medicina, la filosofía moral i las ciencias naturales, i el ser padre de más de seis hijos lejítimos.

No es posible seguir a nuestro jurista en el laberinto de sus asambleas, que se reunirían cada dos años, para «elejir i censurar» al supremo director, a los senadores, a los miembros de la corte suprema de justicia, a los militares desde el grado de coronel, a los inspectores fiscales, a los directores de la economía nacional, al procurador del Estado, a los consultores de la cámara, a los ministros del tribunal de apelaciones, etc. «Tiene derecho la nación,—declaraba,—para destituir a los funcionarios, si cree que no cumplen sus deberes o que abusan de su ministerio. El ejercicio de esta facultad nacional se nombra *Censura*».—Las asambleas se pronunciarían al respecto, soberanamente, i los funcionarios censurados abandonarían sus destinos; pero no se les reputaría delincuentes sino en el caso de que así lo declarasen, previo juicio, los tribunales ordinarios.

En el título correspondiente al poder judicial, se hacía la esposición de las *garantías individuales*; las mismas contempladas en el primitivo proyecto de Egaña, que habían venido repitiendo los

reglamentos i constituciones posteriores; pero esta vez restrinjidas considerablemente. Se dedicaba un título especial al *uso de la imprenta*, en el cual mas que en ninguna otra materia las ideas de Egaña aparecían modificadas.

«La imprenta será libre, decía, protejida i premiada, en cuanto contribuya a formar la moral i buenas costumbres; al examen i descubrimientos útiles de cuantos objetos pueden estar al alcance humano; a manifestar de un modo fundado las virtudes cívicas i defectos de los funcionarios en ejercicio; i a los placeres honestos i decorosos.— Se le prohibe: 1.º sindicar las acciones de algún ciudadano particular, ni las privadas de los funcionarios públicos; 2.º Entrometerse en los misterios, dogmas i disciplina relijiosa, ni en la moral que jeneralmente aprueba la iglesia católica.»

Junto con establecer un *tribunal de libertad de imprenta*, que se organizaba en forma de jurado, para conocer de los abusos de los escritores, llamaba a actuar a los *consejeros literatos* i a una comisión judicial, «para juzgar los negocios particulares de todos estos individuos»; i disponía la confección de un reglamento de prensa.—«Todo escrito que haya de imprimirse, agregaba, estará sujeto al consejo de hombres buenos (los consejeros literatos), para el simple i mero acto de advertir a su autor las proposiciones censurables».

Era el réjimen de la censura previa, aplicado a la imprenta sin escepción alguna; lo cual no se conciliaba con la espresión «la imprenta será libre...» del artículo antes citado, porque la fran-

quicia que le concedía no iba más allá de una autorización condicional. I como en seguida se detallaban los trámites a que se sometería cualquier escrito que se quisiera imprimir, después de pasar por ese consejo de «hombres buenos», i se prevenía que, si no se enmendaban las correcciones hechas por éstos, la publicación caería bajo las sanciones legales, así la censura quedaba estatuída de modo inevitable i permanente. No era ésta, por cierto, ni la lejislación del año 13, ni la del senado conservador del mismo año 23.

Todo el afán del constitucionalista, en el réjimen que creaba a la imprenta, tendía a evitar los dislates en que habían incurrido los periódicos de ese tiempo, con sus ofensas personales i sus críticas relijiosas. Pero esta condescendencia represiva no alcanzó a quebrantar sus antiguas convicciones acerca de la subordinación de la iglesia a la potestad del Estado. Aunque sinceramente católico, Egaña propiciaba ahora la abolición definitiva del fuero eclesiástico en toda materia que no fuese del orden relijioso; i hasta parecía inclinado a la supresión del fuero militar. El artículo 139 de la constitución declaraba:—«En el estado civil sólo hai un fuero para todos los ciudadanos. La clase veterana del ejército conservará *por ahora* su fuero militar, con arreglo a las leyes actuales».—No se disponía un título especial para el estado eclesiástico, como el contenido en el proyecto del año 11; i en cambio, se afirmaban las atribuciones regalistas del gobierno.

La organización i facultades de la *Suprema Corte de Justicia*,—integrada por el procurador jeneral,—i de la *Corte de Apelaciones*,—que por el momento era una sola para todo el país,—ocupaban largo espacio en la constitución. Bajo su vijilancia ejercerían sus atribuciones los *jueces letrados* i demás funcionarios superiores del orden judicial. Se trataba también de los *jueces de conciliación*,—antes jueces de paz,—i de los *juicios prácticos*, en que eran menester inspecciones oculares o informes de peritos, como se disputara sobre deslindes, servidumbres reales, derechos de agua, accesiones, pertenencias mineras, etc.

Las fuerzas armadas se componían de todos los chilenos capaces de tomar las armas; se dividían en *milicia veterana* o de línea, i en *milicia nacional*, o guardia cívica como después se la llamó; i en los rejistros de estas milicias deberían hallarse inscritos o dispensados del servicio todos los varones desde los 18 años.—«La fuerza pública es esencialmente obediente; ningún cuerpo armado puede deliberar.—Cada año decreta el senado la fuerza del ejército permanente, i ésta es la única del Estado.—La fuerza pública no puede pasar de un departamento (provincia) a otro, sino en virtud de un decreto directorial, salvo el caso de invasión estranjera.—No puede hacer requisiciones ni exijir alguna clase de ausilios, sino por medio de las autoridades civiles i con espreso decreto de éstas».—Tales eran las prescripciones del testo constitucional.

Para su réjimen interior, el país se dividía en *gobiernos departamentales* (las tres antiguas provincias), los que se subdividían gradualmente en delegaciones, subdelegaciones, prefecturas e inspecciones. En cada departamento o provincia, los poderes político i militar serían uno solo; el director supremo con acuerdo del senado, nombraría a sus jefes; pero los removería a voluntad. Cada uno presidiría su *Consejo Departamental*, formado por un representante de cada delegación, que elejirían las asambleas por el término de tres años. Ese consejo asesoraría al gobernador en los negocios más importantes; intervendría en la designación i remoción de los delegados i de las municipalidades; i velaría sobre la enseñanza i la beneficencia públicas. Sólo se reuniría dos veces por año, salvo que el gobernador lo convocara estraordinariamente.—Para el nombramiento de los delegados, el consejo departamental pasaría una terna al gobernador, quien, si la aceptaba, la elevaría al director supremo para que proveyese el cargo. Era atribución del delegado nombrar a los subdelegados, prefectos e inspectores.

«Diez casas habitadas, en la población o en los campos, forman una *comunidad*, bajo de su inspector; i diez comunidades, una *prefectura*. Las prefecturas son la base política de las costumbres, virtudes, policía i estadística. Forman una familia regulada por ciertos deberes de mutua beneficencia... Las prefecturas de un distrito dependen de su respectiva *subdelegación*, i éstas del dele-

gado».—Tales eran los círculos concéntricos en que actuaba el gobierno interior. Por lo demás, los cargos de subdelegados, prefectos e inspectores serían concejiles i con ellos se ganaría el mérito cívico.

Las *municipalidades*, según su importancia, se compondrían de siete a doce rejidores i de uno o dos alcaldes, todos nombrados por el consejo departamental i confirmados por el gobernador. Habría una municipalidad en cada delegación i en las subdelegaciones que se estimara conveniente. Los alcaldes serían jueces de conciliación, donde hubiera jueces letrados; i harían las veces de éstos donde no los hubiera, caso en el cual la conciliación estaría encomendada a dos rejidores. En la capital no habría alcaldes, porque existían dos jueces letrados i atenderían la conciliación los ministros de la corte suprema.—Sin perjuicio de tomar sus acuerdos en corporación, los rejidores se repartirían personalmente los servicios de la municipalidad, hasta en siete ramos distintos, debiendo hacerse cargo cada uno del que la constitución le asignaba. El rejidor decano cuidaría de cuanto se relacionara con el mérito cívico, con las obligaciones de los funcionarios i con la moralidad pública; i entre los demás recaería la inspección de la enseñanza industrial i científica, de la policía de salubridad i seguridad, de los sitios de ornato i recreo, de los abastos i las cárceles, de las artes, oficios, negocios i fábricas, de la protección a los huérfanos e incapaces, de los hospitales, hospicios i otros establecimientos

de beneficencia, i en fin, de los caudales públicos i de todas las obras de progreso local.

El control de las finanzas, tanto fiscales como municipales, tenía disposiciones terminantes en el código de 1823. Al senado le correspondía ejercerlo. Cada año se publicaría la cuenta detallada de las entradas i los gastos públicos; la *Contaduría Mayor* llevaría esa cuenta. Ninguna orden e pago podría librarse sin estar ajustada a una ei; i a la *Inspección Jeneral de Rentas Públicas* se le encomendaba la representación de todo gasto que se desviara de esa prescripción fundamental. Esta oficina vijilaría el manejo de los fondos fiscales i municipales; i uno de sus inspectores visitaría periódicamente las tesorerías de todo el país, para correjir los abusos, examinar la conducta i establecer la responsabilidad de los funcionarios que administrasen recursos del Estado.

Pero, como las buenas finanzas se basaban en la prosperidad económica, al Estado no podía serle indiferente cuanto con ella se relacionara. Por eso la constitución destinaba a esta materia un capítulo especial; el mismo que había consultado Egaña en su antiguo proyecto.—«Existirá, decía, una majistratura con el título de *Dirección de Economía Nacional*».—Se compondría de seis directores a lo menos, que el gobierno nombraría con acuerdo del senado i por un plazo indefinido. Bastaría, eso sí, para separarlos, que mostraran poca dilijencia en el desempeño de sus funciones. I no eran éstas, ciertamente, como para descansar. A cargo de esa majistratura se ponían «la inspec-

ción i dirección del comercio, industria, agricultura, navegación mercantil, oficios, minas, pesca, caminos, canales, policía de salubridad, ornato i comodidad, bosques i plantíos, la estadística jeneral i particular, la beneficencia pública i cuanto pertenezca a los progresos industriales, rurales i mercantiles». Todo un ministerio de fomento económico i asistencia social.—Dos de los directores permanecerían en Santiago, al frente de las oficinas del servicio; otros dos recorrerían las localidades marítimas i continentales del territorio, con el objeto de estudiar las posibilidades convenientes para el desarrollo de su riqueza; i los otros dos, o más, si se nombraban, viajarían por el estranjero para examinar los últimos adelantos de la técnica i traer novedades útiles al país.

Ahora como antes, Egaña creía que el estatuto orgánico de un Estado,—aún el estatuto más comprensivo i minucioso,—no estaría completo si callaba las normas morales a que los individuos deberían ajustar su conducta; i consecuente con ese pensamiento, destinó todo un título de la constitución a la *moralidad nacional.* Se limitó en él, sin embargo, a establecer las bases jenerales de esta lejislación especialísima; porque en el mismo título se ordenaba formar desde luego un *código moral* con el detalle de los deberes del ciudadano, «en todas las épocas de su edad i en todos los estados de la vida social»; obra que Egaña venía preparando para complementar la constitución.

Volvía, pues, a su institución de los beneméritos, comunes i heroicos, al rejistro de la moralidad

nacional i del civismo, a la enunciación de las virtudes principales, a los distintivos con que se premiarían la sabiduría i las buenas costumbres, i en fin, a las fiestas públicas, «decoradas de toda pompa exterior», para honrar a aquellos servidores. Cada tres meses publicaría el senado un periódico, el *Mercurio Cívico*, para dar a conocer todas las acciones meritorias; i las autoridades locales serían responsables de la existencia de vagos i viciosos, i de la falta de educación en los niños mayores de diez años; porque se prevenía a la vez que hubiese escuelas primarias en todas las poblaciones i parroquias.

La constitución no ofrecía probabilidades de ser aplicada sin serios contratiempos. Su redactor lo preveía; i para solucionar los conflictos violentos entre las autoridades o corporaciones del Estado, i las discordias civiles que llegaran a promoverse, creaba un poder de circunstancias, la *Comisión de Conciliación Nacional*, que elejiría la cámara convocada esclusivamente para este objeto, entre los consultores nacionales u otros ciudadanos de alta jerarquía. Se compondría de tres miembros, cuyas personas eran inviolables. Quien quiera que atacase su libertad o su vida se haría acreedor a la pena de muerte, sin posible reconsideración ni indulto. Los conciliadores, a su vez, sufrirían la misma pena, si tomaban el comando de fuerzas armadas o se abanderizaban en algún partido. Buenamente, pues, usando sólo medios persuasivos, conducirían las jestiones necesarias «para

restablecer el orden, la conciliación i el imperio de las leyes».

Por lo demás, el código constitucional tenía, en su conjunto, carácter permanente. Ninguna corporación ni autoridad podría derogarlo ni suspender su vijencia. Sólo después de reiteradas manifestaciones i de comprobarse la inaplicabilidad de alguno de sus preceptos, vendría el caso de considerar la abrogación de éste nada más, primero por el senado, en seguida por la cámara nacional i al último por las asambleas electorales, que votarían en favor o en contra, sin ninguna deliberación. No podía asegurarse mayor estabilidad.

VI

La constitución de 1823 era más una obra jurídica que política; i de haber durado largo tiempo en vijencia, nunca habría podido aplicársela en su integridad. Sin sentido de las proporciones, sobre un país pequeño, de población reducida i casi toda rural, con muchedumbres analfabetas i serviles, creaba un mecanismo de gobierno ríjido i complejo, que exijía para funcionar millares de ajentes esperimentados; suponía una masa electoral habituada al ejercicio de los derechos cívicos, como que debía concurrir a las asambleas en que descansaba la soberanía i fiscalizar constantemente a los depositarios del poder; entregaba en el hecho la organización i el voto de estas asambleas a los gobernadores provinciales, a sus delegados i demás subalternos del ejecutivo; quienes, a la sombra de la jeneral ignorancia i la no menos común apatía, harían de ellas lo que sus superiores jerárquicos les ordenaran. Las elecciones de los jefes supremos, de los senadores, de los consultores nacionales, de los consejeros de departamento, i las demás prescritas en el testo constitucional, no pasarían de ser parodias bufas, preparadas por el gobierno mismo o por cuantos tuviesen interés en hacerlo con su complicidad.

En último resultado, la autoridad del director supremo, jefe del ejecutivo, sería la única imperante; supuesto que, regularmente, sólo a él le incumbía la iniciativa legal i de él solo dependían los funcionarios i empleados de la administración. El contrapeso del senado, con sus facultades fiscalizadoras i su veto suspensivo, estaba llamado a ser de la más absoluta ineficacia. El mismo director supremo haría elejir esta corporación; la cual apenas si en casos estremos usaría de aquellas atribuciones; i cuando llegase a ponerlas en práctica, la cámara nacional quebrantaría fácilmente su actitud. Como la designación del senado, la de los consultores tendría que hacerse entre los adeptos del ejecutivo; puesto que, con el concurso de sus ajentes, éste disponía a voluntad de las asambleas electoras. Además, esos consultores serían personas con residencia en la capital i con influjos o vinculaciones de importancia en las localidades que los elejían, pertenecientes a la antigua aristocracia criolla, dueña del suelo i los negocios, única apta para el desempeño de tales cargos i naturalmente adherida al gobierno por tradición o por necesidad. Si el director se mantenía dentro de las fórmulas constitucionales, gobernaría con ella; pero si optaba por hacer un gobierno personalísimo, con prescindencia de esa aristocracia, nadie tampoco lo podría impedir.

No había aún partidos políticos organizados, ni una opinión pública independiente; la libertad de prensa quedaba anulada; las demás garantías

individuales se subordinaban a las exijencias del momento; no existía fuerza alguna capaz de oponerse a los excesos del poder. Dentro de tal situación, la dictadura de uno solo consentida por los demás o la dictadura de varios en acuerdo común, era el sistema consagrado en definitiva por el código constitucional. El mismo Egaña lo entendía así, aún cuando manifestara confiar mucho en la acción inhibidora del senado i en la fuerza de conciliación que representaría la cámara, al resolver las desintelijencias previstas entre el ejecutivo i el lejislativo.

Todo eso requería esplicaciones: i Egaña se creyó en el deber de darlas al público en un *Examen Instructivo sobre la Constitución* que, conforme a un acuerdo del senado, escribió espresamente para popularizar los conceptos fundamentales de su código. Reproducía en esta obra la mayor parte de las «ilustraciones» que había agregado al proyecto de 1811; i sus ideas sobre el equilibrio inestable de los poderes del Estado, la necesidad ineludible de que uno de ellos supeditara a los otros i la preponderancia que debía reconocérsele al ejecutivo, venían a desarrollarse ahora con mayor amplitud. «La mejor constitución,—decía,—será aquella en que los que administran el Estado obtienen toda la centralidad, facultades i recursos para cumplir sus deberes, i los que obedecen, todas las garantías suficientes para evitar los abusos del poder i la ambición de los funcionarios, sin turbar la tranquilidad pública». Era la consagración de lo que ya en-

tonces se llamaba el «principio de autoridad» (*h*).

La constitución no guardaba, sin embargo, la lójica de sus preceptos. Declaraba que «la soberanía reside esencialmente en la nación, i el ejercicio de ella en sus representantes»; pero ¿quién era la nación i dónde estaban sus representantes? La nación se reconocía en las asambleas electorales, compuestas de corto número de individuos seleccionados i sorteados bajo el control de las autoridades políticas; se las celebraría con cualquiera asistencia i sin lugar a deliberación; los representantes que elijiesen, en forma directa o indirecta, no se renovarían total o parcialmente sino cada seis u ocho años i carecían de iniciativa en la formación de las leyes. Hasta su cuerpo más importante, la cámara nacional, sólo venía a servir como elemento moderador en los conflictos del ejecutivo i el senado, cuando se le llamara a pronunciarse sobre los términos de una desintelijencia, i nada más. El senado mismo no podía proponer leyes sino en dos breves períodos del año; i en cuanto al jefe del ejecutivo, si bien era de elección popular. asumía en realidad todos los poderes, por delegación de los que se consideraban como mandatarios del país. No se trataba, pues, de establecer un réjimen representativo, ni mucho menos democrático, sino una oligarquía funcionaria que

---

(*h*) Cons. el *Examen* mencionado en *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, cit., t. IX, pp. 13-39.

obraría en nombre de una supuesta soberanía popular de que era dueña la nación (*i*).

Como en el proyecto del año 11, Egaña esplicaba esta organización con los modelos de las repúblicas griegas i algunas medioevales, con las doctrinas de Filangieri, Payne, Montesquieu i otros autores, i con múltiples consideraciones abstractas. La verdad era que él nunca pudo conciliar el principio de la soberanía del pueblo, al que pretendía adherir, con las formas gubernativas de la época antigua, que tanto admiraba; porque, fundadas aquellas sociedades en la sumisión incondicional de esclavos i siervos a sus amos i señores, no podían guardar correspondencia alguna con Estados a cuyos habitantes había que reconocerles sin escepción las prerrogativas de hombres libres.

(*i*) Mas que de un análisis detenido, la constitución de 1823 ha sido objeto de numerosos juicios i resúmenes, cuyos autores poco han penetrado en su verdadero carácter. No se ha hecho de ella un estudio especial i completo, seguramente por su corta vijencia, como tampoco del primitivo proyecto de que emana, ni del *Codigo Moral* que la complementa, ni de los documentos que la esplican, como el citado *Examen Instructivo* i otras publicaciones de Egaña. —R. Briceño, *Memoria* cit. (cap. III), le ha dedicado sin duda la más seria esposición.—Después D. Santa María, en su *Memoria* cit. (cap. VI), incluída en el vol. IV de la *Historia Jeneral de la República de Chile*, le consagró algunas interesantes pájinas; i por su parte, C. Gay, en el t. VII de su *Historia*, (pp. 99-138) se ocupó con algún detenimiento de sus principales disposiciones. Estos dos autores coincidieron en asegurar que el carácter oligárquico de la constitución provenía de las atribuciones del senado, que en cierto modo anulaban las del director; i no observaron que el réjimen administrativo i el electoral, en que descansaban los poderes superiores del gobierno, dependían en su

Pero si en este aspecto de sus disquisiciones jurídicas Egaña no era lójico, en cambio lo era consigo mismo i con las tendencias políticas manifestadas largos años atrás. Las líneas directrices de su primitivo proyecto,—centralización administrativa, autoridad dictatorial, oligarquía funcionaria,—se acentuaban ahora con el voto de un congreso espresamente convocado para acordar la organización definitiva del país. En aquel proyecto había patrocinado él la república, por las circunstancias jeográficas de Chile, si bien no repugnaba francamente la monarquía; i llegaba a espresar que, si en vez del presidente i los dos cónsules que formarían el ejecutivo, se optaba por concederle a uno solo el poder, su constitu-

---

funcionamiento esclusivamente del ejecutivo, ni que el consejo de Estado quedaba compuesto de siete miembros, amovibles i nombrados por el director, ni que todas las fuerzas armadas a éste obedecían también. La fiscalización, que para hacerse efectiva debía resolverse en el veto suspensivo, era en realidad la única atribución política del senado; i la cámara nacional, llamada a pronunciarse, procedía de unas asambleas en manos de los ajentes del gobierno. La más vulgar esperiencia confirma el hecho de que quien tiene el poder lo ejercita; i el ejecutivo, que era la fuerza, no había de dejarse supeditar por el senado, que sólo era un prestijio.—Si las apariencias del mecanismo constitucional podían inducir en error, no cabe duda de que en la práctica tendía aquél al predominio del ejecutivo, como el mismo Egaña lo esplicaba. De modo que, más que oligárquica, la constitución era dictatorial.—Otros historiadores i publicistas han repetido las aseveraciones de Santa María i de Gay; no así J. V. Lastarria, que en su *Historia Constitucional del Medio Siglo* hace un discretísimo análisis de la constitución del 23; i a este propósito, observa que la dependencia del director respecto del senado era «ilusoria».—*Obras Completas*, t. VII. p. 456.

ción se avendría lo mismo con una república que con una monarquía moderada. El código de 1823 parecía adaptarse de igual modo a esa ambigüedad de réjimen. Apenas si en dos de sus artículos usó la palabra «república», i eso, en sentido territorial únicamente, como antes se decía «reino» i más tarde se dijo «país». Los términos nación, estado, patria, conjunto de los ciudadanos, suplían aquel vocablo i tomaban su acepción política. Por eso, no sin fundamento,—i aún con anterioridad a la asamblea constituyente,—hubo quienes desconfiaran del espíritu democrático que animaría a este congreso; i no sin razón, a su vez, hombres como Manuel de Salas i Camilo Henríquez se abstuvieron de concurrir a los debates constitucionales i de firmar el testo que de ellos resultó. Ni el ministro Benavente hizo reserva de su disconformidad.

Por la composición de los diversos poderes del Estado, por el predominio del ejecutivo, por la iniciativa que en la formación de las leyes a éste mismo le reservaba i por el conjunto de sus preceptos, la constitución parecía prestarse, realmente, a equívocas apreciaciones, en cuanto al verdadero réjimen político en que colocaba al país. Como en el antiguo proyecto, con sólo reformarla en sus disposiciones relativas al director supremo i al ejercicio de la censura por las asambleas electorales, bien podía quedar adecuada para un soberano hereditario. Por el momento i al establecer una dictadura personal u

oligárquica, omitía declarar si se estaba o no en una república.

No habría, sin embargo, el derecho de atribuír a Juan Egaña un deliberado plan monárquico. Convencido estaba él de la imposibilidad de erijir una dinastía nacional i no había de parecerle más probable la implantación de una estranjera. Lo que se transparentaba, eso sí, bajo su testo constitucional, era una inclinación decidida a establecer una autoridad sin límites precisos, manifiestamente incompatible con una democracia.

Pero nada caracterizaba mejor la constitución de 1823 que su tendencia relijiosa i ética. Seguro su redactor de la capacidad de las leyes para hacer a los hombres virtuosos i más seguro aún de que la unidad de creencias era condición insustituible de la moralidad i el bien público, abrigó siempre el concepto de que el deber primordial de los gobernantes consistía en encauzar la conducta de los individuos dentro del evanjelio cristiano. A su juicio, la moral, la relijión i la política eran una misma cosa. El majistrado civil debía velar atentamente sobre las acciones i los pensamientos, así como sobre los intereses i la vida.—«Desengañémonos, esclamaba; sin relijión uniforme no puede haber un gobierno concorde.—Jamás estuvo más desorganizada la Francia que cuando se apartó la relijión de todos los principios políticos... Jamás será superfluo cuanto pueda excitar a los lejisladores para que fomenten i dirijan la educación i

las costumbres».—El título de la constitución sobre la *moralidad nacional* i el código que había de completarlo, eran para Egaña i sus amigos los distintivos más honrosos de que un lejislador pudiera lisonjearse. I sus instituciones de la censura, del mérito cívico i de los beneméritos, no obedecían a otro propósito que controlar la conducta privada i la relijiosidad de los ciudadanos, así como de los individuos que ejercieran algún cargo público.

Si en Egaña tal modo de pensar era esplicable, atendidos sus antecedentes ideolójicos, no se ve con igual claridad que participara del mismo criterio la mayoría de los diputados constituyentes, católicos sin duda i observantes del culto, pero en quienes no sería dable suponer una confusión premeditada de la política con la moralidad i las creencias. Sin embargo, esta lejislación no le mereció al congreso observaciones. Más que el buen sentido, pudo en aquellos parlamentarios la confianza. Fiados al prestijio de probidad i sabiduría que rodeaba a Egaña, i admiradores de su hijo, ministro irreemplazable en el poder, no repararon en las inconveniencias, en los peligros, ni siquiera en lo iluso de esta lejislación, como tampoco se dieron cuenta de la impracticabilidad de casi todos los preceptos constitucionales. Pero la fascinación no podía durar mucho tiempo, sometida a la prueba de la realidad.

VII

El último día del año 23 puso fin a sus sesiones el congreso constituyente. Dejaba elejido el senado conservador-lejislador i designado el personal de las cortes de justicía i de algunas reparticiones administrativas. El senado, conforme a un acuerdo del congreso, inició sus labores el 7 de enero del año 24 e inmediatamente entró a ocuparse en la preparación de las leyes que debían complementar las principales disposiciones de la constitución. Serían treinta i siete reglamentos, cuya variada índole correspondía a la misma diversidad de materias que abarcaba el código fundamental. Entre esas materias figuraban los servicios de policía urbana, las obligaciones de los municipios, los procedimientos para conceder la ciudadanía o naturalización, el trabajo de los obreros, los deberes de los funcionarios i hasta los trajes oficiales del director supremo i de los majistrados superiores,

La tarea de redactar los proyectos respectivos fué encomendada a algunos miembros del senado, a los ministros del gobierno; a las cortes de justicia i a los inspectores fiscales. Pero la parte más vasta de la obra recayó en Egaña, a quien

se le encargó elaborar catorce de esos reglamentos, sobre las instituciones morales de la sociedad, los deberes de los ciudadanos, las virtudes i acciones de los beneméritos, el fondo de montepío para ellos i sus familias, las fiestas cívicas, la educación pública i el réjimen de la imprenta. Fuera de esos temas, otros versaban sobre organización militar, fomento económico i administración de justicia. I además de todo eso, hubo de escribir a la vez el ya mencionado *Examen Instructivo sobre la Constitución.*

A pesar del estraordinario esfuerzo que tal encargo suponía, Egaña lo cumplió íntegramente; i entre los designados para redactar los proyectos referidos, fué el único que ejecutó su trabajo. Pero el senado sólo pudo despachar el reglamento de la administración de justicia i el relativo a la tramitación de los proyectos de lei, ambos sancionados por el director. En cuanto a las otras materias, casi todas las englobó Egaña en su *Proyecto de Código Moral*; escrito que el senado alcanzó a conocer, sin duda fragmentariamente, pero que no consideró ni discutió. Sólo años después vió la luz, impreso fuera del país. (*i*)

No analizaríamos este singular proyecto, si no mediara la circunstancia de que, a través de sus 625 artículos, se refleja el estado social i el pensamiento común de aquella época, con las instituciones i costumbres que la vida colonial legó

(*i*) El *Código Moral* de Juan Egaña forma el t. V de la *Colección* de algunas de sus obras, a que antes nos referimos, i fué impreso en Burdeos en 1836.

a la república empeñada en organizarse libremente. La obra de Egaña viene á ser así la expresión de la conciencia jurídica de una colectividad que aspiraba a renovarse, sin renunciar al espíritu antiguo ni desprenderse del pasado.

El propósito de dictar un código que regulara los deberes del ciudadano, «en todas las épocas de su edad i en todos los estados de la vida social, formándole hábitos, ejercicios, ritualidades i placeres que transformen las leyes en costumbres y las costumbres en virtudes cívicas i morales»,—como previene la constitución,—lo esplicaba Egaña afirmando que sólo de ese modo se conseguiría la unidad espiritual necesaria para la conservación de la patria i la realización del derecho común. Esta lejislación se convierte en una fuerza moral, — decía,— i «en el caso de un peligro esterior, no solamente suple sino que sobrepuja infinito la acción i resultado de las fuerzas físicas. Esta fuerza moral defendió a Roma de las victorias i talentos de Aníbal, i con un puñado de hombres hizo triunfar a la Grecia de todo el poder de Jerjes. Ella conserva el poder i la tranquilidad interior, de suerte que el pueblo romano, virtuoso i conducido por las costumbres, para redimirse de los injustos agravios de sus patricios no se permite otro exceso que retirarse tranquilo al Monte Aventino... El gran defecto de nuestra ciencia política en la época presente consiste en considerar a los hombres no por lo que han sido ni por lo que pueden ser, sino por lo que son actualmente, después de veinticinco siglos de abandono en su ré-

jimen moral. Es en vano que la esperiencia nos manifieste que la esfera del posible moral es infinitamente más estensa que la del físico, i que aún se la puede reputar sin límites; que no hai costumbre, por heroica o repugnante que sea, de que no se pueda formar un hábito tan fuerte como jeneral...»

Pasando a un orden de ideas diferente, agregaba:—«Nuestro principal estudio para este código ha sido una intensa meditación sobre el físico i moral de nuestro país; i reconociendo las virtudes i defectos que en gran parte podemos atribuír al temperamento, localidad i habitudes, nos hemos empeñado en fomentar i adelantar estas virtudes i correjir los vicios, dejando siempre mui poco que obrar a la fuerza coactiva de las leyes i empleando como principales ajentes los tres resortes morales más activos que obran sobre las acciones i pasiones humanas, a saber: el interés, la gloria i las costumbres fomentadas por la educación».

Empezaba el código con la moralidad relijiosa; i por cierto que, conocidos como eran los principios de Egaña a este respecto, nadie podía estrañar que prohibiese la permanencia en Chile de un ateo o de cualquiera persona que profesase una relijión sin culto esterno i falta de los premios i castigos en la vida futura. Reglamentaba en sus menores detalles la concurrencia a los actos públicos de la iglesia i hasta dictaba el testo de los himnos que se deberían cantar; imponía la comunión pascual a todos los niños de

diez años; i obligaba a leer, aún en los hogares, durante los días festivos, ciertas homilías i oraciones.—«El sacerdocio, declaraba, es protejido i respetado por la lei; sus individuos componen la clase más distinguida del Estado». No obstante, lo sometía a la jurisdicción común, en materias que no fuesen de carácter espiritual, i le prohibía dirijirse al pontífice romano, si no era por conducto del gobierno, así como mezclarse en la política interior.—«El sacerdocio no tiene opiniones políticas; obedece a los gobiernos de hecho i cumple sus funciones espirituales».—Suprimía los derechos parroquiales en la administración de los sacramentos i requería la aprobación del director supremo para las donaciones i demás beneficios consistentes en bienes raíces, que se hicieran a la iglesia con fines piadosos. Lejislaba también sobre las relaciones entre confesores i penitentes, para impedir que la influencia de aquéllos pudiese perturbar el orden i la tranquilidad de los hogares.—En cuanto a las congregaciones, las sometía a la jurisdicción inmediata de los obispos, quienes les designarían sus prelados; suprimía los capítulos que celebraban para proveer estos i otros oficios relijiosos, i entregaba la inspección de la moralidad en los conventos a las autoridades civiles.—La iglesia era para Egaña la más poderosa i respetable institución social, pero la subordinaba en todas sus manifestaciones a las leyes del país.

La moralidad de las familias era la segunda de sus atenciones. «Habrá un rejistro en cada

municipalidad,—disponía,—donde consten legalmente los matrimonios i los nacimientos de los habitantes de Chile»; primera forma de la que sería, sesenta años después, la institución del rejistro civil.—Se ocupaba estensamente de los deberes entre esposos, padres e hijos. Para conservar la paz i la armonía del hogar, creaba los «consejos de familia», tribunales de conciliación en todas las desavenencias domésticas. Castigaba como delitos comunes la altanería, el desprecio, la ingratitud i el abandono que mostraran los hijos hacia sus padres; i las penas iban hasta el descastamiento i la desheredación; pues podía privarse a los hijos no sólo de los derechos en la sucesión de sus padres sino del nombre de la familia también. Para la denuncia de esos delitos concedía i aún ordenaba la acción pública. Sustituía al juramento relijioso en los contratos, el juramento filial, que todo hijo podía hacer «por la vida de sus padres». Establecía la institución de la «piedad doméstica», para premiar con singulares honores a cuantos se distinguiesen en el cumplimiento de sus deberes de padres, hijos o esposos, i una cárcel correccional para el castigo de los jóvenes de conducta inconveniente.

En su deseo de estimular por el interés la práctica de las buenas costumbres, Egaña iba hasta disponer que «el hijo que, pudiendo hacerlo, no alimenta a sus padres pobres o que ha cometido graves excesos de impiedad filial, queda legalmente exheredado; i su porción acrece a los demás

hijos o pasa a otros herederos legales». En compensación, «al hijo que probare haberse distinguido notablemente sobre sus hermanos en la piedad o servicio a sus padres, le corresponde *ab intestato*, si no está mejorado en vida, una porción más de herencia, igual a la que reciba cada uno de sus hermanos; i si los hermanos son dos solamente, le corresponde un tercio más».—No advertía el lejislador a qué cúmulo de odiosidades i bajezas podían dar marjen esas situaciones jurídicas.

A la educación consagró Egaña sus preocupaciones más absorbentes. Ella era el baluarte de la relijión i de las buenas costumbres. En la constitución se había incorporado como precepto:—«La instrucción pública, industrial i científica, es uno de los primeros deberes del Estado. Habrá en la capital dos *Institutos Normales*, uno industrial i el otro científico, que sirvan de modelo i seminario para los institutos de los departamentos. Habrá escuelas primarias en todas las poblaciones i parroquias. El código moral,—i entre tanto un reglamento,—organizará la educación de los institutos».—El código moral dedicaba, efectivamente, su título tercero a la organización de la enseñanza. Reproducía el citado artículo de la constitución, con la variante de que los institutos, a más de industriales i científicos, serían «morales»; i en seguida agregaba:—«Todo chileno, a los diez años cumplidos, debe hallarse en el ejercicio de su educación pública... La instrucción que se exije en todo chileno es la moral i relijiosa, i una profesión o ejercicio de que sub-

sistir.—En todas las parroquias, templos o capillas públicas, debe haber instrucción moral i relijiosa.—En todo punto rural que, comprendiendo su radio media legua, habiten trescientas personas, debe existir una escuela primaria.—Toda congregación relijiosa, secular o regular, de ambos sexos, mantendrá una escuela de primeras letras, modelada en todo por los institutos normales».

Las disposiciones trascritas eran sin duda las más avanzadas que desde 1810 se hubiera tratado de incorporar en las leyes del país, respecto a la estensión de los servicios docentes. Establecían en realidad la educación primaria obligatoria para los dos sexos, aún cuando el Estado no se hallase en condiciones de implantarla, ni empleara medios compulsivos para hacerla efectiva.

Pero Egaña aspiraba a difundir una educación nacional, impregnada sobre todo de piedad relijiosa, de una ética viril capaz de inspirar grandes acciones i de un civismo abnegado que identificase en la conciencia de cada persona su individualidad con la patria. Ideaba planes i disciplinas, que vaciaba en los preceptos de su código con la más serena confianza. Si ciertos puntos de vista podían parecer estraños, no por eso algunos dejaban de revelar elevados propósitos.

La aptitud vocacional era una de estas miras. «Desde las escuelas primarias hasta concluir la educación de ambos sexos,—decía,—cuidarán los

superiores i maestros de descubrir i desarrollar el instinto o disposiciones naturales de los educandos para alguna ciencia, arte o habilidad especial». Y a continuación prescribía una serie de normas para el aprovechamiento público de los que él llamaba «talentos estraordinarios». (*k*)

En cuanto a la organización administrativa, creaba la superintendencia del servicio a cargo de uno de los senadores, una intendencia atendida por un funcionario permanente i un consejo de educación nacional compuesto de siete individuos e integrado por aquellas otras dos autoridades. Los municipios cooperarían de modo inmediato a su obra. Por lo demás, Egaña fiaba a la educación todos los destinos del

---

(*k*) He aquí algunas de esas normas: «Como frecuentemente no se manifiestan los talentos que no versan sobre objetos puestos al alcance o manejo de los jóvenes, para facilitar esta indicación se dispondrán en los institutos diversiones i ejercicios que al menos induzcan a exitar ideas jenéricas en las diversas facultades del talento humano sobre objetos útiles, vr. gr: el jenio del cálculo, la profundidad o solidez del juicio, el golpe de vista intelectual que arregla prontamente los objetos que aparecen complicados, el tino o invención mecánica o científica, el jenio de observación, etc., etc.—En todo departamento de instrucción se llevará un rejistro donde se anote la aptitud o inclinación estraordinaria que manifiesten algunos jóvenes a los diversos ramos mecánicos o científicos, o la eminente jeneralidad de sus talentos. Ocho días antes de la visita de educación, precederá en los institutos i convictorios una conferencia de sus maestros i superiores, con cuyo acuerdo se pondrán estas notas en los rejistros para presentarlas al majistrado de la educación. Jamás pasarán sin ellas a otro departamento; i en ningún caso obtendrán educación gratuita contra su aptitud o inclinaciones».

país; i en ello responsabilizaba directamente a los miembros del ejecutivo i del senado.

La vijilancia de la moralidad, por parte de los subdelegados, prefectos e inspectores locales, tenía también su reglamentación en el código. Cada habitante del país llevaría consigo un boletín o cédula de identidad; i el que no exhibiese este documento sería considerado como «vago» o desconocido. Las autoridades mencionadas no admitirían la permanencia de tales individuos dentro de su jurisdicción, como tampoco la de los «ociosos», sin ocupación definida, ni mucho menos la de los «viciosos», que se reconocían como sigue:—«Es vicioso legal el que contrae hábitos que perjudican al orden social, o a la moralidad pública, como el ebrio habitual, el jugador, el pendenciero, el que profana con sus espresiones o hechos las prácticas relijiosas; el que usa habitualmente espresiones inmorales; el que publica los secretos domésticos de las familias, i acostumbra calumniarlas; los que habitan con personas de otro sexo en comercio licencioso; la mujer que practica una vida meretriz; los que destinan su casa a lupanares; los que tienen casas de juego o concursos de ebriedad; los mendigos con salud i fuerzas; i los que mendigan en las poblaciones donde hai hospicios hábiles».

En la Arcadia o Utopia de Egaña, nadie permanecería sin trabajar; i todos vivirían contentos, para consagrarse, después de su faena, a la familia, a la patria i a Dios. Por la mañana de los días de fiesta, concurrirían a los templos i por la

tarde, a campos deportivos i sitios de audiciones musicales. No beberían líquidos alcohólicos, i se recojerían a sus casas ante de oscurecer.

Ciudadanos respetuosos i sumisos, se descubrirían en los actos públicos al oir la palabra *lei;* i si asistían a los teatros, las representaciones exaltarían su fe en las virtudes, su amor a la patria, su resignación en la adversidad, su moderación en los deseos, su tolerancia en las privaciones, al mismo tiempo que su odio a la rebelión, al desorden, a la calumnia i a la maldad.

El teatro era una escuela de moralidad cívica i sus espectáculos, sometidos a ríjida censura, no podrían exhibir piezas dramáticas de otro jénero que el señalado a sus altos fines sociales. Aún la música popular había de ser necesariamente «majestuosa, simple i patética, a propósito para elevar i penetrar el corazón»; i las danzas permitidas debían tener carácter alegórico de hazañas nacionales, triunfos de la virtud i execración del vicio. Ni folletos, ni estampas, ni grabados impresos en el estranjero o en el país, podrían circular sin previo examen i autorización de los censores de la moralidad.

Los ciudadanos que observaran fielmente todas esas prevenciones i prestasen, además, los servicios que enumeraba la constitución, adquirirían el mérito cívico i seguirían hasta el grado de beneméritos comunes o heroicos, si se distinguían por su abnegación i su celo patrióticos. Para calificar los actos de esos beneméritos e inspeccionar la conducta privada, se creaba el cargo de

majistrado de la moralidad nacional. Su dignidad lo equiparaba al presidente del senado; i tanto su persona como sus funciones serían sagradas e inviolables. Rodeado de un consejo de siete censores i con jurisdicción sobre todo el país por intermedio de los municipios, subdelegados i prefectos, su acción era constante i se revestía de gran severidad. De él dependían los privilejios i honores que se otorgaran a los beneméritos, conforme a un pomposo ritual.

Nada, en efecto, era más característico que las fiestas que Egaña establecía para honrar a aquellos ciudadanos. Serían cuatro fiestas anuales:el 12 de febrero, el 5 de abril, el 18 de setiembre i el 29 de diciembre, aniversario este último de la constitución. Con minuciosidad estrema detallaba las ceremonias de esos días; i aquel candor sincero de su primitivo proyecto constitucional volvía a exhibirse ahora, ampliado i correjido (*l*).

(*l*) «La nación,—decía,—condecora i remunera a sus beneméritos en la forma siguiente: con una decoración o medalla, que formando un sol, se entrelacen sus rayos con una corona de laurel. En el anverso tendrá una fama con su clarín i este mote: *Existió para la felicidad nacional.* En el reverso, esta inscripción: *Al mérito cívico, la patria agradecida.* La condecoración va sostenida con un lazo color de rosa. El benemérito en grado heroico llevará la medalla prendida con un lazo de diamantes u otras piedras preciosas, sobre una banda color de rosa i bordada de plata.—Todo benemérito, durante su vida, fijará por blasón, a las puertas de su casa, una corona cívica verde, si es constitucional (o común); i de oro i verde, si lo es en grado heroico; pudiendo también decorar con ellas sus carruajes i muebles»—Para el acto de condecoración se disponía: «El ceremonial de esta fiesta es el siguiente: Al salón, donde se hallará el senado, pasa el director supremo con el gran majistrado de la

Singularísima era también la penalidad del código de Egaña. Cuatro de sus títulos, entre los dieciocho que lo componían, estaban destinados a la esposición de las sanciones aplicables a quienes trasgredieran sus preceptos. Consideraba reos de «lesa nación» a los ciudadanos que formasen partidos políticos u ostentasen francamen-

---

moralidad i todos los majistrados i funcionarios públicos, colocando en el centro i de un modo distinguido a los que deben instalarse de beneméritos; i luego que éstos sean condecorados en la forma que establecen los artículos respectivos, pasan todos a la iglesia, donde serán recibidos por los ministros eclesiásticos. El coro nacional de doncellas i jóvenes entonará el himno al Ser Supremo, continuando después los ritos litúrjicos.—Concluída la función eclesiástica, marchan a la plaza principal, i colocados en un magnífico tablado, se entonará el himno cívico en honor de los ciudadanos que contribuyen a la prosperidad de su patria. El vecindario entapizará i adornará las calles del tránsito, esparciendo en toda la marcha flores i boletines que contengan elojios i cánticos en honor de los premiados i de otros héroes que hayan contribuído a la prosperidad nacional».—El ceremonial, trascrito en parte, para la fiesta de la «beneficencia pública», adquiriría más relieve en la fiesta de «la justicia i la moralidad». Así, se disponía: «Precedida la solemnidad de las condecoraciones i la acción de gracias al Ser Supremo, como en la fiesta anterior, pasará el acompañamiento a un magnífico teatro o semicírculo formado en la plaza, cuya frente principal ocupará un gran trono, en donde se colocará la estatua de la Justicia ricamente adornada. En las primeras gradas del trono se colocarán las estatuas siguientes: 1.ª Isàac postrado a los pies de su padre Abraham, como alegoría de la sumisión i obediencia filial. 2.ª Bruto en el acto de condenar a sus hijos, como alegoría de la integridad de los majistrados. 3.ª Leonidas, en el paso de las Termópilas, como alegoría de la sumisión a los majistrados. 4.ª Arístides, que marcha al destierro, i Sócrates tomando la cicuta, después de haberse resistido a la evasión que le franqueaban, como alegoría del respeto i sumisión a las leyes».—Las ceremonias que seguían no eran menos bizarras.

te sus opiniones, como a los que se reuniesen en lugares públicos.—Prohibía las asociaciones que se rijieran por signos «ocultos o enigmáticos» i las que no obtuviesen especial licencia del gobierno.—Todos esos delitos eran susceptibles de las más variadas penas.—Se ensañaba con el desafío a duelo i su ejecución; i hasta la jactancia de llevar una vida poco honesta tenía su castigo en la lei.—Para declararse en falencia, era menester recluírse antes en una prisión.

Como los juegos de azar, el código penaba también la embriaguez. En las fiestas públicas, prohibía el uso de otro licor que el vino; i en cuanto a las comidas particulares, como no le fuera dable imponer una temperancia forzada, acudía a un recurso análogo al de la auto inoculación. Sólo dicho con sus propias palabras tiene este procedimiento su sabor característico: «En los banquetes i fiestas de ciudadanos particulares donde se sirvan licores fuertes, puros o mezclados, esceptuando el vino en comida o cena, en el acto de servirse, le es lícito entrar a la fiesta o banquete, i participar de él, a cualquiera persona infame, o de la ínfima plebe; i entre tanto se mantenga sin practicar alguna ofensa de obra, no podrá ser espulsado, ni insultado, bajo pena de quinientos pesos o prisión equivalente. Tampoco podrá separarse de allí alguno de los concurrentes, ni suspenderse el banquete, interin existan licores que consumir, bajo la misma pena...».

Para toda clase de delitos admitía la delación

anónima; i la vijilancia de las costumbres dejeneraba así en mezquino espionaje.—La irrelijiosidad i el quebrantamiento de la censura en el uso de la imprenta, daban orígen a procesos seguidos de severísimas sanciones.—La infamia legal, la calificación de inmoralidad, la marca a fuego del delincuente, los azotes en público i la reparación solemne, en casos de falsificación, calumnia o grave injuria, tenían con frecuencia el carácter de penas accesorias, de que se prescindía rara vez (*m*).

No sería del caso ir más allá en el examen de esta obra. La vida colonial i la antigua lejislación española, juntamente con el derecho embrionario del mundo greco-latino, habían dejado un sedimento indisoluble en el criterio del doctor Egaña, a medida que se acentuaba en él su relijiosidad; i cuando, precisamente, se quería modernizar el derecho i adaptarlo a un Estado cuya finalidad social i cuya organización política debían ser nuevas, aparecía él pretendiendo restaurar una época envejecida i desdeñada.

(*m*) No carece de interés, como manifestación de la penalidad colonial que Egaña pretendía hacer revivir, la ceremonia pública de la llamada *reparación solemne.*— «Sale el reo,—disponía,—vestido de un saco verde sembrado de serpientes rojas i precedido de trompetas; pasa desde la plaza donde se lee su condena, al tribunal que le ha juzgado, e hincado de rodillas, pide perdón de su delito, reconociendo su gravedad o falsedad. El presidente ordena que, acompañado de un pregonero que por intervalos convoque al pueblo para que presencie aquella reparación, pase a los establecimientos públicos i casas particulares que le señale su sentencia; i en el atrio de ellos, a presencia del majistrado que presida este acto, haga la misma confesión».

Olvidado de las principales garantías i derechos que estampó al frente de su proyecto de 1811 i dejando de mano a Roederer, Beccaria i Filangieri, que entonces eran sus inspiradores, retrocedía ahora a los preceptos de las *Siete Partidas* i de las *Recopilaciones* de los siglos XVII i XVIII, salpicados con máximas del *Catón* escolar; todo a título de mantener inalterable la moral de la iglesia i las tradiciones monásticas de obediencia i quietud.

Pocas veces un hombre i un libro han podido representar más justamente la filosofía vacilante de un período de transición, revolucionario en sus anhelos i retrógrado en su espíritu, como era el tiempo en que Egaña vivió. Su código, que él declaraba la mejor de sus obras, semejaba el espectro de la conciencia colonial, en actitud de erguirse para imperar de nuevo sobre todas las instituciones sociales. Por el momento, su impulso no era vano. Las fuerzas colectivas más poderosas, la aristocracia i el clero, se adherían a ese símbolo con fe; i veían en Egaña la personificación de la sabiduría i de las virtudes del pasado.

I eso había llegado a ser Egaña: un sabio anacrónico, jurista de una escuela ya muerta, relijioso, intolerante i dogmático, pero perfecto hombre de bien. Si su código no fué más que un proyecto i si en la práctica jamás hubiese podido aplicársele, no por eso dejó de espresar el criterio sociolójico i jurídico de una porción considerable de sus contemporáneos, para quienes el pueblo era un rebaño con su sacerdote de pastor, i a esos términos debía ajustarse la realidad social.

VIII

Implantar el réjimen político creado por la constitución, nombrar la multitud de funcionarios i de ajentes que él necesitaba,—cerca de veinte mil,—proceder a la calificación e inscripción de los ciudadanos, para organizar las asambleas de los distritos departamentales, i llamar a elecciones para proveer todas las majistraturas del Estado, era obra que, de ser posible, exijía a lo menos tiempo i constancia. El congreso lo había comprendido así; i para salir del paso, acordó una lei transitoria, adicional de la constitución. Según esa lei, el mismo congreso designaría por un año,—mientras se planteaba el réjimen constitucional,—a los miembros del senado, a los ministros de las cortes de justicia, al procurador jeneral, a los inspectores fiscales i a otros funcionarios; como lo hizo, efectivamente, en sus últimas sesiones. Declaró, además, que los diputados, cuyo mandato terminaba, se considerarían «consultores», para el evento de que hubiera que reunir a la cámara nacional.

Todos esos cargos debían ser de elección; pero, en vista de las circunstancias, el congreso se creyó investido de facultades suficientes para pro-

veerlos i prolongar así hasta por un año el ejercicio de su soberanía. Reconoció también al director supremo como elejido para el período normal de cuatro años; i lo autorizó, en consecuencia, para nombrar los individuos del consejo de Estado. De ese modo, la constitución entraba inmediatamente en vijencia i los poderes públicos fundamentales asumían de lleno sus funciones; eso sí que, salvo el director supremo, con carácter transitorio i hasta fines de 1824.

La espina dorsal de este organismo era el senado conservador lejislador, al que se le encargaba preparar toda la reglamentación de las disposiciones constitucionales i el funcionamiento del complicadísimo sistema electoral. Hemos visto ya cómo el senado acometió esta obra, que en definitiva viño a personificarse en Juan Egaña. La corporación debía constar de nueve miembros; pero el congreso la dotó de siete propietarios i cuatro suplentes; entre los primeros, Fernando Errázuriz, designado para presidirla (*n*).

La labor del senado se vió desde un principio entrabada por múltiples dificultades. El director Freire no había mirado la constitución con mucha complacencia; desconfiaba de su eficacia; se perdía en el dédalo de sus creaciones; i como para sustraerse a las vicisitudes de su plan-

(*n*) Compusieron este senado, como propietarios, Fernando Errázuriz, Agustín Eyzaguirre, Juan Egaña, Joaquín Prieto, Bernardo Solar, Manuel Novoa i José Antonio Ovalle; como suplentes, José Tomás Ovalle, Francisco Ruiz Tagle, Gregorio Echáurren i Diego Elizondo. I fueron sus secretarios, Pedro Ovalle Landa i Gabriel Ocampo.

teamiento, al día siguiente de promulgada, cuando más lucían las fiestas de congratulación, se alejó de la capital, para emprender una doble campaña: contra las montoneras de Arauco, que aún amagaban los pueblos del sur, i contra las fuerzas que seguían sosteniendo la bandera real en Chiloé. Su ausencia iba a durar seis meses. Mientras tanto, la autoridad suprema quedaba ejercida por Errázuriz, con el título de «director delegado», en su calidad de presidente de la corporación senatorial.

Atravesaba el país un período delicado. Desde luego, las finanzas públicas volvían a hacer crisis. Es verdad que nunca estuvieron florecientes, pero esta vez la decrepitud fiscal esponía el país a graves complicaciones. El empréstito contratado en Inglaterra el año 22 había sido traspasado al Perú en el año siguiente, hasta por un millón i medio de pesos, para ayudarlo a sostener la guerra de la emancipación: i no debía esperarse reembolso alguno. Mientras tanto, era indispensable arbitrar fondos para cubrir los dividendos que el servicio de esa deuda imponía. Las entradas ordinarias distaban de subvenir a los gastos jenerales de la administración; mucho menos habían de alcanzar para satisfacer aquel compromiso. En tal emerjencia, el senado discutió largamente, sin llegar a un acuerdo, entre otros recursos estraordinarios, la concesión a una empresa particular del estanco de tabacos, licores i naipes, con cargo de que tomara sobre sí las obligaciones del empréstito; operación financiera

cuantiosa i arriesgada, que ofrecía servir la firma comercial *Portales Cea i Cía.*, en que figuraban hombres de vasta influencia, con Diego Portales como jerente. Los trámites de esta negociación dieron orijen a suspicacias que habían de repercutir en el ambiente político.

Por otra parte, la guerra que se desarrollaba en el Perú causaba serias inquietudes. Durante el año 23, las tropas chileno-argentinas que allí dejó San Martín, habían actuado, subordinadas a los gobiernos nacionales, sin eficacia suficiente para quebrantar la resistencia de los realistas. La anarquía interior hacía imposible la ejecución de un plan bien meditado. Bolívar,—que sólo en setiembre de aquel año asumió el poder dictatorial del país,—reclamaba con insistencia el ausilio de Chile, para reanudar las operaciones con probabilidades de éxito. En obedecimiento a su llamado, una espedición costosamente equipada partió por mar al Perú; pero diversas circunstancias determinaron su regreso desde Arica. Todo eso importaba sacrificios sin compensación alguna, que vinieron a complicar la situación financiera i política de Chile en los comienzos del año siguiente (*ñ*).

(*ñ*) No entra en el plan de este libro referir aquellos sucesos, sino en cuanto pudieron influir en la política interna i en la opinión que juzgaba los actos del gobierno, bajo el réjimen recién establecido. Por lo demás, ellos han sido contados con amplios detalles por numerosos historiadores, entre otros, M. F. Paz Soldan, *Historia del Perú Independiente* (2 vols., Madrid, 1919); Gonzalo Bulnes, *Ultimas Campañas de la Independencia del Perú* (1 vol., Santiago, 1897) i D. Barros Arana, *Historia*, cit. t. XIV, Cap. XVI.

Mientras el director Freire dirijía con suerte varia sus campañas de Arauco i Chiloé, i aumentaban las zozobras respecto al fin de la guerra en el Perú,—en medio de un estado financiero realmente desesperante,—las noticias venidas de Europa agravaban aquí la intranquilidad jeneral. Decíase que Fernando VII, al amparo de las tropas francesas, no sólo reponía su autoridad absoluta,—que la revolución de 1820 le había arrebatado,—sino que jestionaba ante las potencias de la Santa Alianza los elementos necesarios para dirijir una fuerte espedición a la América, con la que esperaba recuperar sus perdidos dominios; que esta espedición alcanzaría al Pacífico; i contando con los puntos de apoyo de Chiloé i del Perú, el país más amenazado sería Chile. Bolívar, por su parte, medía la magnitud del peligro e instaba a que se le ayudara con toda clase de elementos bélicos, para anonadar rápidamente las tropas realistas de las sierras peruanas, antes de que pudiesen reforzarse con ausilios venidos de fuera.

En la imposibilidad de enviar al Perú los cortos recursos de que el país disponía i que necesitaba para su defensa, el director supremo i el senado acordaron emplear en Europa la vía diplomática, a fin de prevenirse contra la anunciada invasión; i como no les pareciera suficiente la capacidad de Irizarri, radicado como ajente en Londres desde tiempo atrás, se encargó de esta misión al propio ministro Egaña, quien en mayo de 1824 partía a Europa para su desempeño.

Una incidencia deplorable trascendió al público

durante la tramitación de este negocio. En un proyecto de instrucciones para el ajente diplomático, que Egaña sometió a la consideración del senado, se consultaba la posibilidad de que, a trueque de conservar su independencia, Chile llegara hasta el sacrificio de acojerse a un réjimen monárquico. Refiriéndose en jeneral a todos los nuevos Estados de América, Egaña observaba:—«La independencia nacional es un bien superior al que se lograría con esta o aquella otra forma de gobierno; i en la alternativa de volver a ser colonos o formar monarquías independientes, la razón i la opinión pública están por el último partido; mas nunca por someterse al imperio de un monarca absoluto i de un soberano rodeado de cortesanos i soldados estranjeros».—Convenía en que Chile, por su pobreza i escasa población, no admitía racionalmente un rei; pero «en último evento, agregaba, todo sería tolerable bajo la éjida de una constitución que sólo cambiase el nombre i la duración del director supremo, con otras lijeras modificaciones...» (*o*).

El senado desechó, por cierto, semejante propósito; pero es fácil comprender la impresión que entre los adversarios i los indiferentes a la política de los dos Egaña produjo esa actitud. Les confirmó sus apreciaciones acerca del espíritu antidemocrático que animaba al código constitucional i de las tendencias monárquicas que se solapaban bajo él. No era este hecho favorable augurio para

(*o*) *Sesiones*, cit. t. IX, p. 91.

la estabilidad del réjimen que se acababa de implantar. No había en el país una opinión monárquica, no podía haberla sino en el pensamiento de algunos prelados i nobles de estirpes coloniales. Si se hablaba de ciertas connivencias entre las cortes francesa i española, con aprobación de la Santa Alianza, para monarquizar el continente hispano-americano en obsequio a la familia de Borbón, no era sino para despreciar tales proyectos, como cábalas del despotismo, faltas en absoluto de una base real (*p*).

(*p*) Conocidos son los planes de Chateaubriand en 1823, para ceñir la corona de estos países en príncipes españoles. El canciller de Luis XVIII obraba por cuenta propia, pero creía hacerles un gran bien a la dinastía borbónica i a la América conjuntamente. Véase cómo se espresaba, años después, a este respecto:—«La monarquía representativa habría sido más apropiada al carácter español, al estado de las personas i de las cosas en un país en que la gran propiedad territorial domina, en que el número de los europeos es pequeño i el de los negros i los indios considerable, en que la esclavitud es de costumbre pública i en que la instrucción falta en las clases populares. Las colonias españolas, organizadas en monarquías constitucionales, habrían acabado su educación política, al abrigo de las tempestades a cuyo impulso las repúblicas nacientes pueden ser derribadas. La historia ha confirmado nuestras predicciones. ¿En qué estado se encuentran hoi esas colonias? Una eterna guerra civil i tiranos sucesivos detrás del nombre permanente de libertad, es lo que se ve en aquellas desventuradas rejiones. Queda por consiguiente demostrado, por lo que acabamos de decir, que al pensar en la creación de monarquías bajo el cetro de los Borbones, trabajábamos tanto en beneficio de aquellos países como en el engrandecimiento de la familia de San Luis».—F. A. Chateaubriand, *Congreso de Verona, Guerra de España*, etc. (1 vol., Madrid, 1870. Ed. de Gaspar i Roig), p. 136.—Cf. Barros Arana, *Historia*, cit. t. XIV, pp.4-87,—95. —Carlos A. Villanueva, *Fernando VII i los Nuevos Estados* (París, Ed. Ollendorff), pp. 159 i sigts.

Sin embargo, las intenciones de aquellas potencias i la vuelta del absolutismo en España; las incertidumbres que causaba en Chile la guerra del Perú, donde los realistas habían obtenido ventajas apreciables; la prolongación de la resistencia en Chiloé i los corsarios sustentados o armados en la isla; la actitud desenfadada de los prisioneros i comerciantes españoles, al comentar aquellos sucesos; en fin, la animosidad de una parte del clero contra las instituciones democráticas i contra la intervención del Estado en los negocios eclesiásticos, formaban un conjunto de preocupaciones que se traducía en el temor de una reacción monárquica. El gobierno se vió en el caso de adoptar medidas contra probables intentos subversivos.

Contribuía a inquietar la opinión republicana la presencia en Santiago del vicario apostólico Juan Muzi, que traía el encargo de regularizar la situación de la iglesia en el país. La misión que Cienfuegos llevó a Roma en 1822, había traído como consecuencia la designación de ese alto emisario relijioso, que llegó en marzo del año 24. Sin reconocer la soberanía de Chile como nación independiente, el pontífice romano había creído que no debía abandonar a sus feligreses de este estremo del mundo, sobre todo cuando ellos le solicitaban su intervención. Pero el vicario llegaba en circunstancias difíciles para el país; i si la piedad de las jentes le rodeó de las más espresivas atenciones, en cambio entre los elementos políticos suscitó recelosos comentarios sobre

el alcance de su misión. En el seno de las congregaciones relijiosas i en la dirección superior de la iglesia,—rejida por el obispo Rodríguez Zorrilla,—los elementos adversos a las instituciones nacionales se sintieron amparados por la poderosa éjida del representante apostólico; i si no conspiraron, fué porque bien pronto hubieron de persuadirse de la inutilidad de sus esfuerzos (*q*).

Sucesos de distinto orden venían, efectivamente, por esos mismos días, a alejar los temores de una posible intervención europea en estas antiguas colonias. La declaración Monroe, a fines de 1823; la recepción, en abril del año siguiente, del primer plenipotenciario de Estados Unidos en Chile; la resolución del gobierno británico, bajo la influencia de Canning, para establecer consulados en estos mismos países; i el abandono de las jestiones de España ante la Santa Alianza, para obtener recursos con que reanudar la guerra contra los insurjentes, serenaban los ánimos i permitían consagrar la atención a los problemas de carácter interno.

El planteamiento del réjimen constitucional conducía a un irremediable fracaso. La dificultad de organizar las administraciones locales,—delegaciones, subdelegaciones, prefecturas e inspecciones, —la forma complejísima de las asambleas electo-

---

(*q*) Cons. L. Barros Borgoño, *La Misión del Vicario Apostólico don Juan Muzi.*—C. Silva Cotapos, *Don José Santiago Rodríguez Zorrilla* (Cap. XXXIII-XXXV); i V. Maturana, *Historia de los Agustinos en Chile* (t. II, pp. 587 i sigts.); obs. cits.

ras; las restricciones impuestas al derecho de sufrajio; la censura de la prensa; la muchedumbre de ajentes i empleados que los nuevos servicios requerían; i tantas otras reglamentaciones i trabas que el mismo estatuto se encargaba de detallar, advirtieron bien pronto hasta a sus partidarios más decididos que tal lejislación era impràcticable. Más resistencia levantó, naturalmente entre quienes la habían mirado desde un principio como retrógrada e ilusa. En las provincias de Concepción i de Coquimbo hubo manifestaciones espresas en su contra; en la capital, los elementos liberales i federalistas, que comenzaban a surjir, la combatieron a su vez con el ridículo de algunos de sus preceptos; i hasta el propio director Freire se convenció de su absoluta inaplicabilidad, mientras permanecía en los pueblos del sur donde se trataba de implantarla. La tilde monárquica que muchos le oponían i que el ministro Egaña se había atrevido a confirmar; i hasta la ausencia de este mismo influyente sostenedor de la obra de su padre, estimulaban el descrédito en que la constitución incurría.

Tal era el ánimo de la opinión jeneral, cuando el director Freire volvía a reasumir sus funciones, en junio de 1824. Las espediciones a Chiloé i Arauco no habían tenido un éxito satisfactorio; las angustias financieras permanecían en el mismo estado; la corporación senatorial no se mostraba decidida a prestarle al gobierno un concurso eficaz. En esta situación, Freire llamó

a servir el ministerio que Egaña había dejado vacante a Francisco Antonio Pinto, político liberal i reconocidamente desafecto al réjimen creado por la constitución. Dos días después, el 14 de julio, el director hacía la dimisión del mando supremo.

La actitud de Freire causó en el senado honda impresión; desechó la renuncia i procuró, por todos los medios a su alcance, buscar una fórmula de avenimiento que evitara la crisis del ejecutivo. El director, sin embargo, insistía en retirarse del poder. Cinco días trascurrieron en afanosa espectativa. Pero el 19 de julio, una manifestación popular, seguida de ajitados tumultos, despejó la situación: Freire fué instado a conservar el mando supremo con facultades discrecionales, prescindiendo de la constitución i del senado; i aceptó. El réjimen constitucional se suspendería durante tres meses i un nuevo congreso, que se convocaría dentro de ese plazo, resolvería lo que se debiera hacer. La corporación senatorial se acojió por su parte, no sin resistencia, a esta solución. Dominaba en ella Juan Egaña, para quien era en estremo duro resignarse a ver desbaratada una obra que había llenado su vida. Pero las circunstancias pudieron más que su voluntad (*r*).

(*r*) Juan Egaña no se conformó nunca con el fracaso de su lejislación. Por de pronto, redactó el oficio en que el senado hacía responsable a Freire de los males que derivarían de su renuncia i de su lenidad para implantar el réjimen constitucional (*Sesiones* cit. t. IX, pp. 608-10); más tarde, con fecha 22 de noviembre de 1824, redactó tam-

La constitución negaba al senado i a la cámara el derecho de suspender su vijencia; lo que valía decir que a ningún poder del Estado le competía hacerlo. Sin embargo, los hechos vinieron a demostrar cuán frájiles son las palabras estampadas en una lei, si no se ajustan a la realidad. La suspensión equivalía en la práctica a la abrogación definitiva de ese código; i así se entendió en todo el país. Por lo demás, durante el medio año en que rijió no se había implantado. Su vijencia fué puramente formal; porque las autoridades que establecía las designó el mismo congreso constituyente i no el pueblo en ejercicio de su soberanía. En este sentido, puede afirmarse que no alcanzó a rejir.

No obstante, la forma tumultuaria en que se había procedido para derogarlo, con el conocimiento i aún con la complicidad de los ministros del gobierno, sentaba un precedente desgraciado, que se repetiría más de una vez i que haría aparecer al país en el esterior como falto de una organización regular, sometido en su réjimen político al criterio de pobladas irresponsables.

---

bién el mensaje del senado al nuevo congreso, en que protestaba de las violaciones hechas a la constitución después de suspendida (*Sesiones* cit. t. X, pp. 40-4); i al año siguiente escribió una *Memoria* en la cual, bajo nombre supuesto, ampliaba el mensaje anterior i hacía gravísimos cargos a los ministros Pinto i Benavente. Este documento histórico, mui interesante, fué publicado entre los anexos de la citada *Memoria* de D. Santa María. en el t. IV de la *Historia Jeneral de la República de Chile*, pp. 364-400.

IX

El director supremo ejerció el poder discrecional emanado de los tumultos del 19 de julio, con absoluta prescindencia de la constitución. Restableció la libertad de la prensa con arreglo a las leyes anteriores, reformó la organización judicial i adoptó las medidas de hacienda que le parecieron convenientes, entre otras, el establecimiento de una lotería nacional para fines de policía i de beneficencia.

Mucho más importante fué, sin duda, la resolución dada al negocio del estanco, afecto al pago de los dividendos del empréstito de 1822. La casa Portales Cea i Cía., recibió por fin, en agosto del año 24, el privilejio de monopolizar el espendio del tabaco, los naipes i licores estranjeros,—especies a que se añadió el té,—en condiciones estremadamente favorables, que habían de convertirla en un verdadero poder del Estado. La obligación de pagar las cuotas del empréstito, ascendentes a 355,250 pesos anuales, más 5,000 pesos para gastos de las oficinas de hacienda, era toda la carga que a esa firma comercial se le imponía. La concesión dió orijen a polémicas odiosas, no sólo por su naturaleza misma,—ya que el estanco era resistido en el pueblo,—sino más que todo por los intere-

ses particulares que entraban a beneficiarse, merced a la condescendencia de altos funcionarios.

Mui pronto, sin embargo, la atención pública se contrajo en diverso sentido. La estadía del vicario apostólico en Santiago se prolongaba sin fruto alguno para el objeto de su misión; i tanto el obispo Rodríguez Zorrilla como las congregaciones relijiosas i una parte del clero secular, mostraban su antigua aversión a las instituciones nacionales. El director hubo de tomar severas medidas contra el obispo, hasta el punto de suspenderlo en el ejercicio de sus funciones; i luego después, someter el clero conventual a ordenanzas rigurosas en cuanto a la profesión i vida de sus miembros. Una de esas ordenanzas, dictada en setiembre del año 24, dispuso la confiscación de los bienes que pertenecían a las congregaciones i el pago de una determinada renta, por parte del Estado, a cada uno de sus individuos.

Estas disposiciones causaron alarma en el público; se vió en ellas una flagrante hostilidad contra la iglesia, i el vicario apostólico, que no pudo obtener su abrogación, pidió sus pasaportes al gobierno i en octubre se retiró del país. Los resultados de su misión habían sido contraproducentes. En lugar de establecer la cordialidad entre la Iglesia i el Estado, suscitó desconfianzas i recelos, i dejó subsistente una cuestión relijiosa que había de agriar más tarde las luchas entre los partidos.

Fiel al compromiso celebrado en julio, el gobierno de Freire decretó a fines de agosto la con-

vocatoria del congreso, que debía reunirse en octubre. El reglamento puesto en práctica en las elecciones del año anterior, fué modificado ahora en un sentido mucho más liberal. Todo varón mayor de 21 años tendría derecho de sufrajio, salvo los condenados a penas aflictivas, los deudores del tesoro público en vías de ejecución, los fallidos fraudulentos, los sacerdotes regulares, los que por ineptitud física o moral no obraren «libre i reflexivamente», los trabajadores a jornal, los sirvientes domésticos, los vagos sin ocupación conocida i los que hubieren sido castigados por su oposición a la independencia del país. Era el sufrajio universal con mui lijeras restricciones. Disponía, además, que el voto fuese público. Cada sufragante diría de viva voz, ante la comisión receptora, el nombre de su candidato, «a fin de que los chilenos,—se observaba,—adquieran un espíritu de noble i firme franqueza» (*s*).

(*s*) Este procedimiento, que permitía a los caciques locales decidir en su favor las elecciones, no se aplicó sin alguna resistencia. Domingo Eyzaguirre, con la opinión de muchos otros ciudadanos,—como que fué electo más tarde diputado suplente,—sometió a la consideración del director supremo un memorial en que hacía la crítica del voto público i pedía que no se aplicara. He aquí cómo fundaba sus observaciones:—«Siendo la elección de los representantes la ceremonia más augusta i la base directa sobre que debe reposar el edificio majestuoso del Estado, debió ser el resultado de la espresión jeneral de una voluntad libre i espontánea. Detenerme en esclarecer estos principios, sería debilitar o enflaquecer la fuerza de la verdad o dudar del distinguido talento i penetración de V. E.; ¿i podrá, señor, conciliarse la libertad de las elecciones siempre que, abandonando el método de las esquelas cerradas, declare el ciudadano en presencia de los escrutadores el nombre del candidato en cuyo

Las elecciones se verificaron sin tropiezos; pero la asamblea no pudo reunirse en octubre, porque mui pocos de sus miembros habían llegado a la capital. Se había dispuesto que la sede del congreso fuera la ciudad de Quillota; pero como se advirtiese que iban a faltar allí las comodidades necesarias para la instalación de los diputados, se resolvió en definitiva que las sesiones tuvieran lugar en Santiago. A los representantes que no residían aquí ni gozaban de sueldo como empleados públicos, se les asignó una dieta de cuatro pesos diarios, que se les pagaría desde la fecha en que saliesen de su pueblo hasta quince días después de clausurada la asamblea. El acto de apertura se verificó el 22 de noviembre de 1824.

El personal de este congreso no valía más que el de los anteriores. Formaban su mayor número hombres nuevos en la política, distinguidos en la agricultura, el comercio i las profesiones liberales. Lo integraban también algunos antiguos mayorazgos, jefes militares i varios sacerdotes. Los nombres conocidos de Infante, Henríquez, Vera, Argomedo, Marín, Gandarillas, Eyzaguirre, Ovalle, Prieto, eran como su decoración. En cuanto a Juan Egaña, su elección fué reclamada i hubo de quedar fuera del congreso. No se diseñaban partidos políticos. En lo único en que parecía haber común

---

favor sufraga? Pluguiere a Dios que así fuese; pero una triste esperiencia nos enseña que por el sijilo no sólo se consulta la libre i espontánea voluntad del sufragante, sino que también se evitan discordias entre las familias i otros males perjudiciales a la sociedad».—*Sesiones*, cit. t. X, p. 17.

acuerdo era en abolir la constitución, para consagrarse al estudio de otra.

El director supremo, en el mensaje de apertura, se espresó a ese respecto como sigue:—«La inesperiencia i la irreflexión inspiran el deseo de dar constituciones permanentes a pueblos que están en marcha i cuya ilustración se va propagando con lentitud i gran desigualdad; el espíritu de la antigua metafísica hace esfuerzos peligrosos porque se adopten proyectos quiméricos, lejislación e instituciones sólo propias para retardar i paralizar, en vez de dar impulso al jiro de los negocios i al movimiento de la autoridad, que debe ser tan rápido cuando hai que emprender reformas necesarias, grandes e importantes i que jamás carecieron de peligro».

No tardó el congreso en recojer esa insinuación; i en el curso del mes de diciembre aprobó el voto que decía:—«Declárase insubsistente en todas sus partes la constitución dada por el congreso constituyente el año 1823».—Días después complementaba esta resolución, declarando que, mientras se dictaran las leyes fundamentales de la república, se observaría «el actual orden existente». Se trataba de evitar sobre todo alteraciones en la administración de justicia. El director sancionó estos acuerdos como leyes, con fecha 10 i 11 de enero de 1825. El congreso, por su parte, se declaró constituyente (*t*).

(*t*) Cons. *Sesiones* cit., t. X; i R. Anguita, *Leyes Promulgadas*, cit., t. I, p. 165.

De ese modo terminó su existencia el código de 1823, casi al año exacto de su promulgación. Repudiado como la obra de un filósofo que se abstraía de la realidad, incomprensible para muchos e impracticable en todas sus partes, a su cuenta se cargaron el desorden i el abatimiento del país; porque todavía eran miradas las constituciones como la clave del progreso i de la decadencia de los Estados. Su espíritu, no obstante, subsistió largo tiempo i había de influir decididamente en la organización final de la república.

CAPITULO TERCERO

El Federalismo i la Anarquía

SUMARIO.—I. Ajitaciones políticas en 1825. Disolución del Congreso. Autonomía provincial.—II. Orijen i desarrollo del federalismo; sus bases jeográficas e históricas. José Miguel Infante.—III. Primer plan de organización federal. División del país en ocho provincias.—IV. Incorporación de Chiloé a la República. Congreso constituyente de 1826. Implantación del federalismo.—V. Proyecto de constitución federal. Poderes fundamentales. Descentralización. Gobierno provincial. Garantías i libertades públicas.—VI. Reglamento provisorio de la autoridad ejecutiva. Federación i libertad. Observaciones.—VII. Consecuencias del réjimen nuevo. La anarquía política i sus caracteres. Clausura del congreso constituyente.—VIII. Desprestijio del federalismo. La opinión de las provincias. Fin del ensayo federal.

I

Desde principios de 1825, la política de Freire i del congreso se hacía insostenible. Derogada la constitución e investida la asamblea de los más amplios poderes, el director supremo i sus ministros quedaban a merced de unos parlamentarios sin ideas definidas, sin mayoría organizada, sin esperiencia alguna de gobierno. Infante, que apa-

recía entre ellos como el hombre de más avanzada cultura, no llegó a rodearse de un grupo capaz de señalar orientaciones. Joaquín Larraín, que venía figurando desde los albores de la emancipación, falleció a poco de inaugurarse la asamblea. Camilo Henríquez, enfermo desde tiempo atrás, en marzo fallecía a su vez. Argomedo se veía mui pronto envuelto en un proceso de conspiración. Por diversas circunstancias, otros, preparados también, no pudieron actuar. Mala estrella perseguía a esos congresales. Concretaban multitud de aspiraciones en un fárrago de proyectos truncos. Nada hacían de provecho ni dejaban hacer.

Tampoco el ejecutivo mostraba mayor apremio en las labores de la asamblea; i pareció desde un principio mirarla con recelo, llano a prescindir de su colaboración. Si sus ministros le llevaron proyectos de importancia, que requerían pronunciamiento urjente, se fastidiaron pronto del retardo que esperimentaba su despacho; i cuando a propuesta de algún diputado se discutió la conveniencia i el derecho de la iniciativa del ejecutivo en los mensajes de lei, las relaciones entre ambos poderes se hicieron ásperas i frías. De una i otra parte había incomprensión.

Aunque en el congreso no se diseñara la preponderancia de ningún partido, la jeneralidad de sus miembros se decía «liberal» i mostraba serlo en sus propósitos. Sacudir la influencia de la iglesia, secularizar las instituciones, restrinjir el poder gubernativo para asegurar las garantías

individuales, terminar con los mayorazgos i demás vinculaciones de la propiedad raíz, favorecer las actividades productoras, difundir la educación en las ciudades i en los campos: tales eran en conjunto sus anhelos; pero ellos no sabían cómo darles forma acertada i eficaz.

Un espíritu de franca democracia animó también sus discusiones. La república era un hecho incontrovertible, reconocido i aceptado por todos, i la palabra, en su significación precisa, llegó a ser desde entonces de uso común i preferente. El gobierno mismo encabezó sus decretos i sancionó las leyes con la fórmula *El Director Supremo de la República de Chile*, etc. En este sentido, se avanzaba sin vacilación (*a*).

Pero, entre tanto, no se proveía a las necesidades más inmediatas del Estado. La situación financiera alcanzaba estremos angustiosos.

(*a*) Los sucesos resumidos en este capítulo, correspondientes a los años 1825 a 1827, han sido narrados en sus detalles por C. Gay, en los tt. VII i VIII de su mencionada *Historia*; por Melchor Concha i Toro, en la monografía *Chile durante los años de 1824 a 1828*, inserta en el t. V de la *Historia Jeneral de la República de Chile*; i por D. Barros Arana, en su citada *Historia*, tt. XIV i XV. La documentación aprovechada por el último de estos autores es la contenida en los tt. X-XV de las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile*, colección tan majistralmente dispuesta por Valentín Letelier i que hemos tenido a la vista desde el principio de nuestro estudio. Además, complementan esas informaciones: R. Briceño, *Memoria Histórico-Crítica del Derecho Público Chileno*, tantas veces cit.; B. Vicuña Mackenna, *Vida del Capitán Jeneral de Chile don Bernardo O'Higgins*, antes cit.; C. Vicuña Mackenna, *Papeles de don Vicente Claro* (2 vols. Santiago, 1917); i otras publicaciones documentales que citaremos en

Desde hacía seis u ocho meses, ni los empleados civiles ni los militares recibían sus sueldos. Nadie se allanaba a prestarle al fisco su dinero sino bajo condiciones gravosísimas. Los bonos públicos se depreciaban en el 50 % o más. Un clamor de miseria se dejaba oír en las provincias; i el descontento contra el congreso i el gobierno se agravaba día a día. Las peticiones del ministro de hacienda se discutían i no se despachaban.

Al amparo de ese desconcierto, algunas tropas del sur, encargadas de combatir a los bandidos que seguían sus depredaciones en nombre de la causa del rei, se sublevaron i fueron a engrosar las montoneras de asaltantes i merodeadores. Estaban largo tiempo impagas, sin provisiones suficientes i a medio vestir. La exasperación de los soldados quebrantaba todo concepto de disciplina i de decoro.

Mientras se procuraba apaciguar esos levantamientos, había diputados que conspiraban contra el gobierno i contra la misma asamblea. Una ruidosa causa seguida a dos de ellos,—Argomedo i Fontecilla,—concurrió a exaltar más las pasiones. Pasquines difamatorios i violentos circulaban anónimos en la capital. En febrero, los ministros Pin-

---

su oportunidad.—Apreciaciones interesantes sobre este período se contienen también en Isidoro Errázuriz, *Historia de la Administración Errázuriz* (1 vol. incomp. Valparaíso, 1877); D. Santa María, *Vida de don José Miguel Infante* (1 vol. Ed. Ec. Santiago, 1902); i Alberto Edwards, *Apuntes para el Estudio de la Organización Política de Chile*, en *Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.*, t. VI, pp. 307-39.

to i Benavente dimitían; i el caos político se hacía amenazante.

Amigos de O'Higgins pretendían interesarlo en su regreso al país, para restaurar el réjimen anterior al año 23; i sus corresponsales le pintaban con sombríos colores la disolución del gobierno i la miseria popular. El jeneral Prieto i los exministros Zañartu i Echeverría, le escribían instándolo a volver. El coronel Vicente Claro le decía, con fecha 25 de enero de 1825—«La pobreza del país se aumenta a proporción que el descrédito del gobierno ha llegado a su término. El ejército que fué a la descabellada i peor dirijida espedición de Chiloé, alcanza al Estado en once meses de sueldos. Las demás tropas i empleados dicen punto menos. Entradas no tiene el Estado; los recursos han desaparecido, el gobierno sin opinión, sin crédito, i el papel con un 50 % de pérdida». (*b*).

Zenteno, por su parte, mucho más reposado i ecuánime, le escribía reservadamente, desde su gobernación de Valparaíso, el 25 de febrero:—«Reunido el congreso en noviembre, no se ha hecho más que consumir el tiempo en niñerías i fomentar dentro de la sala las más animosas divisiones, que pronto han trascendido al público. Entretanto, abolidos los más ramos de hacienda, suspenso el remate de diezmos, paralizada totalmente la aduana por falta de comercio, desacreditado el papel billete hasta el punto de perder un ochenta por

(*b*) C. Vicuña Mackenna, *Papeles* cit. t. I, p. 42.

ciento, ha sucedido una bancarrota espantosa i de todos modos incurable. A pocos empleados se debe menos de seis a siete meses de sueldo i yo tengo el gusto de contar ya nueve, i así muchos. De aquí un descontento general, de aquí la sublevación de las tropas del sur, de las que dos escuadrones de la escolta se pasaron a Pincheira i que, aunque con el empréstito de 15 a 20 mil pesos se ha podido sofocar un tanto el motín, pero el fuego no está estinguido i no hai ya recursos para apagarlo cuando vuelva a inflamarse. De resultas de todo, hace muchos días que la capital se halla en ajitaciones. Los pasquines i anónimos contra el gobierno se repiten incesantemente... En tal estado de cosas nada se hace, nada se provee i por instantes se espera el reventar. Las diarias sesiones del congreso se reducen a encarnizarse entre sí los diputados con injuriosas ofensas. El pueblo, por su lado, insulta la autoridad *soi dissant* soberana. Las facciones se enardecen, pero ninguna tiene caudillo. La opinión no existe, porque cada hombre tiene la suya i sólo reinan el desorden i la anarquía. Aquí tiene usted un pequeño bosquejo de nuestra situación. —La escena se precipita i el drama va a tener pronto un trájico i terrible desenlace. El director pierde por instantes la confianza pública; no tiene, puede decirse, la del ejército, carece de cohesiones poderosas, le falta absolutamente erario, i lo que es peor, hombres que le ayuden i dirijan; el pueblo, por su parte, tampoco tiene uno que reuna sus miradas; i en tal estado i en circunstan-

cias tan terribles, ¿qué puede pronosticarse? Me estremezco al pensar en lo futuro...» (c).

Tal era el cuadro de desolación que el país ofrecía en los primeros meses del año 25. Como Zenteno lo insinuaba, el congreso se deshizo solo. En abril, la ciudad de Concepción retiraba sus diputados e instaba a proceder de igual manera a otros pueblos de su vecindad. Coquimbo revocaba los suyos también; i tanto en una como en otra provincia, la animosidad contra el poder central, por el abandono de la administración, se espresaba sin rebozo alguno.

Poco después, estas mismas provincias organizaban sus asambleas locales para la jestión inmediata de sus intereses; i si no desconocían el gobierno de Freire, declaraban a lo menos usar el derecho de rejirse autonómicamente, mientras no se dictara una constitución que les diese garantías de satisfacer sus necesidades.

Los jefes i oficiales del ejército acantonado en Santiago manifestaron, a su vez, el descontento suyo i de la tropa contra una asamblea que, ya casi disuelta, había perdido todo su prestijio e impedía al director supremo gobernar con facultades propias. En el estado de desnudez i hambre en que los rejimientos se encontraban, no era posible responder del orden ni de una resignación sin límites.

La actitud del ejército arrancó protestas airadas de la asamblea, en medio de tempestuosos

(c) B. Vicuña Mackenna, *Vida de O'Higgins*, cit. pp. 675-7.

debates. Pero las asonadas populares que concurrían al local de sesiones, ahogaban la voz de los diputados que pretendían hacer respetar los fueros del congreso. Lejos de ofrecer amparo a la corporación, el gobierno estimulaba esta demagogia tumultuaria, seguro de que lograría obtener los mismos fines que la de julio del año anterior, cuando cerró sus puertas el senado.

La mayoría del congreso solicitó, efectivamente, al director la clausura de las sesiones, en vista de que no podía celebrarlas con la independencia i dignidad de un cuerpo representativo. Sin pérdida de tiempo, el 17 de mayo, el director ordenaba la disolución del congreso y anunciaba la próxima convocatoria de otro; pues muchos de sus miembros, decía, o estaban ausentes, o habían sido exonerados por sus electores.

Seis meses duró esta asamblea i nada hizo; pero, si su labor fué estéril, si la mayoría de sus proyectos sólo tuvo carácter teórico, si careció de cohesión y de unidad de miras, y sucumbió por fin a manos de una autoridad que necesitaba obrar rápidamente para no perecer ahogada por las exijencias del momento, nadie era en particular culpable del fracaso; todo derivaba de la ineducación política del país. A sólo quince años del movimiento inicial de la independencia, los hombres dirijentes eran aún los mismos que habían hecho la revolución; participaban de sus anhelos jenerosos como de su ineptitud organizadora; ansiaban esperimentar un réjimen de libertad como el mayor de los bienes, pero no sabían de qué

modo hacerlo compatible con un gobierno apto para satisfacer las necesidades i aspiraciones de la época. Sin una situación económica estable, sin un sistema financiero ordenado, sin masa popular consciente, sin escuelas ni medios de cultura, sin prensa ni opinión ilustrada, sin una clase social esperta en la vida cívica, sin ninguno de los elementos que constituyen los pilares de una democracia, pretendían afianzar la república como una decoración de artificio, según los modelos más adelantados; pero la realidad frustraba sus planes i apenas si su buena fe les permitía hacer infructuosos tanteos.

En las provincias como en la capital, el ambiente seguía siendo el mismo: abatimiento i desconfianza ante el enigma que nadie acertaba a descifrar, la fórmula de una organización política que armonizara las libertades públicas con la eficiencia del gobierno, que conservara la unidad del Estado i estendiera a todo él sus beneficios. Por eso la clausura de aquel cuerpo representativo no levantó protestas ni mejoró la situación; i en cambio lanzó al país en la más difícil de sus pruebas, como iba a ser la organización federal.

Las asambleas provinciales de Concepción i de Coquimbo, encabezadas por el respectivo intendente, mantenían su autoridad; declaraban que cualquier estatuto que se dictase, lo mismo que cualquiera lei emanada del director supremo, debería someterse a la sanción particular de cada una; i mientras tanto, procedían con independencia de todo otro poder. Freire, por su parte, reconocía estos gobiernos de hecho, que a su vez

le mostraban adhesión personal; i a fines de mayo de 1825, convocaba a elecciones para constituir la asamblea provincial de Santiago. Cada una de estas corporaciones locales nombraría su representante o «plenipotenciario», con el objeto de que juntos acordaran las bases de un nuevo congreso nacional.

Tales elecciones no habían de verificarse en el término prescrito, que era el mes siguiente; la exaltación de los ánimos no lo permitía. En su lugar, reuniones populares celebradas a mediados de junio, acordaron el nombramiento de una junta que tomara a su cargo la administración de la provincia, sin perjuicio de que el director supremo continuase al frente del ejército i de las relaciones esteriores. La junta quedó compuesta de José Miguel Infante, Carlos Rodríguez i José Antonio Ovalle. Entre éstos, eran los dos primeros quienes habían llevado la voz más alta en aquellas reuniones i quienes aparecían más favorecidos ante la opinión.

Aunque decaído en su prestijio como gobernante, Freire se mantenía en el poder, fundado en su ascendiente sobre el ejército i en sus vinculaciones con las provincias federalizadas. La junta, que carecía de fuerza para hacer cumplir sus resoluciones, quedó a merced del director; en la práctica no pudo ejercer ninguna autoridad; y en setiembre cedía su puesto a la asamblea provincial elejida en Santiago el mes anterior, con pretensiones de incorporar en ella a los diputados de las otras provincias. Pero ni Concepción ni

Coquimbo elijieron diputados; se negaron a oír toda proposición en el sentido de adherirse a un nuevo congreso; i sus asambleas permanecieron en la dirección de los negocios públicos con prescindencia de la capital.

Se había implantado así un réjimen federalista de hecho, cuya estabilidad se subordinaba a las continjencias posteriores. Su funcionamiento transitorio se vió perturbado por tumultos i conspiraciones que delataban los síntomas de una peligrosa anarquía. Valparaíso i Santiago, sobre todo, fueron teatro de escenas deplorables. En sus competencias con el director supremo, la asamblea de la capital intentó hasta separarlo del poder. Disuelta por la fuerza armada, varios de sus miembros salieron deportados.

Restablecida la tranquilidad, Freire resolvió acometer de nuevo la campaña de Chiloé, para incorporar definitivamente el archipiélago al territorio de la república. En su ausencia, gobernaría un *Consejo Directorial*, presidido por José Miguel Infante e integrado por los ministros del despacho. El decreto constitutivo de esa autoridad, fechado el 12 de noviembre de 1825, le encargaba preparar la convocatoria de otro congreso i establecer una división administrativa que permitiera elejir los diputados a base de una justa proporcionalidad con el número de la población.

La presidencia de Infante en este gobierno provisorio, significaba el triunfo de las tendencias liberales en el ánimo del director i abría

paso al advenimiento del federalismo como réjimen necesario i permanente; porque Infante no sólo propagaba desde hacía tiempo el espíritu de reforma en las instituciones nacionales sino, además, la teoría de la federación.

II

El federalismo venía echando raíces en Chile desde los primeros años de la emancipación. En el congreso de 1811 se había manifestado ya un franco divorcio entre los representantes de Santiago i los de la provincia del sur; i como se recordará, fué la actitud de los últimos causa principal en la disolución de aquella asamblea. Al año siguiente, la rivalidad entre Rozas i Carrera hizo más acentuado ese divorcio; i en el proyecto de convención de las provincias, firmado en enero de 1812 por los representantes de Concepción i de Santiago (véase páj. 300), se trató de establecer un *modus vivendi* que garantizara la autonomía de cada una. El liberalismo radical de Rozas no era estraño a la idea de federación como el más perfecto sistema republicano.

El congreso del año 11 había creado la provincia de Coquimbo; su gobierno tenía la calidad de intendencia, i allí también se dejaban sentir aspiraciones esclusivistas, análogas a las de Concepción. Las resistencias i reparos con que se recibió en ambas comarcas el reglamento constitucional del año 12, procedían sobre todo del hecho de no haber sido consultadas. Su frío sometimiento a la dictadura de Carrera indicaba

que no incondicionalmente obedecerían a la autoridad central. Carrera, por su parte, simuló rendir homenaje a ese localismo, cuando organizaba sus juntas de gobierno con supuestos delegados de las tres provincias, bajo su presidencia como representante de Santiago.

La guerra contra los realistas hubo de amortiguar los esclusivismos lugareños, pero no logró estinguirlos; i cuando con la dictadura de O'Higgins se consolidó el gobierno nacional, volvieron mui pronto a aparecer. La guerra había desencadenado todos sus horrores sobre los pueblos del sur. Los enormes gastos militares, el sacrificio de la espedición libertadora del Perú i la miseria consiguiente de la hacienda pública, determinaron el completo abandono de la administración de las provincias, a tal punto que ni las autoridades superiores, ni los empleados civiles, ni el ejército residente en ellas, tuvieron recursos de que subsistir. Su enojo no se hizo esperar mucho tiempo; i la caída de O'Higgins se debió principalmente a esa situación.

Así fué jerminando, en el sur i en el norte, una animosidad creciente contra el gobierno central. La constitución de 1822 había sido resistida en Concepción y en Coquimbo, porque no respetaba las unidades provinciales. Las asambleas que desconocieron en seguida a la junta instalada en Santiago, el llamado a elecciones para establecer la representación local de esta provincia, la designación de los tres plenipotenciarios que pactaron el *Acta de Unión* i los acuerdos contenidos

en ésta, fueron demostraciones patentes de que se pretendía llegar a un réjimen descentralizado.

El senado conservador del año 23, dirijido por Infante, se ocupó en el estudio de la división territorial en seis departamentos, como el *Acta de Unión* lo disponía; pero no llegó a ningún resultado i manifestó preferir la formación de ocho sectores provinciales. Más tarde, en el congreso constituyente del mismo año, Pedro Arce, diputado por San Carlos, presentó un proyecto «para establecer la autonomía de las provincias a la vez que la unidad del Estado». La idea federalista hacía su camino.

Para esplicar esa tendencia, no basta la consideración del abandono en que se mantenía a las provincias; causa grave sin duda, que el gobierno de Freire en nada remedió, pero que afectaba por igual a todo el país. Es preciso hacerse cargo también de las condiciones jeográficas, del jénero de vida i del carácter de la población en cada una de las tres rejiones.

La provincia de Concepción, que se estendía al sur del río Maule hasta confinar con la frontera araucana,—húmeda, fría, de vejetación exhuberante y donde la tierra de cultivo se arrebataba a los bosques,—había sido en los siglos coloniales el palenque abierto entre el español i el indíjena; guerra desoladora i siempre renovada, que convertía en campamentos a las aldeas i ciudades. La población se formó i creció en medio de esa lucha incesante contra la naturaleza i con-

tra el hombre. Así templó su carácter i disciplinó sus facultades. Fué viril, altiva, acometedora, propensa a las resoluciones enérjicas que exije la acción inmediata. El mestizo de la masa laboriosa había heredado también la fuerza i la impulsividad de sus projenitores. La riqueza agro-pecuaria proporcionaba a todos, si no la holgura, a lo menos un suficiente bienestar.

Desviados de la guerra por la posesión del suelo, a las campañas por la emancipación, así en el campo político como en el militar, las nuevas doctrinas reaccionaron en aquellos individuos conforme a su temperamento. Se iría derecho al fin, resueltamente, sin contemplaciones. Supuesto que se trataba de sacudir el despotismo de la metrópoli, se implantaría un régimen de libertad con todas las reformas que fuesen necesarias. Nada de términos medios ni de esperas indefinidas.

De ahí el espíritu renovador que animó a los diputados del sur en el primer congreso i que no les permitió conciliarse con la táctica contemporizadora de sus colegas de la capital. Rozas, de por sí cauteloso i sereno, no podía sustraerse al ambiente de su provincia i debió colocarse en el plano de las tendencias radicales, vaciadas por él, eso sí, en reglas de derecho que los demás no comprendían ni les apremiaba comprender. La idea fundamental era la organización del Estado dentro de un réjimen de libertad.

En medio de las vicisitudes posteriores, ese idealismo no desmayó. Vista la imposibilidad de hacerlo triunfar en los congresos que se sucedían,

la provincia optó por reservarlo para sí. Se dió su gobierno democrático propio, sin desconocer por eso la unidad de toda la nación.

Por otra parte, desde los tiempos coloniales Concepción se había formado una personalidad local definida. Fué el cuartel jeneral de las tropas del rei en el país, una intendencia autónoma; i si fiscalmente no se bastaba a sí misma, no por eso sus habitantes carecían de medios para subsistir. El esclusivismo rejionalista español tampoco podía serle estraño, porque era una herencia ancestral.

Desde 1813 hasta 1825, las guerras de la emancipación, las montoneras que les siguieron i los alzamientos indíjenas, habían ensangrentado incesantemente su suelo; i vigorizaron, sin duda, con el sacrificio de la defensa, su espíritu de autonomía. Inauditas crueldades i depredaciones se ejecutaron allí año tras año, hasta diezmar la población i comprometer en términos incalculables su capacidad económica. Imposible describir los horrores de aquella «guerra a muerte» sostenida contra las hordas famélicas de Benavides i de los Pincheira. Era la provincia mártir que exhibía los más justos títulos para obtener una reparación. Nada recibió, sin embargo; i la exasperación contra el poder central, que se mostraba indiferente, estimuló a la vez su ímpetu combativo i su actitud separatista.

Había, pues, cierta disociación espiritual i sentimental al mismo tiempo entre Concepción i Santiago; i ella trascendió siempre a las actividades

políticas. No podía irse a la aventura de constituír Estados diversos; pero sí podía pretenderse una autonomía bien demarcada.

En cuanto a Coquimbo,—provincia comprendida desde el río Choapa hasta los páramos del desierto por el norte,—su animosidad contra la capital no se fundaba en motivos equivalentes a los de Concepción. No había sufrido en su propio territorio las calamidades de la guerra; i si bien había dado sus hijos a la causa patriota i soportado las cargas fiscales que las circunstancias requerían, sus mayores pérdidas derivaban de la paralización de las esportaciones mineras durante algún tiempo. Su principal riqueza provenía de los yacimientos de cobre i de plata, ya que la agricultura se subordinaba a las continjencias de las lluvias periódicas.

La población, mucho más escasa que en las otras provincias, era sufrida i pobre, por las privaciones que la naturaleza le imponía; i aislada i dispersa entre cordones de cerros agrestes, participaba también de cierto localismo espontáneo. No recibía beneficio alguno del gobierno central, del que reclamaba con frecuencia la atención de sus necesidades i de los peculiares problemas del trabajo minero. Este abandono suscitaba sus quejas i la predisponía hacia el autonomismo; pero de ningún modo con la firmeza que se observaba en el sur. Si su ciudad cabecera, La Serena, seguía el ejemplo de Concepción, era más por esos agravios contra la capital que por simpatía a un determinado sistema político. En su actitud

federalista había mucho de forzado. No obstante, el doctrinarismo pudo en sus hombres dirijentes más que en los de cualquiera otra rejión del país (*d*).

Para la jentes de una i otra provincia, Santiago era la urbe opulenta i ociosa, que absorbía todos los recursos del erario común, dominada por una aristocracia satisfecha de sus pretendidos abolengos i retrógrada en su mentalidad política. El clero, que en todas partes había combatido la revolución, gozaba aquí de positivo influjo. I el gobierno, subordinado a esos elementos sociales, se preocupaba sólo de la rejión central, en que éstos tenían sus intereses.

Semejante criterio podía ser exajerado; pero era la verdad que la capital consumía la porción más cuantiosa de las rentas públicas. No se reparaba, sin embargo, en que el principal movimiento de la riqueza se desarrollaba en Santiago i ciudades

(*d*) En un manifiesto que la asamblea de Coquimbo dirijió a los pueblos de Chile, con fecha 6 de octubre de 1826, para preconizar el federalismo, junto con exaltarlo por las libertades públicas que a él consideraba inherentes, no dejaba de reconocer que esa provincia ser'a la menos favorecida dentro de tal sistema.—«Coquimbo no es tan rica, decía, ni puede ser tan independiente como Concepción. Nuestros campos son estériles; los terrenos, aún aquellos pocos que están en las cajas de los ríos, apenas producen un veinte por uno sobre los más prolijos anhelos del labrador i contando con la fortuita abundancia de las aguas. Las minas son el consumidero de la especie humana; los hombres, sepultados bajo la tierra, pierden su salud i mueren temprano sin dejar las más veces sucesión, por la separación de sus familias; he aquí la causa de la despoblación de la provincia. Apenas hay algún minero que progrese en su ejercicio. Los que utilizan son los comerciantes que compran i venden

adyacentes; porque sus campos estaban mejor cultivados, el comercio era más activo, en ellas se radicaban las pocas industrias esplotadas entonces i su población alcanzaba la cifra de más alta densidad. La mayor parte del tráfico esterior se hacía por Valparaíso i se distribuía desde Santiago. Por eso su capacidad tributaria era también superior a la de las otras provincias reunidas. Pero ninguna de esas circunstancias bastaba para acallar las prevenciones lugareñas.

Más allá de las fronteras araucanas, quedaba en cierto aislamiento la ciudad de Valdivia, plaza fuerte de la época colonial que, durante mucho tiempo, había sido administrada desde el Perú por los virreyes i cuyos campos inmediatos le permitían tener una base propia de subsistencia, si bien

---

los metales. Si se computan los caudales que Coquimbo invierte en granos, cecinas i ganados desde Concepción hasta sus límites, i a ésto se agrega la importación de hierro, acero, azogue, pólvora i otros artículos necesarios para las minas, comparado el valor de todo con el producto de las pastas que se estraen de nuestros puertos, difícilmente se conoce ganancia. Las minas tienen un atractivo mui engañoso i la esperanza suple a la realidad. La minas carecen de la reproducción; i el forado que hacemos en el cerro jamás vuelve a llenarse de metal. Los campos feraces se cubren todos los años de excelentes frutos. Si se tasasen todas las minas de Coquimbo, quizás no valdrían tanto como una sola hacienda de Santiago o Concepción; luego la riqueza sólo consiste en el trabajo e industria del hombre, ramos espeditos igualmente para todos los pueblos de la república; i los del sur nos llevan la ventaja de poseer mayores i más seguros principales. Todos los pueblos de Chile producen lo necesario para su subsistencia. Coquimbo tiene que comprarlo todo, porque no produce más que metales. Los ganados menores se traen desde Chillán; más de seis mil vacas vienen todos los años desde los suburbios de San-

debía recibir sus recursos fiscales de la capital. Políticamente, participaba del mismo estado de ánimo que prevalecía en Concepción. En cuanto a Chiloé, todavía la dominaban las armas realistas; pero se esperaba con fundamento que no tardaría en incorporarse al territorio nacional.

Cualesquiera que fuesen, sin embargo, las diferencias que se observasen entre las comarcas del país, procedentes del clima, del jénero de ocupación i de la índole de sus habitantes, ellas no alcanzaban a comprometer la unidad territorial e histórica del Estado. Si esa unidad había de reconocerse en la raza, el idioma, los oríjenes, las tradiciones, las creencias, los sentimientos i las costumbres, no podía de ningún modo ser negada. Todo eso era común; i la facilidad de las rela-

---

tiago; la cecina i el sebo, de Maule; las harinas i granos, de Aconcagua; las maderas, de Chiloé, Valdivia i Concepción. Inmediatamente que nos nieguen estos renglones, Coquimbo tiene que parar sus faenas i prevenirse para una emigración. De modo que siempre ha de estar contemplando con los pueblos agricultores, para qué no la sitien por hambre. Por la inversa, ¿para qué necesitan las demás provincias de Coquimbo? Ni aún para el espendio de su sobrante, porque tienen facilísima salida a las costas del Perú. En conclusión, el socio que saca más ventaja de una compañía, es el que pone menos principal i percibe más utilidades. El principal con que Coquimbo concurre a la federación es el ingreso de su caja i no utiliza más que lo que gasta en sí misma; luego, si Coquimbo tiene una caja más pingüe i sus gastos son menos, porque no es frontera a los indios i porque no hay un enemigo dentro de su territorio, la federación le es desventajosa. Concepción contribuye menos i gasta más; luego, sale agraciada por las demás provincias en la compañía que le proponen, pues nadie le obliga a que dé más de lo que puede».—*Sesiones*, cit. t. XII, pp. 33-4.

ciones terrestres i marítimas concurría a impedir una desintegración. Las modalidades locales derivadas del ambiente físico y social, eran como en todas partes irreductibles i no tenían por qué justificar la promiscuidad de instituciones políticas.

El federalismo, no obedecía, pues, en Chile a circunstancias jeográficas ni históricas; i las tendencias manifestadas hacia él en las provincias se fundaban realmente en motivos transitorios,—incapacidad administrativa, desorganización económica, susceptibilidades lugareñas, ambiciones de mando, incomprensión de los intereses colectivos, frajilidad del sentimiento público,—i no en exijencias incompatibles con la solidaridad nacional, ni siquiera con la unidad política. Ni Coquimbo, ni Concepción, ni Valdivia, ni otras circunscripciones menores que dentro de la provincia de Santiago llegaran a formarse, tenían una base financiera con que sustentar una administración civil. Tampoco disponían de medios para desarrollarse económicamente sin el concurso de la capital. Hasta carecían de instituciones de cultura i de hombres preparados para gobernarse.

De este modo, el federalismo no aparecía como un hecho real, fruto de necesidades insustituibles, sino más bien como una ilusión i una doctrina. A él vinculaban sus adeptos una prosperidad ilimitada que los rejímenes centralizadores, ya ensayados, no permitían esperar. La democracia suponía una participación directa del pueblo en la jestión de los intereses comunes, por intermedio de mandatarios revocables i sometidos a su

vijilancia inmediata. El medio más espedito para elejir, fiscalizar i remover estos funcionarios era dividir el territorio nacional en circunscripciones de corta estensión, donde todos los ciudadanos estuvieran en contacto con su gobierno i pudieran apreciar sus obras. Teóricamente a lo menos, el federalismo satisfacía esa aspiración. Sería el réjimen del progreso i de la libertad.

A la teoría se agregaba el ejemplo de la constitución española de 1812, que Fernando VII había abrogado dos veces; pero que, por ser obra de los liberales del reino i haber servido allá de emblema contra el absolutismo, conservaba entre los doctos de América el prestijio de una lejislación ideal. También se consultaba en ella la autonomía de las provincias, rejidas por diputaciones o juntas electas popularmente.

Había, además, cierta esperiencia alentadora que seguir. Estados Unidos, la más próspera de las repúblicas, era una federación. Méjico se organizaba de igual modo; Colombia, Venezuela, Arjentina, pugnaban por asemejársele. ¿Por qué Chile no había de fiar también su porvenir a esta forma de gobierno? (*e*).

(*e*) El manifiesto de Coquimbo, que citamos en la nota anterior, reproducía como epígrafe una pájina de las *Lecciones de Derecho Público* por N. Salas, autor que debió tener cierta boga en la época i a cuyo juicio se someten los firmantes de aquel documento. Esa pájina dice:—«Si el problema de la distribución de los poderes políticos está resuelto, los Estados Unidos de la América Setentrional son los que han hallado la solución. Al ver los efectos,—i éste es el único buen modo de juzgar de las instituciones políticas,—nada parece que pueda imajinarse mejor que la forma de su

Fué así cómo el ideal de la federación vino a personificarse en un hombre de las más altas virtudes cívicas. José Miguel Infante había figurado desde 1810 en memorables sucesos políticos. Abogado i hombre de estudio, en todas sus actuaciones dejó el sello de su ilustración i de su probidad. Como Egaña, tenía el temperamento de un filósofo; i si participaba de su convicción respecto al poder de las leyes para vaciar en moldes ríjidos una sociedad, no compartía en cambio sus preocupaciones morales i relijiosas, ni mucho menos su autoritarismo de corte monárquico. De espíritu reformador i liberal, fué hacia el federalismo por la naturaleza misma de la cultura en que disciplinó sus facultades. Admirador sin reservas de la república norteamericana, como Henríquez, Irizarri i tantos otros patriotas de los años 12 a 14, cuando Poinsset difundía en Chile el conocimiento de la organización federal, Infante encaminó hacia allá sus ideas i las sistematizó más tarde hasta los límites de la intransijencia i la obsesión (*f*).

---

gobierno. Un gobierno en que los ciudadanos son tan libres como pueden ser; en que la población se dobla cada veinticuatro años; en que la fuerza i la opulencia siguen poco más o menos la misma progresión; en que las luces han hecho i hacen progresos que no podrían creerse si no se tocaran, parece el *non plus ultra* en política del jenio del hombre i que no deja a las otras naciones más que el trabajo de imitar».—El criterio de ese tratadista era entonces uniforme en Chile: en cuanto a las instituciones políticas, no había *más que el trabajo de imitar*...

(*f*) Los contemporáneos daban cierta importancia, en la ideología política de Infante, a la influencia de un aventurero natural de Bolivia, que había viajado por Euro-

Patriota sincero, no podía mirar impasible el espectáculo que le rodeaba. Atribuía el desconcierto del país i la miseria jeneral a la centralización de los poderes públicos, que impedía a los ciudadanos vijilar de cerca sus gobernantes i participar de modo inmediato en los negocios de interés común. El día en que los caudales de una provincia convertida en Estado se invirtiesen acertadamente en beneficio local, la administración estaría bien organizada, los funcionarios elejidos por sus comprovincianos se sentirían más obligados a cumplir sus deberes, sería fácil remediar las necesidades del pueblo i la riqueza i la cultura recibirían eficaz impulso. Nunca un hombre sirvió sus convicciones con más fe i constancia; nunca tampoco con menos fortuna.

---

pa i América, i se decía ferviente partidario de la organización federal. Llamábase este sujeto, tan locuaz como turbulento e iluso, Manuel Aniceto Padilla; i amigo de Infante, vivió largas temporadas en Chile con su ayuda. Sobre ese curioso personaje i sus actividades aquí, véase Barros Arana *Historia*, cit. t. VIII, nota pp. 591-93, i t. XIV, nota pp. 56-61.

III

Desde su ascensión a la presidencia del consejo directorial, en noviembre del año 25, Infante se manifestó decidido a federalizar la república. Su actuación inspiraba temores entre las personas moderadas, particularmente en el clero. Por eso necesitaba despejar el camino i apercibirse contra probables resistencias. La única fuerza moral organizada en todo el país, cuya oposición pudiera temer, era la iglesia. Infante no vaciló en buscar el medio de neutralizarla i hasta, si era posible, de obtener su concurso.

La actitud del obispo Rodríguez Zorrilla no había sido nunca favorable a las nuevas instituciones. El había dirijido desde el año 10 la propaganda contra la emancipación i adherido con firmeza al gobierno de la reconquista. Más tarde, vueltos los patriotas al poder, hubo de salir deportado por causa de su repulsión al réjimen nacional. Repuesto en su diócesis, porque ya parecía despojado de su intransijencia realista, dió lugar sin embargo a graves recelos en 1824, mientras permanecía aquí el vicario Muzi; i entonces se le suspendió de sus funciones episcopales.

El gobierno estaba informado de ciertos equívocos manejos del obispo ante las cortes española i pontificia. Todavía se creía posible una intervención europea en América. Con motivo de las dificultades acaecidas en el nombramiento de gobernador de la diócesis, el consejo directorial ordenó e hizo ejecutar perentoriamente, a fines de diciembre, la espatriación de Rodríguez Zorrilla, con destino a Europa. El obispado quedó a cargo de Cienfuegos, cuya invariable adhesión a la república era una garantía de que las reformas que iban a plantearse no encontrarían obstáculos en la iglesia (*g*).

Con fecha 30 de noviembre, en efecto, el ministro del interior, Joaquín Campino, había presentado al consejo un proyecto de reglamento para la administración de las provincias, plan de un réjimen federalizado que se aplicaría provisoriamente. Discutido este plan, se le aprobó en enero de 1826 i lo sancionaron, además, las asambleas de Concepción i de Coquimbo; pero, por el momento, sólo fueron puestas en práctica sus disposiciones relativas a la división territorial.

El reglamento dividía el país en *provincias*, *municipalidades* i *parroquias*. Las provincias serían ocho; i entre ellas, la de *Coquimbo* conservaba su integridad, desde el río Choapa hasta el desierto; la de *Santiago* se subdividía en tres, como que al norte se le erijía en provincia *Aconcagua* i al sur

(*g*) Cons. sobre estas incidencias, Barros Borgoño i Silva Cotapos, obs. cit.

Colchagua, entre los ríos Cachapoal i Maule; *Concepción* se desmembraba en dos, pues se le separaba la zona comprendida entre los ríos Maule i Ñuble, con el nombre de provincia de *Maule*. Las otras dos provincias eran *Valdivia* i *Chiloé*.

En cada una de estas circunscripciones existiría una «asamblea provincial», compuesta de los diputados que en ellas se elijiesen. Aunque cuerpos lejislativos, las asambleas tendrían también numerosas facultades administrativas. Constituirían los municipios, nombrarían a los jueces letrados i demás funcionarios, determinarían la forma de elección del gobernador provincial, impondrían nuevas contribuciones, organizarían las milicias, sustentarían todos los servicios locales, fomentarían los establecimientos de educación i de beneficencia i llevarían la correspondiente estadística. Todo eso, como la división territorial, era una adaptación de la constitución monárquica española a una república federalizada.

Se prohibía a las asambleas establecer aduanas interiores, habilitar puertos comerciales, entablar negociaciones con países estranjeros, prestar asilo a los reos prófugos de otra provincia i ejecutar algún acto no contemplado en el reglamento. Estas corporaciones se renovarían cada dos años i sesionarían el tiempo que tuvieran por conveniente, sin perjuicio de lo que acordase la lejislatura nacional que pronto debería reunirse.

El gobernador de cada provincia era en ella el jefe político i el encargado del poder ejecutivo.

En tal calidad, le competía promulgar las leyes sancionadas por la asamblea, como asímismo las leyes nacionales. Era, además, el comandante de las milicias de su jurisdicción. Obraría asesorado por un consejo de cinco individuos a lo menos, con cuyo acuerdo podría suspender la ejecución de las resoluciones de la asamblea, devolverle sus proyectos de lei i convocarla estraordinariamente. Velaría también sobre las municipalidades i sería el superintendente de todos los servicios públicos. Le estaba vedado intervenir en la administración de justicia, ordenar prisiones, si no era para presentar al detenido ante el juez competente, imponer castigos sin juicio previo i decretar contribuciones que no se consultaran de modo espreso en la lei.

Cada municipalidad sería rejida por un *mayor*, en vez de alcalde, cuyas atribuciones eran administrativas i judiciales, como que subrogaba en ciertos casos a los «jueces de letras» i conocía en apelación de las sentencias de los «jueces de paz» establecidos en las parroquias i vice-parroquias. En cuanto a los servicios i atenciones que las municipalidades deberían tener a su cargo, se repetía lo dispuesto en la constitución de 1823.

La organización que el reglamento establecía quedaba subordinada, por supuesto, a la resolución de la próxima lejislatura constituyente; pero, desde luego, con la descentralización política i administrativa, sentaba las bases del sistema federal. Al proceder de este modo, se tenía la plena conciencia de que se evitarían a la república

los males que derivaban de la concentración del poder en una sola ciudad.

El preambulo esplicatorio del proyecto no dejaba lugar a duda alguna sobre los propósitos de orden i de paz interior que sus autores perseguían. El ministro Campino, en cordial acuerdo con Infante, decía:—«Al tiempo de redactarse el reglamento, sólo se han tenido presentes las circunstancias actuales de nuestro país, queriendo conciliar la falta de hábito i conocimiento de este jénero de instituciones con el estado de la opinión pública, su tendencia i deseos por ellas. Se ha querido en cierto modo hasta prevenir las mismas pretensiones de los pueblos que ya se dejan divisar, empezar a hacerles gustar de una libertad legal i echar las semillas de establecimientos que deben irse perfeccionando progresivamente. Mas, no son las asambleas, ni las atribuciones que se les designan en el proyecto, las que sufrirán una oposición tan fuerte, como lo que se establece para el réjimen de los pueblos, dejándoles el derecho de elejir libre i directamente sus gobernadores; por el temor que se tiene de que hagan mal uso de esta no acostumbrada libertad i que ella venga a producir el encendimiento de los partidos, la anarquía i disolución jeneral de la república. El que suscribe, persuadido de que no hai más que dos modos de dominar, por la *opinión* o por la *fuerza*,—y de que ésta ni el gobierno la tiene ni puede ni debe emplearla contra los pueblos,—sólo propone este proyecto como el único medio de evitar esos mismos males, que se están

viendo venir i de que tenemos ejemplares tan idénticos i tan vecinos; pues aún los enemigos del proyecto no podrán menos de confesar que será siempre más conveniente que los pueblos usen de esta prerrogativa por concesión que les haga de ella el gobierno, que no el que se la tomen por sí, lo que no podrá verificarse sin que sucedan antes los mayores males, i entonces sí que habrá disolución i anarquía, de tanta duración i de remedio tan difícil que no es posible por ahora calcularlo. Pero tanta es la fuerza de nuestras preocupaciones i antiguos hábitos, que ciudadanos instruídos i bien intencionados no divisan otro medio para la conservación del orden que la continuación del sistema de incompresión i desconfianza de los pueblos, que como una herencia del despotismo de los españoles se ha seguido hasta aquí...

«Los inconvenientes de este sistema son mui obvios. Reservándose el gobierno la prerrogativa de nombrar los gobernadores de los pueblos, que con tan celoso empeño se ha defendido hasta aquí, como el único medio de conservar el orden i evitar la anarquía, el gobierno se echa sobre sí la responsabilidad de la conducta de sus nombrados; i no está en su mano encontrar siempre los mejores sujetos para tales destinos, ni menos hacer que los pueblos reciban con buena voluntad a los que miran como estraños a sus intereses locales. Otro grave inconveniente es el tiempo que el gobierno pierde en contener i aquietar

los partidos de los pueblos i en atender a estas estrañas querellas, nacidas regularmente del odio a los gobernadores que se les remiten, i de cada una de las cuales se está siempre temiendo produzca una combustión jeneral. Siendo, pues, conocida la insuficiencia de este sistema para contener las disensiones i disgustos de los pueblos, i establecer en ellos el orden, el contento i la paz, i estando ya el gobierno fatigado de esa lucha jeneral de los pueblos con sus gobernadores, debe adoptar el medio de la confianza, depositando en ellos mismos el cargo de nombrarlos...

«De este modo, la elección de los gobernantes será sostenida en los pueblos por la misma mayoría que la ha hecho i el partido que no ha prevalecido esperará con confianza la vuelta del período en que de un modo legal debe verificarse la variación, sin poder imputar el orden existente a miras o intereses personales del gobierno, o a pretensiones contra la libertad de los ciudadanos. De este modo también se logrará formar una gran masa de interesados en la conservación de estas prerrogativas populares, quitando a los facciosos el pretesto de la falta de libertad con que hasta aquí han acostumbrado mover a los pueblos, quedando así reducido a un número mui corto e insignificante el de los que aún puedan tomar algún interés por las reliquias de los partidos personales que nacieron con la revolución» (*h*).

(*h*) R. Briceño, *Memoria*, cit. pp. 177-9.

Las pájinas trascritas reflejan el pensamiento íntimo de los promotores de la organización federal. Por eso no hemos creído del caso omitirlas. Sin embargo, la idea de elejir popularmente los gobernadores no prevaleció desde luego; i junto con disponerse, por decreto del 31 de enero de 1826, el planteamiento de la reforma en cuanto a la división territorial de la república, el mismo directorio nombró los gobernadores de las nuevas provincias i mantuvo en sus cargos a los existentes. De todas maneras, el federalismo quedaba iniciado.

IV

La derrota i capitulación de las tropas realistas de Chiloé en enero de 1826, la incorporación definitiva del archipiélago al territorio nacional i el regreso de Freire victorioso en esta campaña con que se ponía término a la resistencia española en Chile i Sud-América, fueron hechos celebrados con fervor patriótico por todo el país. Se llegaba a una situación de seguridad i de confianza. La emancipación estaba consumada i no había el temor de que se pretendiese desconocerla. La república como forma política era una realidad ineludible; i la integridad territorial, dentro de los límites de la antigua colonia, quedaba establecida.

En el esterior, las nacionalidades vecinas se constituían tambien en el más amigable consorcio con Chile. Los Estados Unidos, primeros en reconocer la independencia hispano-americana, tenían desde tiempo atrás su representante diplomático en Santiago i salvaguardiaban a estos países, frente a Europa, de cualquiera pretensión agresiva. El gobierno de Inglaterra, a su vez, había hecho el año anterior igual reconocimiento; i si aún no entraba en relaciones diplo-

máticas con Chile, era porque no lo creía una nación consolidada.

El momento era propicio para acometer la organización estable de la república. Freire, que en marzo había reasumido el poder, lo comprendió así i ese mismo mes convocó a elecciones para un congreso constituyente que debía reunirse en junio. En las normas electorales ya establecidas no se introdujeron otras variantes de importancia que la exijencia de que los diputados fuesen nativos de la localidad que los elejía, o por lo menos que hubiesen residido cinco años en ella, i que el voto podía emitirse en esquela cerrada o de viva voz. Se mantenía la dieta de cuatro pesos diarios i de cargo fiscal, en beneficio de los representantes; se agregaba a ella un viático que debían pagar los cabildos; i se fijaba como sede del congreso la ciudad de Rancagua, a fin de evitar que sus sesiones pudiesen ser perturbadas por los tumultos populares ocurridos antes en la capital. Las elecciones se verificaron en mayo; pero el congreso no se reunió en junio ni en Rancagua, sino en Santiago i el 4 de julio, a petición de los mismos diputados.

La composición de esta asamblea aparecía diferente de las anteriores. Había en ella más homojeneidad i acción. Era más dinámica i realizadora. Su gran mayoría sustentaba ideas liberales i anhelaba reformas de trascendencia. Los poderes que los pueblos otorgaron a sus diputados, contenían con frecuencia la salvedad de que éstos debían subordinarse a las instrucciones que recibieran de

sus comitentes; otros les recomendaban, en términos jenerales, esforzarse por adoptar cuantas medidas concurriesen a la libertad i la grandeza del país; i algunos, como los de Coquimbo, insistían en que el réjimen federal era el único que debía plantearse. La asamblea de esta provincia creyó del caso, además, imprimir un manifiesto dirijido «a los pueblos de la república», en el cual protestaba «ante la faz del mundo», su inquebrantable adhesión al federalismo; i entre otras, la municipalidad de San Fernando le contestaba que «el sistema federal era el más análogo a nuestro Chile i el más conforme a las ideas liberales», (*i*)

(*i*) *Sesiones* cit. t. XII, p. 25.—En cuanto al manifiesto, el mismo a que hemos aludido en pájinas anteriores,—redactado seguramente por Manuel Antonio González, «plenipotenciario» de Coquimbo en 1823, diputado de la misma provincia en 1824 i ahora secretario de su asamblea,—es uno de los documentos mejor fundados en obsequio al sistema federal, tanto desde el punto de vista de los intereses locales, según ya lo observamos, como también en congruencia con la teoría liberal. He aquí sus espresiones a este respecto:—«Para mitigar el odio a la monarquía, se nos dice que tratan de constituír una república; pero la centralidad está en contradicción con ese nombre lisonjero, lo mismo que si dijésemos un *despotismo federal.* Los títulos de director o rei, emperador o presidente, no varían la sustancia, puesto que las atribuciones son las mismas. Una constitución se da también a una monarquía. La elección de jefe no es impedimento, porque también hai imperios electivos. La duración no puede asegurarse en más ni menos con esa clase de leyes; porque si el objeto de la unidad centralizada es hacer un gobierno robusto, fuerte, capaz de aniquilar media nación en un momento, ¿quién destruye ese coloso cuando quiera perpetuarse? A la asamblea le parece una quimera esa república central. República es aquella en que los pueblos, mirando por su interés particular, protejen

El congreso resultó dominado, en efecto, no sólo por una opinión liberal sino además federalista. Su apertura, el 4 de julio de 1826, recordaba una fecha gloriosa en los anales americanos; i recordaba también que, quince años atrás, se había iniciado ese mismo día el sistema representativo en Chile.

El director supremo concurrió a la sesión inaugural i presentó al congreso un correcto mensaje, obra de su ministro de hacienda Manuel José

---

el todo de la asociación; pero si el bien i el mal les ha de venir precisamente del centro, los pueblos no son otra cosa que el instrumento de la tiranía. En vano se nos quiere alucinar con el crecido gravamen que debe imponerse para sostener el gobierno federativo. Ya se ve que siempre hemos de ceder una parte de nuestro trabajo para la subsistencia de aquellos que cuidan de nuestra fortuna; de lo contrario estaríamos continuamente espuestos a ser presa de los ladrones o del que quisiera dominarnos. Sería también mucha temeridad pretender que todos esos servicios se nos prestasen de gracia. ¿Pero en qué clase de gobierno no sucede otro tanto? La diferencia es que en el sistema federal nosotros mismos nos repartiremos los impuestos, i nunca se nos quitará más que aquello mui preciso. En el gobierno unitario central sufriremos una capitación de cinco pesos por viviente i se recargará todo ramo de industria, como lo ha hecho el gobierno del Perú, sin que sepamos a que fin se dedican esas contribuciones. Sobre todo, la libertad nunca es bien pagada, cualquiera que sea su precio; i que hai mucha más en la federación que en la unidad, nadie se atreve a disputarlo. De nada nos sirve un gran caudal mientras estamos cargados de cadenas. Es a propósito lo que dice un sabio publicista:—«Cuando, acostándome inocente i sin remordimiento, no estoi seguro de que en medio de mi sueño un ministro de policía no me sorprenderá i arrancará de mi cama, para conducirme a una prisión sin decirme por qué, ¿de qué puedo gozar sin sobresalto i sin amargura?»—Como se ve, la federación se confundía con la libertad i la seguridad personal.

Gandarillas, periodista i escritor de conocidas tendencias liberales. Freire daba cuenta en él de las preocupaciones de su gobierno, durante los últimos tres años, en todas las ramas de la administración pública, del estado de las relaciones esteriores i de la situación jeneral del país; hacía notar la urjencia de que se arbitraran medios para el fomento de la agricultura, la minería, la industria i principalmente de la educación; i refiriéndose al problema constitucional, observaba: —«Al hablaros de la formación de nuestras leyes fundamentales, de una constitución, séame permitido indicaros que, para qué esta constitución pueda producir los inmensos bienes que anhelamos, es forzoso no sólo que ella se conforme con nuestras costúmbres i se adapte al estado de nuestra civilización, sino que huyáis del peligro en que frecuentemente han caído los lejisladores americanos, imprimiendo en estos códigos políticos un carácter de inmutabilidad que se opone a la adopción progresiva de las ventajas que el tiempo i la práctica van señalando como necesarias».

Constataba en seguida la inanidad de la constitución de 1823; código que, «a pesar de sus principios luminosos i de sus grandes i elevadas ideas, no pudo resistir a los embates de la opinión pública, ni a la incontrastable fuerza de la voluntad jeneral de los pueblos, por la imposibilidad de su aplicación práctica, nacida de sus complicados resortes, de su espíritu excesivamente minucioso i reglamentario, i talvez de su misma perfección ideal...»

Era preciso, sin embargo, poner manos en la obra de rehacer la lejislación fundamental de la república, sin la que no se concebía que ésta pudiese existir. «¡Una constitución!, esclamaba.—Este es el grito universal del pueblo chileno, el colmo de sus deseos, la base en que se asientan todas mis esperanzas. Lejisladores, el primero es éste de vuestros deberes, i el mío pediros elijáis desde luego el ciudadano virtuoso, en cuyos hombros haya de librar el grave peso de mi autoridad; que yo, volviendo a confundirme gustoso con el resto de mis conciudadanos, sabré, si la necesidad lo exijiese, empuñar la espada que como soldado esgrimo, siempre contra los enemigos de mi patria, jamás contra su libertad».

Conforme con esta última declaración, el congreso debía pronunciarse sobre la acefalía de la majistratura suprema; i en efecto, después de detenidas deliberaciones, el 8 de julio acordaba aceptar la dimisión de Freire, titular al jefe del Estado, en lo sucesivo, *Presidente de la República*, agregarle un vice-presidente i nombrar desde luego, para el primer cargo, al jeneral Manuel Blanco Encalada i para el segundo, al prestijioso ciudadano Agustín Eyzaguirre; todo provisoriamente, mientras la constitución que se aprobara disponía la forma de elejir el poder ejecutivo. Se acordaba, además, que en el caso de que el congreso fuera disuelto por la fuerza, antes de que se dictara la constitución, esos majistrados cesarían inmediatamente en sus funciones, las provincias reasumirían su soberanía i nombrarían tres dele-

gados cada una, para que todos juntos designaran presidente accidental i convocaran otro congreso o restablecieran el mismo.

La asamblea mostró desde un principio animosa laboriosidad. Poseída de un severo espíritu democrático, estableció la publicidad de sus sesiones, según una versión taquigráfica; i ni siquiera se allanó a admitir tropa armada para resguardar el orden entre la concurrencia que acudía a presenciar los debates. Cienfuegos, diputado por Talca i gobernador de la diócesis, fué el primero en presidir la corporación; pero la voz más alta debía corresponderle a Infante.

El día 6 de julio se inició el debate constitucional. Cienfuegos pidió, en un discurso apolojético del federalismo, que se adoptaran las bases jenerales en que descansaría la estructura de la constitución. A su juicio, tales fundamentos eran «las garantías del hombre en sociedad». La seguridad personal, la libertad civil i la igualdad ante la lei, habían de contemplarse con preferencia a cualquiera otra clase de derechos. En todos los pueblos de Chile debía respirarse libertad, decía; «pero una libertad prudente i moderada»; en ellos no se reconocerían preeminencias antojadizas, supuesto que «entre los verdaderos patriotas, no hai más distinción que la que cada uno adquiere por sus luces, méritos i virtudes»; i se respetaría la propiedad privada, sobre todo la de los pobres, a quienes ya comisionados del gobierno no arrebatarían sus bestias de trabajo para sumirlos en la miseria. Hablaba un sacer-

dote i no había por cierto de olvidar, entre las piedras angulares del nuevo estatuto, la relijión católica apostólica romana, sostenida i amparada por el Estado. Otros oradores espresaron análogos conceptos, para demostrar que sólo el réjimen federalista permitiría garantir con eficacia el derecho común. Apenas si una voz aislada se levantó allí para impugnar tales aseveraciones (*j*).

En los debates que siguieron, la cuestión fué dilucidada más ampliamente. Los diputados Domingo Eyzaguirre i Luis de la Cruz refutaron con firmeza los razonamientos federalistas. Advirtieron que, si este sistema se implantaba, el país se vería lanzado a la miseria i la anarquía, desde que las provincias carecían de recursos para organizarse autonómicamente i los nuevos impuestos i las disensiones intestinas a que se esponían, iban a aniquilar sus fuerzas productoras.

Infante intervino ardorosamente.—«Creo, dijo, que éste es el día en que empiezan a temblar los tiranos i los hombres libres a llenarse de consuelo, al oir decir: *federación*... El sistema federal contra el cual se han hecho tantos esfuerzos para desacreditarlo, es el más conforme a los principios sociales i el más ventajoso a las naciones. Por él las provincias quedarán bajo un respecto independientes, pero dependientes bajo otro; su independencia no tendrá más estensión que la necesaria a producir el bien; serán dependientes en todo

(*j*) Los docs. a que nos referimos, están publicados en el t. XII de las *Sesiones* cit.—Los dos tt. sigts. contienen los demás docs. relativos a este congreso.

lo que se relacione con los intereses de la nación». Afirmaba que el sistema unitario era obra del despotismo i que el día que se aplicara en Chile la lei federal, terminarían las intrigas, los intentos subversivos i la ominosa tiranía. En el calor de las discusiones, llegó hasta proferir estas palabras:—«Yo creo que es necesario, o carecer de sentido común, o no tener absolutamente virtudes republicanas, para oponerse al federalismo».

Cienfuegos i otros reforzaron al adalid de esta campaña; i bajo el estímulo de una barra nerviosa que aplaudía sus arengas, el 11 de julio se aprobaba el siguiente proyecto de lei: *La República de Chile se constituye por el sistema federal, cuya constitucion se presentará a los pueblos para su aceptación.*— De los 38 asistentes, 36 votaron el proyecto; uno, el diputado Eyzaguirre, votó por el sistema unitario, i el otro, que era el diputado de Los Anjeles, José Antonio Villagrán, salvó su voto con la declaración de que prefería el sistema popular-representativo.—«Después de esto, dice el acta, se levantó la sesión i el pueblo se retiró palmoteando i dirijiendo vivas al congreso».—Tal era el poder del nuevo emblema en que se condensaban las esperanzas del país.

Tres días después, el presidente de la república promulgaba ese acuerdo como lei; i en conformidad a ella, el congreso dispuso que el réjimen recién proclamado se aplicara desde luego, gradualmente. Otras leyes, sancionadas en el mismo mes de julio, ordenaron que los delegados de los departamentos cesaran en el ejercicio de sus car-

gos i que los reemplazaran «gobernadores» elejidos por el voto popular; que los intendentes o jefes provinciales siguieran en sus puestos, mientras se determinara la forma de elejirlos; que se procediera a la inmediata elección de los miembros de las municipalidades i que de igual modo se hiciera respecto a los párrocos. En el caso de estos últimos, se elevaría al diocesano una lista con el nombre de los dos que en cada parroquia hubiesen obtenido las más altas mayorías; i previo «examen sinodal», uno de ellos recibiría de esa autoridad la investidura correspondiente.

Nuevas leyes ampliaron en agosto este sistema de organización. Junto con ratificarse por el congreso, no sin resistencias, la división del país en ocho circunscripciones, se establecieron las asambleas provinciales consultadas en el proyecto del consejo directorial. Estas corporaciones constarían de 12 a 24 diputados, según la población de la provincia, i procurarían instalarse el 18 de setiembre. Entre sus múltiples atribuciones, ellas serían las llamadas a pronunciarse sobre si admitían o nó la constitución que aprobara el congreso.

Más aún; en octubre se publicaba i ordenaba cumplir, sin pérdida de tiempo, la lei electoral de los «intendentes», título dado desde entonces a los mandatarios provinciales. En cada municipio de la provincia, siete de sus miembros procederían a la votación; i en aquellas localidades en que no hubiera municipio, lo haría un número igual de vecinos tomados de entre los ex-procura-

dores con el procurador actual (antes llamados inspectores) i de entre los ex-jueces de distrito. Por lei posterior, del 16 de diciembre, se dispuso que si ni aún de ese modo se reunía aquel número, los ciudadanos de la localidad elijiesen siete de ellos mismos para que sufragaran por el intendente. Pasados los escrutinios a la asamblea provincial, ésta proclamaría para ese cargo al que hubiese obtenido la mayoría absoluta; i a falta de ella, se pronunciaría en favor de uno de los tres que hubiesen obtenido las mayorías más altas. Proclamaría, además, vice-intendente al que siguiera en número de votos al electo. El mandato duraría dos años i no podría reelejirse al intendente que cumplía su período, hasta pasado un bienio. El mecanismo bosquejado iba a provocar las más serias dificultades.

Con otras medidas de detalle, adoptadas a fines del año 26, el réjimen federalista quedaba planteado, si bien todavía de modo transitorio, desde que debía subordinársele a los términos de la constitución que elaborase el congreso. No estaba llamado, sin embargo, a esperimentar sensibles alteraciones, supuesto que era el mismo congreso quien tenía la última palabra, a pesar del referendum concedido a las asambleas provinciales.

Se confiaba sinceramente en que esta organización daría frutos de concordia i de paz entre todos los habitantes del país, i sería fecunda en otros resultados materiales i morales. Cada ciudadano sentiría la conciencia de su responsabilidad, al elejir a sus gobernantes civiles i relijiosos;

vijilaría su conducta, estimularía su celo funcionario i evitaría los abusos del poder. Infante, Cienfuegos i la jeneralidad de aquellos congresales, estaban como alucinados; veían en los hombres seres buenos por naturaleza, de cuyas imperfecciones sólo la sociedad era culpable; i al entregarles ahora, en toda su plenitud, el gobierno de sí mismos, creían haberles hecho el mayor de los bienes.

V

El federalismo no conseguiría la estabilidad que sus partidarios le deseaban, sino mediante una constitución adaptada a sus fines. Por eso, mientras las provincias se sometían a la aplicación del nuevo réjimen, el congreso entró a ocuparse en el estudio del proyecto constitucional. La comisión respectiva, en la cual imperaba el criterio de Infante, dió por concluído su trabajo en diciembre de 1826; pero el proyecto fué presentado a la asamblea en enero de 1827 i su discusión sólo vino a iniciarse dos meses después (*k*).

Múltiples asuntos de la mayor gravedad solicitaban a diario la atención del congreso, a causa de los trastornos en que se debatían los pueblos al hacer las elecciones de sus gobernantes. Se estaba en un período de ajitación i anarquía, que ni el cuerpo lejislativo ni el poder ejecutivo

---

(*k*) Formaron la comisión constituyente los diputados José Ignacio Cienfuegos, Diego Antonio Elizondo, Juan Fariña, José Miguel Infante, José María Novoa i Francisco Ramón Vicuña. Los tres primeros eran sacerdotes.—El proyecto constitucional, fechado el 1.° de diciembre de 1826, se presentó al congreso el 19 de enero siguiente i se le consideró por primera vez el 2 de febrero; pero su discusión no se inició hasta el 23 de marzo.—*Sesiones* cit. t. XIV, pp. 75-85. Cf. Briceño, *Memoria* cit. pp. 442-59.

eran capaces de dominar. No pudo haber en los debates constitucionales continuidad i reposo; i apenas si los primeros artículos del proyecto alcanzaron a ser aprobados, con algunas enmiendas i adiciones, hasta que, en junio del mismo año 27, el congreso optó por consultar a las asambleas provinciales la forma de gobierno que preferirían i proceder a su propia clausura. Así la proyectada constitución federal no pasó el linde de los buenos propósitos.

Merece, sin embargo, que se la considere como pieza jurídica; porque, a pesar de sus imperfecciones, ejerció mui apreciable influencia en los códigos que le siguieron. Empezaba por definir la nación, «que se compone de todos los chilenos naturales i legales», i fijar los límites del territorio, como lo había hecho la constitución de 1823. Reproducía también las espresiones de ésta, en cuanto a la independencia i la soberanía nacional. Al tratarse de la relijión, declaraba que la católica apostólica romana sería la del Estado, el cual debía protejerla; fórmula que el congreso halló insuficiente i ambigua, i modificó agregándole: «con esclusión del culto i ejercicio público de cualquiera otra». La proposición de que se estableciera, además, que nadie sería «incomodado ni perseguido por sus opiniones relijiosas ni culto privado», fué rechazada por estimársela innecesaria, ya que tal declaración estaba contenida, se dijo, en las espresiones anteriores.

El proyecto detallaba a continuación los requi-

sitos de la nacionalidad i la ciudadanía, en forma sumamente confusa. Distinguía entre *chilenos naturales*, que eran los nacidos en el territorio, i *chilenos legales*, que eran todos los demás a quienes las constituciones de 1822 i 1823 llamaban simplemente «chilenos». Como se recordará, estos códigos reconocían la nacionalidad por nacimiento i por filiación,—*jus soli* i *jus sanguinis*,—i la concedían a los estranjeros por domicilio, dentro de ciertas condiciones, i por gracia del congreso. A todos ellos se les designaba ahora con el título de chilenos «legales»; i sólo se aclaraba el caso de los estranjeros en estado de soltería, quienes serían tenidos por chilenos a los cuatro años de residencia en la república, siempre que fuesen industriosos i poseyesen algún capital. En cuanto a los estranjeros casados con chilenas, como a los hijos de padre o madre chilenos nacidos en otro país, quedaban naturalizados *ipso jure*, por el solo hecho de residir en Chile; i los casados con estranjeras, después de un año de vecindad. Se identificaba la nacionalidad con la ciudadanía. Se enumeraban las causales por las que ésta se suspendía o se perdía; pero no se indicaban los requisitos para poseerla. De este modo, tan ciudadanos eran los chilenos naturales como los estranjeros residentes (*l*).

(*l*) No se escribían estas fórmulas vagas sin cierta deliberada intención. En el preámbulo con que se presentó al congreso el proyecto constitucional, se lee:—«Nuestra gran carta llama a gozar de este hermoso suelo a todos los habitantes del mundo; no se contenta con declarar ciudadanos a los que vieron la luz en él, sino a todos los que

Despachados los nueve primeros artículos del proyecto, que pasaron a ser once, por las interpolaciones acordadas, se entró a discutir el capítulo referente a la forma de gobierno i división de los poderes del Estado.—«La nación chilena constituye su gobierno por la forma republicana representativa federal. El poder supremo se divide en lejislativo, ejecutivo i judicial; todos tres se ejercerán separadamente, sin que en ningún caso puedan reunirse».—Era la sesión del 12 de mayo de 1827; i no se avanzó más. «No se llegó a resolución después de serios debates», dice brevemente el acta. Se abría paso la idea, ya propuesta, de consultar a los pueblos tan grave negocio.

El proyecto se estendía sobre el poder lejislativo: un *congreso jeneral* de la nación, formado por dos cámaras, una de *representantes* i otra de *senadores*; los primeros, elejidos por votación directa en todo el país, en proporción de uno por cada 15,000 habitantes i fracción no inferior a 7,000; los segundos, elejidos por las asambleas provinciales en número de dos cada una. Ambas cámaras se renovarían a los dos años, la de representantes totalmente i la de senadores por mitad. No habría suplentes. Las elecciones se verificarían

---

legalmente lo adopten; circunstancia que atraerá mucha población de hombres útiles i necesarios para el aumento de su natural riqueza». *Sesiones* cit. t. XIV p. 74.—No otra había sido, a este respecto, la política de O'Higgins i la de Freire bajo el ministerio de Mariano Egaña; ni otra fué tampoco la de los gobernantes posteriores. El éxito, sin embargo, no correspondió a sus espectativas.

en marzo i el congreso iniciaría sus sesiones el 1.º de junio, para terminarlas el 18 de setiembre. Cada cámara haría la calificación electoral de sus miembros, quienes serían inviolables por las opiniones que emitiesen i gozarían de las dietas e indemnizaciones que les acordara la lei.

Las atribuciones de esta lejislatura comprendían todas las materias referentes a la seguridad i defensa del país, al manejo de las relaciones esteriores, al comercio internacional, a la uniformación del tipo i valor de la moneda i del sistema de pesos i medidas, al fomento de la riqueza i la cultura, a las finanzas i créditos nacionales i en fin, a los deslindes entre las provincias existentes i a la creación de otras nuevas. Además, cualquiera de las cámaras tenía el carácter de «gran jurado», en el enjuiciamiento del presidente i vice-presidente de la república, ministros de Estado, miembros del tribunal supremo e intendentes, por las causales, previstas de manera espresa, que pudiesen hacer admisible su acusación. Se investirían también de las mismas facultades, al conocer de las acusaciones dirijidas contra sus individuos, para declarar, por mayoría de dos tercios, si ha o no lugar a formación de causa. En caso afirmativo, el acusado quedaría suspenso de sus funciones i a disposición del poder judicial.

Los trámites para la formación de las leyes se definían bien. Un proyecto podía tener su orijen en el ejecutivo i en cualquiera de las dos ramas del congreso, salvo el caso de las contribuciones,

cuya iniciación competía esclusivamente a la de representantes.—Llamado a sesiones estraordinarias, el congreso sólo podría ocuparse en los asuntos previstos por la convocatoria.—Rechazado un proyecto en su cámara de orijen, no podría volverse a proponer sino en las sesiones del año siguiente. Aprobado por ambas cámaras, pasaría al ejecutivo, quien debía promulgarlo como lei dentro del término de diez días, a menos de que le mereciese observaciones. En tal caso, lo devolvería a la cámara de orijen; i discutido de nuevo, ésta i la cámara revisora podían insistir en él por una mayoría de dos tercios. Entonces el ejecutivo quedaba obligado a sancionarlo. En caso de disidencia entre ambas cámaras, a la de orijen le tocaba insistir por mayoría de los dos tercios i sólo se entendería rechazado el proyecto, si la revisora votaba en su contra por igual mayoría. Con lijeras variantes, este mecanismo prevalecería después.

En su receso, la lejislatura estaría representada por un *Consejo de Gobierno*, que integraría un senador de cada provincia, bajo la presidencia del vice-presidente de la república. Velaría sobre el fiel cumplimiento de la constitución i de las leyes, formularía al ejecutivo los reparos que estimase oportunos, lo asesoraría en el desempeño de sus funciones cada vez que la misma constitución lo ordenara, i con su anuencia o por sí solo, convocaría al congreso estraordinariamente.

El poder ejecutivo residía en el *Presidente de la República Chilena*. Debía haber nacido en el país

i cumplido 25 años de edad. Su mandato duraría tres años i no podría renovársele sino pasados otros tres. Se le elejiría en votación indirecta, por «electores de presidente», en número triple al de diputados i senadores de cada provincia. Habría, además, un *Vice-Presidente*, que sería el que hubiese obtenido la segunda mayoría en la elección. Las proclamaciones se harían en congreso pleno, pero la calificación del acto electoral así como su rectificación, en casos de empate o de mayorías relativas, correspondería a la cámara de representantes. Los jefes del ejecutivo serían acusables ante esa misma cámara, durante su gobierno i hasta un año después, por los delitos de alta traición, soborno o atentado contra el poder electoral i el funcionamiento de la lejislatura.

Aparte de la iniciativa legal, del veto suspensivo i de la facultad de prorrogar hasta por un mes las sesiones ordinarias del congreso, las atribuciones del presidente de la república, aunque numerosas, estaban sometidas en su ejercicio a un severo control. Para designar a sus ministros, necesitaba el acuerdo del senado o del consejo de gobierno,—que era la mitad de esa corporación,—i si bien podía removerlos a voluntad, ninguna orden suya tendría valor sin la firma del ministro respectivo. El mismo acuerdo del senado o del consejo requería también la designación de los empleados superiores, cónsules, diplomáticos i jefes del ejército desde el grado de coronel. Sólo en los casos de guerra o conmoción interior podía adoptar providencias urjentes i discrecionales, pero dando

inmediata cuenta al congreso: lo que implicaba la convocatoria de este cuerpo á sesiones estraordinarias si no estaba reunido. Debía pasar al congreso el presupuesto anual de los gastos nacionales i la cuenta de las inversiones del año anterior, é informarlo, además, al iniciar su período ordinario, del estado de todos los negocios públicos. Igual deber rejía para los ministros, respecto a los servicios de su cargo. El presidente no podía alejarse del país hasta pasado un año desde el término de sus funciones, porque hasta entonces era responsable de los actos de su gobierno. La misma prohibición se aplicaba a los ministros, hasta los seis meses, porque también podía acusárseles dentro de ese plazo.

La administración de justicia aparecía organizada en el proyecto con cierta novedad. Había cortes i juzgados nacionales distribuídos en todo el país, como había también tribunales de jurisdicción propia en las provincias, cuya competencia i jerarquía se dejaban libradas a una lei especial.—La *Corte Suprema* se componía de ministros elejidos por las asambleas provinciales, que durarían seis años en sus cargos, con derecho a reelección. —Era una corte federal, estilo norteamericano, que junto con tener la alta inspección de todos los tribunales, dirimía las contiendas entre las provincias i los litijios que se suscitaran por concesiones de tierras, contratos fiscales i otros negocios del Estado. Intervenía también en las dificultades que orijinaran las bulas, breves i rescriptos pontificios. Conocía en las causas que se siguieran contra los majis-

trados superiores a quiênes se acusara ante el congreso i de las infracciones a la constitución i las leyes. A la corte suprema competía, además, la presentación en terna ante el ejecutivo, de los jueces de las cortes i juzgados departamentales, sin perjuicio de la jurisdicción que ejercieran los tribunales establecidos por las lejislaturas de cada provincia; todo lo cual entrañaba conflictos de la más difícil solución.

En cuanto al réjimen provincial, se repetían las disposiciones del proyecto de reglamento provisorio, presentado al consejo directorial el 30 de noviembre de 1825,—a que antes hicimos alusión, —i se dejaba bien en claro que los tres poderes fundamentales se implantarían de modo autónomo en cada provincia. El congreso i el ejecutivo nacional se reservaban, eso sí, el control financiero de las administraciones locales, a cuyo efecto éstas deberían remitirles cuenta circunstanciada de los ingresos i egresos de cada distrito. Se interesaban también en el desarrollo de su comercio, industria i población.

Las libertades públicas, así la del pensamiento hablado o escrito, como el derecho de petición, i demás derechos individuales, principalmente la propiedad, la seguridad, la inviolabilidad del domicilio i la correspondencia, se consultaban en forma imperativa, con terminante prohibición de violarlas a todas las autoridades; pero, así como se facultaba al jefe del ejecutivo para tomar providencias urjentes, en casos de ataque esterior o conmociones interiores, de igual modo, en tales

circunstancias se permitía al congreso suspender «las leyes que aseguran la propiedad i el individuo, por tiempo señalado i bajo las precauciones necesarias para que no se abuse de esta peligrosa facultad».—Ya se adivinaban los excesos a que tales recursos estraordinarios conducirían más de una vez.

Quedaba prohibido a todo poder del Estado establecer nuevas vinculaciones en la propiedad raíz, otorgar titulos de nobleza, condecoraciones o distintivos hereditarios i hasta consentir en que algún ciudadano los recibiera de parte de un gobierno estranjero. La democracia imponía también sus reservas.

Se hablaba, además, del residenciamiento a que serían sometidos todos los servidores públicos, al término de sus funciones; los jueces cada tres años i los empleados de hacienda cada dos; i por fin, se espresaba la necesidad de proceder a la inmediata renovación de las leyes civiles i penales. Nada se prevenía sobre la manera de reformar la constitución, seguramente porque nadie pensaba en su inmutabilidad.

VI

Aunque, conforme á las leyes de 1826, el federalismo iba aplicándose con resultados cada día menos tranquilizadores, Infante i sus amigos se mostraban impacientes por ver establecida a firme esta organización. Con fecha 19 de enero de 1827, a un tiempo con el proyecto constitucional, él había presentado al congreso otro proyecto de administración de las provincias, al cual se trasladaban las disposiciones pertinentes de la constitución, mientras ésta era aprobada. Pero el nuevo proyecto contenía ampliaciones de cierta trascendencia; entre otras, creaba en cada provincia un *senado consultivo,* electo por las municipalidades, que participaría con la asamblea i el intendente en la formación de las leyes i en el nombramiento de los jueces letrados i los ministros de las cortes de su jurisdicción. Además, distribuía los gastos entre el erario nacional i el provincial; i no obstante de reconocer que este último costearía los servicios locales, gravaba a aquél con la obligación de cederle una parte de sus entradas i pagar mientras tanto esos mismos servicios. Una comisión del congreso informó favorablemente el proyecto; pero lo redujo a unas cuantas disposiciones relativas a las facultades i

deberes de las asambleas, supuesto que era inherente a la soberanía de ellas organizar su respectivo gobierno. Por lo demás, tal réjimen, en sus líneas jenerales, estaba desde el año anterior establecido (*m*).

Como el proyecto de constitución, este otro, discutido al mismo tiempo, no alcanzó a ser aprobado. No todo, sin embargo, iba a quedar en el papel. Se había lejislado en sentido federalista, sobre la división administrativa del territorio, los intendentes i gobernadores, las asambleas i los municipios, la provisión de los cargos presidenciales i hasta sobre la elección de los párrocos. Siempre a iniciativa de Infante, en febrero del año 27 el congreso sintetizó los proyectos pendientes en uno solo, que fué sancionado como lei provisoria i que, junto con restrinjir las atribuciones del ejecutivo, procuraba afianzar las libertades individuales. La misma lejislatura se sustituía al senado i a la cámara, cada vez que, conforme a la constitución en debate, el presidente debía proceder con anuencia de esas corporaciones; se enumeraban taxativamente las garantías de derecho público; hasta se repetía la esclusión de las vinculaciones i de los títulos nobiliarios; i se ordenaba crear desde luego una comisión lejislativa encargada de preparar los códigos civil i penal (*n*).

Circunstancias a que pronto nos referiremos,

(*m*) *Sesiones*, cit. t. XIV, pp. 49-53.—Cf. Briceño, *Memoria*, cit. pp. 460-7.

(*n*) *Sesiones*, cit. t. XIV, pp. 97-109.—Cf. Anguita, *Leyes Promulgadas*, cit. t. I, pp. 175-7.

habían llevado a Freire de nuevo al poder; i esta ocasión fué aprovechada para arrancar al congreso ese reglamento provisional. Temerosos de que pudiera entronizarse una dictadura violenta, aquellos parlamentarios lo aprobaron sin vacilación: i el mismo Freire ordenó promulgarlo como lei. Era, sin embargo, una precaución infundada i además sin objeto; porque este jeneral, republicano i demócrata en todos los momentos de su vida, nunca había mostrado inclinaciones à la arbitrariedad i ahora necesitaba disponer de la mayor latitud de facultades; pero, como quiera que fuese, los federalistas no desperdiciaron esta coyuntura para hacer profesión de fe de su liberalismo.

Y eso nada más era en resumen la federación; un réjimen de libertad i de democracia, fruto de un ríjido individualismo que pugnaba por supeditar al Estado. Tan ideolójico como el autoritarismo de Egaña, satisfacía, sin embargo, los espíritus más renovadores. Ellos perseguían la quimera de una libertad apenas limitada por sí misma: es decir, la libertad de cada uno sólo condicionada por la de los demás. Conforme a su criterio igualitario, cada hombre tenía la plena conciencia de sus derechos i de sus deberes; i el gobierno directo e inmediato del pueblo por el pueblo, que el federalismo consultaba, respondía a una justicia inmanente. Dentro de este sistema, la personalidad del ciudadano alcanzaría el máximo de su desenvolvimiento, en beneficio propio i colectivo (ñ).

(ñ) En el preámbulo del proyecto constitucional a que antes nos referimos, se decía que él amparaba con su éjida

Mientras Egaña concebía esos mismos fines, al abrigo del orden i la quietud monástica de sus beneméritos,—porque para él lo primordial era la totalidad del Estado,—Infante exaltaba la libertad individual por sobre cualquiera otra consideración, i a ella subordinaba el poder público, para que cada cual desarrollase sus aptitudes en todos los campos del esfuerzo humano, sin preocupaciones de conciencia ni trabas de autoridad. Dos filosofías antagónicas que pretendían llegar al mismo punto por caminos opuestos; la una estatista, la otra individualista; aquélla, que subordinaba los derechos del ciudadano en bien de la república; i esta otra, que ponía la república al servicio del ciudadano. Sus dos hombres representativos se daban la espalda para no confundirse en el mismo horizonte; pero sus visuales venían a ser como la prolongación de una misma recta; porque ambos se abstraían de la realidad que estaba a sus pies: un pueblo amorfo, indolente, apenas salido de la barbarie, a quien confiaban el depósito de la soberanía i revestían

---

a democráticos i aristocráticos i que sólo respiraba «libertad, justicia i unión»; i luego se añadía que el sistema federal era el más adecuado a la situación del país, sobre todo si se tomaba en cuenta «el anheloso empeño de cada una de las provincias de elevarse al más alto grado de representación i grandeza, elijiendo los mandatarios dignos de su confianza i hallando en sí misma recursos que, sin mendigar del gobierno central permisos i licencias, puedan plantear los establecimientos que hallen convenientes para aumentar su población, riquezas i demás bienes que apetezcan. De este modo, en pocos años la república chilena figurará en el nuevo mundo como una potencia de primer orden...»

con los atributos de un civismo ideal. Estaría atento para acudir en masa a las urnas electorales, acordaría discretamente a sus elejidos el aplauso o la censura, los renovaría siempre con ventaja i vijilaría a toda hora sus procedimientos i actitudes. Así, aunque opuestos en la finalidad de sus sistemas, Infante i Egaña partían de la misma base.

Egaña había nutrido su mentalidad en la lectura de los autores antiguos, en los padres de la iglesia, en los publicistas del siglo XVIII i en la lejislación española. Se formó de esta suerte una concepción política que nunca pudo plasmar en una homojeneidad completa. Tuvo tanto de jurista como de filósofo, a lo que agregaba aquella su ética relijiosa de que jamás quiso alivianarse. Apasionado por la antigüedad greco-romana, vivió siempre imbuído en sus formas de derecho público; i acaso de allí derivaba su estatismo espontáneo e intransijente.—Infante, al revés, con los mismos conocimientos, inclinó de preferencia su espíritu al estudio de la filosofía racionalista; i admirador del derecho moderno, que fundaba en ella sus conclusiones, tomó del constitucionalismo norteamericano i del liberalismo español emanado de la revolución francesa, sus principales fórmulas políticas. Fué un lejítimo hijo de su siglo, de cuya metafísica no logró curarse, i en la práctica se mostró tan ideólogo como su émulo (*o*).

(*o*) La diverjencia de concepción política no empañó la amistad entre estos hombres; i cuando en 1836 falleció

Se ha reprochado a los proyectos federalistas ser una copia servil de la constitución mejicana de 1824, la cual a su vez se calcó sobre la de Estados Unidos i la española de 1812. El cargo es efectivo; pero con relación a los tres modelos juntamente; i ello sólo significa que los espíritus revolucionarios, tanto en Chile como en Méjico, veían en la república norteamericana el más perfecto organismo constitucional e inspiraban su liberalismo en el estatuto de Cádiz. Este último, por su parte, procedía en línea recta de la constitución monárquica de Francia, dada en 1791, como lo constatamos en su oportunidad (pájs. 284 i 285). Eran los únicos cauces de que entonces fluían para América las aspiraciones democráticas (*p*).

La orijinalidad del político que trata de aplicar a un Estado las normas de derecho predominantes en la civilización de su época, sólo debe

---

Egaña, publicó Infante en su periódico *El Valdiviano Federal*, un ecuánime elojio en que terminaba llamándolo «uno de los ciudadanos más notables de la revolución»—M. L. Amunátegui, *Ensayos Biográficos* (4 vols. Santiago, 1893-1896. Ed. oficial) t. IV, p. 405. Art. *La Necrópolis de don José Miguel Infante.*

(*p*) Cons. los principales términos de la constitución mejicana de 4 de octubre de 1824, en José María Lozano, *Estudio del Derecho Constitucional Patrio* (1 vol. Méjico, 1876).—Infante i sus amigos no negaban la procedencia de su proyecto; i al contrario, dejaban constancia, en el preámbulo citado anteriormente, de que su obra no era orijinal, sino «un precioso documento de la esperiencia con que marcha majestuosamente la mayor i más ilustrada parte del nuevo mundo».

considerarse desde los puntos de vista del método que emplea, las modalidades que ha de contemplar i las necesidades que tiende a satisfacer; no puede exhibir a ningún título el privilejio de invención, supuesto que opera sobre un cuerpo vivo que, si se diferencia de los otros en crecimiento, vigor, carácter i costumbres, no por eso deja de asemejárseles específicamente. Lo que sí debe exijírsele es que su trabajo de adaptación corresponda a las condiciones de tiempo i de lugar, o en otros términos, que adquiera carta de nacionalidad.

Eso no tuvo ni podía tener el federalismo en Chile. Reaccionaba contra un réjimen centralizado i autocrático que, aunque avenido a las tradiciones del país, no se planteaba de manera aceptable. Pasar al otro estremo, por obra esclusiva de la lei, tampoco era sensato i eficaz. Dos errores fundamentales viciaban el sistema: equiparaba la descentralización, que es un procedimiento administrativo, con la federación, que es un réjimen político; i confundía el gobierno directo con la libertad individual, como si ésta no pudiese existir fuera de aquél.

Si el mecanismo ideado por Egaña en 1823 era embarazoso i complejo, i por lo tanto impracticable, el ensayado por Infante en 1826 no era más espedito, ni estaría menos entrabado por reglamentos i corporaciones. El primero, aplicado en parte, no pudo sostenese medio año; i el segundo, puesto en ejecución gradualmente, apenas si

resistió un poco más. Ambos tuvieron, sin embargo, una significación diversa. Aquél miraba sobre todo a la conservación de las tradiciones coloniales dentro de la república; este otro, a la renovación completa de las instituciones repudiadas. Por eso fueron la espresión de dos opuestas doctrinas políticas.

VII

Mientras el congreso dictaba las leyes preparatorias del nuevo réjimen a que se sometería la república, complicaciones del más variado jénero se suscitaban en las provincias i en el gobierno mismo, i absorbían la atención de los constituyentes hasta el punto de impedirles una labor continuada. En un principio no fué culpa suya el malestar que se observaba en todo el país; pero en ellos iban a estrellarse las inquietudes de la situación.

En mayo de 1826, apenas trascurridos unos cuantos meses desde su incorporación a la vida nacional, Chiloé aparecía insurreccionada con su guarnición a la cabeza; constituía su asamblea propia; proclamaba a O'Higgins jefe supremo i lo invitaba a regresar del Perú para asumir el mando de la república. Tratábase de una conspiración fraguada por los chilenos espatriados en Lima, con la complicidad del más ilustre de ellos.

El pronunciamiento sólo tenía arraigo en la oficialidad de aquellas tropas i fué sofocado dos meses después; pero causó una alarma que no había de estinguirse tan pronto, porque se anunciaba que Bolívar,—que aún permanecía en el Perú, —pondría un ejército a las órdenes de O'Higgins

para restaurarlo en su antiguo poder. Era un rumor falto de base; sin embargo, en Chile dió orijen a atolondradas prevenciones i a los más ingratos denuestos contra su ex-mandatario, a quien se juzgaba como instigador de esas maniobras anarquizadoras.

El ejecutivo pidió al congreso facultades estraordinarias para conjurar el peligro; el congreso se las otorgó, pero por el tiempo que la misma asamblea creyese necesario. Insistió el presidente en que se le concediesen por tiempo ilimitado i solicitó, además, que se declarase fuera de la lei a O'Higgins i a sus presuntos parciales.

En la noche del 4 de agosto de 1826, en que se discutía el proyecto, Infante se opuso con inusitado ardor a esas medidas. En ninguna otra oportunidad estuvo a más altura como jefe parlamentario dominante. La asamblea se sintió sobrecojida al oirle que las circunstancias no justificaban la suspensión del réjimen legal; que esta suspensión conduciría a anular el congreso i a exaltar una dictadura peligrosa; i que, en cuanto a O'Higgins, ponerlo fuera de la lei, sería un baldón para el mismo congreso i para la república; porque cualesquiera que fuesen las faltas de ese hombre, cuya política él siempre condenó, no debía olvidarse que había fundado la independencia nacional. La actitud de Infante determinó el rechazo del proyecto por la unanimidad de los presentes.

De ese modo se iniciaba una abierta hostilidad entre el ejecutivo i el congreso, que se fué agra-

vando día a día, por causa del estado financiero cada vez más desastroso. En la imposibilidad de obtener recursos con que cumplir los compromisos del erario i vista la falta de cooperación de la asamblea, el presidente Blanco Encalada dimitió su cargo en los primeros días de setiembre, i Agustín Eyzaguirre, vice-presidente, lo asumió en su lugar.

El carácter conciliador del nuevo mandatario, sus valiosos servicios públicos i el estenso círculo de sus relaciones, si bien fueron parte en el establecimiento de una intelijencia cordial entre el ejecutivo i el lejislativo, no tuvieron influjo mayor para resolver las dificultades que entrababan la acción gubernativa. No podían pagarse ya los dividendos del empréstito inglés i el crédito esterior del país quedaba en un descubierto vergonzoso. La sociedad Portales Cea i Cía., que había tomado a su cargo dos años antes la administración del estanco de tabacos i otras especies, se hallaba en la imposibilidad de hacer ese pago, que constituía el precio de su concesión, i entraba a liquidarse. El gobierno volvía a tomar el estanco; pero no disponía de recursos para enviar a Londres las remesas correspondientes al empréstito. La venta de los bienes de las congregaciones relijiosas, confiscados en 1824, aunque fué ahora materia de una lei, no pudo verificarse. Todas esas cuestiones tomaban su tiempo a la asamblea, sin apreciable beneficio público.

Menos resultados tuvieron los debates sobre las relaciones esteriores. Un proyecto de tratado chi-

leno-arjentino de alianza i amistad, se discutió largamente sin fruto alguno. Otros proyectos de negociaciones con el Perú i Colombia, no alcanzaron mejor suerte. Tras detenida deliberaciôn, se acordó que Chile concurriera al Congreso Americano de Panamá, convocado por Bolívar para 1826; pero pasó la oportunidad de enviar representantes.

La abolición de los mayorazgos había preocupado al gobierno de O'Higgins i a las lejislaturas posteriores, sin que se llegara a ningún acuerdo. Problema de aspecto social i económico, que en Chile tenía considerable importancia,—a causa de los latifundios vinculados a esa institución,—fué materia de las más arduas i enojosas discusiones en el congreso del año 26; i tampoco se logró resolverlo. En última instancia, apenas si se consiguió incorporar a la lei del 14 de febrero de de 1827, sobre atribuciones del poder ejecutivo, la prohibición de fundar nuevos vínculos en la propiedad raíz.

Inquietante e ingrata para este congreso fué sobre todo la preocupación que hubo de consagrar a la indisciplina del ejército i a los motines militares que orijinaba el estado financiero i político del país. En Chillán, en Concepción, en la capital misma, las tropas, impagas largos meses, conspiraban o se rebelaban para exijir sus sueldos; i sólo volvía la calma cuando, a costa de grandes sacrificios, se atendía de algún modo a sus necesidades.

La desorganización en este sentido llegó a su colmo a fines de enero de 1827. El coronel En-

rique Campino sublevó contra el congreso las tropas de la guarnición; penetró a caballo al recinto en que la asamblea sesionaba, para ordenarle disolverse; como no fuera obedecido, hizo apuntar los fusiles de sus soldados sobre los representantes, quienes salieron de la sala pero no se dispersaron; apresó a respetables funcionarios i vecinos, i se proclamó dictador.—Cinco días de ansiedad trascurrieron bajo la violencia de los amotinados, hasta que, mediante la intervención del jeneral Freire i la deserción parcial de aquéllos mismos, se consiguió sofocar este levantamiento cuya inaudita temeridad nadie acertaba a comprender; porque no obedecía a fines esplicables, ni tenía caudillos civiles, ni su jefe i los oficiales que le seguían, contaban con fuerza de opinión en la ciudad.

Por insólita que esa aventura pareciese, era no obstante un signo de los tiempos. Desviadas las provincias de su organización tradicional, impelidos los ciudadanos a constituír gobiernos propios en medio de turbulentas elecciones, alterados los poderes públicos en su funcionamiento i en sus facultades, e incapaz el erario para atender los servicios militares i civiles, no había forma alguna de apaciguar el descontento que en todo el país se manifestaba contra semejante desorden.

Se miraba con induljencia a quienes, movidos de pasiones no siempre confesables, perturbaban la tranquilidad pública en la capital o en las provincias, con asonadas i revueltas. Se cohonestaba su ambición, se compadecían sus errores i

se atenuaban sus violencias, como que se vivía fuera de la normalidad. El congreso era jeneroso, en cada caso, para acordar a los responsables la amnistía i el perdón.

El pronunciamiento de Campino no mereció más severidad. Era diputado, como su hermano Joaquín,—ex-ministro de Freire i de Infante,—i aunque el congreso votó su desafuero para que se le juzgara, la amnistía cayó pronto sobre él i sus cómplices. Todas las actitudes se justificaban delante del desconcierto jeneral.

Los sucesos referidos tuvieron, sin embargo, consecuencias de otro orden. El vice-presidente Eyzaguirre, que desde setiembre anterior ejercía el poder, presentó su dimisión. El congreso procedió a elejir en febrero, como jefes del ejecutivo, al jeneral Freire para presidente i al jeneral Pinto para vice-presidente; con lo cual la serenidad volvió al ejército, pero no el orden en la administración civil, desquiciada ya con el planteamiento de las leyes federales.

Las más serias dificultades se habían presentado en la organización de las provincias. Desde luego, los deslindes del territorio i la ubicación de las capitales, dieron lugar a ajitadas contiendas. Las ciudades de Chillán i Talca no se resignaban a ocupar un rango subalterno i pretendían ser cabezas de gobiernos locales. Esta última concluyó por organizarse autonómicamente, bajo una asamblea que sus electores llamaron «comisión representativa»; i no hubo poder que la obligara a desistir. En Valparaíso se manifes-

taban tendencias análogas. Otros pueblos reclamaban con insistencia un cambio de jurisdicción. Las elecciones de municipales, gobernadores, intendentes i párrocos, ocasionaban en todas partes los mayores trastornos. En Aconcagua, en Rancagua, en Curicó, las revueltas locales asumieron alarmantes proporciones. Desde los últimos meses del año 26 hasta los primeros del siguiente, la efervescencia popular no cesó en las distintas comarcas del país. Los servicios públicos estaban prácticamente suspendidos.

Un bandidaje desenfrenado aterrorizaba los pueblos i los campos. La agricultura i el comercio sufrían las perturbaciones consiguientes. No había fuerza capaz de contener el crimen. En todas partes la vida estaba espuesta a la audacia de las pandillas merodeadoras. Ni en la capital se disfrutaba de garantías más seguras. En una población de 60,000 habitantes, se contaron aquí hasta 500 asesinatos durante el año 26. Por otra parte, el pillaje i la mendicidad en las ciudades, el contrabando en las aduanas i la prevaricación entre los funcionarios,—pagados cómo i cuándo se podía,—llegaron a ser males endémicos. Al trastorno político seguía de cerca el envilecimiento social. Sin embargo, así como a los facciosos se les franqueaba la amnistía, también a los asesinos i ladrones les era fácil la fuga o el indulto.

Tales contrariedades iban a repercutir en el congreso, dentro del cual se acusaba al ejecutivo de entorpecer la implantación del nuevo réjimen. Freire no disimulaba, en efecto, su aversión

al federalismo, cuya impracticabilidad era a sus ojos incontrovertible; i como nunca tuvo apego al mando que ejercía, se aprovechó de estas contradicciones para renunciar una vez más la presidencia de la república, cargo que hubo de asumir el vice-presidente Pinto.

Se estaba en los primeros días de mayo de 1827. En el trascurso de diez meses escasos, a contar desde julio del año anterior,—fecha en que el congreso aceptó la primera dimisión de Freire i elijió a Blanco Encalada i a Eyzaguirre como jefes del ejecutivo,—la presidencia se había renovado cuatro veces; crisis que agregaba una característica más a las ya observadas en la disolución política de este período.

No sólo el ejército se relajaba en su disciplina interna i en el respeto que debía a la autoridad civil; no sólo las provincias se anarquizaban i tendían a disgregarse, faltas de administración propia i de recursos para el gobierno autónomo; no ya únicamente los resortes de la seguridad social se dislocaban i vencían; también el poder central perdía su equilibrio i amezaba lanzar al país en un deconcierto mayor.

El presidente Pinto midió las consecuencias que podían derivar de una situación tan azarosa; i sin ejercer presión alguna sobre el congreso, ni pronunciarse sobre el federalismo, cuya bancarrota estaba en la conciencia de la mayoría, invitó a los diputados a considerar los hechos que el país entero presenciaba. La resolución emanaría de los hechos mismos.

Pronto, en la sesión del 12 de mayo, al ponerse en discusión el título del proyecto constitucional sobre la forma de gobierno, se hizo presente que era llegado el caso de someter al voto de los pueblos tan grave materia. Discutidas las mociones que acerca de esta cuestión se presentaron, el 19 de junio se aprobó la consulta a los pueblos por el órgano de sus cabildos i de sus asambleas, la clausura del congreso i la convocatoria de otro para febrero del año siguiente. Tres días más tarde, se sancionaban como lei esos acuerdos (*q*).

Pero la autoridad del congreso no desaparecía del todo; en lugar suyo quedaba una *Comisión Nacional*, compuesta de un representante de cada provincia, que los diputados designaron inmediatamente, mientras las asambleas locales procedían a hacer su elección. La comisión parlamentaria tenía por objeto reunir i compulsar las opiniones consultadas, preparar un proyecto de constitución conforme a ellas i pronunciarse sobre las proposiciones que el ejecutivo le llevara.

El congreso de 1826 dejaba de reunirse casi al año exacto de su apertura; i no más afortunado que los anteriores, ni dió al país una organización estable, ni despachó la constitución que se propuso dictar. Al disolverse por su propio acuerdo, reconocía su impotencia. Delineó, en cambio, un réjimen cuyo gradual ajustamiento causaba

(*q*) R. Anguita, *Leyes promulgadas* cit. t. I. pp. 177-8.

perturbaciones de tal entidad que parecía conducir la república a su disolución; pero este réjimen no estaba destinado a durar, i virtualmente desapareció el mismo día que cerró sus puertas la asamblea.

VIII

La opinión federalista, tan uniforme en un principio dentro del congreso de 1826. comenzó a disgregarse a medida que la práctica iba exhibiendo los resultados del sistema. A fines de 1825, Joaquín Campino había trazado, como ministro del directorio que presidió Infante, el primer bosquejo de la organización federal; pero en seguida se manifestaba en el congreso francamente contrario a este réjimen. Cienfuegos, que con tanta decisión lo había apoyado también, no ocultaba ya, a fines del año 26, su descontento por los desórdenes que provocaban las elecciones de los párrocos, lo mismo que todas las demás. En las asambleas de Concepción i de Valdivia se levantaban voces que, sin desvirtuar la perfección teórica del federalismo, reconocían su impracticabilidad,—porque ninguna provincia se bastaba a sí sola,—i denunciaban la miseria i la anarquía como sus frutos inmediatos. La prensa periódica, que en Santiago i en Valparaíso había alcanzado cierto desarrollo, comentaba el ensayo federal i los sucesos a que daba orijen, en forma cada vez más desfavorable. En el seno del gobierno, el presidente Pinto i sus ministros distaban mucho de

guardarle adhesión. Así se esplican las vacilaciones con que los congresales terminaron por considerar la forma política que rejiría al país.

Las resistencias contra el federalismo se hicieron más patentes después de la clausura del congreso. La misma lei que la ordenó, había declarado suspendidas las asambleas provinciales, tan luego como elijiera cada una su representante a la comisión nacional i evacuara la consulta sobre el réjimen político que prefiriese. Sólo la asamblea de Aconcagua intentó desconocer la autoridad de esa resolución; i si bien ninguna procedió a disolverse, todas se subordinaron al gobierno central. La comisión, por su parte, acojió en agosto del año 27 el acuerdo del ejecutivo para poner término al sistema de elecciones de intendentes, gobernadores i párrocos; la designación de aquéllos sería hecha por el presidente de la república i la de estos últimos, por el respectivo diocesano. De este modo, el andamiaje del federalismo desaparecía.

Las asambleas provinciales no mostraron mayor interés por elejir sus representantes a la comisión nacional, que continuó largo tiempo a cargo de sus miembros provisorios; ni se dieron más prisa en el despacho de la consulta constitucional. La demora procedía sobre todo de la indiferencia con que los municipios recibieron la petición de pronunciarse sobre esta materia, cuyo significado i alcance sus individuos, por lo jeneral, no comprendían. La comisión había enviado la consulta con fecha 16 de julio de 1827; i en ella instaba

a las asambleas para que contestaran antes de que terminase el mes de octubre. Necesitaba tiempo para compulsar esas respuestas i redactar el proyecto de constitución que debía presentarle al próximo congreso; éste se reuniría en febrero del año 28, pero había que proceder a elejirlo con la conveniente anterioridad.

A pesar de esas recomendaciones, la opinión de las provincias no comenzó a ser conocida sino a fines del año 27. En Chiloé, no había una tendencia dominante. La asamblea de Valdivia se pronunció por el federalismo, pero con la reserva de que el gobierno central ausiliara a la provincia en el costo de sus gastos públicos. Concepción no se pronunció; i aunque Maule lo hizo en sentido federalista, su dictamen fué objetado de nulidad. La asamblea de Coquimbo, tan decidida antes por la federación, opinó ahora por un *gobierno popular representativo*, según el que, junto con asegurarse un poder central eficiente, se dejaría a las provincias en condiciones de proveer a su adelantamiento por medio de autoridades propias. La actitud autonomista de Aconcagua se concretó en un voto a favor del sistema federal. En cuanto a la provincia de Santiago, la mayoría de su asamblea se manifestó contraria al federalismo; pero se negó a declararlo, porque creía que la consulta se llevaba en forma inconveniente i que sólo al congreso le competía la resolución de este asunto.

Las tendencias constitucionales no lograron por fin uniformarse; i reunido el nuevo congreso, la

comisión nacional cesó en sus funciones sin haber elaborado el proyecto a que estaba comprometida. De todas maneras, el federalismo aparecía ya disuelto i como un ensayo fracasado.

En la capital, sin embargo, las opiniones eran todavía diverjentes; i el cabildo, que guardaba cierta tradición histórica, vaciló mucho antes de emitir un voto definido al respecto. Sólo en marzo del año 28 acordaba recomendar a su asamblea el establecimiento de un réjimen *republicano popular representativo*, con un poder central sólido i estable, sin perjuicio de conceder a las provincias rentas i facultades para fomentar su progreso; unitarismo descentralizado o federalismo a medias, análogo al concepto dominante en Coquimbo (*r*).

(*r*) En el debate abierto por la municipalidad de Santiago, el federalismo recibió un rudo golpe. El joven abogado José Antonio Argomedo,—hijo del tribuno del año 10,—fundó su dictamen, como miembro de esa corporación, en términos que, junto con ser una impugnación a fondo del réjimen federal, manifestaban un criterio político mui digno de recordarse. Después de constatar que la democracia pura era una idealidad intanjible, señalaba las condiciones de tiempo i lugar que el lejislador debía tener siempre en cuenta i que, por el momento, parecían olvidadas.—«Ellas varían en todas partes, observaba, a proporción del clima, producciones i localidades de los países. El orijen i la antigüedad de las sociedades, causas primeras de sus hábitos i costumbres, también influyen poderosamente en la condición de los pueblos. Si las necesidades varían, el modo de satisfacerlas no puede ser el mismo; i cuando se trata de dictar las leyes no debe considerarse al hombre en abstracto, sino al hombre relativo. Así las leyes serán los pactos o las conveniencias adaptadas a las necesidades de la sociedad que las forma... Cuando se ha tratado de dividir la república en fracciones independientes, parece que se ha procedido con la intención de atropellar las más poderosas consideraciones, i

No obstante su diversidad, todos esos puntos de vista converjían al descrédito de la federación. Quedaba, sin embargo, un núcleo de hombres leal a su doctrina con incontrastable firmeza. Aunque poco numeroso, imponía respeto por la rectitud de sus actos i la sinceridad de sus convicciones. En este núcleo sobresalía Infante, para quien la corta esperiencia de ese réjimen no era decisiva.

Como la jeneralidad de los periódicos lo combatiera, él creyó del caso defenderlo con un órgano de publicidad que representara jenuinamente

---

fundar un sistema sobre las ruinas del orden establecido aquí por la misma naturaleza. Nada ha pesado en la balanza de los federalistas la uniformidad del idioma, relijión i costumbres; la unión íntima i contigüedad de unos pueblos con otros, que parecen formar una sola familia indivisible; la calidad de producciones de las diferentes provincias, cuya subsistencia es precaria i pende recíprocamente de las otras; la notable diferencia en sus intereses i recursos, por lo que las más débiles, a las más pequeñas discordias debían ceder i humillarse al influjo de las más poderosas; la suma escasez i pobreza en algunas, que no pudiendo subsistir sin los ausilios de la unión, se verían sin cesar reducidas al pupilaje más contrario a sus instituciones federales; la nulidad de sus rentas para sostener la multitud de empleados que supone la división de poderes de una república cualquiera, en circunstancias que algunas asambleas muchas veces no han tenido con qué proveer a los gastos de sus secretarios; i finalmente, la poca ilustración i la falta de hombres en los pueblos para desempeñar los innumerables destinos que la nueva planta exijía. Se decantan sobremanera los progresos de la ilustración en los pueblos, i se puede conceder sin tropiezo que son mui grandes en comparación de la suma ignorancia en que les tenía sumerjidos la dominación española, i mui pequeños a proporción de las luces que requiere una república federada».—*Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, cit. t. XV, pp. 290-2.

sus principios. Fué *El Valdiviano Federal*,—llamado así por la adhesión de Valdivia a este sistema,—cuyo primer número apareció en Santiago el 1.º de diciembre de 1827. La publicación de este periódico iba a ocupar todas las horas libres de su dueño i redactor, durante cerca de 17 años, hasta la víspera de su muerte ocurrida en 1844. Mui poco leído i comentado, fué no obstante, a través de las más variadas vicisitudes de aquel tiempo, la tribuna de un hombre superior i de incorruptible civismo, que no empañó ni quebrantó jamás sus ideales, aunque nadie los compartiese ni tuviera la más remota probabilidad de aplicarlos.

¡Noble ilusión! El federalismo no había de rehabilitarse, aunque influyera fugazmente en el derecho público chileno. Sus aspiraciones de libertad, de democracia i de justicia, podían subsistir; las perturbaciones a que dió orijen; podían disiparse i hasta haber causado algún bien, como estimulantes del civismo; los caracteres que disciplinó podían seguir sirviendo a la república; pero lo que no admitía cambios por obra de la lei, era la unidad jeográfica i moral del país, base de su fuerza i su progreso; i lo que tampoco había medios de improvisar, era la aptitud de las provincias para manejarse autonómicamente, sin hábitos de gobierno, sin cultura social i sin recursos para sostener una administración decorosa.

Los fervorosos de la libertad no pensaban en que ella fué siempre, antes que un réjimen político, una conquista espiritual, iniciada en cada

uno por la exaltación de la propia conciencia. Si el federalismo, destinado a garantirla, había de ser algo más que una carátula puesta delante de una constitución, debía contar con el ambiente necesario, tanto en el individuo como en la sociedad, ambiente que en Chile le faltaba. Por eso, —i no por ausencia de bondades intrísecas,—se disipó en el concepto de los contemporáneos con la misma rapidez con que había surjido.

CAPITULO CUARTO

La Constitución de 1828

SUMARIO.—I. Presidencia de Pinto. Lucha de los partidos. La prensa i el teatro.—II. Elección i funcionamiento del Congreso de 1828. El proyecto constitucional. José Joaquín de Mora.—III. Examen de la Constitución de 1828. Libertades públicas i autonomismo provincial.—IV. Apreciaciones sobre la Constitución; su inadaptabilidad.— V. Leyes complementarias. Libertad de imprenta i sistema electoral.—VI. Turbulencias políticas i militares. Planteamiento de la Constitución. Abusos i violencias entre los partidos.—VII. Revolución de 1829; sus oríjenes.—VIII. Desarrollo de la revolución. Triunfo de la reacción conservadora. Hacia un réjimen de autoridad.

I

La presidencia del jeneral Francisco Antonio Pinto, iniciada el 8 de mayo de 1827, señaló el comienzo de una nueva evolución política. Desde hacía cuatro años, la república carecía de gobierno regular i estable. Los rejímenes constitucionales esperimentados en 1824 i 1826 no se consolidaron, i lo que fué peor, trajeron gravísimas perturbaciones. No era posible todavía hallar la fórmula de organización que se ajustase a las exijencias de la época i a las modalidades del país. En medio

de esta crisis, el presidente se vió sometido a dura prueba.

Era el jeneral Pinto un hombre de 42 años, cuya vida pública se había iniciado con la emancipación. Su primera cultura procedía de la Universidad de San Felipe, que le confirió el título de abogado; pero él había conseguido ensancharla i renovarla, durante sus viajes como ajente diplomático de Chile en Buenos Aires i Europa. Figuró más tarde entre los jefes del ejército libertador del Perú; i fué en seguida ministro de Freire, intendente de Coquimbo i vice-presidente de la república. Más estudioso que combatiente i más administrador que militar, sus servicios eran sobre todo civiles. De espíritu decididamente liberal, patrocinaba aquellas reformas institucionales más conformes con una democracia. No compartía, sin embargo, las ilusiones del federalismo; i a él le tocó poner término al ensayo de este sistema, en los primeros meses de su gobierno.

La organización administrativa fué desde un principio la principal de sus preocupaciones, secundado por ministros que prestijiaba la confianza pública: Ventura Blanco Encalada i José Manuel Borgoño, a quienes se agregaron o sustituyeron después Carlos Rodríguez i Francisco Ruiz Tagle. Había que ordenar de nuevo todas las reparticiones del Estado. En materia de finanzas, la anarquía política causaba las mayores zozobras. Entre las fuerzas armadas, el desquiciamiento no era menor. Las relaciones esteriores estaban en

completo abandono. La educación popular, que tanto empeño se había puesto en difundir, no daba un paso. Hasta los tribunales de justicia, en las ciudades i en los pueblos, se resentían del caos jeneral.

El gobierno de Pinto no vaciló en cumplir con los deberes que esa situación le imponía; pero los resultados no correspondieron a sus esperanzas. Cuantas medidas adoptó para restablecer el orden i la regularidad de los servicios públicos, fueron insuficientes; i apenas si le permitieron evitar el anonadamiento de la república bajo las convulsiones provinciales i la exaltación de los partidos.

Se llegaba a un momento en que las luchas políticas adquirían contornos acentuados. Próximamente debía elejirse el congreso, cuyas sesiones se anunciaban para febrero de 1828. En años anteriores, un acontecimiento de esta especie no despertaba mayor interés. Sólo en la capital se discutía i el acto electoral alcanzaba cierta animación. Pero había ahora un ambiente distinto. En todas partes los grupos en que se dividía la opinión tomaban posiciones; i la propaganda personal i de prensa asumía caracteres de enardecimiento. No eran muchos los hombres capaces de razonar su actitud en frente de los problemas nacionales; pero la política no sólo arrastra ideas sino también pasiones e intereses. I bajo esos tres aspectos, ya se distinguían aquí partidos que, no obstante su organización rudimentaria, ejercían

poderosa influencia; porque los encabezaban hombres prestijiosos, con aspiraciones definidas.

Las tendencias liberales habían hallado su emblema en el federalismo; pero el fracaso de este réjimen amenguó i dispersó sus fuerzas. De una parte, los sostenedores del gobierno de Pinto se atribuían la representación única del bando liberal i reclutaban sus heraldos en una juventud impulsiva i bulliciosa, recién iniciada en las actividades de la vida pública. A su amparo, surjían hombres de antecedentes poco distinguidos i merodeaban otros no bien calificados. Era a los individuos de esta filiación a quienes sus adversarios llamaban despectivamente *pipiolos*. Por su mentalidad poco madura i por sus ímpetus a veces tumultuarios, no parecían ser un apoyo mui eficiente para cualquier gobierno; pero en este caso su concurso era valioso, porque los anhelos de reforma mantenían al país en constante ajitación i ya las elecciones se acercaban.

Los federalistas ultra-liberales que dirijía Infante, estaban reducidos a un escaso número; pero el prestijio de su jefe les conservaba todavía influencia, sobre todo en las provincias. Disconformes del presidente i sus amigos, que habían desarticulado la organización federal, formaban en la oposición al gobierno i esperaban que la asamblea constituyente los restaurase en el poder.

Algunos liberales sueltos, entre los que Gandarillas tenía la primera voz, se apartaban de federalistas i pipiolos, porque perseguían el establecimiento de un réjimen centralizado, equidistante

del despotismo i de la demagojia. Por una de esas inconsecuencias frecuentes en la política, esta fracción liberal se daba la mano con un hombre cabeza de otro bando que circunstancias accidentales habían hecho aparecer. Diego Portales, jerente de la firma *Portales, Cea i Cía.*, estaba en serias competencias con el gobierno de Pinto, desde que el congreso de 1826 le quitó la administración del estanco de tabacos. La liquidación entre el fisco i la empresa, que fué demorosa i complicada, permitió a cierta jente murmurar que en todo eso había un indecoroso negociado. Entonces Portales entró en actuación pública contra Pinto i sus secuaces, en quienes creía ver a los difamadores. El grupo que formó, unido al liberal de Gandarillas i ramificado en aquellas localidades en que la firma comercial tenía factores, recibió a manera de estigma el apodo de *los estanqueros*, i alcanzó después una significación considerable. Por el momento, sin embargo, no iba más allá de una ruda fiscalización periodística a los actos del gobierno.

Los elementos conservadores estraían sus fuerzas de la aristocracia colonial i del clero; pero carecían de cohesión i espíritu de lucha. Antes sus hombres habían descansado en Juan Egaña, cuyo ascendiente sobre los contemporáneos ya estaba decaído; i ahora no tenían jefe ni bandera. Si bien los nombres de Eyzaguirre, Tagle, Errázuriz, Ovalle, representaban influencia i prestijio, ninguno entre ellos se mostraba dispuesto para acaudillar la resistencia contra el liberalismo

batallador. Habían impulsado la causa patriota, no para trastornar el orden jurídico existente, sino para separar a la colonia de su metrópoli, crear una nación i establecer en ella un gobierno tranquilo i moderado. I al ver ahora que las ideas i las pasiones le imprimían a ese gobierno un rumbo opuesto a sus miras, no hallaban cómo desviar los acontecimientos en el sentido de la estabilidad social. Algunos de estos personajes guardaban todavía, para las ceremonias públicas, la clásica peluca empolvada de los antiguos cortesanos. Por eso los motejados *pipiolos* les llamaban burlonamente *pelucones*. A lo largo de aquellos años, esas dos palabras se hicieron estensivas a todo individuo liberal o conservador (*a*).

(*a*) C. Gay, que llegó a Chile en diciembre de 1828, que conoció i trató de cerca a los hombres públicos de este período i que, a fuer de observador imparcial, debió documentarse para su historia en mui diversas fuentes, escribía en París, cuarenta años después, el último volumen de la parte política de su obra i consagraba varias pájinas a caracterizar las tendencias de los partidos que a su venida encontró aquí. Era Gay un sabio de ideas moderadas i de creencias sinceramente católicas; de modo que sus opiniones en materia política se inclinaban hacia los grupos de centro, estabilizadores i anti-reformistas; por eso la apreciación que hizo de los partidos chilenos en la época que analizamos, tiene particular interés. Refiriéndose al partido conservador, dice que entonces era víctima de una acción disolvente; que pretendía llevar a cabo las reformas «con cierta lentitud, con precaución previsora i sin alucinamiento ni ajitación»; que en él se agrupaban los aristócratas, influyentes por su posición i su fortuna, quienes habían impreso con grande abnegación el primer movimiento a la revolución nacional i habrían querido llevarla hasta el fin, a la luz de la esperiencia, con calma i seguridad.—«Semejante prudencia, agrega, animada de un cierto respeto por lo pasado i, además, de

Al lado de esos bandos en pugna, pululaba una multitud de individuos sin orientación determinada, idólatras del triunfo i la partija, llanos a plegarse a quienes tomaran el poder; i otros aún, que con una fidelidad inquebrantable esperaban que O'Higgins volviera del Perú, reconocido como jefe supremo por los partidarios de una reposada evolución. En el ex-ministro Rodrí-

---

un espíritu altamente relijioso, estaba mui lejos de satisfacer la intransijente impaciencia de los fogosos republicanos, anhelantes de llegar pronto a una perfección relativa e ilusoria i llenos del fuego destructor, para demoler el viejo edificio social i reconstruirlo todo de nuevo, queriendo borrar el nombre *español* hasta de su memoria, porque les recordaba una época fatal de servidumbre i deshonor». Estos eran los liberales, jóvenes por lo común, en quienes predominaba «la irreflexiva actividad, el vehemente deseo del progreso i la imprevisora imitación de los países mui civilizados i de usos i costumbres enteramente distintos a Chile. —Para ellos, continuaba, la democracia era el símbolo providencial de la humanidad, la perfección política de todo gobierno... Fascinados por la palabra májica *libertad*, cuyo verdadero valor aún no les era dado estimar, pretendían emancipar el carácter chileno de cuanto ellos llamaban preocupaciones i superstición, predicando la tolerancia relijiosa i estigmatizando la influencia de la posición i la riqueza, i hasta la de aquella aristocracia abolida hacía algunos años...» —En cuanto a *los estanqueros*, observa que este partido se personificaba en Portales, que se alzó para combatir a la «camarilla» del presidente Pinto i que se componía de hombres que «a su mucha audacia, reunían una habilidad estraordinaria, un buen fondo de prudencia i sagacidad, i una grande i activa influencia cerca de los numerosos subalternos por ellos empleados en su empresa, el estanco. Bastante menos democráticos que conservadores, lo mismo que los pelucones, tenían el buen sentido de las cosas posibles i la capacidad suficiente para no atacar al clero regular i secular, a la sazón mui influyente aún, i hasta el valor de sostenerlo contra sus propias ideas en alto grado avanzadas...»—*Historia*, t. VIII, pp. 87-90.

guez Aldea tenían éstos su permanente oráculo.

Los variados matices de la opinión política se reflejaban en la prensa, que al amparo de la libertad había adquirido rápido desenvolvimiento. En Valparaíso se publicaban *El Telégrafo* i *El Mercurio*, hojas mercantiles que daban algún espacio a los intereses públicos. En Santiago, *La Clave*, dirijida por Melchor José Ramos, auspiciaba al gobierno pipiolo, mientras *La Aurora*, redactada por Manuel José Gandarillas, lo combatía; pero sus polémicas no traspasaban los límites de la urbanidad. En cambio, había hojas satíricas de un personalismo encarnizado. En este jénero figuraban *El Hambriento*, que fundó Portales, i su contendor *El Canalla*, que dirijió Muñoz Bezanilla. Libelos envenenados, de una diatriba bufa e implacable, enardecían el ambiente i azuzaban las pasiones hasta la exasperación.

Pero no había menester de esos periódicos para que la lucha política adquiriese caracteres malsanos. El clero intervenia, con acrimonia fulminante, desde el confesionario i desde el púlpito, en la ajitación de los partidos. Nunca había mostrado un encono mayor contra los liberale, por su tolerancia relijiosa i su hostilidad hacia la iglesia. En noviembre del año 27, una nueva lei vino a reiterar la del año anterior sobre enajenación de los bienes confiscados a las congregaciones; i esta medida, agregada al espíritu de condescendencia con los cultos estraños, que prevaleció en el congreso, dió lugar a toda una campaña del clero contra el partido dominante. A

sus predicaciones, los liberales opusieron el teatro, que desde tiempo atrás funcionaba en Santiago, Valparaíso i otras ciudades, con entusiasta aceptación. Las piezas dramáticas que se representaban, por compañías españolas i por algunos actores chilenos, eran particularmente escojidas para zaherir a los sacerdotes de costumbres livianas i desacreditar ciertas prácticas o preocupaciones relijiosas; i hasta la declamación de versos adecuados a las circunstancias, servía para la propaganda contra el predominio tradicional de la iglesia (*b*).

Tales recursos exacerbaban a los contendores e imprimían a la lucha un jiro de exaltación fanática que la mayoría de la opinión rechazaba, pero nada hacía por evitar. La totalidad de la población era católica; i si una parte de ella deploraba la intromisión de los sacerdotes en la política, nadie se atrevía a negarles un derecho que competía a cualquier ciudadano. Así fué preparándose la elección del congreso en que los partidos deslindarían posiciones. La actividad cívica adoptaba las formas de una avanzada democracia; pero los procedimientos del acto electoral no iban a corresponder a las intenciones de sus dirijentes.

(*b*) Cons. al respecto, M. L. Amunátegui, *Las Primeras Representaciones Dramáticas en Chile*, antes cit., Caps. IV i V.

II

Previa consulta a la comisión nacional, que seguía reemplazando al congreso, el jefe del ejecutivo convocó a elecciones jenerales en los primeros días de diciembre de 1827, para enero del año siguiente. La reglamentación electoral era en el fondo la misma de los años anteriores, pero en ella se consignaban algunas variantes de importancia. Desde luego, no podrían ser elejidos los gobernadores en el departamento de su mando, ni los curas por los feligreses de su parroquia; se castigaría con la exhibición pública de sus nombres a los ciudadanos que teniendo derecho a votar no lo hicieren, jermen del voto obligatorio; se penaría con severidad a quienes «abusando de la ignorancia i sencillez de las jentes del campo, las compelan a sufragar por determinadas personas»,—advertencia grave contra los terratenientes, casi todos conservadores,—i se omitirían las instrucciones que en los poderes se dieron antes a los diputados, lo cual era una prevención a los federalistas que otra vez pretendiesen hacer uso del mandato imperativo.

Las elecciones fueron precedidas de una estraordinaria actividad. Los partidos desplegaron su jente i pusieron en juego cuantas influencias es-

taban a su alcance, en todas las ciudades i pueblos del país. Los liberales de gobierno libraron la campaña unidos a los federalistas i formaron un bloc imbatible, porque juntos disponían de la casi totalidad de las mesas receptoras i escrutadoras. Conservadores i estanqueros consideraron desde un principio que en esas condiciones no podrían luchar con probabilidades de éxito; pero no se desanimaron. Por primera vez presenció la república un acto cívico ajitado i realmente popular.

El triunfo del liberalismo fué abrumador. Las cuatro quintas partes del congreso le pertenecieron. Pero ese triunfo estaba empañado por todo jénero de abusos i de fraudes. Electores que votaron varias veces o que suplantaron a otros, violencias i escamoteos en las urnas, falsificaciones de escrutinios en departamentos enteros, actas que ni siquiera detallaban el número de sufragantes para otorgar poderes a los elejidos i otra porción de incorrecciones incalificables, restaron su prestijio a una victoria que no habría necesitado de esos espedientes para adquirir las proporciones que alcanzó; porque en aquellos momentos la masa electoral pertenecía a las fracciones liberales, como lo demostraba el hecho de que casi todos los encargados de recibir i escrutar los sufrajios tuviesen esa filiación. Recurrir a la arbitrariedad i al engaño cuando tenían de su cuenta la opinión, no podía ser obra de los hombres que dirijían la campaña, conscientes sin duda del daño que iban a causarse, sino de los ajen-

tés subalternos que no creían cumplir bien su comisión sin aplastar al adversario cerrándole el camino de la legalidad. En esta democracia incipiente, los ciudadanos carecían de control sobre sí mismos i de la más elemental disciplina colectiva. Era un triste augurio en los sucesos que habían de sobrevenir.

La derrota de estanqueros i conservadores, más que al predominio de las ideas liberales, se debía a las circunstancias. Aquéllos estaban sindicados todavía de oscuros manejos en sus negocios con el fisco; i la impopularidad del estanco les alcanzaba hasta inhabilitarlos para presentarse en una lucha electoral. Los otros, a su vez, carecían de organización, de jefes i programa, i hasta de voluntad para sacrificarse en una contienda reñida. Estas fracciones dejaron vacíos los pocos asientos que obtuvieron, en señal de protesta contra una elección que consideraban nula, por los desmanes que habían falseado o corrompido la voluntad popular; la asamblea constituyente se vió privada así del concurso de algunos hombres esperimentados, i perdió mucha parte de la influencia que necesitaba para acometer la obra de reconstrucción institucional a que obedecía en su orijen.

El congreso inició sus sesiones en Santiago el 25 de febrero de 1828. Las solemnidades de la inauguración fueron despojadas del ceremonial relijioso, por espreso acuerdo de los parlamentarios; i en el mensaje presidencial, redactado sobriamente, abundaban las declaraciones de actualidad. A continuación de las relaciones esteriores,

que el gobierno de Pinto se empeñaba en regularizar, aludía a la educación pública,—«objeto predilecto del Estado»,—i a las iniciativas desplegadas en su beneficio; trataba luego de la administración de justicia, de las fuerzas armadas, de la situación financiera, del comercio i la industria, para considerar en su conjunto la economía nacional.—«Todas las clases, decía, gozan de un bienestar i de cierto grado de comodidad que sorprende al que está en actitud de compararle con aquella miseria i desaliento que antes dominaban a la clase no propietaria. La riqueza territorial ha aumentado sus productos un cuádruple más de lo que rendía antes i ha creado muchos i grandes capitalistas con cuantiosas rentas. La dedicación al trabajo, un mejoramiento palpable en las costumbres i un eficaz deseo de adquirir instrucción, son rasgos característicos de la fisonomía de nuestros pueblos».—Referíase a continuación a las garantías individuales, nunca quebrantadas durante su gobierno, lo mismo que el respeto a la propiedad; i añadía:—«Todos los pueblos se hallan enteramente unidos i no hai uno que sea disidente; mas, no es la coacción ni la intriga la causa de esta unión admirable, sino la más cordial i sincera adhesión de los chilenos a componer un todo homojéneo. El espíritu de provincialismo, que ha devorado tantos pueblos de América, aún no ha hecho derramar una sola lágrima en Chile... Este es, lejisladores, el campo en que váis a sembrar. Si seguís las huellas de los anteriores congresos, si intereses del momento i

puramente locales han de afectar vuestra atención i si no os eleváis a una altura desde donde podáis contemplar de un cabo a otro toda la república, la precipitaréis infaliblemente en un abismo de desgracias. Pero sí, dóciles a las inspiraciones de vuestro patriotismo i a las lecciones de la esperiencia, satisfacéis los votos de la nación, presentándola una constitución ilustrada, todos los pueblos bendecirán vuestro nombre...» (*c*).

A pesar de esas recomendaciones, el congreso no dirijió sus primeros conatos hacia el estudio de la organización constitucional; pero nombró desde luego la comisión encargada de redactar el proyecto respectivo en el más breve plazo posible. Mientras tanto, ocupó el tiempo en una porción de debates estraños al fin principal de su convocatoria (*d*).

Como en el congreso del año 26, se discutió ahora previamente la forma de gobierno. A propuesta de la comisión, el congreso se pronunció el 12 de marzo, tras ardoroso debate, por la forma *popular representativa republicana*, «dando a los pueblos aquellas libertades que demande su felicidad i sean compatibles con su actual situación».

(*c*) *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos* cit. t. XV, p. 261-3.

(*d*) La comisión constituyente quedó formada, en definitiva, por Diego Antonio Elizondo, Francisco Ramón Vicuña, Melchor de Santiago Concha, Francisco Ruiz Tagle, José María Novoa i Francisco Fernández.—Infante, que también fué designado para integrarla, renunció mui pronto a ella, por las circunstancias que se refieren en seguida. Entre los nombrados, Santiago Concha llevó la dirección del estudio constitucional.

—Se omitía la palabra *federal*, que Infante i algunos de sus amigos se empeñaban por introducir en el acuerdo i que había sido la causa determinante de la discusión. Con este motivo, el prócer federalista se separó de la mayoría liberal; alzó bandera de combate fuera del congreso; i la actitud de su pequeño grupo trajo en seguida graves conmociones. La fórmula acordada era, sin embargo, una especie de transacción entre el unitarismo centralizado i el federalismo autonomista que él preconizaba; correspondía al pensamiento dominante en las asambleas provinciales, sobre todo en las de Santiago i de Coquimbo, aunque no todas se hubiesen pronunciado.

Desde ese momento, la comisión intensificó sus labores; i encargó a uno de sus miembros, Melchor de Santiago Concha,—el más joven i versado en derecho,—que elaborase el plan de las materias que la constitución debía contener; pero la redacción definitiva del proyecto fué confiada a un hombre de cuyas prendas intelectuales se tenía, fundadamente, el más elevado concepto. José Joaquín de Mora, que acababa de llegar al país, era ya entre los cultores de las letras una celebridad. Hostilizado en España por su acentuado liberalismo, había permanecido algunos años en Inglaterra, de donde pasó a Buenos Aires al servicio del gobierno de Rivadavia. La caída de este mandatario lo puso en situación de venir a Chile, para acojerse a los ofrecimientos del presidente Pinto. El ilustre gaditano iba a tener una actuación

corta pero fecunda en el periodismo, la cultura i la educación nacional; i no fué la redacción de la carta de 1828 el menor de sus merecimientos (*e*).

Mora tardó pocas semanas en dar forma al proyecto constitucional, i aunque el congreso lo discutió largamente, no fueron muchas ni de apreciable entidad las modificaciones que introdujo en él. Los debates se desarrollaron en Valparaíso, adonde el congreso se trasladó a fines de mayo, para consagrarse con calma al despacho de esta lei. El cambio de sede impidió la asistencia regular de algunos diputados i recargó el costo de las dietas que éstos percibían. Restó, además, prestijio a la asamblea i a su obra; porque, aparte de la esclusión voluntaria o forzada de muchos de sus miembros, los debates se efectuaron lejos del ambiente público que presta su calor a los cuerpos representativos. Como quiera que fuese, al cabo de dos meses de fructíferas sesiones, el proyecto, considerado artículo por artículo, quedó despachado totalmente; i la constitución fué promulgada el 8 de agosto de 1828.

(*e*) Cons. M. L. Amunátegui, *Don José Joaquín de Mora.— Apuntes biográficos.* (1 vol. Santiago, 1888).

III

La nueva constitución era un código más breve i claro que los anteriores; sólo constaba de 134 artículos, ordenados metódicamente. Mora i la comisión que preparó el proyecto, tomaron en cuenta las constituciones francesas de la época revolucionaria, la española de 1812, las que ya se habían dictado en Chile, i mui en particular el proyecto federalista de Infante, redactado en 1826 (*f*).

«La nación chilena,—empezaba,—es la reunión política de todos los chilenos naturales i legales. Es libre e independiente de todo poder estranjero. En ella reside esencialmente la soberanía, i el ejercicio de ésta en poderes supremos con arreglo a las leyes. No puede ser el patrimonio de ninguna persona ni familia». Deslindaba en seguida el territorio i establecía la división del país en ocho provincias, como se había hecho para el réjimen federal. «Su relijión, decía, es la católica apostólica romana, con esclusión del ejercicio público de cualquiera otra. Nadie será perseguido ni molestado por sus opiniones privadas». Esto

(*f*) A fin de evitar repeticiones, nos referiremos con frecuencia en esta síntesis al proyecto de Infante, analizado en el N.° V del capítulo anterior, *El Federalismo i la Anarquía.*

útimo era exactamente lo que había discutido i no aprobado, por considerarlo superfluo, el congreso federalista.

La distinción entre chilenos naturales i legales, que introdujo el proyecto de 1826, se mantenía ahora con lijeras variantes, en el capítulo de la nacionalidad i la ciudadanía. Eran, por consiguiente, chilenos naturales todos los nacidos en el territorio de la república, i chilenos legales los hijos de padre o madre chilenos nacidos en el estranjero, por el solo hecho de avecindarse en Chile. Serían chilenos legales, además, los estranjeros industriosos o capitalistas casados con chilenas, no desde luego sino al cabo de dos años; los casados con estranjeras, a los seis años de domicilio; los solteros, a los ocho años; i los naturalizados por gracia del congreso. Pero en todos estos casos, la nacionalidad se le reconocería al interesado por la autoridad competente, conforme a una lei especial. Serían ciudadanos «activos» los chilenos naturales que hubiesen cumplido 21 años (o menos si estuvieran casados o en servicio militar) i profesasen, además, alguna ciencia, arte o industria, ejerciesen un empleo, o poseyeran un capital en jiro o una propiedad inmueble de que vivir. Lo serían también los chilenos legales i los oficiales estranjeros que hubiesen servido cuatro años en el ejército de la república. Las causales de suspensión o pérdida de la ciudadanía eran las mismas de la lejislación anterior, espresadas, eso sí, de modo más comprensivo. La ciudadanía se suspende: 1.° por ineptitud física o moral que impi-

da obrar libre i reflexivamente; 2.° por la condición de sirviente doméstico; 3.° por ser deudor del fisco, declarado en mora; i se pierde: 1.° por condena a pena infamante; 2.° por quiebra fraudulenta; 3.° por naturalizarse en otro país; 4.° por admitir empleos, distinciones o títulos de otro gobierno sin especial permiso del congreso. La ciudadanía podía recuperarse por la rehabilitación que concediese la corte suprema de justicia.

«La nación asegura a todo hombre, como derechos imprescriptibles e inviolables, la libertad, la seguridad, la propiedad, el derecho de petición i la facultad de publicar sus opiniones».—Todas las garantías individuales ya declaradas en los códigos i proyectos anteriores, emanaban de esa disposición. Los abusos de la libertad de imprenta se entregaban al juicio de jurados, conforme a una lei especial.—Se declaraba también que «en Chile no hai esclavos; si alguno pisase el territorio de la república recobra por este hecho su libertad»; reiteración de prescripciones que se venían sucediendo desde 1811.

En otro de sus capítulos, la constitución declaraba la igualdad de todo hombre ante la lei i la opción de cualquiera a los empleos del Estado. Añadía que en Chile no hai clase privilejiada i que quedaban abolidos para siempre los mayorazgos i todas las vinculaciones que impidiesen la libre enajenación de los fundos. «Sus actuales poseedores, ordenaba, dispondrán de ellos libremente, escepto la tercera parte de su valor, que se reserva a los inmediatos sucesores, quienes

dispondrán de ella con la misma libertad. Los actuales poseedores que no tengan herederos forzosos, dispondrán precisamente de los dos tercios que les han sido reservados, en favor de los parientes más inmediatos». Así se resolvía, por la primera vez, un problema que había preocupado durante diez años a gobernantes i congresos. Por lo demás, se imponía a todo chileno la obligación de contribuír a las cargas del Estado en proporción de sus haberes; i la de inscribirse en los rejistros de la milicia nacional.

Por su forma de gobierno, Chile era una *república representativa popular*; i el ejercicio de la soberanía estaba a cargo de los tres poderes fundamentales tantas veces repetidos, que no podrían reunirse en uno solo. Ninguna de las constituciones anteriores había reglado con más precisión esta materia.

El poder lejislativo residía en el *congreso nacional*, compuesto de dos cámaras, una de diputados i otra de senadores. Como en el caso del proyecto federalista, los diputados,—llamados allí «representantes»,—serían elejidos por dos años, en proporción de uno por cada 15,000 habitantes i fracción no inferior a 7,000, i se renovarían totalmente al final de su mandato. En cuanto a los senadores, las asambleas provinciales elejirían dos cada una, por el término de cuatro años, i se renovarían cada bienio por mitad. Para poder ser diputado, se requería ciudadanía en ejercicio, 25 años de edad (o menos si se era casado) i «una propiedad, profesión u oficio de que vivir

decentemente». Se inhabilitaba para optar a esos cargos, a los sacerdotes del clero regular i a los seculares que tuviesen oficios rentados. La incompatibilidad que se propuso de los empleados civiles i militares, escepto los jubilados o en retiro, no fué acojida por el congreso. Para poder ser senador se requería también ciudadanía en ejercicio, pero el mínimo de edad se aumentaba a treinta años i el de la renta personal se fijaba en 500 pesos anuales. La inhabilitación opuesta al clero para las diputaciones, rejía para las senaturías. Las inmunidades de los miembros del congreso eran las mismas consultadas en la constitución de 1823 i en el proyecto de Infante. Se les reconocía en consecuencia: la inviolabilidad personal por las opiniones que emitiesen en el desempeño de su cargo, la exención de arresto, salvo el caso de delito *in fraganti*, i la garantía de no poder ser acusados criminalmente sino ante su respectiva cámara, la cual declararía, con el voto de los dos tercios, haber o no lugar a formación de causa.

Las atribuciones jenerales del congreso i las especiales de cada una de sus ramas, se enumeraban en seguida detalladamente; i eran las comunes a todo cuerpo representativo dentro de un sistema republicano. Había, sin embargo, algunas dignas de particular mención. Al congreso pleno incumbía la designación de los miembros de la corte suprema, i a la cámara de diputados, conocer en primer trámite de las acusaciones contra el presidente i vice-presidente de la repú-

blica, ministros del despacho, miembros del congreso i de la alta corte, por los delitos de «traición, malversación de fondos públicos, infracción de la constitución i violación de los derechos individuales». En caso de declararse haber lugar a formación de causa, proseguiría la acusación ante el senado, i esta corporación sentenciaría con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.

La iniciativa en la formación de las leyes competía, como en el proyecto federal, al ejecutivo i a cualquiera de los miembros del congreso, salvo el caso de las contribuciones, cuya proposición sólo podía tener orijen en la cámara de diputados. El mecanismo de la tramitación era igual también al consultado en aquel proyecto; i hasta se repetían la fecha i duración de las sesiones ordinarias, la facultad del ejecutivo para prorrogarlas un mes i la limitación de las sesiones estraordinarias a los términos de la convocatoria. Sólo había una variante que observar: la insistencia del congreso en los proyectos de lei devueltos por el ejecutivo, no necesitaba los dos tercios de sus miembros sino simple mayoría.—Representaría al congreso durante su clausura, la *Comisión Permanente*, compuesta de un senador por cada provincia. Sus atribuciones eran las mismas que el proyecto federal le señalaba al *Consejo de Gobierno*.—Por lo demás, esa corporación equivalía a la «diputación permanente de cortes» que creaba la constitución española, i a la «corte de representantes» contemplada en la constitución chilena de 1822.

El poder ejecutivo residía en el *presidente de la república de Chile.* Debía ser mayor de treinta años i nacido en el país. Duraría cinco años en el poder i no se le podría reelejir hasta que trascurriera otro período. Habría, además, un *vice presidente,* que reemplazaría a aquél en los casos de muerte i de imposibilidad física o moral. Requería las mismas condiciones necesarias para poder ser presidente i duraría el mismo tiempo, como que a ambos se les elejía a la vez. También le afectaba lo dispuesto sobre reelección (*g*).

Las elecciones presidenciales serían indirectas i las verificarían electores designados popularmente, en proporción de tres por cada miembro del poder lejislativo. Una vez más se copiaba el proyecto de Infante. Los trámites para el acto electoral eran en resumen los mismos recomen-

---

(*g*) Como caso curioso de ambigüedad, vale la pena reproducir los artículos pertinentes a la reelección:—«Art. 62. Las funciones de presidente i de vice-presidente durarán cinco años. *No podrán ser reelejidos sino mediando el tiempo antes señalado entre la primera i segunda elección.*—Art. 63. El presidente i vice-presidente serán elejidos el día 5 de abril del año en que espire el término que señala la lei a la duración de uno i otro».—Si entre la elección i la reelección habían de mediar cinco años, cabalmente podría verificarse esta última el 5 de abril del año en que espiraba el primer período presidencial; con lo que se decía todo lo contrario de lo que se quería decir, o sea, que entre la primera i la segunda elección debía mediar otro período.—La paralojización de Mora, redactor de esos artículos, influenció al congreso, que los despachó tal cual estaban redactados.—Más claro había sido Infante en su citado proyecto, cuando, después de asignarle tres años al período funcional del presidente, agregaba: «i no podrá ser reelejido hasta que se venciere el trienio siguiente».

dados por ese proyecto. Las asambleas provinciales recibirían las actas de los pueblos, archivarían un ejemplar i enviarían otro a la comisión permanente, supuesto que el congreso estaba clausurado durante los meses de marzo i abril en que tendrían lugar esas elecciones. El congreso en sesión plena, desde el día 2 de junio, haría la calificación i el escrutinio, i proclamaría el resultado. La presidencia correspondería al que hubiese obtenido la mayoría absoluta de votos i la vice-presidencia, al que le siguiese en mayoría, siempre que ésta fuese también absoluta. En los casos de empate o de mayorías relativas, las cámaras decidirían entre los que tuviesen las mayorías más altas. Si vencido el período de cinco años, no se hicieran las elecciones oportunamente, o si, por cualquier otro motivo, ni el presidente ni el vice se hallaran en situación de asumir el poder, les subrogaría el presidente del senado o, en receso de este cuerpo, el de la comisión permanente. El 18 de setiembre era el día señalado para la iniciación del período presidencial.

Las facultades, deberes i limitaciones del poder ejecutivo, ocupaban largo espacio en la constitución. No se iba más allá, sin embargo, de las atribuciones comunes a su jefe, el cual nombraba i removía a voluntad los ministros, si bien necesitaba el acuerdo del senado o de la comisión permanente para designar los representantes diplomáticos i conferir los grados de coronel i demás superiores. El mismo acuerdo requería la separación de los empleados administrativos por inepti-

tud o abandono de sus funciones. En el manejo de la fuerza armada, tratárase de la seguridad interior o de la defensa esterior, debía intervenir también el congreso o la comisión permanente. En los casos de ataques imprevistos o de sedición, podía el presidente adoptar medidas estraordinarias; pero debía dar cuenta inmediata al congreso o a la comisión, i estarse a sus resoluciones.—La presentación anual al congreso del presupuesto de gastos públicos, de las inversiones del año anterior i del estado del país en todos los ramos del gobierno, eran deberes ineludibles del ejecutivo. Velaría, además, sobre la conducta funcionaria de los jueces, la ejecución de las sentencias i la fiel observancia de las leyes electorales. Se prohibía al presidente, entre otras cosas: mandar por sí solo las fuerzas de mar o de tierra, sin autorización del congreso; salir del territorio nacional durante su gobierno i hasta un año después; conocer en materias judiciales «bajo ningún pretesto»; i privar a alguien de su libertad, salvo arresto para ponerlo a disposición del juez competente en el término de veinte i cuatro horas. Al presidente i al vicepresidente sólo podía acusárseles ante la cámara de diputados, durante su gobierno i hasta un año después, por los delitos de traición, malversación de fondos públicos, infracción de la constitución i violación de los derechos individuales.—Ninguna orden del presidente de la república sería obedecida sin la firma del ministro del departamento respectivo. Los ministros serían tres, responsable cada uno de los decretos que firmara solo i soli-

dario de los que firmara en común. Para poder ser ministro se requería ciudadanía en ejercicio, nacimiento en el país i treinta años de edad. Cada ministro debía dar cuenta al congreso de los negocios a su cargo, al tiempo de abrirse las sesiones ordinarias, i no podría ausentarse sino pasados seis meses después de terminadas sus funciones, tiempo hasta el cual se estendía su responsabilidad.

La administración de justicia recibía una organización bien definida. «El poder judicial reside en la corte suprema, cortes de apelación i juzgados de primera instancia. La corte suprema se compondrá de cinco ministros i un fiscal. El congreso aumentará este número según las circunstancias. Para ser ministro de la corte suprema se requiere ciudadanía natural o legal, treinta años a lo menos de edad i haber ejercido por seis años la profesión de abogado». Tales eran las disposiciones fundamentales.—Por sus atribuciones, la corte suprema desempeñaba el papel de corte federal, i conocía también de los recursos de segunda suplicación, nulidad e injusticia notoria, conforme a lo establecido en la constitución de 1823. Ejercería, además, la supervijilancia de todos los tribunales de la república, con facultades consultivas, correccionales i económicas. En cuanto a las cortes de apelación, jueces letrados i de paz, una lei especial reglaría su organización i competencia.—La jeneración del poder judicial era distinta en cada uno de sus grados. A los miembros de la corte suprema los de-

signaba el congreso; a los de las cortes de apelación, el ejecutivo a propuesta en terna de la corte suprema; i a los jueces letrados, el ejecutivo también, a propuesta en terna de las asambleas provinciales.—La constitución aseguraba la inamovilidad de todos esos majistrados, «por el tiempo que durare su buena comportación i servicios», i no se les privaría de sus cargos, «sino por sentencia de tribunal competente».

El gobierno de las provincias se confiaba, como en el réjimen federal, a sus intendentes i a sus asambleas autónomas; pero los intendentes lo mismo que los vice-intendentes, serían de nombramiento del ejecutivo, por el término de tres años, a propuesta en terna de la asamblea respectiva. Aparte de sus demás atribuciones, las asambleas velarían por el establecimiento i la correcta administración de las municipalidades.—Estas corporaciones, elejidas popularmente, se nombrarían su gobernador local cada dos años, quien ejercería en realidad las funciones de alcalde i manejaría su distrito en forma autónoma, con amplitud de facultades. Los deberes de los municipios eran los señalados por la constitución de 1823 i reproducidos en los proyectos federales.

Sólo al congreso competía resolver las dudas que las disposiciones constitucionales pudieran suscitar; i en el año 1836 se convocaría a una gran convención, con el único i esclusivo objeto de adicionarlas o reformarlas; precaución tan impertinente e inútil como la adoptada en términos análogos por los lejisladores de Cádiz en 1812;

limitaba en el tiempo la soberanía i no se la había de respetar (*h*).

La constitución prevenía al final que, tan pronto fuese ella misma promulgada, el congreso se dividiría en una cámara de senadores i otra de diputados. Diez i seis de sus miembros, elejidos a pluralidad de votos, formarían aquélla i los demás la última; ambas se ocuparían esclusivamente en acordar las leyes destinadas a poner en práctica la constitución i se disolverían el 1.º de febrero de 1829.

(*h*) «Hasta pasados ocho años después de hallarse puesta en práctica la constitución en todas sus partes, no se podrá proponer alteración, adición ni reforma en ninguno de sus artículos». (*Constitución española de 1812, Art. 375*).

IV

A un tiempo con el aniversario nacional fué celebrada, en 1828, la jura de la constitución. Se repetía el júbilo que despertó la de 1823; porque, como entonces, se creía haber llegado a la organización definitiva del país. No obstante, por un estraño destino, aquélla no iba a tener más fortuna que ésta, aún cuando entre una i otra existiesen diverjencias fundamentales. En el espacio de cinco años, los conceptos políticos habían variado profundamente. Al unitarismo oligárquico de Egaña había sucedido el federalismo democrático de Infante; i tanto uno como otro tuvieron sus días de predominio en la opinión. Les reemplazaba ahora un réjimen de libertad i unidad, en que se trataba de establecer cierto equilibrio entre los poderes nacionales i locales, para garantir los derechos del individuo; i este réjimen satisfacía también.

Era en realidad la constitución un côdigo bien dispuesto i conforme a las más avanzadas doctrinas de derecho público. Cierto que contenía mucho de redundante, sobre todo sus primeras declaraciones acerca de la independencia, los deslindes del territorio i el número de las provincias; pero

sus líneas principales se encuadraban en el movimiento de ideas que se venía desarrollando desde tiempo atrás en el país. Si reaccionaba contra el federalismo, tampoco prescindía por completo de él, ni cimentaba un autoritarismo absorbente de las garantías individuales. Tendía a crear una situación de compromiso entre el gobierno central i las provincias, i cierta interdependencia entre el ejecutivo i el lejislativo, dentro del cual el primero representaba el poder del Estado i el último las aspiraciones populares. De este modo, la unidad política de la nación no sufría menoscabo i la libertad i la democracia ganaban en seguridad; forma de parlamentarismo en la que sólo se echaban de menos el gobierno de gabinete i la facultad de disolver las cámaras.

Aún cuando para algunos un réjimen de tal naturaleza fuese propio de una cultura cívica mui adelantada, la jeneralidad de los políticos lo estimó conveniente; i en la discusión de sus bases opuso a la intransijencia federalista, el estado social del país i la obligación en que todos se hallaban de conformarse a él como lejisladores. Uno de los suyos, resumiendo el sentir de los demás, se espresaba en los siguientes términos:— «Es necesario que, dejando teorías inútiles, nos fijemos sobre el país que se trata de constituir; es forzoso, al tirar las líneas, estender la vista sobre sus costumbres, su moral, su educación, el jenio, las habitudes, comercio, agricultura, industria, etc. Observando bien este cuadro, es como será aceptada i bendecida la lei que se ajustase a él;

pero al fijar sobre el bufete una carta que tome por modelo la de Norte América, por ejemplo, o de cualquiera otra nación, prescindiendo de las bases de que he hablado, estoi seguro de que marcharemos por camino escabroso, en que no haremos más que perder el tiempo. Por desgracia, desde el principio de la revolución nos ha dominado esta manía... Es preciso convencerse de que no hemos venido a constituir a Norte América sino a Chile; es preciso confesar que entre nosotros i aquéllos hai una distancia inmensa. Los pueblos,—nuestros pueblos, lo diré de una vez,—quieren una lei que asegure para siempre su *persona i propiedad.* Como les demos esto, les importa mui poco la cuestión de federación o unidad. La seguridad del individuo i de su propiedad es el fin de toda asociación» (*i*)

En análogos conceptos abundó la comisión redactora, en el preámbulo con que acompañó al congreso el proyecto constitucional. Declaraba haber tenido presentes, «no sólo las doctrinas de los escritores más ilustres i las instituciones de los pueblos más célebres, sino las circunstancias particulares de nuestro país i de nuestro tiempo, circunstancias que han influído mui particularmente en sus opiniones, convencida de que las leyes más sabias llegan a ser las más funestas cuando no

(*i*) Discurso del diputado Casimiro Albano, en la sesión del 12 de marzo de 1828, en que se aprobó la moción de constituir la república bajo el sistema popular representativo.—*Sesiones*, cit. t. XV p. 316.

se acomodan a las ideas i a las costumbres de los hombres que han de practicarlas». Ni fueron menos esplícitos los periódicos *El Constituyente* de Santiago i *El Vijía* de Valparaíso, al analizar el proyecto con cabal dominio de sus materias. Se convenía en que la mejor constitución debería ser «la que menos innovara, la que conservara mayor parte de lo que existe i la que estuviera más en armonía con el estado presente del pueblo que ha de adoptarla»; pero, a la vez, se dejaba constancia de que tratándose de una república como Chile, en que nada existía i en que había que hacerlo todo, la palabra «innovación» carecía de sentido estricto; i para crear las instituciones que faltaban debía recurrirse a las doctrinas racionales en boga; por donde se llegaba a concluir que «una buena constitución no es más que la razón aplicada a los grandes intereses de la sociedad». Sin embargo,—se añadía,—«la nación está cansada, quiere leyes indíjenas, producto de su voluntad, correspondientes a sus habitudes». I todavía se era más terminante al afirmar: «La esperiencia nos ha hecho ver que ni nos convienen innovaciones desconocidas ni imitaciones serviles de códigos estranjeros...» (*j*).

De las inspiraciones de Rousseau se pasaba ahora a las de Montesquieu; pero, a pesar de aquellas prevenciones, el código constitucional no

---

(*j*) Los artículos de *El Constituyente* i de *El Vijía*, de que tomamos estas líneas, están publicados en los anexos de las *Sesiones*, cit. t. XVI, pp. 27-49.

se ajustaba mui estrictamente al carácter i a los hábitos del pueblo chileno; su lejislación contenía no escasa dosis de idealismo, con la que se pretendía estimular el progreso de las instituciones i correjir ciertas fallas de la mentalidad nacional (*k*).

Propiciaba, aunque con limitaciones, una libertad de cultos que fácilmente excitaría la conciencia relijiosa del país, cuya cultura tradicional se basaba en la iglesia. Si bien reconocía a la relijión católica como del Estado i prohibía el ejercicio público de cualquiera otra, en cambio, al disponer que nadie sería molestado ni perseguido por sus opiniones privadas, abría jenerosamente la puerta a todos los credos; tolerancia justísima, sin duda, pero que no podía entrar en las costumbres de improviso. Tomada esa prescripción en su sentido literal, no merecía obser-

---

(*k*) La constitución de 1828 ha sido juzgada por numerosos historiadores i publicistas. Briceño (*Memoria* cit. p. 222) considera que, no obstante sus excelencias doctrinarias, este código era defectuoso en sus detalles e insuficiente para asegurar la tranquilidad pública; i carga a su cuenta los trastornos políticos que le siguieron.—Federico Errázuriz (*Chile bajo el imperio de la constitución de 1828*, t. V de la *Historia Jeneral de la República de Chile*, p. 540) rebate fundadamente esas aseveraciones i no omite sus elojios a aquella constitución.—J. V. Lastarria (*Obras Completas*, t. I, p. 202) estima que ella impulsaba la rejeneración social que el liberalismo perseguía i que la reacción clerical i aristocrática provocó su fracaso.—C. Gay (*Historia* cit. t. VIII, p. 116) la aprecia así: «Redactada en un sentido enteramente liberal, poseía todos los elementos necesarios para conciliar los partidos i aproximar las diferentes opiniones, dado caso que la razón hubiera podido suceder a las pasiones i a los intereses; era democrática i participa-

vaciones; pero considerado el espíritu que la dictaba, debía levantar firme oposición. Lójicamente, no se allanaría el clero a respetarla, i contra ella i el código entero haría pesar su poderosa influencia.

En un plano inferior, pero de importancia equivalente, se hallaba el precepto relativo a la abolición de los mayorazgos i a la libre enajenación de las haciendas vinculadas a ellos. La veintena de familias a quienes afectaba esa resolución, conservaba su antigua calidad feudataria i patricia; sus nombres i sus individuos estaban entroncados con todo el elemento culto i rico del país. Los blasones que algunas de ellas ostentaban, aunque suprimidos legalmente, no desmerecían la consideración de que siempre estuvieron

---

ba algún tanto del sistema federal, por las asambleas provinciales, que no obstante llevaban en su seno el jermen de la anarquía. Era, en fin, clara, precisa, sin ambigüedades en el sentido de las palabras i desprovista de todos aquellos detalles reglamentarios de que las precedentes se hallaban sobrecargadas, sin que por eso perdiera nada respecto a su sencillez i a los verdaderos principios de la filosofía lejislativa...».—Isidoro Errázuriz (*Historia de la Administración Errázuriz*, cit. p. 115) reconoce que esta constitución correspondía a las necesidades del Estado i a las aspiraciones del liberalismo.—Carlos Walker Martinez (*Portales*, 1 vol. París, 1879, p. 40-41) afirma que «si sanas fueron las intenciones de aquellos constituyentes i nobles los móviles a que pudieron obedecer, su obra fué por demás incompleta i la menos a propósito para poner término al malestar que aflijía a la república».—D. Santa María (*Vida de Infante* cit. p. 116) se espresa como sigue: «La constitución del 28 es un reflejo inequívoco de las ideas de ese tiempo. Desde 1823 hasta 1828, los partidos no tomaban para nada en cuenta ni la infancia del país ni su condicion moral, material e industrial. La libertad era su

rodeados. En una sociedad jerarquizada, en que la masa laboriosa parecía haberse formado por hombres de otra especie, no debía considerarse entonces como un acto político cualquiera medida encaminada a herir las susceptibilidades i relajar el prestijio de aquel grupo dirijente. Desde varios años existía, era cierto, una opinión manifiesta en contra de los mayorazgos; pero aún no había logrado imponerse en el ánimo de los lejisladores.

ídolo, i los derechos del hombre su culto relijioso. Las oscilaciones del país las traducían, no como una prueba de la falta de correspondencia entre las teorías i la sociedad, sino como un testimonio de que la libertad no estaba asegurada i respetada. Sin embargo, no puede hacerse ninguna acusación seria a la constitución del 28, a pesar de su existencia corta i precaria. Más que a la constitución debe acusarse a la sociedad, que los partidos habían corrompido».—Barros Arana (*Historia* cit. t. XV, p. 270) se espresa en términos parecidos a los anteriores i agrega que, «aún suponiendo esa constitución respetada con la mayor lealtad por los gobernantes, debía fracasar lastimosamente en la práctica».—A. Roldán (*Elementos de Derecho Constitucional de Chile*, p. 83) opina que, «si por la armonía que establece entre los poderes del Estado i el respeto que demuestra por los derechos de los ciudadanos, la constitución de 1828 merece ser calificada como un modelo de código liberal, no puede decirse que ella conviniera a la situación por que atravesaba el país, a causa de la autonomía que reconocía a las provincias, en una época en que no se hallaba aún consolidado el orden público».—Alberto Edwards (*Rev. Ch. de Hist. i Jeogr.* t. VI. pp. 337-8), la caracteriza así: «Más clara i sobre todo más científica que los informes ensayos anteriores, la constitución de 1828 pudo ser acaso practicable. Formada en una asamblea que, después de un lustro de anarquía, logró funcionar pacíficamente por más de un año, sin sufrir atropellos ni vejaciones, si se resentía de las preocupaciones ideolójicas de la época, acusaba, en cambio, en sus autores un conocimiento más exacto i preciso de lo que son o deben ser los resortes de un gobierno».

La aversión del clero i de la aristocracia comprometió desde un principio la estabilidad de ese código, no obstante de reconocerse la bondad de casi todas sus disposiciones. El orden público descansaba todavía en esas fuerzas sociales que, aunque no bien organizadas políticamente, constituían los pilares del bando pelucón. Para dominarlas, hubiera sido menester, o un despotismo prolongado a base de un ejército sumiso, o una opinión disciplinada, capaz de sostener en el gobierno un programa de renovación social. La primera de estas formas no resistió más tiempo que la dictadura de O'Higgins; la segunda, que pudo iniciarse con Pinto, no tuvo el discernimiento ni la cohesión suficientes para consolidarse i subsistir. Quedó, en consecuencia, esa opinión liberal a merced de las fuerzas tradicionales i antagónicas que había pretendido someter.

Ni siquiera reparó en la necesidad de erijir un poder sólido i estable que permitiera la realización de sus miras políticas. El ejecutivo que creó, por su organización, por sus atribuciones i hasta por la manera de elejirlo, no estaba llamado a ejercer una acción continua i eficaz. Un presidente i un vice-presidente que representarían, sin duda, partidos opuestos,—desde que ocuparía el segundo de estos cargos el que hubiera obtenido la mayoría siguiente al primero,—significaba el acecho constante de la oposición sobre el poder i el entorpecimiento deliberado a todo plan gubernativo. La autoridad presidencial, considerablemente entrabada por el congreso, podía desem-

peñarse con el concurso de ministros que sólo de ella dependían; pero la cámara de diputados se reservaba la facultad de acusar a todos los miembros del ejecutivo, cuando estimara que habían traicionado al país, malversado fondos públicos, infrinjido la constitución o violado los derechos individuales. Cierto que el senado, constituído en alta corte de justicia, necesitaba una mayoría de dos tercios para acojer la acusación, i eso era una garantía para el ejecutivo; pero, en cambio, el veto suspensivo del presidente en la formación de las leyes sólo requería, para ser quebrantado, la insistencia del congreso por la mayoría común. De este modo, la estabilidad i la acción del gobierno se subordinaban a las combinaciones parlamentarias que prevaleciesen en un momento dado, aunque fuera accidentalmente.

No habría sido eso mayor daño o peligro, dentro del juego regular de instituciones ya consolidadas i de partidos políticos estabilizados, con programas que correspondieran a necesidades actuales; pero había de serlo en circunstancias que se trataba de organizar a firme servicios públicos completamente desquiciados, o que nunca habían existido, i cuando las luchas cívicas se libraban entre agrupaciones ocasionales cuyos propósitos no se conocían bien.

I si todavía se considera la situación casi autónoma que se creaba a las provincias, con sus asambleas, sus intendentes, sus jueces i sus gobernadores de elección popular, i los municipios constituídos sobre la misma base, i el poder elec-

toral entregado a estos últimos en común con las asambleas, se llega a la espresión de un réjimen a todas luces democrático, conforme con «las doctrinas de los escritores más ilustres i las instituciones de los pueblos mas célebres»; pero de aplicación mui difícil en un país tan distante de esas celebridades i de esos publicistas.

Las asambleas i sus intendentes no podían dictar leyes a las provincias, como en el sistema federal; pero las administraban, en cambio, sin sujeción inmediata a la autoridad del ejecutivo. En cada provincia, la asamblea, elejida popularmente, era autónoma i el gobierno no tenía atribuciones para disolverla. Junto con dirijir los servicios públicos locales i participar en la composición del senado, nombrando dos de sus miembros, proponía al presidente de la república las ternas para intendentes i jueces letrados i vijilaba los municipios de su jurisdicción. Los jueces eran inamovibles, salvo mal comportamiento probado en causa sentenciada; i para remover aquellos mandatarios, el ejecutivo requería el acuerdo del senado o de la comisión permanente, corporaciones ambas que representaban los intereses provinciales. No se ve, pues, de qué modo la autoridad central podía ejercer una acción efectiva en toda la estensión del Estado, ni sobreponerse a los trastornos que el federalismo dejó tras de sí.

Más entusiasta que previsor, el liberalismo de aquella época no prescindió nunca,—aunque sólo fuese para atenuar sus consecuencias,—de las doc-

trinas que lo llevaban a emprender una política idealista, calculada para alejar cuanto antes la república del odioso pasado; sus hombres se lisonjeaban de que en corto tiempo las condiciones sociales cambiarían i su obra alcanzaría bastante firmeza para despreciar los embates de la reacción; no veían los obstáculos de que la ignorancia i la inercia del pueblo, por una parte, i las fuerzas tradicionales por otra, sembraban el camino; i lanzados en la senda de la perfección, olvidaban bien pronto la prudencia i cautela que ellos mismos se habían impuesto. La constitución debía adaptarse a las modalidades del país; pero ellos no la adaptaban sino a medias, aunque la vaciasen en un recomendable testo jurídico.

V

El congreso constituyente, dividido en dos cámaras,—una de senadores i otra de diputados,—reanudó en Santiago sus sesiones el 1.º de setiembre de 1828. Debía ocuparse en el despacho de las leyes complementarias de la constitución, i con preferencia de la de elecciones. Pero también discutió i prestó su acuerdo a otras leyes que reclamaba el orden administrativo del Estado.

El presidente Pinto sometió a las cámaras numerosos proyectos cuya sanción legal revestía carácter de urjencia. Fué así cómo se reorganizaron los servicios de hacienda en la mayor parte de sus secciones, se introdujeron economías en los gastos de las fuerzas armadas i se dispusieron algunos recursos para la educación, a cuyo estímulo atendía el gobierno con solicitud, pero sin éxito apreciable.

El congreso despachó también la lei especial sobre los trámites concernientes al reconocimiento de la nacionalidad i la ciudadanía, en los casos previstos por la constitución, o sea, cuando no se había nacido en el país. Al senado, o a la comisión permanente en el receso de las cámaras, correspondía hacer la declaración de que se estaba

en aptitud de obtener la calidad de chileno legal, previa una información conforme a derecho, acreditada ante la municipalidad de la residencia del interesado. Hecha la declaración, se le comunicaría al ejecutivo, para que mandara otorgar la carta de nacionalidad o de ciudadanía, como indistintamente se decía entonces. De esa carta tomaría nota la municipalidad respectiva, en un rejistro destinado al objeto.

Entre las leyes orgánicas, las más importantes fueron las relativas a la libertad de la prensa i al sistema electoral, dictadas a fines de 1828. Tratábase principalmente de reprimir los abusos en que seguían incurriendo los editores de periódicos difamatorios o subversivos.

La lei al respecto fué la más completa que hasta entonces se hubiese puesto en práctica. Establecía en cada localidad un rejistro de impresores a cargo de las municipalidades; hacía responsables de las publicaciones al editor o al autor de ellas; pero, en caso de no ser habidos, respondería el dueño de la imprenta, a cuyo efecto éste debía colocar al pie del impreso el nombre de su taller i el año de la impresión. Enunciaba en seguida la calidad de los abusos que podían cometerse por la prensa,—*blasfemo*, *inmoral*, *sedicioso*, *injurioso*,—i fijaba las condiciones en que debían considerarse delitos. La pena aplicable se dividía en tres grados i era optativa para el reo entre multa i prisión.

Cualquier ciudadano podía entablar la acusación; pero en el caso de injurias, sólo el ofendido, su

representante legal o sus parientes. Competía al fiscal de la corte de apelaciones i a los procuradores de ciudad, donde no hubiese corte, la obligación de acusar los impresos blasfemos, sediciosos o inmorales, dentro de las 48 horas después de su publicación, i cualquiera persona tenía el derecho de instarlos a cumplir este deber. La acción prescribía en quince días, i sólo tratándose de injurias, en tres meses.

El juicio se tramitaría rápida i sumariamente, en dos instancias, ante el juez de letras i los jueces de hecho o jurados. Para este efecto, en cada localidad en que hubiese imprenta, el municipio formaría una lista de cuarenta ciudadanos mayores de edad, dueños de bienes raíces o industriales, con esclusión de sacerdotes, abogados, notarios, procuradores y empleados públicos. Producida la acusación, de esa lista se sortearían nueve jueces propietarios i dos suplentes, que constituirían el primer tribunal, llamado a decidir por mayoría de votos si había o no lugar a formación de causa. En caso negativo, el juicio terminaba. En caso afirmativo, se llamaría inmediatamente el segundo jurado, compuesto de trece propietarios i cuatro suplentes, para que declarase, oída la defensa del acusado, si había o no delito, i caso de haberlo, en qué grado incurría el culpable. Entonces el juez de derecho aplicaría la pena. El fallo de los jurados sería inapelable. Esta lejislación subsistió largos años i sirvió de base a las posteriores, que conservaron la institución del jurado para juzgar esa clase de delitos.

La lei electoral fué aún más minuciosa i estensa. Si en la lucha política los excesos del periodismo causaban alarma, en las elecciones del mismo congreso, verificadas en enero anterior, habían ocurrido desmanes vergonzosos; i era menester completar los reglamentos provisorios que en cada convocatoria se venían repitiendo con lijeras variantes. Se delineó ahora un sistema maduramente concebido, que apenas si tuvo aplicación en las elecciones del año 29; porque la mala fe i la violencia de los comisionados subalternos iban más allá de toda lei.

Interpretando la constitución, el reglamento declaraba inhábiles para ejercer el sufrajio a los sacerdotes del clero regular, a los sub-oficiales i soldados del ejército, a los aprendices de artes mecánicas i a los peones gañanes. Entregaba las elecciones al control de las municipalidades; pero la unidad electoral sería la parroquia o distrito, en donde oportunamente se establecerían las juntas calificadoras e inscriptoras de los ciudadanos, encargadas de formar los rejistros. De los reclamos por inscripciones indebidas o desechadas, conocerían juntas especiales elejidas también por la municipalidad. Cada ciudadano recibiría un boleto de calificación con el que se presentaría a emitir su sufrajio. Las mesas receptoras, compuestas de cinco individuos que la municipalidad designaba en sorteo, no admitirían el voto sin confrontar en el rejistro ese boleto. La municipalidad practicaría públicamente el escrutinio de las mesas, tres días después.

Las elecciones de municipales i de diputados a las asambleas tendrían lugar en un mismo acto; i se verificarían a continuación las de gobernadores locales. Se reglaban, además, las elecciones que habían de hacer las asambleas para senadores i para las ternas de intendentes, vice-intendentes i jueces de letras, como asímismo las de diputados i electores de presidente, en los plazos prevenidos por la constitución (*l*).

Tanto en el reglamento electoral como en la lei de imprenta, se advertía un espíritu superior que les comunicaba cierto carácter de obras armoniosas, mui distinto del que ofrecían los incipientes proyectos anteriores. Era José Joaquín de Mora quien intervenía en la redacción de esos testos legales i les proporcionaba método i claridad de esposición.

(*l*) R. Anguita, *Leyes Promulgadas* cit. t. I, pp. 190 i 193-6, reproduce las leyes sobre la nacionalidad o ciudadanía i sobre la imprenta a que nos referimos, pero no la de elecciones. Tampoco figura esta lei o reglamento en el *Boletín de las Leyes, Ordenes i Decretos del Gobierno;* ni por consiguiente la rejistra Manuel Edjidio Ballesteros en el *Indice Jeneral* de esa publicación, que dió a luz en Lima en 1882. La omisión se debe, sin duda, a su efímera i poco afortunada vijencia, i al hecho de haber sido sustituída por otra en 1830. Su testo puede consultarse, sin embargo, en la colección de las *Sesiones* cit. t. XVI, pp. 431-8, en que consta la aprobación del senado, i t. XVII, pp. 111-43, actas de la cámara de diputados, que la discutió i acordó previamente.—Se publicó también entonces en un folleto de 23 pp., colacionado por Ramón Briceño, *Estadística Bibliográfica de la Literatura Chilena* (2 vols. Santiago, 1862 i 1879), t. I, p. 295, con el siguiente rubro: *Reglamento de Elecciones Constitucionales, iniciado en la Cámara de Diputados, sancionado por el Congreso i mandado cumplir por el Gobierno en 16 de diciembre de 1828.*

El congreso clausuró sus sesiones el 31 de enero de 1829, seguro de haber realizado una labor de la más alta trascendencia pública. Sesionó cerca de un año sin presiones estrañas ni turbulencias propias; dió al país la más perfecta de sus constituciones i un conjunto de leyes administrativas mui dignas de ser aplicadas; estudió proyectos que no alcanzó a despachar, pero que formarían el programa de lejislaturas posteriores, como los relativos a colonización i a codificación nacional; mostró en todo momento elevadas miras patrióticas que, dentro de las condiciones sociales en que actuaba, eran una anticipación del porvenir; pero, como las asambleas precedentes, su obra fué más ideolójica que práctica. Los acontecimientos que le siguieron, esterilizaron la mejor parte de sus esfuerzos organizadores.

VI

A pesar de las labores del congreso i de la regularidad administrativa que se trataba de implantar, el orden público no logró afianzarse. Las conmociones anteriores vibraban todavía en el ambiente; i mientras los parlamentarios discutían en Valparaíso la constitución, revueltas populares i levantamientos de tropas se sucedían en diversas provincias i ciudades, principalmente en las de Aconcagua i Colchagua. En la capital misma, si bien la gran mayoría de la población se inclinaba a mantener la tranquilidad i la obediencia a los gobernantes, no ocurría igual cosa con el ejército, cuyo espíritu rebelde se esteriorizaba en deserciones i motines.

El federalismo, que el congreso había desechado como forma política esclusiva, era la bandera alzada por los promotores de esos dosórdenes; i su adalid, Infante, aparecía complicado en ellos directa o indirectamente. En realidad, tales trastornos no obedecían a fines políticos bien determinados, sino a un malestar latente que se observaba en todas partes, como fruto de aspiraciones no satisfechas. La indisciplina social había cundido a través de los ensayos frustrados de

organización en que, bajo una libertad sin límites, se creía obtener el máximo de beneficios materiales i morales. Mui pronto los hechos se encargaban de demostrar lo deleznable de esas pretensiones. Oficiales i jefes del ejército se sentían entonces llamados a emplear sus armas para correjir tal estado de cosas; i se asían al principio o doctrina que consideraban salvador; pero, con las perturbaciones que causaban, sólo conseguían hacer más hondo el mal.

Había, además, otra circunstancia que estimulaba esos pronunciamientos. La sociedad se había acostumbrado a apreciarlos como manifestaciones de índole política; i no le repugnaba que el ejército interviniera de ese modo en la jestión de los negocios públicos. Se era induljente con los jefes que comandaban la rebelión i más aún con la oficialidad i la tropa que les obedecían. Congresales i gobernantes se apresuraban a declarar la amnistía o el indulto para todos los comprometidos; i la vida normal continuaba como si nada hubiese pasado.

Más rigor solía emplearse contra los militares i civiles que aparecían complotados en el movimiento, pero que no tomaban las armas. Con motivo de la revuelta encabezada por el coronel Sánchez, en octubre del año 25, Freire había enviado a la deportación una docena de personalidades políticas, entre las que figuraban Marín i Argomedo con Zañartu, Echeverría y Rodríguez Aldea, ex-ministros de O'Higgins, i el jeneral

Zenteno, que gobernaba a Valparaíso. Era la más dura medida que se hubiese acordado en aquel tiempo. En cambio, el motín del coronel Campino contra el congreso, en enero del año 27, no tuvo ninguna sanción efectiva, porque sus participantes fueron amnistiados.

De igual modo se solucionó el conflicto provocado en julio del año 28, por el pronunciamiento de Pedro Urriola en San Fernando. Al frente de un cuerpo de tropas, este jefe avanzó sobre Santiago, derrotó a las fuerzas gobiernistas destacadas para contenerlo i ocupó la ciudad. Sólo mediante la actitud del pueblo, francamente hostil a los rebeldes, i bajo la promesa de una amplia amnistía, que se cumplió sin vacilar, pudo conseguirse su sometimiento a las autoridades lejítimas. Tamaña lenidad, impuesta al gobierno por las circunstancias, no era ciertamente una garantía para la conservación del orden público. Sin embargo, apenas jurada la constitución, el congreso i el ejecutivo sancionaron la lei del 1.º de octubre de 1828, de indulto y olvido para todos los procesados o deportados por los sucesos anteriores.

No volvió con eso la calma a los espíritus. Clausurado el congreso el 31 de enero de 1829, quedó en su lugar una junta o comisión compuesca de ocho individuos,—uno por cada provincia,—equivalente a la que establecía la constitución para velar por el respeto a sus disposiciones durante el receso de las cámaras. Esa junta no puso obstáculos al gobierno del presidente Pinto; pero,

mientras tanto, la ajitación eleccionaria se estendía a todo el país. Debía procederse a elejir los cabildos de los departamentos i las asambleas de las provincias, para continuar con los electores de presidente i miembros del nuevo congreso. En el curso del año 29 iba a plantearse totalmente el réjimen constitucional.

Todavía los elementos militares hallaron ocasión de manifestar su inquietud. En los primeros días de junio, ya en vísperas de las elecciones de diputados, un motín estalló en la capital con alarma i escándalo de la jente sensata. Dominado fácilmente, volvió a hablarse del consabido perdón; pero el criterio de los hombres que tenían la responsabilidad del orden público principiaba a cambiar i se veía claramente que no era posible seguir con esa tolerancia disociadora que causaba un justificado descrédito al gobierno fuera del país. Hubo en consecuencia castigo, i duro,—la pena capital,—para unos cuantos de los comprometidos en la aventura; pero los infelices sobre quienes cayó el rigor de la justicia eran soldados, cabos i sarjentos (sólo uno vestía el uniforme de teniente), mientras los cabecillas principales quedaron impunes; mayor motivo para que se renegara de ese gobierno que sacrificaba víctimas humildes a su propia debilidad. Tanto fastidiaban esas revueltas que se había llegado hasta organizar en Santiago una «guardia del orden», dirijida por vecinos prestijiosos, con el concurso de empleados del comercio, a fin de cautelar los intereses

particulares contra los apetitos del populacho i de la soldadesca.

Los partidos políticos que habían ido a la lucha en el año anterior, volvían a empeñarse en una contienda no menos activa. Los liberales afectos al gobierno, a quienes sus adversarios llamaban *pipiolos*, pasaron a designarse ellos mismos «constitucionales», para significar su adhesión al sistema recién implantado. En sus manos estaba la ejecución del acto electoral; i esta ventaja tenía que ser, como ya lo había sido, de decisiva influencia. Pelucones, estanqueros i o'higginistas, por su parte, se unieron en un solo bloc para contrarrestar el empuje del bando dominante. En cuanto a los federalistas, venidos mui a menos, actuaron por su propia cuenta. A la propaganda de los periódicos, del púlpito i del teatro, se agregó ahora la de los clubes improvisados en la capital i otras ciudades, a fin de captar fuerzas en la masa del pueblo.

La lucha adquirió bien pronto caracteres de apasionamiento i de violencia. En la elección de cabildos i asambleas, verificada en los primeros días de mayo, se repitieron los fraudes i vejámenes de que ya había ejemplo; i cosa análoga ocurrió en las votaciones que vinieron enseguida para electores de presidente i diputados. En cuanto a la elección de senadores, como la hacía cada asamblea provincial, no ofreció campo para desmanes de esta especie. En esos abusos, sin embargo, no intervino el gobierno, que mantuvo la más absoluta prescindencia. Todos eran obra de

los ciudadanos i ajentes políticos, como también de algunas autoridades provinciales o departamentales, sobre las que el poder central tenía mui débil control.

El triunfo liberal volvió a ser tan aplastante como en la campaña del año 28, aunque siempre empañado por los excesos referidos. El congreso tuvo, por consiguiente, la misma filiación que el pasado; lo que era esta vez de particular importancia. En esos mismos días, los electores de presidente debían proceder a cumplir su mandato i se preveía que, si para ese cargo la candidatura del jeneral Pinto estaba asegurada, en cambio para la vice-presidencia iba a producirse tal dispersión de votos que al congreso le correspondería rectificar la elección.

El congreso no inició sus sesiones sino a principios de setiembre en Valparaíso. Mientras tanto, el jeneral Pinto, a pretesto de enfermedad, había abandonado en julio el poder en manos del presidente de la junta parlamentaria, Francisco Ramón Vicuña. Las ajitaciones electorales, la fuerte opinión que se levantaba en su contra i la lucha misma de su candidatura, después de haber ejercido dos años la presidencia con el título de vice-presidente, causaron en su espíritu cierta depresión que exijía reposo. Se alejó por eso de la ciudad i adoptó una actitud de simple espectador en los sucesos que iban a seguir.

El escrutinio de la elección presidencial verificado por el congreso dió, como se esperaba, el triunfo a Pinto por una considerable mayoría.

Era él en aquellos momentos la cabeza visible del partido liberal, vencedor en toda la contienda. No ocurrió, sin embargo, lo mismo al tratarse de la vice-presidencia. Conforme a la constitución, este cargo debía recaer en la persona que obtuviese la segunda de las mayorías absolutas de los electores, pero no reuniendo alguna ese número de votos, tocaba al congreso elejir entre las que hubiesen obtenido mayorías más altas. El partido liberal había ordenado a sus electores votar por Francisco Ruiz Tagle, el ministro de hacienda de Pinto en el último año de su gobierno i rico mayorazgo afecto a la aristocracia colonial. Pero a última hora cambió de opinión ese partido, por estimar que Ruiz Tagle, dadas sus relaciones de amistad i de familia, aparecía más inclinado a los elementos conservadores; i recomendó para la vice-presidencia la candidatura de Joaquín Vicuña, intendente de Coquimbo. Los conservadores, por su parte, apoyaron en la medida de sus fuerzas la candidatura de Ruiz Tagle. Pero en las provincias de Concepción i de Maule se había iniciado una reacción propicia a O'Higgins, cuyos parciales la personificaban en el jeneral Joaquín Prieto, en quien se reconocía a uno de los más constantes amigos del ex-director supremo. En aquellas provincias se votó decididamente por Prieto. En Colchagua casi todos los votos favorecieron a José Gregorio Argomedo. Así fué cómo se produjo la dispersión de los sufrajios.

Mientras Pinto reunía 122 votos entre 201 electores, para ser proclamado presidente, Ruiz Tagle obtenía 100, Prieto 61, Vicuña 48 i Argomedo 33. El congreso, usando de una latitud de apreciación que, si no contrariaba la letra a lo menos invertía el espíritu del testo constitucional, proclamó vice-presidente a Vicuña. Los partidos de oposición, que cifraban sus esperanzas en Ruiz Tagle, a quien sólo le habían faltado dos votos para obtener la mayoría absoluta en las urnas, protestaron airadamente de ese resultado i consideraron violada la constitución por parte del congreso.

Sabíase que el jeneral Pinto no deseaba reasumir el gobierno i que seguramente, o no aceptaría la presidencia, o la renunciaría a corto plazo. Por está causa, a la elección de vice-presidente se le concedía estraordinario interés. Tales augurios no salieron fallidos. Pinto declinó el cargo presidencial; i aún cuando ambas cámaras le devolvieron la renuncia i lo instaron a tomar el poder, el presidente electo insistió de modo terminante en su resolución.

Sin embargo, acontecimientos gravísimos le obligaron a asumir por unos cuantos días el mando supremo. El congreso había reanudado el 14 de octubre sus sesiones en la capital; pero las provincias de Concepción i de Maule, en actitud revolucionaria, acababan de desconocer i desautorizar todos sus actos. Creía el presidente que la guerra civil que amenazaba a la república, sólo podía conjurarse con la declaración de nulidad de las elecciones verificadas durante el año 29 i

su repetición dentro de los plazos constitucionales en el año 30. Como el congreso desechara este recurso, Pinto se alejó definitivamente del gobierno a fines de octubre; i una semana después las cámaras declaraban su propia clausura. La revolución prendía en todo el sur i la capital se ajitaba también. Se iniciaba una crisis angustiosa. Los partidos acudían a las armas para defender la constitución ultrajada, i la constitución tenía por fundamento i fin la libertad. La crisis se estendía a este concepto i al réjimen emanado de él.

VII

El conflicto que en octubre de 1829 se iniciaba en las provincias del sur, tenía como causa ostensible la interpretación que el congreso había dado al procedimiento constitucional para elejir al vice-presidente de la república. La disposición aplicable al caso no era clara. Entre dos candidatos que obtuviesen mayoría absoluta de electores,—sobre la base de que cada uno de éstos disponía de dos votos para candidatos distintos, —no habia cuestión de que se debía proclamar presidente al favorecido con el mayor número i vice al del número menor, como tampoco podía haberla en el evento de producirse empate entre los mismos, pues entonces al congreso le tocaba decidir cuál de ellos sería el presidente i cuál el vice; pero la dificultad empezaba cuando ninguno de los candidatos había reunido mayoría absoluta. En tal emerjencia, el congreso podía pronunciarse, para uno i otro cargo, entre los que hubiesen obtenido las mayorías relativas. No se fijaba un límite al número de los candidatos entre los cuales procedía esa opción. Pero se particularizaba el caso de que uno solo tuviese mayoría relativa sobre dos o más que le siguiesen en empate; entonces, de entre estos últimos se

elejiría a uno para competir con el primero i se eliminaría a los demás, tratárase del presidente o del vice.

Sin duda alguna, ése era el precepto constitucional de aplicación más próxima a la elección del año 29. Descartado el presidente Pinto, porque respecto a él se había producido mayoría absoluta, llegaba la oportunidad de contemplar para la vice-presidencia la regla de las mayorías relativas en que una de ellas fuese superior a dos o más iguales. Aunque no existía ahora esa igualdad entre las que venían después del candidato con mayor número de votos, i tal evento no se había previsto, la más sencilla hermenéutica legal aconsejaba circunscribir la votación a las dos mayorías más altas: Ruiz Tagle con 100 votos i Prieto con 61. I esto era tanto más comprensible cuanto que, al ordenarse escojer uno solo de los candidatos empatantes para oponerlo al de la mayoría superior, implícitamente se estaba diciendo que si aquellas mayorías secundarias no alcanzaban siquiera a ser iguales, con más razón debía optarse entre las dos primeras.

Considerar, por otra parte, a todos los candidatos de mayorías relativas con las mismas posibilidades de ser proclamados a una majistratura suprema, envolvía el peligro de falsear en absoluto la voluntad de los electores, pues así podía resultar preferido un candidato con cien votos como uno con cinco o seis. Más que un problema constitucional, había aquí una simple cuestión de buen sentido, que el congreso no vió ni quiso

ver; porque sus conveniencias políticas lo inclinaban al candidato Vicuña, liberal, que sólo había obtenido 48 votos, i a la eliminación de los dos vinculados a los bandos opuestos; fatal estravío que había de expiarse con los sacrificios más penosos (*m*).

Pero, si la interpretación constitucional, defendida e impugnada con pertinaz intransijencia, habría podido, en circunstancias normales, conciliarse con las pretensiones políticas, nada de eso era posible esperar en el ambiente de odiosidades i rencores en que se ajitaban hombres i partidos. Desde hacía dos años, el enardecimiento de las luchas cívicas subía al grado de la excitación permanente. El liberalismo dominante anonadaba al adversario en los comicios, con falsificaciones i

---

(*m*) Los artículos constitucionales pertinentes son los que siguen: «Art. 71. El que hubiere reunido mayoría absoluta de votos cotejados con el número de electores, será declarado presidente de la república; mas si se hallasen dos con dicha mayoría, será presidente el que tuviese mayor número, i el del accésit será declarado vice-presidente. Si dos se hallasen con igual número, pertenece a las cámaras nombrar a uno de ellos presidente i a otro vice-presidente.—Art. 72. En caso de que ninguno obtuviese mayoría absoluta de votos, las cámaras elejirán, entre los que obtengan mayoría respectiva, el presidente de la república, i después el vice-presidente entre los de la mayoría inmediata.—Art. 73. Si uno solo tuviese mayoría respectiva, i dos o más de los inmediatos en número de votos se hallasen iguales, las cámaras elejirán entre éstos el que deba competir con el primero, sea para la elección de presidente o de vice-presidente, según ocurriese el caso».—Estos artículos estaban copiados casi literalmente del proyecto constitucional federalista de 1826, el cual a su vez reproducía con algunas variantes las normas fijadas por la constitución norteamericana para la elección presidencial. En un principio, esta

atropellos; lo escluía de los servicios públicos; lo zahería por la prensa, i adoptaba actitudes protectoras. La oposición, a su vez, aunque cautelosa i reservada, no reparaba en medios para atraer el desprestijio sobre los gobernantes; i poco a poco iba sembrando a lo largo de todo el país la cizaña de la rebelión. Compuesta por individuos respetables, de talento i fortuna, en ella se daban la mano estanqueros i pelucones, o'higginistas i federalistas; todo un estado mayor de abogados, mayorazgos, clérigos i hombres de negocios.

Cuando se produjo la votación del congreso que proclamó a Joaquín Vicuña vice-presidente, el diputado i presbítero Juan Francisco Meneses, reaccionario implacable, que había sido realista

---

constitución había limitado a cinco los candidatos con mayorías relativas entre los cuales la cámara de representantes debía definir la elección de presidente; i de entre los mismos, sería vice-presidente el que hubiese reunido mayor número de votos de los electores; en caso de empate, resolvería el senado. Pero la enmienda XII, adoptada en 1804, modificó esos procedimientos. Ordenó votar en cédula separada para los cargos de presidente i vice; redujo a tres los candidatos con mayorías relativas entre los cuales podía pronunciarse la cámara para presidente; i encargó al senado rectificar la elección del vice, entre los *dos* candidatos con más altas mayorías.—Estos precedentes, que contribuían a esplicar el sentido de las disposiciones aludidas en la constitución de 1828, no fueron sin embargo invocados por los partidos en pugna el año 29. En realidad, habrían favorecido en el terreno del derecho a los impugnadores de la resolución que proclamó a Vicuña vice-presidente; pero nadie se afanó en buscar tales argumentos, cuando la contienda debía decidirse por las armas i obedecía a motivos más poderosos que la simple infracción constitucional.

i más tarde rector del Instituto Nacional, hizo estampar en el acta su firme protesta, porque a su juicio se había violado la constitución, no contrayéndose el congreso a elejir entre los dos candidatos con más altas mayorías; i *El Sufragante*, periódico de Gandarillas que alcanzaba la más estensa circulación en aquel tiempo, declaraba rotos los «sacrosantos vínculos» que unían a los pueblos con el gobierno, acabado el prestijio de los poderes constituídos, engañados los electores depositarios de la soberanía i espuesta la república a los más peligrosos desórdenes. Era la incitación a la resistencia armada.

El 4 de octubre la asamblea de Concepción se pronunciaba abiertamente contra las resoluciones del congreso, afirmaba la nulidad de todas ellas i desconocía la elección de los majistrados supremos, de cuya obediencia se desligaba. Con la arbitraria interpretación constitucional,— añadía,—se ha consumado «el meditado plan de dar muerte a la patria». Aunque le parecía lejítima la elección de Pinto para la presidencia, tampoco la respetaría, «por exijirlo así el imperio de las circunstancias, la salvación del país i otros motivos que la moderación manda callar». A instancias de la de Concepción, la asamblea de Maule asumía poco después igual actitud i se espresaba en términos análogos; i el ejército acantonado en Chillán, a las órdenes del jeneral Joaquín Prieto, se ponía a disposición de las asambleas rebeldes. La movilización de milicianos i reclutas, que siguió a esos actos, era seguro in-

dicio de que la revolución i la guerra civil estaban declaradas.

Las provincias de Concepción i Maule habían favorecido con sus votos al jeneral Prieto, en la secreta intelijencia de que él propiciaría el regreso de O'Higgins, a quien se restauraría con su ayuda en el poder. Como prueba de esta disposición de ánimo en favor del ex-mandatario proscrito, la asamblea de Concepción había elejido senador a Rodríguez Aldea, el más leal i caracterizado representante de O'Higgins en el país; pero el senado objetó su elección mientras funcionaba en Valparaíso i no lo admitió a sus sesiones, hecho que dió motivo a fundadas quejas de la asamblea provincial. Otro disgusto se le había causado a esta corporación, al retener en la presidencia los nombramientos de intendente i vice-intendente, a pesar de que las ternas respectivas se pasaron con la debida oportunidad. La antigua aversión a la política de la capital i el localismo todavía arraigado en aquellos pueblos, se renovaban ahora i volvían a pesar en las resoluciones de sus dirijentes.

La revolución arrastraba sedimentos mui variados. Más que el enojo proveniente de una interpretación constitucional que se suponía arbitraria, obraban en ella los agravios irreconciliables entre los partidos, por los abusos de que la oposición había sido víctima; el descontento, no por velado menos efectivo, de la aristocracia i el clero contra un código que tendía a restrinjir su antigua influencia; i los recelos provinciales hacia

la capital, aminorados pero no estinguidos. Los promotores del movimiento, todavía ocultos, definían su actitud en el sentido de establecer un réjimen de orden i de paz,—al abrigo de la constitución cuya defensa protestaban asumir,—para asegurar el libre i tranquilo desarrollo de los intereses sociales. Se decían agobiados por turbulencias i motines, e iban a una revolución con el ánimo de poner fin a esos trastornos.

VIII

La noticia de los sucesos que se desarrollaban en el sur, causó en Santiago estraordinaria impresión. Movido por sentimientos del más elevado interés público, el presidente electo, que había ya insistido en su renuncia indeclinable al cargo, aceptó asumir el poder, pero con el único objeto de procurar una conciliación. Ella, a su juicio, sólo podía basarse en la nulidad de todas las elecciones verificadas en el curso de 1829 i el llamado a otras nuevas para el año siguiente, dentro de los plazos constitucionales i en condiciones de estricta legalidad. El congreso se sintió deprimido i humillado ante una proposición de esta naturaleza i la desechó sin vacilar. Pinto se retiró entonces para no volver i entregó el mando supremo al presidente del senado Francisco Ramón Vicuña, el mismo que en interinato lo había ejercido antes, como presidente de la junta parlamentaria que representaba al congreso del año 28.

La actuación de Vicuña no había sido acertada. En vez de suavizar las animosidades provocadas por las elecciones, había adoptado una actitud de desafío ante la oposición vencida. No de otra manera se interpretó la incorporación en

su ministerio de Santiago Muñoz Bezanilla, pipiolo intelijente, pero turbulento i acometedor, cuya probidad era puesta en duda por la suspicacia de sus adversarios. No fué más afortunado en sus disposiciones delante del conflicto que le llevaba de nuevo al poder. Inopinadamente había creído desarmarlo, presentando por su cuenta, a fines de octubre, la renuncia del vice-presidente electo, que era su hermano y que permanecía en Coquimbo; renuncia que el congreso aprobó, ya próximo a su fin, i que si alguna influencia tuvo en los acontecimientos, fué contraproducente; porque apareció como un descargo de conciencia de los mismos responsables de la situación (*n*).

El presidente provisional no contaba siquiera con la confianza de todo su partido, no por falta de respetabilidad, sino del ánimo i la decisión que las circunstancias exijían. En torno suyo eran mui pocos los hombres de valer que se agrupaban para sostenerlo. De esa oportunidad se aprovecharon los corifeos de la oposición para reunir, el 7 de noviembre, una numerosa asamblea pública que desconoció su autoridad, así como todas las establecidas en Santiago conforme a la

(*n*) La revolución de 1829 en todo su desarrollo ha sido referida por Federico Errázuriz, *Chile bajo el imperio de la Constitución de 1828* cit.; por C. Gay, *Historia*, t. VIII; i por Barros Arana, *Historia*, t. XV, pp. 387-623.—No caben en nuestro plan sino algunas apreciaciones jenerales, con ayuda de la documentación contenida en las *Sesiones* cit. tt. XVII i XVIII.

constitución, i nombró una junta de gobierno encabezada por Freire e integrada por los mayorazgos Ruiz Tagle i Alcalde, con lo que ya se denunciaba la significación aristocrática del movimiento revolucionario en la capital. Aunque esa junta no prevaleció, el presidente hubo de trasladarse a Valparaíso, para sustraerse a la presión de reuniones tumultuosas, porque no hallaba en los cuerpos de la guarnición decidido amparo; i poco después iba a instalarse en Coquimbo, donde caía prisionero. Prácticamente, la presidencia de la república quedaba acéfala.

Mientras tanto, las fuerzas del jeneral Prieto avanzaban en són de campaña con rumbo a Santiago i los pueblos de la provincia de Colchagua se plegaban a la revolución. En el campamento de ese jeneral iban a situarse, como consejeros civiles, Diego Portales, jefe de los estanqueros; Rodríguez Aldea, el caudillo o'higginista, i otros individuos de la oposición no menos calificados. Llevaban también una apreciable suma de dinero colectada entre sus parciales, para gratificar a la tropa. Su ejército se daba el título de «libertador».

La defensa del gobierno constitucional fué confiada al jeneral Francisco de la Lastra. Al cabo de largas e infructuosas negociaciones, el 14 de diciembre se produjo el indeciso encuentro de Ochagavía, una legua al sur de la capital. Un armisticio primero i un pacto formal en seguida, fueron los resultados de aquella acción. El jeneral Freire tomaría el mando provisorio del país i

de los dos ejércitos; i convocaría a elecciones para constituir una junta de gobierno i un congreso de plenipotenciarios de todas las provincias.

Hasta ese momento, Freire aparecía como neutral en la contienda; i aunque sus simpatías lo habían inclinado siempre al bando liberal, se le veía en esta ocasión ceder a las influencias conservadoras. Aparte de resentimientos personales con algunos de los políticos pipiolos, pesaban en su ánimo seguramente la popularidad i estensión que adquiría la causa revolucionaria, la categoría de las personas que participaban en ella i no poco, además, la hábil i comprometedora actitud de los dirijentes de la oposición. Cuando se libraba el combate de Ochagavía, ya Aconcagua se había insurreccionado, la ciudad de Valparaíso quedaba también incorporada al movimiento i de un día a otro se esperaba, como en efecto ocurrió, el pronunciamiento de Coquimbo, con lo cual todo el país, escepto las provincias del estremo sur, Valdivia i Chiloé, estaría de parte de la revolución. Fué así cómo, en los últimos días de diciembre de 1829, la junta gubernativa creada en Santiago, perteneció íntegramente al partido conservador, ya poco menos que fusionado con o'higginistas i estanqueros. José Tomás Ovalle, Isidoro Errázuriz i José María Guzmán, ex-intendente de Santiago durante la dictadura de O'Higgins, que formaban esa junta, con el presbítero Meneses como secretario, no permitían dudar sobre su filiación.

En enero del año siguiente, el triunfo revolucionario parecía asegurado. La junta i sus consejeros decidieron entonces consolidar su poder; i como recelaran de Freire, por sus antiguas vinculaciones liberales, buscaron el medio de prescindir de su concurso, lo cual no les fué difícil. Para ese efecto, les bastó atizar su conocida rivalidad con el jeneral Prieto, i provocar una ruptura que necesariamente sería favorable a este último, desde que conservaba intactas sus tropas a las puertas de Santiago i Freire había repartido las que comandó Lastra a puntos distantes de la capital. La desintelijencia entre ambos jenerales sobrevino rápidamente; i como se preveía, Freire, desobedecido por Prieto, que contaba con la connivencia i el amparo incondicional de la junta, se vió en la imposibilidad de dominar la situación. A Valparaíso primero i a Coquimbo en seguida, fué a preparar un ejército con el que esperaba volver. La lójica de los sucesos lo colocó ahora al frente de la resistencia contra la revolución triunfante, para defender el réjimen constitucional.

Desde entonces la contienda adquirió caracteres severos. Los más distinguidos pipiolos fueron a tomar al lado de Freire puestos de confianza; pero sus espectativas militares resultaron poco halagadoras. En los primeros días de febrero de 1830, Freire había situado su cuartel jeneral en La Serena. La provincia de Coquimbo, falta de recursos i aún dominada parcialmente por tropas revolucionarias, no podía servir de base a un crecido cuerpo de operaciones. Antes de quince

días, el jeneral hubo de abandonarla con sus fuerzas, para dirijirse por mar al centro del país. Los contratiempos del desembarco en Constitución i sus proximidades, redujeron ese continjente hasta imposibilitarlo para presentar una batalla; pero apoyándose en esa ciudad i reuniendo milicias i elementos dispersos, Freire consiguió rehacerlo e incrementarlo, durante el mes de marzo, hasta darle las apariencias de un ejército; i se situó con él en la ribera sur del río Maule. Era el *ejército constitucional* opuesto al *ejército libertador*; i ambos pretendían llevar en sus bayonetas el mismo código de 1828.

Prieto i la junta de Santiago, entre tanto, disciplinaban tropas, acumulaban elementos bélicos i se preocupaban de dar permanencia i visos de legalidad a su poder. El 12 de febrero instalaban en la capital el *Congreso de Plenipotenciarios*, a semejanza del reunido el año 23, con un representante de cada provincia; i como los de Chiloé i Valdivia no habían sido todavía electos, sólo constaba de seis personas. Su composición, lo mismo que la de las juntas anteriores, indicaba las tendencias dominantes de esta nueva lejislatura. En ella tenían sitio preferente Fernando Errázuriz con José Miguel Irarrázaval, conservadores de cepa colonial, i José Antonio Rodríguez Aldea. A los pocos días esta corporación acordaba declarar nulos todos los actos del congreso anterior i elejir un presidente i un vice que gobernarían la república hasta las elecciones del año siguiente, o dicho con más exactitud, hasta que se resta-

bleciera el orden constitucional. Estas designaciones recayeron en Francisco Ruiz Tagle para presidente i José Tomás Ovalle, para vice-presidente.

Esa situación política duró poco tiempo. El 31 de marzo Ruiz Tagle renunciaba la presidencia, censurado por sus propios amigos que le reprochaban su irresolución en las medidas estraordinarias que competían al nuevo gobierno, i Ovalle asumía el poder, para confiarse seis días después al criterio i a la voluntad imperativa de Diego Portales, llamado a desempeñar los ministerios del interior i guerra.

La contienda armada tendía a un desenlace próximo. El ejército de Prieto iba ya en demanda del ejército de Freire. El 17 de abril se produjo el encuentro a orillas del río Lircai, cerca de la ciudad de Talca. La superioridad numérica, la organización i la disciplina de las tropas de Prieto, dieron a la causa que éste sostenía un triunfo definitivo.

La batalla de Lircai ponía término a un conflicto que traía fatigados a los hombres que no compartían la exaltación política i que eran sin duda la casi totalidad del país. Las pérdidas de vidas, la perturbación de los negocios, los rencores dejados tras de sí por los accidentes de la lucha, las discordias domésticas que ésta misma suscitaba i el malestar que infundía en las relaciones sociales, todo era deplorado por las jentes i las inducía a desear una paz segura i duradera.

Además, los desórdenes públicos incrementaban el bandolerismo i el despojo i habían llegado a crear un estado de cosas intolerable en muchos pueblos. Ni las ciudades de mayor importancia, por su comercio i la calidad de sus vecinos, se vieron libres de los desmanes de un populacho desenfrenado, que asaltaba tiendas i habitaciones particulares, al amparo de un desguarnecimiento accidental. El día en que las tropas de Santiago se trasladaron a Ochagavía para ofrecer combate a las de Prieto, se produjeron aquí saqueos i asaltos, contra los estranjeros sobre todo, cuyos móviles no podían atribuirse más que a la rapiña i la barbarie. Hechos análogos presenció Valparaíso, en los momentos en que una columna revolucionaria se desplegaba sobre la ciudad para apoderarse de ella. No era posible mirar indiferente semejantes desbordes de una plebe que nada comprendía de los fines ni de la dignidad de las contiendas cívicas. Se necesitaba concluir de una vez con tal relajación de los sentimientos colectivos.

Los hombres que tenían injerencia en los negocios públicos o que participaban en su dirección, continuaban atribuyendo todos esos males a las constituciones políticas, que no se ajustaban a las exijencias i a las modalidades del país. Por eso la oposición conservadora al gobierno liberal de Pinto, aunque en armas para defender la constitución violada con un ejército que llamaba «libertador», había de reaccionar contra el réjimen por esa lei establecido i prácticamente, desde el 17 de febrero de 1830, en que el congreso de plenipotenciarios

nombró por sí i ante sí majistrados supremos, la constitución de 1828 quedó suspendida i en la batalla de Lircai sepultada, para dar paso a otro espíritu i a otro método de gobierno, que al fin exijirían un nuevo código fundamental.

Portales encarnaba en el poder las vehementes aspiraciones de paz i de orden que en todas partes se dejaban sentir; pero nada conseguiría por sí solo, sin el sostén i amparo de las fuerzas más poderosas que actuaban en la sociedad. Coordinar ésas fuerzas, encauzarlas en un solo rumbo, infundirles un alma i una voluntad dirijidas hacia un fin superior, era obra reservada a uno o varios hombres de visión más alta que sus contemporáneos i de condiciones escepcionales para hacerse comprender i seguír de ellos. Portales tuvo aquella visión i estas cualidades; i desarrolló una política de inspiración colectiva pero de índole propia, caracterizada por una autoridad firme i austera, que había de rematar en la organización estable de la república. Por eso adquirió su influencia las proporciones de una personalidad social; i su acción no podría esplicarse sin el conocimiento del ambiente que le proporcionó empuje i eficacia.

CAPITULO QUINTO

La Oligarquía Republicana

SUMARIO.—I. Veinte años de lenta evolución. La sociedad i las costumbres. — II. Desarrollo de la población, la riqueza i la cultura.—III. Proceso de integración política. Democracia, república i oligarquía.—IV. Diego Portales i su obra de organización.—V. Personalidad histórica de Portales.—VI. Afianzamiento del réjimen de autoridad. Orden i paz interior.

I

A veinte años del movimiento inicial de la emancipación, la sociedad chilena había variado mui poco. Los sentimientos colectivos que constituían el vínculo de unión entre sus hombres, no esperimentaban todavía cambios apreciables. Las turbulencias que trajo consigo la separación de la metrópoli i las aspiraciones republicanas, dieron alas al pensamiento de la libertad; pero no se sabía qué atinado uso hacer de esta prerrogativa. Era forzoso someterse a un poder superior, quien quiera que lo representara; i ese poder no

se diferenciaba mucho de los ya conocidos. Para el común de las jentes, se producía en este caso una especie de sustitución: a lo que antes se llamaba *el rei* se le decía ahora *el gobierno;* pero, como quiera que fuese, una o más personas ordenaban i la masa sin discernimiento obedecía. Estaba en el ambiente esperarlo i temerlo todo de la autoridad.

El derecho escrito, en las leyes fundamentales o especiales que se renovaban constantemente, no afectaba en la práctica más que a la periferia de la sociedad, el grupo de personas o de instituciones con intereses bien calificados; i aún cuando hubiera quienes sacudiesen la inercia del conjunto con algaradas i publicaciones, eso no podía ir más allá de los escasos elementos de alguna cultura esparcidos en las ciudades principales. Sólo ellos le proporcionaban su débil pulso a la opinión. Las impaciencias de estos hombres, por no hallar la fórmula de organización estable para la república, se disipaban pronto con la esperanza de un ensayo nuevo; i el hábito de la obediencia al superior inmediato les inclinaba a respetar un gobierno cualquiera. Cuando más, le exijían que resguardara sus intereses. Ya lo había dicho un diputado en 1828: los ciudadanos sólo quieren estar seguros de su vida i de su propiedad.

El respeto a la autoridad se personificaba en un hombre: antes en el rei, ahora en un jefe militar o civil. O'Higgins se había impuesto durante seis años sin contradicción. Freire tuvo enseguida su lustro de preponderancia también. I por una

especie de exorcismo, la sabiduría i probidad de Egaña primero i de Infante enseguida, se sobrepusieron a toda resistencia i lograron imponer ensayos constitucionales de manifiesta impracticabilidad. Ese mismo hábito de sumisión facilitó a Pinto su intento de establecer un sistema de libertades que sólo un exceso de proselitismo permitió derribar. Aunque elementos descontentadizos recién incorporados a las luchas cívicas, quebrantaban la disciplina social con pronunciamientos de cuartel i asambleas tumultuarias, nada de eso conseguía alterar, en su fondo permanente, el carácter pasivo de la multitud. La servidumbre i la herencia ancestrales determinaban una conciencia colectiva.

A ese común sentimiento de disciplina i obediencia se agregaba la consideración sin límites al poder relijioso, que la iglesia había arraigado en el pueblo desde siglos atrás. Si la mayoría de los gobernantes estimaba que ese poder debía subordinarse al Estado,—el cual sin embargo le debía protección,—i si algunos hubiesen querido descatolizar paulatinamente el país, eso no menoscababa de manera apreciable la influencia del sacerdocio, ni restrinjía la observancia del culto, ni pesaba en la conciencia de los fieles; no era más que una actitud política que fluía del principio de patronato i de la necesidad de cautelar ante la Santa Sede la soberanía de la nación. Cuando en 1824 el vicario Muzi permaneció algunos meses en Santiago, la sociedad entera lo colmó de reverencias i atenciones; i cuando un año después Infante decretó la espatriación del obispo Rodrí-

guez Zorrilla, hubo en la capital i en Valparaíso una estraordinaria conmoción de piedad. La designación hecha por el pontífice, a fines de 1828, de dos obispos titulares chilenos, — José Ignacio Cienfuegos i Manuel Vicuña,—fué recibida entre los fieles del país con muestras del mayor regocijo. Las opiniones aisladas, contrarias a ciertas formas del culto i a ciertas prácticas supersticiosas, no tenían resonancia alguna. La relijión seguía ocupando sitio preferente en el alma del pueblo i concurría, con su ética de mansedumbre, al afianzamiento de la estabilidad social.

Las jerarquías de la población, procedentes de la colonia, tampoco habían sufrido alteraciones fundamentales. Eliminada por la guerra la burocracia peninsular, los empleos de la administración vinieron a manos de la clase criolla, única culta, cuyos individuos se los disputaban con avidez, más que por la renta, por el ascendiente que se les concedía. Mui a menudo, la provisión de esos cargos dió orijen a serias dificultades en la política de organización. Surjió así una nueva burocracia que, al lado del ejército, el clero i la nobleza, conservó las preeminencias de la antigua.

No se había modificado sensiblemente la condición servil i semi-bárbara del mestizaje hispano-indíjena; elemento demográfico que estaba con relación a los demás en una proporción de dos tercios. Esta clase social se mantenía al marjen de la vida pública; i no se mezclaba en la ajitación de los partidos; *el pueblo*, en cuyo nombre

hablaban los políticos, era formado por las jentes con casa propia, profesión conocida o negocio establecido en las ciudades, a quienes acaudillaban los vecinos más prestijiosos por su saber o su fortuna. El concepto se había ensanchado, sin embargo, desde los primeros años de la independencia; ya no se limitaba, como se ve, a los individuos de alcurnia i de profesiones superiores; pero aún no comprendía a la masa de la población. Los revolucionarios de 1810 estuvieron mui lejos de parecerse a los que quemaron la Bastilla.

Si los obreros i peones urbanos, el inquilinaje campesino i la plebe maleante de las villas i aldeas, continuaban sin representación ni personalidad, en cambio, la clase media que se iba diseñando,—con el comerciante al por menor, el maestro artesano, el pequeño agricultor o industrial i el empleado en las ciudades,—empezaba a intervenir en la jestión de los intereses públicos, sobre todo durante los períodos eleccionarios. No obstante, como dependiente de las clases más altas por sus ocupaciones, la influencia política de que disponía era aún mui escasa. La riqueza circulante estaba en pocas manos; i en torno a cada hombre de fortuna se agrupaba una clientela más o menos estensa, mediante la cual podía él hacer pesar su opinión en los comicios i en las elecciones. Sólo la fascinación de la palabra «libertad» había permitido a alguna jente de trabajo emanciparse de ese tutelaje económico i político; en ella los partidos reformistas reclutaban sus

adeptos; pero luego, las vinculaciones creadas por los negocios i las supervivencias jerárquicas, restablecían el estado de subordinación; i el equilibrio social, momentáneamente perturbado, volvía a la normalidad.

La colonia sobrevivía, pues, en esta primera jeneración republicana, con su misma sociedad estratificada i su espíritu relijioso, aristocrático i sumiso. Alrededor del año 30, se observaba ya cierto cansancio entre los hombres dirijentes, por los ensayos que sin fruto alguno se venían sucediendo para organizar la república i por los deplorables trastornos que habían traído consigo. Esta depresión moral predisponía a echar de menos la pasada quietud.

Si las ajitaciones políticas de la vida independiente no daban todavía más que un mínimo impulso a la evolución social, tampoco las costumbres contribuían a acelerarla. En este sentido, la estabilidad conservaba la misma solidez. Hombres i mujeres seguían perezosamente las ordinarias tareas antiguas, alternadas con sus misas i sus devociones, sus largas siestas, sus paseos de la tarde por tiendas i avenidas i su enclaustramiento nocturno. Cierto que la actividad comercial en aumento, las «fondas» u hoteles, los «cafées» o bares, los teatros i las reuniones de familia más frecuentes, proporcionaban a la capital,—i en menor escala a otras ciudades,—una animación desconocida; cierto también que la relativa afluencia de estranjeros de habla inglesa o francesa incorporaba a la población nuevos hábitos, que la so-

ciabilidad se hacía más estrecha i la vida de hogar menos cerrada; pero, aparte de que todo eso apenas si era advertido por los contemporáneos, no influía tampoco mayormente para variar el temperamento taciturno i grave, distintivo de esta raza en formación (*a*).

Santiago, Valparaíso i algunas otras ciudades, habían ganado, desde 1810, en edificación, ornato, alumbrado, pavimentación i salubridad, conjuntamente con un mayor número de habitantes. Ese progreso, sin embargo, no bastaba para modificar la fisonomía del conjunto, monótona, pesada, falta de limpieza i variedad. Los europeos que las visitaban i hasta los que entonces conocían Buenos Aires, no hacían misterio de su desagrado por la ausencia de comodidad i entretenimientos para su hospedaje; i si se estasiaban en las bellezas naturales del país, en cambio, juzgando por comparación, no omitían sus reparos

(*a*) Cons. José Zapiola, *Recuerdos de treinta años.- 1810-1840.*—(1 vol. Santiago, Ed. de 1902).—Vicente Pérez Rosales, *Recuerdos del Pasado.—1814-1860.*—(1 vol. Ed. Of. Santiago 1900).—Daniel Barros Grez, *Pipiolos i Pelucones* (novela, 2 vols. Santiago, 1876).—M. L. Amunátegui, *don José Joaquín de Mora, don Melchor José Ramos, Primeras Representaciones Dramáticas*, cits. — Barros Arana, *Historia* cit. t. XV.—B. Vicuña Mackenna, *Tradiciones Históricas* cit.—Gabriel Lafond du Lucy, *Viaje a Chile*, (1 vol. trad. de F. Gana, Santiago, 1911). — John Miller, *Memorias* (3 vols. Santiago, 1912) t. III, pp. 224 i sigts.—S. W. Ruschenberger, *Noticias de Chile.* — 1831-1832. — Trad. de E. Hillman Haviland en la *Rev. Chil. de Hist. i Geogr.* t. XXXV-XXXVIII.—Por nuestra parte, hemos formado un cuadro breve pero comprensivo de ese estado social, en nuestro *Estudio de la Historia de Chile*, Cap. VIII.

a estas aglomeraciones que con alguna reserva llamaban «ciudades».

Las atenciones edilicias se resentían de falta de recursos i de cooperación entre el vecindario más visible; porque así como el espíritu de sociabilidad estaba poco desarrollado, a parejas le iban el sentido estético i la conciencia del bienestar común que condiciona el de cada individuo. Por otra parte, no se lograba reponer aún la riqueza consumida durante las campañas emancipadoras, ni los daños causados por el bandolerismo que devastaba la zona del sur, ni las pérdidas consecuentes a las epidemias, inundaciones o sequías que por aquellos años azotaron el centro del país. Hasta las fortunas más estables habían sufrido mermas de consideración i no era admisible gravarlas para acometer obras públicas de adelantamiento local.

Pero si un ambiente de pobreza i atraso pesaba todavía sobre las urbes principales, sin escluir la capital, mayor miseria i abandono se observaban en los campos i minas, donde la población seguía vejetando en la semi-barbarie. Esta población había aumentado más que la de las ciudades i ese mismo crecimiento era, sin duda, un obstáculo para mejorar sus condiciones de existencia. En ella nada había variado: ni sus costumbres, ni su réjimen de trabajo, ni siquiera los abusos de que con frecuencia era víctima (*b*).

(*b*) C. Gay, *Historia* cit. *Agricultura* (2 vols. París 1862-1865), t. I, caps. VIII-XII.—B. Vicuña Mackenna, *El Libro de la Plata* (1 vol. Santiago 1882), Caps, IX i X. —*Sesiones* cit. t. IX pp. 317 i 420.

No había sido ése el pensamiento de los revolucionarios de 1810, cuando en sus proclamas i periódicos auspiciaban el advenimiento de una época nueva, para beneficio de todos los habitantes del país. Olvidaban, en su visionismo fervoroso, que un estado social no se transforma en el espacio de una jeneración, ni bajo el solo impulso de los gobiernos. Pero, como quiera que ello fuese, la nueva situación, bien poco diversa de la antigua, sólo alcanzaba á las clases superiores de la vida urbana.

II

Los hombres de 1810 no sólo veían frustradas, veinte años más tarde, sus espectativas de organización democrática i de mejoramiento social; veían también desvanecerse sus esperanzas de progreso inmediato en la riqueza i la cultura. Era indudable que el volumen de la producción i del comercio había aumentado, que al amparo de la libertad nuevas tierras entraban en cultivo i nuevas minas en esplotación, que algunas industrias tendían a arraigarse i que el tráfico de importación se activaba considerablemente; pero ni el fisco ni los particulares aparecían beneficiados con ese desenvolvimiento económico, en proporción a la cuantía que representaba. El fenómeno no podía, en realidad, esplicarse sino considerando a la vez el crecimiento de la población, que en veinte años había doblado aproximadamente su número: de medio millón en 1810, se aproximaba al millón en 1830 (*c*).

Así, las necesidades de la subsistencia habían llegado a ser mucho mayores i los medios de

(*c*) Las primeras operaciones más o menos regulares para formar el censo de la población se iniciaron en 1831, pero sólo se completaron en 1835. Ellas arrojaron el total de 1.010,332 habitantes en todo el país.

satisfacerlas no alcanzaban, de seguro, a una equivalencia superior. La riqueza acrecentaba conjuntamente con la población, pero el nivel de vida en la gran masa se mantenía igual. Si algunas fortunas antiguas habían prosperado, en cambio otras estaban decaídas o arruinadas, i si algunas nuevas habían surjido, no eran realmente cuantiosas. De modo que, en el sentido económico, los cambios operados desde la revolución no ofrecían mayores proporciones que los de carácter social.

En cuanto a las finanzas, el defectuoso sistema tributario, las filtraciones de la recaudación i el drenaje causado por las guerras i los trastornos interiores, no permitían advertir un incremento satisfactorio, en correspondencia con la riqueza jeneral; sin embargo, tan pronto rijió un orden estable en la administración civil, pudo constatarse que los ingresos eran susceptibles de un desarrollo progresivo (*d*).

Los esfuerzos gastados para difundir la educación i la cultura no confirmaban tampoco las halagadoras previsiones nacidas con la revolución. El Instituto Nacional, objeto preferente del cuidado de todos los gobiernos, concentraba la casi totalidad de la enseñanza secundaria i superior; pero ni por la capacidad de sus aulas, ni por la natu-

---

(*d*) La memoria del ministro de hacienda Manuel Renjifo, presentada al congreso en 1834, constató que las entradas fiscales de 1831 habían ascendido a $ 1.517,537; las de 1832, a $ 1.652.713; i las de 1833, a $ 1.770.760.—Cf. Daniel Martner, *Estudio de Política Comercial Chilena e Historia Económica Nacional* (2 vols. Santiago 1923), t. I, pp. 157 i sigts.

raleza de sus estudios, ni por los métodos empleados en ellos, ni por el espíritu que los animaba, había logrado colocarse a la altura de las exijencias que debía satisfacer ni de los fines que sus fundadores le señalaron (*e*).

La enseñanza particular que Mora primero, el francés Chapuis en seguida i Bello más tarde, trataron de afianzar en Santiago, fué de corta duración, si bien dejó algunas huellas duraderas. Pero en las provincias el ambiente educacional era aún menos propicio; dos o tres colejios establecidos en ellas llevaban una vida precaria.

La escuela popular no existía aún organizada sino para servir a un reducidísimo número de niños, pertenecientes casi sin escepción a familias de decencia o fortuna; i aunque Portales reiteró a los conventos el mandato de sostener escuelas públicas gratuitas, tal prescripción no se cumplió nunca sino a medias. Las deficiencias de la escuela primaria eran a veces suplidas parcialmente por empleados domésticos de dudosa capacidad. Mientras tanto, la masa de la población permanecía analfabeta.

Las personas que de algún modo obtenían la primera enseñanza i luego les cabía en suerte hacer estudios regulares en el Instituto o en otro colejio, no hallaban oportunidad de ensanchar su cultura sino venciendo dificultades casi insuperables. El comercio de libros no exístía; sólo en las tiendas solían encontrarse algunos, confundidos

(*e*) Cons. D. Amunátegui Solar, *Los primeros años del Instituto Nacional* cit.

con trapos i menestras; i esos mismos por lo común eran de devoción o de divertimiento i de autores desconocidos. Refiere un viajero norteamericano que en 1830, durante su permanencia en Santiago, no pudo adquirir un ejemplar de *El Quijote* (*f*).

Mora había divulgado en Chile las ediciones *Ackermann*, hechas en Londres, de obras escritas en español o traducidas a este idioma, sobre temas literarios i científicos. Su lectura fué, sin duda, de mayor provecho que la que podía hacerse en la Biblioteca Nacional, cuyo fondo era hasta entonces de obras antiguas en latín o de glosarios jurídicos para el uso de los licenciados.

El mismo Mora publicó, de 1828 a 1829, *El Mercurio Chileno*, revista mensual de ciencias i letras para vulgarizar conocimientos útiles i «la obra progresiva de la razón», decía él, poniendo al alcance de toda clase de personas el contenido de las obras maestras. No tuvo público lector i sólo pudo sostenerse mediante una subvención fiscal. Tan prontó faltó ésta, a causa de los disturbios políticos, la revista desapareció. Era como una planta de conservatorio, para la época i para el país.

No faltaba, sin embargo, interés por la ilustración entre algunos hombres dirijentes. Lo habían demostrado Egaña, Salas, Infante, Henríquez i tantos más. Pinto tomó durante su gobierno las iniciativas más empeñosas para trazar los planes

(*f*) Ruschenberger antes cit. *Rev. Chil. de Hist. i Geogr.* t. XXXVII, p. 456.

de una vasta organización educacional. Las revueltas políticas las aventaron; i seguramente no se hubiesen realizado de ninguna manera, por falta de recursos i maestros.

La educación colonial no produjo por sí sola espíritus superiores. Si bien la mayor parte de los revolucionarios del año 10 habían frecuentado las aulas de la Universidad de San Felipe o del Colejio Carolino, tuvieron que rehacer su cultura, dentro o fuera del país, en el contacto furtivo con los moralistas i demás escritores del siglo volteriano, para penetrarse de las nuevas ideas i orientarlas en el medio criollo. Los más distinguidos entre ellos trajeron de fuera sus inspiraciones. Rojas, Salas, Carrera, permanecieron largo tiempo en España; O'Higgins se educó en Inglaterra; Rozas vivía espiritualmente vinculado a Buenos Aires; Vera, Alvarez, Villegas, eran arjentinos; Henríquez se había educado en Lima i perfeccionado en Quito; Irizarri era guatemalteco; Gandarillas i Benavente residieron en Arjentina i Uruguai; Pinto, en Buenos Aires i en Europa; i así otros. En seguida, el impulso cultural de fuera hubo de venir también. Mora, Bello, Chapuis, Gay, Gorbea, Blest, Cox i algunos más, formaron la vanguardia de la renovación espiritual de Chile, que no podía contar aún entre sus hijos con capacidades suficientes para sacudir la tradición de la colonia. En esas condiciones, los planes de una educación completa adaptada a la república, no estaban destinados a ser por el momento más que hojas de papel,

como lo habían sido tanto otros en los días de la patria vieja i durante el gobierno de O'Higgins.

Mui a pesar de los más avanzados renovadores, subsistía, pues, el andamiaje de la cultura antigua i bajo él se cobijaban las ideas i las aspiraciones de la gran mayoría, entre la porción consciente del país. El hecho podía ser deplorado de unos i alabados de otros; pero eso no desvirtuaba su efectividad.

III

Pasados los primeros impulsos, las fuerzas renovadoras de las instituciones coloniales se hallaron contrariadas por los elementos permanentes de la sociedad, que ansiaban volver a su estado de equilibrio i reposo. Era como la reacción de un organismo al término de una crisis febril. Nada al fin había variado fundamentalmente: ni la estratificación de las clases, ni su estructura económica, ni su mentalidad. La revolución se circunscribía al terreno político, a la forma esterna del Estado.

Mientras duró la lucha por la independencia, los sentimientos colectivos habían llegado a uniformarse en la necesidad de crear la nación i sostenerla contra cualquier jénero de eventualidades. No era cuestión de discutir esta finalidad suprema; sin ella, la lucha misma carecía de objeto. Las finalidades complementarias, que formaban el programa de la acción posterior, hubieron naturalmente de subordinarse a los resultados de la principal.

Conseguida i afianzada la emancipación, la minoría culta que había conducido las operaciones i consideraba aquellos fines complementarios de capital importancia también, siguió la lójica

del movimiento i trató de organizar el Estado para ponerlo al servicio de una reforma social que hiciera partícipes de la nueva situación a todos los habitantes del país. Un doctrinarismo confuso, aunque humanitario i jeneroso, falto del sentido de las proporciones i estraño al criterio de la realidad, formó su bagaje de ideas. La igualdad civil i la libertad política obrarían la transformación deseada, mediante su propia virtud. Más que una teoría de gobierno, la democracia era a sus ojos una etapa en el desenvolvimiento social, la etapa última, el bien superior.

La impotencia de esta concepción ideolójica para organizar la república con poderes estables i eficientes; el descontento que en todas partes suscitaba, al pretender quebrantar con sus leyes las preocupaciones, los hábitos i las dependencias tradicionales; los desórdenes a que daba orijen i que sus hombres no supieron o no pudieron correjir, labraron su descrédito i su ruina, i pusieron a la reacción en condiciones de prestijiar su resistencia al planteamiento del doctrinarismo democrático. Había que volver hacia atrás, conformarse al estado social subyacente, no llevar las reformas sino hasta donde lo exijiera el desarrollo normal de la nación. Política práctica i serena, en vez de idealismo demagójico. Tal llegó a ser, para los elementos estabilizadores, el punto de partida.

La lucha por la emancipación había puesto de realce la unidad jeográfica de la antigua colonia transformada en Estado; pero la inconsistencia

de los ensayos constitucionales estimuló el localismo i desorganizó las provincias. Un errado concepto de la descentralización, condujo el país a la anarquía. Había que restablecer la unidad i afianzar la centralización, que era el réjimen tradicional.

Los motines i las sediciones, que tenían ya su ingrata historia, i la misma guerra civil que terminó en Lircai, mostraban la incapacidad del ejecutivo en el ejercicio de sus facultades, a la vez que la necesidad de reforzarlo. De la teoría democrática aplicada al gobierno derivaba la debilidad de aquel poder, que bajo la dominación española había sido omnipotente. Aceptar ahora su aniquilamiento, para entregarse al capricho de las asambleas nacionales o provinciales, equivalía también al olvido del pasado, i a relajar los vínculos de subordinación en que descansaba la seguridad de las vidas i haciendas. Con ello sobrevendría, además, la ruptura de las jerarquías seculares que condicionaban el orden social.

I no era eso una vana aprehensión. Las pústulas más visibles que la sociedad de la colonia exhibía en campos i pueblos, aparecían ahora agravadas en proporciones incalculables. El raterismo, la mendicidad, el delito de sangre, el bandidaje en todas sus formas, no tenían ya freno alguno. La miseria i la barbarie se desencadenaban al amparo del trastorno jeneral, i venían a constituir otra fuerza disociadora de caracteres más odiosos.

La situación que había llegado a crearse imponía un examen severo, para remediarla eficazmente. Era menester dejar de lado las doctrinas i concretarse a los hechos. La democracia, con sus frecuentes elecciones, sus asambleas tumultuosas, sus funcionarios temporales, sus libertades públicas i sus leyes de aplicación insegura i constantemente revocadas, satisfacía al ideal político que había jenerado la emancipación; pero los ensayos de su planteamiento no permitían ya poner en duda su inaplicabilidad a una masa de población absolutamente inepta para practicarla. Entre un millón de habitantes no había más de cien mil medianamente cultos. Los otros novecientos mil iban por grados de la civilización a la barbarie,—entendiendo por civilización su acomodamiento a la vida europea,—pero, aún en los mejor dotados, la mentalidad era inadecuada para asimilarse las abstracciones de las leyes. Ni siquiera entre aquellos cien mil la capacidad de los adultos podía considerarse mui superior.

La clase reflexiva no contaba, pues, más de unos cuantos millares de hombres repartidos en los centros urbanos; i de ella salía el grupo dirijente. Esa clase formaba de por sí la aristocracia de la cultura i ocupaba los rangos de alguna consideración en la sociedad. Al gobierno rejido por ella era a lo que los liberales llamaban «democracia»; ya que al hablar del «pueblo», su concepto no se estendía más. De modo que, aún dentro del réjimen liberal, el poder tenía, por fuerza de las circunstancias, que ser «aristocrá-

tico», en la justa acepción de esta palabra. La verdad era que en aquel estado social la democracia no podía exaltarse sino como ficción.

La nobleza de la colonia, con sus estensas ramificaciones, ocupaba de hecho en la clase dirijente una posición privilejiada. La respetabilidad de sus antiguos troncos familiares; la posesión de las mejores tierras en cultivo, con su correspondiente inquilinaje; las vinculaciones de sus negocios i la clientela afecta a ellos; el espontáneo ascendiente que sobre el pueblo ejercía, i hasta la distinción de sus maneras i la dignidad de sus costumbres,—fruto de un largo proceso selectivo, —todo conspiraba para proporcionarle a sus hombres una superioridad moral i económica que no era posible desconocer. Además, en el ejército i el clero, a su estirpe o a sus relaciones pertenecían los individuos sobresalientes, lo mismo que en el alto comercio i en las empresas de alguna importancia en que participaban con sus capitales. Aún el elemento burocrático estaba subordinado a su influencia.

A pesar del poder efectivo que residía en ellos, no mostraban estos hombres mucha ambición política. El oficio de gobernantes no parecía de su agrado. Preferían la influencia del consejo a las responsabilidades de la autoridad, seguramente porque esa misma había sido su actitud durante la colonia. Sus conatos en este sentido se limitaban a exijir el mantenimiento de la seguridad i orden públicos; estado propicio a una vida tranquila i al libre jiro de sus intereses. La mayor

parte de ellos cooperó decididamente a la emancipación, pero otros se manifestaron retraídos ante el movimiento i algunos hasta lo contrariaron. Sin embargo, a causa de estos sucesos, todos habían sufrido pérdidas considerables.

Desde el último tiempo de la administración O'Higgins, este grupo aristocrático,—a cuyos individuos se les llamó más tarde *pelucones*,—comenzó a abandonar su reserva; i disconforme con el mandatario que había pretendido abatirlo, contribuyó eficazmente a precipitar su caída. Sin embargo, ni el gobierno de Freire ni el de Pinto fueron más favorables a sus intenciones; i durante los años trascurridos entre 1824 i 1829, hasta la revolución armada en que participó, estuvo siempre supeditado por el bando popular que encabezaban los *pipiolos*. Pero, si su valer político había declinado, el poder social que representaba permanecía intacto; i con sus recursos i su empuje decidió el triunfo de aquel conglomerado de hombres i partidos que se alzó contra el congreso de 1829, para restablecer, decía, la correcta aplicación del código constitucional.

Desde ese momento se halló en situación de llevar a la práctica sus anhelos de paz i de orden. A su criterio se imponía la reacción contra las instituciones democráticas. Una autoridad fuerte i estable, dominando desde la capital todo el país; un gobierno revestido de formas legales, aunque poco cuidadoso de ellas, pero dotado de amplias atribuciones para asegurar la eficacia de su acción coercitiva; una especie de dictadura

civil, amparada por el ejército, pero no subordinada a él: tales fueron las tendencias que desde un principio se diseñaron entre los copartícipes de esa reacción.

El liberalismo no había logrado consolidar sus instituciones; porque la masa del pueblo,—aún en sus elementos de mediana cultura,—carecía de aptitudes para el ejercicio de las funciones cívicas propias de un gobierno lealmente representativo. Su democracia teórica era en el hecho una aristocracia; porque de ella quedaba escluído el mestizaje semi-bárbaro i otra gran parte de la población. Pero ese liberalismo había conseguido a lo menos afianzar i hacer amable la república como réjimen fundamental e insustituible del Estado, a tal punto que nadie se atrevía ya a suponer siquiera, por vía de hipótesis, la posibilidad de una monarquía en Chile, ni de ninguna de sus instituciones características. Si eso había de considerarse un gran bien, a aquellos ideólogos se lo debía el país. Entre los servicios que le prestaron, quizás fué éste el principal.

Supuestó que era forzoso aceptar la república como hecho irrevocable, llegaba el caso de conformarla al estado social existente, que se diferenciaba mui poco del pasado. Para aquella nobleza colonial que ascendía ahora al poder, la transición brusca del sistema monárquico a la democracia, junto con ser ilusoria, era absolutamente impracticable. Había que respetar las tradiciones i proceder de modo que el réjimen nuevo no pugnase con el antiguo sino en la medida necesaria

para que la república fuese una realidad, siquiera en sus formas esteriores. Así se establecería una especie de continuidad progresiva entre el estado de cosas pasado i el presente. No eran teóricos aquellos hombres, pero tenían la intuición de esta necesidad i obraban de acuerdo con su presentimiento (*g*).

La integración política del país culminaba con el predominio de esta nobleza que moral i económicamente era la fuerza más poderosa de la sociedad. A ella se vinculaban el ejército, el clero i el elemento burocrático, llamados a coadyuvar a su acción. En el gobierno, sería una oligarquía i una aristocracia al mismo tiempo, por su estirpe i su fortuna. Su acierto como sus errores, quedaban subordinados a la capacidad de los hombres que enviara al poder.

(*g*) Ellis Stevens (*Sources de la Constitution des États Unis* cit., p. 25) observa la unanimidad con que las colonias norteamericanas, al independizarse, organizaron su sistema político sobre la base del modelo común que les ofrecía Inglaterra. «Allí donde en un principio,—agrega,—algunos rasgos de ese modelo faltaron, los colonos mismos no cesaron de reclamar su establecimiento, hasta que las verdaderas instituciones gubernativas inglesas se hallaron implantadas tan completamente como lo permitía la situación especial de las colonias».—Por su parte, James Bryce (*The American Commonwealth*, in two vols. London, 1889) abunda en los mismos conceptos. T. I, pp. 26 i 276.

IV

La aristocracia colonial había carecido de un caudillo con prestijio i enerjía suficientes para imponerla en el gobierno. En 1830 lo halló en Diego Portales i se le sometió sin vacilar. Llevado al gabinete del vice-presidente Ovalle, en los ministerios del interior i guerra, el 6 de abril de 1830,—en plena revolución i días antes no más de que ésta se dicidiese en Lircai,—Portales inauguró una política resuelta i definida, caracterizada por una firmeza incontrastable.

Como se recordará, era ése un gobierno de hecho, que se había constituído en febrero del año 30, mediante la elección que entonces hizo el congreso de plenipotenciarios, en Francisco Ruiz Tagle para presidente i José Tomás Ovalle para vice-presidente. Por renuncia de Ruiz Tagle, el 31 de marzo, Ovalle había asumido la presidencia; pero su ejercicio quedó luego entregado, prácticamente, al ministro Portales. Los plenipotenciarios, por su parte, que en lugar de ocho, conforme al número de provincias, no eran más que seis, tenían como único programa secundar los actos del gobierno; i pronto le otorgaron facultades estraordinarias. Así, el ministro se halló

revestido de una autoridad discrecional. Fué un verdadero dictador civil.

La figuración de ese estadista era reciente. Por primera vez, a los 37 años de edad, entraba a participar de modo directo en los negocios públicos. Vinculado a algunas familias de la aristocracia criolla, no había vivido, sin embargo, mui cerca de ellas, ni intervenido tampoco en los sucesos de la emancipación. Por su temperamento, sus gustos i su profesión comercial, se retraía de esas relaciones i se entregaba para sus pasatiempos a un reducido grupo de amigos de confianza. Sólo en 1824 la negociación del estanco de tabacos, entre el gobierno de Freire i la firma *Portales Cea i Cía.*, lo acercó a las actividades de la administración i la política, i puso en cierto relieve su persona. Fracasado dos años después este negocio e iniciada la liquidación de las cuentas con el fisco, sobrevino una situación ingrata para los jestores de la firma; porque, tanto entre los miembros del congreso como en cierto público suspicaz, se murmuraba que en las operaciones del estanco había manejos poco honrados. Portales entró a figurar entonces en los corrillos políticos; i cuando en enero del año 27 el coronel Campino se alzó en armas contra el congreso, le hizo apresar a título de *estanquero* i de elemento peligroso para sus aspiraciones dictatoriales. Portales adquirió así la incómoda esperiencia de los motines de cuartel i de sus resortes más íntimos. De la prisión pudo librarse, sobornando la tropa con unos cuantos miles de pesos.

Durante la presidencia de Pinto, la liquidación de las cuentas del estanco continuó i llegó a su fin sin cargo ninguno para sus jerentes; pero mientras duraba, también siguieron las murmuraciones en el público i los círculos de gobierno. Entonces el infortunado comerciante se hizo francamente político; i con sus amigos i partícipes del estanco, Diego José Benavente, Manuel José Gandarillas, los hermanos Manuel i Ramón Renjifo, la vasta clientela i los numerosos factores del negocio, formó el núcleo de oposición llamado de *los estanqueros*, que desde luego en la prensa i más tarde en los comicios, había de señalarse por una laboriosa actuación pública. Del año 27 datan *La Aurora*, redactada por Gandarillas, i *El Hambriento*, dirijido por Portales.

Las tendencias de estos hombres eran reconocidamente liberales; pero de un liberalismo autoritario, inclinado a la organización de un réjimen de fuerza en que el ejecutivo concentrara la mayor suma de atribuciones, para hacer un gobierno estable i fructífero. Ya lo había dicho Gandarillas en 1826, protestando como ministro de la excesiva intromisión del congreso en los actos del ejecutivo:—«Tanto ha querido trabársele el poder de hacer el bien, que sólo se le ha dejado la facultad de aburrirse...». En esta escuela, no mui dada por cierto al sistema representativo, hizo Portales su iniciación política.

Declarada la revolución de 1829, con el concurso de los estanqueros, él puso a su servicio la actividad perseverante i acuciosa que le distin-

guía i su voz llegó a ser pronto la más escuchada en el cenáculo de los dirijentes. Fuera de sus amigos políticos, se reunían allí reaccionarios monarquistas, como el clérigo Meneses; dictatoriales o'higginistas, como Rodríguez Aldea; i pelucones de la más alta estirpe, como Errázuriz Ruiz Tagle e Irarrázaval. En ese grupo, Portales fué por fin la voluntad resolutiva i el brazo ejecutor.

Mientras se desarrollaba a orillas del Lircai la jornada decisiva, el ministro de la guerra en Santiago borraba del escalafón militar, en un solo decreto, a todos los jefes i oficiales del ejército comandado por Freire, empezando naturalmente por el mismo capitán jeneral. Ya con anterioridad, durante el corto gobierno de Ruiz Tagle, se había dado de baja a los militares de alta graduación que no reconocían ni protestaban obediencia al congreso de plenipotenciarios i a las autoridades emanadas de él. Portales, consejero de ese gobierno, no pudo ser estraño a esta medida. Mes i medio después de Lircai, tocaba su turno al jeneral Pinto i a otros jefes i oficiales, mientras Freire partía al destierro.

El antiguo ejército quedaba dispersado; i la gloria de las campañas de la independencia se borraba ante los ojos de los contemporáneos i se desvanecía en quienes la adquirieron a costa de imponderables sacrificios. No ya sólo Pinto, que antes que militar había sido un diplomático i un estadista; ni ya sólo Freire, la primera espada de las huestes de O'Higgins, que desde la jornada

de Rancagua hasta la última campaña de Chiloé, siempre estuvo en acción; no ya sólo ellos caían envueltos, con sus grados i honores, en la vorájine de la guerra civil; caían también los jenerales Lastra, Borgoño, Calderón i Las Heras; los coroneles Formas, Viel i Rondizzoni, — todos de merecimientos bien ganados,—i sobre un centenar de tenientes coroneles, sarjentos mayores, capitanes i oficiales de grado inferior.

Apenas se concibe una medida de esta especie, que privaba al país del cuadro principal de sus defensores. El ministro de la guerra no retrocedió, sin embargo, porque pretendía cimentar el orden sobre la subordinación incondicional del ejército a la autoridad civil. Quedaban en pie las fuerzas vencedoras del jeneral Prieto entre las cuales repartió ascensos i distinciones, para comprometerlas a su favor; i luego restablecía la Academia Militar, destinada a recibir la juventud perteneciente a la aristocracia dominante, de la cual saldría la nueva oficialidad.

Mientras tanto, reorganizaba la guardia cívica con vigorosa decisión, se colocaba él mismo en el comando de uno de sus rejimientos i procuraba contrapesar, para lo futuro, la influencia del ejército permanente con el ciudadano armado i sujeto a severa disciplina siquiera un día en la semana. 25,000 hombres alistados de este modo a lo largo del país i sometidos, por intermedio de sus jefes locales, a la obediencia inmediata del gobierno, serían la fuerza más poderosa puesta al servicio de la seguridad interior i esterior.

I eso, sin contar todavía con el alcance moral de la militarización en el pueblo (*h*).

No descuidó tampoco el ministro consolidar la autoridad con el ausilio del clero, poder espiritual llamado por su propia índole a contribuir más eficazmente a prestijiarla i sostenerla. Los bienes de los regulares confiscados en 1824 no habían tenido compradores hasta 1830 sino en una porción insignificante. Ahora fueron devueltos a sus dueños por lei de fines de ese año. Consideraciones especiales dispensadas al clero, en actos públicos i fiestas relijiosas, tendieron a restablecer la estrecha unión de la iglesia i el Estado, que los pipiolos habían desatendido; i eso guardaba armonía con el sentimiento jeneral. Portales no era un creyente observante, ni mucho menos un devoto; pero comprendía la significación política de esa intelijencia entre ambos poderes.

En otro jénero de actividades, el ministro encaró decididamente el problema de la delincuencia. Requirió a la corte suprema para la reforma de la lejislación penal; i del estudio que

(*h*) «Reconocer un cuerpo, vestir uniforme, obedecer a un jefe, emplear en ejercicios marciales las horas destinadas de ordinario a un ocio corruptor, hallarse inscrito en un rejistro, tener una consigna, sentirse vijilado en el nombre del deber y del honor, ser amonestado o castigado a tiempo i estar constantemente bajo la mano del poder disciplinario, todo esto era un inmenso recurso para sujetar los desmanes del pueblo i mejorar sus hábitos». Ramón Sotomayor Valdés, *Historia de Chile bajo el gobierno del jeneral don Joaquín Prieto* (4 vols. Santiago, 1900-1903), t. I, p. 57.

entonces se hizo, resultó al año siguiente la reforma de las leyes de *Partidas*, aún en vijencia, que declaraban la exención o atenuación de responsabilidad en los delitos cometidos en estado de embriaguez, i el derecho de composición entre el delincuente i la familia de la víctima para librar al reo de la pena. Como se comprende, esos vestijios del derecho jermano desaparecieron (*i*).

El rigor de los castigos, la rapidez de los procesos i la seguridad carcelaria, fueron objeto también de oportunas resoluciones. Al mismo tiempo, se creó en Santiago i luego en Valparaíso i otras ciudades, el cuerpo de «vijilantes» o guardianes diurnos, que con los «serenos» o guardianes nocturnos establecidos en tiempos de O'Higgins, formaron una policía urbana relativamente completa. Contra el bandolerismo salieron tropas regulares a recorrer los pueblos i los campos; i contra los ya célebres Pincheira, que aún amagaban con sus bandas la zona del sur, hubo de destacarse todo un cuerpo de ejército.

A la seguridad de la vida i de los intereses particulares, se propuso añadir el ministro el arreglo de la hacienda pública, que venía siendo lo más descuidado en la administración, a pesar de cuantos esfuerzos habían hecho los gobiernos anteriores para regularizarla. El último período revolucionario había llevado a su máximo la depresión financiera. Servía el cargo de ministro en

(*i*) R. Anguita, *Leyes*, cit. t. I, p. 209.

este departamento el presbítero Meneses, prosélito ardoroso, como se sabe, de la reacción colonial, pero de manifiesta ineptitud en el ramo confiado a sus atenciones. A pesar de la resistencia que él opuso, no vaciló Portales en separarlo del gobierno; i a mediados de junio del año 30, hizo nombrar en lugar de Meneses a su correlijionario i camarada de negocios Manuel Renjifo.

El nuevo ministro de hacienda, comerciante como Portales i de notable versación en aquel ramo del servicio público, inició una política financiera firme i sostenida, que iba a durar cinco años, pero que antes de mucho tiempo ya producía sus frutos. Ella consistía en reducir gastos i disminuir empleos, poner orden en la percepción de las entradas i en la contabilidad jeneral, reformar el sistema de ingresos sin gravamen sensible para la producción ni los consumos i vigorizar el crédito interno, para restablecer el esterno, tan pronto como el erario se hallase en condiciones de cubrir las cuotas atrasadas del empréstito inglés. Esas medidas inspiraron confianza en la capacidad del ministro, sobre todo cuando se vió al Estado ponerse al día en el pago del personal administrativo i de los compromisos más urjentes. *(j)*,

Portales, a cargo de los otros dos ministerios,

(*j*) En el mensaje del ejecutivo, presentado al congreso de 1831, se lee: «Cubrir las diarias atenciones del servicio i reanimar el crédito del Estado, era la ardua, por no decir desesperada, empresa que el gobierno tomó sobre sí... Se ha pagado i vestido completamente el ejército, no sólo sin contraer obligaciones dispendiosas, sino estinguiendo empeños anteriores que causaban un enorme gravamen al fisco;

cooperaba sin descanso a esa nivelación de las entradas i los gastos públicos; i por su parte, renovaba severamente la administración civil. Separaba, suprimía i nombraba empleados de cualquiera jerarquía, para tener un personal que uniese a sus aptitudes la más insospechable adhesión al gobierno. Hasta donde su mirada podía estenderse, intervenía en los menores detalles, a fin de controlar la seriedad, el trabajo i la competencia de los funcionarios. De él emanó el decreto que impuso a todo empleado la obligación de acusar al periódico que le hiciese cargos sobre el ejercicio de sus funciones, bajo pena de quedar suspendido i de ser procesado con la denuncia del mismo periódico, ante el tribunal competente,

La razón de Estado, es decir, la necesidad de afianzar el poder gubernativo de modo permanente e inalterable, entraba por mucho, sin duda, en esa reorganización i en la severidad usada para establecerla. La total esclusión de los adversarios en los servicios públicos se aplicaba con el rigor de una medida de seguridad para el orden interno. Sin embargo, no podría afirmarse que en todos los casos fuese injusta; porque, realmente, las oscilaciones políticas pasadas, habían permitido incorporarse o mantenerse en esos servicios a

---

se ha pagado el montepío; se han cubierto corrientemente los sueldos civiles, i desde el primero de julio del año pasado hasta la fecha, se han amortizado los empréstitos de 1824 i 26 i otras deudas particulares hasta la suma de 342 mil pesos, aliviando al erario del oneroso interés con que contrajo una parte de ellas». *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos*, cit. t. XX, p. 32-3.

numerosos empleados de manifiesta ineptitud i hasta de dudosa honradez.

La actitud del ministro fué también inflexible en su propósito de reprimir cualquier intento subversivo i aún manifestaciones de simple disconformidad en la opinión. Usando discrecionalmente de las facultades estraordinarias que el congreso de plenipotenciarios había otorgado al ejecutivo, impuso arrestos, confinamientos i deportaciones, toda vez que lo creyó necesario para asegurar la paz interior. A los estranjeros principalmente, cualquiera que fuese su calidad, no les toleró intervención alguna contraria a su política i los espulsó del país sin forma de proceso, por no convenirle al Estado su permanencia en él. Mora i Passamán, españoles ambos vinculados ya a Chile por valiosos servicios, figuraron mui pronto en la partida. Escribían ellos en los periódicos adversos al gobierno, que hacían del ministro el blanco de sus más duras recriminaciones.

Sin embargo, Portales respetó, en la forma a lo menos, la libertad de la prensa. No introdujo modificaciones en la lei de 1828, que la reglamentaba i garantía, salvo el aumentar en veinte el número de los cuarenta individuos que la municipalidad de Santiago debía escojer para sortear entre ellos los jurados, i el incluir nuevas causales de recusación para estos jueces. De esa manera se procuró jurados dóciles i complacientes que, junto con los confinamientos i prisiones, concurrieron a imponer silencio o reserva a los escritores de la oposición. Pero el ministro no era

contrario a la publicidad; admitía la crítica razonada i serena; le repugnaban, eso sí, la declamación periodística i la diatriba personal, cuyos inconvenientes había esperimentado por sí mismo. Para dar a conocer los actos del gobierno i comentarlos tendenciosamente, fundó en 1830 *El Araucano*, que redactaron Gandarillas i Bello.

Tanto en las provincias como en la capital, las autoridades administrativas impuestas por la última revolución secundaban los propósitos del ministro, a veces con exceso de celo, para aplastar al bando pipiolo vencido en la contienda, hasta anonadarlo totalmente como fuerza política i social. Prieto, desde la intendencia de Concepción, pacificaba con metódica severidad la zona del sur. En todos los pueblos las tentencias federalistas estaban en vías de desaparecer.

Un año duraba este réjimen de fuerza, preparatorio de la normalidad; ni motines, ni tumultos, ni conspiraciones lo habían perturbado; el más débil conato de trastorno se había reprimido con destemplado rigor. La revolución imponía sus propósitos de paz i de orden, i la aristocracia se lisonjeaba de haber llegado a su desideratum político. Portales pasaba a ser el jenio providencial ante quien esta oligarquía, i por su intermedio el país, se prosternaban.

En marzo de 1831 fallecía el presidente Ovalle, a los pocos días de haber dimitido. Portales pudo ocupar su puesto, pero no lo aceptó; i el congreso de plenipotenciarios proclamó, con el carácter de provisorios, presidente al jeneral Prieto i vice a Fer-

nando Errázuriz, quien en definitiva asumió el poder porque Prieto se negó a tomarlo. Nada cambió, no obstante, en el gobierno; desde que en él seguía imperando, sin contrapeso alguno, el ministro del interior i guerra.

Desde fines de febrero i durante el mes de marzo, se habían verificado las elecciones de los cabildos, de las asambleas provinciales i de los electores de presidente, conforme a la constitución del año 28, pero según nuevos reglamentos. Todavía los amigos del ministro insistieron en llevarlo como candidato a la presidencia, i una vez más les espresó su negativa. A sus instancias, se proclamó entonces la candidatura de Prieto para la presidencia, i no pudo impedir que se llevara la suya para la vice-presidencia. Las urnas confirmaron el 5 de abril estas designaciones; pero el vice-presidente declinó su cargo en términos irrevocables, tan pronto como el congreso, reunido el 1.º de junio, calificó la elección i proclamó sus resultados. El congreso rechazó por unanimidad esa renuncia.

Afianzado el principio de autoridad en el orden político, asegurada la tranquilidad pública con el método de gobierno que se acababa de implantar, reorganizados algunos servicios administrativos i restablecida la normalidad con las elecciones jenerales, el estadista que esos frutos había obtenido creyó que su misión estaba terminada; i el 17 de agosto de 1831, un mes antes de que el presidente electo se hiciera cargo de

sus funciones, dimitió además los dos ministerios que servía.

Tampoco esa renuncia le fué aceptada, sino respecto al ministerio del interior; i la reserva que se le hizo del ministerio de la guerra, fué confirmada enseguida por el presidente Prieto. Sin embargo, Portales, que se había trasladado a Valparaíso para atender sus amenguados negocios, no volvió a asumir ese puesto, del que sólo vino a desligársele oficialmente en agosto de 1832, al año exacto de su retiro. Pero nada importaba, para su omnímoda influencia, el estar o no en posesión de un cargo público. Desde su escritorio de comerciante seguía en el puerto vecino el desarrollo de los acontecimientos e imprimía su rumbo a las actividades políticas. Su nombre había llegado a ser el símbolo de la autoridad firme i estable, impuesta al país por la persuasión o por la fuerza.

V

El ministro omnipotente que había regularizado la administración pública i traído el orden i la paz interior, carecía de títulos profesionales i de estudios superiores. Era solamente un hombre culto. Sin embargo, lo que no alcanzaron los doctos,—Egaña, Infante, Pinto, Mora,—lo conseguía en corto tiempo él. Le había bastado asumir una actitud resuelta, dejarse llevar de un impulso espontáneo, mostrarse más apasionado i firme que sus émulos, para supeditarlos i prevalecer. En seguida, penetrado de las necesidades del momento i bien seguro de la realidad social en que actuaba, adoptó la lójica simple de los hechos; i como no se abstraía en ninguna clase de doctrinas, pudo con ayuda de esa lójica restablecer el oscilante equilibrio político, asentándolo sobre el único punto de apoyo que las circunstancias señalaban: una autoridad central, sólida i fuerte, ejercida por la aristocracia de la tradición i la fortuna, que dominaba el país desde la capital con su red de negocios i vincula-

ciones. Situado en esa posición, todo lo demás derivaba de ella (*k*).

No era él mismo, sin embargo, un espíritu aristocrático, ni presuntuoso de nobleza. Lejos de eso, era un criollo de índole popular, de vida en cierto modo disipada, dado a los entretenimientos comunes. Severo en su trabajo, estricto en el cumplimiento de sus obligaciones, activo en sus empresas particulares, se cuidaba poco de la opinión ajena, cierto de estar conforme consigo mismo i de no deberse al favor de nadie. Parecía tener el prurito de bastarse solo, con su esfuerzo

---

(*k*) La personalidad de Portales ha sido objeto de numerosos libros i estudios monográficos, cuya enumeración completa nos llevaría mui lejos. Sólo vamos a recordar las obras de mayor importancia, sea por las apreciaciones que contienen o por la abundancia de la investigación.—Federico Errázuriz, *Chile bajo el Imperio de la Constitución de 1828*, cit.—J. V. Lastarria, *Don Diego Portales.—Juicio Histórico*,—public. en 1861 e inserto en sus *Obras Completas*, t. IX, pp. 157-288.—B. Vicuña Mackenna, *Don Diego Portales* (2 vols. Valparaíso, 1863).—C. Gay, *Historia* cit. t. VIII.—Carlos Walker Martinez, *Portales* (1 vol. París, 1879).—Barros Arana, *Historia* cit. t. XV, Caps. XXX —XXXIII, i t. XVI.—Alejandro Carrasco Albano, *Portales.—Estudio Político.*—(1 vol. Santiago, 1900)—Isidoro Errázuriz, *Historia* cit. pp. 90 i sigts.—Ramón Sotomayor Valdés, *Historia* cit. tt. I i II.—En 1893, para conmemorar el primer centenario del nacimiento de Portales, se publicó en un volumen de gran formato su biografía, escrita por el mismo Sotomayor Valdés, con una parte de sus escritos i correspondencia, a los que se agregaron los elojios fúnebres i los juicios conocidos de varios contemporáneos i publicistas posteriores.—*La Revista Chilena de Historia i Jeografía* ha rejistrado también algunos estudios meritorios referentes a Portales i a su época. Entre esos figuran el de Alberto Edwards (t. VIII), *La Obra Política de Portales*, i el de Rafael Luis Barahona (t. XLII), *Portales. Su época i su obra.*—

comercial, independiente i digno. Aunque sus negocios venidos a menos lo mantenían en una situación pecuniaria estrecha, él no cobró jamás su sueldo de ministro; porque estimaba que el servicio público era un deber de cada ciudadano i no merecía otra recompensa que la gratitud del país.

Había cierta antinomia inesplicable entre su carácter i sus actos. Cedemos en este punto la palabra al más autorizado de sus biógrafos. A propósito de la negativa de Portales para aceptar o conservar los altos cargos públicos, observa:— «El ministro rehusaba, i con buena fe, la presidencia. Quería el poder, pero sin las ligaduras, sin los miramientos incómodos, sin la etiqueta obligada del primer puesto del Estado. Sus costumbres, a un tiempo llanas i libertinas, sus pasatiempos favoritos entre amigos i camaradas, sus modales sueltos i sobrado francos, su caprichosa índole social que le hacía pasar del trato de los hombres más serios a la familiaridad con los más locos i estrafalarios, i de la ruidosa compañía al silencio del aislamiento; su inclinación a la ironía i a la chanza; su hacienda mal parada desde la liquidación del contrato del Estanco, eran otras tantas causas que le hacían mui amable la libertad personal, pareciéndole mil veces preferible dirijir la escena a ser el primer actor» (*l*).

(*l*) Sotomayor Valdés, *Historia* cit. t. I, p. 63.

La tradición coincide realmente en afirmar que el hombre autoritario, ríjido, implacable en sus medidas de gobierno, era a espaldas de la escena política un buen camarada, dicharachero i burlón hasta la truhanería; que ponía apodos grotescos a cuantos le rodeaban, incluso a los más respetables; que con frecuencia se pasaba las noches en su «filarmónica», en compañía de amigos complacientes i muchachas más complacientes aún, i declaraba al fin, entre sus íntimos, que no cambiaría la presidencia de la república por una zamacueca.

Cuanto quiera que se atenúe con una viudez prematura ese rasgo de su carácter, i concedido, además, que no empañara su visión política, es lo cierto que sus enemigos lo esplotaban en solapados ataques i que, en una sociedad tan trabajada por escrúpulos de toda índole, no se comprendería el ascendiente dominador alcanzado por él sino conviniendo en que las costumbres, de apariencias tan severas, no escaseaban de flexibilidad para desentenderse de la disipación i las jenialidades de los individuos, cuando ellas aparecían compensadas por cualidades superiores. Veinte años antes, José Miguel Carrera,—con quien algunos contemporáneos solían comparar a Portales, —no había sido tampoco modelo de honestidad, sin que nada perdiese con ello su reputación de caudillo.

Más que un levantamiento de protesta contra el derecho violado, la revolución de 1829 fué un impulso incontenible de enconadas pasiones. Sus elementos carecían de unidad; no llevaban a ella

un determinado programa; perseguían la posesión del gobierno, pero ignoraban el uso que harían de él. Para unos, la vuelta de O'Higgins era el ideal; para otros, sólo se necesitaba demoler las instituciones liberales i restaurar las antiguas, con simples variantes de forma; para algunos más, la cuestión se reducía a un cambio de hombres en el poder, con el concurso de la aristocracia colonial; apenas si unos cuantos pensaban en probar un nuevo sistema de política que, robusteciendo la acción del ejecutivo en todo el país, fuera prenda de orden, de seguridad i de bien público. Entre estos últimos tenía su sitio Portales; i como esa aspiración era la única bien definida i encuadrada a las exijencias del momento, i la que mejor correspondía al estado social existente, la posibilidad de su triunfo,—subordinada a los azares de la guerra civil,—sólo dependería después del hombre o de los hombres que la encauzaran, hasta hacer de ella una realidad.

La perseverancia, la enerjía, la concepción rápida, el razonamiento frío, la potencia de trabajo i el poder de ejecución que caracterizaban a Portales, debieron señalarlo en aquel grupo de hombres, por lo común indecisos, como el más aparente para encabezar lo que ellos llamaban una rejeneración. Su desprendimiento, su honradez, su llaneza, su ductilidad para acomodarse al trato de las jentes, cualquiera que fuese la categoría, no por secundarias eran cualidades menos valiosas para el éxito de sus intenciones. I si se conside-

ran su alejamiento de las luchas anteriores relacionadas con la organización política, su papel de mero espectador en ellas i su seguro criterio acerca de la estabilidad social que la emancipación no comprometía, se esplicará más cabalmente el desprecio que afectaba por el teoricismo de los estadistas consagrados.

Fué así cómo pudo él imprimir el sello de su personalidad a los acontecimientos de esos años. Consciente de las necesidades nacionales, en las circunstancias que le tocaba actuar, procedió en conformidad a ellas. No era un conservador, en el sentido estricto de la palabra; mucho menos un reaccionario; había empezado su actuación en el círculo de los liberales moderados que Benavente i Gandarillas frecuentaban; i una vez en el gobierno, no modificó en el fondo la doctrina de sus iniciadores, si bien más tarde había de estremar sus consecuencias. A fines de 1830, Gandarillas escribía en *El Araucano*:—«Los pueblos desean gozar de una libertad organizada, i exijen un sistema de administración firme, estable i vigoroso que no los esponga a esas alteraciones que frecuentemente los inquietan. Con las elecciones de diputados al congreso, de electores de presidente, de asambleas i cabildos, está satisfecho el principio de que toda autoridad viene del pueblo. En estos funcionarios están depositadas todas las facultades para nombrar a los subalternos, sin necesidad de que los pueblos lo hagan por sí mismos; pero es una irregularidad el que las asambleas elijan los intendentes de que se ha

de servir el presidente, i los cabildos, los gobernadores locales, que del mismo modo dependen de los intendentes, porque así nunca puede verificarse esa responsabilidad absoluta que debe tener el gobernante».

En esas líneas está contenida la interpretación teórica del réjimen inaugurado por Portales. A plantearlo i sostenerlo consagró todas las fuerzas de su espíritu. Violento i cruel en ocasiones, más de un amigo de la víspera se le apartó luego, para no solidarizarse con sus actitudes; pero en sus modales imperativos i en sus resoluciones exajeradas, había siempre sinceridad. No fué retrógrado ni reformador; sólo fué, sin pensarlo ni saberlo, lo que más tarde se llamaría en otros países un político «progresista» o evolucionista, fiado al lento i espontáneo desarrollo de la colectividad, sobre el plano del orden i el respeto a la lei. Su autoritarismo no era un fin, sino el medio de ofrecer garantías a las actividades lícitas de cada individuo, concurrentes con el bien jeneral. No quería la autoridad en beneficio de una clase o de un grupo determinado de personas; la quería al servicio de todos i sólo en contra de quienes la amagaran con perturbadoras inquietudes.

Si asentó su política sobre la aristocracia i sobre el ejército y el clero a ella vinculados, no lo hizo para crear un despotismo en provecho de sus hombres; lo hizo porque eran esas fuerzas sociales las únicas que permitían asegurar la estabilidad del poder público. Contaba, además,

con la pasividad sumisa de la masa de la población, que las turbulencias no habían alterado, ni convenía que alteraran. Particularmente, por su temperamento i por sus hábitos, era tan demócrata como cualquier pipiolo, i republicano a toda prueba. Alguna vez dijo a sus amigos que se sentía «un corazon plebeyo». Pero odiaba a la demagojia i a la ideolojía faltas de oportunidad.

De su correspondencia se desprende que él estaba seguro de no haber hecho nada definitivo; a lo más, creía haber abierto el camino para la organización futura. «En Chile, decía, la tendencia jeneral de la masa al reposo es la garantía de la tranquilidad pública. Si ella faltase, nos encontraríamos a oscuras i sin poder contener a los díscolos más que con medidas dictadas por la razón o que la esperiencia ha enseñado ser útiles... El país está en un estado de barbarie que hasta los intendentes creen que toda lejislación está contenida en la lei fundamental. Yo creo que estamos en el caso de huír de reformas parciales que compliquen más la máquina, i que el pensar en una organización formal, jeneral i radical, no es obra de nuestros tiempos. Se necesitan hombres laboriosos que no se encuentran i cuyas opiniones fuesen uniformadas por el entusiasmo del bien público i por un gran desprendimiento...» (*m*).

La obra de Portales quedó en pie, sin embargo; i como él lo esperaba, había de producir sus

(*m*) Libro centenario de *Portales*, pp. 60-61. Carta al ministro Joaquín Tocornal, de 16 de julio de 1832.

frutos. Junto con sofocar la anarquía, estabilizar la administración e imponer una autoridad vigorosa, creó el ambiente indispensable para la organización del Estado. No se debió así a ninguno de los partidos militantes, por más que su actuación favoreciese al peluconismo aristocrático. Su política fué sobre todo nacional.

VI

Con la apertura de las cámaras i la iniciación de la presidencia del jeneral Prieto, el gobierno volvía a la normalidad. Habían precedido a estos actos elecciones sucesivas, verificadas desde fines de febrero hasta principios de abril de 1831, conforme a un reglamento aprobado por el congreso de plenipotenciarios i sancionado por el ejecutivo en dos leyes, una de 2 de setiembre i otra de 25 de noviembre del año anterior.

Eran esas leyes el resultado de la revisión del reglamento de 1828, hecha ostensiblemente para depurarlo de aquellas disposiciones que se prestaron a mayores abusos, pero en realidad para restrinjir el número de electores. Quebrantando el espíritu de la constitución, se exijía para ser calificado como ciudadano activo, aparte de la edad de 21 años, alguna de estas condiciones: una propiedad inmueble; un capital en jiro de dos mil pesos a lo menos; un grado literario o una profesión científica; un sueldo o pensión del Estado no inferior a trescientos pesos anuales; el desempeño actual de un cargo honroso, aunque no rentado; haber servido un cargo concejil; tener la calidad de eclesiástico secular; ser artesano que subsistiera de su trabajo. Esta última

condición, única puerta que se abría a la clase obrera para ejercer la ciudadanía, no era clara i, por lo tanto, su interpretación quedaba al arbitrio de las juntas calificadoras. Parecía referirse a los maestros i oficiales que trabajaran en un taller propio, o sea, a los pequeños industriales; i no a los asalariados de una empresa cualquiera. Además, eso de «subsistir de su trabajo», permitía estimar que tal o cual obrero que iba a inscribirse no se costeaba su vida de ese modo (*n*).

Las restricciones espuestas estaban un poco distantes del sufrajio universal que de la constitución se desprendía; i por ellas podían ya apreciarse los móviles antidemocráticos que las dictaban. No por eso, sin embargo, sino por no reconocer la lejitimidad del gobierno emanado de la revolución de 1829, los vencidos en la contienda se abstuvieron en su mayor parte de concurrir a las mesas calificadoras, i como consecuencia, a las elecciones. No hubo así lucha; i el congreso fué formado casi íntegramente por partidarios de la nueva situación. Ni se produjo dispersión de votos entre los candidatos a la presidencia i vice-presidencia de la república. Todo caminó a compás regular.

Al inaugurarse el congreso, el 1.º de junio, en sesión plena, el vice-presidente provisorio Fer-

---

(*n*) *Sesiones* cit. t. XVIII, pp. 447-50 i 551-5. Cf. Anguita, *Leyes* cit. t. I, pp. 203-7. En esta última colección no se rejistra la lei del 2 de setiembre de 1830, que es la que se refiere a las condiciones del sufrajio i a las calificaciones previas para ejercerlo; porque tampoco fué incluída en el *Boletín de Leyes i Decretos*.

nando Errázuriz i su ministro del interior Diego Portales, solemnizaron con su asistencia el acto. El primero, en un breve discurso, dejó constancia de que las «ideas perturbadoras» se habían desvanecido, que la tranquilidad se consolidaba i que el «orden i la unión» renacían en todo el país. Portales leyó enseguida el mensaje del ejecutivo, consagrado a esponer la situación política i administrativa de la república. Documento sobrio i breve, dedicaba su primera parte a las relaciones esteriores, que entonces entraban en un período de actividad; luego resumía la labor del gobierno en el último año, i concluía señalando las necesidades más premiosas a que era forzoso atender.

«En el estado de nuestras instituciones,—observaba,— descubriréis sombras que no pueden menos que haceros jemir. Completar el edificio de que apenas hemos zanjado los cimientos, sólo puede ser obra del tiempo, a que concurran los trabajos de una serie de lejislaturas... Evitar novedades violentas, perfeccionar nuestra constitución por los medios que ella misma franquea, sin cortar la continuidad de la vida política, es el voto de los pueblos i la marcha que sin duda aconsejará la prudencia». La reforma de la lejislación civil i criminal, una eficaz administración de justicia i la educación de las clases laboriosas era, según el mensaje, lo que con más apremio reclamaba el país.

El presidente del senado, obispo José Ignacio Cienfuegos, agradeció a nombre del congreso las

espresiones del ejecutivo; i toda la concurrencia se dirijió después al *Te Deum* de la iglesia catedral, «dispuesto para solemnizar la apertura de las cámaras e implorar las luces del Ser Supremo»; refiere un periódico de la época (*ñ*). Contrastaba esa actitud con la del congreso de 1828, que espresamente resolvió prescindir de las ceremonias relijiosas en su inauguración.

Las sesiones del congreso de 1831 fueron uniformemente tranquilas, salvo las incidencias que en agosto suscitó el proyecto del diputado Carlos Rodríguez, para reponer en sus grados i honores a los militares del bando caído en 1830 i amnistiar a todas las personas procesadas o deportadas por causas políticas. El proyecto fué naturalmente desechado; pero como consecuencia de sus debates, Rodríguez, que además era ministro de la corte suprema, quedó en entredicho con el gobierno; i sospechado dos meses después de haber intervenido en un intento de conspiración, fué preso i desterrado al Perú, sin prueba alguna de su delito i sin que la cámara de que formaba parte conociese de la acusación para autorizar su desafuero. En el senado, la calma era aún mayor, sobre todo desde que se alejaron de él, por volnntaria renuncia, José Antonio Rodríguez Aldea i Diego José Benavente, disconformes con la rigurosa política de Portales.

El ascenso del jeneral Prieto á la presidencia de la república, el día 18 de setiembre, dió lugar

(*ñ*) *El Araucano* de 4 de junio de 1831.

a estraordinarias congratulaciones. Se veía en él al más poderoso representante de la situación recién creada i se consideraba que, por su espíritu conciliador i ecuánime, era una garantía de acierto i de paz. Hombre de cuarenta i cinco años, había hecho una vida militar i política opaca, pero a la vez discreta. Culto i socialmente distinguido, estraño a las ambiciones del poder, los acontecimientos lo llevaron a la más alta majistratura sin que él lo pretendiera. No obstante, colocado en ese puesto, asumió con dignidad i firmeza la dirección de los negocios públicos; i si fué deferente a sus ministros, i subordinó su criterio al de Portales, ello en nada pudo restarle prestijio ni comprometer sus deberes; ya que la fuerza que él representaba procedía de los elementos de opinión cuya política venía llamado a servir, i en aquel hombre depositaban éstos su mayor confianza.

Como para mantener la continuidad en las miras del gobierno, el presidente conservó en sus cargos a Manuel Renjifo, que atendía el ministerio de hacienda, i a Ramón Errázuriz, que al retirarse Portales había pasado a ocupar el del interior. En cuanto al ministerio de guerra, lo reservó siempre a este último, en la infructuosa esperanza de disuadirlo a volver. Pero a los pocos meses, en abril del año 32, Errázuriz dimitía, cediendo a la oposición que algunos círculos llevaron a la prensa. Se le acusaba de lenidad en el desempeño de sus funciones i de no haber dado solución al conflicto que ajitaba a la curia de la capital, a propósito del

nombramiento de vicario. En realidad, el ministro había quebrantado en cierto modo la rijidez del sistema de Portales, en los procesos por conspiración de aquellos días; i no se mostraba dócil a las autoridades eclesiásticas, ni mui accesible a sujestiones ajenas (*o*).

Portales había estimulado esa oposición; i a esta circunstancia se debió que al ministerio vacante se llamase a Joaquín Tocornal, que era su decidido adepto. Con Tocornal se afianzaba en el

---

(*o*) El ministro Ramón Errázuriz era hermano del vicepresidente Fernando Errázuriz, en cuya corta administración fué llamado a participar semanas antes de que Prieto asumiera la presidencia, i había sido socio de Portales en el negocio del estanco. Al asumir en agosto del año 31 el ministerio del interior, hizo renuncia del cargo de diputado por Ancud, que desempeñaba desde el 1.º de junio, fundado en que ese cargo era incompatible con el de ministro. La constitución de 1828 nada había prevenido espresamente al respecto; pero la incompatibilidad parecía deducirse del artículo 22, que establecía la división de los tres poderes fundamentales, «los cuales, agregaba, se ejercerán separadamente, no debiendo reunirse en ningún caso». Enviado por la cámara el oficio de Errázuriz en informe a la comisión de policía, ésta dictaminó que no existía esa incompatibilidad, «puesto que un ministro no compone el gobierno ni se refunde éste en aquel, porque los ministros ejercen las funciones lejislativas. Sin embargo, terminaba, como no puede obligarse a un ciudadano a llevar contra su voluntad las cargas de ambos destinos, creo que podrá admitirse la separación del señor Errázuriz, llamando en su lugar al suplente». Así se procedió. *Sesiones* cit., t. XX, pp. 238-40 i 265-7. Desde su salida del ministerio, Errázuriz encabezó, con su numerosa familia i algunos amigos de influencia, la primera escisión del partido conservador en el poder. Su grupo, que se llamaría después *filopolita*, patrocinaba una política menos rigurosa i escluyente que la inspirada por Portales; i en este sentido, señaló el principio de la reacción en su contra, jenerada dentro de la misma oligarquía gobernante.

gobierno el peluconismo más caracterizado, en la triple fase social, relijiosa i política. La oligarquía conservadora tenía en él un representante de prestijio; la iglesia, un creyente devoto; i el autoritarismo, un fiel ejecutor.

Desde que se produjo ese cambio ministerial, la nueva administración tomó un rumbo más definido. Se halló una solución al conflicto de la curia. Con el objeto de impedir la difusión de ideas contrarias a la moral católica, se creó la censura de los impresos venidos de fuera i de las representaciones teatrales. Para afianzar la estrecha unión entre la iglesia i el Estado, fué reglamentada la asistencia del ejército i de los altos funcionarios a las ceremonias del culto; i las banderas de los rejimientos, antes de ser bendecidas, debían abatirse al suelo, para que sobre ellas pasara el sacerdote que llevaba el Santísimo. Estos i otros actos de análoga condescendencia para la iglesia i el clero, tendían ostensiblemente a granjearse su incondicional adhesión al sistema político que se estaba implantando en armonía con el sentimiento relijioso del país.

La tranquilidad interior no estaba, sin embargo, asegurada de un modo inconmovible. En la capital i en diferentes pueblos se descubrían con frecuencia síntomas de conspiración, a que solían ser inducidos algunos de los militares dados de baja en 1830, que arrastraban una vida precaria i a veces angustiosa. El gobierno se veía en la necesidad de redoblar sus precauciones; i en el deseo de tener a su disposición cuantos medios

fueran conducentes para conservar inalterable el orden público, recabó i obtuvo de las cámaras una lei que lo autorizaba para hacer gastos secretos, a fin de precaver esos conatos de trastorno; lo que equivalía a crear una ajencia de delación i de espionaje que, a más de indigna, no era por el momento necesaria.

El país entraba por una vía de prosperidad en que el estado político tenía sin duda su parte de influencia; pero aquella, a su vez, contribuía a hacerlo más propicio. Los años secos de 1831 i 1832 habían deprimido transitoriamente la agricultura; pero, en cambio, la minería del cobre i de la plata,—sobre todo esta última,—alcanzaba beneficios halagadores, con el descubrimiento i esplotación del rico mineral de Chañarcillo, i abría un nuevo mercado para los productos agrícolas. El comercio interior, marítimo i terrestre, libre de antiguas gabelas, aumentaba también a un tiempo con el esterior. Las medidas económicas i financieras, adoptadas con prudencia i método por el ministro Renjifo, empezaban a rendir sus frutos: incrementaban la producción i el tráfico, afianzaban el crédito i permitían a los negocios mayor elasticidad.

Se observaba que la miseria, la desocupación i la criminalidad tendían conjuntamente a disminuir. Había más trabajo i garantías en ciudades i aldeas; con la serenidad política, parecía volver la confianza en los esfuerzos productores; i fué un gran sentimiento de alivio el esperimentado en todo el centro del país, a principios de 1832,

cuando se supo que las bandas de los Pincheira acababan de ser cojidas con todos sus jefes, por las tropas del jeneral Bulnes acantonadas en Chillán. Terminaban diez años de horrores.

La situación respecto al esterior era favorable también. El gobierno mediaba amistosamente en los conflictos de los países vecinos; i si no obtenía éxito en las provincias arjentinas, en cambio contribuía a solucionar las diferencias entre Bolivia i el Perú. Iniciaba tratados de amistad i comercio con Méjico i Estados Unidos; i en cuanto a Europa, Francia e Inglaterra le reconocían su independencia i espresaban su disposición de entrar con este nuevo Estado en relaciones diplomáticas i pactos comerciales. La personalidad de la nación crecía, despertaba en la clase directora un lejítimo sentimiento de orgullo i comprometía a sus hombres a proceder con más cautela, frente a mayores responsabilidades.

En ese ambiente de orden, de paz i de espectativas lisonjeras, se desarrollaron los debates sobre la reforma constitucional preparada en 1831. El partido dominante le consagró sostenida atención, pero sin precipitar soluciones de que pudiera arrepentirse.

CAPITULO SESTO

La Gran Convención Constituyente

SUMARIO:—I. Gran Convención de 1831. Sus propósitos.—II. Fisonomía de la Convención. Acuerdos preliminares. Comisión redactora.—III. Anteproyectos de reforma constitucional. Gandarillas.—IV. «Voto Particular» de Mariano Egaña. Una república monárquica.—V. Proyecto de la comisión redactora. Su discusión i aprobación jeneral, en noviembre de 1832.

I

Como toda obra jurídica,—i pudiera añadirse, humana,—la constitución de 1828 estuvo lejos de satisfacer la opinión unánime del país. I desde que fué puesta en práctica, i dió orijen a interpretaciones más o menos peregrinas, como aquella de la elección de vice-presidente en 1829, las críticas en su contra arreciaron. No habría sido necesaria, de seguro, la revolución que anonadó al partido a que debía su existencia, para que la reforma de algunas de sus disposiciones se verificase en breve plazo. Se observaban en ella omi-

siones i vaguedades. Pero el triunfo de esa revolución, el entronizamiento de un partido francamente contrario a las miras de los autores de aquel código i la adopción de una política de fuerza, disconforme con su testo i su espíritu, tenían que concurrir a modificarla hasta el punto de que la reforma equivaliese a una constitución nueva.

La autoridad ejecutiva estaba subordinada al congreso i diluída en las asambleas provinciales; i lo que se deseaba era un poder central obedecido sin resistencia alguna en todo el país. Las libertades públicas, sin control suficiente, dejaban marjen a una fiscalización exajerada i a movimientos sediciosos, cuando lo que se quería era un orden i una paz inalterables. La constitución garantizaba la estabilidad de los empleados administrativos de rango superior, i los vencedores necesitaban esos destinos para los suyos, con el objeto de asegurar la eficacia de los servicios del Estado i la estabilidad de su poder. Se ofrecía la tolerancia relijiosa i se desvinculaban los mayorazgos, en circunstancias que más que nunca le era indispensable al gobierno el apoyo incondicional de la nobleza i del clero. Sólo el desconcierto en las ideas dominantes o una táctica de mera ocasión, pudo aconsejar a los revolucionarios del año 29 presentarse como sostenedores del estatuto liberal.

No se habló en un principio, sin embargo, de que conviniera una reforma, porque aún no se definía el nuevo réjimen i estaban mui frescas las

declaraciones de adhesión a esa lei; i porque, además, se obedecía a un gobierno de hecho que se justificaba con el triunfo i que, por el momento, procedía en forma discrecional. Pero ya en febrero de 1831 la municipalidad de Santiago, restaurando una tradición interrumpida, se encargaba de representar al gobierno la urjencia de llevar a cabo la reforma de la constitución. La obra debía corresponderle al congreso que se iba a elejir i se requería, en consecuencia, que los ciudadanos autorizaran a sus representantes para ejecutarla.

El oficio de la municipalidad era fundado i hasta contenía referencias a Benjamín Constant, publicista de boga en ese tiempo. La mentalidad que se venía formando en el partido preponderante, acerca de ese tópico, despuntaba en el documento aludido, con términos no bien espresados, pero de todas maneras comprensibles. La constitución de 1828, a su juicio, no se ajustaba al estado social del país. «Las ideas jenerales, decía, están siempre en razón de la ilustración de las masas, como que son su producto; i aunque nos sea lícito desear lo más perfecto de la civilización, sin embargo, ni el tiempo ni los medios empleados hasta ahora han sido suficientes para que saliéramos de lo que permite nuestra reciente emancipación. Así es que, debiendo seguir para constituirnos la escala de nuestros conocimientos, hemos retrocedido tanto cuanto nos hemos separado de ella... Hemos querido constituirnos sobre la cima de la libertad,

cuando apenas habíamos tocado su base; i hemos retrogradado a cada tentativa; de modo que podemos datar las épocas por las fechas de las constituciones... Por huir de lo reglamentario de que se acusaba a la de 1823, se incurrió en los inconvenientes que ocasionaron los vacíos i ambigüedades de la de 1828, dando lugar a interpretaciones que nos trajeron el despotismo i la anarquía».

Como consecuencia de esas observaciones, debía herirse de frente la dificultad que la misma constitución, en su artículo 133, oponía para la reforma: la fecha nada menos de 1836. Era forzoso anticiparla, porque de la espera resultarían irremediables daños; i a este efecto se razonaba así: —«Las leyes constitucionales, aunque son perpetuas, no son irrevocables; porque esta perpetuidad sólo tiene lugar mientras propenden al bien común, que es su único objeto. El artículo 133, retardando la corrección de los defectos que el tiempo i la esperiencia nos han hecho conocer, pone al Estado en la necesidad de sufrir males que pueden disolver el poder político antes que correjirlo... Todo el período de la existencia de la constitución ha sido de ajitaciones i desastres. ¿Podrá desearla el Estado? Ella debe ser la obra de la voluntad libre de los ciudadanos; i deja de existir desde que le falta este constitutivo esencial».—En conclusión, llegaba el caso de declarar la nulidad del artículo 133 i proceder a la reforma.

El gobierno sometió al congreso de plenipotenciarios esa presentación. Desde el 2 de diciembre

del año 30, este cuerpo funcionaba en el carácter de «comisión permanente», como si representara a un congreso en clausura; se reunía a lo lejos, sólo para conocer de los asuntos que le consultara el gobierno; i el 25 de mayo iba a disolverse, ya que una semana después las cámaras electas comenzarían sus sesiones. Ante aquella iniciativa, mostró un celo digno de los fines que él mismo auspiciaba. Con fecha 22 de febrero, decía al presidente de la república que, «penetrado de los poderosos fundamentos» de la presentación municipal, acordaba que se imprimiera i repartiera a todos los pueblos, que se invitara a las asambleas i a los sufragantes a espresar si autorizaban a sus senadores i diputados para anticipar la fecha en que debía reunirse la convención constituyente, i que así se estampara en las actas i poderes de los elejidos. Al día siguiente el gobierno mandaba cumplir esas resoluciones; i como se comprende, el próximo congreso recibió el encargo de reformar la constitución.

Hubo, sin embargo, quienes opusieron sus escrúpulos ante la flagrante inconstitucionalidad que se iba a cometer, supuesto que el mismo código en vijencia señalaba el plazo en que debía procederse a su revisión. En la asamblea de Coquimbo se produjo un interesante debate al respecto i algunos de sus miembros manifestaron la opinión de que, habiendo jurado respetar i hacer respetar las leyes, no podían conferir a sus representantes en el congreso la facultad de infrinjirlas, como se les solicitaba en este caso, «sin atro-

pellar el mandato de los ciudadanos que los habían elejido, comprometer su honor, violar aquel juramento i cargar con la consiguiente responsabilidad ante Dios i los hombres». La mayoría de la asamblea, deferente al gobierno, pasó por encima de esas observaciones, fundada en que el juramento no había sido absoluto ni debía serlo; porque el soberano, que era el pueblo elector, podía revocar un mandato conferido a sus representantes en vista del uso desacertado que hubiesen hecho de él, lo que precisamente ocurría con las desgraciadas consecuencias de la aplicación del estatuto constitucional (*a*).

Se confirmaba así cuánto había de deleznable i fútil en la pretensión de encadenar el tiempo a la subsistencia de una lei, como la constitución de 1828 quiso hacerlo, siguiendo los pasos de la española de 1812. Sin duda que anticipar la fecha de su reforma era violarla; pero las revoluciones tienen su derecho i su moral propios que, si no justifican, a lo menos esplican sus actos. Persiguen un fin que exije los medios conducentes a él, cuya apreciación sólo procede después de que han sido puestos en práctica. Por lo demás, ya los revolucionarios del año 29 habían hecho tabla rasa de la constitución cuantas veces lo necesitaron.

El proyecto preparatorio de la reforma no se hizo esperar en el congreso. Si en lo referente al

---

(*a*) Cons. los documentos aludidos, en *Sesiones*, cit. t. XIX, pp. 28 i 30.

plazo que fijaba el artículo 133 se le anticipaba cinco años, se quiso, a modo de compensación, mantener los procedimientos que el mismo artículo indicaba. La reforma debía encargarse a una «gran convención», convocada por el congreso con el único i esclusivo objeto de verificarla; asamblea que se disolvería inmediatamente de cumplido su mandato. I se agregaba: «Una lei particular determinará el modo de proceder, número de que se componga i demás circunstancias».

Esa lei era la que se debía dictar. El senador Manuel José Gandarillas tomó la iniciativa; i a poco de abrirse las sesiones, el 8 de junio de 1831, presentaba a su cámara el proyecto. «La nación entera ha manifestado su voluntad de que se reforme el código constitucional, decía en el preámbulo, confiriendo a sus representantes facultades para anticipar la convención establecida con este objeto para el año de 1836. La necesidad de dar a la administración una forma estable i vigorosa, allanándole los obstáculos que encuentra a cada paso en los vacíos i defectos de la constitución, evidentemente demostrados por la esperiencia, indica la grande urjencia de que las cámaras lejislativas fijen cuanto antes su consideración en esa obra de tan inapreciable importancia».

La moción de Gandarillas fué sometida a largos i fatigosos debates en ambas ramas del congreso i se le introdujeron variantes trascendentales. Sólo el 1.° de octubre pudo el ejecutivo sancionar la lei que disponía la convocatoria de la gran convención. Esta asamblea tendría por ob-

jeto «reformar i adicionar» la constitución vijente; i se compondría de dieciséis diputados, elejidos por el congreso en sesión plena,—a pluralidad de votos, pero con mayoría absoluta,—i de veinte ciudadanos «de conocida probidad e ilustración», designados del mismo modo. Cualquier miembro del congreso podía ser nombrado convencional, en su calidad de ciudadano. El cargo era irrenunciable. La convención se rejiría en sus sesiones por el reglamento de la cámara de diputados; pero tanto el ejecutivo como la comisión permanente, quedaban facultados para formular proposiciones, por intermedio de individuos que las espusieran i discutieran sin derecho a voto. Además, a cualquier ciudadano se le permitiría dirijirse a la convención, con peticiones por escrito, relativas al objeto de sus debates. Ningún otro negocio que no fuese la reforma constitucional se trataría dentro de esta asamblea. Terminadas sus labores, presentaría al presidente de la república el código revisado, para que lo hiciera sancionar i jurar por el congreso, en reunión plena de ambas cámaras, i ordenase en seguida publicarlo i cumplirlo (*b*).

Las elecciones prevenidas por la lei se verificaron a base de una lista reservada que el ministerio del interior envió al congreso, i el 20 de octubre se inauguró la asamblea con asistencia del presidente de la república i altos funcionarios. El presidente tomó a los convencionales el juramento de estilo,

(*b*) Cons. los debates en *Sesiones* cit. tt. XIX i XX. Cf. la lei, en Anguita, *Leyes Promulgadas*, cit. t. I. p. 208.

que fué prestado en la siguiente forma. «Juro por Dios Nuestro Señor examinar la constitución política promulgada el 8 de agosto de 1828; i si hallare conveniente su reforma o modificación, concurrir a hacerla según el dictamen de mi conciencia, en los términos más oportunos para asegurar la paz i tranquilidad del pueblo chileno. Si así no lo hiciere, Dios i la patria me lo demanden». En seguida, el mismo majistrado les dirijió la palabra, i entre otras cosas, les dijo: «Concentrad todo vuestro amor patrio; fijaos en el estado i necesidades del suelo que os vió nacer; recordad a cada momento que sois lejisladores para Chile; i que el fin de las leyes es la ventura de los hombres i de los pueblos; i no la vana ostentación de los principios». La asamblea asintió a las insinuaciones del jefe del Estado i, por boca de su presidente interino, le manifestó que en conformidad a ellas emplearía sus esfuerzos (*c*).

La idea que después de la jornada de Lircai venía desenvolviéndose, era que la constitución

(*c*) *Sesiones* cit. t. XXI, pp. 5-6. La documentación que sigue de este capítulo, está contenida también en ese volumen de la magna colección de las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile*, dirijida por Valentín Letelier. En él se rejistran no sólo las actas de la gran convención i los documentos oficiales que las complementan, sino también los artículos que la prensa de Santiago, Valparaíso i otras ciudades consagró a los debates de la reforma constitucional. Como integran el volumen las actas i documentos de las sesiones del senado de 1833, Letelier dispuso una tirada aparte del material pertinente a aquella asamblea, que forma un tomo de 380 pp. a 2 cols. titulado *La Gran Convención de 1831-1833* (Santiago, 1901), i cuya compajinación es la misma del vol. XXI.

debía reformarse con absoluta prescindencia de principios teóricos, para conformarla justamente al estado cultural i económico i a las necesidades actuales de la sociedad. Así lo espresaban el municipio de Santiago en febrero del año 31, Gandarillas en el preámbulo de su proyecto sobre la gran convención i ahora el presidente de la república al declarar instalada esta asamblea. Así lo repetían también, con diverso lenguaje, los órganos de publicidad adictos al gobierno,—únicos que circulaban libremente,—en la capital i en las provincias. No advertían que ese punto de vista era, a su vez, un principio tan teórico como el principio opuesto que pretendía acomodar el país a un réjimen ideal. Sólo que mucho más fácilmente el pueblo se sometería al primero, espresión de la estabilidad de todas las formas sociales, que no a este último, renovador e inquietante de los intereses consolidados.

II

Al disponer el artículo 133 que haría la reforma constitucional una convención llamada por el congreso, parecía significar que aquella asamblea debería componerse de individuos ajenos a la lejislatura en ejercicio, i en cierto modo también, a los esclusivismos i agravios de los partidos militantes. No lo estimaron así los parlamentarios de 1831; i la lei a que antes nos referimos, junto con incorporar en la convención a dieciséis diputados elejidos por el mismo congreso, estableció la compatibilidad entre el cargo de diputado o senador con el de convencional en calidad de simple ciudadano. I sucedió que de los veinte individuos que en este último carácter se elijieron, catorce eran lejisladores. De modo que sólo seis fueron los hombres «de reconocida probidad e ilustración» de que se pudo echar mano fuera del congreso; i entre éstos, dos,—el obispo Vicuña i Juan de Dios Correa,—no asistieron a ninguna de las sesiones; i otro, Argüelles, falleció durante el curso de sus debates. En realidad, pues, el mismo congreso acometió la reforma (*d*).

(*d*) He aquí, por orden alfabético, la lista de los convencionales:

Alcalde Juan Antonio
Aldunate Ambrosio
Arce Estanislao
Argüelles Anjel
Arriarán Diego
Astorga José Manuel

No era de estrañar, sin embargo, que así fuese. El número de personas con alguna preparación en materias de derecho público seguía siendo escasísimo; i si los constituyentes del año 28 imajinaron que en el término fijado para revisar su estatuto iban a surjir muchas otras capaces de desempeñar esa tarea, padecieron una ilusión más. Pero, en este caso, la situación era particularmente delicada. El partido dominante quiso escluir a los advesarios de toda injerencia en la reforma; i aunque llevó a la convención lo más distinguido que en sus filas podía exhibir, no había en ellas sino tres o cuatro hombres con criterio propio para afrontar esta clase de estudios. Desde el principio se redujo por eso la asistencia, lo mismo que la participación en los debates; sólo dos individuos se acojieron a la franquicia de presentar indicaciones, que no merecieron tomarse en cuenta; i las

---

Barros Diego Antonio
Bustillos Vicente
Campino Enrique
Carrasco José Manuel
Correa Juan de Dios
Echevers Santiago
Egaña Mariano
Elizalde Fernando
Errázuriz Javier
Fierro Miguel (del)
Gandarillas Manuel José
Huici José Antonio
Irarrázaval José Miguel
Izquierdo Vicente
Larraín Juan Francisco
Marín Gaspar
Meneses Juan Francisco
Pérez Clemente
Portales Estanislao
Puga José
Renjifo Ramón
Río Raimundo (del)
Rosales José Antonio
Rozas José María
Tocornal Gabriel
Tocornal Joaquín
Vial Formas Manuel Camilo
Vial del Río Juan de Dios
Vial Santelices Agustín
Vicuña Manuel (obispo)

Todos ellos eran senadores o diputados, salvo Aldunate, Argüelles, Correa, Errázuriz, del Río i Vicuña.

sesiones languidecieron al fin, sin estímulo ni ambiente popular.

Debido a esas circunstancias, la fisonomía de aquella asamblea presentaba rasgos fáciles de definir. Sobresalía en el conjunto la personalidad de Mariano Egaña, vuelto de Europa, — donde había permanecido cinco años,—a fines de 1829. Su consagración a la lectura, el tiempo i los recursos de que pudo disponer mientras servía su misión en Inglaterra i después en sus viajes por diversos países de aquel continente, la copiosa biblioteca que para su uso particular trajo al país, su participación anterior en la política como ministro de Freire, su positivo valer intelectual, i aún el antecedente de haber sido su padre uno de los lejisladores más fecundos; todo eso concurría a formarle opinión entre aquellos hombres desprovistos por lo común de los más elementales conocimientos en materia de ciencias especulativas. Ninguno de los convencionales poseía una cultura equivalente a la adquirida por él desde su juventud. Pero sus primeras inclinaciones de tinte monárquico, devoto de la autoridad, i su concepción ética del poder político, lejos de modificarse o diluirse, se habían acentuado. En la imposibilidad de erijir un trono, subordinaba el gobierno al tutelaje permanente de una oligarquía.

Frente a él se opuso desde un principio Manuel José Gandarillas, hombre de ilustración variada, de pluma fácil i correcta, cuya actuación en el periodismo, en uno de los ministerios de Freire i en el círculo de los estanqueros, había

puesto en relieve su personalidad. Tenía un talento superior, más espontáneo que cultivado. Liberal de tendencias moderadas, hacia un gobierno centralizado i fuerte, pero republicano i democrático en su forma, nunca pudo acomodar su criterio al sistema preferido de Egaña.

Entre esos dos hombres hubo de oscilar la convención constituyente; i no cabía duda de que sus inclinaciones deberían estar por Egaña, atendida la calidad de la mayor parte de los individuos que la integraban. Algunos de ellos,—Echevers, Rozas, Vial Santelices,—habían figurado en comitées redactores de documentos constitucionales, en tiempo de Carrera, de O'Higgins o de Freire; i podían ofrecer ahora cierto caudal de esperiencia. Otros, como Marín i Meneses, tenían ya larga i bien definida actuación pública; en cambio, de muchos de ellos, como Arriarán, Renjifo, Vial del Río i Vial Formas, que allí trabajaron con perseverancia, nada podía presumirse respecto al cargo de que se les acababa de investir. Pero había allí varios,—Tocornal, Elizalde, Irarrázaval, Alcalde, Errázuriz,—que por su vinculación a la antigua aristocracia, le imprimían el tono a esta asamblea destinada a asegurarles su predominio como paladines del orden social.

Tanto el rango de muchos de los convencionales como la calidad de majistrados o altos funcionarios de que algunos estaban revestidos, permitían afirmar que su obra se inspiraría en conceptos coloniales, desde que su mentalidad jurídica

no se había aún modificado. Nada de novedades estemporáneas i por lo mismo peligrosas; ajustarse a la tradición i respetar como un hecho el atraso i la ineptitud del país para gobernarse democráticamente: he ahí la norma que el sentido de la realidad, o dicho de otro modo, «el buen sentido» obligaba a seguir. La elección de la mesa directiva, en la primera sesión de la asamblea, constató ya ese espíritu. Presidente, Joaquín Tocornal; vice, Fernando Elizalde; secretario, Juan Francisco Meneses, el presbítero realista de la reacción teocrática. Desde ese momento empezaron las labores de la convención.

Reunida el 21 de octubre, la primera duda que le sobrevino fué si debía afrontar desde luego ella misma el estudio de la reforma o remitirlo a una comisión. Acordado esto último, se resolvió también que la comisión debía pronunciarse previamente sobre si procedía o nó la reforma. Esta comisión, compuesta de Elizalde, Gandarillas i Vial Santelices, informó tres días después, en un oficio de la más dura crítica, que «la constitución del Estado, promulgada el 8 de agosto de 1828, debe reformarse i adicionarse»; lo que era repetir los términos de la lei que convocó la convención.

Conforme a ese dictamen, al día siguiente,—25 de octubre,—se pasó a votar para elejir una nueva comisión compuesta de siete miembros, encargada del proyecto de reforma. Resultaron electos, en el orden de precedencia señalado por el número de votos: Egaña, Elizalde, Vial San-

telices, Echevers, Gandarillas, Tocornal (Gabriel) i Meneses. El proyecto que estos vocales redactaran debía imprimirse i repartirse entre los convencionales antes de iniciar su discusión. Desde aquel día la gran convención tardó un año exacto en volver a reunirse; i al reanudar sus sesiones, el 25 de octubre de 1832, tomó conocimiento del proyecto de la comisión i de un contraproyecto que le llevó Mariano Egaña por su propia cuenta.

Mientras tanto, la comisión había elaborado un anteproyecto, i otros de sus miembros,—Meneses i Gandarillas,—habían acojido por su parte proyectos especiales también que, total o parcialmente, contemplaban sus ideas. Hubo así hasta cinco bosquejos de reforma constitucional, que en muchos de sus puntos coincidían, pero que en otros eran inconciliables. Por las vacilaciones de aquellos hombres, se veía que la obra de una constitución oponía inconvenientes difíciles de vencer.

III

La comisión redactora trabajó a puerta cerrada i ni siquiera parece haber llevado actas de sus debates. Interrumpidas las reuniones en enero i febrero de 1832,—meses de espansión veraniega,—sólo en abril tuvo elaborado un proyecto, del cual la convención no alcanzó a conocer, pero que sirvió de base para el que debía presentarle al fin. Entre los siete miembros de aquel comité existían diverjencias de criterio tan arraigadas que nunca fué posible eliminar.

La disconformidad empezaba en el mismo punto de partida. En la sesión de 24 de octubre de 1831, penúltima de la convención en ese año, Gandarillas había formulado un acuerdo tendente a señalarle ciertas normas bien definidas a la comisión. A su juicio, debía tomarse como pauta la constitución que se trataba de «reformar i adicionar»,—dando su sentido estricto a estas palabras de la lei,—i correjirla sólo en aquellos artículos que lo necesitaran, sin introducir alteraciones de conjunto ni descomponer su plan. Se mantendría sobre todo la división de los tres poderes fundamentales, que aquel código consignaba; i en las observaciones que le sometiese a la asamblea, la comisión se ceñiría estrictamente «al

orden numérico de los capítulos i artículos en que está comprendida la constitución, decía, así para los reparos como para las mejoras que proponga». —En suma, la comisión consagraría sus labores a examinar el estatuto vijente, para proponer su modificación parcial, i en manera alguna se la autorizaría para preparar otro nuevo.

La convención no se pronunció sobre esa proposición de acuerdo, pero tampoco le hizo objeciones. Por lo contrario, su lectura fué recibida con una franca i unánime manifestación de asentimiento, que parecía significar cuán obvios se consideraban esos puntos de vista. El autor la retiró entonces; i naturalmente, quedó subentendido que se observaría el procedimiento indicado. Pero la comisión no se ajustó a él rigurosamente; i en vez de desglosar aquellos artículos constitucionales que le merecían reparos, optó por elaborar el proyecto de abril que, eso sí, conformó en lo posible a la constitución de 1828.

Ese proyecto no consultaba, sin embargo, novedades de tal magnitud que justificasen una reforma con el apremio con que se la quería conducir; i era, a todas luces, el resultado de una laboriosa transacción entre las opuestas ideas que los comisionados habían sostenido. Por eso no satisfacía a ninguno i sólo había de considerarse como un ensayo.

Siguiendo el orden de la constitución de 1828, suprimía el artículo primero, que definía la nación i dejaba constancia de su independencia, i el artículo 4.°, que en materia de relijión disponía que

nadie sería perseguido ni molestado por sus opiniones privadas. Respecto a nacionalidad i ciudadanía, borraba la distinción entre chilenos naturales i legales, aumentaba a 25 años la edad para poder ser ciudadano activo i exijía ciertas condiciones de fortuna para el ejercicio del sufrajio. En el capítulo de los derechos i garantías personales no innovaba sino respecto al fuero militar, que suprimía.

En cuanto al congreso, modificaba la duración del mandato de sus individuos: tres años en vez de dos para los diputados, ocho años en vez de seis para los senadores; i la exijencia de la renta para poder ser elejidos: aquéllos, quinientos pesos i dos mil los últimos. Daba la calidad de miembros natos del senado a los ex-presidentes de la república que hubiesen concluído legalmente su gobierno, i a los obispos, que eran dos. Llamaba *Comisión Conservadora* a la comisión permanente i la constituía con seis individuos de cada cámara. En la formación de las leyes, no hacía otra variante que la de requerirse una mayoría de dos tercios, en lugar de mayoría común, para quebrantar el veto suspensivo del presidente de la república i para las insistencias de una a otra cámara.

Al tratarse del ejecutivo, aumentaba a treinta i cinco años la edad mínima para poder ser presidente i permitía su reelección para el período inmediato. Suprimía el cargo de vice-presidente i disponía que, para subrogar al presidente, las cámaras en sesión plena o la comisión conser-

vadora en su receso, nombrarían un interino. Creaba un *Consejo de Estado* compuesto de altos funcionarios e integrado por los ministros, al cual el presidente consultaría en ciertos negocios graves i cuando hubiese de tomar providencias urjentes a propósito de ataque esterior o conmoción interior.

En el gobierno provincial se conservaban las asambleas, pero con atribuciones más restrinjidas; i los intendentes serían de nombramiento directo del ejecutivo por cinco años i amovibles en cualquier tiempo por el presidente de la república con acuerdo del consejo de Estado. Suprimía, por fin, las prescripciones relacionadas con las cortes de justicia, jueces letrados i jueces de paz, i se remitía en este servicio a una lei que se encargaría de su organización. Así se completaban 119 artículos; i el proyecto, entre otros méritos, aparecía con el de la brevedad.

No se observaban, pues, diferencias sustanciales entre este esbozo de reforma i la constitución vijente, salvo ciertas restricciones al derecho de sufrajio, las exijencias para ser miembro del congreso, la reelección presidencial i el nombramiento de intendentes; todo lo cual tendía sin duda a robustecer las facultades del ejecutivo, pero en proporciones escasamente apreciables. No era eso lo que el partido dominante perseguía, sino el vigorizamiento más amplio i eficaz de este poder.

Tampoco satisfacían ese propósito otros dos bosquejos que entonces circularon manuscritos,

uno de los cuales patrocinaba Meneses; i el otro, alguno de los demás miembros de la misma comisión, talvez particularmente Gandarillas. El primero de estos bosquejos no era más que el mismo proyecto de la comisión dado vuelta, es decir alterados el orden de los capítulos i la numeración de las disposiciones, de suerte que en lugar de tratarse primero del poder lejislativo se colocaba por delante el poder ejecutivo; i como suprimía el artículo primero que fijaba los deslindes del territorio, resultaban 118 artículos en vez de 119.

El segundo era más estenso i de cierta orijinalidad. Entre otras de sus diverjencias con el proyecto de la comisión, figuraban: la supresión del fuero eclesiástico además del militar; la acusación al presidente de la república, durante su gobierno i hasta un año después, por la cámara de diputados ante el senado; la composición de la comisión conservadora con cinco senadores i diez diputados elejidos por el congreso; i el reemplazo del presidente, en caso de imposibilidad temporal, por el ministro del interior. Informaba, pues, este proyecto un espíritu más liberal i menos condescendiente que los otros con las prerrogativas del ejecutivo.

Pero si la comisión pudo tener presentes algunas de las tendencias manifestadas en esos documentos, no les concedió mucha importancia. Sólo en uno que otro aspecto ofrecían novedad. No eran, en su conjunto, más que el reflejo de las ideas que Gandarillas había hecho prevalecer. Cierto

que él perseguía el robustecimiento de la autoridad del ejecutivo para estabilizar el gobierno, pero no exoneraba a su jefe de responsabilidad ni fiscalización; porque no era anhelo suyo prescindir de las formas democráticas. Hubiera deseado, eso sí, eliminar las asambleas provinciales, para centralizar de modo efectivo el poder; pero sus colegas de la comisión no lo acompañaron en ese propósito. Temían, de seguro, excitar los recelos i las susceptibilidades locales. Miraron, en cambio, con sumo interés el proyecto que les presentó Mariano Egaña, opuesto en su forma i en su fondo al que ellos mismos habían acordado bajo el influjo de Gandarillas (*e*).

No había estado, pues, Egaña en ningún momento conforme con sus colegas de trabajo;

(*e*) La influencia de Gandarillas en estos primeros bosquejos de la reforma constitucional, que en definitiva sólo vinieron a ser anteproyectos, era patente i conocida entonces. Juan Egaña, que revisó el proyecto de su hijo i anotó al marjen de los borradores, con su puño i letra, las observaciones que le merecía, puso el siguiente reparo a una de las garantías individuales:—«En tu constitución *i en la de Gandarillas*, veo que, a más de la inviolabilidad de la correspondencia, se habla de otros efectos i papeles. Esto me parece espuesto i orijen de sesenta cuestiones». (*Sesiones* cit. t. XXI. p. 99). Efectivamente, tanto en el primitivo proyecto de la comisión como en los otros dos de que hemos dado cuenta, se mantenía el artículo pertinente redactado en estos mismos términos:—«No se podrá abrir la correspondencia de ningún habitante de Chile, ni rejistrarse sus papeles, libros o efectos, sino en los casos particulares espresamente designados por la lei».—I en el proyecto de Egaña se leía:—«La correspondencia epistolar es inviolable; no podrán abrirse ni interceptarse ni rejistrarse los papeles o efectos, sino en los casos espresamente señalados por la lei».

i como sus indicaciones no fueran atendidas sino escepcionalmente, quiso darles una redacción ordenada hasta hacer de ellas un estatuto completo, en contraposición al que se decía obra de todos. Se advertía, realmente, entre sus prescripciones más de una orijinalidad.

IV

El proyecto de Mariano Egaña fué dado a conocer en mayo de 1832, tan pronto como el de la comisión estuvo impreso. Al presentarlo a esta junta, él lo llamó *Voto Particular*. Por su redacción clara i metódica i por la estructura orgánica de sus diversas partes, era indudablemente mui superior al que se contraponía. Su primer artículo, —«la república de Chile es una e indivisible»—, era como la definición de todo el código.

No prescindía de dejar establecidos los deslindes del territorio; i en cuanto a la relijión, reproducía testualmente el artículo del otro proyecto, que también era el mismo de la constitución de 1828, con la sola diferencia de que suprimía la frase, «nadie será perseguido ni molestado por sus opiniones privadas».

Sus disposiciones sobre la nacionalidad, sin alterar fundamentalmente las que estaban en vijencia, eliminaban también, como en el proyecto de la comisión, las categorías de chilenos naturales i legales, i añadían la salvedad de que los hijos de padre chileno nacidos en el estranjero, mientras éste se hallara en servicio del Estado, serían chilenos «aún para los efectos en que la constitución o la lei requieran haber nacido en

el territorio de la república». Respecto a la ciudadanía, era mucho más exijente que el proyecto anterior. Borraba la palabra «activo», aplicada al ciudadano en pleno uso de sus derechos, para sustituirla por la definición: «son ciudadanos con derecho de sufrajio...»; i para adquirir tal calidad, exijía poseer una propiedad inmueble o un capital en jiro cuyo valor fijaría una lei cada diez años; ejercer una industria cuya producción anual fuese equivalente a novecientos jornales de un peón; servir un empleo administrativo o tener una profesión científica.

Los derechos i libertades públicas venían a continuación, sin innovaciones de importancia; pero las garantías individuales ocupaban un capítulo al final, después de la administración de justicia, como lo habían hecho los constituyentes de 1822 i 1823. En cuanto a la forma de gobierno, sólo la definía así: «el gobierno de Chile es representativo». I luego agregaba: «el poder de hacer las leyes pertenece colectivamente al presidente de la república, al senado i a la cámara de diputados. El ejercicio del poder ejecutivo pertenece esclusivamente al presidente de la república».

En esas disposiciones se insinuaba ya la preponderancia que Egaña reconocía en su proyecto al jefe del ejecutivo; como que a continuación establecía que a él le estaba confiada la administración i el gobierno del Estado i que su autoridad se estendía «a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el in-

terior i la seguridad esterior de la república, guardando i haciendo guardar la constitución i las leyes». Entre sus atribuciones especiales le confería la siguiente:—«Disolver la cámara de diputados cuando mui graves circunstancias así lo exijan, a juicio del consejo de Estado, por un acuerdo en que convengan las dos terceras partes del total de los consejeros». El decreto de disolución traería aparejada la convocatoria inmediata a nuevas elecciones i la reunión del congreso a los ochenta días de haberse dictado aquel decreto. Menos mal que los miembros de la cámara objeto de esa medida podían ser reelejidos.

Otras de las atribuciones del presidente se referían a los ministros, a quienes nombraba i removía a voluntad; a los majistrados de las cortes de justicia i jueces de letras, a quienes nombraba también, pero a propuesta en terna del consejo de Estado; i a los arzobispos (que aún no existían en el país), obispos, dignatarios i prebendados de las iglesias catedrales, a quienes presentaría, conforme al derecho de patronato i a las leyes canónicas, previa terna formada por el consejo de Estado, si bien necesitaba, además, el acuerdo del senado para las propuestas de las dos primeras categorías. En cuanto a la administración civil, podía, a título de pena correccional según su criterio, suspender i privar de los dos tercios de su renta a cualquier empleado, hasta por el término de seis meses; i destituirlo, por causa de ineptitud u otra que hiciera inútil o perjudicial su servicio; pero con acuerdo del

senado ó de la comisión conservadora, si se trataba de un jefe de oficina, i con informe del jefe respectivo, si era empleado subalterno.

La amplitud de las atribuciones del presidente carecía de límites. Como jefe nato de todas las fuerzas de mar i tierra, podía organizarlas i distribuirlas, «según hallare por conveniente». Se le autorizaba para declarar en estado de sitio uno ó varios sectores del país, con el solo acuerdo de su consejo; pero, en el caso de que esta declaración fuera ocasionada por turbulencias interiores i el congreso estuviese reunido, a éste correspondería hacerla. Si hecha la declaración durante su clausura, el estado de sitio hubiere de prolongarse más allá de la fecha de su reunión, el congreso la consideraría como un proyecto de lei.

El efecto inmediato de esa medida era suspender, en el territorio señalado, el imperio de la constitución, i por consiguiente, todas las garantías i libertades que ella aseguraba; pero «jamás, se añadía, podrá la autoridad pública condenar por sí, ni aplicar penas. Las medidas que tomare contra las personas, no pueden exceder de su arresto o traslación a cualquier punto de la república».

Por fin, el jefe del Estado duraría cinco años en el poder, pero se le podría reelejir indefinidamente; lo que equivalía a hacerlo perpetuo. Por eso quizás, aunque se le prohibía ausentarse del país durante su gobierno i hasta un año después, sin autorización de ambas cámaras, no se aludía en forma alguna a su responsabilidad, mucho

menos a los procedimientos para hacerla efectiva. Esta omisión, que no pudo pasar inadvertida al autor de un proyecto tan completo i revisado por su propio padre, de larga esperiencia en este jénero de labores, quien lo acotó en muchos de sus artículos,—incluso el que concedía a la cámara la facultad de acusar a los ministros i consejeros de Estado,—esta omisión, decimos, aparece a todas luces como deliberada; i descubre el intento de constituir en el país una presidencia vitalicia, o dicho con otras palabras, una monarquía de elección. Los precedentes no faltaban. El *stathouder* de Holanda fué vitalicio i electivo, como el rei polonés. Bolivia había tenido un presidente que debió ser perpetuo, conforme a la carta que le dió su libertador.

No era infundado, pues, el reproche de monarquistas que los contemporáneos dirijían a los dos Egaña, padre e hijo. Respecto al primero, lo hemos confirmado con sus obras, antes analizadas; respecto al segundo, con las instrucciones, examinadas ya también, que propuso el año 1824 para el desempeño de la misión diplomática en Europa,—misión que al fin se le confió a él mismo,—i ahora, con la esposición de su proyecto constitucional hecha hasta aquí.

Sin embargo, no era eso todo. La responsabilidad de los ministros, acusables ante el senado por la cámara popular, podía derivarse de «los crímenes de traición, concusión, malversación de los fondos públicos, infracción de la constitución o de las leyes, por haber dejado éstas sin ejecución

i por haber comprometido gravemente la seguridad o el honor de la nación».—Se detallaban en seguida los trámites de este proceso. Contrastaba el rigor aplicado a los ministros, que se ampliaba además a los consejeros de Estado, miembros de la comisión conservadora, jenerales del ejército i la armada e intendentes de provincia, con la inmunidad del presidente de la república.

Por otra parte, el consejo de Estado, cuyo acuerdo exijido en tantos casos parecía ser una traba para la autoridad del mandatario supremo, lo formaban sus propios ministros, dos miembros de las cortes de justicia, un dignatario eclesiástico, un jefe del ejército, un jefe de oficina de hacienda, dos ex-diplomáticos o ex-ministros del despacho i dos ex-funcionarios administrativos de provincia; todos de la designación del mismo presidente i amovibles a su voluntad. En estas condiciones, ¿qué resistencia podrían oponer a las iniciativas i móviles presidenciales? Holgados habían de sentirse con que se les llamara para oir su opinión. Eran el consejo áulico de su majestad.

Hasta la manera de elejir al jefe del Estado parecía arreglada para sustraerlo a todo compromiso popular. Cada asamblea de provincia votaría por uno o dos nombres para candidatos,—que no importaba se repitieran entre unas i otras,—i los enviaría al senado. Esta corporación formaría, con esos u otros nombres, una terna que pasaría a las asambleas electorales, conjuntamente con la lista completa de todos los proclamados por las provin-

cias. Sólo a esos candidatos se limitaría la votación. El congreso, en seguida, haría el escrutinio i proclamaría presidente electo al que hubiese obtenido la mayoría absoluta de los sufrajios, i en caso de no haber ninguno con esa mayoría, él mismo procedería a la elección entre los tres que figuraran con mayor número de votos. De modo que la elección tenía en realidad tres grados; i era la corporación senatorial la llamada a decidirla con su terna, de la cual saldría el unjido previamente con el amparo suyo i del gobierno.

El poder lejislativo estaba organizado también de modo singular. «El congreso, decía el proyecto, se compone del presidente de la república i de dos cámaras, a saber: el senado i la cámara de diputados. Ninguna lei puede formarse sino con la concurrencia del presidente de la república, del senado i de la cámara de diputados». Hemos trascrito testualmente estos preceptos para que no haya lugar a suponer errores de interpretación.

La cámara de diputados se elijiría en votación directa, en proporción de uno por cada 20,000 habitantes i fracción no inferior a 10,000, i se renovaría cada tres años. Pero el senado era una institución mui diferente. Se componía de miembros por derecho propio i de miembros electivos. Los primeros eran el superintendente de la administración de justicia i el de la educación, los ex-presidentes que hubieran terminado sus funciones en forma legal, los arzobispos i obispos de las diócesis de la república i los dos conseje-

ros de Estado más antiguos. Los electivos eran catorce i su mandato duraba quince años. Para poder elejírseles, necesitaban treinta i seis años de edad i una renta fija de dos mil pesos a lo menos.

El procedimiento de elección era parecido al indicado para la presidencia de la república, pero aún menos popular. Cada asamblea de provincia propondría un candidato i el senado tres, entre los cuales podía figurar el mismo propuesto por la asamblea. La votación se circunscribía a ésos; pero en ella sólo participarían los ciudadanos inscritos en el *Rejistro Senatorial*, a cuyo efecto se requería ser ciudadano i poseer una renta anual no inferior a tres mil jornales de un peón. Se recordará que podía adquirirse la ciudadanía común con una renta sólo equivalente a novecientos jornales. El senado era, pues, una institución eminentemente oligárquica, que en último término se jeneraba a sí misma i nombraba al presidente de la república.

Entre las atribuciones del senado, figuraba una que Juan Egaña venía propiciando desde 1811 i que logró introducir en su constitución de 1823; aquella de los senadores visitadores, guardianes de la moralidad pública, del civismo, de la educación i de las leyes; peregrinos en las provincias, inquiriendo la vida particular de las jentes, para dar cuenta a la corporación del resultado de sus investigaciones i ejercer la censura sobre la sociedad.

Las leyes podían tener orijen en un mensaje del ejecutivo o en mociones de cualquier miembro del congreso, salvo las de contribuciones i reclutamientos, que sólo se iniciarían en la cámara de diputados, i las de reforma constitucional o de amnistía, cuya proposición se reservaba al senado. Lo que tenía de particular este capítulo era que al presidente de la república se le concedía «veto absoluto», esto es, que el proyecto de lei por él rechazado no podría ser propuesto hasta las sesiones del año siguiente; de igual modo el proyecto que el presidente devolviese con modificaciones que las cámaras no aprobaran. Además, para la insistencia en esos mismos proyectos al año siguiente i para las que se hicieran las cámaras entre sí, se requerirían mayorías de dos tercios. Una vez más la autoridad del jefe del ejecutivo alcanzaba relieves monárquicos.

A la comisión conservadora la constituiría solamente el senado con siete de sus miembros. El poder soberano residía en *Asambleas Electorales*, cuyo funcionamiento se rejiría por una lei especial. Para su gobierno i administración interior, el país se dividiría gradualmente en provincias, departamentos, subdelegaciones i distritos; prescripción que iba a prevalecer. Conforme a la tendencia jeneral del proyecto, casi es superfluo decir que los intendentes de provincia i gobernadores de departamento, de quienes dependían las autoridades subalternas, eran de nombramiento directo del presidente de la república i amovibles a su voluntad, como sus ajentes «naturales e inmediatos».

Las municipalidades estaban sometidas a estos mismos ajentes del ejecutivo, si bien sus rejidores eran de elección popular; pero, en cuanto al nombramiento de sus alcaldes, se le dejaba subordinado a una lei posterior que, como se comprende, había de entregarlo al presidente.

La administración de justicia recibía, en sus líneas jenerales, una organización análoga a la existente i además, sería materia de una lei. Como en el proyecto de la comisión, se abolía el fuero militar, pero se respetaba el eclesiástico. Las garantías individuales estaban consignadas con amplitud. En las disposiciones jenerales, se imponía al Estado la obligación de atender con preferencia la enseñanza pública, a cuyo efecto se crearía la superintendencia del servicio; se declaraban los deberes militares a que se someterían todos los chilenos i se prevenía que «la fuerza pública es esencialmente obediente; ningún cuerpo armado puede deliberar».

Tal fué, en sus líneas principales, el *Voto Particular* de Mariano Egaña. Cualquiera que sea el juicio que haya de merecernos, no puede desconocerse que formaba un conjunto de disposiciones armónicas, encaminadas a un solo fin: organizar el Estado bajo apariencias republicanas, pero a base de instituciones monárquicas, en provecho esclusivo de la oligarquía colonial, que tendría en su presidente un soberano vitalicio, elejido i controlado por ella misma.

Las atribuciones del presidente de la república, con su omnímodo poder para nombrar i des-

tituir a todos los funcionarios de la administración; su dominio completo de los tribunales de justicia, de las fuerzas armadas i hasta de la iglesia, cuyos altos dignatarios él escojía; el consejo de Estado, de su personal designación, con funciones resolutivas ilusorias; la composición del senado, a base de funcionarios con derecho propio para formar parte de él, i hasta el procedimiento para elejir a un grupo de sus individuos, —sin contar con el mandato de quince años que los tornaría permanentes;—la disolución de las cámaras por simple decreto, con llamado a nuevas elecciones que no podrían menos de ser escluyentes para los fiscalizadores del gobierno, ya que el núcleo electoral pertenecía al ejecutivo por intermedio de sus numerosos empleados en provincia; el veto absoluto en la formación de las leyes; la restricción del sufrajio, concedido sólo a personas de ilustración o de relativa fortuna; la comisión conservadora, constituída por siete senadores elejidos entre ellos mismos, sin participación alguna de la cámara popular; la suspensión discrecional de las garantías constitucionales, con el solo acuerdo del consejo de Estado, hechura del presidente; la reelección de este majistrado por tiempo indefinido, que sin duda alguna se repetiría hasta su muerte,—porque los intereses creados a su sombra no le permitirían abandonar el poder,—a menos de que una revolución lo derribara; su irresponsabilidad, en fin, apenas cohonestada por la responsabilidad de los ministros: todos esos preceptos constitucionales

no podían guardar correlación de ninguna especie con una república, por aristocrática que se la supusiera. Eran instituciones esenciales de un país monárquico, trazadas al marjen de la carta de Luis XVIII, propia de aquella «monarquía censitaria»,—trasunto a su vez del réjimen británico,—que él inauguró.(*f*).

Nada tiene de estraordinario, sin embargo, ese criterio político de Egaña, que durante su larga residencia en Europa no hizo sino vigorizar con la observación directa i la lectura de los publicistas más prestijiosos de aquel tiempo,—Chateaubriand, Bonald, Constant, de Maistre i

(*f*) A propósito de esta analojía entre el réjimen censitario francés i el adoptado por Egaña en su *Voto Particular*, que la comisión de reforma acojió en varias de sus líneas fundamentales i quedó al fin incorporado en la constitución de 1833, es del caso reproducir las siguientes observaciones: —«Luis XVIII había residido largo tiempo en Inglaterra i conocía bien sus instituciones. Desde 1791, Beugnot, entonces diputado de la asamblea francesa, sostenía ya los principios de la monarquía representativa. La carta de 1814 tomó por modelo la monarquía inglesa. El rei, inviolable i sagrado, ejerce el poder ejecutivo con el concurso de ministros responsables, quienes pueden ser miembros de la cámara de los pares o de la cámara de diputados. Pueden además concurrir a ellas i deben ser oidos cuando lo soliciten. El poder lejislativo se ejerce colectivamente por el rei, la cámara de los pares i la cámara de diputados. Es la pura doctrina inglesa... Al lado de los poderes ejecutivo i lejislativo, el «poder moderador» está reservado esclusivamente a la persona del rei. En este poder entra el derecho de nombrar los pares en número ilimitado, convocar o suspender las cámaras, dispensar gracia o conmutar penas i, en fin, disolver el cuerpo lejislativo».—Paul Matter, *La Dissolution des Assemblées Parlamentaires* (1 vol. París, 1898), p. 65.

tantos otros,—para quienes la monarquía, asentada en las tradiciones seculares, era la única forma posible i deseable de gobierno.

Pretender disimular o diluír el pensamiento de Egaña, patente en sus escritos i actitudes de estadista, porque su espíritu monárquico no prevaleció, lejos de exaltarlo históricamente lo empequeñece i desfigura; porque se le priva de lo que le era más característico, de lo que le proporcionó mucha de su fuerza i de cuanto había en él de más hondo i sincero. Prohombres como Bolívar habían llegado a sus mismas conclusiones; i en Chile, Bello en ese tiempo no estaba distante de compartirlas (*g*).

La comisión de reforma hubo de tomar mui en cuenta el voto de Egaña, aún cuando Gan-

---

(*g*) Cons. sobre ese aspecto de la actuación de Bolívar, José Gil Fortoul, *Historia Constitucional de Venezuela* (5 vols. Sólo conocemos los tt. I. i II. Ed. Berlín, 1907-1909), t. I, Libro III; Carlos A. Villanueva, *La Monarquía en América. El Imperio de los Andes* (1 vol. París Ed. Ollendorff); i Marius André, *Bolívar i la Democracia* (1 vol. Ed. Barcelona) caps. IX i sigts. Respecto a las simpatías monárquicas de Andrés Bello, publicó D. Amunátegui Solar, en «La Nación» de Santiago, el 8 de noviembre de 1925, algunas comunicaciones particulares que las constatan. Por lo demás, si hemos aludido con detenimiento a las ideas monarquistas de Egaña, es por la influencia que ellas alcanzaron en la organización constitucional del país i porque escritores chilenos, verdaderamente distinguidos, se han empeñado más de una vez en paliarlas, como si en ello hubiese algún interés actual. Entre otros, R. Sotomayor Valdés (*Historia* cit. t. I, p. 227) trata de desvanecer la creencia en «una afición particular de Egaña a los principios monárquicos». Nos parece que, en materia histórica, la verdad se impone sobre toda otra consideración i que siempre algo vale.

darillas lo combatiera hasta con el ridículo en *El Araucano*, i otros periódicos pretendieran también que se le hiciese el vacío. I lo que es más, la mayor parte de él fué incorporada en el proyecto definitivo de esa comisión, i por consiguiente, en el testo constitucional. Ni el orijen, ni el sentido, ni las modalidades propias de los preceptos fundamentales de la constitución de 1833, serían esplicables si se prescindiera del conocimiento i estudio de aquel voto.

V

Al reanudar la comisión constituyente sus trabajos, sobre la base del anteproyecto de abril i del voto particular de Mariano Egaña, las divergencias entre sus miembros se hicieron más profundas. De una parte, el criterio liberal de Gandarillas no se resignaba a acojer las instituciones monárquicas que servían de andamiaje al voto de Egaña, i éste a su vez, no cedía en su intento de abatir un réjimen democrático que consideraba nocivo e impracticable. Los debates de la comisión volvieron a ser ardorosos i se prolongaron todavía tres meses. La prensa tomaba activa participación en esta especie de pujilato de dos hombres justamente respetables, a quienes sólo separaba el anhelo de servir al país en conformidad a sus esclusivas ideas.

Los demás vocales de la convención i todos los miembros del congreso,—reunido ya el 1.° de junio,—se mostraban impacientes por ver el término de aquellas labores. Al fin, el 25 de agosto de 1832 la comisión daba por concluído su trajo i procedía a suscribir el proyecto que había de presentar a la asamblea. Por su redacción esmerada, por la armoniosa distribución de sus secciones i hasta por su estensión considerable,—173

artículos,—era lo más completo que se podía exijir.

Significaba este proyecto, sin embargo, un nuevo compromiso entre las tendencias estremas, aunque el campo parecía quedar esta vez de parte de Egaña, cuyo voto se había incorporado a lo menos en sus dos tercios,—los tres cuartos decía él,—en las resoluciones finales de la comisión. Pero no era lo menos importante lo que se le había desechado o correjido, ni podían considerarse sin valor las concesiones hechas al criterio de Gandarillas. A uno i a otro habían tratado de satisfacer sus colegas; pero el espíritu dominante en el voto de Egaña se acercaba más a los propósitos que la jeneralidad de los convencionales perseguía: la reacción contra el liberalismo de 1828 i el planteamiento de un réjimen de autoridad que fuese prenda de inalterable orden.

No tenía Gandarillas por qué hacerse solidario de ese liberalismo, en cuya obra no participó i al que aún se vió en el caso de combatir; pero no creía tampoco que debiera irse hasta desnaturalizar la república, patrimonio de la emancipación. Por eso, con inquebrantable firmeza oponía dique a la corriente que amenazaba socavar las instituciones democráticas; i se asilaba en el texto mismo de la convocatoria a la asamblea constituyente i en el asentimiento unánime que halló en ella su proposición para que por ningún motivo se redactara un estatuto nuevo.

El proyecto de Egaña, no obstante, por el enlace orgánico de sus disposiciones i por sus términos

claros i precisos, se prestaba ventajosamente para ser el testo de una constitución. Fué así cómo, a pesar de algunas alteraciones fundamentales i de la intercalación de numerosos artículos del anteproyecto, pudo conservar su estructura, servir de pauta a la comisión en los debates i proporcionarle su espíritu al código nacional. No quedó satisfecho Egaña, sin embargo, con la suerte de su voto, ni lo estuvo Gandarillas con los términos en que el proyecto iba a ser presentado; i ni uno ni otro quisieron suscribirlo, obstinados en seguir dentro de la convención la defensa integral de sus respectivos puntos de vista.

Las primeras transacciones que aparecían en el proyecto eran sintomáticas. Egaña había escrito: «el gobierno de Chile es representativo»; la comisión acojió la fórmula: «el gobierno de Chile es republicano i representativo»; i puso a continuación: «la república de Chile es una e indivisible». Egaña no había mencionado la soberanía; el anteproyecto sí; i se consignó ahora el principio de que la soberanía reside en el pueblo, quien la delega en las autoridades constitucionales.

En materia relijiosa no se innovó,—salvo el cambio de palabras que importaba decir «la relijión de la república de Chile es...», en lugar de «la relijión del Estado»,—i en cuanto a nacionalidad i ciudadanía, se adoptó la redacción de Egaña con lijeras modificaciones. Las garantías de derecho público, que Egaña había colocado en su mayor parte al final del proyecto, tuvieron ahora en un solo capítulo su lugar corres-

pondiente, a continuación de la ciudadanía; i otras pasaron a figurar entre las restricciones impuestas a los jueces.

Motivo de arduas contradicciones fué el orden de precedencia que debía darse a los capítulos relacionados con el poder ejecutivo i el lejislativo. El anteproyecto, como la constitución de 1828, había tratado primero del poder lejislativo, representante más jenuino i directo de la soberanía popular. Egaña había cedido la preferencia al ejecutivo, cuya autoridad sin límites caracterizaba su voto. La comisión resolvió anteponer el lejislativo.

Otra grave dificultad suscitó la composición del senado: i en ella se transijió al fin, reconociendo como sus miembros de derecho propio a los ex-presidentes de la república i a los obispos. A los demás los elejirían las asambleas provinciales en proporción de dos por cada una, como estaban. Durarían ocho años en funciones i se les renovaría por mitad cada cuatro años. Por cierto que en el poder lejislativo no se incluía ahora al presidente de la república.

Las atribuciones del congreso motivaron también sostenidos debates. El voto particular de Egaña fué desarticulado en esta parte. Los senadores visitadores desaparecieron i la comisión conservadora quedó formada como en el anteproyecto, por seis individuos de cada cámara. De igual modo ocurrió con el capítulo relativo a la formación de las leyes. No sólo se suprimió el veto absoluto que Egaña había conferido al presidente de la república,

sino que se estableció la insistencia por simple mayoría para quebrantar el veto suspensivo; pero se mantuvo la mayoría de dos tercios para las insistencias de las cámaras entre sí.

En el capítulo del ejecutivo, las contradicciones no fueron menos agrias. La comisión resolvió en definitiva limitar la reelección del presidente de la república al período siguiente i le impuso un intervalo de cinco años para optar a un tercer período. Se volvió también al sistema de la elección indirecta, por electores de presidente, como estaba establecido, i no se consultó la vice-presidencia. De modo que los artificiosos procedimientos electorales imajinados por Egaña, tanto para el jefe del Estado como para los senadores, fueron desechados.

En cuanto a las atribuciones del presidente de la república, prevaleció la redacción de Egaña; pero se desglosaron de sus artículos la facultad de disolver la cámara de diputados i la de suspender a su arbitrio los empleados públicos hasta por seis meses. Gandarillas propuso que el presidente fuera acusable en la misma forma que los ministros i consejeros de Estado, como lo prevenía la constitución de 1828; pero fué tan tenaz la resistencia que la comisión se vió en el caso de aceptar la irresponsabilidad del majistrado supremo.

Desde aquí hacia adelante, i salvo lijeras modificaciones introducidas en el capítulo de la administración de justicia, la redacción de Egaña prevaleció casi sin cambio alguno. Los deberes i la responsabilidad de los ministros, la organi-

zación del consejo de Estado, el gobierno interior, las asambleas provinciales, los municipios, las disposiciones sobre educación i fuerzas armadas, i el procedimiento para reformar la constitución, se reprodujeron testualmente de su proyecto.

Los principales motivos de desintelijencia habían derivado en realidad de la posición en que Egaña colocaba al presidente de la república; i no cabe duda de que en este sentido la comisión desfiguró considerablemente su voto. Ya no habría una presidencia vitalicia, ni un senado de magnates i funcionarios complacientes, ni una cámara popular sujeta a la amenaza de disolución, ni un congreso subordinado en sus funciones al veto absoluto del jefe supremo, ni una administración pública entregada discrecionalmente a la voluntad del mismo mandatario. No obstante, el veto absoluto estaba destinado a ser repuesto i subsistir.

La convención tomó conocimiento de ese proyecto, así como del voto particular de Egaña, en su sesión del 25 de octubre de 1832; i después de considerarlos detenidamente, optó por aprobar el proyecto en jeneral el 9 de noviembre, para seguir con la discusión de cada uno de sus artículos. No hai constancia fehaciente de los debates que precedieron a esa aprobación, porque las actas no los detallan, ni quiso tenerse una redacción taquigráfica; pero se sabe que Gandarillas manifestó su disconformidad, no sólo con alguna parte del proyecto, sino también con

la norma adoptada por la comisión que, a su juicio, no se avenía con la lei que le señaló sus funciones i que la llamaba a «reformar i adicionar» la constitución existente; no a presentar un código distinto de ella (*h*).

Otro recuerdo quedó de aquellos debates. El convencional Vicente Bustillos,—mui versado en ciencias físicas, pero no tanto en derecho,—se presentó a la sesión del 6 de noviembre, con un memorial cuya lectura ocupó ese día todo su tiempo a la asamblea. Se empeñaba en demostrar que el trabajo que sus colegas se estaban tomando era completamente inútil i hasta peligroso; porque las constituciones no se redactan ni se componen como una obra de gabinete, sino que son el resultado natural de los hábitos, prácticas i tradiciones de la sociedad. Están hechas antes de escribirse; i a sus normas se ajustan los hombres espontáneamente. Vaciar esas normas en el molde rijido de un código, no es más que crear un instrumento de opresión i echar la semilla de futuras revoluciones, que a su vez las renovarán con otras que se adapten a sus propósitos. ¿Qué estatuto constitucional no ha emanado de una revolución? Las referencias a la historia de todos los tiempos llenaban muchas pájinas del discurso, para demostrar la exactitud de esa

---

(*h*) En *El Araucano* del 26 de octubre i del 2 i 6 de noviembre de 1832, se rejistraron los artículos con que Gandarillas, fundado en esa razón primordial, impugnó el proyecto. Los periódicos *La Lucerna* de Santiago i *El Mercurio* de Valparaíso lo rebatieron.

tesis. Criticaba, además, varias de las disposiciones del proyecto, en las que sólo creía ver una reproducción inadecuada i hasta risible de las formas del réjimen británico; i en suma, estimaba que unos cuantos artículos de carácter jeneral bastarían para definir i poner en ejecución un sistema de gobierno. Lo demás se dejaría a leyes especiales que se irían dictando a medida que fuesen necesarias. La convención oyó con paciencia esta disertación político-jurídica; pero no tomó a su respecto acuerdo alguno, ni se hizo cargo de sus conclusiones (*i*).

Después de aprobar en sus líneas jenerales el proyecto de la comisión, la asamblea constituyente inició su período de mayor actividad. El debate particular de cada uno de sus artículos iba a ocuparle aún largo tiempo, como que lo daría por terminado sólo en mayo de 1833. De ese debate, en el que Gandarillas i Egaña volverían sin descanso sobre sus respectivas preferencias, había de salir el testo definitivo de la constitución.

(*i*) El memorial de Bustillos se publicó entonces en *La Lucerna* i llenó nada menos que quince pajinas de este periódico. Su editor, Mateo Peregrino, había conseguido licencia para implantar un servicio de redacción en la asamblea, con versiones taquigráficas de cargo suyo, que al fin no pudo hacer; pero dió al público siquiera algunas informaciones de los debates que siguieron. Por lo demás, su periódico dejó de publicarse en enero de 1833. En las *Sesiones* cit. t. XXI, pp. 172-89 está reproducida la obra de Bustillos.

CAPITULO SÉPTIMO

La Constitución de 1833

SUMARIO.—I. Debate i esposición de los preceptos constitucionales. Territorio. Réjimen político. Relijión.—II. Nacionalidad i ciudadanía.—III. Derechos i garantías individuales. Restablecimiento de los mayorazgos.—IV. Poder lejislativo. Formación de las leyes.—V. Poder ejecutivo. Facultades ordinarias i estraordinarias. Consejo de Estado.—VI. Gobierno provincial i local. Municipalidades.—VII. Administración de justicia. Los fueros militar i eclesiástico.—VIII. Función educacional del Estado. Las fuerzas armadas. Procedimientos de reforma.—IX. Promulgación i jura de la Constitución. Sus tendencias i su espíritu.—X.-Crítica constitucional.

I

Algunos de los miembros de la gran convención no se resignaban a concurrir al desaparecimiento completo del estatuto de 1828, cuya estructura i disposiciones principales hubiesen querido conservar. Por eso, al ponerse en discusión el artículo 1.º del proyecto, que deslindaba el territorio i que venía repitiéndose en las diversas constituciones desde 1822, quisieron postergarlo,

pero sin escluirlo, i encabezar el nuevo estatuto con el primer artículo de aquél. Definía este artículo al Estado, diciendo que «la nación chilena es la reunión política de todos los chilenos», ratificaba su independencia i soberanía i agregaba que no podría ser «el patrimonio de ninguna persona o familia».

El debate consiguiente fué estenso, i la oposición a que esos preceptos se incluyeran, mui bien fundada, sobre todo cuando a renglón seguido se establecía que «la república de Chile es una e indivisible» i que «la soberanía reside esencialmente en el pueblo». Además, declarar de nuevo la independencia, cuando de hecho se estaba procediendo porque ella existía, al tratarse de una constitución, era una redundancia flagrante, i lo era mayor aún aquello de afirmar que una república como Chile no pudiese ser el patrimonio de ninguna persona o familia, supuesto que si llegara ella a serlo perdería su carácter de tal. Vial Santelices, que llevó en este sentido la dirección del debate, agregó todavía que eso estuvo bien para España,—cuando en 1812 se dictó su constitución, — por especiales motivos dinásticos; pero que era absolutamente escusado en una nación republicana. La indicación fué desechada i el primer artículo del proyecto quedó en pie (*a*).

(*a*) Las actas de las sesiones de la gran convención se redactaron en forma mui breve; i no dan ninguna noticia de los debates, sino apenas de las indicaciones. Sin embargo, hasta fines de diciembre a lo menos, algunos periódicos publicaron reseñas de las discusiones más importantes; i ellas

En consecuencia, la constitución empezó diciendo:—«El territorio de Chile se estiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, i desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes i las de Juan Fernández.»

Había cierta satisfacción si se quiere sentimental i hasta pueril en aquellos hombres, al fijar los deslindes del territorio. Pasados veinte años de encarnizadas guerras i luchas civiles, querían hacer como el balance de la situación i dejar bien establecido cuál era el patrimonio que rescataron de España. Ya se había desvanecido en ellos aquella confederación continental con que soñaron al promover la independencia. No serían sudamericanos sino únicamente chilenos. Se imajinaban, además, que de ese modo se ponían a salvo de las pretensiones de potencias europeas que con cualquier pretesto ambicionaran adueñarse de alguna porción de la antigua colonia. Ellos podrían en tal caso exhibir un título que, aunque no contractual, por lo menos sentaba un precedente i era la espresión de la voluntad soberana del país.

Por otra parte, valía la pena poner en claro el patrimonio territorial de la república ante los Estados vecinos, para evitarse dificultades poste-

---

permiten formarse criterio acerca de las ideas i propósitos de los hombres que allí tuvieron sobresaliente actuación. Como hemos dicho antes, todo ese material está compilado en el t. XXI de las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos* i en el volumen aparte, titulado *La Gran Convención de 1831-1833.*

riores; ya que, habiendo formado estas comarcas el dominio de una sola metrópoli, nunca fué necesario demarcar sus fronteras. Por más continjente que pudiese parecer el área que abarca una nación, se creyó entonces que había conveniencia en declarar los límites dentro de los cuales Chile se estendía i en presentarlo ante el resto del mundo, en su constitución, con una personalidad material i moral a la vez.

No ofrecieron dificultad las disposiciones relativas a la república «una e indivisible» i a la soberanía, salvo el determinar que ésta reside, no en el pueblo sino en la «nacion»,—quien delega su ejercicio en las autoridades constitucionales,—a fin de contener, se dijo, esa demagojia turbulenta que tanto abusa de la palabra «pueblo». La otra espresión sobre la unidad e indivisibilidad del Estado, tendía a definir el réjimen político que la nueva constitución creaba, en oposición al federalismo, tan disonante para la asamblea.

Pero el artículo que se refería a la forma de gobierno i que lo llamaba «republicano i representativo», fué objeto de más detenido examen. Se observó que el adjetivo «republicano» carecía aquí de significación; porque ya se había dicho que Chile era una república i porque con esta palabra se comprendían mui diversos sistemas gubernativos. Mucho más adecuada i espresiva era la palabra «popular», con la que se indicaba inequívocamente la índole democrática del gobierno que se quería establecer. Otra vez Vial San-

telices sostuvo la indicación, que Gandarillas i Renjifo acojieron también, pero como un agregado a los términos anteriores. Se resolvió por fin que «el gobierno de Chile es popular representativo».

No se hizo ninguna variante en el artículo referente a la relijión, aún cuando Vial del Río, secundado por Vial Formas i por Gandarillas, manifestaron su deseo de que se restableciera la disposición complementaria del estatuto del año 28, que decía: «nadie será perseguido ni molestado por sus opiniones privadas». Mediante ella se ofrecerían seguridades a los disidentes, todos estranjeros i ya numerosos en el país; i a la vez se la haría estensiva, con el mismo objeto, a las opiniones políticas que cada ciudadano pudiera sostener como particular.

Esa tendencia no prevaleció i el precepto quedó como estaba. «La relijión de la república de Chile es la católica apostólica romana, con esclusión del ejercicio público de cualquiera otra». Se dejó constancia, eso sí, por asentimiento jeneral, de que al escluir el «ejercicio público» de otra relijión que la católica, implícitamente se significaba que se respetaría cualquier culto privado. Era lo mismo que había resuelto el congreso de 1826.

II

Las condiciones para determinar la nacionalidad fueron las mismas del proyecto, aún cuando en el curso del debate se formuló indicación para correjir algunas de ellas. Los artículos pertinentes estaban redactados así: «Son chilenos: 1.º Los nacidos en el territorio de Chile; 2.º Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio estranjero, por el solo hecho de avecindarse en Chile. Los hijos de chilenos nacidos en territorio estranjero, hallándose el padre en actual servicio de la república, son chilenos aún para los efectos en que las leyes fundamentales, o cualesquiera otras, requieran nacimiento en el territorio chileno; 3.º Los estranjeros que profesando una ciencia, arte o industria, o poseyendo alguna propiedad raíz, o capital en jiro, declaren ante la municipalidad del territorio en que residan, su intención de avecindarse en Chile, i hayan cumplido diez años de residencia en el territorio de la república. Bastarán seis años de residencia, si son casados i tienen familia en Chile; i tres si son casados con chilena; 4.º Los que obtengan especial gracia de naturalización por el congreso. Al senado corresponde declarar, respecto de los que no hayan nacido en el territorio chileno, si

están o no en el caso de obtener naturalización con arreglo al artículo anterior, i el presidente de la república espedirá a consecuencia la correspondiente carta de naturaleza» (*b*).

Desde 1822 las constituciones i proyectos habían adoptado el *jus soli* i el *jus sanguinis* como fuentes primordiales de la nacionalidad, i se las conservaba ahora. Pero se era más exijente para la naturalización de los estranjeros; porque ninguna había prevenido a este efecto una residencia hasta de diez años. La resolución senatorial, eso sí, estaba establecida por la lei del 4 de noviembre de 1828. Esas trabas parecieron excesivas a algunos de los convencionales i contrarias al interés del país, que era precisamente asimilarse al inmigrante europeo que venía a él, allanándole el camino para su incorporación a la nacionalidad. No se innovó, sin embargo, porque se tuvo en cuenta la poca o ninguna importancia que la jeneralidad de los estranjeros le atribuía a esas franquicias. Dedicados ordinariamente al comercio, miraban de reojo los afanes políticos, que casi siempre habían visto resolverse en asonadas o desórdenes, i no estimaban de provecho mezclarse en tales disturbios i perder la eficaz protección de sus pabellones.

Más trascendencia constitucional tenía aún el ejercicio de la ciudadanía; i a pesar de las res-

(*b*) Advertimos que, al reproducir parte del testo constitucional en estas pájinas, hacemos absoluta abstracción de las modificaciones que se le introdujeron con posterioridad i de todo comentario jurídico. Nuestro estudio es esencialmente histórico.

tricciones consignadas en el proyecto, los artículos pertinentes se aprobaron sin modificación. La lectura de esos preceptos es indispensable para su intelijencia cabal. «Son ciudadanos activos con derecho de sufrajio, los chilenos que habiendo cumplido veinticinco años si son solteros, i veintiuno si son casados, i sabiendo leer i escribir, tengan alguno de los siguientes requisitos: 1.° Una propiedad inmoble, o un capital invertido en alguna especie de jiro o industria. El valor de la propiedad inmoble o del capital, se fijará para cada provincia de diez en diez años por una lei especial. 2.° El ejercicio de una industria o arte, o el goce de un empleo, renta o usufructo, cuyos emolumentos o productos guarden proporción con la propiedad inmoble, o capital de que se habla en el número anterior. Nadie podrá gozar del derecho de sufrajio sin estar inscrito en el rejistro de electores de la municipalidad a que pertenezca, i sin tener en su poder el boleto de calificación tres meses antes de las elecciones.—Se suspende la calidad de ciudadano activo con derecho de sufrajio. 1.° Por ineptitud física o moral que impida obrar libre i reflexivamente. 2.° Por la condición de sirviente doméstico. 3.° Por la calidad de deudor al fisco constituído en mora. 4.° Por hallarse procesado como reo de delito que merezca pena aflictiva o infamante.—Se pierde la ciudadanía. 1.° Por condena a pena aflictiva o infamante. 2.° Por quiebra fraudulenta. 3.° Por naturalización en país estranjero. 4.° Por admitir empleos, funciones, distinciones o pensiones de un gobierno estranjero

sin especial permiso del congreso. 5.º Por haber residido en país estranjero más de diez años sin permiso del presidente de la república. Los que por una de las causas mencionadas en este artículo hubieren perdido la calidad de ciudadanos, podrán impetrar rehabilitación del senado».

Se estableció, pues, la *república censitaria*, al estilo de la monarquía francesa; i éste fué uno de los triunfos de que Egaña pudo lisonjearse. Aparte de los requisitos de edad i de un mínimo de instrucción, se exijía para tener derecho de sufrajio una determinada capacidad económica i una residencia fija, que no de otro modo la municipalidad admitiría la inscripción del ciudadano. Entre esos mismos requisitos, figuraba indirectamente el hallarse al día en el pago de las contribuciones, porque era causal de suspensión de la ciudadanía ser deudor moroso del fisco.

La exijencia de saber leer i escribir para ejercer el sufrajio, fué impuesta ya por la constitución de 1822; pero ésta declaraba que sólo desde el año 1833 se la haría efectiva. La de 1823 defirió el cumplimiento de esa condición para 1840; i la de 1828 se abtuvo de establecerla. Su adopción ahora había de restrinjir considerablemente el número de los electores que compondrían «el país legal», ya que la difusión del alfabeto ni siquiera prosperaba aún entre las jentes de mediana fortuna. La dificultad se obvió aplazando, por una de las disposiciones transitorias, para después del año 1840 la aplicación de este requisito.

Significaba en realidad un desconsuelo para los republicanos de convicción, como Gandarillas, Renjifo i otros, el tener que consentir en que una de las doctrinas fundamentales de la democracia, el sufrajio universal, no pudiera racionalmente implantarse en el pueblo analfabeto i miserable de Chile i verse en la necesidad de acceder a las restricciones propuestas para la función soberana del ciudadano. Tal era, por lo demás, la tendencia dominante en los países que servían de modelo a los inspiradores de esa política (*c*).

Aunque por de pronto la condición de saber leer i escribir no iba a aplicarse, los otros requisitos, en cambio, redujeron desde luego a unos cuantos miles los individuos con capacidad para acudir a las elecciones, lo que debía facilitar sobre manera el funcionamiento del réjimen emanado de la constitución. Como se comprende, una lei especial complementaría esas disposiciones.

(*c*) En las líneas siguientes se trata de la Francia entre los años 1815 i 1830, primer período de la monarquía censitaria: «El carácter dominante de la vida política en ese tiempo es el hallarse reducida a una pequeñísima parte de la nación. Todos los trabajadores manuales, obreros, campesinos, pequeños comerciantes, casi todos los funcionarios, todo el bajo clero i una gran parte de la burguesía, están escluídos de ella. El derecho de ser elector parecía un poder tan peligroso que no se le debía confiar más que a un escaso número de franceses. El sufrajio universal recordaba a la convención i a los plebiscitos napoleónicos. No se vaciló en adoptar como en Inglaterra, para base del sistema electoral, la fortuna constatada por el impuesto... La nación fué dividida así en dos clases: la gran mayoría privada de todo derecho politico i la pequeña minoría privilejiada de electores.» Ch. Seignobos, *Histoire Politique de l'Europe Contemporaine*, antes cit. p. 100.

III

Desde el primer bosquejo constitucional de España, entre 1811 i 1813, hasta 1828, todos los reglamentos i estatutos,—escepto el de 1814, que apenas fijó las normas del ejecutivo,—concedieron su mejor espacio a los derechos i garantías personales. La igualdad civil, la libertad en sus diversas manifestaciones, la seguridad contra cualquier abuso, la propiedad como derecho inalienable, la inviolabilidad del domicilio i la correspondencia, cuanto el ciudadano más podía apetecer, allí estaba consignado en mayor o menor proporción. El público gustaba oir el ruido de estas cosas i exijía que se las consultara en el código fundamental, cualquiera que fuese el partido dominante. Quería por lo menos hacerse la ilusión de que, estando escritas e impresas, esas prerrogativas se iban a respetar. A menudo la esperiencia le demostraba lo contrario, pero su esperanza en la bondad de las leyes renacía.

En ese sentido, la constitución de 1833 no fué menos libérrima. Los derechos i garantías formaban en el proyecto de la comisión un solo conjunto de disposiciones, después de la ciudadanía, i sólo algunos preceptos estaban incorporados en el capítulo de la administración de justicia. De

todo eso hizo Mariano Egaña, en su voto particular, dos secciones separadas; a una le dió por título «derechos comunes de los chilenos» i a la otra, «garantías de la seguridad i la propiedad». La asamblea optó por el método de Egaña, contra el orden seguido por la comisión, que con buen criterio había considerado esas materias como mui ligadas entre sí. Llamó al primero de esos capítulos,—impropiamente por cierto, como uno de los convencionales lo hizo notar,—*Derecho Público de Chile*, i conservó al segundo la designación indicada. Nosotros preferimos aquí el orden del proyecto.

Tanto en éste como en el voto particular, se decía que la constitución aseguraba aquellos derechos comunes, «a todos los chilenos». La convención los hizo estensivos «a todos los habitantes de la república», para conceder a los estranjeros la igualdad jurídica con los nacionales; lo que era una novedad de considerable significación.

Se enumeraban en seguida esos derechos: 1.° La igualdad ante la lei. En Chile no habría clase privilejiada. 2.° La igual admisión a las funciones del Estado. 3.° La igual repartición de los impuestos, a proporción de los haberes. También se repartirían igualmente las demás cargas públicas. 4.° La libertad de tránsito, guardándose los reglamentos de policía i salvo perjuicio de terceros. Nadie podría ser preso, detenido o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes. 5.° La inviolabilidad de las propiedades; i la in-

demnización consiguiente en caso de espropiación por utilidad pública. 6.º El derecho de petición a las autoridades constituídas. 7.º La libertad de imprenta, sin censura previa, i el beneficio del jurado en caso de abuso.

Estos derechos se completaban con las garantías individuales de carácter especial, que en capítulo aparte se esponían. Se reiteraba la absoluta abolición de la esclavitud; se declaraba que nadie podría ser condenado ni juzgado sino en virtud de una lei anterior al hecho que orijinara el juicio, ni por otros tribunales que los ordinarios; que tampoco a nadie podría arrestársele sino por orden de autoridad competente, ni se le pondría preso o detenido sino en su casa o en los lugares públicos destinados a ese objeto, para lo cual se señalaban rigurosas obligaciones a los jueces i a los encargados de las cárceles. A ningún reo se le podría obligar a que declarase bajo juramento sobre hecho propio, ni a sus descendientes, marido o mujer, ni a sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad i segundo de afinidad; ni podría aplicársele tormento, ni imponérsele en caso alguno la pena de confiscación de bienes.

La inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia privada i de los demás efectos o papeles de cualquiera persona, sólo podría quebrantarse en los casos espresamente determinados por la lei. Únicamente al congreso competía imponer contribuciones; i ninguna otra autoridad ni persona tendría facultad de hacerlo a pretesto alguno.

Tampoco podría exijirse ningún servicio personal, sino en virtud de decreto emanado de autoridad competente i fundado en la lei que lo acordase. Se vedaba a los cuerpos armados hacer requisiciones por sí mismos; para este efecto debían ocurrir a las autoridades civiles, únicas que podrían decretarlas.

Al mismo propósito de precaver los individuos contra cualquier jénero de abusos obedecía un precepto que, aunque colocado entre las disposiciones jenerales, habría debido estar en el capítulo de las garantías. Este precepto declaraba nulo cualquier acto que un majistrado o un particular ejecutaran en uso de una autoridad que no les confiriesen la leyes; hecho que no podría validarse ni aún a pretesto de circunstancias estraordinarias.

El ejercicio de cualquiera especie de actividades económicas se resguardaba en los siguientes términos:—«Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional i una lei lo declare así. Todo autor o inventor tendrá la propiedad esclusiva de su descubrimiento o producción, por el tiempo que le concediere la lei; i si ésta exijiere su publicación, se dará al inventor la indemnización competente».

La discusión de esos preceptos no parece haber suscitado dificultades, a juzgar por las indicaciones de que dan cuenta las actas, que en su mayoría se refieren a cambios de ubicación de

algunos artículos o a correcciones parciales. Quedaba consultado así, en el testo constitucional, cuanto más podía entonces exijirse en materia de garantías personales i libertades públicas. Sólo fáltaba saber qué suerte correrían en su aplicación.

Hubo, sin embargo, una resolución de privilejio, tomada después de enojosas discusiones, que logró incorporarse en el código entre sus reglas jenerales, porque entre ellas mismas había contemplado la resolución opuesta el estatuto de 1828. Tratábase de los mayorazgos i demás vinculaciones afectas a la propiedad raíz, que aquél había abolido.

Durante las últimas sesiones de la gran convención, Marín, Gandarillas i Vial del Río formularon indicaciones para consagrar el principio de la libre enajenación de todas las propiedades i su consiguiente desvinculación, en términos análogos a los que estaban en vijencia; i cuando ya parecía haberse formado ambiente para acojer alguna de esas proposiciones, Egaña presentó un proyecto contrario, según el cual todas las vinculaciones se reconocían como válidas, se autorizaba el establecimiento de otras nuevas i se aseguraba a sus beneficiarios el precio de las propiedades afectadas.

Esa indicación se aprobó i quedó consultada así:—«Las vinculaciones, de cualquiera clase que sean, tanto las establecidas hasta aquí, como las que en adelante se establecieren, no impiden la libre enajenación de las propiedades sobre que

descansan, asegurándose a los sucesores llamados por la respectiva institución el valor de las que se enajenaren. Una lei particular arreglará el modo de hacer efectiva esta disposición».

Se reaccionaba, pues, contra el estatuto liberal; i se renovaba una garantía de escepción en obsequio a la clase social más ricamente dotada del país, cuya adhesión al réjimen recién implantado se quería mantener inalterable.

IV

De conformidad con el proyecto, la comisión aprobó:—«El poder lejislativo reside en el congreso nacional compuesto de dos cámaras, una de diputados i otra de senadores».—Egaña insistió, de acuerdo con su voto, en que el presidente de la república debía formar parte del poder lejislativo; pero esa pretensión no fué aceptada. Se consultaban en seguida las inmunidades propias de todo cargo parlamentario.

Con referencia a la cámara de diputados en particular, se establecía que sus miembros serían elejidos por los departamentos, en votación directa i en proporción de uno por cada veinte mil habitantes i fracción no inferior a diez mil; que se renovarían en su totalidad cada tres años; que para poder elejírseles necesitaban estar en posesión de la ciudadanía i tener una renta de quinientos pesos a lo menos; i que se les podría reelejir indefinidamente.—«No pueden ser diputados, se añadía, los eclesiásticos regulares, ni los eclesiásticos seculares que tengan cura de almas; ni los jueces letrados de primera instancia; ni los intendentes i gobernadores por la provincia o departamento que manden; ni los individuos que no hayan nacido en Chile, si no han estado en pose-

sión de su carta de naturaleza, a lo menos seis años antes de su elección».

Respecto a los senadores, su número se fijaba en veinte, i no los elejirían ya las asambleas de provincia, que,—como veremos,—se suprimían, sino en votación indirecta, electores especiales que designarían los departamentos en proporción de tres por cada diputado. Para poder ser senador se necesitaba ciudadanía en ejercicio, treinta i seis años de edad, no haber sido condenado nunca por delito i poseer una renta de dos mil pesos a lo menos. Las inhabilidades aplicables al cargo de diputado les comprendían también. Los senadores permanecerían en funciones nueve años, podrían ser reelejidos i se renovarían por terceras partes cada tres años, catorce en los dos primeros trienios i seis en el tercero. Los senadores vitalicios que consultaba el proyecto,—obispos i expresidentes,—desaparecían. En esta materia, la asamblea constituyente se apartaba del pensamiento de Egaña más de lo que había podido hacerlo la comisión. Por cierto que los debates que permitieron llegar a este resultado fueron de los más arduos sostenidos allí.

Las atribuciones privativas del congreso eran en primer lugar de contralor,—examinar i pronunciarse sobre las inversiones de los fondos públicos,—i en seguida de seguridad, relacionadas con la aprobación de las declaraciones de guerra i de las facultades estraordinarias que podía otorgar al jefe del Estado, en caso de ocurrencias sediciosas. Además, al congreso competía admitir

o desechar la renuncia del mismo mandatario i resolver, cuando se imposibilitare temporalmente, si debía procederse a nueva elección. Haría también el escrutinio de la elección presidencial i la rectificaría, si era necesario.

Luego detallaba la constitución los negocios públicos objeto de lei: contribuciones, gastos administrativos, planta de las fuerzas armadas, empréstitos, habilitación de puertos mayores, establecimiento de aduanas, creación de provincias i departamentos, sistema de monedas, pesos i medidas, residencia de tropas estranjeras o salida de tropas nacionales, empleos, pensiones, indultos jenerales, amnistías, sede del congreso, etc.

Eran atribuciones esclusivas de la cámara de diputados: calificar i rectificar la elección de sus miembros i admitirles o no su renuncia. Además, acusaría ante el senado a los ministros, por los crímenes de traición, concusión, malversación de fondos públicos, soborno, infracción de la constitución, atropellamiento de las leyes, por haber dejado éstas sin ejecución i comprometido gravemente la seguridad o el honor nacional; a los consejeros de Estado, por los dictámenes ilegales o maliciosos que le dieren al presidente de la república; a los jenerales del ejército i armada, por haber comprometido gravemente la seguridad o el honor del país; a los miembros de la comisión conservadora, por haber omitido velar sobre la constitución i las leyes, i no haber representado su infracción al jefe del ejecutivo; a los intendentes de las provincias, por los crímenes

de traición, sedición, infracción de la constitución, malversación de fondos públicos i concusión; i a los majistrados de los tribunales superiores de justicia, por notable abandono de sus deberes.

También se facultaba a la cámara de diputados para acusar al presidente de la república, pero sólo en el curso del año siguiente después de haber dejado el gobierno. Los motivos para fundar esa actitud no podían ser otros que «haber comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado, o infrinjido abiertamente la constitución». Fué Vial del Río quien formuló la indicación del caso en la asamblea, para quebrantar el principio monárquico de la absoluta irresponsabilidad del mandatario supremo. Intencionadamente, sin embargo, al hacerse la redacción definitiva del testo constitucional,—que estuvo a cargo de Meneses, bajo la vijilancia de Egaña, — esa disposición no se colocó, como habría debido colocarse, junta con las otras que autorizaban a la cámara para acusar a todos los altos funcionarios, i se la incluyó al final del capítulo que enunciaba las atribuciones del presidente de la república.

Por lo demás, tal precepto estaba destinado a ser solamente una fórmula. Aparte de su vaguedad, que daba cabida a las apreciaciones más contradictorias sobre los motivos de la acusación, debía tenerse en cuenta que virtualmente el período presidencial duraría diez años i ya en el undécimo se habrían estinguido casi siempre, con

la consecuencia inmediata de los hechos, los agravios que estos mismos pudieron causar.

El espíritu monárquico que había aconsejado i sostenido la irresponsabilidad, veía frustrado su intento, pero en la práctica triunfaba. Con razón ha advertido uno de los comentadores más calificados de la constitución, que en este punto algo tenía ella de monárquico; «puesto que la responsabilidad del presidente de la república está limitada,—dice,—en cuanto al tiempo i en cuanto a los crímenes por los cuales puede hacerse efectiva. Compárese la enumeración de los crímenes que autorizan la acusación contra un ministro del despacho con los dos únicos que pueden servir de fundamento a la del presidente de la república, i se notará que este funcionario esta revestido, en parte no pequeña, de la irresponsabilidad de un monarca constitucional, lo que manifiesta que la constitución ha querido asignarle, durante su período, un rol análogo, colocándole sobre todos los partidos i haciendo pesar sobre los ministros la responsabilidad esclusiva de casi todos los actos de la administración» (*d*).

Sin embargo, la cámara de diputados aparecía con facultades suficientes para hacer pesar en el gobierno su acción fiscalizadora; i el poder de acusación, tan amplio como se consultaba, le confería indirectamente cierta supervijilancia de todos los servicios públicos. Con ello se garantía de ma-

(*d*) Jorje Huneeus, *Obras*, (3 vols. Santiago 1890-1891) t, I, p. 66. *La Constitución ante el Congreso.*

nera ostensible la organización democrática; pero esa ventajosa posición distaba mucho de ser real. Como veremos en seguida, el mecanismo de la formación de las leyes, entrabado por el veto absoluto del presidente de la república, i la comisión conservadora, formada sólo por el senado, permitían ahogar toda iniciativa que partiese de aquel cuerpo lejislativo.

Las atribuciones propias del senado eran las mismas de la otra cámara, en cuanto a la renuncia i a la calificación electoral de sus miembros; i en correspondencia a la facultad de acusar, de que aquélla podía hacer uso, tenía la obligación de constituirse, para tales casos, en alta corte de justicia. Además daría su aprobación a la persona que el presidente de la república designase para presentarla a la Santa Sede, en la erección o vacancia de arzobispados u obispados; i prestaría a ese mismo mandatario su acuerdo en las demás ocasiones que la constitución indicaba. La facultad relativa a los dignatarios de la iglesia la radicaba el proyecto en la cámara de diputados, pero a indicación de Egaña se trasladó a la de senadores.

La formación de las leyes exijía trámites complejos. Ellas podían tener principio en el senado o en la cámara de diputados, a propuesta de cualquiera de sus miembros, o en un mensaje del presidente de la república; pero las relativas a contribuciones i reclutamientos, sólo podían iniciarse en la cámara de diputados; i las de refor-

ma constitucional o de amnistía, sólo en la de senadores.

Aprobado un proyecto de lei en la cámara de orijen, pasaría inmediatamente a la otra para su discusión i aprobación; pero si en aquélla se le hubiere rechazado, no se le podría proponer allí hasta las sesiones del año siguiente. Aprobado el proyecto en las dos cámaras, sería remitido al presidente de la república, quien, si también lo aprobaba, dispondría su promulgación como lei. Si el presidente no lo devolviese dentro de los quince días contados desde la fecha de su remisión, se entendería aprobado.

Si el presidente rechazaba el proyecto, lo devolvería a la cámara de su orijen, dentro de ese mismo término, con las observaciones que le mereciere; pero si lo devolviese desechándolo en todo, se le tendría por no propuesto, i no podría reiniciársele en las sesiones de ese año.

Cuando el presidente devolviese el proyecto modificado o correjido, se le reconsideraría en una i otra cámara; i si en ambas resultare aprobado en esa forma, tendría fuerza de lei i se le mandaría al presidente para su promulgación; pero si las modificaciones o correcciones no fueren aprobadas, se le tendría por no propuesto, como en el caso anterior.

Si en alguna de las sesiones de los dos años siguientes, el mismo proyecto, propuesto otra vez, se aprobare en ambas cámaras i pasado al presidente de la república, éste lo devolviese desechándolo en todo, las cámaras volverían a tomar-

lo en consideración; i sería lei, si cada una de ellas lo aprobase por los dos tercios de sus miembros presentes. Lo mismo sucedería si el presidente lo devolviese modificándolo o corrijiéndolo i cada cámara lo aprobase sin esas enmiendas por igual mayoría. Si ese mismo proyecto, una vez devuelto por el presidente, no se propusiere i aprobare en las cámaras de los dos años inmediatos, cuando quiera que se propusiere más tarde se tendría como proyecto nuevo.

El proyecto que, aprobado por una cámara fuere desechado en su totalidad por la otra, volvería a la de su orijen, donde se le consideraría de nuevo; i si en ella se le aprobare por los dos tercios de sus miembros presentes, pasaría una segunda vez a la cámara que lo desechó, i no se entendería que ésta lo reprobaba si no insistiere por la misma mayoría de dos tercios.

El proyecto de lei que fuese adicionado o correjido por la cámara revisora, volvería a la de su orijen; i si en ésta se aprobaren las adiciones o correcciones, se le enviaría al presidente de la república. Pero si éstas fuesen rechazadas, volvería el proyecto una segunda vez a la cámara revisora, la cual, si las aprobase nuevamente por mayoría de dos tercios, remitiría el proyecto a la de orijen: i no se entendería que ésta rechazaba las adiciones o correcciones, si no reunía para la insistencia una mayoría de dos tercios.

Esta materia fué objeto de largas i fatigosas discusiones. Egaña logró al fin incorporar en la

constitución el veto absoluto del jefe del Estado que, como su irresponsabilidad, era otra institución monárquica. De este modo, la potestad lejislativa del congreso se subordinaba al ejecutivo colejislador.

La cámara de senadores i la de diputados abrirían i cerrarían sus sesiones a un mismo tiempo. Convocadas estraordinariamente, sólo se ocuparían en los negocios que hubieren motivado la convocatoria. El día antes de cerrar el congreso sus sesiones ordinarias, elejiría el senado siete de sus miembros, quienes, hasta la siguiente reunión ordinaria, compondrían la *Comisión Conservadora*. Eran deberes de esta corporación: 1.° Velar sobre la observancia de la constitución i de las leyes. 2.° Dirijir al presidente de la república las representaciones conducentes a ese objeto. 3.° Prestarle o rehusarle su consentimiento en los casos que la misma constitución prevenía.

Una vez más el pensamiento de Egaña tenía eco en la asamblea. La comisión redactora había determinado que esa corporación representativa del congreso, se compusiera de seis senadores i seis diputados, elejidos por su respectiva cámara; pero el voto particular reservaba estas funciones al senado; i en conformidad a él se procedió.

De ese modo la comisión conservadora adquiría más parecido con la otra de que era reflejo, la «comisión permanente de cortes», consultada por la constitución española. En Chile había hecho fortuna: en 1822 se la llamaba corte de representantes; en 1823 tenía su equivalente en el

senado conservador; en 1826 era el consejo de gobierno i en 1828, la comisión permanente (*e*).

La designación de la comisión conservadora por el senado entre sus propios miembros, le daba á esta cámara una preeminencia efectiva sobre la cámara popular. El período ordinario de las sesiones del congreso sólo duraba tres meses (desde el 1.º de junio hasta el 1.º de setiembre) i la convocatoria a sesiones estraordinarias era discrecional para el ejecutivo. I como los senadores se elejían por nueve años en votación indirecta i por fuerza de las circunstancias habían de pertenecer a la aristocracia preponderante en el país, resultaba que al presidente de la república le bastaría el amparo de este cuerpo político para afianzar su autoridad; ya que con el veto absoluto podía enervar los intentos lejislativos de la cámara de diputados, i en cuanto a las acusaciones que ésta tenía derecho a instaurar, al senado le correspondía la última palabra.

(*e*) «Antes de separarse las cortes nombrarán una diputación, que se llamará Diputación Permanente de Cortes, compuesta de siete individuos de su seno, tres de las provincias de Europa i tres de las de Ultramar; i el sétimo saldrá por suerte entre un diputado de Europa i otro de Ultramar.—Las facultades de esa diputación son: 1.º Velar sobre la observancia de la constitución i de las leyes, para dar cuenta a las próximas cortes de las infracciones que haya notado...». (*Constitución Española de 1812*, arts. 157 i 160).

V

«Un ciudadano con el título de *Presidente de la República de Chile* administra el Estado i es el jefe supremo de la nación», decía el código constitucional. Se le exijía haber nacido en el territorio, reunir las calidades necesarias para ser diputado i tener a lo menos treinta años de edad. Duraría en el poder cinco años; pero podía ser reelejido para el período siguiente; eso sí que, para ser elejido por tercera vez, deberían haber mediado cinco años desde la última elección. Se le elejiría en forma indirecta, por electores de presidente en número triple al de diputados. En caso de no haberse producido mayoría absoluta, el congreso elejiría entre los dos candidatos con mayor número de votos. No se procedería al escrutinio ni a esta rectificación, sin la concurrencia de las tres cuartas partes de los miembros de cada cámara.

Al tomar posesión de su cargo, el presidente de la república juraría en alta voz, ante el que lo fuese del senado i en presencia del congreso, con la siguiente fórmula:—«Juro por Dios Nuestro Señor i estos Santos Evanjelios que desempeñaré fielmente el cargo de presidente de la república; que observaré i protejeré la relijión católica apos-

tólica romana; que conservaré la integridad e independencia de la república, i que guardaré i haré guardar la constitución i las leyes. Así Dios me ayude i sea en mi defensa, i si no, me lo demande».

Cuando el electo se hallare impedido para asumir su cargo, lo reemplazaría el consejero de Estado más antiguo; i si esa imposibilidad hubiere de prolongarse indefinidamente, se llamaría a nueva elección. Al presidente en ejercicio le subrogaría, en los casos de inhabilidad temporal, el ministro del interior, con el título de *vice-presidente de la república* i si por muerte u otro motivo de inhabilidad absoluta la presidencia vacare, el ministro convocaría a nuevas elecciones dentro de diez días. A falta de ministro del interior, le subrogaría el ministro más antiguo, i aun a falta de éste, el consejero de Estado más antiguo que no fuese eclesiástico, como en el caso de hallarse impedido el electo. Por ningún motivo debía producirse la acefalía de la majistratura suprema.

El presidente no podría ausentarse del país durante su gobierno i hasta un año después, sin autorización del congreso. Era durante ese año cuando podría hacerse efectiva su responsabilidad, mediante la acusación propuesta en la cámara de diputados para ser llevada a la de senadores.

En punto a atribuciones, se repetía casi sin variante alguna, la enumeración del proyecto de Egaña, que la comisión había adoptado también. La portada del capítulo contenía el precepto fundamental, definición de todo el réjimen:—«Al pre-

sidente de la república está confiada la administración i gobierno del Estado; i su autoridad se estiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, i la seguridad esterior de la república, guardando i haciendo guardar la constitución i las leyes».

Las atribuciones especiales no eran más que la derivación de ese principio. Concurriría a la formación de las leyes, las sancionaría, promulgaría i reglamentaría. Prorrogaría las sesiones ordinarias del congreso hasta por treinta días, si lo tenía a bien, i lo convocaría estraordinariamente con acuerdo del consejo de Estado. Nombraría i removería a voluntad los ministros, consejeros de Estado, diplomáticos, cónsules, intendentes i gobernadores de plaza; i con anuencia de ese mismo consejo, nombraría a los majistrados de la administración de justicia. Del mismo modo presentaría i propondría a los sacerdotes que debían ocupar las altas dignidades de la iglesia. Proveería todos los empleos civiles i militares; i requeriría el acuerdo del senado o en su receso de la comisión conservadora,—que era una parte de él,—para conferir los grados superiores del ejército i la armada, desde capitán de navío i coronel. Destituiría empleados cuando los considerara ineptos o perjudiciales. Concedería jubilaciones, licencias i montepíos. Velaría sobre la recaudación i decretaría, la inversión de las rentas públicas; concedería, en fin, indultos particulares con acuerdo de su consejo, salvo a los funcionarios que juzgara el senado, a quienes sólo podía indultar el congreso.

Competía al presidente, además, velar sobre las regalías del Estado en la administración de la iglesia. Fuera de su concurrencia al nombramiento de los altos dignatarios relijiosos, ejercía el derecho de patronato, al conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves i rescriptos, con acuerdo de su consejo. «Pero si contuvieren disposiciones jenerales,—se añadía,—sólo podrá concederse el pase o retenerse por medio de una lei». En otros términos, lo que obligara a todos los católicos de Chile i en alguna forma comprometiera los intereses públicos, como emanado de una autoridad estranjera no era potestativo del presidente de la república aceptarlo, i sólo se obedecería si se le confirmaba por el congreso nacional.

En un radio diverso de acción, disponía de las fuerzas de mar i de tierra i estaba autorizado para comandarlas; declaraba la guerra, previa resolución del congreso; mantenía las relaciones diplomáticas i ponía en estado de sitio una o más secciones del país, en caso de ataque esterior, con la sola anuencia de su consejo. «En caso de conmoción interior, se agregaba, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al congreso; pero si éste no se hallare reunido, puede el presidente hacerla con acuerdo del consejo de Estado, por un determinado tiempo. Si a la reunión del congreso no hubiere espirado el término señalado, la declaración que ha hecho el presidente de la república se tendrá por una proposición de lei».

Como en otra parte hemos dicho, esta disposición implicaba la suspensión del réjimen constitucional i de las garantías individuales; autorizaba al presidente para arrestar i trasladar las personas a cualquier punto de la república; i todavía, era privativo del congreso especificar en una lei otras facultades estraordinarias que pudiera otorgarle. Usadas estas medidas con prudente discreción, estaban llamadas a ser una válvula de seguridad para el mantenimiento del orden público; pero permitían a la vez deslizar el gobierno por la pendiente de un despotismo que, con ser de hecho, tenía en su amparo el derecho.

La autoridad presidencial podía ejercerse sin ningún contrapeso efectivo. No lo eran los ministros, que sólo dependían de la voluntad del jefe supremo; i aún cuando ninguna de las órdenes que éste impartiera tendría valor sin la firma de uno de ellos, eso, más que una limitación de mando, obedecía al propósito de comprometer la responsabilidad ministerial, que la constitución se empeñaba en garantir con la mayor eficacia posible, en contraste con la lenidad que acordaba al jefe del ejecutivo.

El número de ministros se dejaba librado a una lei. Deberían haber nacido en el país i tener los requisitos necesarios para ser diputados. No se les incompatibilizaban sus funciones con las parlamentarias. Anualmente darían cuenta al congreso de la labor desarrollada en su despacho i de las inversiones de su presupuesto. Estaban sometidos a la acusación que pudiera hacerles la cámara de dipu-

tados, por los motivos que ya se han espuesto, i aún a la que ante el senado llevara un simple particular, por los perjuicios que injustamente le hubiese irrogado un acto del ministerio, para que esa corporación declarase si era o no admisible. Esta responsabilidad subsistiría hasta seis meses después de haberse desempeñado el cargo, tiempo durante el cual debía el exministro permanecer en el país.

La responsabilidad ministerial derivaría principalmente de la inversión de los fondos fiscales, en que cada cada ministro tenía una intervención directa e inmediata; porque se disponía que ningún pago sería admitido por las tesorerías del Estado, «si no se hiciese a virtud de un decreto en que se esprese la lei, o la parte del presupuesto aprobado por las cámaras, en que se autoriza aquel gasto»; norma de gobierno que subsiste hasta hoi.

El consejo de Estado había de ser otro poder moderador de la autoridad presidencial; pero, tanto por su composición i la manera de jenerarlo como por sus atribuciones, estaba mui distante de corresponder a ese objeto. Se formaba con los ministros, dos majistrados de las cortes de justicia, un dignatario eclesiástico, un jeneral del ejército o la armada, un jefe de oficinas de hacienda, dos exministros del despacho o exdiplomáticos i dos exintendentes, gobernadores o municipales; todos nombrados por el presidente de la república i amovibles a su voluntad. En negocios de índole política no tenía sino voto consultivo, salvo la concurrencia de su acuerdo para

declarar los estados de sitio. Conocía de los mensajes del presidente, de las leyes aprobadas por las cámaras i de los presupuestos anuales que se someterían al congreso, nada más que para emitir su opinión. El derecho de fiscalización que se le concedía sobre los ministros, que eran miembros suyos, los intendentes, los gobernadores i demás funcionarios, sólo iba hasta solicitar su remoción fundándose en la ineptitud o neglijencia que mostraren.

Tenía, en cambio, este consejo otras atribuciones que lo hacían ausiliar importante en el rodaje administrativo del país. Presentaba al presidente la lista de los individuos idóneos para proveer las vacantes de ministros de las cortes de justicia i de jueces letrados, previas las propuestas de los tribunales superiores; formaba terna para los arzobispados, obispados, dignidades i prebendas de las iglesias catedrales; intervenía en todas las materias de patronato i protección que se redujeren a contenciosas; resolvía las competencias entre las autoridades administrativas i las que se suscitaran entre éstas i los tribunales de justicia; declaraba si había o no lugar a formación de causa contra los intendentes, gobernadores de plaza i de departamento, salvo cuando contra los primeros hubiere recaído la acusación de la cámara de diputados; i juzgaba las diverjencias que ocurriesen en las negociaciones hechas por el gobierno o sus ajentes.

Tal era la organización dada al ejecutivo. No hai constancia de que los constituyentes la dis-

cutieran con otro móvil que el de fortificar la autoridad i el predominio de ese poder, en lo que todos coincidían. La responsabilidad del presidente, sentada más bien como doctrina que como precepto, su facultad de proclamar el estado de sitio, la composición de su consejo i la acusación ministerial, proporcionaron tema a diversas indicaciones que mui poco comprometieron el proyecto de la comisión i el voto particular de Egaña. El ejecutivo salió incólume, pues, de la prueba del debate i tan análogo al de una monarquía constitucional como se le había concebido.

VI

El gobierno de las provincias se había rejido por las asambleas autónomas constituídas en Coquimbo i Concepción, como juntas locales durante los primeros años de la independencia, i después como corporaciones permanentes. En 1826, el federalismo les dió existencia legal. Aumentado a ocho el número de las provincias bajo ese réjimen, cada una se elijió entonces su asamblea; i la consitución de 1828 las dejó subsistentes, si bien restrinjió sus facultades.

El funcionamiento de esas asambleas había orijinado graves disturbios en algunos pueblos; i no permitía al ejecutivo estender discrecionalmente su acción a todo el país. Sin embargo, la comisión redactora, en su anteproyecto i en su proyecto definitivo, las había conservado, lo mismo que Egaña en su voto particular. Gandarillas reaccionó ahora contra ellas; propuso suprimirlas, i la convención fué de su parecer.

En consecuencia, algunas de las atribuciones consultadas para las asambleas pasaron a las municipalidades i otras a los intendentes i gobernadores. Se completaba así la centralización política i administrativa que flotaba en la mente de los convencionales, i la autoridad presidencial podía

ejercerse sin limitaciones hasta el último estremo del país.

Para ese efecto, el territorio de la república se dividió en provincias, las provincias en departamentos, los departamentos en subdelegaciones i las subdelegaciones en distritos. El gobierno superior de cada provincia residiría en un intendente, el cual lo ejercería conforme a las leyes i a las instrucciones que recibiera del presidente de la república, de quien,—se decía,—«es ajente natural e inmediato». Se le nombraría por tres años; pero el nombramiento podía repetirse indefinidamente.

Cada departamento estaría a cargo de un gobernador, subordinado al intendente respectivo i nombrado a propuesta suya. El intendente era también gobernador del departamento en que estuviese ubicada la capital de la provincia. Las subdelegaciones se rejirían por un subdelegado, a quien nombraba el gobernador respectivo i del cual dependía. En los distritos habría un inspector bajo las órdenes del subdelegado, quien lo nombraba i removía sin más trámite que dar cuenta al gobernador.

Las municipalidades no dependían del presidente de la república mucho menos que los funcionarios antes mencionados. Aunque sus rejidores eran de elección popular por tres años, no se les reconocía el derecho de nombrar sus alcaldes, lo que sería materia de una lei.

Habría una municipalidad en cada capital de departamento i en las demás poblaciones en que

el presidente la estableciera. Para poder ser rejidor se exijía tener la calidad de ciudadano i cinco años de vecindad. El gobernador era el jefe de las municipalidades de su departamento, presidía la de la capital i cada subdelegado hacía sus veces en la municipalidad de su jurisdicción.

Ningún acuerdo municipal que no se encuadrara dentro de las atribuciones taxativamente señaladas a la corporación, se llevaría a efecto sin ponerlo en conocimiento del gobernador o del subdelegado en su caso, quienes podrían impedir que se le ejecutara cuando en él vieren que de algún modo se comprometía el órden público.

Esas atribuciones eran más bien cargas impuestas por la lei a cada municipalidad i suponían en sus miembros un estraordinario espíritu cívico. Ya Juan Egaña, en su primitivo proyecto i en la constitución de 1823, las había detallado i en la de 1828 tuvieron también amplia cabida.

Según ellas, era del resorte de los municipios: la atención de la salubridad, comodidad, ornato i recreo de las poblaciones; el fomento de la educación, agricultura, industria i comercio; la vijilancia de los hospitales, hospicios, casas de espósitos o correccionales i demás establecimientos de beneficencia; el cuidado de la construcción i reparación de los puentes i caminos, así como de las obras de necesidad o comodidad costeadas con fondos municipales; la administración e inversión de sus rentas ordinarias i estraordinarias;

el repartimiento de las contribuciones, reclutas i reemplazos que hubiesen cabido en su territorio, cuando la lei no lo encomendara a otra autoridad; las peticiones que habían de dirijir al congreso cada año, por conducto del intendente i del presidente de la república, ya fuesen sobre objetos relativos al bien del Estado, ya sobre otros particulares de su departamento; los proyectos de adelanto local que, cuando lo tuvieren por conveniente, propondrían al gobierno o al jefe administrativo de su jurisdicción; i en fin, la redacción de sus propias ordenanzas, que el presidente había de aprobar.

Por lo demás, los cargos municipales eran concejiles i nadie podría escusarse de servirlos sino por una causa establecida en la lei que se dictaría oportunamente.

Bien mirada, esa forma de organización no dejaba resquicio alguno para el desobedecimiento o resistencia a la autoridad central. Los poderes locales sólo venían a ser una dependencia suya i un instrumento más de gobierno.

VII

La constitución prescribía apenas unas cuantas normas para la administración de justicia. Se prefirió no innovar en una materia de gravedad como ésta, cuando aún se mantenía vijente en el país el derecho privado español. A través de todas las vicisitudes políticas, ni aún en el período de mayor ajitación, entre los años 1825 i 1827, nunca se llegó a comprometer el interés particular con cambios bruscos en las leyes que lo rejían.

La confiscación de los bienes de las órdenes relijiosas i la supresión de los mayorazgos i demás vinculaciones afectas a la propiedad raíz, que habían venido a alterar situaciones jurídicas seculares, fueron medidas que, a más de no haberse aplicado sino en proporción insignificante, no lograron en definitiva prevalecer.

La constitución de 1823, sin embargo, i el reglamento judicial que al año siguiente la complementó, modificaron la organización de los tribunales de justicia i en mucha parte los procedimientos usuales; i se les reconoció su vijencia desde entonces hasta muchos años después. Los constituyentes pensaron ahora, con el criterio de Mariano Egaña, que convenía la permanencia

de ese estado de cosas, mientras no se pudiese estudiar a fondo una reforma de la lejislación.

Algunos habrían deseado suprimir el fuero militar; i tanto la comisión como Egáña a su vez lo propusieron; pero la asamblea acordó conservarlo, en vista de cierto descontento que en los círculos militares se pudo observar i del que se hizo eco la prensa.

Otros, que no se hicieron oir,—como el autor anónimo del proyecto atribuído a las preferencias de Gandarillas,—habrían deseado también la supresión del fuero eclesiástico i que no hubiese para todos los habitantes del país más que un solo fuero, o para ser más exactos, ninguno; pero en esas circunstancias, cuando el gobierno se manifestaba decididamente inclinado a no prescindir del concurso del clero, aquello se habría estimado como un acto a todas luces impolítico (*f*).

(*f*) Esta cuestión del fuero suscitó en aquellos días polémicas e inquietudes. En el anteproyecto de la comisión se consultaba una disposición al respecto, que fué suprimida en el proyecto definitivo i que decía así:—«En Chile no hai clase privilejiada; i en el estado civil sólo hai un fuero. Los individuos del ejército, tanto de la clase veterana como de las milicias, no estando en campaña, gozarán de los privilejios de la ordenanza, sólo en las causas que tengan relación directa con el servicio, quedando sujetos en todas las demás a la jurisdicción ordinaria, como cualquier ciudadano». Egaña, por su parte, la había redactado en su voto casi con los mismos términos. No se era en realidad lójico, el sentar como doctina que «en el estado civil sólo hai un fuero», i en seguida referirse únicamente al militar, cuando subsistía el eclesiástico. Con razón el proyecto anónimo a que aludimos en el testo espresaba ese principio de este modo:—«En el Estado de Chile no hai fuero particular ni clase privilejiada. Los individuos del ejército, tanto de la clase vete-

Se limitaba, pues, la constitución a declarar que la facultad de administrar justicia pertenecía esclusivamente a los tribunales establecidos por la lei. «Ni el congreso, ni el presidente de la república,—agregaba terminantemente,—pueden en ningún caso ejercer funciones judiciales, o avocarse causas pendientes, o hacer revivir procesos fenecidos».

---

rana como de la milicia, no estando en campaña, gozarán sólo del privilejio de la ordenanza, en las causas que tengan relación directa con el servicio, pero en todas las demás quedan sujetos a la jurisdicción ordinaria como los demás ciudadanos. Los eclesiásticos, tanto seculares como regulares, sólo gozarán de su fuero en las causas puramente espirituales i en las demás serán considerados como ciudadanos».—Aunque la comisión, en su proyecto definitivo, no acojió ninguna de esas fórmulas i omitió prescribir algo al respecto, la alarma se estendió sobre todo entre los militares. *El Hurón* del 17 de abril de 1832, rejistró un artículo favorable a la supresión del fuero militar, i abogaba porque se comprendiera en ella también al eclesiástico. «Esta disposición,—decía,—tan favorable al buen orden i policía de los pueblos, tan conforme a nuestro sistema de gobierno i que las luces del siglo reclamaban imperiosamente, debió también comprender a los eclesiásticos; pues no se nos puede dar una razón plausible para escluirlos de una lei que puede i debe ser jeneral».—*El Mercurio*, en su número del 19 de setiembre de aquel año, se colocaba en el mismo punto de vista de la supresión de ambos fueros; pero sostenía que eso no era oportuno. «Es impolítico, afirmaba, efectuar la abolición en un artículo de la constitución, pues se la pone en un peligro inminente de que sufra la suerte de las muchas que se han olvidado. Después de que se haya obtenido un gobierno sólido, entonces puede el gobierno sancionar una lei que estinga uno i otro, lo que podrá hacer sin riesgo de amenazar la tranquilidad del Estado». Por su parte, *El Celador* del 26 de octubre, rejistraba un largo artículo contrario a la supresión del fuero militar.—Estas manifestaciones fueron suficientes para que la gran convención no se ocupara en el asunto.

La inamovilidad de los individuos de la judicatura se consagraba también, al prescribir que, tanto los majistrados de los tribunales superiores como los jueces letrados, permanecerían en sus puestos durante su buena comportación; i que ni ellos ni los demás jueces de jurisdicción especial o inferior, a quienes se nombrase por tiempo determinado, podrían ser depuestos sino por algún delito al que siguiera causa legalmente sentenciada. El delito podría consistir en cohecho, falta de observancia de las leyes procesales i en cualquiera forma de prevaricación o torcida administración de justicia.

Se le otorgaba, pues, a la judicatura la autonomía de un poder del Estado; i se agregaba que habría una superintendencia judicial bajo cuya inspección estarían los tribunales i juzgados de la república, conforme a una lei que arreglaría su organización i atribuciones.

En todo lo demás, se remitía a otra lei especial de dictación posterior. Mientras tanto i no obstante aquella autonomía, de acuerdo con la estructura i finalidad de este código, la provisión de los cargos del poder judicial quedaba entregada al criterio esclusivo del presidente de la república.

VIII

En sus disposiciones jenerales, la constitución consagraba algunos principios de importancia. El primero de ellos se refería a la enseñanza pública, que venía siendo el tema más abundante de todos los políticos i de todos los gobiernos, desde que comenzó el período de la emancipación. Señalaba a este propósito un rumbo social a las funciones del Estado.

Los preceptos estaban definidos así: «La educación pública es una atención preferente del gobierno. El congreso formará un plan jeneral de educación nacional; i el ministro del despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la república. Habrá una superintendencia de educación pública, a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional, i su dirección bajo la autoridad del gobierno».

De las constituciones anteriores, la de 1822 contenía alguna declaración semejante, pero la de 1823 era ya esplícita en el mismo sentido, cuando decía que la instrucción pública figuraba entre los gastos «esencialmente nacionales». La de 1833 estableció el principio del Estado docente con términos mucho más concretos. A Maria-

no Egaña pertenecían el pensamiento i la redacción.

Sentaba también la doctrina del servicio militar obligatorio, al disponer que todos los ciudadanos en estado de cargar armas deberían inscribirse en los rejistros de las milicias, a menos de hallarse espresamente esceptuados por la lei. Esta lei era la de reclutas i reemplazos para las fuerzas de mar i de tierra, cuya preparación i despacho se ordenaban en el mismo testo constitucional.

Además, se reiteraba el precepto de que la fuerza armada es esencialmente obediente i que ningún cuerpo armado puede deliberar. «Toda resolución,—se añadía,—que acordare el presidente de la república, el senado o la cámara de diputados a presencia o requisición de un ejército, de un jeneral al frente de fuerza armada, o de alguna reunión de pueblo que ya sea con armas o sin ellas desobedeciere a las autoridades, es nula de derecho, i no puede producir efecto alguno».

La constitución debía tener estabilidad, como el mismo gobierno que propiciaba; i no era cuestión de reformarla como una lei común. El congreso podría aclarar las dudas que sobre la inteligencia de sus preceptos ocurrieren,—i sólo a él competía esta facultad,—pero no modificarla sino obedeciendo a formalidades especiales. Ningún proyecto de reforma sería admitido a discusión, si no lo apoyaba la cuarta parte a lo menos de los miembros concurrentes a la cámara en que

se propusiera. Previo debate sobre la necesidad de la reforma indicada, cada cámara la votaría por una mayoría de dos tercios, para que pudiera tramitársela como proyecto de lei. Si el presidente de la república sancionaba i promulgaba la lei, se aguardaría la renovación de la cámara de diputados i después, en la primera sesión que celebrara el congreso, se deliberaría nuevamente sobre la reforma que hubiere de efectuarse; acordada, al senado le correspondería pronunciarse primero como cámara de orijen; i entonces se procedería en lo demas como si se tratara de cualquier otro proyecto.

No se omitía tampoco consignar las leyes complementarias que la constitución requería para su cabal planteamiento: 1.º la de elecciones; 2.º la de réjimen interior; 3.º la de organización de los tribunales i procedimientos para la administración de justicia; 4.º la de reclutas i reemplazos; 5.º la del plan de educación. No se hablaba en este enunciado de la lei de imprenta, que también tenía carácter constitucional, porque satisfacía la existente; ni de la relativa a mayorazgos i vinculaciones, de que en otra parte se hacía mención, porque de seguro no se le atribuía la misma trascendencia.

La constitución terminaba prorrogando por un año más las funciones del congreso a que debía su orijen, en vista de que no se dictaba aún la lei electoral. Se le había elejido el año 31, de conformidad con la constitución de 1828; sus diputados sólo debían durar dos años i la mitad

de sus senadores, renovarse al fin de ese mismo período. En 1834 la renovación sería jeneral.

Bien se merecían esos lejisladores la prórroga de su mandato. Ellos habían formado la casi totalidad de la gran convención constituyente i dado cima a una obra memorable con que culminaba la organización política del país.

De la constitución de 1828 sólo subsistían el plan i unos cuantos preceptos, varios de los cuales eran repetición de los estatutos anteriores. A casi todos se les había ahora correjido o modificado considerablemente. El rasgo distintivo de aquel código, el equilibrio entre los diversos poderes del Estado, desaparecía también, para abrir paso a la absorción de éstos por uno solo.

Otro espíritu que no el del estatuto liberal había presidido las sesiones de la gran convención, como que la república acababa de entrar por una vía de autoridad i rigor. En el nuevo código trascendía el impulso al avasallamiento de la más insignificante manifestación de independencia o disconformidad política; pero se advertía a la vez una austeridad de propósitos digna de ser republicana.

La primera había obedecido a la satisfacción de aspiraciones ideales, con las que se pretendía acelerar la evolución del país; esta otra se ajustaba a necesidades reales i de carácter inmediato, más empeñada en contener o en dirijir la espansión de las fuerzas sociales que en estimularlas. Ofrecía tranquilidad i orden. Por eso el gobierno iba a acojerla con señaladas muestras de aprobación.

IX

Días antes de poner fin a sus sesiones, los convencionales aprobaron el encabezamiento que la nueva constitución debía llevar i que Egaña redactó. *En el nombre de Dios Todopoderoso, Criador i Supremo Lejislador del Universo, la Gran Convención de Chile* acordaba dejar sin efecto las disposiciones de la constitución de 1828 i declaraba que sólo la presente era la *Constitución Política de la República*. Firmada por todos los convencionales, el presidente Prieto i sus ministros la suscribieron en seguida, el 25 de mayo de 1833, ordenando su inmediata promulgación.

Las solemnidades para celebrarla empezaron ese mismo día; primero juraron el presidente, el congreso, las cortes de justicia i altos funcionarios; al otro día, todos concurrieron a una misa de gracias oficiada en la catedral i por la tarde prestó su juramento el municipio. El día 27 tocó su turno a los cuerpos del ejército i a los milicianos. Al mismo tiempo, la capital se engalanó i animó como en los días de las fiestas patrias. Se acuñaron medallas conmemorativas; se repartieron miles de ejemplares con el testo auténtico del código, i se arrojaron monedas a la muchedumbre, como en los regocijos reales.

Quedaban las provincias. El 29 de mayo el ministro del interior enviaba una circular a los intendentes i gobernadores, en que les informaba de las festividades con que la constitución había sido celebrada en Santiago i les instruía sobre la forma de prestarle juramento ellos mismos i de tomarlo a las demás autoridades, vecindario i fuerzas armadas, con los actos públicos que debían seguir. Todo se cumplió exactamente. Era un buen augurio para la implantación del réjimen nuevo (*g*).

El presidente hizo preceder la constitución de un manifiesto dirijido «a los pueblos», en el que, con términos sobrios i consideraciones perentorias, les espresaba el respeto que ella merecía i los propósitos que la animaban.—«Debo preveniros, les decía, que seré el más severo observador de

---

(*g*) Como característica de las costumbres de la época i de la fidelidad con que las autoridades se apresuraban a cumplir las órdenes impartidas por el gobierno central, reproducimos a continuación, en su parte pertinente, el acta del municipio de Talca, que redactó con motivo de la jura del estatuto constitucional, el 23 de julio de 1833. «El señor gobernador hizo leer en alta voz la constitución i el mandamiento del gobierno para su observancia, i procedió enseguida a jurarla, tomando incontinenti el juramento a las demás autoridades, una por una. Acto continuo se pasó a la plaza mayor, donde había un tablado adornado con la mayor decencia, i allí se repitió la lectura de la constitución, i acabada que fué, el señor gobernador interrogó al pueblo, con arreglo a la parte cuarta del citado decreto, quien contestó con gritos de entusiasmo i demostraciones de júbilo: *¡Sí juramos, viva la Constitución, honor a la Gran Convención!* i entonces se tiraron monedas i medallas, i se repitieron los vivas i aplausos. En esta misma hora se repicó en todas las iglesias i la tropa cívica hizo varias evo-

sus disposiciones i el más cuidadoso centinela de su cumplimiento... No omitiré jénero alguno de sacrificios para hacerla respetar, porque con su veneración considero que se destruirá para siempre el móvil de las variaciones que hasta ahora os han mantenido en inquietudes. Como custodio de vuestros derechos, os protesto del modo más solemne que cumpliré las disposiciones del código que se acaba de jurar con toda relijiosidad, i que las haré cumplir valiéndome de todos los medios que él me proporciona, por rigurosos que parezcan». Así podía hablar ahora la suprema autoridad.

Refiriéndose en seguida a la ardua labor de los convencionales, agregaba:—«Despreciando teorías tan alucinadoras como impracticables, sólo han fijado su atención en los medios de asegurar

---

luciones militares. En la noche del mismo día hubo juegos artificiales del mejor gusto i se elevó un globo aerostático. Al día siguiente se celebró una misa de gracias a la que asistieron todas las corporaciones i un gran número de ciudadanos; el tercer día hubo un magnífico sarao, al cual concurrió todo el vecindario; i era tal el placer que reinaba i la buena disposición de los concurrentes, que el ciudadano don Ramón Vergara prometió al concurso dar al día siguiente otra función de igual clase en celebración de la jura del código reformado, que indudablemente va a traer a la nación inmensos bienes i a coronar de gloria a la actual administración que, mediante su influjo, decidido empeño i bajo sus auspicios, se han fijado los destinos de Chile. Durante los tres días ha tremolado la bandera nacional en todas las casas, se ha mantenido iluminado el pueblo en la noche, i todos los vecinos han mostrado de varios modos su placer i alegría por acto tan plausible».—De análogas manifestaciones dan cuenta los oficios i demás documentos dirijidos al ministro del interior por las autoridades de todo el país. Era, en suma, lo que disponía la circular.

para siempre el orden i tranquilidad pública contra los riesgos de vaivenes de partidos a que han estado espuestos. La reforma no es más que el modo de poner fin a las revoluciones i disturbios a que daba orijen el desarreglo del sistema político en que nos colocó el triunfo de la independencia. Es el medio de hacer efectiva la libertad nacional, que jamás podríamos obtener en su estado verdadero, mientras no estuviesen deslindadas con exactitud las facultades del gobierno i se hubiesen opuesto diques a la licencia».

No podrían definirse en forma más exacta i concisa el fundamento i finalidad de la constitución de 1833. Ella no hacía gala de teorías de derecho público; obedecía a una necesidad: restablecer el orden trastornado durante el período caótico que acababa de pasar; perseguía un solo objetivo: sofocar todo conato revolucionario, a cuyo efecto ella misma proporcionaba medios suficientes, «por rigurosos que parezcan». Relegaba las libertades públicas a segundo término, como un derivado de esa situación sin la cual no podrían subsistir. Los hombres que participaron en su redacción mostraban estar perfectamente posesionados de su papel; se daban cabal cuenta de la misión que se imponían, i acometieron su cumplimiento decididamente. Con razón pudo después sintetizarse el réjimen creado por este código, llamándolo «la libertad dentro del orden».

La prensa oficiosa hizo coro a las declaraciones gubernativas. «Merece una particular atención,

decía *El Araucano*, el capítulo del *Derecho público de Chile*, pues por sus artículos se pueden conocer con exactitud los principios liberales que dominan a los miembros de la gran convención; su principal empeño ha sido combinar un gobierno vigoroso, con el goce completo de una libertad arreglada, es decir, dar al poder fuerza para defenderse contra los ataques de la insubordinación, producida por los excesos de la democracia, i proporcionar a los pueblos i a los hombres recursos con que preservarse del despotismo... La restricción del derecho de sufrajio es una barrera formidable que se ha opuesto a los que en las elecciones hacían de la opinión pública el ajente de sus aspiraciones secretas. Únicamente se ha concedido esta preciosa facultad a los que saben estimarla i que son incapaces de ponerla en venta.

«En el código de 1828 se pretendió establecer gobierno; pero a los encargados de él no se les proveyó de medios con que llenar la principal de sus obligaciones en los riesgos más amenazadores e imprevistos, que son tan frecuentes en un tiempo en que las repetidas lecciones de los sacudimientos populares han enseñado a los hombres a ser tan discretos en el obrar, como cautos en preservarse de las fórmulas judiciales, dictadas para los casos particulares, a que se dejó ligado al jefe supremo. En la reforma se han allanado estos inconvenientes de primer orden, i si pueden suscitarse temores por la consideración de que se

pueda abusar de las facultades concedidas al presidente de la república, éstos se desvanecen contemplando la creación del consejo de Estado, corporación destinada a servir de ausilio al gobierno, de censor severo de sus operaciones, de baluarte de las leyes o defensor de los derechos del ciudadano i del público».

En ese mismo tono analizaba cada uno de los capítulos de mayor interés. No cabía duda acerca del principal objeto que los lejisladores tuvieron en vista al elaborar esta constitución, ni del espíritu que los guió. Faltaba sólo la prueba de los hechos, para justificar o desmentir sus previsiones de orden i paz.

No temían, sin embargo, esa prueba. Contaban con la pasividad e indiferencia de la muchedumbre semi-bárbara que poblaba el país. Establecían el gobierno sobre la base de una aristocracia tradicionalmente respetada, teniendo en vista sobre todo sus intereses; i esa aristocracia poseía las fuentes de la producción nacional. Al frente del gobierno, que ese mismo grupo social manejaría, colocaban un jefe revestido con las atribuciones de un monarca, verdadero dictador consagrado por la lei.

Si ni aun así desaparecían los díscolos, cesaban las perturbaciones i callaban «las teorías tan alucinadoras como impracticables», de que hablaba el presidente Prieto; si, dicho de otro modo, ni aún así se aquietaban los impulsos rebeldes al pasado i el desasosiego jeneral que trajo consigo

la emancipación, aquellos lejisladores habrían escrito en la arena. Pero si, con los medios arbitrados en su código conseguían que volviese i se consolidase la tranquilidad pública, entonces sus anhelos resultarían satisfechos; porque ellos no perseguían nada más.

X

En su largo período de vijencia,—más de noventa años, de los cuales en los treinta i ocho primeros no tuvo ninguna reforma, — la constitución de 1833 proporcionó tema a las apreciaciones más variadas i contradictorias. Contó con censores apasionados, panejiristas entusiastas, críticos serenos i comentadores eminentes. No es ésta, sin embargo, la ocasión de examinar sus juicios. Basados éstos, no tanto en el fundamento i el espíritu de ese código como en la forma de aplicar sus disposiciones, e inspirados muchas veces en controversias de distinta índole, contribuyeron poderosamente a abrir camino a las ideas renovadoras de las instituciones fundamentales; son así parte de su historia. Al continuarla, tendrá cabida el análisis de la literatura a que aludimos (*g*).

(*g*) He aquí una breve enunciación bibliográfica de esa literatura: R. Briceño, *Memoria Histórico-Crítica del Derecho Público Chileno*, cit. cap. V.—J. B. Alberdi, *Bases i Puntos de Partida para la Organización Política de la República Arjentina* (1 vol. Valparaíso, 1852), caps. IV i XXIII. —J. V. Lastarria, *La Constitución Política de la República de Chile comentada, en Obras Completas*, cit. t. I.—Manuel Carrasco Albano, *Comentarios sobre la Constitución Política de 1833* (1 vol. Valparaíso 1858).—B. Vicuña Mackenna, *Don Diego Portales*, cit. t. I. cap. V.—Isidoro Errázuriz, *Historia*

No se trata, en consecuencia, de inquirir ahora si el desarrollo más o menos tranquilo de la república i su relativo progreso, pasado 1833, se debieron o no, total o parcialmente, a la constitución de ese año, como algunos lo han querido probar; ni si ella, influyendo de manera opuesta, retardó ese avance, tesis que otros han sostenido también; ni si los hábitos, perniciosos o buenos, arraigados más tarde en la vida cívica nacional, a ella sola hai que atribuirlos, según el criterio de algunos más. Pensamos que todo eso es redundante i no tiene espacio aquí.

Una constitución política que merezca llamarse tal, — o sea, que aparte de su aspecto jurídico, engrane con las actividades de un país, — no es ni puede ser obra de la sabiduría o el injenio de uno o varios estadistas. Es antes que todo un producto de la sociedad que ha de rejir, la coronación de sus instituciones privadas i públicas, la última etapa en la integración de las fuerzas co-

---

cit. cap. VI.—Jorje Huneeus, *La Constitución ante el Congreso*, en *Obras* cit. t. I, i II.—C. Walker Martínez, *Portales* cit. Libro III.—Joaquín Rodríguez Bravo, *Estudios Constitucionales* (1 vol. Santiago 1888).—J. Joaquín Larraín Zañartu, *Derecho Parlamentario Chileno* (2 vols. Santiago 1896-1897).—R. Sotomayor Valdés, *Historia* cit. t. I, caps. VI i VII del *Gobierno del Jeneral Prieto*.— Alejandro Carrasco Albano, *Portales.—Estudio Político* (1 vol. Santiago, 1900).—D. Barros Arana, *Historia* cit. t. XVI, cap. XXXIX.—Alcibíades Roldán, *Elementos de Derecho Constitucional de Chile*, cit.—Abraham König, *La Constitución de 1833 en 1913* (1 vol. Santiago, 1913).—Alberto Edwards, *Apuntes para el Estudio de la Organización Política de Chile.—La Reacción Doctrinaria i la Constitución de 1833*, en *Rev. Chil. de Hist. i Jeogr.* t. X, pp. 342-70.

lectivas que precede a la existencia del Estado. Sus reformas emanan de esa misma fuente, de acuerdo con las necesidades i aspiraciones que predominen en éste o en aquel período. No es, por lo tanto, una constitución causa eficiente de ningún fenómeno social. Si alguna relación tiene con él, más seguro es que sea su efecto; i si puede aparecer como la causa, es porque favorece o contraría sus manifestaciones,—que sólo a eso alcanza su influencia,—pero el fenómeno estaba ya determinado antes i fuera de la constitución.

Los primeros lejisladores de la república tuvieron la obsesión de las constituciones; se imajinaban que ni la sociedad ni la nación podían subsistir sin lo que ellos llamaban «el pacto social». Veían el hecho contrario i no lo creían. Desde 1812 hasta 1828, ensayaron una serie de esos pactos; ninguno duró largo tiempo, i lo que fué peor, ninguno se aplicó lealmente; sin embargo, la sociedad no se disolvía, ni la nación desapareció. Era porque la existencia de una i otra no dependían de unas cuantas hojas de papel.

I eso nada más fueron en definitiva los reglamentos i estatutos hasta 1828; i eso también hubiera sido la constitución de 1833, a no mediar circunstancias especiales que aseguraran su vitalidad. Descubrir esas circunstancias, constatarlas i pesarlas, parece ser una obra científica, a mejor título en todo caso que la dialéctica más o menos difusa, empeñada en probar lo que no admite prueba: la bondad o maldad de una constitución política. Ella no es ni puede ser buena ni

mala en cuanto documento jurídico; será buena o mala, como corresponda o no al objeto con que se la dictó i como ese objeto satisfaga o no, a su vez, una necesidad o aspiración de bien común. Dicho de otro modo, una constitución no tiene en sí misma nada que ver con la ética.

Cada pueblo se da la suya conforme a su propia idiosincrasia; i lo que en uno se estima conveniente, en otro se consideraría inaceptable. El *habeas corpus* británico, en la Rusia del siglo XVIII hubiera parecido una aberración. A principios del siglo XIX, la libertad relijiosa de América del Norte hubiera sido una impiedad en América del Sur. I no sólo de una nación a otra los criterios ético i político varían; también se transforman dentro de un mismo pueblo; i ello repercute en el código orgánico del Estado, mui a pesar de quienes lo sostienen.

No es posible, pues, apreciar una constitución a la luz de una determinada doctrina; i hallarla buena porque se ajusta a ella o hallarla mala porque la contradice. Si se concibe una constitución redactada conforme a una doctrina, no se esplica en cambio que aquélla se mantenga por la sola virtud de esta última, aunque se pruebe su adaptación a la sociedad que está rijiendo; porque en tal caso la fuerza que la sostiene sería la preponderante en esta misma sociedad, i lo doctrina no habría hecho sino reconocerla i acomodarse a sus impulsos.

Precisamente, ese erróneo concepto del valor de las doctrinas fué lo que esterilizó la obra de

los primeros estadistas chilenos que se aplicaron a elaborar constituciones. Sin retroceder más allá de 1823, Egaña, Infante, Pinto, sustentaban opuestas teorías de gobierno i se persuadieron, cada uno en su hora, de que la sociedad debía conformarse a la suya.

Más tarde, la constitución de 1833 se hizo sin sujeción a ningún principio esclusivo, si no era el que podía derivarse de la realidad misma i la necesidad de someterse a ella; principio teórico también, sin duda alguna, pero que en los lejisladores que lo aplicaron no aparecía sostenido con la rijidez de una filosofía ética i política, sino como un criterio espontáneo i circunstancial. Eso realzó la orijinalidad de este código que, según el juicio de Juan Bautista Alberdi, lo hizo en tal rasgo comparable con la constitución norteamericana.

El único doctrinario de verdad que entre aquellos lejisladores actuaba, era Mariano Egaña, cuyo monarquismo derivado hacia la oligarquía prevaleció al fin, pero con atenuaciones considerables. I eso mismo proporcionó, sin embargo, su primer elemento de vitalidad a la constitución; no ciertamente por el valor intrínseco de la teoría monárquica, sino porque ella se ajustaba a un estado social que apenas había dado un paso al salir de un réjimen de aquella especie, réjimen que formaba toda su tradición política. Era fácil presumir que se sometería sin mayores resistencias a otro análogo, antes que a uno mui distinto, que

indudablemente exijiría para su funcionamiento hábitos cívicos de que se carecía.

Cuando Portales, con su firmeza inflexible marcó el rumbo que los constituyentes habían de seguir,—i entre los cuales no quiso figurar,—no imajinó de seguro los resortes legales más adecuados para el afianzamiento de la estabilidad gubernativa i la eficacia de su acción represora. No era él un jurista, ni nada que lo pareciese; i se cuidaba mui poco de las formas, con tal de que los resultados correspondieran a sus intenciones. En este sentido, la constitución hubo de satisfacerle, pero sin interesarle, hasta no esperimentar su planteamiento.

Es probable, sin embargo, que los rasgos monárquicos que ella exhibía no fueran de su agrado, si él se hubiese propuesto entrar en una apreciación, porque su republicanismo era ostensible. El sufrajio limitado; la ausencia de responsabilidad efectiva en el jefe del ejecutivo; el veto absoluto que se le confería en la formación de las leyes, sin contar con sus facultades estraordinarias; la organización de su consejo de Estado; la preponderancia de la cámara de senadores, con su comisión conservadora de propio nombramiento, manifestaban inequívocamente el espíritu que había presidido la jestación de ese código.

Lo qué sí estaba dentro de las inclinaciones de Portales, i por lo mismo no habría reprochado, eran el vigorizamiento de la autoridad del ejecutivo hasta la dictadura legal,—que en eso

consistía su sistema de gobierno,—i la reserva hecha a la aristocracia unida al clero, del poder electoral, fuente de los demás; poder que, sin embargo, en este caso venía a quedar reducido a una sombra. Esa era la válvula de seguridad de mayor eficacia i permanencia que el nuevo réjimen tenía a su disposición i que permitía advertir claramente su sello oligárquico; porque así los congresos como las presidencias, se jeneraban en común dentro de una sola categoría de individuos, dispensadora del solio i de los beneficios del Estado.

Los constituyentes de 1833, al asentar de ese modo el gobierno, sólo tuvieron en vista una necesidad i un propósito determinados: el orden público i el respeto a la autoridad; i prescindieron por completo de todo otro objetivo de interés nacional, salvo la educación, que recomendaban a las atenciones del poder político. Después de los doce años trascurridos entre 1818 i 1830, de oscilaciones gubernativas, de infructuosos ensayos institucionales i de trastornos interiores de mayor o menor intensidad, creyeron llegado el momento de proceder a la organización definitiva del Estado, pero sin contrariar el réjimen antiguo sino en la medida necesaria para adaptarlo al nuevo i serenar el ambiente todavía ajitado desde la emancipación. Las finalidades de reforma social i política que los iniciadores de ésta persiguieron, no podrían aún realizarse sin esponer el país a los azares de

una evolución precipitada que comprometería sus más valiosos intereses.

En un territorio pobre por su escasa esplotación, semi-bárbaro i apenas poblado, con una sociedad estratificada por la acción de circunstancias históricas que no era posible desconocer, ni mucho menos eludir, procedía, a su juicio, conservar el estado de cosas existente, antes que dislocarlo en obsequio a las aspiraciones de una minoría que aún estaba lejos de ser un elemento poderoso. Obedecían a un criterio de hecho, no de doctrina. Eran lo que suele llamarse «estadistas prácticos», *conservadores*, como ellos se decían.

La estabilidad del poder público se confiaría a la clase más rica i respetada tradicionalmente; la misma en que descansaba la estabilidad económica i social i la única capaz de coherencia i disciplina, armada ahora de la fuerza que hubiere menester para cumplir esa misión. Si eso era o no era una república; si el Estado debía o no tener otras funciones, aparte de mantener el orden i la seguridad interior; si el progreso colectivo exijía o no algún estímulo que partiera de aquél; i si las instituciones jurídicas habían o no de renovarse, nada de eso era todavía cuestión oportuna. Todo podría verse más tarde, cuando el desideratum de tener gobierno organizado i permanente se hubiera conseguido. Mientras tanto, la evolución colectiva se libraba a su propia espontaneidad.

Tal fué el curso de las ideas que entonces preponderaron i permitieron constituir orgánicamen-

te el Estado. Respecto a la forma escojida, no es del caso pronunciarse si ella estuvo bien o mal. Lo único que nos corresponde establecer es que el hecho se produjo de ese modo i alcanzó el resultado apetecido. Conforme a la constitución de 1833, Chile fué una república oligárquica, basada en el influjo de la tradición colonial i en la fuerza efectiva del poder político. Durante la independencia se había manifestado la nación i ahora se consolidaba su autoridad.

INDICE

La Evolución Constitucional de Chile

Primer Período

LA EMANCIPACION

CAPITULO I

Los elementos de la sociedad colonial

	Pájs.
I.—Chile a principios del siglo XIX. Estructura i vida social	5
II.—Poder e influencia de la iglesia	13
III.—Nivel de la educación i la cultura	21
IV.—Moralidad común i delincuencia	27
V.—Trabajo i servidumbre rural	33
VI.—Aristocracia criolla	40
VII.—Gobierno jeneral i local	47
VIII.—Sentimiento de nacionalidad	55
IX.—Aspiraciones de reforma	64

CAPITULO II

La revolución de setiembre de 1810

Pájs.

I.—Repercusión de los sucesos de España en Chile, de 1808 a 1810. Dos tendencias políticas..... 73
II.—Gobierno i dimisión del presidente García Carrasco 86
III.—Presidencia de Toro Zambrano. Resolución de establecer una junta de gobierno..... 98
IV.—Cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810. Organización i reconocimiento del primer gobierno nacional..... 111
V.—Labor de la junta de gobierno de 1810. Libertad de comercio. Alianza chileno-arjentina. Convocatoria a un congreso nacional..... 120

CAPITULO III

El primer congreso nacional

I.—Reglamento electoral de 1811. Concepto de la representación popular..... 129
II.—Elección i apertura del congreso; su finalidad constitucional 143
III.—Hombres i partidos del congreso. Enérjica oposición radical. Se niega a España el subsidio de guerra..... 157
IV.—Elección del poder ejecutivo. Renuncia de la diputación radical. Reglamento del ejecutivo i del congreso..... 171
V.—Pronunciamiento militar del 4 de septiembre de 1811. Renovación parcial del congreso; su activa labor reformadora. Abolición de la esclavitud. Suspensión de relaciones con el virrei del Perú..... 180

Pájs.

VI.—Inquietudes revolucionarias. Nuevos pronunciamientos militares. Disolución violenta del congreso..... 201

CAPITULO IV

La concepción política de Juan Egaña

I.—Personalidad de Egaña; sus planes de gobierno i de defensa nacional en 1810..... 209
II.—Plan de la confederación sudamericana. «Declaración de los derechos del pueblo de Chile». 218
III.—Proyecto de una constitución chilena..... 225
IV.—Características políticas del proyecto de Egaña. 245
V.—Vistas sobre economía, moralidad i educación.. 251

CAPITULO V

Los constituyentes chilenos en Cádiz

I.—Convocatoria a las cortes españolas de 1810. Participación de las colonias. Chile no elije su diputación..... 259
II.—Forma en que el consejo de rejencia proveyó a la representación colonial. Carácter constituyente de las cortes..... 268
III.—Solidaridad de la representación americana. Actuación de los constituyentes chilenos Fernández de Leiva i Riesco Puente..... 274
IV.—Reconocimiento del gobierno nacional de Chile por el consejo de rejencia. Actitud del virrei del Perú..... 281
V.—Influencia de las cortes españolas i de la constitución de 1812 en Chile..... 287

CAPITULO VI

Los primeros ensayos constitucionales

Pájs.

I.—Resistencia a la dictadura de Carrera. Proyecto de una convención entre provincias..... 297
II.—Oríjenes del caudillaje. Política civil de Carrera. 310
III.—Reglamento constitucional de 1812..... 320
IV.—Guerra de la emancipación..... 336
V.—Primera lei de imprenta. Instituciones educacionales..... 342
VI.—Convocatoria a un nuevo congreso. Reglamento electoral de 1813..... 349
VII.—Reglamento constitucional de 1814. Infructuoso tratado de Lircai..... 356
VIII.—Término de la guerra. Caracteres de la reacción colonial..... 366

CAPITULO VII

La jénesis de la república

I.—Rasgos ideolójicos de la emancipacion. Concepto fundamental de la república..... 375
II.—Desarrollo de las ideas democráticas en 1810 i 1811..... 384
III.—Acción de la prensa periódica de 1812 a 1814. Camilo Henríquez..... 392
IV.—Aspiraciones de reforma social por la educación i la riqueza. La asimilación del indíjena..... 409
V.—Espansión del ideal republicano. Influencia de la guerra i de la reconquista..... 424
VI.—Chile en el plan monárquico arjentino. San Martín i la campaña de los Andes. Restauración patriota..... 435
VII.—Nuevo gobierno nacional. Proclamación i triunfo de la independencia..... 449

Segundo Período

LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

La política constitucional de O'Higgins

Págs.

I.—Situación interna después de Maipú. Orijen i poder de la Lojia Lautaro..... 465
II.—Personalidad del director supremo; su concepción política..... 476
III.—Preparación de un estatuto constitucional; su sanción plebiscitaria..... 483
IV.—Examen de la constitución provisoria de 1818. La dictadura a plazo indefinido..... 490
V.—Proyecto monárquico arjentino con inclusión de Chile. San Martín i el imperio del Pacífico. Oposición chilena..... 505
VI.—Política social de O'Higgins; sus caracteres i sus resultados..... 516
VII.—Actividades lejislativas. El senado contra el director..... 524
VIII.—Opinión republicana i liberal. El ministro Rodríguez Aldea. Convocatoria i elección de una asamblea representativa..... 531
IX.—Constitución de 1822; sus fines i su impopularidad..... 539
X.—Actitud revolucionaria de Concepción i Coquimbo. Cabildo abierto de la capital. Abdicación del director supremo..... 555

CAPITULO II

La Constitución de 1823

Pájs.

I.—Pacto de unión de las provincias. Freire director supremo..... 567
II.—Ministerio de Mariano Egaña. El senado conservador. La prensa política. Abolición definitiva de la esclavitud..... 574
III.—Convocatoria i elección de un congreso constituyente. Clausura del senado conservador..... 583
IV.—Apertura del congreso. Mensaje del ejecutivo. Aprobación de un estatuto constitucional..... 590
V.—Examen de la constitución de 1823. Poder del ejecutivo i del senado; réjimen de la prensa; supresión del fuero eclesiástico; las fuérzas armadas; el gobierno interior; la moralidad nacional..... 600
VI.—Apreciaciones sobre la constitución..... 616
VII.—Proyecto de reglamentación constitucional. El Código Moral de Juan Egaña; su valor filosófico i social..... 625
VIII.—Planteamiento de la constitución. Complicaciones internas i esternas. Suspensión del réjimen constitucional..... 641
IX.—Dictadura de Freire. Otro congreso. Derogación espresa de la constitución..... 653

CAPITULO III

El federalismo i la anarquía

I.—Ajitaciones políticas en 1825. Disolución del congreso. Autonomía provincial..... 659
II.—Orijen i desarrollo del federalismo; sus bases jeográficas e históricas. José Miguel Infante... 671
III.—Primer plan de organización federal. División del país en ocho provincias..... 684

Pájs.

IV.—Incorporación de Chiloé a la república. Congreso constituyente de 1826. Implantación del federalismo..... 692
V.—Proyecto de constitución federal. Poderes fundamentales. Descentralización. Gobierno provincial. Garantías i libertades públicas..... 704
VI.—Reglamento provisorio de la autoridad ejecutiva. Federación i libertad. Observaciones..... 714
VII.—Consecuencias del réjimen nuevo. La anarquía política i sus caracteres. Clausura del congreso constituyente..... 722
VIII.—Desprestijio del federalismo. La opinión de las provincias. Fin del ensayo federal..... 732

CAPITULO IV

La Constitución de 1828

I.—Presidencia de Pinto. Lucha de los partidos. La prensa i el teatro..... 739
II.—Elección i funcionamiento del congreso de 1828. El proyecto constitucional. José Joaquín de Mora..... 748
III.—Examen de la constitución de 1828. Libertades públicas i autonomismo provincial..... 755
IV.—Apreciaciones sobre la constitución; su inadaptabilidad..... 767
V.—Leyes complementarias. Libertad de imprenta i sistema electoral..... 778
VI.—Turbulencias políticas i militares. Planteamiento de la constitución. Abusos i violencias entre los partidos..... 784
VII.—Revolución de 1829; sus oríjenes..... 793
VIII.—Desarrollo de la revolución. Triunfo de la reacción conservadora. Hacia un réjimen de autoridad..... 800

CAPITULO V

La Oligarquía Republicana

Pájs.

I.—Veinte años de lenta evolución. La sociedad i las costumbres..... 809
II.—Desarrollo de la población, la riqueza i la cultura..... 188
III.—Proceso de integración política. Democracia, república i oligarquía..... 824
IV.—Diego Portales i su obra de organización..... 832
V.—Personalidad histórica de Portales..... 845
VI.—Afianzamiento del réjimen de autoridad. Orden i paz interior..... 854

CAPITULO VI

La Gran Convención Constituyente

I.—Gran Convención de 1831. Sus propósitos..... 863
II.—Fisonomía de la Convención. Acuerdos preliminares. Comisión redactora..... 873
III.—Anteproyectos de reforma constitucional. Gandarillas..... 879
IV.—«Voto Particular» de Mariano Egaña. Una república monárquica..... 886
V.—Proyecto de la comisión redactora. Su discusión i aprobación jeneral, en noviembre de 1832...

CAPITULO VII

La Constitución de 1833

I.—Debate i esposición de los preceptos constitucionales. Territorio. Réjimen político. Relijión.. 909
II.—Nacionalidad i ciudadanía..... 911

Pájs.

III.—Derechos i garantías individuales. Restablecimiento de los mayorazgos. 919
IV.—Poder lejislativo. Formación de las leyes..... 925
V.—Poder ejecutivo. Facultades ordinarias i estraordinarias. Consejo de Estado..... 935
VI.—Gobierno provincial i local. Municipalidades..... 943
VII.—Administración de justicia. Los fueros militar i eclesiástico..... 947
VIII.—Función educacional del Estado. Las fuerzas armadas. Procedimientos de reforma..... 951
IX.—Promulgación i jura de la constitución. Sus tendencias i su espíritu..... 955
X.—Crítica constitucional..... 962

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00015920844